

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 1

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 13 de diciembre de 2011

Término del artículo 113: 22 de diciembre de 2011

SUMARIO: **Presupuesto** general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012 (16-J.G.M.-2011).

- I. **Dictamen de mayoría.**
- II. **Dictamen de minoría.**
- III. **Dictamen de minoría.**
- IV. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 912 del 15 de septiembre de 2011 y proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña

y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional

Artículo 1° – Fijase en la suma de pesos quinientos cinco mil ciento veintinueve millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco (\$ 505.129.953.435) el total de los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo.

<i>Finalidad</i>	<i>Gastos corrientes</i>	<i>Gastos de capital</i>	<i>Total</i>
Administración Gubernamental	21.696.201.206	11.160.989.689	32.857.190.895
Servicios de Defensa y Seguridad	27.853.080.513	1.288.185.477	29.141.265.990
Servicios Sociales	280.685.779.276	22.341.784.373	303.027.563.649
Servicios Económicos	65.997.531.628	28.996.980.332	94.994.511.960
Deuda Pública	45.109.420.941	-	45.109.420.941
Total	441.342.013.564	63.787.939.871	505.129.953.435

Art. 2° – Estímase en la suma de pesos quinientos seis mil quinientos setenta y seis millones doscientos mil ochocientos cincuenta y siete (\$ 506.576.200.857) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la administración nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el

detalle que figura en la planilla 8 anexa al presente artículo.

Recursos Corrientes	504.562.640.428
Recursos de Capital	2.013.560.429
Total	506.576.200.857

Art. 3° – Fíjense en la suma de pesos noventa y un mil novecientos dieciocho millones setecientos noventa y cuatro mil ciento uno (\$ 91.918.794.101) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas 9 y 10 anexas al presente artículo.

Art. 4° – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el resultado financiero superavitario queda estimado en la suma de pesos un mil cuatrocientos cuarenta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintidós (\$ 1.446.247.422). Asimismo se indican a continuación las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras que se detallan en las planillas 11, 12, 13, 14 y 15 anexas al presente artículo:

Fuentes de financiamiento	239.848.137.960
–Disminución de la inversión financiera	11.898.133.583
–Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	227.950.004.377
Aplicaciones financieras	241.294.385.382
–Inversión financiera	64.928.246.500
–Amortización de deuda y disminución de otros pasivos	176.366.138.882

Fíjase en la suma de pesos cuatro mil ciento nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta (\$ 4.109.844.160) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la administración nacional en la misma suma.

Art. 5° – El jefe de Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley como mínimo a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Asimismo, en dicho acto el jefe de Gabinete de Ministros podrá determinar las facultades para disponer reestructuraciones presupuestarias en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/92) y sus modificaciones.

Art. 6° – No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas al presente artículo para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de la seguridad social. Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las autoridades superiores

del Poder Ejecutivo nacional. Quedan también exceptuados los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las ampliaciones y reestructuraciones de cargos originadas en el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictaminados favorablemente, los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, del Servicio Exterior de la Nación, del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, de la Carrera de Investigador Científico-Tecnológico y de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Asimismo exceptúase de la limitación para aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas al presente artículo a la Comisión Nacional de Comunicaciones, al Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas”, a la Administración Nacional de Aviación Civil y a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, con el objeto de implementar las disposiciones de la ley 26.522 y su reglamentación.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a exceptuar de las limitaciones establecidas en el presente artículo, a los cargos correspondientes a las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas hasta el año 2011.

Art. 7° – Salvo decisión fundada del jefe de Gabinete de Ministros, las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la administración pública nacional, al personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso a) del artículo 14 de la ley 25.467, los correspondientes a los funcionarios del Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, los cargos de la Comisión Nacional de Comunicaciones, del Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas”, de la Administración Nacional de Aviación Civil, de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, con el objeto de implementar las disposiciones de la ley 26.522 y su reglamentación, de la autoridad regulatoria nuclear y los de las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas hasta el año 2011, así como los del personal de las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Las decisiones administrativas que se dicten tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Art. 8° – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 42 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con fuentes de financiamiento 15-crédito interno y 22-crédito externo.

Art. 9° – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el treinta y cinco por ciento (35 %) al Tesoro nacional. Exceptúase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, y a los originados en transferencias de entes del sector público nacional, donaciones, remanentes, venta de bienes y/o servicios y las contribuciones, de acuerdo con la definición que para éstas contiene el clasificador de los recursos por rubros del manual de clasificaciones presupuestarias.

Art. 10. – Las facultades otorgadas por la presente ley al jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

CAPÍTULO II

De las normas sobre gastos

Art. 11. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero 2012 de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 12. – Fijase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales, la suma de pesos diecisiete mil quinientos cuarenta y ocho millones trescientos setenta mil (\$ 17.548.370.000),

de acuerdo con el detalle de la planilla anexa “A” al presente artículo.

Dispónese que el jefe de Gabinete de Ministros efectuará, en forma adicional a la dispuesta en el párrafo precedente, la distribución obrante en la planilla “B” anexa al presente artículo por la suma total de pesos cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos noventa mil (\$ 404.490.000.), a través de rebajas y/o compensaciones a efectuarse en los créditos asignados a las demás jurisdicciones.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se le transfieran por todo concepto. El citado ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información, en tiempo y forma.

Art. 13. – Apruébanse para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa a este artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2°, inciso a) de la ley 25.152. El jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes trimestrales a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

Art. 14. – Asígnase durante el presente ejercicio la suma de pesos un mil doscientos cincuenta y dos millones novecientos diecisiete mil (\$ 1.252.917.000) como contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo (FNE) para la atención de programas de empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 15. – El Estado nacional toma a su cargo las obligaciones generadas en el mercado eléctrico mayorista (MEM) por aplicación de la resolución 406 de fecha 8 de septiembre de 2003 de la Secretaría de Energía, correspondientes a las acreencias de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), de la Entidad Binacional Yacypretá y a los excedentes generados por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, estos últimos en el marco de las leyes 24.954 y 25.671, por las transacciones económicas realizadas hasta el 31 de diciembre de 2012.

Las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior serán atendidas mediante aplicaciones financieras e incluidas en el artículo 2°, inciso f) de la ley 25.152.

Art. 16. – Asígnase al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, en virtud de lo establecido por el artículo 31 de la ley 26.331, un monto de pesos doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil (\$ 267.467.000) y para el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos un monto de pesos treinta y dos millones seiscientos dieciocho mil (\$ 32.618.000).

Art. 17. – El Estado nacional atenderá, mediante aplicaciones financieras, las obligaciones emergentes de las diferencias que se produzcan entre la tarifa reconocida a la Entidad Binacional Yacyretá por el numeral 1 y 2 de la nota reversal del 9 de enero de 1992 Tarifa y Financiamiento Proyecto Yacyretá, del Tratado Yacyretá signado con la República del Paraguay, y el valor neto que cobra en el Mercado Spot liquidado, por la comercialización en el mercado eléctrico mayorista (MEM), conforme la normativa vigente.

Las deudas mencionadas en el párrafo anterior serán incluidas en el artículo 2°, inciso f) de la ley 25.152.

Art. 18. – Mantiénesse para el ejercicio 2012 lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 19. – Considérase como no reintegrable, el aporte otorgado a favor de la Empresa INVAP S. E. por la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000) en el marco del artículo 109 de la ley 25.565.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a realizar las registraciones contables que correspondan.

CAPÍTULO III

De las normas sobre recursos

Art. 20. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de pesos novecientos treinta y tres millones novecientos seis mil (\$ 933.906.000), de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa al presente artículo. El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos.

Art. 21. – Fijase en la suma de pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos quince mil (\$ 65.415.000) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804, Ley Nacional de la Actividad Nuclear.

Art. 22. – Mantiénesse para el ejercicio 2012 lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 23. – Los remanentes de recursos originados en la prestación de servicios adicionales, cualquiera sea su modalidad, cumplimentados por la Policía Federal Argentina, en virtud de la autorización dispuesta por el decreto ley 13.473 de fecha 25 de octubre 1957 y su reglamentación dispuesta por el decreto 13.474 de fecha 25 de octubre de 1957, convalidados por la ley 14.467 y sus modificatorias, podrán ser incorporados a los recursos del ejercicio siguiente originados en el Servicio de Policía Adicional del Servicio Administrativo Financiero 326-Policía Federal Argentina,

para el financiamiento del pago de todos los gastos emergentes de la cobertura del servicio.

Art. 24. – Los recursos obtenidos por la subasta del espectro radioeléctrico serán afectados específicamente al mejoramiento e instalación de nuevas redes de telecomunicaciones en el marco de los planes nacionales Argentina Conectada y Conectar Igualdad.com.ar y al desarrollo de los Sistemas Argentinos de Televisión Digital Terrestre y de Televisión Digital Directa al Hogar. Exceptúase de la contribución establecida por el artículo 9° de la presente ley a las ampliaciones de créditos presupuestarios financiados con los citados recursos.

Art. 25. – Exímese del impuesto a la ganancia mínima presunta, establecido por la ley 25.063 y sus modificaciones, a la empresa Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA) y exceptúase de toda percepción y retención del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado.

Art. 26. – Exímese del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, previsto en el título III de la ley 23.966 (t. o. 1998) y sus modificatorias, del impuesto sobre el gasoil establecido por la ley 26.028 y de todo otro tributo específico que en el futuro se imponga a dicho combustible, a las importaciones de gasoil y diésel oil y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2012, destinadas a compensar los picos de demanda de tales combustibles, incluyendo las necesidades para el mercado de generación eléctrica. La exención dispuesta en el párrafo anterior será procedente mientras la paridad promedio mensual de importación del gasoil o diésel oil sin impuestos, a excepción del impuesto al valor agregado, no resulte inferior al precio a salida de refinería de esos bienes.

Autorízase a importar bajo el presente régimen para el año 2012, el volumen de siete millones de metros cúbicos (7.000.000 m³), los que pueden ser ampliados en hasta un veinte por ciento (20 %), conforme la evaluación de su necesidad realizada en forma conjunta por la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que estime corresponder, distribuirá el cupo de acuerdo a la reglamentación que dicte al respecto, debiendo remitir al Honorable Congreso de la Nación, en forma trimestral, el informe pertinente que deberá contener indicación de los volúmenes autorizados por empresa, evolución de los precios de mercado y condiciones de suministro e informe sobre el cumplimiento de la resolución 1.679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la Secretaría de Energía.

En los aspectos no reglados por el presente régimen, serán de aplicación supletoria y complementaria, las disposiciones de la ley 26.022.

Art. 27. – Extiéndese el plazo previsto en los artículos 2° y 5° de la ley 26.360, para la realización de

inversiones en actividades industriales, hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive.

A tal fin, los cupos fiscales previstos en el artículo 6° de la citada ley, que no hayan sido utilizados durante el período de vigencia de la referida ley, y hasta el momento de entrada en vigencia de la presente norma, podrán ser empleados en los futuros concursos.

Los llamados a concurso que se practiquen deberán discriminar los cupos fiscales correspondientes a grandes y a pequeñas y medianas empresas, de modo tal que no compitan entre sí. Asimismo, para el caso de que en un llamado el cupo asignado a uno (1) de los grupos resultara excedente, éste podrá ser transferido al otro.

La autoridad de aplicación podrá modificar los requisitos tendiendo a facilitar el acceso a las pequeñas y medianas empresas e incentivar una mayor integración nacional y desarrollo de proveedores locales de parte de grandes empresas.

Los proyectos industriales tendrán principio efectivo de ejecución cuando se hayan realizado erogaciones de fondos asociados a los proyectos de inversión entre el 1° de octubre de 2007 y el 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, por un monto no inferior al siete con cincuenta centésimos por ciento (7,50 %) de la inversión prevista.

Para el caso de los proyectos de inversión en actividades industriales presentados por las pequeñas y medianas empresas los beneficios de amortización acelerada en el impuesto a las ganancias y de devolución anticipada del impuesto al valor agregado, no serán excluyentes entre sí.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para modificar las alícuotas correspondientes a las auditorías del régimen, las que podrán ser diferenciales según se trate de grandes, pequeñas o medianas empresas. Asimismo se lo faculta para modificarlas, dejarlas sin efecto o restituirlas, según lo estime conveniente.

Art. 28. – Incorpórase como inciso *d*) al primer párrafo del artículo 5° de la ley 26.360, el siguiente texto:

d) Para inversiones realizadas durante los cuartos doce (12) meses y los siguientes quince (15) meses calendario inmediatos posteriores a la fecha indicada en el inciso *a*) del presente artículo:

I. En bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados en dicho período: como mínimo en tres (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas.

Art. 29. – Sustitúyense los artículos 11, 12 y 29 de la ley 26.457, por los siguientes:

Artículo 11: Establécese un beneficio consistente en la percepción de un bono fiscal sobre el valor de las compras de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales destinados a la exportación o a la producción local

de los vehículos comprendidos en el artículo 2° y/o motores para dichos vehículos, que sean adquiridos por las empresas que adhieran al régimen con arreglo a lo establecido por el título I de la presente ley.

El mencionado bono fiscal será nominativo e intransferible, y se aplicará al pago de impuestos nacionales, con excepción de aquellos gravámenes con destino a la seguridad social o de afectación específica.

En ningún caso el bono fiscal podrá aplicarse al pago de deudas anteriores a la efectiva aprobación del proyecto, ni eventuales saldos a favor darán lugar a reintegros y devoluciones por parte del Estado nacional.

El importe de los bonos recibidos no se computará para la determinación del impuesto a las ganancias.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer los tributos que podrán ser objeto de cancelación con el bono fiscal establecido en el presente artículo.

Artículo 12: El monto del beneficio acordado en el artículo precedente será equivalente a un porcentaje del valor ex fábrica antes del impuesto de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales que estén destinados a la exportación o producción de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente norma y/o motores para dichos vehículos, y cumplan con las condiciones que establezca la autoridad de aplicación. El porcentaje aplicable se determinará en función del período en el cual se desarrolle el plan de producción quinquenal objeto del beneficio, conforme al siguiente cronograma:

<i>Año</i>	<i>Porcentaje de beneficio aplicable</i>
2009	25
2010	24
2011	23
2012	22
2013	21
2014	20
2015	19
2016	18
2017	17
2018	16

Los bonos fiscales se emitirán sobre el valor ex fábrica de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales, netos del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros y de descuentos y bonificaciones.

Los beneficios previstos en este título y los acordados mediante el decreto 379 de fecha 29 de

marzo de 2001, sus modificaciones y todo régimen que lo sustituya, son excluyentes entre sí respecto de un mismo bien.

Artículo 29: A los efectos del cálculo de los beneficios aplicables a los vehículos fabricados en el país en los términos de la presente ley, que a su vez contengan motores objeto de los beneficios acordados por la misma, deberá detrarse el monto de beneficio correspondiente a los mencionados motores.

Art. 30. – Incorpórase como nuevo artículo 15 bis de la ley 26.457 el siguiente:

Artículo 15 bis: Estarán alcanzadas por el beneficio del presente título las exportaciones de motopartes locales –exclusivamente– identificadas según lo previsto en el artículo 13 de esta ley, que sean realizadas por empresas fabricantes de dichos bienes.

En este caso, el monto del beneficio será equivalente a un porcentaje del valor FOB de exportación. Dicho porcentaje se establecerá de acuerdo al cronograma previsto en el artículo 12.

La autoridad de aplicación establecerá los términos y condiciones de acceso a dicho beneficio.

CAPÍTULO IV

De los cupos fiscales

Art. 31. – Fijase el cupo anual al que se refiere el artículo 3° de la ley 22.317 y el artículo 7° de la ley 25.872, en la suma de pesos ciento ochenta millones (\$ 180.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Tecnológica;
- b) Pesos ochenta millones (\$ 80.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional;
- c) Pesos doce millones (\$ 12.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (inciso *d*) del artículo 5° de la ley 25.872);
- d) Pesos setenta millones (\$ 70.000.000) para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Déjase establecido que el monto del crédito fiscal a que se refiere la ley 22.317 será administrado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, en el ámbito del Ministerio de Educación.

Art. 32. – Fijase el cupo anual establecido en el artículo 9°, inciso *b*) de la ley 23.877 en la suma de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000). La autoridad de aplicación de la ley 23.877 distribuirá el cupo asignado para la operatoria establecida con el objeto de contribuir a la financiación de los costos de ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en las áreas prioritarias de acuerdo con el decreto 270 de fecha 11

de marzo de 1998 y para financiar proyectos en el marco del Programa de Fomento a la Inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las Áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, según lo establecido por el decreto 1.207 de fecha 12 de septiembre de 2006.

CAPÍTULO V

De la cancelación de deudas de origen previsional

Art. 33. – Establécese como límite máximo la suma de pesos tres mil quinientos cuarenta y un millones trescientos mil (\$ 3.541.300.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 34. – Dispónese el pago en efectivo por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social, de las deudas previsionales consolidadas en el marco de la ley 25.344, por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de la deuda pública.

Art. 35. – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el artículo 33 de la presente ley para la cancelación de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, en la medida que el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera. Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 36. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con la normativa vigente, en cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, será atendida con los montos correspondientes al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Federal, de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval Argentina determinados en la planilla anexa al artículo 55 de la presente ley.

Art. 37. – Establécese como límite máximo la suma de pesos ochocientos veinticuatro millones setecientos treinta y seis mil (\$ 824.736.000) destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensio-

dados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	428.461.000
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	187.214.000
Servicio Penitenciario Federal	122.076.000
Gendarmería Nacional	82.985.000
Prefectura Naval Argentina	4.000.000

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el presente artículo para la cancelación de deudas previsionales, reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, cuando el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 38. – Dispónese el pago de los créditos derivados de sentencias judiciales por reajustes de haberes a los beneficiarios previsionales de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, mayores de setenta (70) años al inicio del ejercicio respectivo, y a los beneficiarios de cualquier edad que acrediten que ellos, o algún miembro de su grupo familiar primario, padece una enfermedad grave cuyo desarrollo pueda frustrar los efectos de la cosa juzgada. En este caso, la percepción de lo adeudado se realizará en efectivo y en un solo pago.

Art. 39. – Los organismos a que se refieren los artículos 36 y 37 de la presente ley deberán observar para la cancelación de las deudas previsionales el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

- a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago.
- b) Sentencias notificadas en el año 2012.

En el primer caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2012, se atenderán aquellas incluidas en el inciso b), respetando estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

CAPÍTULO VI

De las jubilaciones y pensiones

Art. 40. – Establécese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, que la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, referida en los artículos 18 y

19 de la ley 22.919, no podrá ser inferior al cuarenta y cinco por ciento (45 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 41. – Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciables que fueran otorgadas por el artículo 85 de la ley 25.565.

Las pensiones graciables prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078, 26.198, 26.337, 26.422 y 26.546 y por el decreto 2.054 de fecha 22 de diciembre de 2010 deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

- a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a pesos cien mil (\$ 100.000);
- b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador solicitante;
- c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a una (1) jubilación mínima del Sistema Integrado Previsional Argentino y serán compatibles con cualquier otro ingreso siempre que, la suma total de estos últimos, no supere dos (2) jubilaciones mínimas del referido sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas en relación a sus padres, cuando ambos convivan con el menor. En caso de padres separados de hecho o judicialmente, divorciados o que hayan incurrido en abandono del hogar, las incompatibilidades sólo serán evaluadas en relación al progenitor que cohabite con el beneficiario.

En todos los casos de prórrogas aludidos en el presente artículo, la autoridad de aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso, se procederá a suspender los pagos de las prestaciones sin previa notificación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones graciables que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción siempre que las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

Dispónese, con cargo a los créditos aprobados por el artículo 1º de la presente ley, la suma de dieciocho

millones de pesos (\$ 18.000.000) para la atención de los beneficios mencionados en el artículo 75, inciso 20, de la Constitución Nacional, que se determinen por la Jurisdicción 01-Programa 16, en hasta un treinta por ciento (30 %) del importe mencionado y por la Jurisdicción 01-Programa 17, en hasta un setenta por ciento (70 %) del mismo y se tramiten y formalicen por la unidad ejecutora del Programa 23 de la Jurisdicción 85.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a incrementar los haberes de las pensiones graciabiles otorgadas por la presente ley, hasta equiparar el aumento dispuesto en otros beneficios similares por la legislación vigente en la materia.

CAPÍTULO VII

De las operaciones de crédito público

Art. 42. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público.

El órgano responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla a los efectos de adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el segundo párrafo.

Art. 43. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a integrar el Fondo del Desendeudamiento Argentino, creado por el decreto 298 de fecha 1° de marzo de 2010, por hasta la suma de dólares estadounidenses cinco mil seiscientos setenta y cuatro millones (u\$s 5.674.000.000), destinado a la cancelación de servicios de la deuda pública con tenedores privados correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

A tales fines, autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a colocar, con imputación a la planilla anexa al artículo 42 de la presente ley, al Banco Central de la República Argentina, una o más letras intransferibles, denominadas en dólares estadounidenses, amortizables íntegramente al vencimiento, con un plazo de amortización de diez (10) años, que devengarán una tasa de interés igual a la que devenguen las reservas

internacionales del Banco Central de la República Argentina por el mismo período, hasta un máximo de la tasa LIBOR anual, menos un (1) punto porcentual y cuyos intereses se cancelarán semestralmente.

Los referidos instrumentos podrán ser integrados exclusivamente con reservas de libre disponibilidad; se considerarán comprendidos en las previsiones del artículo 33 de la carta orgánica del Banco Central de la República Argentina, y no se encuentran alcanzados por la prohibición de los artículos 19, inciso a) y 20 de la misma.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberá informar periódicamente a la comisión bicameral creada por el artículo 6° del decreto 298 de fecha 1° de marzo de 2010 el uso de los recursos que componen el Fondo del Desendeudamiento Argentino.

Art. 44. – Fijase en la suma de pesos diecinueve mil millones (\$ 19.000.000.000) el monto máximo de autorización a la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refiere el artículo 82 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones.

Art. 45. – Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a la emisión y colocación de Letras del Tesoro a plazos que no excedan el ejercicio financiero hasta alcanzar un importe en circulación del valor nominal de pesos diez mil millones (\$ 10.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, a los efectos de ser utilizadas como garantía por las adquisiciones de combustibles líquidos y gaseosos, la importación de energía eléctrica, la adquisición de aeronaves, así como también de componentes extranjeros y bienes de capital de proyectos y obras públicas nacionales, realizadas o a realizarse.

Dichos instrumentos podrán ser emitidos en la moneda que requiera la constitución de las citadas garantías, rigiéndose la emisión, colocación, liquidación y registro de las mismas, por lo dispuesto en el artículo 82 del anexo al decreto 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007. En forma previa a la emisión de las mismas, deberá estar comprometida la partida presupuestaria asignada a los gastos garantizados.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a disponer la aplicación de las citadas partidas presupuestarias a favor del Estado nacional, ante la eventual realización de las garantías emitidas en virtud del presente artículo, y asimismo, a dictar las normas aclaratorias, complementarias y de procedimiento relacionadas con las facultades otorgadas en el mismo.

Art. 46. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a realizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas por el

artículo 42 de la presente ley, cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo, hasta un monto máximo de dólares estadounidenses nueve mil ciento setenta y ocho millones (u\$s 9.178.000.000) o su equivalente en otras monedas.

El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios determinará de acuerdo con las ofertas de financiamiento que se verifiquen y hasta el monto señalado, la asignación del financiamiento entre las inversiones señaladas e instruirá al órgano responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a instrumentarlas.

El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, en la medida en que se perfeccionen las operaciones de crédito aludidas, a realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes a fin de posibilitar la ejecución de las mismas.

Art. 47. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar operaciones de crédito público, cuando las mismas excedan el ejercicio 2012, por los montos, especificaciones, período y destino de financiamiento detallados en la planilla anexa al presente artículo.

El órgano responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central, siempre que las mismas hayan sido incluidas en la ley de presupuesto del ejercicio respectivo.

Art. 48. – Mantiénese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional dispuesto en el artículo 49 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 del 22 de diciembre de 2010, hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

Art. 49. – Mantiénese durante el ejercicio 2012 la suspensión dispuesta en el artículo 1º del decreto 493 de fecha 20 de abril de 2004.

Art. 50. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública referida en el artículo 48 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, y con los límites impuestos por la ley 26.017, quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional para realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del citado proceso, a fin de adecuar los servicios de la

misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informará semestralmente al Honorable Congreso de la Nación, el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arribe durante el proceso de negociación.

Los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, correspondientes a los títulos públicos comprendidos en el régimen de la ley 26.017, están incluidos en el diferimiento indicado en el artículo 48 de la presente ley.

Los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la ley 25.561, el decreto 471 de fecha 8 de marzo de 2002, y sus normas complementarias, recaídos sobre dichos títulos, se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 51. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a negociar la reestructuración de las deudas con acreedores oficiales del exterior que las provincias le encomienden. En tales casos el Estado nacional podrá convertirse en el deudor o garante frente a los citados acreedores en la medida que la jurisdicción provincial asuma con el Estado nacional la deuda resultante en los términos en que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, determine.

A los efectos de la cancelación de las obligaciones asumidas, las jurisdicciones provinciales deberán afianzar dicho compromiso con los recursos tributarios coparticipables.

Art. 52. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza a efectos de garantizar las obligaciones destinadas al financiamiento de las obras de infraestructura y/o equipamiento cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo y hasta el monto máximo global de dólares estadounidenses veintisiete mil ochocientos ochenta y cinco millones (u\$s 27.885.000.000), o su equivalente en otras monedas, más los montos necesarios para afrontar el pago de intereses y demás accesorios.

El Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, instruirá al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera para el otorgamiento de los avales, fianzas o garantías correspondientes, con determinación de plazos y condiciones de devolución, los que serán endosables en forma total o parcial.

Art. 53. – Facúltase al órgano responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a otorgar avales del Tesoro nacional por las operaciones de crédito público de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, y por los montos máximos determinados en la misma.

Art. 54. – Mantiénesse para el ejercicio 2012 lo dispuesto por los artículos 21 y 57 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 55. – Fijase en pesos un mil doscientos millones (\$ 1.200.000.000) el importe máximo de colocación de Bonos de Consolidación y de Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2º, inciso f) de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 100 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2005) por los montos que en cada caso se indican en la planilla anexa al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Dentro de cada uno de los conceptos definidos en la citada planilla, las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso a la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los requerimientos de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

Art. 56. – Dentro del monto autorizado para la Jurisdicción 90-Servicio de la Deuda Pública, se incluye la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos b) y c) del artículo 7º de la ley 23.982.

Art. 57. – Las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 23.982 y 25.344, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial hasta el 31 de diciembre de 2001, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso a) de la ley 26.546 de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2010.

Las obligaciones consolidadas en los términos de la ley 23.982, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.344, 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial después del 31 de diciembre de 2001, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, incisos b) y c) de la ley 26.546, según lo que en cada caso corresponda.

Las obligaciones comprendidas en las leyes 24.043, 24.411, 25.192 y 26.572, serán canceladas con los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso a) de la ley 26.546.

Las obligaciones comprendidas en la ley 25.471 serán canceladas en la forma dispuesta en el artículo 4º del decreto 821 de fecha 23 de junio de 2004.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

La prórroga dispuesta en el artículo 46 de la ley 25.565 y la dispuesta en los artículos 38 y 58 de la ley 25.725, resulta aplicable exclusivamente a las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de diciembre de 1999, y anterior al 1º de enero de 2002 o al 1º de septiembre de 2002, según lo que en cada caso corresponda. Hasta el 31 de diciembre de 1999, las obligaciones a las que se refieren el artículo 13 de la ley 25.344, continuarán rigiéndose por las leyes y normas reglamentarias correspondientes. En todos los casos, los intereses a liquidarse judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, establecida en el 1º de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la ley 23.982, en el 1º de enero de 2000, para las obligaciones comprendidas en la ley 25.344, y en el 1º de enero de 2002 o el 1º de septiembre de 2002, para las obligaciones comprendidas en la prórroga dispuesta por las leyes 25.565 y 25.725.

Art. 58. – Los resarcimientos que correspondiere abonar a aquellas entidades que hubieran iniciado reclamos administrativos y/o acciones judiciales en los cuales se hubieran cuestionado los conceptos referidos en los artículos 28 y 29 del decreto 905 de fecha 31 de mayo de 2002 y sus normas complementarias, o su metodología de cálculo, se cancelarán mediante la emisión de Bonos de Consolidación - octava serie, de los que se descontarán los importes previamente liberados por el Banco Central de la República Argentina. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a emitir los citados bonos por hasta las sumas necesarias para cubrir los presentes casos y a establecer los procedimientos para la liquidación.

Art. 59. – Sustitúyese el artículo 145 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), por el siguiente:

Artículo 145: Los pedidos de informes o requerimientos judiciales respecto al plazo en que se cumplirá cualquier obligación alcanzada por la consolidación dispuesta por las leyes 23.982, 25.344, 25.565 y 25.725 serán respondidos por el Poder Ejecutivo nacional, o cualquiera de las personas jurídicas o entes alcanzados por el artículo 2º de la ley 23.982, indicando que se propondrá al Honorable Congreso de la Nación que asigne anualmente los recursos necesarios para hacer frente al pasivo consolidado en el plazo de amortización de los instrumentos mencionados en el artículo 60 de la ley 26.546, según corresponda,

de modo que pueda estimarse provisionalmente el plazo que demandará su atención. Derógase el artículo 9° de la ley 23.982.

CAPÍTULO VIII

De las relaciones con las provincias

Art. 60. – Fíjense los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado entre el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002, ratificado por la ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8° del citado acuerdo, las que se determinan seguidamente: provincia de La Pampa, pesos tres millones trescientos sesenta y nueve mil cien (\$ 3.369.100); provincia de Santa Cruz, pesos tres millones trescientos ochenta mil (\$ 3.380.000); provincia de Santiago del Estero, pesos seis millones setecientos noventa y cinco mil (\$ 6.795.000); provincia de Santa Fe, pesos catorce millones novecientos setenta mil cien (\$ 14.970.100) y provincia de San Luis, pesos cuatro millones treinta y un mil trescientos (\$ 4.031.300).

Art. 61. – Prorróganse para el ejercicio 2012 las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la ley 26.530.

Art. 62. – Sustitúyese el artículo 1° de la ley 25.919, Fondo Nacional de Incentivo Docente, modificado por el artículo 19 de la ley 26.075, de financiamiento educativo, el que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 1°: Prorrógase la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente, creado por la ley 25.053 y sus modificaciones, por el término de nueve (9) años a partir del 1° de enero de 2004.

Art. 63. – Sustitúyese el artículo 67 de la ley 26.422, incorporado por el artículo 92 de la mencionada ley a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), por el siguiente:

Artículo 67: Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a cancelar los pasivos emergentes, a favor de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como partícipes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos del 27 de febrero de 2002, ratificado por la ley 25.570, originados en la recaudación de tributos nacionales percibidos mediante la aplicación de títulos de la deuda pública de acuerdo a la legislación vigente, previa deducción de las deudas que, al 31 de diciembre de 2011, tuvieren las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado nacional, derivadas del decreto 2.737 de fecha 31 de diciembre de 2002,

del inciso c) del artículo 2° del decreto 1.274 de fecha 16 de diciembre de 2003, del artículo 31 de la ley 25.827, del artículo 16 de la ley 25.967, y de las asumidas a través de los convenios suscritos en el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 25.917, el artículo 73 de la ley 26.546 y del decreto 660 de fecha 10 de mayo de 2010.

Asimismo, facúltase al ministerio mencionado precedentemente a refinanciar los saldos que pudieran surgir por aplicación del presente artículo.

CAPÍTULO IX

Otras disposiciones

Art. 64. – Dase por prorrogado todo plazo establecido oportunamente por la Jefatura de Gabinete de Ministros para la liquidación o disolución definitiva de todo ente, organismo, instituto, sociedad o empresa del Estado que se encuentre en proceso de liquidación de acuerdo con los decretos 2.148 de fecha 19 de octubre de 1993 y 1.836 de fecha 14 de octubre de 1994.

Establécese como fecha límite para la liquidación definitiva de los entes en proceso de liquidación mencionados en el párrafo anterior el 31 de diciembre de 2012 o hasta que se produzca la liquidación definitiva de los procesos liquidatorios de los entes alcanzados en la presente prórroga, por medio de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que así lo disponga, lo que ocurra primero.

Art. 65. – Se consideran comprendidas en las disposiciones del artículo XII, inciso a), del Tratado de Yacyretá, suscrito entre la República Argentina y la República del Paraguay, en la ciudad de Asunción el día 3 de diciembre de 1973 y aprobado por la ley 20.646, las entregas de energía eléctrica al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), efectuadas desde el inicio de su operación o a efectuarse por la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) y tomada por Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA).

En virtud de lo establecido por el artículo XVIII del Tratado de Yacyretá, aprobado por la ley 20.646, las entregas de energía eléctrica suministradas desde el inicio de su operación y a suministrarse por la Central Binacional Yacyretá al Sistema Argentino de Interconexión están exceptuadas de toda tramitación aduanera.

Art. 66. – Créase el Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino (GNEA) cuyo objeto será financiar, avalar, pagar y/o repagar las inversiones, los tributos y los gastos conexos necesarios para la realización del proyecto Gasoducto del Noreste Argentino (decreto 1.136 de fecha 9 de agosto de 2010), como las redes domiciliarias de magnitud e instalaciones internas en función de parámetros de índole socioeconómica o humanitaria.

Créase como aporte al fondo un cargo a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer

uso de los sistemas de transporte o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural.

El cargo y los otros recursos que puedan destinarse al fondo podrán dedicarse única y exclusivamente a lo previsto en el primer párrafo. A los efectos de asegurar una razonable equidad en la aplicación del cargo por categoría de usuario, la autoridad de aplicación podrá disminuir dichos valores en función de las características propias de cada región o subzona tarifaria.

El cargo será aplicable desde la fecha que determine la reglamentación del Poder Ejecutivo nacional y se mantendrá vigente hasta tanto se verifique el pago de la totalidad de las obligaciones derivadas del objeto del Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino según lo establecido en el primer párrafo.

El cargo no constituirá ni se computará como base imponible de ningún tributo de origen nacional.

Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios que adhieran al presente artículo, en cuyos territorios se ejecuten las obras financiadas con el cargo antes referenciado, deberán dispensar idéntico tratamiento para con los tributos y tasas de su competencia y jurisdicción.

En el caso de que el tratamiento dado por las provincias o municipios que reciban los beneficios del presente régimen sea contrario al previsto en el párrafo precedente se aumentará el cargo que se crea por el presente, en un monto igual a dichos tributos o tasas y se distribuirá para su cobro exclusivamente entre los usuarios o futuros usuarios de la respectiva jurisdicción.

El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, dictará la reglamentación de constitución y funcionamiento del Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino, arbitrando los medios necesarios para dotar de transparencia y eficiencia a su operatoria.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a fijar o modificar los valores del cargo en la medida que resulte necesario y a establecer un régimen de excepciones de usuarios residenciales al cargo por casos específicos, teniendo en cuenta parámetros de índole socioeconómica o humanitaria.

Las transportistas y/o distribuidores y/o subdistribuidores de gas natural o quien corresponda en cada caso, facturarán y percibirán el cargo por cuenta y orden del Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino, y deberán incluirlo en forma discriminada en la factura o documento equivalente que emitan por los servicios que presten, debiendo depositar lo recaudado en el fondo fiduciario y en el tiempo y forma que la reglamentación indique.

Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a las estipulaciones del presente artículo.

El Poder Ejecutivo nacional deberá informar trimestralmente a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre la aplicación del cargo creado por el pre-

sente artículo, expresando el monto total de la inversión y el plazo de ejecución de la/s obra/s en cuestión.

Art. 67. – Créase un cargo para financiar, avalar, pagar y/o repagar las inversiones, los tributos y gastos conexos necesarios para la concreción de los proyectos de gasoductos troncales, gasoductos regionales y/o redes domiciliarias de magnitud y/o instalaciones internas en función de parámetros de índole socioeconómica o humanitaria, para la distribución de gas natural que permitan y/o hubieran permitido el acceso de nuevos usuarios al gas natural.

El cargo deberá ser pagado por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transporte o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural.

El cargo y los otros recursos que puedan destinarse al fondo a crearse con el cargo deberán dedicarse única y exclusivamente a lo previsto en el primer párrafo. A los efectos de asegurar una razonable equidad en la aplicación del cargo por categoría de usuario, la autoridad de aplicación podrá disminuir dichos valores en función de las características propias de cada región o subzona tarifaria.

El cargo será aplicable desde la fecha que determine la reglamentación del Poder Ejecutivo nacional y se mantendrá vigente hasta tanto se verifique el pago de la totalidad de las obligaciones derivadas de su objeto según lo establecido en el primer párrafo.

El cargo no constituirá ni se computará como base imponible de ningún tributo de origen nacional.

Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios que adhieran al presente artículo, en cuyos territorios se ejecuten las obras financiadas con el cargo antes referenciado, deberán dispensar idéntico tratamiento para con los tributos y tasas de su competencia y jurisdicción.

En el caso de que el tratamiento dado por las provincias o municipios que reciban los beneficios del presente régimen sea contrario al previsto en el párrafo precedente se aumentará el cargo que se crea por el presente en un monto igual a dichos tributos o tasas y se distribuirá para su cobro.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para reglamentar la estructura y funcionamiento del fondo a ser creado, la distribución del cargo entre las diferentes obras, y la incorporación de otros recursos para llevar adelante el desarrollo y ejecución de los proyectos.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a fijar o modificar los valores del cargo en la medida que resulte necesario y a establecer un régimen de excepciones a usuarios residenciales al cargo por casos específicos, teniendo en cuenta parámetros de índole socioeconómica o humanitaria.

CAPÍTULO X

De la ley complementaria permanente de presupuesto

Los transportistas y/o distribuidores y/o subdistribuidores de gas natural o quien corresponda en cada caso, facturarán y percibirán el cargo por cuenta y orden de quien determine la reglamentación de constitución y funcionamiento, en forma discriminada en la factura o documento equivalente que emitan por los servicios que prestan, debiendo depositar lo recaudado en el tiempo y forma según lo indicado por la respectiva reglamentación.

El Poder Ejecutivo nacional deberá informar trimestralmente a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, sobre la aplicación del cargo creado por el presente artículo, expresando el monto total de las inversiones y plazos de ejecución de la/s obra/s en cuestión.

Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a las estipulaciones del presente artículo.

Art. 68. – Sustitúyese el último párrafo del artículo 10 bis de la ley 26.092, por el siguiente:

Artículo 10 bis: Las exenciones dispuestas en este artículo no incluyen a los recursos de la seguridad social y mantendrán su vigencia en la medida que se mantenga la posesión accionaria en manos del Estado nacional o de las provincias.

Art. 69. – Destínase en el Programa 17 de la Jurisdicción 01, la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) como complemento de los programas vigentes en otras jurisdicciones para ayuda a estudiantes de nivel primario, secundario, terciario y universitario y la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000) para el cumplimiento de programas destinados a personas de existencia ideal con personería jurídica y sin fines de lucro, mediante asignaciones de préstamos no reintegrables y/o con financiamiento compartido.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 70. – Extiéndense para el ejercicio 2012 las disposiciones del artículo 76 de la ley 26.422.

Art. 71. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, asignará a la Jurisdicción 01, con destino al Programa 16, la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000) y al Programa 17, la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) para atender gastos de funcionamiento.

Art. 72. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, incorporará dentro del Programa 16 - Formación y Sanción de Leyes Nacionales, una actividad destinada a atender el financiamiento de los gastos del Círculo de Legisladores de la Nación Argentina creado por la ley 20.984, e incorporar con destino al mismo la suma de pesos un millón novecientos dieciocho mil (\$ 1.918.000).

Art. 73. – Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2012 del artículo 7° de la ley 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 26.206.

CAPÍTULO X

De la ley complementaria permanente de presupuesto

Art. 74. – Modifícase en el artículo 13 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), la expresión “a partir del texto aprobado por el decreto 689 del 30 de junio de 1999” por “a partir del último texto ordenado”.

Art. 75. – Incorpóranse a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), los artículos 17, 23, 24, 25, 57, 58, 65, 66 y 67 de la presente ley y los artículos 47 y 60 de la ley 26.546.

TÍTULO II

Presupuesto de gastos y recursos de la administración central

Art. 76. – Detállense en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, anexas al presente título, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley que corresponden a la administración central.

TÍTULO III

Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social

Art. 77. – Detállense en las planillas resumen 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9A anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley que corresponden a los organismos descentralizados.

Art. 78. – Detállense en las planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley que corresponden a las instituciones de la seguridad social.

Art. 79. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Sala de la comisión, 12 de diciembre de 2011.

Roberto J. Feletti. – Eric Calcagno y Maillmann. – María L. Alonso. – Andrés R. Arregui. – Raúl E. Barrandeguy. – Luis E. Basterra. – Rosana A. Bertone. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Carlos A. Dato. – Anabela Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – María T. García. – Carlos S. Heller. – Carlos M. Kunkel. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Cristian R. Oliva. – Juan M. Pais. – Julia A. Perié. – Roberto F. Ríos. – Rubén A. Rivarola. – Gladys B. Soto. – Javier H. Tineo. – José R. Uñac. – Fernando Yarade. – Alex R. Ziegler.

En disidencia total:

Atilio F. Benedetti. – Miguel Á. Basse. – Jorge M. Álvarez. – Julio C. Martínez. – Enrique A. Vaquié.

Capítulo II
Planilla B anexa al artículo 12

Universidades nacionales
Presupuesto 2012 - Distribución de créditos
En pesos

<i>Universidad</i>	<i>Salud</i>	<i>Educación y cultura</i>	<i>Ciencia y técnica</i>	<i>Total</i>	<i>% de distribución</i>
Buenos Aires		40.671.898		40.671.898	10,06%
Catamarca		2.482.413		2.482.413	0,61%
Centro		8.552.419		8.552.419	2,12%
Comahue		11.220.630		11.220.630	2,77%
Córdoba		15.920.876		15.920.876	3,94%
Cuyo		8.745.428		8.745.428	2,16%
Entre Ríos		2.703.489		2.703.489	0,67%
Formosa		7.789.024		7.789.024	1,93%
General San Martín		13.435.895		13.435.895	3,32%
General Sarmiento		3.421.837		3.421.837	0,85%
Jujuy		3.577.314		3.577.314	0,88%
La Matanza	4.490.000	13.795.365		18.285.365	4,52%
La Pampa		3.770.280		3.770.280	0,93%
La Patagonia S.J.Bosco		3.012.011		3.012.011	0,74%
La Plata		14.828.097		14.828.097	3,67%
La Rioja		8.372.305		8.372.305	2,07%
Litoral		12.939.928		12.939.928	3,20%
Lomas de Zamora		11.097.953		11.097.953	2,74%
Luján		7.680.909		7.680.909	1,90%
Mar del Plata		4.465.097		4.465.097	1,10%
Misiones		9.733.138		9.733.138	2,41%
Nordeste		12.694.140		12.694.140	3,14%
Quilmes		11.197.693		11.197.693	2,77%
Río Cuarto		7.030.807		7.030.807	1,74%
Rosario		11.011.051		11.011.051	2,72%
Salta		7.691.271		7.691.271	1,90%
San Juan		4.356.823		4.356.823	1,05%
San Luis		4.227.678		4.227.678	1,05%
Santiago del Estero		11.029.607		11.029.607	2,73%
Sur		12.691.924		12.691.924	3,14%
Tecnológica		17.074.173		17.074.173	4,22%
Tucumán		9.807.066		9.807.066	2,43%
La Patagonia Austral		1.582.145		1.582.145	0,39%
Lanus		12.908.860		12.908.860	3,19%
Tres de Febrero		9.003.010		9.003.010	2,23%
Villa María		6.001.655		6.001.655	1,48%
IUNA		2.573.831		2.573.831	0,64%
Chilecito		1.900.532		1.900.532	0,47%
Noroeste provincia de Buenos Aires		8.001.428		8.001.428	1,98%

<i>Universidad</i>	<i>Salud</i>	<i>Educación y cultura</i>	<i>Ciencia y técnica</i>	<i>Total</i>	<i>% de distribución</i>
Rio Negro		7.000.000		7.000.000	1,73%
Chaco Austral		3.000.000		3.000.000	0,74%
Avellaneda		10.000.000		10.000.000	2,47%
del Oeste		1.000.000		1.000.000	0,25%
Moreno		10.000.000		10.000.000	2,47%
Jauretche		10.000.000		10.000.000	2,47%
Total	4.490.000	400.000.000	0	404.490.000	100,00%

Fundamentos de la disidencia total de los señores diputados Benedetti, Álvarez, Bазze, Martínez y Vaquié

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 912 del 15 de septiembre y proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará oportunamente el miembro informante, aconseja el rechazo del mismo.

En mérito al análisis detallado y concienzudo del proyecto de ley de presupuesto nacional para el ejercicio 2012, y sus fundamentos, el bloque de la Unión Cívica Radical se ve ante la necesidad de oponerse a la sanción del mismo, sin que esta oposición signifique una postura obstruccionista y necia, todo lo contrario, nos oponemos en pos de alcanzar un proyecto de ley razonable y por sobre todas las cosas ejecutable.

El marco institucional del debate presupuestario 2012

Nuestra disidencia es total y se funda en principios económicos, financieros y políticos que hacen a cuestiones institucionales que desde hace unos años están desnaturalizando la discusión seria sobre lo que debe ser la “ley de leyes”.

Sobre la política presupuestaria en general

En la presentación de los secretarios de Programación y de Hacienda se manifestó que no había ningún motivo para pensar en un ajuste fiscal en 2012, sin embargo ya se comenzaron a tomar medidas que van en contra de esos dichos.

Por otro lado, se plantea un escenario de financiamiento de muy difícil concreción y no se ha tenido la posibilidad de escuchar las explicaciones del caso. Cuando vinieron los secretarios del Ministerio de Economía no se les permitió responder sobre estos temas, bajo promesa de que el o los funcionario correspondientes lo harían, y esto no pasó jamás.

Se sostienen las facultades especiales del jefe de Gabinete en cuanto al uso discrecional de los recursos excedentes, esto es el artículo 9° del proyecto (que en vista de lo ocurrido desde 2003 a la fecha, existirán en una cifra cuantiosa), así como la posibilidad de reasignar a gusto las partidas presupuestarias. Esto es lo

mismo que no tener Ley de Presupuesto, como también se vio en este ejercicio.

Además en el artículo 35 se le vuelve a dar discreción para “hacer justicia” si lo cree conveniente con los jubilados cuyo legítimo reclamo ante la justicia viene siendo negado sistemáticamente por este gobierno.

Otra de las cajas de Pandora que sostiene este proyecto es la de los fondos fiduciarios, que según el artículo 13 y sus planillas anexas implican gastos por más de \$ 20.000 millones.

Superpoderes

Una vez más –tal y como lo venimos haciendo en los últimos años cada vez que el tema presupuestario se pone en tratamiento–, resulta imperativo destinar la energía y la capacidad de nuestro aporte para lograr una mejor ley, y, en su defecto, debemos dedicar ese esfuerzo a tener que discutir los desaciertos que observamos en la conformación misma del presupuesto y la previsión de gastos y recursos que en él se formula, como exponente de la política a ser implementada durante el ejercicio siguiente, y esto porque la cuestión de fondo atañe a la constitucionalidad de las facultades delegadas al Poder Ejecutivo nacional.

Ya sabemos la respuesta que nos brindará el oficialismo al observar los fundamentos de nuestra oposición, nos dirá que no son novedosos, que nos repetimos y que además existen numerosos antecedentes del ejercicio de estas facultades descomunales que cada vez se incrementan en perjuicio de la razonabilidad y la democracia; es lamentable que se comparen con lo menos atinado de nuestra historia.

Como primer fundamento es dable destacar que cada facultad que se otorga de manera excepcional desde el Poder Legislativo al Poder Ejecutivo se ha transformado en los últimos años de “única y provisoria” a “general y permanente” y esto se fue transformando de excepción en costumbre, y ya es tiempo de terminar con esta irregularidad institucional.

Pero además, si, como hipótesis, el Poder Ejecutivo fundamenta su deseo de facultades extraordinarias en que otros Ejecutivos gozaron de esta ampliada facultad, es al menos de una gravedad institucional importante, porque dichas facultades extraordinarias no aportan calidad institucional a los ejercicios de los últimos años, no podemos negar la falta de transparencia ni la

discrecionalidad de “reparto” de aportes como premio a la “fidelidad” al Poder Ejecutivo.

Reclamar que cada día nuestras instituciones democráticas ganen en calidad y que nuestros funcionarios estén capacitados para mejorarla no es una simple expresión de deseos, es nuestro deber republicano y debe ser nuestro permanente aporte a la democracia.

En primer lugar, nos mueve una convicción cívica. Preservar las atribuciones del Parlamento constituye un requisito indispensable de un sistema democrático, al que hay que proveer de mayores niveles de legitimidad en el ejercicio a partir de mayor participación y apertura. Creemos que debemos proveer mayor calidad institucional porque consideramos que democracia no es sólo votar cada dos años, sino también un ejercicio cotidiano que requiere instituciones sólidas.

Pero, en segundo lugar, existe una íntima relación entre “instituciones” y “desarrollo económico”. En particular se ha demostrado que no es cierta la “creencia convencional” de que la producción de crecimiento acarrearía inevitablemente mejoras en la gobernabilidad. Contrariamente, sus trabajos revelan que, mientras existe una relación causal y a largo plazo entre buena gobernabilidad y crecimiento duradero y de calidad, la causalidad no funciona en sentido inverso.

Lo que ratifica que la gobernabilidad no es un bien de lujo, sino un bien público que es necesario cultivar en todos los estadios del desarrollo. Sucede, en efecto, que en las sociedades complejas y dinámicas actuales, el desarrollo ya no es compatible con los bajos niveles institucionales y de acción colectiva que funcionaron en otro tiempo.

La continua cesión de superpoderes al Ejecutivo intenta convertir al Congreso en un espacio vacío de poder, socavando continuamente las facultades de quienes representan los intereses de los estados provinciales y de los ciudadanos.

No podemos ignorar que, enmarcados en la delegación de poderes, el Poder Ejecutivo nacional, a instancias fundamentalmente de los ministerios de Economía y de Infraestructura y Vivienda, ha venido dictando un conjunto de normas que generaron mayor incertidumbre jurídica, y que señalan que ese uso abusivo de la función delegada va a seguir siendo una práctica corriente por parte del Ejecutivo.

Transferir el Poder Legislativo al Poder Ejecutivo es subvertir las funciones asignadas a cada función de gobierno en nuestro sistema democrático, único sistema que posibilita la convivencia basada en el respeto de los derechos individuales y sociales. En el proyecto de presupuesto, se reserva al Congreso solamente las decisiones que afecten el monto total del presupuesto o del endeudamiento, mientras que los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, o modificar la distribución entre finalidades podrán ser realizados por el jefe de Gabinete de Ministros.

La delegación de facultades ayuda a exacerbar un uso electoralista del presupuesto, disminuyendo su transparencia y previsibilidad. Cabe esperar que el Poder Ejecutivo nacional beneficie a su base electoral, favoreciendo a aquellos que sean sus aliados electorales de los diversos distritos en todo el país.

Por otra parte, desde el punto de vista normativo, la delegación sería inconstitucional, ya que la Constitución Nacional establece claramente las atribuciones de cada poder en el proceso presupuestario. El Poder Ejecutivo propone, el Legislativo aprueba (artículo 75, inciso 8), el jefe de Gabinete de Ministros y los ministros del Poder Ejecutivo nacional ejecutan (artículo 100, inciso 7) y el Legislativo controla (artículo 85). El artículo 75, inciso 2, además dice que “no habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso...”.

1.2. *El mantenimiento de la emergencia económica*

La vigencia de la Ley de Emergencia Económica no resiste mayor análisis, así sin que en la actualidad existan los motivos que le dieron origen, dicha ley se utiliza por el Poder Ejecutivo para obtener amplias facultades en materia de tarifas, regulación laboral y del sistema financiero. La subsistencia de esta ley no encuentra otro sustento que la clara intención del gobierno de administrar “fondos” a su arbitrio y con gran discrecionalidad.

El crecimiento experimentado en los años posteriores a la crisis de 2001/2 y las alzas que se aprecian en todas las variables económicas, hacen innecesario y peligroso para las instituciones y la independencia de poderes el mantenimiento de la emergencia económica.

El escudarse en la Emergencia Económica para reconocer a cuenta gotas las deudas con los jubilados, que cuentan además con sentencia firme de la Justicia, nos parece un acto cuanto menos reprochable.

1.3. *Algunas otras cuestiones institucionales*

Las leyes vigentes deben ser modificadas por otra ley y no utilizando la ley de presupuesto. Así lo establece claramente el artículo 20 de la ley 24.156, cuando dice: “Las disposiciones generales constituyen las normas complementarias a la presente ley que regirán para cada ejercicio financiero. Contendrán normas que se relacionen directa y exclusivamente con la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto del que forman parte. En consecuencia, no podrán contener disposiciones de carácter permanente, no podrán reformar o derogar leyes vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos”. Hay otro aspecto institucional que subyace al debate del presupuesto y es importante resaltar. Se trata de la falta de disposición del oficialismo para debatir en la Comisión de Presupuesto y Hacienda con la debida solvencia técnica, tiempo y profundidad de análisis y participación de los actores relevantes, la ley de presupuesto.

Este es justamente otro de los problemas que hemos venido remarcando en los sucesivos proyectos de presupuesto de este gobierno, que ha sido el uso del presupuesto como herramienta para modificar leyes y crear tributos, situación que linda la inconstitucionalidad. Para citar algunos ejemplos en cuanto a la modificación de leyes: artículo 26 que otorga extensiones impositivas. Artículo 28, modificando la ley 26.360 de promoción a la inversión. Artículo 29, modificando la ley 26.457 de promoción industrial, etcétera.

Por otro lado, en el artículo 66 se crea un cargo para aplicar a un nuevo fondo fiduciario (Gasoducto Noroeste Argentino).

Adicionalmente, el artículo 67 crea otro cargo que se aplica sobre la misma base imponible: “El cargo deberá ser pagado por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transporte o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural”.

Sin embargo, en ningún lugar se estipula cuál será el valor de ese cargo, ni a cuánto podría ascender el monto de las obras que deberán financiarse.

1.4. *Las facultades del Poder Ejecutivo para modificar el presupuesto*

A grandes rasgos, hoy pueden identificarse cuatro factores principales, relacionados entre sí, que tienen como consecuencia directa una excesiva concentración de poder en manos del Poder Ejecutivo durante el proceso presupuestario, que han sido ya analizados y denunciados en distintas ocasiones por diferentes actores de la oposición, ONG, etcétera, a saber:

i) La reforma del artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera, que permite al jefe de Gabinete de Ministros modificar el destino y la finalidad del gasto público.

ii) La gradual importancia que han ido tomando los fondos fiduciarios dentro del total presupuestado.

iii) El carácter falaz de las proyecciones macroeconómicas que presenta el Poder Ejecutivo al confeccionar el proyecto de ley de presupuesto.

iv) El uso cada vez más frecuente de decretos de necesidad y urgencia (DNU).

La existencia de dichos factores significa que el Poder Ejecutivo preparó un presupuesto que consta de partidas cuya finalidad podrá modificar libremente durante la etapa de ejecución; podrá además asignar una buena parte del gasto a través de fondos fiduciarios, que funcionan como herramientas “parapresupuestales”, es decir, que no cumplen con todos los requisitos de control y seguimiento estipulados para el resto de las partidas presupuestarias; y podrá también asignar, de acuerdo a sus propios intereses, el nada despreciable “sobrante” de recursos derivados de la subestimación del crecimiento económico mediante la aplicación de DNU.

1.5. *Revisión de las estimaciones en base a la situación local e internacional*

En cuanto a las variables macroeconómicas utilizadas para confeccionar las cifras de recursos, insistimos en que la subestimación en las proyecciones conducen a errores en las decisiones de los trabajadores y empresarios:

Inflación: genera redistribución del ingreso desde los sectores con ingresos fijos (los trabajadores) hacia los empresarios (que pueden modificar sus precios para absorber la mayor inflación).

Tipo de cambio: reduce los planes de inversión empresarial en capacidad productiva por la pérdida de competitividad (la inflación presupuestada es mayor a la depreciación incorporada en el proyecto de presupuesto).

En tanto, debe también tomarse en consideración el contexto económico mundial, ya que afecta sensiblemente todas las evaluaciones económicas realizadas por el Poder Ejecutivo nacional en el proyecto de presupuesto que se presentó a esta Cámara. El mismo fue fijado sobre parámetros que han sufrido variaciones, tal como es el caso del precio internacional de la soja, que hará que la estimación de recursos y gastos quede totalmente desdibujada y de imposible cumplimiento.

Uno de los motivos por los que rechazamos la ley de presupuesto 2012 es que contempla un supuesto de recaudación por derechos a las exportaciones exageradamente alto. Si bien todavía es imposible conocer cuál será el resultado de los actuales acontecimientos internacionales, es innegable que la mayoría de los escenarios que se vislumbran como de mayor posibilidad de ocurrencia, tendrán una incidencia negativa sobre los precios internacionales de los *commodities*, lo que torna imprescindible replantear la estrategia fiscal.

Si bien desde el gobierno han afirmado que no se necesita modificar los cálculos del presupuesto 2012 a pesar de la crisis financiera y política mundial, creemos que la realidad es otra. Una consecuencia de la crisis internacional, particularmente importante para la Argentina, es la baja de los precios internacionales de las materias primas y los alimentos. Obtener menores ingresos por exportaciones afecta no sólo a los productores, sino también al financiamiento del Estado.

Existe un alto grado de dependencia del financiamiento público con el precio internacional de los productos exportados.

En este sentido, podemos ver que en el año 2004 el superávit primario alcanza su máximo nivel en la gestión del actual oficialismo, con un valor de 3,9 % del PBI con una recaudación por derechos a las exportaciones de 2,3 % del PBI. Hasta el segundo trimestre de 2011 el superávit primario baja a 0,7 % del PBI aun cuando lo recaudado por retenciones a las exportaciones se mantiene por encima del 3 % del PBI. En el presupuesto 2012 se proyecta un superávit primario del orden del 2,22 % del PBI y para ello se

proyecta recaudar retenciones a las exportaciones por 3,35 % del PBI.

Sobre las políticas de gasto

Subsidios: Ya se dieron señales claras que serán menores a los presupuestados, por lo cual es imperativo revisar las previsiones de gasto principalmente del Ministerio de Planificación, y solicitar las correspondientes explicaciones de los funcionarios involucrados (ministro, secretarios de Transporte, de Energía, de Vivienda, entre otros).

Se sigue pidiendo la firma de un cheque en blanco para las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral, y aún no existe un solo balance presentado de estas empresas desde que aprobáramos la nacionalización de las mismas. Esto es lo que el Ejecutivo intenta incorporar por artículo 18, que de ser aprobado, lo consideramos de una muy mala e imprudente práctica legislativa.

En este sentido, el proyecto oficial renueva la autorización al Poder Ejecutivo para cubrir las necesidades financieras por déficits operativos, inversiones y tratamiento de pasivos de Aerolíneas Argentinas y Austral derivados de la aplicación de la ley 26.466 (expropiación). En el supuesto del tratamiento de los pasivos y de ser necesario, se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a emitir nuevos instrumentos de deuda para su atención. Aquí, la cuestión es que se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a emitir deuda pública adicional para atender pasivos sin informar previamente al Honorable Congreso acerca de los montos ni de las condiciones en las cuales esas deudas serán asumidas. Por ende, proponemos autorizar al Poder Ejecutivo nacional a cubrir solamente las necesidades financieras derivadas de los déficits operativos e inversiones, concurriendo con un proyecto de ley independiente en lo referente a la emisión de nueva deuda pública para el tratamiento de los pasivos. Se trata de evaluar de manera más precisa la sustentabilidad de las operaciones de ambas empresas.

Asimismo, se han realizado anuncios sobre recortes en las rutas de lo que es la aerolínea de bandera, sin explicaciones suficientes, ni aclaraciones sobre el impacto presupuestario de los mismos.

Así, por ejemplo, se observa que se intenta seguir subsidiando a empresas que transportan a personas cuyos ingresos no justifican la necesidad de asistencia estatal, tal es el caso de Aerolíneas Argentinas, Austral y Cielos del Sur a las que se les asigna un monto de \$ 2.488 millones. Con este dinero se hubiera podido pagar 4 meses de boletos de transporte terrestre de pasajeros que son utilizados primordialmente por los escalones más bajos de ingresos de la población.

Deudas provisionales

Se mantiene la lamentable política de seguir pateando para adelante el pago de sentencias judiciales. Se fijan límites a esos pagos en el artículo 33 del proyecto del Ejecutivo, cuando año tras año se han producido

excedentes que en lugar de dar cumplimiento a la justicia de estos reclamos, van a parar a las arcas de empresas proveedoras de servicios públicos en forma de subsidios que terminan beneficiando a sectores de la población que no los necesitan.

Relación con las provincias

Educación: finaliza la vigencia del artículo 7° de la ley 26.075 y no se contemplan asistencias nuevas a las provincias para sostener el gasto en educación, ciencia y técnica, con lo cual los distritos subnacionales tendrán que redireccionar parte de su gasto.

Subterráneos: se planea transferir a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el servicio, sin los recursos. Esta no es la primera transferencia de servicios que realiza el Estado nacional a la CABA en estos últimos 8 años por los cuales se transfiere la carga del gasto sin el financiamiento que se había fijado por ley como parte de la declaración de autonomía del distrito

Programas financieros: vencen los plazos de gracia del Programa Federal de Desendeudamiento de las provincias argentinas según lo normado en el decreto 660/2010. La política del Ejecutivo nacional, según se manifestó en la presentación del secretario de Hacienda ante la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados, será la discrecionalidad de los acuerdos bilaterales.

Obra pública

Continúa la intención de que el Ministerio de Planificación Federal sea un organismo todopoderoso que decida a su criterio qué obras se realizarán, cuánto se pagará, cuánto de deuda asumirá y los términos de la misma, sin ningún tipo de consulta con el Poder Legislativo.

Sobre el financiamiento

En el artículo 42 se autoriza a colocar deuda por \$ 138.000 millones a valor efectivo, nuevamente un cheque en blanco para el endeudamiento ya que en ningún momento se estipulan criterios objetivos sobre cuál es el límite a la emisión nominal de deuda. Además se manifiesta en el mismo artículo que el Ministerio de Economía podrá modificar los criterios de distribución de esa planilla.

Básicamente, se pide permiso para endeudarse por un monto indeterminado bajo condiciones indeterminadas.

Artículo 43 integra el Fondo del Desendeudamiento, valga la redundancia ya que se emite deuda para pagar deuda. Nuevamente se apela a este instrumento, que en vista de los acontecimientos de las últimas semanas será de difícil cumplimiento, por lo que solicitamos la explicitación de los mecanismos alternativos que utilizará el Poder Ejecutivo para dar cumplimiento a sus obligaciones originadas en el endeudamiento.

Relacionado una vez más con la discrecionalidad que el proyecto de presupuesto pretende otorgar al Ejecutivo, en este caso en particular por intermedio del

Ministerio de Planificación, se pide autorización en el artículo 46 para emitir deuda por u\$s 9.178 millones. Además se presenta una lista de proyectos que serían financiados con ese endeudamiento, pero en el mismo artículo se explicita que en realidad, el Ministerio podrá usar los fondos para la obra que quiera.

Como si no fuera suficiente, seguidamente en el artículo 47 autoriza el endeudamiento por otros u\$s 22.216 millones para obras plurianuales, con criterios igualmente laxos en cuanto a la ejecución posterior de las obras para las que se estaría tomando esa deuda.

El artículo 52 agrega más deuda, contingente en este caso, ya que autoriza a dar avales, fianzas o garantías por otros u\$s 27.885 millones, más lo que se requiera para pagar intereses y otros costos de la operatoria, sin fijar tope alguno por estos conceptos.

El artículo 54 autoriza al jefe de Gabinete a dar un préstamo a la República de Bolivia por u\$s 450 millones, y a tomar deuda con el BNDES por u\$s 2.500 millones, todas medidas que no responden a criterio alguno objetivo, y mucho menos se dan pautas sobre la necesidad de llevar a cabo estas operaciones.

Conclusión

Desde 2004 a la fecha, los números del presupuesto nacional al inicio de cada ejercicio no se corresponden con el nivel de gasto público al final de cada año, situación agravada desde que el Poder Ejecutivo nacional distribuye discrecionalmente los excedentes de recaudación a través de decretos de necesidad y urgencia.

Adicionalmente, la inversión pública en infraestructura se ha convertido en una nebulosa desde que buena parte de su financiación se canaliza a través de fideicomisos de escasa transparencia y dudosos mecanismos de control, con la agravante de que a partir de 2010 gran parte de esas obras no tienen ni siquiera registro como gasto público, violando las normas básicas de registros de la cuenta pública.

El destino de las diversas regiones ha quedado librado a políticas erráticas, inspiradas por la coyuntura y el éxito económico relativo de algunas provincias que descansan principalmente en la explotación de recursos naturales no renovables o en el cultivo de soja y la voluntad política discrecional del Ejecutivo de turno.

Estos vicios presupuestarios se acentúan cada vez que enfrentamos un año electoral. El proceso de elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto general de gastos y recursos de la administración nacional está claramente establecido en la Constitución. Corresponde al Ejecutivo la elaboración y ejecución siendo atribución de este Congreso la aprobación. En consecuencia, el proyecto de presupuesto debe reflejar “el programa general de gobierno y el plan de inversiones públicas”.

Es por todo lo expuesto que desde el Bloque de la Unión Cívica Radical proponemos el rechazo al proyecto del Ejecutivo y solicitamos la revisión de las

pautas macroeconómicas y en base a eso la reconfiguración de las pautas de ingresos y gastos para el ejercicio 2012, así como la eliminación de aquellos artículos que van en contra del correcto funcionamiento de las instituciones democráticas.

*Atilio F. S. Benedetti. – Julio C. Martínez.
– Jorge M. Álvarez. – Miguel A. Basse. –
Enrique A. Vaquié.*

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto de ley de presupuesto para la administración pública nacional, correspondiente al ejercicio del año 2012, fue elaborado conforme a proyecciones basadas en la política económica sostenida en los últimos años, previendo su continuidad en el futuro, y los posibles impactos que el escenario internacional pudiera ocasionar sobre la Argentina. En consecuencia, el presupuesto contiene las aristas de política fiscal que ha permitido la expansión sostenida de la actividad económica, y a la vez, ha dotado a nuestro país, de la capacidad para enfrentar los efectos de la volatilidad de mercados globales, tal como ocurriera en el año 2009.

El cálculo de recursos y gastos del sector público es sustentable, procurando la obtención de un adecuado superávit, que le otorgue solvencia al Estado para poder financiar, sin tensiones, las políticas de inversión social e inversión en infraestructura, que ha venido ejecutando en los últimos años, y cuyos resultados derivaron en el bienestar de los argentinos.

Como se señala en el párrafo anterior, la continuidad de un modelo de desarrollo autónomo, autofinanciado, con excedentes en el plano fiscal y externo, permitió recuperar el escenario de la Nación Argentina, como un ámbito de realización de la actividad económica.

Las decisiones de política económica son adoptadas por el gobierno elegido por los argentinos, y en beneficio de ellos, éste es el sentido categórico de la visión de modelo autónomo, creando condiciones para el sostenimiento de la demanda interna, la ampliación de los mercados del mundo para nuestros productos, de modo que ese escenario de demanda agregada, local e internacional, sostenida en el tiempo, derive en un fuerte impulso a la inversión a mediano plazo. El crecimiento del empleo, el salario y la estabilidad social, son una consecuencia clara de estas políticas.

Las prioridades de asignación de los recursos públicos se ubican, como se dice en párrafos previos, en dos grandes núcleos, la inversión social y la inversión en infraestructura. En cuanto a la inversión social, la misma se dividirá, tal como se ha venido haciendo, en dos líneas de acción, la cobertura de ingresos de los extremos de las capas etáreas de la población, nuestros mayores y nuestros niños y adolescentes. Y el aumento progresivo de la oferta de bienes y servicios

de alcance universal, que conforman la educación, la salud y la cultura.

En el área de infraestructura, se proseguirá con nuestro plan de obra pública, que le ha permitido a la Argentina sostener altas tasas de crecimiento, sin sufrir estrangulamientos en la oferta de insumos básicos para la actividad económica, pero a la vez, procurando crear mayores condiciones de competitividad internacional, para nuestros productos en el mundo, sin hacerlo sobre la base del deterioro salarial.

En este sentido, energía, transporte y logística constituyen prioridades en la asignación de recursos. Como se advierte, nos encontramos frente a un Estado presente y activo, con capacidad de construir ciudadanía, ampliando derechos sociales, y a la vez incluyendo en el proceso económico.

Es por eso que este presupuesto contiene el conjunto de políticas que al Estado nacional le han permitido alcanzar los objetivos enunciados, tanto en el plano social como el económico. Autonomía nacional, empleo, salario, cobertura previsional y social, educación, salud, inversión pública y privada, mercado interno e internacional, son el resultado de una política económica consistente en los últimos años. La política fiscal contenida en este presupuesto es uno de los pilares de dicha política económica.

Recursos tributarios y política de financiamiento del sector público nacional

Los impuestos nacionales y las contribuciones a la seguridad social que se estiman recaudar en el año 2012 ascenderán a \$ 668.290,5 millones de pesos, que significan un aumento del 23,2 % respecto de la recaudación proyectada en el proyecto presupuesto año 2011, es decir en términos del PBI un 32,05 %.

La política de financiamiento proyectada para el ejercicio 2012 tiene como objetivos centrales la obtención de los fondos necesarios para hacer frente a los servicios de deuda con vencimiento durante el año y que no puedan ser afrontados con el superávit primario previsto y la retracción del peso de los servicios futuros de la deuda con relación a la proyección de ingresos públicos, tal como se ha venido haciendo desde el año 2003. Además, se estimulará la continuidad del proceso de expansión económica mediante la realización de obras de infraestructura que resultan necesarias y cuyos beneficios para la sociedad superan sus costos.

Actualmente la deuda pública nacional en cartera del sector privado es sólo el 36 % de la deuda total, equivale a menos del 17 % del PBI lo que implica una baja exposición a los vaivenes del mercado y por tanto reduce, los riesgos de refinanciación.

Recursos tributarios administración pública nacional

Ingresos corrientes	504.562.640.428
Ingresos tributarios	321.021.854.755
Impuestos directos	72.956.059.208

Impuestos indirectos	248.065.795.547
Contribuciones a la seguridad social	144.716.797.330
Contribuciones a la seguridad social	144.716.797.330
Ingresos no tributarios	11.403.694.546
Tasas	5.378.413.872
Derechos	3.346.823.669
Otros no tributarios	2.678.457.005
Ventas de bienes y serv. de las administraciones públicas	2.013.027.254
Ventas de bienes y serv. de las administraciones públicas	2.013.027.254
Rentas de la propiedad	24.830.035.994
Intereses	15.722.646.733
Dividendos	9.069.518.000
Arrendamiento de tierras y terrenos	37.871.261
Transferencias corrientes	577.230.549
Del sector privado	1.449.000
Del sector público	310.082.000
Del sector externo	265.699.549
Recursos de capital	2.013.560.429
Recursos propios de capital	253.407.365
Venta de activos	253.407.365
Transferencias de capital	1.319.180.788
Del sector privado	28.000
Del sector público	1.277.000.000
Del sector externo	42.152.788
Disminución de la inversión financiera	440.972.276
Recuperación de préstamos de corto plazo	982.800
Recuperación de préstamos de largo plazo	439.989.476
Total	506.576.200.857

Gastos estimados para la administración pública nacional - Artículo 1° del proyecto de ley *En millones de pesos*

<i>Finalidad</i>	<i>2012</i>
Administración gubernamental	32.857.190.895
Servicios de defensa y seguridad	29.141.265.990
Servicios sociales	303.027.563.649
Servicios económicos	94.994.511.960
Deuda pública	45.109.420.941
Total	505.129.953.435

Resultados

La comparación de los ingresos y los gastos corrientes proyectados para el ejercicio 2012 arrojan un superávit de \$ 63.220,6 millones, el que resulta mayor

en un 64,8 % al estimado para el actual ejercicio. El resultado financiero para el ejercicio 2012 registra un superávit de \$ 1.446,2 millones.

Descripción del articulado del proyecto de ley

La ley de presupuesto general, siguiendo los lineamientos establecidos por la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, tiene un primer título denominado “Disposiciones generales”, un segundo título sobre “Presupuesto de recursos y gastos de la administración central” y un tercer título sobre “Presupuestos de recursos y gastos de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social”.

En cuanto a las modificaciones incluidas en el dictamen de mayoría, las mismas tienen que ver principalmente con la previsión del financiamiento de obras públicas de ejecución plurianual, así como también, aumento de los recursos otorgados a las universidades nacionales.

Por las razones expuestas, se estima que corresponde la sanción del mencionado proyecto de ley.

Roberto J. Feletti.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 912 del 15 de septiembre de 2011 y proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2012; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de las comisiones, 12 de diciembre de 2011.

Claudia Lozano. – Alicia Ciciliani. – Graciela S. Villata.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de Ley de Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2012; luego de un profundo estudio aconseja su rechazo.

La Constitución Nacional atribuye al Congreso de la Nación en su artículo 75, inciso 8, la potestad de “fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el tercer párrafo del inciso 2 de este artículo, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la cuenta de inversión”.

En uso de estas facultades, a continuación se analizan los principales aspectos que motivan el rechazo del proyecto del Poder Ejecutivo debido a sus incongruencias e imprecisiones.

1. Sobre los supuestos macroeconómicos y la situación fiscal

La inconsistencia de los supuestos macroeconómicos, torna poco probables las proyecciones de recursos, gastos y resultado financiero.

Con variables macroeconómicas creciendo a valores nominales por encima del 30 % interanual (salarios, base monetaria, créditos, recaudación, gasto público), la pauta oficial de precios del 9,2 % para 2012 está subestimada.

Ingresos, gastos y resultado financiero de la administración nacional

La proyección que hace el gobierno de los ingresos, los gastos y el resultado financiero del ejercicio 2012 es a nuestro criterio equivocada. Tan solo con repasar las tendencias actuales de la recaudación y las erogaciones, queda a la luz un aumento del déficit financiero que el mismo Poder Ejecutivo reconoce para el corriente año.

Sería deseable que en la discusión del presupuesto 2012 el Honorable Congreso recupere el rol que no tuvo durante este año 2011, dada la decisión del Poder Ejecutivo de no debatir la ley de leyes apelando a:

a) El uso del DNU-2.053/10 que estableció la prórroga a partir del 1º de enero de 2011 del presupuesto 2010 aprobado por ley 26.546, y del DNU-2.054/10 que incorporó las disposiciones complementarias a la prórroga.

b) La habitual delegación de facultades al jefe de Gabinete de Ministros (JGM), que año tras año se aprobaba en las respectivas leyes de presupuesto, hasta que se perpetuaron a partir de la modificación del artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera en el año 2006.

El proyecto de presupuesto 2012 prevé ingresos totales para la administración nacional por \$ 506.000 millones, en función a una variación de precios que calculamos más elevada, el Poder Ejecutivo contará posiblemente con \$ 15.000 millones más de lo calculado por el Poder Ejecutivo nacional.

El proyecto de presupuesto 2012 prevé una presión tributaria nacional de 32,05 % para 2012. Esta pauta resulta esperable de parte del oficialismo. El contribuyente paga cada año más impuestos en una estructura tributaria con sesgo regresivo y exenciones a sectores concentrados y de altos ingresos. En este marco proponemos la creación de una Comisión Bicameral para la Reforma Impositiva. Cualquier aumento de la recaudación deberá sustentarse en incrementar la progresividad del sistema tributario mirado en su conjunto (Nación, provincias y municipios), con la participación de los actores involucrados (trabajadores, empresarios, académicos y los distintos estamentos del Estado).

Los gastos totales de la administración nacional previstos por el Poder Ejecutivo nacional ascenderían a \$ 505.130 millones en 2012, en base a la subestimación de la variación de precios ya mencionada, lo más probable es que las erogaciones totales sean también mayores a las previstas. Estimamos un gasto adicional aproximado de \$ 35.000 millones durante el ejercicio.

Resaltamos tres cuestiones que consideramos prioritarias en materia de gastos:

i) Los niveles de subsidios, exenciones impositivas y de gasto tributario, requieren que el Honorable Congreso cree una comisión bicameral para estudiar la conveniencia, racionalidad y justificación económica de este complejo sistema que año tras año aumenta su incidencia en las cuentas fiscales. Dejar de lado este esquema es una tarea compleja y delicada. Consideramos que el anuncio del recorte de subsidios a diferentes sectores anunciado por el Poder Ejecutivo por \$ 600 millones de pesos amerita que sea este Congreso quien reasigne estas partidas en virtud de sus facultades para fijar el presupuesto general de gastos.

ii) El proyecto de presupuesto 2012 tiene previsto un aumento del gasto público social del 20 % a/a, mientras que los precios de los alimentos (bienes a los que predominantemente se destina el gasto público social) viene creciendo muy por encima de esa cifra. En este marco, un Presupuesto que prevé un aumento del gasto público social por debajo de la pauta inflacionaria, supone una reducción en términos reales del gasto público dirigido a los sectores más postergados y vulnerables de nuestra sociedad.

iii) Frente a un proyecto de Presupuesto que no prevé ningún avance concreto sobre la problemática social, pretendemos que se universalice la asignación por hijo y la asignación por embarazo para cubrir a los 2,7 millones de niñas y niños excluidos y a las 570 mil embarazadas que no lo cobran, así como atender la grave problemática que atraviesan los adultos mayores.

El proyecto de presupuesto 2012 promete un pequeño superávit de casi 0,1 % del PBI. Sin embargo, teniendo en cuenta las inconsistencias detectadas a nivel de los ingresos y los gastos totales, estimamos que el resultado financiero será deficitario en una proporción mayor a la que el Poder Ejecutivo nacional calcula para el corriente ejercicio (\$ 11.774 millones).

2. *Financiamiento general del ejercicio e investigación de la deuda externa*

A nivel del *endeudamiento público* previsto por el proyecto de presupuesto 2012, la principal incógnita que no ha sido explicada en detalle refiere a la colocación de títulos públicos de largo plazo. Una vez descontado el aporte de la Letra Intransferible al Banco Central de la República Argentina y las operaciones con el SIPA, estaría faltando especificar el origen de alrededor de \$ 48.000 millones.

En cuanto a las amortizaciones de la deuda, no se especifica ni se desagrega al detalle el contenido del rubro “otros” por \$ 43.000 millones. Este ítem participa sobre el total a amortizar en un 25 %.

Será necesario que una Comisión Bicameral de Investigación de la Deuda Externa analice las condiciones de legalidad y legitimidad de las obligaciones en un plazo perentorio (180 días), a fin de que sea el Congreso de la Nación el que adopte la decisión final acorde las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional.

Otra discusión que debería propiciarse en el Parlamento es respecto del uso de las reservas del Banco Central para el pago de deuda. En este sentido nos parece importante debatir responsablemente el tratamiento que se le dará

3. *Reafirmación de las potestades del Honorable Congreso en materia presupuestaria*

En sintonía con las posiciones sostenidas en el ámbito parlamentario sobre las atribuciones del jefe de Gabinete en materia presupuestaria (reasignaciones mediante el artículo 37 de la ley 24.156) y de la Presidencia con respecto a las ampliaciones del presupuesto por medio de decretos de necesidad y urgencia, sostenemos que:

i) Quedarán reservadas al Congreso de la Nación las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, así como los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, y los que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades y un incremento de las partidas referidas a los gastos reservados y de inteligencia.

ii) Será facultad exclusiva del Congreso de la Nación la asignación y el destino de los excedentes de recursos cualquiera fuera su origen, incluidos aquellos provenientes de la incorporación de nuevas fuentes de financiamiento no previstos al momento de la aprobación del presupuesto anual de recursos y gastos de la administración nacional.

Durante el período 2003-2007, las modificaciones a través de DNU y decisiones administrativas (amparadas en el artículo 37 de ley 24.156, de administración financiera) alcanzaron \$ 77.787 millones. Entre los años 2008 y 2010, las mismas treparon a \$ 137.077 millones. Todas estas modificaciones no fueron discutidas por el Congreso de la Nación.

4. *Compromiso con el 82 % móvil para los jubilados y pensionados además del pago de las deudas previsionales*

En el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2012 se observa, al igual que en la presentación 2011, que el resultado superavitario del ANSES (\$ 29.851 millones) permite cerrar en equilibrio el presupuesto de la administración nacional.

Por otro lado, el superávit del ANSES fue aplicado a la compra de Letras de Tesorería. Esta operatoria reali-

zada en forma sistemática otorga al Tesoro una fuente de financiamiento que le permite realizar el *rollover* de los vencimientos de deuda con la misma institución.

En otras palabras, la ANSES funciona como una fuente de financiamiento “barato” para el tesoro distorsionando de ese modo el verdadero uso que debería tener, que es, mejorar los haberes de la clase pasiva.

Reafirmamos la posición sostenida en el ámbito parlamentario con relación a la suba del haber previsional mínimo a una cifra equivalente al 82 % del salario mínimo, vital y móvil. Asimismo, proponemos eliminar el límite presupuestado por el Poder Ejecutivo para el pago de sentencias por reajustes de haberes. La ANSES deberá pagar las deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa por hasta las sumas necesarias efectuando las modificaciones presupuestarias a tal fin. Se estima que el remanente del superávit de la ANSES luego de pagado el 82 % del salario mínimo, más la ampliación de la recaudación originada en nuestra propuesta de restitución de las contribuciones patronales a las grandes firmas, aportarán recursos suficientes para garantizar esta política.

5. Endeudamiento adicional para el Ministerio de Planificación Federal

El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo contiene una autorización para buscar y contratar créditos adicionales a los enunciados en el financiamiento general del ejercicio, con destino específico a una serie de obras públicas bajo la órbita del Ministerio de Planificación Federal.

Se continúa así, con la operatoria del llamado Programa de Inversiones Prioritarias (creado en 2010). Su particularidad reside en que estos gastos se imputan como “adelantos a proveedores” (aplicaciones financieras) hasta la finalización de las obras, de manera que no amplían los gastos de capital y el déficit financiero durante este ejercicio, sino en el de finalización de cada obra. Cabe recordar que las aplicaciones financieras en términos presupuestarios representan: la compra de acciones, la concesión de préstamos y la adquisición de títulos y valores, con el fin de obtener rentabilidad y administrar liquidez.

Nuestras principales objeciones pasan por: *a)* la manera de imputar estos gastos en el presupuesto; *b)* la falta de información acerca de si las obras incorporadas cumplieron con los requisitos de la ley 24.354 del Sistema Nacional de Inversiones Públicas; *c)* la ausencia de referencias explícitas sobre el origen y las condiciones del financiamiento.

Al respecto, proponemos derogar el artículo S/N de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuestos (t. o. 2005) que habilita desde 2010 la incorrecta imputación de estos gastos como aplicaciones financieras. Los mismos deberían imputarse como gastos de capital, transparentando la gestión y su verdadera incidencia en el resultado financiero.

6. Fondos para las provincias

La participación de las provincias en el reparto de la recaudación tributaria nacional ha venido cayendo

durante toda la década del 2000, acercándose en la actualidad apenas al 25 % del total recaudado. El debate acerca del cumplimiento de la garantía del 34 % establecida por el artículo 7° de la ley 23.548, de coparticipación federal, no ha sido saldado.

En este contexto, consideramos necesario fortalecer la autonomía financiera de los gobiernos provinciales mediante una mayor asignación de fondos a distribuir de manera automática y con criterios objetivos establecidos por ley. Es hora de abandonar criterios de discrecionalidad y centralismo fiscal, por un nuevo esquema de Federalismo Fiscal solidario.

El Poder Ejecutivo deberá dar pleno cumplimiento a las compensaciones previstas en la ley 25.570 Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias, dispuesto originalmente en el acuerdo federal del 12 de agosto de 1992, suscrito entre el gobierno nacional y las provincias, ratificado por la ley 24.130, y además actualizar los esquemas de transferencias de sumas fijas a las provincias hoy en día vigentes.

7. Otros aspectos destacados

a) El Estado asume deudas relacionadas con subsidios a la energía (artículos 15 y 17).

El Estado nacional tomará a su cargo deudas consolidadas con Yacyretá, Salto Grande y Nucleoeléctrica Argentina (NASA) por diferenciales de precios liquidados en operaciones en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) hasta el 31/12/2012.

El problema con estas deudas radica en que no se da cuenta de los montos previstos, ni de las condiciones efectivas en las cuales esas serán asumidas.

Cualquier deuda que sea asumida por el Tesoro debe ser transparentada al Congreso, que deberá estar informado acerca de: *i)* las premisas bajo las cuales se contrajeron; *ii)* los objetivos de política pública perseguidos; *iii)* los responsables de la gestión; y *iv)* las medidas adoptadas para no reincidir en la acumulación de deudas en ejercicios futuros. El objetivo perseguido es poder evaluar la sustentabilidad de las operaciones de subsidio que se están llevando a cabo en el área energética.

b) El Estado cubre las necesidades financieras adicionales de Aerolíneas Argentinas-Austral, y puede emitir deuda para cubrir sus pasivos (artículo 18).

El proyecto oficial renueva la autorización al Poder Ejecutivo para cubrir las necesidades financieras por déficits operativos, inversiones y tratamiento de pasivos de Aerolíneas Argentinas y Austral derivados de la aplicación de la ley 26.466 (expropiación). En el supuesto del tratamiento de los pasivos y de ser necesario, se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a emitir nuevos instrumentos de deuda para su atención.

Aquí, la cuestión es que se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a emitir deuda pública adicional para atender pasivos sin informar previamente al Honorable Congreso acerca de los montos ni de las condiciones en las cuales esas deudas serán asumidas. Por ende, proponemos

autorizar al Poder Ejecutivo nacional a cubrir solamente las necesidades financieras derivadas de los déficits operativos e inversiones, concurriendo con un proyecto de ley independiente en lo referente a la emisión de nueva deuda pública para el tratamiento de los pasivos. Se trata de evaluar de manera más precisa la sustentabilidad de las operaciones de ambas empresas.

c) Asignación presupuestaria para el cumplimiento de la Ley de Bosques (artículo 16).

El proyecto del Poder Ejecutivo asigna al Fondo Nacional de Bosques Nativos la suma de \$ 267,5 millones en virtud del artículo 31 de la ley 26.331 y \$ 32,5 millones para el Programa de Protección.

El inciso a) del artículo 31 de la ley 26.331 señala que “Las partidas presupuestarias que le sean anualmente asignadas a fin de dar cumplimiento a la presente ley, las que no podrán ser inferiores al 0,3 % del presupuesto nacional”. Si realizamos el cálculo de este inciso lo que se debería destinar al fondo para el 2012 sería como mínimo \$ 1.515 millones.

d) Modificación de los regímenes de Promoción de Inversiones y de Motopartes (artículos 27, 28, 29, 30).

Con respecto a los regímenes promocionales ley 26.360 y ley 26.457, creemos conveniente rechazar la inclusión de los artículos 27, 28, 29 y 30 en el proyecto de presupuesto en virtud de no estar directamente relacionados con la materia presupuestaria. El fundamento lo hallamos en el artículo 20 de la ley 24.156, de administración financiera, que establece que las leyes de presupuesto “no podrán contener disposiciones de carácter permanente, no podrán reformar o derogar leyes vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos”.

Proponemos que estos proyectos tengan un trámite legislativo ordinario, es decir que se traten independientemente a la ley de presupuesto, para que se permita evaluar con más detenimiento la eficacia de los mismos.

e) Cargos específicos para obras de GNEA y otros gasoductos (artículos 66 y 67).

El proyecto oficial contempla la creación como aporte al Fondo Fiduciario del GNEA y de otro fondo genérico para gasoductos, de cargos específicos a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transporte o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural.

La doctrina entiende que los cargos específicos poseen naturaleza tributaria, por ende se estaría incumpliendo con el artículo 20 de la ley 24.156, de administración financiera, que establece que la ley de presupuesto no puede crear, modificar o suprimir tributos.

Proponemos excluir del proyecto de ley de presupuesto todo lo referido a materia tributaria. En este caso la creación del cargo específico debiera presentarse al Congreso como proyecto independiente de la ley de presupuesto y seguir un trámite legislativo ordinario. Además, en los artículos en cuestión no se menciona el monto a recaudar ni se fija un límite al cargo específico, otorgando al Poder Ejecutivo nacional la potestad de fijarlo o modificarlo sin que sea tratado en el Honorable Congreso.

Alicia Ciciliani.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tenido en consideración el mensaje 912 del 15 de septiembre de 2011 y proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012, elevado por el Poder Ejecutivo nacional, y de acuerdo con el análisis realizado al mismo, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional

Artículo 1° – Fijase en la suma de pesos quinientos cinco mil ciento veintinueve millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco (\$ 505.129.953.435) el total de los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo.

<i>Finalidad</i>	<i>Gastos corrientes</i>	<i>Gastos de capital</i>	<i>Total</i>
Administración gubernamental	21.696.201.206	11.160.989.689	32.857.190.895
Servicios de defensa y seguridad	27.853.080.513	1.288.185.477	29.141.265.990
Servicios sociales	280.685.779.276	22.341.784.373	303.027.563.649
Servicios económicos	65.997.531.628	28.996.980.332	94.994.511.960
Deuda pública	45.109.420.941	-	45.109.420.941
Total	441.342.013.564	63.787.939.871	505.129.953.435

Art. 2° – Estímase en la suma de pesos quinientos seis mil quinientos setenta y seis millones doscientos mil ochocientos cincuenta y siete (\$ 506.576.200.857) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la administración nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla 8 anexa al presente artículo.

Recursos Corrientes	504.562.640.428
Recursos de Capital	2.013.560.429
Total	506.576.200.857

Art. 3° – Fíjase en la suma de pesos noventa y un mil novecientos dieciocho millones setecientos noventa y cuatro mil ciento uno (\$ 91.918.794.101) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas 9 y 10 anexas al presente artículo.

Art. 4° – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el resultado financiero superavitario queda estimado en la suma de pesos un mil cuatrocientos cuarenta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintidós (\$ 1.446.247.422). Asimismo se indican a continuación las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras que se detallan en las planillas 11, 12, 13, 14 y 15 anexas al presente artículo:

Fuentes de financiamiento	239.848.137.960
Disminución de la inversión financiera	11.898.133.583
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	227.950.004.377
Aplicaciones financieras	241.294.385.382
Inversión financiera	64.928.246.500
Amortizaciones de deuda y disminución de otros pasivos	176.366.138.882

Fíjase en la suma de pesos cuatro mil ciento nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta (\$ 4.109.844.160) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la administración nacional en la misma suma.

Art. 5° – El jefe de Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley como mínimo a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Asimismo en dicho acto el jefe de Gabinete de Ministros podrá determinar las facultades para disponer reestructuraciones presupuestarias en el marco de las

competencias asignadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/92) y sus modificaciones.

Art. 6° – No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas al presente artículo para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de la seguridad social. Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo nacional. Quedan también exceptuados los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las ampliaciones y reestructuraciones de cargos originadas en el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictaminados favorablemente, los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, del Servicio Exterior de la Nación, del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, de la Carrera de Investigador Científico-Tecnológico y de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Asimismo, exceptúase de la limitación para aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas al presente artículo a la Comisión Nacional de Comunicaciones, al Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas”, a la Administración Nacional de Aviación Civil y a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, con el objeto de implementar las disposiciones de la ley 26.522 y su reglamentación.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a exceptuar de las limitaciones establecidas en el presente artículo, a los cargos correspondientes a las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas hasta el año 2011.

Art. 7° – Salvo decisión fundada del jefe de Gabinete de Ministros, las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la administración pública nacional, al personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso a) del artículo 14 de la ley 25.467, los correspondientes a los funcionarios del cuerpo permanente activo del Servicio Exterior de la Nación, los cargos de la Comisión Nacional de Comunicaciones, del Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas”, de la Administración Nacional de Aviación Civil, de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, con el objeto

de implementar las disposiciones de la ley 26.522 y su reglamentación, de la Autoridad Regulatoria Nuclear y los de las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas hasta el año 2011, así como los del personal de las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Las decisiones administrativas que se dicten tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Art. 8º – Suspéndase por el ejercicio fiscal 2012, la vigencia del artículo 37 de la ley 24.156. Durante este ejercicio quedarán reservadas al Honorable Congreso Nacional las decisiones que afecten al monto total del presupuesto y al monto del endeudamiento previsto, así como las que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades o un incremento de las partidas referidas a los gastos reservados y de inteligencia.

Art. 9º – Será facultad exclusiva del Honorable Congreso de la Nación la asignación del destino de los excedentes de recaudación no previstos en la estimación de recursos tenida en cuenta al momento de la sanción del presente presupuesto anual de recursos y gastos de la administración nacional.

Art. 10. – Queda sin efecto la redacción de este artículo correspondiente al mensaje 912 del 15 de septiembre de 2011, del proyecto de ley de presupuesto nacional para la administración ejercicio 2012.

CAPÍTULO II

De las normas sobre gastos

Art. 11. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero 2012 de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 12. – Fijase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales, la suma de pesos diecisiete mil quinientos cuarenta y ocho millones trescientos setenta mil (\$ 17.548.370.000), de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se le transfieran por todo concepto. El citado ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información, en tiempo y forma.

Art. 13. – Apruébanse para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa a este artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fi-

duciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2º, inciso a), de la ley 25.152. El jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes trimestrales a ambas cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

Art. 14. – Asígnase durante el presente ejercicio la suma de pesos un mil doscientos cincuenta y dos millones novecientos diecisiete mil (\$ 1.252.917.000) como contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo (FNE) para la atención de programas de empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 15. – El Estado nacional toma a su cargo las obligaciones generadas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por aplicación de la resolución 406 de fecha 8 de setiembre de 2003 de la Secretaría de Energía, correspondientes a las acreencias de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), de la Entidad Binacional Yacyretá y a los excedentes generados por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, estos últimos en el marco de las leyes 24.954 y 25.671, por las transacciones económicas realizadas hasta el 31 de diciembre de 2012.

Las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, serán atendidas mediante aplicaciones financieras e incluidas en el artículo 2º, inciso f), de la ley 25.152.

Art. 16. – Asígnase al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, en virtud de lo establecido por el artículo 31 de la ley 26.331, un monto de pesos doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil (\$ 267.467.000) y para el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos un monto de pesos treinta y dos millones seiscientos dieciocho mil (\$ 32.618.000).

Art. 17. – El Estado nacional atenderá, mediante aplicaciones financieras, las obligaciones emergentes de las diferencias que se produzcan entre la tarifa reconocida a la Entidad Binacional Yacyretá por el numeral 1 y 2 de la nota reversal del 9 de enero de 1992 “Tarifa y Financiamiento Proyecto Yacyretá”, del Tratado Yacyretá signado con la República del Paraguay, y el valor neto que cobra en el Mercado Spot liquidado, por la comercialización en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), conforme la normativa vigente.

Las deudas mencionadas en el párrafo anterior, serán incluidas en el artículo 2º, inciso f), de la ley 25.152.

Art. 18. – Queda sin efecto la redacción de este artículo correspondiente al mensaje 912 del 15 de septiembre de 2011, del proyecto de ley de presupuesto nacional para la Administración ejercicio 2012.

Art. 19. – Considérase como no reintegrable el aporte otorgado a favor de la Empresa INVAP S.E. por la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000) en el marco del artículo 109 de la ley 25.565.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a realizar las registraciones contables que correspondan.

CAPÍTULO III

De las normas sobre recursos

Art. 20. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de pesos novecientos treinta y tres millones novecientos seis mil (\$ 933.906.000), de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa al presente artículo. El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos.

Art. 21. – Fijase en la suma de pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos quince mil (\$ 65.415.000) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804, Ley Nacional de la Actividad Nuclear.

Art. 22. – Mantiénese para el ejercicio 2012 lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 23. – Los remanentes de recursos originados en la prestación de servicios adicionales, cualquiera sea su modalidad, cumplimentados por la Policía Federal Argentina, en virtud de la autorización dispuesta por el decreto ley 13.473 de fecha 25 de octubre 1957 y su reglamentación dispuesta por el decreto 13.474 de fecha 25 de octubre de 1957, convalidados por la ley 14.467 y sus modificatorias, podrán ser incorporados a los recursos del ejercicio siguiente originados en el Servicio de Policía Adicional del Servicio Administrativo Financiero 326-Policía Federal Argentina, para el financiamiento del pago de todos los gastos emergentes de la cobertura del servicio.

Art. 24. – Los recursos obtenidos por la subasta del espectro radioeléctrico serán afectados específicamente al mejoramiento e instalación de nuevas redes de telecomunicaciones en el marco de los planes nacionales “Argentina Conectada” y “Conectar Igualdad.com.ar” y al desarrollo de los Sistemas Argentinos de Televisión Digital Terrestre y de Televisión Digital Directa al Hogar. Exceptuase de la contribución establecida por el artículo 9º de la presente ley a las ampliaciones de créditos presupuestarios financiados con los citados recursos.

Art. 25. – Exímese del impuesto a la ganancia mínima presunta, establecido por la ley 25.063 y sus modificaciones, a la empresa Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA) y exceptuá-sela de toda percepción y retención del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado.

Art. 26. – Exímese del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, previsto en el título III de la ley 23.966 (t. o. 1998) y sus modificatorias, del impuesto sobre el gasoil establecido por la ley 26.028

y de todo otro tributo específico que en el futuro se imponga a dicho combustible, a las importaciones de gasoil y diésel oil y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2012, destinadas a compensar los picos de demanda de tales combustibles, incluyendo las necesidades para el mercado de generación eléctrica. La exención dispuesta en el párrafo anterior será procedente mientras la paridad promedio mensual de importación del gasoil o diésel oil sin impuestos, a excepción del impuesto al valor agregado, no resulte inferior al precio a salida de refinería de esos bienes.

Autorízase a importar bajo el presente régimen para el año 2012, el volumen de siete millones de metros cúbicos (7.000.000 m³), los que pueden ser ampliados en hasta un veinte por ciento (20 %), conforme la evaluación de su necesidad realizada en forma conjunta por la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que estime corresponder, distribuirá el cupo de acuerdo a la reglamentación que dicte al respecto, debiendo remitir al Honorable Congreso de la Nación, en forma trimestral, el informe pertinente que deberá contener indicación de los volúmenes autorizados por empresa, evolución de los precios de mercado y condiciones de suministro e informe sobre el cumplimiento de la resolución 1.679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la Secretaría de Energía.

En los aspectos no reglados por el presente régimen, serán de aplicación supletoria y complementaria, las disposiciones de la ley 26.022.

Art. 27. – Extiéndese el plazo previsto en los artículos 2º y 5º de la ley 26.360, para la realización de inversiones en actividades industriales, hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive.

A tal fin, los cupos fiscales previstos en el artículo 6º de la citada ley, que no hayan sido utilizados durante el período de vigencia de la referida ley, y hasta el momento de entrada en vigencia de la presente norma podrán ser empleados en los futuros concursos.

Los llamados a concurso que se practiquen deberán discriminar los cupos fiscales correspondientes a grandes y a pequeñas y medianas empresas, de modo tal que no compitan entre sí. Asimismo, para el caso de que en un llamado el cupo asignado a uno (1) de los grupos resultara excedente, éste podrá ser transferido al otro.

La autoridad de aplicación podrá modificar los requisitos tendiendo a facilitar el acceso a las pequeñas y medianas empresas e incentivar una mayor integración nacional y desarrollo de proveedores locales de parte de grandes empresas.

Los proyectos industriales tendrán principio efectivo de ejecución cuando se hayan realizado erogaciones de fondos asociados a los proyectos de inversión entre el 1º de octubre de 2007 y el 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, por un monto no inferior al

siete con cincuenta centésimos por ciento (7,50 %) de la inversión prevista.

Para el caso de los proyectos de inversión en actividades industriales presentados por las pequeñas y medianas empresas los beneficios de amortización acelerada en el impuesto a las ganancias y de devolución anticipada del impuesto al valor agregado, no serán excluyentes entre sí.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para modificar las alícuotas correspondientes a las auditorías del régimen, las que podrán ser diferenciales según se trate de grandes, pequeñas o medianas empresas. Asimismo se lo faculta para modificarlas, dejarlas sin efecto o restituir las, según lo estime conveniente.

Art. 28. – Incorpórase como inciso *d*) al primer párrafo del artículo 5º de la ley 26.360, el siguiente texto:

[...]

d) Para inversiones realizadas durante los cuartos doce (12) meses y los siguientes quince (15) meses calendario inmediatos posteriores a la fecha indicada en el inciso *a*) del presente artículo:

IV. En bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados en dicho período: como mínimo en tres (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas.

Art. 29. – Sustitúyense los artículos 11, 12 y 29 de la ley 26.457, por los siguientes:

Artículo 11: Establécese un beneficio consistente en la percepción de un bono fiscal sobre el valor de las compras de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales destinados a la exportación o a la producción local de los vehículos comprendidos en el artículo 2º y/o motores para dichos vehículos, que sean adquiridos por las empresas que adhieran al régimen con arreglo a lo establecido por el título I de la presente ley.

El mencionado bono fiscal será nominativo e intransferible, y se aplicará al pago de impuestos nacionales, con excepción de aquellos gravámenes con destino a la seguridad social o de afectación específica.

En ningún caso el bono fiscal podrá aplicarse al pago de deudas anteriores a la efectiva aprobación del proyecto, ni eventuales saldos a favor darán lugar a reintegros y devoluciones por parte del Estado nacional.

El importe de los bonos recibidos no se computará para la determinación del impuesto a las ganancias.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer los tributos que podrán ser objeto de cancelación con el bono fiscal establecido en el presente artículo.

Artículo 12: El monto del beneficio acordado en el artículo precedente será equivalente a un porcentaje del valor ex fábrica antes del impuesto de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales que estén destinados a la exportación o producción de los vehículos comprendidos en el artículo 2º de la presente norma y/o motores para dichos vehículos, y cumplan con las condiciones que establezca la autoridad de aplicación. El porcentaje aplicable se determinará en función del período en el cual se desarrolle el plan de producción quinquenal objeto del beneficio, conforme al siguiente cronograma:

<i>Año</i>	<i>Porcentaje de beneficio aplicable</i>
2009	25
2010	24
2011	23
2012	22
2013	21
2014	20
2015	19
2016	18
2017	17
2018	16

Los bonos fiscales se emitirán sobre el valor ex fábrica de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales, netos del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros y de descuentos y bonificaciones.

Los beneficios previstos en este título y los acordados mediante el decreto 379 de fecha 29 de marzo de 2001, sus modificaciones y todo régimen que lo sustituya, son excluyentes entre sí respecto de un mismo bien.

Artículo 29: A los efectos del cálculo de los beneficios aplicables a los vehículos fabricados en el país en los términos de la presente ley, que a su vez contengan motores objeto de los beneficios acordados por la misma, deberá detraerse el monto de beneficio correspondiente a los mencionados motores.

Art. 30. – Incorpórase como nuevo artículo 15 bis de la ley 26.457 el siguiente:

Artículo 15 bis: Estarán alcanzadas por el beneficio del presente título las exportaciones de motopartes locales –exclusivamente– identificadas según lo previsto en el artículo 13 de esta ley, que sean realizadas por empresas fabricantes de dichos bienes.

En este caso, el monto del beneficio será equivalente a un porcentaje del valor FOB de exportación. Dicho porcentaje se establecerá de acuerdo al cronograma previsto en el artículo 12.

La autoridad de aplicación establecerá los términos y condiciones de acceso a dicho beneficio.

CAPÍTULO IV
De los cupos fiscales

Art. 31. – Fijase el cupo anual al que se refiere el artículo 3° de la ley 22.317 y el artículo 7° de la ley 25.872, en la suma de pesos ciento ochenta millones (\$ 180.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Tecnológica;
- b) pesos ochenta millones (\$ 80.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional;
- c) pesos doce millones (\$ 12.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (inciso d) del artículo 5° de la ley 25.872);
- d) pesos setenta millones (\$ 70.000.000) para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Déjase establecido que el monto del crédito fiscal a que se refiere la ley 22.317 será administrado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, en el ámbito del Ministerio de Educación.

Art. 32. – Fijase el cupo anual establecido en el artículo 9°, inciso b), de la ley 23.877 en la suma de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000). La autoridad de aplicación de la ley 23.877 distribuirá el cupo asignado para la operatoria establecida con el objeto de contribuir a la financiación de los costos de ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en las áreas prioritarias de acuerdo con el decreto 270 de fecha 11 de marzo de 1998 y para financiar proyectos en el marco del Programa de Fomento a la Inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las Áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva según lo establecido por el decreto 1.207 de fecha 12 de setiembre de 2006.

CAPÍTULO V

De la cancelación de deudas de origen previsional

Art. 33. – Establécese como límite máximo la suma de pesos tres mil quinientos cuarenta y un millones trescientos mil (\$ 3.541.300.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 34. – Dispónese el pago en efectivo por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social, de las deudas previsionales consolidadas en el marco de la ley 25.344, por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de la deuda pública.

Art. 35. – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el artículo 33 de la

presente ley para la cancelación de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, en la medida que el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera. Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 36. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con la normativa vigente, en cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, será atendida con los montos correspondientes al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Federal, de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval Argentina determinados en la planilla anexa al artículo 55 de la presente ley.

Art. 37. – Establécese como límite máximo la suma de pesos ochocientos veinticuatro millones setecientos treinta y seis mil (\$ 824.736.000) destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	428.461.000
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	187.214.000
Servicio Penitenciario Federal	122.076.000
Gendarmería Nacional	82.985.000
Prefectura Naval Argentina	4.000.000

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el presente artículo para la cancelación de deudas previsionales, reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, cuando el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 38. – Dispónese el pago de los créditos derivados de sentencias judiciales por reajustes de haberes a

los beneficiarios previsionales de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, mayores de setenta (70) años al inicio del ejercicio respectivo, y a los beneficiarios de cualquier edad que acrediten que ellos, o algún miembro de su grupo familiar primario, padece una enfermedad grave cuyo desarrollo pueda frustrar los efectos de la cosa juzgada. En este caso, la percepción de lo adeudado se realizará en efectivo y en un solo pago.

Art. 39. – Los organismos a que se refieren los artículos 36 y 37 de la presente ley deberán observar para la cancelación de las deudas previsionales el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

- a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;
- b) Sentencias notificadas en el año 2012.

En el primer caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2012, se atenderán aquellas incluidas en el inciso b), respetando estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

CAPÍTULO VI

De las jubilaciones y pensiones

Art. 40. – Establécese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, que la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919, no podrá ser inferior al cuarenta y cinco por ciento (45 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 41. – Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones gratificables que fueran otorgadas por el artículo 85 de la ley 25.565.

Las pensiones gratificables prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078, 26.198, 26.337, 26.422 y 26.546 y por el decreto 2.054 de fecha 22 de diciembre de 2010 deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

- a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a pesos cien mil (\$ 100.000);
- b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador solicitante;
- c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a una (1) jubilación mínima del Sistema Integrado Previsional Argentino y serán compatibles con cualquier

otro ingreso siempre que, la suma total de estos últimos, no supere dos (2) jubilaciones mínimas del referido sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas en relación a sus padres, cuando ambos convivan con el menor. En caso de padres separados de hecho o judicialmente, divorciados o que hayan incurrido en abandono del hogar, las incompatibilidades sólo serán evaluadas en relación al progenitor que cohabite con el beneficiario.

En todos los casos de prórrogas aludidos en el presente artículo, la autoridad de aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso, se procederá a suspender los pagos de las prestaciones sin previa notificación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones gratificables que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción siempre que las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

CAPÍTULO VII

De las operaciones de crédito público

Art. 42. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada a ambas cámaras del Honorable Congreso de la Nación, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público.

El Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla a los efectos de adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el segundo párrafo.

Art. 43. – Queda sin efecto la redacción de este artículo correspondiente al mensaje 912 del 15 de septiembre de 2011, del proyecto de ley de presupuesto nacional para la administración ejercicio 2012.

Art. 44. – Fijase en la suma de pesos diecinueve mil millones (\$ 19.000.000.000) el monto máximo de auto-

rización a la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refiere el artículo 82 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones.

Art. 45. – Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a la emisión y colocación de Letras del Tesoro a plazos que no excedan el ejercicio financiero hasta alcanzar un importe en circulación del valor nominal de pesos diez mil millones (\$ 10.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, a los efectos de ser utilizadas como garantía por las adquisiciones de combustibles líquidos y gaseosos, la importación de energía eléctrica, la adquisición de aeronaves, así como también de componentes extranjeros y bienes de capital de proyectos y obras públicas nacionales, realizadas o a realizarse.

Dichos instrumentos podrán ser emitidos en la moneda que requiera la constitución de las citadas garantías, rigiéndose la emisión, colocación, liquidación y registro de las mismas, por lo dispuesto en el artículo 82 del anexo al decreto 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007. En forma previa a la emisión de las mismas, deberá estar comprometida la partida presupuestaria asignada a los gastos garantizados.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a disponer la aplicación de las citadas partidas presupuestarias a favor del Estado nacional, ante la eventual realización de las garantías emitidas en virtud del presente artículo, y asimismo, a dictar las normas aclaratorias, complementarias y de procedimiento relacionadas con las facultades otorgadas en el mismo.

Art. 46. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a realizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas por el artículo 42 de la presente ley, cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo, hasta un monto máximo de dólares estadounidenses nueve mil ciento setenta y ocho millones (u\$s 9.178.000.000) o su equivalente en otras monedas.

El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios determinará de acuerdo con las ofertas de financiamiento que se verifiquen y hasta el monto señalado, la asignación del financiamiento entre las inversiones señaladas e instruirá al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a instrumentarlas.

El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, en la medida en que se perfeccionen las operaciones de crédito aludidas, a realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes a fin de posibilitar la ejecución de las mismas.

Art. 47. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar operaciones de crédito público, cuando las mismas excedan el ejercicio 2012, por los montos, especificaciones, período y destino de financiamiento detallados en la planilla anexa al presente artículo.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central, siempre que las mismas hayan sido incluidas en la ley de presupuesto del ejercicio respectivo.

Art. 48. – Mantiénese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional dispuesto en el artículo 49 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 del 22 de diciembre de 2010, hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

Art. 49. – Mantiénese durante el ejercicio 2012 la suspensión dispuesta en el artículo 1° del decreto 493 de fecha 20 de abril de 2004.

Art. 50. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública referida en el artículo 48 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, y con los límites impuestos por la ley 26.017, quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional para realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del citado proceso, a fin de adecuar los servicios de la misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informará semestralmente al Honorable Congreso de la Nación, el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arribe durante el proceso de negociación.

Los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, correspondientes a los títulos públicos comprendidos en el régimen de la ley 26.017, están incluidos en el diferimiento indicado en el artículo 48 de la presente ley.

Los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la ley 25.561, el decreto 471 de fecha 8 de marzo de 2002, y sus normas complementarias, recaídos sobre dichos títulos, se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 51. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a negociar la reestructuración de las deudas con acreedores oficiales del exterior que las provincias le encomienden. En tales casos el Estado nacional podrá convertirse en el deudor o garante frente a los citados acreedores en la medida que la jurisdicción provincial asuma con el Estado nacional la deuda resultante en los términos en

que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, determine.

A los efectos de la cancelación de las obligaciones asumidas, las jurisdicciones provinciales deberán afianzar dicho compromiso con los recursos tributarios coparticipables.

Art. 52. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza a efectos de garantizar las obligaciones destinadas al financiamiento de las obras de infraestructura y/o equipamiento cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo y hasta el monto máximo global de dólares estadounidenses veintisiete mil ochocientos ochenta y cinco millones (US \$ 27.885.000.000), o su equivalente en otras monedas, más los montos necesarios para afrontar el pago de intereses y demás accesorios.

El Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, instruirá al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera para el otorgamiento de los avales, fianzas o garantías correspondientes, con determinación de plazos y condiciones de devolución, los que serán endosables en forma total o parcial.

Art. 53. – Facúltase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a otorgar avales del Tesoro nacional por las operaciones de crédito público de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, y por los montos máximos determinados en la misma.

Art. 54. – Mantiénese para el ejercicio 2012 lo dispuesto por los artículos 21 y 57 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 55. – Fijase en pesos un mil doscientos millones (\$ 1.200.000.000) el importe máximo de colocación de bonos de consolidación y de bonos de consolidación de deudas previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2º, inciso f), de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 100 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2005) por los montos que en cada caso se indican en la planilla anexa al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Dentro de cada uno de los conceptos definidos en la citada planilla, las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso a la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los requerimientos de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

Art. 56. – Dentro del monto autorizado para la Jurisdicción 90-Servicio de la Deuda Pública, se incluye la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos b) y c) del artículo 7º de la ley 23.982.

Art. 57. – Las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 23.982 y 25.344, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial hasta el 31 de diciembre de 2001, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso a), de la ley 26.546 de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2010.

Las obligaciones consolidadas en los términos de la ley 23.982, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.344, 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial después del 31 de diciembre de 2001, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, incisos b) y c) de la ley 26.546, según lo que en cada caso corresponda.

Las obligaciones comprendidas en las leyes 24.043, 24.411, 25.192 y 26.572, serán canceladas con los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso a), de la ley 26.546.

Las obligaciones comprendidas en la ley 25.471, serán canceladas en la forma dispuesta en el artículo 4º del decreto 821 de fecha 23 de junio de 2004.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

La prórroga dispuesta en el artículo 46 de la ley 25.565 y la dispuesta en los artículos 38 y 58 de la ley 25.725, resulta aplicable exclusivamente a las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de diciembre de 1999, y anterior al 1º de enero de 2002 o al 1º de septiembre de 2002, según lo que en cada caso corresponda. Hasta el 31 de diciembre de 1999, las obligaciones a las que se refiere el artículo 13 de la ley 25.344, continuarán rigiéndose por las leyes y normas reglamentarias correspondientes. En todos los casos, los intereses a liquidarse judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, establecida en el 1º de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la ley 23.982, en el 1º de enero de 2000, para las obligaciones comprendidas en la ley 25.344, y en el 1º de enero de 2002 o el 1º de septiembre de 2002, para las

obligaciones comprendidas en la prórroga dispuesta por las leyes 25.565 y 25.725.

Art. 58. – Los resarcimientos que correspondiere abonar a aquellas entidades que hubieran iniciado reclamos administrativos y/o acciones judiciales en los cuales se hubieran cuestionado los conceptos referidos en los artículos 28 y 29 del decreto 905 de fecha 31 de mayo de 2002 y sus normas complementarias, o su metodología de cálculo, se cancelarán mediante la emisión de Bonos de Consolidación –octava serie–, de los que se descontarán los importes previamente liberados por el Banco Central de la República Argentina. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a emitir los citados bonos por hasta las sumas necesarias para cubrir los presentes casos y a establecer los procedimientos para la liquidación.

Art. 59. – Sustitúyese el artículo 145 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2005) por el siguiente:

Artículo 145: Los pedidos de informes o requerimientos judiciales respecto al plazo en que se cumplirá cualquier obligación alcanzada por la consolidación dispuesta por las leyes 23.982, 25.344, 25.565 y 25.725 serán respondidos por el Poder Ejecutivo nacional, o cualquiera de las personas jurídicas o entes alcanzados por el artículo 2° de la ley 23.982, indicando que se propondrá al Honorable Congreso de la Nación que asigne anualmente los recursos necesarios para hacer frente al pasivo consolidado en el plazo de amortización de los instrumentos mencionados en el artículo 60 de la ley 26.546, según corresponda, de modo que pueda estimarse provisionalmente el plazo que demandará su atención. Derógase el artículo 9° de la ley 23.982.

CAPÍTULO VIII

De las relaciones con las provincias

Art. 60. – Fíjense los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del “Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos”, celebrado entre el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002 ratificado por la ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8° del citado acuerdo, las que se determinan seguidamente: provincia de La Pampa, pesos tres millones trescientos sesenta y nueve mil cien (\$ 3.369.100); provincia de Santa Cruz, pesos tres millones trescientos ochenta mil (\$ 3.380.000); provincia de Santiago del Estero, pesos seis millones setecientos noventa y cinco mil (\$ 6.795.000); provincia de Santa Fe, pesos catorce millones novecientos setenta mil cien (\$ 14.970.100)

y provincia de San Luis, pesos cuatro millones treinta y un mil trescientos (\$ 4.031.300).

Art. 61. – Prorróganse para el ejercicio 2012 las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la ley 26.530.

Art. 62. – Sustitúyese el artículo 1° de la ley 25.919 –Fondo Nacional de Incentivo Docente– modificado por el artículo 19 de la ley 26.075, de financiamiento educativo, el que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 1°: Prorrógase la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente, creado por la ley 25.053 y sus modificaciones, por el término de nueve (9) años a partir del 1° de enero de 2004.

Art. 63. – Sustitúyese el artículo 67 de la ley 26.422, incorporado por el artículo 92 de la mencionada ley a la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2005), por el siguiente:

Artículo 67: Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a cancelar los pasivos emergentes, a favor de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como partícipes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos-Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos del 27 de febrero de 2002, ratificado por la ley 25.570, originados en la recaudación de tributos nacionales percibidos mediante la aplicación de títulos de la deuda pública de acuerdo a la legislación vigente, previa deducción de las deudas que, al 31 de diciembre de 2011, tuvieran las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado nacional, derivadas del decreto 2.737 de fecha 31 de diciembre de 2002, del inciso c) del artículo 2° del decreto 1.274 de fecha 16 de diciembre de 2003, del artículo 31 de la ley 25.827, del artículo 16 de la ley 25.967, y de las asumidas a través de los convenios suscriptos en el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 25.917, el artículo 73 de la ley 26.546 y del decreto 660 de fecha 10 de mayo de 2010.

Asimismo, facúltase al ministerio mencionado precedentemente a refinanciar los saldos que pudieran surgir por aplicación del presente artículo.

CAPÍTULO IX

Otras disposiciones

Art. 64. – Dase por prorrogado todo plazo establecido oportunamente por la Jefatura de Gabinete de Ministros para la liquidación o disolución definitiva de todo ente, organismo, instituto, sociedad o empresa del estado que se encuentre en proceso de liquidación de acuerdo con los decretos 2.148 de fecha 19 de octubre de 1993 y 1.836 de fecha 14 de octubre de 1994.

Establécese como fecha límite para la liquidación definitiva de los entes en proceso de liquidación mencionados en el párrafo anterior el 31 de diciembre de 2012 o hasta que se produzca la liquidación definitiva

de los procesos liquidatorios de los entes alcanzados en la presente prórroga, por medio de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que así lo disponga, lo que ocurra primero.

Art. 65. – Se consideran comprendidas en las disposiciones del artículo XII, inciso *a*), del Tratado de Yacyretá, suscrito entre la República Argentina y la República del Paraguay, en la ciudad de Asunción el día 3 de diciembre de 1973 y aprobado por la ley 20.646, las entregas de energía eléctrica al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), efectuadas desde el inicio de su operación o a efectuarse por la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) y tomada por Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA).

En virtud de lo establecido por el artículo XVIII del Tratado de Yacyretá, aprobado por la ley 20.646, las entregas de energía eléctrica suministradas desde el inicio de su operación y a suministrarse por la Central Binacional Yacyretá al Sistema Argentino de Interconexión están exceptuadas de toda tramitación aduanera.

Art. 66. – Queda sin efecto la redacción de este artículo correspondiente al mensaje 912 del 15 de septiembre de 2011, del proyecto de ley de presupuesto nacional para la administración ejercicio 2012.

Art. 67. – Queda sin efecto la redacción de este artículo correspondiente al mensaje 912 del 15 de septiembre de 2011, del proyecto de ley de presupuesto nacional para la administración ejercicio 2012.

Art. 68. – Sustitúyese el último párrafo del artículo 10 bis de la ley 26.092, por el siguiente:

Artículo 10 bis: Las exenciones dispuestas en este artículo no incluyen a los recursos de la seguridad social y mantendrán su vigencia en la medida que se mantenga la posesión accionaria en manos del Estado nacional o de las provincias.

CAPÍTULO X

De la ley complementaria permanente de presupuesto

Art. 69. – Modifícase en el artículo 13 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2005), la expresión “a partir del texto aprobado por el decreto 689 del 30 de junio de 1999” por “a partir del último texto ordenado”.

Art. 70. – Incorpóranse a la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2005) los artículos 17, 23, 24, 25, 57, 58, 65, 66 y 67 de la presente ley y los artículos 47 y 60 de la ley 26.546.

TÍTULO II

Presupuesto de gastos y recursos de la administración central

Art. 71. – Detállanse en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 anexas al presente título, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley que corresponden a la administración central.

TÍTULO III

Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social

Art. 72. – Detállanse en las planillas resumen 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9A anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley que corresponden a los organismos descentralizados.

Art. 73. – Detállanse en las planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas al presente Título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley que corresponden a las instituciones de la seguridad social.

Art. 74. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 12 de diciembre de 2011.

Alberto J. Triaca. – Juan M. Obiglio.

INFORME

Honorable Cámara:

Del análisis del mensaje 912 del 15 de septiembre de 2011, y del proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal del año 2012, surge que el gobierno nacional pretende subrogar las funciones del Honorable Congreso Nacional en materia de aprobación de ingresos y egresos públicos, y fuentes de financiamiento.

Una vez más advertimos esta situación, y en consecuencia, nos vemos en la obligación de elevar a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados un nuevo proyecto de ley de presupuesto que contempla aspectos de singular impacto sobre la administración de las finanzas públicas. Aspectos estos que se detallan a continuación.

Respecto de los denominados “superpoderes” se propone reemplazar la redacción del artículo 8° de la siguiente manera: suspéndase por el ejercicio fiscal 2012, la vigencia del artículo 37° de la ley 24.156 (Ley de Administración Financiera). Durante ese ejercicio quedarán reservadas al Honorable Congreso Nacional las decisiones que afecten al monto total del presupuesto y al monto del endeudamiento previsto, así como las aquellas decisiones y disposiciones que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades o un incremento de las partidas referidas a los gastos reservados y de inteligencia.

Similarmente para el artículo 9° se propone: será facultad exclusiva del Honorable Congreso de la Nación la asignación del destino de los excedentes de recaudación no previstos en la estimación de recursos considerada al momento de la sanción del presente presupuesto anual de recursos y gastos de la administración nacional.

Y, finalmente para el artículo 10° el que también incluye facultades que fueron oportunamente delegadas al jefe de Gabinete de Ministros, se propone su elimi-

nación considerando que el texto enviado por el Poder Ejecutivo contradice lo enunciado en la Constitución Nacional, artículo 99 inciso 10.

Otro aspecto de singular relevancia es la situación irregular por que la atraviesa Aerolíneas Argentinas, razón por la cual no se considera pertinente aprobar el texto del artículo 18 tal como fuera enviado por el Poder Ejecutivo.

Se solicita al Poder Ejecutivo elevar a consideración de este Honorable Congreso, en el lapso de sesenta (60) días un proyecto de ley que contemple la propuesta de financiamiento para el Grupo Económico Aerolíneas Argentinas.

Un aspecto crucial que ha sido considerado exhaustivamente en el presente proyecto es la integración del Fondo de Desendeudamiento. Al respecto nos permitimos disentir con artículo 43 en cuanto a la manera en que se integrarían los recursos y, proponemos la utilización de colocación de deuda pública a través de los mercados, tanto nacionales como internacionales.

Merece una consideración especial la propuesta de los artículos 66 y 67 del texto enviado por el Poder Ejecutivo, nuestra postura es que todo cargo o impuesto o gravamen, ya sea su creación o modificación deba ser enviada en un proyecto de ley específico fuera del proyecto de ley de presupuesto, respetando de esta manera la Constitución Nacional.

Por todo lo expuesto es que solicitamos el tratamiento y aprobación del proyecto de ley que se pone en consideración.

Por los fundamentos expuestos se solicita su sanción.

Alberto J. Triaca. – Juan M. Obiglio.

<i>Finalidad</i>	<i>Gastos corrientes</i>	<i>Gastos de capital</i>	<i>Total</i>
Administración Gubernamental	24.019.019.122	11.877.726.053	35.896.745.174
Servicios de Defensa y Seguridad	29.845.148.857	1.288.185.477	31.133.334.334
Servicios Sociales	312.359.708.584	22.341.784.373	334.701.492.957
Servicios Económicos	56.897.506.023	28.996.980.332	85.894.486.355
Deuda Pública	47.462.086.058	0	47.462.086.058
Total	470.583.468.644	64.504.676.235	535.088.144.878

Art. 2° – Estímase en la suma de pesos quinientos veinte mil ciento veintinueve millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y tres (\$ 520.121.258.633) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la administración nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla anexa al presente artículo.

Recursos Corrientes	518.107.698.204
Recursos de Capital	2.013.560.429
Total:	520.121.258.633

IV

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 912 del 15 de septiembre de 2011 y proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del dictamen de minoría (III) publicado en el Orden del Día N° 2.795, impreso el 10 de noviembre de 2011, que caducara por renovación de los mandatos legislativos.

Sala de las comisiones, 12 de diciembre de 2011.

Alfonso de Prat Gay.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional

Artículo 1° – Fijase en la suma de pesos quinientos treinta y cinco mil ochenta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho (\$ 535.088.144.878) el total de los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 3° – Fijanse en la suma de pesos ciento doce mil doscientos cincuenta y siete millones quinientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y siete (\$ 112.257.582.947) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma.

Art. 4° – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el resultado financiero deficitario

queda estimado en la suma de pesos catorce mil novecientos sesenta y seis millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco (\$ 14.966.886.245).

Asimismo se indican a continuación las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras que se detallan en las planillas anexas al presente artículo:

Fuentes Financieras	258.936.179.839
Disminución de la Inversión Financiera	11.898.133.583
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	242.928.202.096
Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras	4.109.844.160
Aplicaciones Financieras	243.969.293.594
Inversión Financiera	62.179.869.643
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	177.679.579.791
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras	4.109.844.160
Resultado financiero	-14.966.886.245

Fíjase en la suma de pesos cuatro mil ciento nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta (\$ 4.109.844.160) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la administración nacional en la misma suma.

Art. 5° – El jefe de Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley como mínimo a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Asimismo en dicho acto el jefe de Gabinete de Ministros podrá determinar las facultades para disponer reestructuraciones presupuestarias en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/92) y sus modificaciones.

Art. 6° – No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas al presente artículo para cada Jurisdicción, Organismo Descentralizado e Institución de la Seguridad Social. Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo nacional. Quedan también exceptuados los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del sistema nacional de empleo público (SINEP), homologado por el decreto 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las ampliaciones y reestructuraciones de cargos originadas en el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictaminados favorablemente, los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el servicio penitenciario federal, del servicio exterior de la nación,

del cuerpo de guardaparques nacionales, de la carrera de investigador científico-tecnológico y de la comisión nacional de energía atómica. asimismo exceptúase de la limitación para aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas al presente artículo a la comisión nacional de comunicaciones, al Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas”, a la administración nacional de aviación civil y a la autoridad federal de servicios de comunicación audiovisual, con el objeto de implementar las disposiciones de la ley 26.522 y su reglamentación.

Art. 7° – Salvo decisión fundada del jefe de Gabinete de Ministros, las Jurisdicciones y Entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la administración pública nacional, al personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso a) del artículo 14 de la ley 25.467, los correspondientes a los funcionarios del cuerpo permanente activo del servicio exterior de la nación, los cargos de la comisión nacional de comunicaciones, del Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas”, de la administración nacional de aviación civil, de la autoridad federal de servicios de comunicación audiovisual, con el objeto de implementar las disposiciones de la ley 26.522 y su reglamentación, de la autoridad regulatoria nuclear, así como los del personal de las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Las decisiones administrativas que se dicten tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el

siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

CAPÍTULO II

De la delegación de facultades

Art. 8° – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a introducir compensaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte, los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 42 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con fuente de financiamiento 22 - Crédito Externo, y siempre que los créditos asignados pertenezcan a la misma finalidad, en los términos del artículo 37 de la ley 24.156.

Art. 9° – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos provenientes de donaciones.

Art. 10. – Será facultad exclusiva del Honorable Congreso de la Nación la asignación del destino de los excedentes de recaudación no previstos en la estimación de recursos del artículo 2° de la presente ley de presupuesto.

CAPÍTULO III

De las normas sobre gastos

Art. 11. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional 24.156 y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2012 de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 12. – Fijase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las Universidades Nacionales, la suma de pesos dieciocho mil ochocientos sesenta y cuatro millones trescientos setenta mil (\$ 18.864.370.000), de acuerdo con el detalle de la Planilla Anexa al presente artículo.

Art. 13. – En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2°, inciso *a)* de la ley 25.152, se incluye de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa presente al artículo la estimación de los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional. El jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes trimestrales a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre el flujo y uso

de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

Art. 14° – Asígnase durante el presente ejercicio la suma de pesos un mil doscientos cincuenta y dos millones novecientos diecisiete mil (\$ 1.252.917.000) como contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo (FNE) para la atención de programas de empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 15. – Asígnase al fondo nacional para el enriquecimiento y la conservación de los bosques nativos, en virtud de lo establecido por el artículo 31 de la ley 26.331, un monto de pesos mil setecientos ochenta y dos millones ochocientos sesenta y siete mil (\$ 1.782.867.000) y para el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos un monto de pesos treinta y dos millones seiscientos dieciocho mil (\$ 32.618.000).

Art. 16. – Considérase como no reintegrable, el aporte otorgado a favor de la Empresa INVAP S.E. por la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000) en el marco del artículo 109 de la ley 25.565.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a realizar las registraciones contables que correspondan.

Art. 17. – Autorízase durante el presente ejercicio la suma de pesos veinticinco mil quinientos setenta y tres millones (\$ 25.573.000.000) destinados a financiar las erogaciones originadas en la movilidad de las prestaciones previsionales de acuerdo con la ley 26.417, a la atención de las actualizaciones previsionales previstas en las leyes y fallos judiciales y a incrementos en el haber mínimo vigente.

Art. 18. – El Jefe de Gabinete de Ministros compensará toda reducción en el crédito asignado a transferencias corrientes y/o de capital que correspondan a la finalidad “4 -Servicios económicos”, funciones “4.1 - Energía, combustibles y minería”, “4.2 -Comunicaciones” o “4.3 - Transporte”, que se produjera a partir de los informes producidos por el grupo de trabajo creado por la resolución conjunta 693/2011 y 1900/2011 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con incrementos por igual valor en los créditos asignados, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1. Atención de las actualizaciones previsionales previstas en las leyes y fallos judiciales e incrementos en el haber mínimo vigente.
2. Extensión de la cobertura de la asignación universal por hijo.
3. Financiar y/o reforzar el financiamiento de proyectos de inversión de acuerdo con el orden de prioridades que surja del Banco de Proyectos de Inversión Pública mantenido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Art. 19. – Asígnase a la Administración Nacional de la Seguridad Social durante el presente ejercicio la suma de pesos catorce mil seiscientos quince millones (\$ 14.615.000.000) destinada al financiamiento de los Programas Asignación Universal por Hijo para la Protección Social y Asignación por Embarazo para Protección Social, que será financiado con Fuente de Financiamiento 11.

Art. 20. – Asígnase a la Administración Nacional de la Seguridad Social durante el presente ejercicio la suma de tres mil doscientos veintitres millones ciento noventa y cuatro mil (\$ 3.223.194.000) destinada al financiamiento del programa conectar Igualdad.com.ar, que será financiado con Fuente de Financiamiento 11.

CAPÍTULO IV

De las normas sobre recursos

Art. 21. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de pesos novecientos treinta y tres millones novecientos seis mil (\$ 933.906.000), de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa al presente artículo. El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos.

Art. 22. – Fijase en la suma de pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos quince mil (\$ 65.415.000) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804 –Ley Nacional de la Actividad Nuclear–.

Art. 23. – Mantiénese para el Ejercicio 2012 lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 24. – Limitase para el ejercicio fiscal 2011 al uno coma noventa por ciento (1,90 %) la alícuota establecida por el inciso *a)* del artículo 1° del decreto 1399 de fecha 4 de noviembre de 2001.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) retendrá las sumas resultantes de la aplicación del artículo 1° del mencionado decreto de cada una de las cuentas recaudadoras de la totalidad de los gravámenes y de los recursos aduaneros cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encuentre a cargo de la AFIP.

Los programas de colaboración que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) desarrolle en materia de administración tributaria con organismos nacionales, provinciales, interprovinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los lineamientos que al respecto se acuerden, se ejecutarán y administrarán de acuerdo a sus respectivas normativas y se financiarán con los recursos a que se refiere el párrafo precedente.

Art. 25. – Los remanentes de recursos originados en la prestación de servicios adicionales, cualquiera sea su modalidad, cumplimentados por la Policía Federal Argentina, en virtud de la autorización dispuesta por

el decreto ley 13.473 de fecha 25 de octubre 1957 y su reglamentación dispuesta por el decreto 13.474 de fecha 25 de octubre de 1957, convalidados por la ley 14.467 y sus modificatorias, podrán ser incorporados a los recursos del ejercicio siguiente originados en el Servicio de Policía Adicional del Servicio Administrativo Financiero 326-Policía Federal Argentina, para el financiamiento del pago de todos los gastos emergentes de la cobertura del servicio.

Art. 26. – Exímese del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, previsto en el título III de la ley 23.966 (t.o. 1998) y sus modificatorias, del Impuesto sobre el Gasoil establecido por la ley 26.028 y de todo otro tributo específico que en el futuro se imponga a dicho combustible, a las importaciones de Gasoil y Diésel Oil y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2012, destinadas a compensar los picos de demanda de tales combustibles, incluyendo las necesidades para el mercado de generación eléctrica.

La exención dispuesta en el párrafo anterior será procedente mientras la paridad promedio mensual de importación del gasoil o diésel oil sin impuestos, a excepción del Impuesto al Valor Agregado, no resulte inferior al precio a salida de refinería de esos bienes.

Autorízase a importar bajo el presente régimen para el año 2012, el volumen de siete millones de metros cúbicos (7.000.000 m³), conforme la evaluación de su necesidad realizada en forma conjunta por la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Secretaría de Energía, dependiente del ministerio de planificación federal, inversión pública y servicios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que estime corresponder, distribuirá el cupo de acuerdo a la reglamentación que dicte al respecto, debiendo remitir al Honorable Congreso de la Nación, en forma trimestral, el informe pertinente que deberá contener indicación de los volúmenes autorizados por empresa, evolución de los precios de mercado y condiciones de suministro e informe sobre el cumplimiento de la resolución Nº 1.679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la Secretaría de Energía.

En los aspectos no reglados por el presente régimen, serán de aplicación supletoria y complementaria las disposiciones de la ley 26.022.

Art. 27. – Los derechos especiales de Giro que pudiera asignar a la República Argentina el Fondo Monetario Internacional durante el ejercicio se destinarán a la recompra de las Letras Intransferibles colocadas al Banco Central de la República Argentina con vencimiento en el año 2016.

CAPÍTULO V

De los cupos fiscales

Art. 28. – Fijase el cupo anual al que se refiere el artículo 3° de la ley 22.317 y el artículo 7° de la ley

25.872, en la suma de pesos ciento ochenta millones (\$ 180.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Tecnológica;
- b) pesos ochenta millones (\$ 80.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional;
- c) pesos doce millones (\$ 12.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (inciso *d*) del artículo 5° de la Ley 25.872);
- d) pesos setenta millones (\$ 70.000.000) para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Déjase establecido que el monto del crédito fiscal a que se refiere la Ley 22.317 será administrado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, en el ámbito del Ministerio de Educación.

Art. 29. – Fijase el cupo anual establecido en el artículo 9°, inciso b) de la Ley 23.877 en la suma de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000). La Autoridad de Aplicación de la Ley 23.877 distribuirá el cupo asignado para la operatoria establecida con el objeto de contribuir a la financiación de los costos de ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en las áreas prioritarias de acuerdo con el decreto 270 de fecha 11 de marzo de 1998 y para financiar proyectos en el marco del Programa de Fomento a la Inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las Áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva según lo establecido por el decreto 1.207 de fecha 12 de setiembre de 2006.

CAPÍTULO VI

De la cancelación de deudas de origen previsional

Art. 30. – Establécese como límite máximo la suma de pesos diez mil millones de pesos (\$ 10.000.000.000)

destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 31. – Dispónese el pago en efectivo por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social, de las deudas previsionales consolidadas en el marco de la ley 25.344, por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de la deuda pública.

Art. 32. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con la normativa vigente, en cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, será atendida con los montos correspondientes al instituto de ayuda financiera para pago de retiros y pensiones militares, a la caja de retiros, jubilaciones y pensiones de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Federal, de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval Argentina determinados en la planilla anexa al artículo 55 de la presente ley.

Art. 33. – Establécese como límite máximo la suma de pesos ochocientos veinticuatro millones setecientos treinta y seis mil (\$ 824.736.000) destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Instituto de Ayuda Financiera para pago de retiros y pensiones militares	428.461.000
Caja de retiros, jubilaciones y pensiones de la Policía Federal Argentina	187.214.000
Servicio penitenciario federal	122.076.000
Gendarmería Nacional	82.985.000
Prefectura Naval Argentina	4.000.000

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el presente artículo para la cancelación de deudas previsionales, reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad, incluido el servicio penitenciario federal, cuando el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 34. – Dispónese el pago de los créditos derivados de sentencias judiciales por reajustes de haberes a los beneficiarios previsionales de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, mayores de Setenta (70) años al inicio del ejercicio respectivo, y a los beneficiarios de cualquier edad que acrediten que

ellos, o algún miembro de su grupo familiar primario, padece una enfermedad grave cuyo desarrollo pueda frustrar los efectos de la cosa juzgada. En este caso, la percepción de lo adeudado se realizará en efectivo y en un solo pago.

Art. 35. – Los organismos a que se refieren los artículos 36 y 37 de la presente ley deberán observar para la cancelación de las deudas previsionales el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

- a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago.
- b) Sentencias notificadas en el año 2012.

En el primer caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2012, se atenderán aquellas incluidas en el inciso b), respetando estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

CAPÍTULO VII

De las jubilaciones y pensiones

Art. 36. – Establécese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, que la participación del instituto de ayuda financiera para pago de retiros y pensiones militares, referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919, no podrá ser inferior al cuarenta y cinco por ciento (45 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 37. – Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciables que fueran otorgadas por el artículo 85 de la ley 25.565.

Las pensiones graciables prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078, 26.198, 26.337, 26.422 y 26.546 y por el decreto 2.054 de fecha 22 de diciembre de 2010 deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

- a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a pesos cien mil (\$ 100.000).
- b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador solicitante.
- c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a UNA (1) jubilación mínima del Sistema Integrado Previsional Argentino y serán compatibles con cualquier

otro ingreso siempre que, la suma total de estos últimos, no supere dos (2) jubilaciones mínimas del referido Sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas en relación a sus padres, cuando ambos convivan con el menor. En caso de padres separados de hecho o judicialmente, divorciados o que hayan incurrido en abandono del hogar, las incompatibilidades sólo serán evaluadas en relación al progenitor que cohabite con el beneficiario.

En todos los casos de prórrogas aludidos en el presente artículo, la autoridad de aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso, se procederá a suspender los pagos de las prestaciones sin previa notificación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones graciables que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción siempre que las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

CAPÍTULO VIII

De las operaciones de crédito público

Art. 38. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 y sus modificaciones, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas no podrá modificar las condiciones establecidas en la planilla anexa al presente artículo. Exceptúase de esta restricción al plazo mínimo de amortización.

Art. 39. – Fíjase en la suma de pesos diecinueve mil millones (\$ 19.000.000.000) el monto máximo de autorización a la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y

Finanzas Públicas para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refiere el artículo 82 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Art. 40. – Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a la emisión y colocación de Letras del Tesoro a plazos que no excedan el ejercicio financiero hasta alcanzar un importe en circulación del valor nominal de pesos diez mil millones (\$ 10.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, a los efectos de ser utilizadas como garantía por las adquisiciones de combustibles líquidos y gaseosos, la importación de energía eléctrica, la adquisición de aeronaves, así como también de componentes extranjeros y bienes de capital de proyectos y obras públicas nacionales, realizadas o a realizarse.

Dichos instrumentos podrán ser emitidos en la moneda que requiera la constitución de las citadas garantías, rigiéndose la emisión, colocación, liquidación y registro de las mismas, por lo dispuesto en el artículo 82 del anexo al decreto 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007. En forma previa a la emisión de las mismas, deberá estar comprometida la partida presupuestaria asignada a los gastos garantizados.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a disponer la aplicación de las citadas partidas presupuestarias a favor del Estado nacional, ante la eventual realización de las garantías emitidas en virtud del presente artículo, y asimismo, a dictar las normas aclaratorias, complementarias y de procedimiento relacionadas con las facultades otorgadas en el mismo.

Art. 41. – Mantiénese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional dispuesto en el artículo 49 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 del 22 de diciembre de 2010, hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

Art. 42. – Mantiénese durante el Ejercicio 2012 la suspensión dispuesta en el artículo 1° del decreto 493 de fecha 20 de abril de 2004.

Art. 43. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública referida en el artículo 48 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 y sus modificaciones, y con los límites impuestos por la ley 26.017, quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional para realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del citado proceso, a fin de adecuar los servicios de la

misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informará semestralmente al Honorable Congreso de la Nación, el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arrije durante el proceso de negociación.

Los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, correspondientes a los títulos públicos comprendidos en el régimen de la ley 26.017, están incluidos en el diferimiento indicado en el artículo 48 de la presente ley.

Los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la ley 25.561, el decreto 471 de fecha 8 de marzo de 2002, y sus normas complementarias, recaídos sobre dichos títulos, se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 44. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a negociar la reestructuración de las deudas con acreedores oficiales del exterior que las provincias le encomienden. En tales casos el Estado nacional podrá convertirse en el deudor o garante frente a los citados acreedores en la medida que la Jurisdicción Provincial asuma con el Estado nacional la deuda resultante en los términos en que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, determine.

A los efectos de la cancelación de las obligaciones asumidas, las Jurisdicciones provinciales deberán afianzar dicho compromiso con los recursos tributarios coparticipables.

Art. 45. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a negociar avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza a efectos de garantizar las obligaciones destinadas al financiamiento de las obras de infraestructura y/o equipamiento cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo y hasta el monto global de dólares estadounidenses veintisiete mil ochocientos ochenta y cinco millones (u\$s 27.885.000.000), o su equivalente en otras monedas, más los montos necesarios para afrontar el pago de intereses y demás accesorios.

El Poder Ejecutivo nacional deberá remitir los respectivos proyectos de ley a fin de solicitar la autorización correspondiente.

Art. 46. – Facúltase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a otorgar avales del Tesoro nacional por las operaciones de crédito público de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, y por los montos máximos determinados en la misma.

Art. 47. – Mantiénese para el ejercicio 2012 lo dispuesto por los artículos 21 y 57 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 48. – Fijase en pesos un mil doscientos millones (\$ 1.200.000.000) el importe máximo de colocación de

bonos de consolidación y de bonos de consolidación de deudas previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2º, inciso f) de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 100 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2005), por los montos que en cada caso se indican en la planilla anexa al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Dentro de cada uno de los conceptos definidos en la citada planilla, las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso a la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los requerimientos de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

Art. 49. – Dentro del monto autorizado para la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública, se incluye la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos b) y c) del artículo 7º de la ley 23.982.

Art. 50. – Las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 23.982 y 25.344, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial hasta el 31 de diciembre de 2001, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso a) de la ley 26.546 de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2010.

Las obligaciones consolidadas en los términos de la ley 23.982, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.344, 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial después del 31 de diciembre de 2001, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, incisos b) y c) de la ley 26.546, según lo que en cada caso corresponda.

Las obligaciones comprendidas en las leyes 24.043, 24.411, 25.192 y 26.572 serán canceladas con los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso a) de la ley 26.546.

Las obligaciones comprendidas en la ley 25.471, serán canceladas en la forma dispuesta en el artículo 4º del decreto 821 de fecha 23 de junio de 2004.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

La prórroga dispuesta en el artículo 46 de la ley 25.565 y la dispuesta en los artículos 38 y 58 de la ley 25.725, resulta aplicable exclusivamente a las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de diciembre de 1999, y anterior al 1º de enero de 2002 o al 1º de septiembre de 2002, según lo que en cada caso corresponda. Hasta el 31 de diciembre de 1999, las obligaciones a las que se refiere el artículo 13 de la ley 25.344, continuarán rigiéndose por las leyes y normas reglamentarias correspondientes. En todos los casos, los intereses a liquidarse judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, establecida en el 1 de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la ley 23.982, en el 1º de enero de 2000, para las obligaciones comprendidas en la ley 25.344, y en el 1º de enero de 2002 o el 1 de septiembre de 2002, para las obligaciones comprendidas en la prórroga dispuesta por las leyes 25.565 y 25.725.

Art. 51. – Los resarcimientos que correspondiere abonar a aquellas entidades que hubieran iniciado reclamos administrativos y/o acciones judiciales en los cuales se hubieran cuestionado los conceptos referidos en los artículos 28 y 29 del decreto 905 de fecha 31 de mayo de 2002 y sus normas complementarias, o su metodología de cálculo, se cancelarán mediante la emisión de bonos de consolidación, octava serie, de los que se descontarán los importes previamente liberados por el Banco Central de la República Argentina. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a emitir los citados bonos por hasta las sumas necesarias para cubrir los presentes casos y a establecer los procedimientos para la liquidación.

CAPÍTULO IX

De las relaciones con las provincias

Art. 52. – Fíjense los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado entre el Estado nacional, los Estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002 ratificado por la ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8º del citado Acuerdo, las que se determinan seguidamente: provincia de La Pampa, pesos doce millones trescientos setenta y dos mil (\$ 12.372.000); provincia de Santa Cruz, pesos diez millones seiscientos noventa mil (\$ 10.690.000); provincia de Santiago del Estero, pesos veintiséis millones novecientos diez mil (\$ 26.910.000); pro-

vincia de Santa Fe, pesos cincuenta y ocho millones trescientos cuarenta y siete mil (\$ 58.347.000) y provincia de San Luis, pesos quince millones cinco mil (\$ 15.005.000).

Art. 53. – Prorróganse para el ejercicio 2012 las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la ley 26.530.

Art. 54. – Prorrógase la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente, creado por la ley 25.053, por el ejercicio fiscal 2012.

CAPÍTULO X

Otras disposiciones

Art. 55. – Dáse por prorrogado todo plazo establecido oportunamente por la Jefatura de Gabinete de Ministros para la liquidación o disolución definitiva de todo ente, organismo, instituto, sociedad o empresa del Estado que se encuentre en proceso de liquidación de acuerdo con los decretos 2.148 de fecha 19 de octubre de 1993 y 1.836 de fecha 14 de octubre de 1994.

Establécese como fecha límite para la liquidación definitiva de los entes en proceso de liquidación mencionados en el párrafo anterior el 31 de diciembre de 2012 o hasta que se produzca la liquidación definitiva de los procesos liquidatorios de los entes alcanzados en la presente prórroga, por medio de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que así lo disponga, lo que ocurra primero.

Art. 56. – Se consideran comprendidas en las disposiciones del artículo XII, inciso *a*), del Tratado de Yacyretá, suscrito entre la República Argentina y la República del Paraguay, en la ciudad de Asunción el día 3 de diciembre de 1973 y aprobado por la ley 20.646, las entregas de energía eléctrica al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), efectuadas desde el inicio de

su operación o a efectuarse por la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) y tomada por Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA).

En virtud de lo establecido por el artículo XVIII del Tratado de Yacyretá, aprobado por la ley 20.646, las entregas de energía eléctrica suministradas desde el inicio de su operación y a suministrarse por la Central Binacional Yacyretá al Sistema Argentino de Interconexión están exceptuadas de toda tramitación aduanera.

TÍTULO II

Otras disposiciones

Art. 57. – Dispónese la incorporación de los proyectos del Programa de Inversiones Prioritarias, creado por el artículo 17 de la ley 26.546, al Plan Nacional de Inversión Pública de acuerdo con lo establecido en la ley 24.254.

Dispónese el tratamiento de dichos proyectos de acuerdo con el régimen general establecido por el Organismo Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, así como la rectificación de las publicaciones realizadas hasta este momento que los hayan considerado como activos financieros.

Art. 58. – Suspéndese por el ejercicio fiscal 2012 la delegación de facultades legislativas establecida mediante el artículo 1° de la ley 26.124, lapso en el que regirá el texto del artículo 37 de la ley 24.156. Asimismo, durante dicho período el incremento de las partidas que refieran gastos reservados y de inteligencia sólo podrá disponerse por el Congreso de la Nación.

Art. 59. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 9 de noviembre de 2011.

*Alfonso de Prat Gay. – Juan C. Morán. –
Adrián Pérez. – María F. Reyes.*

CAPÍTULO I
Planilla N° 1
Anexa al Art. 1°

ADMINISTRACION NACIONAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCION Y POR CARACTER ECONOMICO
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO	GASTOS CORRIENTES										GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIEDAD	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIRECTA	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL	TOTAL			
	REMUN.	OTROS G. C.	TOTAL												
ADMINISTRACION GOBIERNAMENTAL	14.487.809.605	3.331.503.634	18.119.313.239	445.970	0	1.156.548	5.598.103.684	24.019.019.122	1.014.900.689	10.243.856.364	618.969.000	11.877.726.053	35.896.745.174		
Legislativa	2.126.860.984	283.596.200	2.410.457.183	0	0	0	18.314.132	2.428.771.315	22.834.104	0	0	22.834.104	2.451.605.419		
Judicial	7.632.454.353	548.008.388	8.180.462.741	0	331.516	331.516	177.606.110	8.358.400.369	594.843.155	700.000	0	595.543.155	8.953.943.524		
Dirección Superior Ejecutiva	1.311.958.305	1.751.907.954	3.063.866.458	5.320	588.073	530.700.289	3.595.160.140	189.949.730	75.020.000	0	0	264.969.730	3.860.129.870		
Relaciones Exteriores	1.424.606.078	531.872.732	1.956.479.410	0	0	306.820.901	2.263.300.311	3.768.102.707	46.116.936	0	0	655.085.936	2.918.386.247		
Relaciones Internas	935.154.944	429.538.694	1.364.733.639	0	54.219	2.403.314.612	3.768.102.707	53.401.300	10.168.136.364	10.000.000	0	10.231.527.664	13.999.640.133		
Administración Fiscal	34.704.033	211.963.382	555.667.414	91.100	2.000	2.137.289.640	2.692.993.054	84.995.464	0	0	0	84.995.464	2.777.994.518		
Control de la Gestión Pública	488.293.359	38.729.025	506.988.384	0	0	180.740	46.000	507.306.224	15.000.000	0	0	15.000.000	522.306.224		
Información y Estadística Básicas	244.770.829	135.887.260	380.658.088	349.150	0	24.012.000	405.019.238	7.760.000	0	0	0	7.760.000	313.419.238		
SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	23.951.057.223	5.787.958.988	29.739.016.209	177.380	6.805.880	99.149.188	29.845.148.827	1.261.573.477	4.380.000	22.232.000	22.232.000	1.283.805.477	31.133.334.324		
Defensa	8.314.670.822	3.029.678.610	11.344.349.432	177.380	0	610.448	13.770.188	11.358.907.648	178.431.038	0	0	120.663.038	11.539.570.686		
Seguridad Interior	1.676.731.172	948.286.454	2.625.017.625	0	4.666.137	50.302.000	14.825.354.262	636.017.052	4.380.000	0	0	640.397.052	15.465.752.034		
Sistema Penal	1.039.116.564	369.403.874	1.408.520.438	0	0	1.501.000	34.817.000	2.261.337.825	226.947.855	0	0	226.947.855	2.488.285.280		
Inteligencia	1.858.945.263	10.693.917.801	12.552.862.064	0	0	0	312.429.708.384	20.177.732	0	0	0	20.177.732	12.573.039.796		
SERVICIOS SOCIALES	3.859.455.263	3.177.416.531	7.036.871.794	10.256	2.693.953	79.617.438.516	8.194.743.953	312.429.708.384	5.983.652.626	25.349.000	22.794.429	844.868.205	334.701.492.591		
Salud y Asistencia Social	1.174.416.531	3.168.005.069	4.342.421.600	10.256	0	93.000	8.216.583.728	10.391.055.309	48.685.626	4.395.000	0	53.080.626	10.444.135.935		
Seguridad Social	3.795.511.337	1.663.183.265	5.458.694.602	0	526.367	29.467.515.000	339.882.259.235	180.243.045	1.114.725.048	0	0	181.357.045	5.640.051.647		
Educación y Cultura	4.014.162.951	2.964.265.064	6.978.428.015	103.165	458.364	26.980.508.462	33.388.505.055	3.204.058.639	3.628.844.463	1.904.000	0	5.532.644.463	10.411.102.321		
Educación y Técnica	3.926.046.959	1.469.824.312	5.395.871.271	0	567.263	1.441.932.125	6.831.386.172	1.546.127.121	101.823.000	19.150.000	0	1.747.950.121	7.083.336.292		
Trabajo	535.771.814	275.391.969	811.163.783	220.800	1.010.157	2.358.870.000	3.171.244.240	27.857.490	131.600.000	0	0	131.600.000	3.302.844.240		
Vivienda y Urbanismo	33.591.288	23.212.205	56.803.493	0	0	1.010.000	57.818.413	685.000	0	0	0	685.000	57.493.413		
Agua Potable y Alcantarillado	53.463.566	31.995.736	85.459.302	0	0	1.050.277.000	1.135.736.932	583.532.799	5.554.110.134	0	0	5.554.110.134	6.137.642.932		
SERVICIOS ECONOMICOS	4.871.867.337	2.887.712.512	7.759.580.409	664.320	239.006	49.037.017.648	56.897.504.033	11.400.264.412	17.682.232.442	174.483.476	0	17.856.715.909	74.753.487.319		
Energía, Combustibles y Minería	400.785.086	362.123.906	762.908.992	0	40.000	27.683.198.919	28.446.147.311	56.841.000	3.798.685.867	9.816.000	0	66.445.893.867	74.753.487.319		
Comunicaciones	362.145.387	165.010.312	527.155.699	0	30	295.675.587	819.311.616	435.535.600	0	0	0	435.535.600	962.691.218		
Transporte	1.877.877.205	565.696.164	2.443.573.369	64.320	134.277	13.717.507.557	16.161.279.523	9.733.893.240	5.490.349.865	3.000.000	0	15.224.243.105	31.389.522.628		
Ecología y Medio Ambiente	374.014.245	325.007.054	699.021.299	0	33.900	2.245.870.700	2.944.926.269	289.679.490	376.990.000	0	0	666.669.033	1.361.592.322		
Agricultura	1.009.229.021	701.352.302	1.710.581.323	0	29.500	2.068.311.938	3.778.922.762	57.512.189	114.287.248	0	0	114.287.248	3.893.210.010		
Industria	451.730.149	356.908.109	808.638.258	0	0	493.470.000	1.302.108.588	474.226.935	161.667.476	0	0	465.894.411	1.268.532.699		
Comercio, Turismo y Otros Servicios	267.221.119	437.856.577	705.077.696	600.000	2.994	2.535.553.977	3.241.231.972	304.631.958	43.923.000	0	0	348.554.958	3.589.786.930		
Seguros y Finanzas	128.865.025	0	128.865.025	0	1.000	438.000	203.038.144	7.400.000	0	0	0	7.400.000	210.468.144		
DEUDA PUBLICA	0	322.610.037	322.610.037	47.139.476.021	0	0	47.139.476.021	0	0	0	0	0	47.139.476.021		
Servicio de la Deuda Pública	0	322.610.037	322.610.037	0	0	0	47,462,086,058	0	0	0	0	0	47,462,086,058		
TOTAL	60.399.598.707	23.723.097.972	84.123.296.679	47.161.723.920	10.895.285	134.351.709.589	470.883.468.644	19.397.826.298	841.033.476	64.504.676.235	64.504.676.235	535.088.144.878			

CAPITULO I
Planilla N° 2
Anexa al Art. 2°

ADMINISTRACION NACIONAL
CALCULO DE RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO	CARACTER INSTITUCIONAL			ADMINISTRACION CENTRAL			ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUCIONES SEG. SOCIAL	TOTAL
	TESORO NACIONAL	OTRAS FUENTES	TOTAL	TESORO NACIONAL	OTRAS FUENTES	TOTAL			
Ingresos Corrientes									
Ingresos Tributarios	270.557.335.482	21.650.913.466	292.208.248.948	21.650.913.466	292.208.248.948	11.463.231.151	214.436.218.105	518.107.698.204	
Impuestos Directos	256.550.514.430	13.688.974.952	270.239.489.382	13.688.974.952	270.239.489.382	2.911.525.236	58.111.010.723	331.262.025.341	
Impuestos Indirectos	44.355.136.187	2.793.583.033	47.148.719.219	2.793.583.033	47.148.719.219	102.933.775	26.585.786.481	73.837.439.475	
Contribuciones a la Seguridad Social	212.195.378.243	10.895.391.919	223.090.770.163	10.895.391.919	223.090.770.163	2.808.591.462	31.525.224.242	257.424.585.866	
Contribuciones a la Seguridad Social	0	1.342.398.611	1.342.398.611	1.342.398.611	1.342.398.611	2.375.347.075	145.768.563.782	149.486.309.469	
Ingresos No Tributarios	924.954.000	4.838.650.465	5.763.604.465	4.838.650.465	5.763.604.465	5.498.570.081	145.768.563.782	149.486.309.469	
Tasas	106.752.000	1.590.635.281	1.697.387.281	1.590.635.281	1.697.387.281	3.681.026.591	141.520.000	11.403.694.546	
Derechos	44.407.000	1.622.630.959	1.667.037.959	1.622.630.959	1.667.037.959	1.679.785.710	0	5.378.413.872	
Otros No Tributarios	773.795.000	1.625.384.225	2.399.179.225	1.625.384.225	2.399.179.225	137.757.780	141.520.000	3.346.823.669	
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	699.128.000	1.431.654.200	2.130.782.200	1.431.654.200	2.130.782.200	580.979.054	0	2.678.457.005	
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	699.128.000	1.431.654.200	2.130.782.200	1.431.654.200	2.130.782.200	580.979.054	0	2.711.761.254	
Rentas de la Propiedad	11.236.047.000	100.382.789	11.336.429.789	100.382.789	11.336.429.789	80.632.605	10.412.973.600	21.830.035.994	
Intereses	5.236.047.000	2.689.000	5.238.736.000	2.689.000	5.238.736.000	70.937.133	10.412.973.600	15.722.646.733	
Dividendos	6.000.000.000	60.000.000	6.060.000.000	60.000.000	6.060.000.000	9.518.000	0	6.069.518.000	
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	1.146.692.052	37.693.789	37.693.789	37.693.789	37.693.789	177.472	0	37.871.261	
Transferencias Corrientes	54.000	248.852.449	1.395.544.501	248.852.449	1.395.544.501	16.177.100	2.150.000	1.413.871.601	
Del Sector Privado	0	1.201.000	1.255.000	1.201.000	1.255.000	194.000	0	1.449.000	
Del Sector Público	1.146.638.052	0	1.146.638.052	0	1.146.638.052	85.000	0	1.146.723.052	
Del Sector Externo	316.165.000	247.651.449	247.651.449	247.651.449	247.651.449	15.898.100	2.150.000	265.699.549	
Recursos de Capital									
Recursos Propios de Capital	150.000.000	423.890.863	740.055.863	423.890.863	740.055.863	1.273.504.566	0	2.013.560.429	
Venta de Activos	150.000.000	102.769.499	252.769.499	102.769.499	252.769.499	637.866	0	253.407.365	
Transferencias de Capital	150.000.000	102.769.499	252.769.499	102.769.499	252.769.499	637.866	0	253.407.365	
Del Sector Privado	0	51273888	51.273.888	51273888	51.273.888	1267906900	0	1.319.180.788	
Del Sector Público	0	0	0	0	0	28.000	0	28.000	
Del Sector Externo	166.165.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000	1.257.000.000	0	1.277.000.000	
Disminución de la Inversión Financiera	166.165.000	31.273.888	31.273.888	31.273.888	31.273.888	10.878.900	0	42.152.788	
Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	166.165.000	269.847.476	436.012.476	269.847.476	436.012.476	4.959.800	0	440.972.276	
Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	166.165.000	269.847.476	436.012.476	269.847.476	436.012.476	982.800	0	982.800	
TOTAL	270.873.500.482	22.074.804.329	292.948.304.811	22.074.804.329	292.948.304.811	12.736.735.717	214.436.218.105	520.121.258.633	

CAPITULO I
Planilla N° 3
Anexa al Art. 4°

ADMINISTRACION NACIONAL
CUENTA DE AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO
(en pesos)

CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
I) Ingresos Corrientes		292.208.248.948	11.463.231.151	214.436.218.105	518.107.698.204
Ingresos Tributarios		270.239.489.382	2.911.525.236	58.111.010.723	331.262.025.341
Contribuciones a la Seguridad Social		1.342.398.611	2.375.347.075	145.768.563.782	149.486.309.469
Ingresos No Tributarios		5.763.604.465	5.498.570.081	141.520.000	11.403.694.546
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas		2.130.782.200	580.979.054	0	2.711.761.254
Rentas de la Propiedad		11.336.429.789	80.632.605	10.412.973.600	21.830.035.994
Transferencias Corrientes		1.395.544.501	16.177.100	2.150.000	1.413.871.601
II) Gastos Corrientes		228.412.186.371	16.928.313.643	225.242.968.630	470.583.468.644
Gastos de Consumo		63.884.190.350	14.365.753.162	5.873.353.168	84.123.296.679
Rentas de la Propiedad		46.933.090.909	206.385.111	0	47.139.476.021
Intereses en Moneda Nacional		16.749.000.000	338.341	0	16.749.338.341
Intereses en Moneda Extranjera		30.184.090.909	206.046.770	0	30.390.137.680
Otros		921.835	3.694.969	17.631.095	22.247.899
Prestaciones de la Seguridad Social		20.241.937.890	6.503.640	181.764.401.641	202.012.843.171
Impuestos Directos		9.415.083	958.835	521.367	10.895.285
Transferencias Corrientes		97.342.630.304	2.345.017.926	37.587.061.359	137.274.709.589
III) Result.Econ.:Ahorro/Desahorro (I - II)		63.796.062.577	-5.465.082.492	-10.806.750.525	47.524.229.561
IV) Recursos de Capital		740.055.863	1.273.504.566	0	2.013.560.429
Recursos Propios de Capital		252.769.499	637.866	0	253.407.365
Transferencias de Capital		51.273.888	1.267.906.900	0	1.319.180.788
Disminución de la Inversión Financiera		436.012.476	4.959.800	0	440.972.276
V) Gastos de Capital		46.853.225.311	14.667.811.924	2.983.639.000	64.504.676.235
Inversión Real Directa		4.926.995.291	11.487.192.007	2.983.639.000	19.397.826.298
Transferencias de Capital		41.092.545.544	3.173.270.917	0	44.265.816.461
Inversión Financiera		833.684.476	7.349.000	0	841.033.476
VI) Recursos Totales (I + IV)		292.948.304.811	12.736.735.717	214.436.218.105	520.121.258.633
VII) Gastos Totales (II + V)		275.265.411.681	31.596.125.567	228.226.607.630	535.088.144.878
VIII) Result.Financ. antes Contrib. (VI - VII)		17.682.893.129	-18.859.389.850	-13.790.389.525	-14.966.886.245
IX) Contribuciones Figurativas		21.712.209.001	21.108.225.100	69.437.148.846	112.257.582.947
X) Gastos Figurativos		83.152.580.656	1.864.266.291	27.240.736.000	112.257.582.947
XI) Resultado Financiero (VIII + IX - X)		-43.757.478.526	384.568.959	28.406.023.321	-14.966.886.245
XII) Fuentes Financieras		251.151.644.414	3.802.319.425	3.982.216.000	258.936.179.839
Disminución de la Inversión Financiera		9.008.372.318	135.920.265	2.753.841.000	11.898.133.583
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos		241.752.272.096	1.063.230.000	112.700.000	242.928.202.096
Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras		391.000.000	2.603.169.160	1.115.675.000	4.109.844.160
XIII) Aplicaciones Financieras		207.394.165.888	4.186.888.384	32.388.239.321	243.969.293.594
Inversión Financiera		33.464.700.706	874.904.615	27.840.264.321	62.179.869.643
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos		171.251.913.022	2.270.691.769	4.156.975.000	177.679.579.791
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras		2.677.552.160	1041292000	391.000.000	4.109.844.160

CAPITULO I
Planilla Anexa al Art. 6°

ADMINISTRACION CENTRAL
RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION	CARGOS			HORAS CATEDRA		
	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIAS
SUBJURISDICCION						
Poder Legislativo Nacional	11.417	7.264	4.153	0	0	0
Poder Legislativo Nacional	11.417	7.264	4.153	0	0	0
Poder Judicial de la Nación	23.192	20.950	2.242	0	0	0
Poder Judicial de la Nación	23.192	20.950	2.242	0	0	0
Ministerio Público	6.450	6.271	179	0	0	0
Ministerio Público	6.450	6.271	179	0	0	0
Presidencia de la Nación	2.894	2.771	123	448	448	0
Secretaría General	843	843	0	0	0	0
Secretaría Legal y Técnica	456	456	0	0	0	0
Secretaría de Inteligencia	2	2	0	0	0	0
Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico	150	150	0	0	0	0
Secretaría de Cultura	1.443	1.320	123	448	448	0
Jefatura de Gabinete de Ministros	1.489	1.472	17	30 000	0	30.000
Jefatura de Gabinete de Ministros	1.489	1.472	17	30 000	0	30.000
Ministerio del Interior	676	566	110	5.600	0	5.600
Ministerio del Interior	676	566	110	5.600	0	5.600
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	2.569	2.465	104	7 850	7.850	0
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	2.569	2.465	104	7 850	7.850	0
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	14.830	14.830	0	12.179	7.179	5.000
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	2.622	2.622	0	5 000	0	5.000
Servicio Penitenciario Federal	12.208	12.208	0	7.179	7.179	0
Ministerio de Seguridad	100.149	98.595	1.554	19.142	270	18.872
Ministerio de Seguridad	692	692	0	0	0	0
Policía Federal Argentina	43.626	42.099	1.527	9 872	0	9.872
Gendarmería Nacional	32.383	32.356	27	0	0	0
Prefectura Naval Argentina	19.693	19.693	0	270	270	0
Policía de Seguridad Aeroportuaria	3.755	3.755	0	9 000	0	9.000
Ministerio de Defensa	100.831	99.182	1.649	82 357	59.316	23.041
Ministerio de Defensa	1.306	897	409	429	0	429
Estado Mayor General del Ejército	52.843	52.240	603	30 551	14.411	16.140
Estado Mayor General de la Armada	27.607	27.354	253	29.775	29.775	0
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	18.856	18.615	241	19 938	14.543	5.395

CAPITULO I
Planilla Anexa al Art. 6º (cont.)

**ADMINISTRACION CENTRAL
RECURSOS HUMANOS**

JURISDICCION	CARGOS			HORAS CATEDRA		
	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIAS
SUBJURISDICCION						
Estado Mayor Conjunto de las						
Fuerzas Armadas	219	76	143	1.664	587	1.077
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	3.425	3.008	417	11.708	0	11.708
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	3.425	3.008	417	11.708	0	11.708
Ministerio de Industria	364	352	12	0	0	0
Ministerio de Industria	364	352	12	0	0	0
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	1.274	1.270	4	0	0	0
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	1.274	1.270	4	0	0	0
Ministerio de Turismo	429	429	0	0	0	0
Ministerio de Turismo	429	429	0	0	0	0
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	2.208	2.208	0	1 000	0	1.000
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	2.208	2.208	0	1 000	0	1.000
Ministerio de Educación	1.114	1.114	0	900	900	0
Ministerio de Educación	1.114	1.114	0	900	900	0
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	546	546	0	0	0	0
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	546	546	0	0	0	0
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	2.650	2.618	32	480	0	480
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	2.650	2.618	32	480	0	480
Ministerio de Salud	4.588	4.571	17	1 800	0	1.800
Ministerio de Salud	4.588	4.571	17	1 800	0	1.800
Ministerio de Desarrollo Social	1.832	1.791	41	0	0	0
Ministerio de Desarrollo Social	1.832	1.791	41	0	0	0
TOTAL	282.927	272.273	10.654	173.464	75.963	97.501

CAPITULO I
Planilla Anexa al Art. 6º**ADMINISTRACION NACIONAL**
RECURSOS HUMANOS - TOTALES POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER INSTITUCIONAL	CARGOS			HORAS CATEDRA		
	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIAS
ADMINISTRACION CENTRAL	282.927	272.273	10.654	173.464	75.963	97.501
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	49.559	46.185	3.374	48.651	2.803	45.848
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	15.098	15.059	39	0	0	0
TOTAL	347.584	333.517	14.067	222.115	78.766	143.349

CAPITULO I
Planilla Anexa al Art. 6º

**ADMINISTRACION NACIONAL
RECURSOS HUMANOS**

JURISDICCION	CARGOS			HORAS CATEDRA		
	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIAS
Poder Legislativo Nacional	12.412	8.202	4 210	0	0	0
Poder Judicial de la Nación	23.192	20.950	2 242	0	0	0
Ministerio Público	6.450	6.271	179	0	0	0
Presidencia de la Nación	4.488	4.198	290	7.820	1766	6.054
Jefatura de Gabinete de Ministros	1.489	1.472	17	30.000	0	30.000
Ministerio del Interior	4.222	4.077	145	5.600	0	5.600
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	2.745	2.641	104	7.850	7.850	0
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	15.079	15.079	0	12.179	7.179	5.000
Ministerio de Seguridad	100.335	98.770	1 565	19.142	270	18.872
Ministerio de Defensa	101.856	100.179	1.677	82.646	59.605	23.041
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	4.021	3.604	417	11.708	0	11.708
Ministerio de Industria	1.639	1.627	12	0	0	0
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	12.083	9.439	2.644	333	0	333
Ministerio de Turismo	2.419	2.099	320	0	0	0
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	13.440	13.410	30	2.857	1.196	1.661
Ministerio de Educación	1.447	1.447	0	900	900	0
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	10.642	10.642	0	0	0	0
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	17.660	17.628	32	480	0	480
Ministerio de Salud	9.956	9.814	142	10.600	0	10.600
Ministerio de Desarrollo Social	2.009	1.968	41	30.000	0	30.000
TOTAL	347.584	333.517	14.067	222.115	78.766	143.349

CAPITULO I
Planilla Anexa al Art. 6º

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
RECURSOS HUMANOS**

JURISDICCION	CARGOS			HORAS CATEDRA			
	ENTIDAD	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIAS
Poder Legislativo Nacional		995	938	57	0	0	0
Auditoría General de la Nación		995	938	57	0	0	0
Presidencia de la Nación		1.594	1.427	167	7.372	1.310	6.054
Sindicatura General de la Nación		470	470	0	6.048	0	6.048 (2)
Autoridad Regulatoria Nuclear		242	242	0	0	0	0
Teatro Nacional Cervantes		102	102	0	0	0	0
Biblioteca Nacional		201	75	126	74	68	6 (1)
Instituto Nacional del Teatro		156	156	0	0	0	0
Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual		331	290	41	1.250	1.250	0 (1)
Fondo Nacional de las Artes		92	92	0	0	0	0
Ministerio del Interior		3.546	3.511	35	0	0	0
Registro Nacional de las Personas		802	802	0	0	0	0
Dirección Nacional de Migraciones		2.084	2.049	35	0	0	0
Agencia Nacional de Seguridad Vial		660	660	0	0	0	0
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto		176	176	0	0	0	0
Comisión Nacional de Actividades Espaciales		176	176	0	0	0	0
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos		249	249	0	0	0	0
Instituto Nac. contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo		249	249	0	0	0	0
Ministerio de Defensa		794	794	0	289	289	0
Instituto Geográfico Nacional		235	235	0	0	0	0
Servicio Meteorológico Nacional		559	559	0	289	289	0 (1)
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas		596	596	0	0	0	0
Comisión Nacional de Valores		188	188	0	0	0	0
Superintendencia de Seguros de la Nación		272	272	0	0	0	0
Tribunal Fiscal de la Nación		136	136	0	0	0	0
Ministerio de Industria		1.275	1.275	0	0	0	0
Instituto Nacional de Tecnología Industrial		895	895	0	0	0	0

CAPITULO I
Planilla Anexa al Art. 6° (cont.)

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
RECURSOS HUMANOS**

JURISDICCION	CARGOS			HORAS CATEDRA		
	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIAS
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	380	380	0	0	0	0
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	10.809	8.169	2.640	333	0	333
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	7.333	4.719	2.614	0	0	0
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	255	255	0	0	0	0
Instituto Nacional de Vitivinicultura	456	456	0	0	0	0
Instituto Nacional de Semillas	85	85	0	0	0	0
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	2.680	2.654	26	333	0	333
Ministerio de Turismo	1.990	1.670	320	0	0	0
Administración de Parques Nacionales	1.958	1.638	320	0	0	0
Instituto Nacional de Promoción Turística	32	32	0	0	0	0
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	11.232	11.202	30	1.857	1.196	661
Comisión Nacional de Energía Atómica	2.249	2.249	0	0	0	0
Instituto Nacional del Agua	371	371	0	0	0	0
Comisión Nacional de Comunicaciones	256	256	0	0	0	0
Dirección General de Fabricaciones Militares	899	875	24	0	0	0
Dirección Nacional de Vialidad	2.813	2.813	0	0	0	0
Tribunal de Tasaciones de la Nación	55	55	0	0	0	0
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	94	94	0	0	0	0
Servicio Geológico Minero Argentino	377	371	6	0	0	0
Ente Nacional Regulador del Gas	340	340	0	0	0	0
Ente Nacional Regulador de la Electricidad	213	213	0	0	0	0
Organismo Regulador de Seguridad de Presas	39	39	0	0	0	0
Comisión Nacional de Regulación del Transporte	162	162	0	0	0	0
Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	99	99	0	0	0	0
Administración Nacional de Aviación Civil	3.265	3.265	0	1.857	1.196	661
Ministerio de Educación	333	333	0	0	0	0
Fundación Miguel Lillo	231	231	0	0	0	0

(2)

(2)

CAPITULO I
Planilla Anexa al Art. 6º (cont.)

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
RECURSOS HUMANOS**

JURISDICCION	CARGOS			HORAS CATEDRA			
	ENTIDAD	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIAS
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria	102	102	0	0	0	0	
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	10.096	10.096	0				
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	10.096	10.096	0	0	0	0	
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	329	329	0	0	0	0	
Superintendencia de Riesgos del Trabajo	329	329	0	0	0	0	
Ministerio de Salud	5.368	5.243	125	8.800	0	8.800	
Centro Nacional de Reeduación Social	137	137	0	0	0	0	
Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer	240	227	13	0	0	0	
Adm. Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica	562	562	0	0	0	0	
Inst. Nac. Central Único Coordinador de Ablación e Implantes	213	101	112	0	0	0	(3)
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán	846	846	0	0	0	0	
Hospital Nacional Dr. A. Posadas	1.713	1.713	0	0	0	0	
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca	459	459	0	0	0	0	
Instituto Nac. de Rehabilitación Psicofísica del Sur Dr. Juan Otimio Tesone	228	228	0	0	0	0	
Servicio Nacional de Rehabilitación	236	236	0	8.800	0	8.800	(2)
Administración de Programas Especiales	204	204	0	0	0	0	
Superintendencia de Servicios de Salud	530	530	0	0	0	0	
Ministerio de Desarrollo Social	177	177	0	30.000	0	30.000	
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social	136	136	0	30.000	0	30.000	(2)
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	41	41	0	0	0	0	
TOTAL	49.559	46.185	3.374	48.651	2.803	45.848	

(1) HORAS DE CATEDRA MENSUALES

(2) HORAS DE CATEDRA ANUALES

(3) EL PERSONAL TEMPORARIO CORRESPONDE A GUARDIAS MEDICAS

CAPITULO I
Planilla Anexa al Art. 6°

**INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
RECURSOS HUMANOS**

JURISDICCION	CARGOS			HORAS CATEDRA		
	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIAS
Ministerio de Seguridad	186	175	11	0	0	0
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	186	175	11	0	0	0
Ministerio de Defensa	231	203	28	0	0	0
Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares	231	203	28	0	0	0
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	14.681	14.681	0	0	0	0
Administración Nacional de la Seguridad Social	14.681	14.681	0	0	0	0
TOTAL	15.098	15.059	39	0	0	0

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					TOTAL	AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
					2012	2013	2014	RESTO	TOTAL		2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
1	315	19	0	1	Construcción Edificio, Planta de Producción, Oficinas Administrativas y Depósito para la Imprenta del Congreso.	3.000.000	13.000.000	13.900.000	-	29.900.000	10,03	43,48	46,49	0,00	100,00
5	320	24	10	3	Construcción Sede Judicial Edificio Pedro Molina Esquina España - Centro Judicial Mendoza	6.329.000	12.000.000	25.600.000	19.271.000	63.200.000	10,01	18,99	40,51	30,49	100,00
5	320	24	11	2	Construcción Sede Judicial Edificio calle Junin, Caming, Humberto Primo y Esteban Echeverría, Rosario.	7.848.000	18.000.000	64.152.000	-	90.000.000	8,72	20,00	71,28	0,00	100,00
5	320	24	14	2	Construcción Sede Judicial Nuevo Edificio para la Centralización de la Oficina de Ejecución de Sentencias - Tucumán	10.000.000	18.900.000	17.800.000	16.300.000	63.000.000	15,87	30,00	28,25	25,87	100,00
5	320	24	15	3	Construcción Edificio Hipólito Irigoyen 83, Resistencia - Chaco	15.576.036	20.364.054	3.000.000	-	38.940.090	40,00	52,30	7,70	0,00	100,00
5	320	24	17	3	Construcción de un Nuevo Edificio para Instalaciones del Juzgado Federal de Campana - Provincia de Buenos Aires.	6.800.000	11.000.000	5.089.297	-	22.889.297	29,71	48,06	22,23	0,00	100,00
5	335	5	0	1	Construcción Instituto Técnico Judicial "Dra. Cecilia Grierson"	53.304.138	70.000.000	47.095.862	-	170.400.000	31,28	41,08	27,64	0,00	100,00
5	335	6	0	1	Adecuación Integral Edificio para Traslado Biblioteca	6.282.050	22.211.486	-	-	28.493.536	22,05	77,95	0,00	0,00	100,00
5	335	7	0	4	Construcción Edificio Combate de los Pozos - Archivo General del Poder Judicial	137.874.828	246.000.000	162.125.172	-	546.000.000	25,25	45,05	29,69	0,00	100,00
20	117	16	0	1	Renovación Edificios Para Instalación de la Sede Central del Instituto Nacional del Teatro.	7.000.000	5.000.000	3.000.000	-	15.000.000	46,67	33,33	20,00	0,00	100,00
25	317	42	0	14	Construcción Relleno Sanitario Municipio de la Costa,, Buenos Aires	14.074.112	14.525.888	-	-	28.600.000	49,21	50,79	0,00	0,00	100,00
25	317	42	0	24	Construcción de Relleno Sanitario y Sistemas Asociados en la Zona Este de la Provincia de Mendoza (BIRE 7362-AR)	7.547.396	20.529.604	-	-	28.077.000	26,88	73,12	0,00	0,00	100,00
25	317	42	0	26	Construcción de Relleno Sanitario y Sistemas Asociados en Región Humahuaca - La Quiaca- Provincia de Jujuy (BID 1868/OC-AR)	1.000.000	15.800.000	-	-	16.800.000	5,95	94,05	0,00	0,00	100,00
25	342	44	0	3	Construcción Reservoirs de Regulación No 1	11.346.878	17.453.032	-	-	28.800.000	39,40	60,60	0,00	0,00	100,00
25	342	44	0	3	Construcción Reservoirs de Regulación No 2	15.973.610	26.026.390	-	-	42.000.000	38,03	61,97	0,00	0,00	100,00
25	342	44	0	3	Construcción Reservoirs de Regulación No 11	9.785.297	13.614.703	-	-	23.400.000	41,82	58,18	0,00	0,00	100,00
25	342	44	0	3	Construcción Reservoirs de Regulación No 3	18.768.332	31.631.668	-	-	50.400.000	37,24	62,76	0,00	0,00	100,00
25	342	44	0	3	Construcción Reservoirs de Regulación No 5	24.490.858	43.109.142	-	-	67.600.000	36,23	63,77	0,00	0,00	100,00
35	106	16	0	9	Misiones SABIAMAR	50.100.000	84.621.400	100.000.000	177.278.600	412.000.000	12,16	20,54	24,27	43,03	100,00
35	106	16	0	11	Desarrollo de Materiales, Partes y Componentes de Calidad Espacial - MATCALES	9.300.000	33.460.000	38.700.000	34.540.000	116.000.000	8,02	28,84	33,36	29,78	100,00
35	106	16	0	11	Ampliación del Laboratorio de Ensayos - Centro Espacial Teófilo Tabanera	29.010.000	45.100.000	36.900.000	24.990.000	136.000.000	21,33	33,16	27,13	18,38	100,00
35	106	16	0	11	CONSTRUCCIÓN Y Desarrollo de Antenas para el Plan Espacial Nacional - INTECO	1.100.000	6.150.000	6.560.000	10.190.000	24.000.000	4,58	25,63	27,33	42,46	100,00
35	106	16	0	11	CONSTRUCCIÓN de la Base de Lanzamiento	3.560.000	38.842.779	53.300.000	48.297.221	144.000.000	2,47	26,97	37,01	33,54	100,00
35	307	1	0	10	CONSTRUCCIÓN Archivo y Oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	3.700.000	50.500.000	40.800.000	-	95.000.000	3,89	53,16	42,95	0,00	100,00
40	332	18	0	10	CONSTRUCCIÓN Complejo Penitenciario Federal de Condensados - Mercedes - Buenos Aires	42.577.177	188.494.542	160.501.249	152.398.673	543.971.641	7,83	34,65	29,51	28,02	100,00
40	332	18	0	12	CONSTRUCCIÓN Centro Pen Tencior o Federal del Litoral - Coronada - Santa Fe	11.500.000	78.000.000	35.000.000	9.556.225	134.056.225	8,58	58,18	26,11	7,13	100,00
40	332	18	0	46	CONSTRUCCIÓN Instituto Penal Neuropsiquiátrico Central	1.000.000	500.000	26.164.000	-	27.664.000	3,61	1,81	94,58	0,00	100,00
40	332	18	0	49	CONSTRUCCIÓN Complejo Penitenciario Córdoba	500.000	30.000.000	30.000.000	139.500.000	200.000.000	0,25	15,00	15,00	69,75	100,00

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS															
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)					
					2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	
40	352	18	0	50	Ampliación Instituto Semabierzo de Mujeres Condenadas - Unidad 6 Rawson	1.875.110	19.124.890	12.000.000	-	33.000.000	5,68	57,95	36,36	0,00	100,00
41	375	49	0	2	Construcción Pabellón, Guardia y Jefatura para Destacamento Móvil - Esteban Echeverría Ezeiza	2.000.000	18.000.000	-	-	20.000.000	10,00	90,00	0,00	0,00	100,00
56	105	21	0	23	Creación Centro de Radoterapia y Medicina Nuclear en San Carlos de Bariliche, Río Negro	100.000	100.000	100.000	68.000.000	68.300.000	0,15	0,15	0,15	99,56	100,00
56	354	25	0	13	Refacción Institutos Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia	10.000	10.000	10.000	34.960.000	34.990.000	0,03	0,03	0,03	99,91	100,00
56	354	25	0	25	Hospitales Cabeceras - Provincia de Jujuy	10.000	10.000	10.000	59.960.000	59.990.000	0,02	0,02	0,02	99,95	100,00
56	354	25	0	38	Obra Terminal de Omnibus - La Quiaca - Provincia de Jujuy	10.000	10.000	10.000	19.960.000	19.990.000	0,05	0,05	0,05	99,85	100,00
56	354	25	0	47	Refuncionalización Museo de los Inmigrantes	125.000	125.000	125.000	149.562.549	149.937.549	0,08	0,08	0,08	99,75	100,00
56	354	25	0	49	Remodelación Hospital Roffo y Construcción del Instituto Nacional de Cáncer	50.000	50.000	50.000	299.800.000	299.950.000	0,02	0,02	0,02	99,95	100,00
56	354	25	0	52	Construcción Edificio Corporativo del Correo Argentino S.A.	200.000	200.000	200.000	514.794.311	514.794.311	0,04	0,04	0,04	99,88	100,00
56	354	25	0	53	Construcción Agencia Federal de Investigaciones Complejas Ciudad Autónoma de Buenos Aires	3.776.277	3.576.277	3.576.277	188.871.169	199.800.000	1,89	1,79	1,79	94,53	100,00
56	354	25	0	54	Autopista de Buenos Aires - la Marzanga de las Luces, Patrimonio Jesuítico y Monumentos y Lugares Históricos	1.000.000	1.000.000	1.000.000	52.072.800	55.072.800	1,82	1,82	1,82	94,55	100,00
56	354	25	0	55	Restauración del Edificio de la Aduana Taylor - Etapa II	967.000	1.867.000	1.007.000	26.199.000	30.040.000	3,22	6,22	3,35	87,21	100,00
56	354	25	0	56	Edificio Sede Instituto Nacional del Cine - Set de Filmaciones, Escuela, Auditorio y Administración	26.000.000	247.723	1.000.000	292.792.277	320.040.000	8,12	0,08	0,31	91,49	100,00
56	354	62	0	3	Paso a Diferente Nivel Municipalidad de Esteban Echeverría	10.400.000	59.600.000	-	-	70.000.000	14,86	85,14	0,00	0,00	100,00
56	354	91	0	11	Sistema Defensas Puerto Barrancadas	10.000	10.000	10.000	28.960.000	28.990.000	0,03	0,03	0,03	99,90	100,00
56	354	91	0	12	Reparación de Camiones y Vehículos Pesados	10.000	10.000	10.000	19.960.000	19.990.000	0,05	0,05	0,05	99,85	100,00
56	354	91	0	13	Embarcadero de Pasajeros y Vehículos Puerto Colonia Cano	10.000	10.000	10.000	28.960.000	28.990.000	0,03	0,03	0,03	99,90	100,00
56	354	91	0	14	Reparación, Mejoras y Equipamiento Puerto Formosa	10.000	10.000	10.000	86.510.000	86.540.000	0,01	0,01	0,01	99,97	100,00
56	354	91	0	16	Dragado Río Uruguay	10.000	10.000	10.000	32.960.000	32.990.000	0,03	0,03	0,03	99,91	100,00
56	354	91	0	19	Ampliación Muelle Histórico Río Grande	10.000	10.000	10.000	247.960.000	247.990.000	0,00	0,00	0,00	99,99	100,00
56	354	91	0	20	Ampliación Complejo Portuario Bahía Ushuaia	10.000	10.000	10.000	45.990.000	45.990.000	15,00	25,00	31,25	28,75	100,00
56	354	91	0	23	Reparación Puerto Rosario Costanera - Provincia de Buenos Aires	24.000.000	40.000.000	50.000.000	29.960.000	29.990.000	0,03	0,03	0,03	99,90	100,00
56	354	91	0	26	Reparación Estructura Vértice Sur Puerto La Plata - Provincia de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	44.960.000	44.990.000	0,02	0,02	0,02	99,93	100,00
56	354	91	0	28	Prizado Ampliación del Canal de Acceso Puerto Bahía Blanca - Provincia de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	56.960.000	56.990.000	0,02	0,02	0,02	99,95	100,00
56	354	91	0	29	Reparación y Ampliación del Sitio 2 Muelle Almirante Storni - Provincia de Chubut	10.000	10.000	10.000	18.920.000	18.950.000	0,05	0,05	0,05	99,84	100,00
56	354	91	0	30	Remoción Cascos Hundidos Puerto Quequén - Provincia Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	19.960.000	19.990.000	0,05	0,05	0,05	99,85	100,00
56	354	91	0	31	Acorreamiento Escollera Norte Puerto Quequén - Provincia de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	19.960.000	19.990.000	0,05	0,05	0,05	99,85	100,00
56	354	91	0	32	Mejoras Frente de Atraque Puerto Quequén - Provincia de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	40.960.000	40.990.000	0,02	0,02	0,02	99,93	100,00
56	354	91	0	34	Ampliación Muelle Comandante Luis Piedrabuena Etapa II, Chubut	10.000	10.000	10.000	86.990.000	89.990.000	1,11	1,11	1,11	96,67	100,00
56	354	91	0	35	Reparación Pilotes Macizos Muelle Almirante Storni, Chubut	1.000.000	1.000.000	1.000.000	86.990.000	89.990.000	1,11	1,11	1,11	96,67	100,00

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	354	91	0	36	Ampliación de la Recuperación de Tierras en la Restinga Sur Puerto Nuevo, Chubut.	10.000	10.000	10.000	44.990.000	0,02	0,02	0,02	99,93	100,00
56	354	91	0	37	Ampliación Dársena Pesquera y Deportiva en Puerto Lobos, Chubut	10.000	10.000	10.000	98.990.000	0,01	0,01	0,01	99,97	100,00
56	354	91	0	38	Ampliación Muelle para Cruceros Turísticos en Bahía Camarones, Chubut	10.000	10.000	10.000	84.990.000	0,01	0,01	0,01	99,96	100,00
56	354	91	0	39	Terminación Muelle Isla Puerto Ibicuy, Entre Ríos	10.000	10.000	10.000	19.990.000	0,05	0,05	0,05	99,95	100,00
56	354	91	0	41	Ampliación Muelle de Cargas y Reformas - Puerto de Corrientes - Provincia de Corrientes	10.000	10.000	10.000	39.970.000	0,03	0,03	0,03	99,93	100,00
56	354	91	0	42	Ampliación de la Planta y Terminal Fluvial de Embarque de Cereales - Ita Ibaite - Corrientes	10.000	10.000	10.000	24.990.000	0,04	0,04	0,04	99,88	100,00
56	354	91	0	43	Ampliación Sitio 1 y 2 en Muelle Almirante Storni - Chubut.	10.000	10.000	10.000	90.990.000	0,01	0,01	0,01	99,97	100,00
56	354	91	0	44	Ampliación Puerto Comodoro Rivadavia IV Etapa - Comodoro Rivadavia - Chubut	10.000	10.000	10.000	283.990.000	0,00	0,00	0,00	99,99	100,00
56	354	91	0	46	Ampliación del Muelle Pesquero del Puerto de Rawson - Chubut	10.000	10.000	10.000	21.990.000	0,05	0,05	0,05	99,86	100,00
56	354	91	0	47	Recuperación Costera Zarate - Provincia de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	24.990.000	0,04	0,04	0,04	99,88	100,00
56	354	91	0	48	Ampliación Muelle de Acceso al Puerto La Plata del Canal de Acceso al Puerto La Plata.	22.500.000	23.000.000	16.000.000	182.500.000	9,22	9,43	6,56	74,80	100,00
56	354	91	0	49	Construcción Accesos a Nuevas Instalaciones del Puerto de Santa Fe - Provincia de Santa Fe	456.159	216.912	676.912	56.366.517	0,79	0,38	1,17	97,66	100,00
56	354	91	0	50	Ampliación del Puerto Caleta Paula - Etapa II - Provincia de Santa Cruz	10.000	10.000	10.000	399.990.000	0,00	0,00	0,00	99,99	100,00
56	354	91	0	51	Mejoramiento de 600 metros del Muro de Gravedad del Parque España - Sector Costero Próximo a Monumento a la Bandera - Rosar o - Provincia de Santa Fe	10.000	10.000	10.000	39.990.000	0,03	0,03	0,03	99,92	100,00
56	354	91	0	53	Mejoramiento de la Conectividad de la Hidrovía Paraguay - Paraná	10.000	10.000	10.000	89.990.000	0,01	0,01	0,01	99,97	100,00
56	354	91	0	54	Reconversión Puerto Iguazu - Provincia de Misiones	10.000	10.000	10.000	199.970.000	0,01	0,01	0,01	99,99	100,00
56	354	91	0	55	Reconversión Puerto Diamante - Provincia de Entre Ríos	10.000	10.000	10.000	79.970.000	0,01	0,01	0,01	99,96	100,00
56	354	91	0	56	Ampliación Muelle en Puerto Ibicuy - Provincia de Entre Ríos	10.000	10.000	10.000	39.970.000	0,03	0,03	0,03	99,93	100,00
56	354	91	0	57	Remodelación Escollera Interior Puerto Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	119.970.000	0,01	0,01	0,01	99,98	100,00
56	354	91	0	58	Cierre de Dársena Puerto San Pedro - Provincia de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	179.970.000	0,01	0,01	0,01	99,98	100,00
56	354	91	0	59	Ampliación de Contenedores Espigon III Puerto Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	239.970.000	0,00	0,00	0,00	99,99	100,00
56	354	91	0	60	Terminal Secca en Proximidad al Mercado Central - Puerto de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	39.970.000	0,03	0,03	0,03	99,93	100,00
56	354	91	0	61	Nueva Instalación para Armada Argentina en Puerto Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego	10.000	10.000	10.000	119.970.000	0,01	0,01	0,01	99,98	100,00
56	354	91	0	62	Construcción de Espigones VIII y IX - Puerto de Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	59.970.000	0,02	0,02	0,02	99,95	100,00
56	354	91	0	63	Reconversión Muelle Puerto de Concepción del Uruguay - Provincia de Entre Ríos	10.000	10.000	10.000	39.970.000	0,03	0,03	0,03	99,93	100,00
56	354	91	0	64	Reconversión Puerto Reconquista - Provincia de Santa Fe	10.000	10.000	10.000	29.970.000	0,03	0,03	0,03	99,90	100,00
56	354	91	0	65	Reconversión Puerto Villa Ocampo - Provincia de Santa Fe	10.000	10.000	10.000	14.970.000	0,07	0,07	0,07	99,80	100,00

JURISDICCION		SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA						IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)						AVANCE FÍSICO (porcentajes)			
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	
56	354	91	0	66	Frente Muelles de Silos en Puerto Barraqueiras - Provincia de Chaco	10.000	10.000	10.000	19.970.000	20.000.000	0,05	0,05	0,05	99,85	100,00						
56	354	91	0	67	Construcción Esollera, Puerto y Defensa de Embarque sobre Río Bermejo -	10.000	10.000	10.000	39.970.000	40.000.000	0,03	0,03	0,03	99,93	100,00						
56	354	91	0	68	Agua Blanca - Departamento de Orán - Provincia de Salta	10.000	10.000	10.000	129.970.000	130.000.000	0,01	0,01	0,01	99,98	100,00						
56	354	91	0	72	Reparación Muelle de la Dirección Nacional de Vías Navegables en Distrito Río de la Plata - Etapa I - Ciudad Autónoma de Buenos Aires	10.000	10.000	10.000	29.970.000	30.000.000	0,03	0,03	0,03	99,90	100,00						
56	354	91	0	73	Reparación Varadero de la Delegación Paraná Medio de la Dirección Nacional de Vías Navegables - Provincia de Entre Ríos	10.000	10.000	10.000	14.970.000	15.000.000	0,07	0,07	0,07	99,80	100,00						
56	354	91	0	8	Prolongación Obra de Abrigo del Muelle de Caleta Córdoba	1.000.000	2.000.000	2.000.000	65.000.000	70.000.000	1,43	2,86	2,86	92,85	100,00						
56	451	16	0	21	Adecuación Instalaciones Fabriles Etapa II- Desarrollo y Adquisición de Tecnologías y Equipamiento - Fábrica Militar Fray Luis Beltrán	647.350	8.850.000	17.752.650	-	27.250.000	2,38	32,48	65,15	0,00	100,00						
56	451	16	0	22	Adquisición de Tecnologías y Equipamiento - Planta de Munición de Alto Calibre de Distrito - Fábrica Militar Fray Luis Beltrán	647.350	19.952.650	-	-	20.600.000	3,14	96,86	0,00	0,00	100,00						
56	451	16	0	23	Adquisición de Tecnologías y Equipamiento - Fabricación de Vainas Combustibles para Munición de Artillería - Fábrica Militar Fray Luis Beltrán	647.350	10.000.000	2.000.000	17.352.650	30.000.000	2,16	33,33	6,67	57,84	100,00						
56	451	16	0	25	Instalación Planta de Munición de Fuego Central - Tecnologías y Equipamiento - Fábrica Militar Fray Luis Beltrán	647.350	17.320.000	42.032.650	-	60.000.000	1,08	28,87	70,05	0,00	100,00						
56	451	16	0	27	Desarrollo de la Tecnología, Ingeniería e Infraestructura Básica y Equipamiento Planta de Amoniac Anhidro Grado II - Fábrica Militar Río Tercero - Etapa I	647.350	49.000.000	-	-	49.647.350	1,30	98,70	0,00	0,00	100,00						
56	451	16	0	28	Equipamiento de Tecnologías y Equipamiento - Planta Quím ca - Fábrica Militar Río Tercero	140.000	22.825.000	3.150.000	2.925.000	29.040.000	0,48	78,60	10,85	10,07	100,00						
56	451	16	0	29	Adquisición de Tecnologías y Equipamiento - Planta de Nitrato de Amonio Priado - Fábrica Militar Río Tercero	647.350	13.000.000	14.352.650	-	28.000.000	2,31	46,43	51,26	0,00	100,00						
56	451	16	0	30	Adecuación de la Infraestructura Productiva, Métodos y Sistemas Etapa II - Fábrica Militar Río Tercero	2.600.000	16.934.000	5.780.000	3.070.000	28.384.000	9,16	59,66	20,36	10,82	100,00						
56	451	16	0	32	Adquisición de Tecnologías y Equipamiento - Planta de Nitrocelulosa y Alfacelulosa - Fábrica Militar Villa María	647.350	54.352.650	-	-	55.000.000	1,18	98,82	0,00	0,00	100,00						
56	451	16	0	33	Adecuación de la Infraestructura Fabril Etapa II - Fábrica Militar Villa María	647.350	28.102.650	-	-	28.750.000	2,25	97,75	0,00	0,00	100,00						
56	451	16	0	34	Adecuación de la Infraestructura Fabril Etapa II - Fábrica Militar Azul	4.000.000	6.485.000	6.265.000	5.191.000	21.941.000	18,23	29,56	28,55	23,66	100,00						
56	451	16	0	36	Construcción e Instalación Planta Productora de Nitrato de Amonio - Polo Nitramar - Etapa II - Ingeniería, Construcción y Montaje Facilidades Portuarias	3.000.000	154.206.000	-	-	157.206.000	1,91	98,09	0,00	0,00	100,00						
56	604	16	0	38	Adquisición de Equipamiento para la Planta de Amoniac Anhidro Grado II - Fábrica Militar Río Tercero - Etapa II	50.000.000	190.000	-	-	50.190.000	99,62	0,38	0,00	0,00	100,00						
56	604	16	4	11	Equipamiento Horizontal Zona Centro Etapa 2	777.778	1.346.154	5.833.333	63.042.735	70.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00						
56	604	16	4	12	Equipamiento Horizontal Zona Norte Etapa 2	777.778	1.346.154	5.833.333	62.042.735	70.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00						
56	604	16	4	13	Equipamiento Horizontal Zona Centro Etapa 2	777.778	1.346.154	5.833.333	62.042.735	70.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00						

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
					2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	16	4	14	Scrubamiento Horizontal Zona Sur Etapa 2	777.778	1.346.154	5.833.333	62.042.235	70.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00				
56	604	16	6	19	Ruta N° 3 - Empalme Ruta Provincial N° 4 - Empalme Ruta Provincial N° 6 - Km. 18 - Km. 61	1.263.889	1.923.077	3.571.429	93.241.605	100.000.000	1,26	1,92	3,57	93,24	100,00				
56	604	16	6	35	Puentes sobre Riachuelo: Nicolás Avellaneda y accesos y Nuevo Puente Puyreiró y accesos	479.264	1.206.538	2.240.714	58.813.484	62.740.000	0,76	1,92	3,57	93,39	100,00				
56	604	16	6	38	Ruta Nacional N° 60 Tinogasta - Límite con Chile	388.889	673.077	1.250.000	32.688.034	35.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00				
56	604	16	6	43	Ruta Nacional N° 40 - N° 51 San Anton o de los Cobres - Límite con Jujuy / Pampa Ondulada 30 Buzos - Ruta Nacional N° 34 y N° 50	755.556	2.833.333	5.666.667	58.744.444	68.000.000	1,11	4,17	8,33	86,39	100,00				
56	604	16	6	49	Ruta Nacional N° 149 Tramo Barreal - Empalme Ruta Nacional N° 150 (Las Flores) - Empalme Ruta Provincial N° 12 (Pacheco)	333.333	1.250.000	7.500.000	20.916.667	30.000.000	1,11	4,17	25,00	69,72	100,00				
56	604	16	6	50	Ruta N° 142, Ruta N° 40 y Ruta N° 7 - Empalme Ruta Nacional N° 20	593.889	2.227.083	4.454.167	46.174.861	53.450.000	1,11	4,17	8,33	86,39	100,00				
56	604	16	6	52	(Mendoza - Lim te San Juan/ San Martín - Km. 35 - Km. 112,5 / Km. 3,27 - Km. 80,83 / Km. 99,4 - Km. 1.041,8 - Sistema Modular	1.377.542	1.377.542	8.265.250	22.040.666	33.061.000	4,17	4,17	25,00	66,67	100,00				
56	604	16	6	54	Ruta N° 86 Posta Camb o Zalazar - Misión San Martín km. 1608 - km. 1850	377.778	1.416.667	1.214.286	30.991.269	34.000.000	1,11	4,17	3,57	91,15	100,00				
56	604	16	6	55	Ruta Nacional N° 40 - Ruta Nacional N° A014 -20 Lim te con Mendoza - Avenida Circunvalación de San Juan / Acceso a Santa Lucía - Avenida Circunvalación de San Juan Km. 3377,8 - Km. 3461,7 y Km. 3465,5 - Km. 3467,3	522.222	1.958.333	3.916.667	40.602.778	47.000.000	1,11	4,17	8,33	86,39	100,00				
56	604	16	6	56	Ruta Nacional N° 152 El Carrancho - Casa de Piedra	333.333	1.250.000	7.500.000	20.916.667	30.000.000	1,11	4,17	25,00	69,72	100,00				
56	604	16	6	57	Autopista A001 Acceso Sudeste - Sentido Capital y Sentido Bernal	444.444	769.231	1.428.571	37.357.754	40.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00				
56	604	16	6	59	Ruta Nacional N° 40 Vallecito - Abra el Acaj Km. 4.470,31 - Km. 4.610,91	333.333	1.250.000	7.500.000	20.916.667	30.000.000	1,11	4,17	25,00	69,72	100,00				
56	604	16	6	61	Ruta Nacional N° 95 y Ruta Nacional N° 86 Tramos: Lim te con Chaco - Villa General Güemes y Villa General Güemes - Posta Zalazar - Km. 1.251,06 - Km. 1.371,77 y Km. 1.487,81 - Km. 1.606,59	377.778	1.416.667	1.214.286	30.991.269	34.000.000	1,11	4,17	3,57	91,15	100,00				
56	604	16	6	62	Ruta Sin Número sobre Puente Posadas - Encarnación	1.269.841	4.761.905	9.523.810	184.444.444	200.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00				
56	604	16	6	63	Ruta Nacional N° 22 Buzos Río Neuquén - Plottier Km. 1.217 - Km. 1.238,5	266.667	1.000.000	6.000.000	16.733.333	24.000.000	1,11	4,17	25,00	69,72	100,00				
56	604	16	6	53	Ruta N° 40 y Ruta N° 260 Empalme Ruta Provincial N° 22 - Lim te con Chuy/Santa Cruz Empalme Ruta Nacional N° 40 - Límite con Chile, km 1.926,27 - Km.1926,29 - Km.0 - Km.109	222.222	384.615	5.000.000	14.393.163	20.000.000	1,11	1,92	25,00	71,97	100,00				
56	604	16	7	9	Ruta N° 95 - Acceso a Sáenz Peña Chaco (Programa Inicial 1.112,88)	711.111	1.230.769	5.096.296	24.961.824	32.000.000	2,22	3,85	15,93	78,01	100,00				
56	604	16	7	57	Ruta Nacional N° 35, Empalme Ruta Provincial N° 10 - Empalme Ruta Provincial N° 4	1.808.000	1.808.000	9.040.000	9.040.000	21.696.000	8,33	8,33	41,67	41,67	100,00				
56	604	16	7	60	Ruta Nacional N° 146, Acceso a Sáenz Peña Chaco (Programa Inicial 1.112,88)	573.111	2.149.167	4.107.296	18.960.426	25.790.000	2,22	8,33	15,93	73,52	100,00				
56	604	16	7	71	Ruta Nacional N° 228 Empalme Calle Montegüedo y Empalme Ruta Nacional N° 147	538.889	932.692	1.655.159	21.123.260	24.250.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00				
56	604	16	7	72	Ruta Nacional N° 95 Travesía Urbana Villa Angela Km. 1.015,50 - Km. 1.019,85	809.378	1.400.846	5.800.541	28.411.235	36.422.000	2,22	3,85	15,93	78,01	100,00				

CAPÍTULO II Planilla Anexa al Artículo N° 11		CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS										AVANCE FÍSICO (porcentajes)			
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					TOTAL					
					2012	2013	2014	2014	RESTO	2012	2013	2014	2014	RESTO	TOTAL
56	604	16	7	73	Ruta Nacional Nº 95 Travesía Urbana Sáenz Peña Km. 1.112,86 - Km. 1.115,53	711.111	1.230.769	5.096.296	24.961.824	2.22	3,85	15,93	78,01	100,00	
56	604	16	7	74	Ruta Nacional Nº 95 Acceso a Santa Sylvina Km. 966,50 - Km. 969,57	444.444	769.231	1.365.079	17.421.246	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00	
56	604	16	7	75	Ruta Nacional Nº 95 Acceso a Coronel Du Graty Km. 996,85 - Km. 998,14	888.889	1.470.085	5.926.000	11.715.026	4,44	7,35	29,63	58,58	100,00	
56	604	16	7	76	Ruta Nacional Nº 89 Charat Km. 246,76 - Km. 247,97	533.333	923.072	4.466.667	11.076.923	2,67	4,62	37,33	55,38	100,00	
56	604	16	7	77	Ruta Nacional Nº 131 Empalme Ruta Nacional Nº 12 - Aldea María Luisa y Empalme Ruta Provincial Nº 11	666.667	1.133.846	4.333.333	13.846.154	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00	
56	604	16	7	78	Ruta Nacional Nº 52 Tramo Empalme Ruta Nacional Nº 9 - Empalme Ruta Provincial Nº 79 Variante Purlamarca	333.333	576.923	7.500.000	21.589.744	1,11	1,92	25,00	71,97	100,00	
56	604	16	7	79	Ruta Nacional Nº 52 Tramo Empalme Ruta Nacional Nº 9 - Empalme Ruta Provincial Nº 79 Variante Purlamarca	488.889	1.833.333	3.503.704	16.174.074	2,22	6,33	15,93	73,52	100,00	
56	604	16	7	80	Ruta Nacional Nº 151 Limite Rio Negro - La Pampa y Empalme Ruta Provincial Nº 14 Km. 150,18 - Km. 269,82	613.333	2.300.000	4.395.556	20.291.111	2,22	8,33	15,93	73,52	100,00	
56	604	16	7	81	Ruta Nacional Nº 22 Choele Choiel - Empalme Ruta Nacional Nº 250	474.074	1.777.778	3.555.556	26.192.592	1,48	5,56	11,11	81,85	100,00	
56	604	16	7	1	Chilimpay Km. 997,51 - Km. 1.048,57	312.500	3.750.000	3.750.000	2.187.500	2,08	25,00	25,00	47,92	100,00	
56	604	16	7	2	Ruta Nº 35 - Corredor 2 (200 Km)	312.500	3.750.000	3.750.000	2.187.500	2,08	25,00	25,00	47,92	100,00	
56	604	16	7	34	Ruta Nº 40 - Paso por Londres	666.667	1.153.846	4.333.333	13.846.154	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00	
56	604	16	7	35	Ruta Nº 40 - Paso por Belén	666.667	1.153.846	4.333.333	13.846.154	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00	
56	604	16	7	36	Ruta Nº 40 - Paso por Copacabana	666.667	1.153.846	4.333.333	13.846.154	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00	
56	604	16	7	37	Ruta Nº 40 - Paso por Puntilla	666.667	1.153.846	4.333.333	13.846.154	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00	
56	604	16	7	61	Ruta Nº 9 - Empalme Ruta Nacional Nº 52 - Tilcara - Rio Purlamarca; Km 1752,41	2.500.000	2.083.333	3.417.000	6.999.667	16,67	13,89	22,78	46,66	100,00	
56	604	16	7	66	Ruta Nacional Nº 11 Resistencia - Limite Con Formosa Acceso a Colonia Benitez - Margarita Belén - La Leonesa y Empalme Ruta Provincial Nº 90	808.334	9.700.000	8.891.666	-	4,17	50,00	45,83	0,00	100,00	
56	604	16	8	11	Ruta Nº A013 - Empalme Ruta Nacional Nº 3 - Empalme Ex Ruta Nacional Nº 3	373.089	645.731	1.145.916	14.624.264	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00	
56	604	16	8	21	Ruta Nacional Nº 95 - Empalme Ruta Nacional Nº 81 - Empalme Ruta Nacional Nº 86	666.667	2.500.000	1.333.333	20.500.000	2,67	10,00	5,33	82,00	100,00	
56	604	16	8	24	Ruta Nacional Nº 9, Tramo Yala - Empalme Ruta Nacional Nº 52, Sección Yalidán - Ruta Nacional Nº 52	700.000	1.211.538	4.550.000	14.538.462	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00	
56	604	16	8	25	Ruta Nacional Nº 92 - Empalme Ruta Nacional Nº 9 - Empalme Ruta Provincial Nº 79	800.000	1.384.615	5.733.333	28.082.052	2,22	3,85	15,93	78,01	100,00	
56	604	16	8	29	Ruta Nacional Nº 81, Limite con Formosa - Empalme Ruta Nacional Nº 34 - Sección VI	2.452.250	2.452.250	4.087.083	20.435.417	8,33	8,33	13,89	69,44	100,00	
56	604	16	8	30	Ruta Nacional Nº 81, Limite con Formosa - Empalme Ruta Nacional Nº 34 - Sección V	2.249.833	2.249.833	3.749.772	18.748.612	8,33	8,33	13,89	69,44	100,00	
56	604	16	8	31	Ruta Nacional Nº 81, Limite con Formosa - Empalme Ruta Nacional Nº 34 - Sección IV	2.321.083	2.321.083	3.868.472	19.342.362	8,33	8,33	13,89	69,44	100,00	
56	604	16	8	38	Ruta Nacional Nº 88 Tramo Unión - Limite con San Luis	891.111	3.341.667	6.386.296	29.480.976	2,22	8,33	15,93	73,52	100,00	
56	604	16	8	44	Ruta Nacional Nº 40 - Tramos Ineses - Limite con la Rioja	698.519	2.619.444	5.238.869	38.593.148	1,48	5,56	11,11	81,85	100,00	
56	604	16	8	46	Ruta Nº 60 - Flambalá - Cortaderas - Sección I - Km.1.370,75 - Km.1.465,84	555.400	12.496.500	1.203.367	2.406.733	3,33	75,00	7,22	14,44	100,00	

CAPÍTULO II

Planilla Anexa al Artículo N° 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS		IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)										AVANCE FÍSICO (porcentajes)			
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	2012	2013	2014	RESEO	TOTAL	2012	2013	2014	RESEO	TOTAL	
56	604	16	8	47	586.400	1.014.923	1.172.800	19.215.877	21.990.000	2,67	4,62	5,33	87,38	100,00	
					Ruta Nº 98 - Juan José Castelli - Empalme Ruta Provincial Nº 3 - Sección II - Km.1.293,94-Km.1.278,9										
56	604	16	8	48	587.733	1.017.231	1.175.467	19.259.569	22.040.000	2,67	4,62	5,33	87,38	100,00	
					Ruta Empalme Ruta Provincial Nº 9 - Juan José Castelli - Sección I - Km.1.67,24-Km.29,94										
56	604	16	8	52	166.667	288.462	3.750.000	10.794.871	15.000.000	1,11	1,92	25,00	71,97	100,00	
					Ruta Nº 25 - Las Chabas - Las Plumas										
56	604	16	8	53	333.333	576.923	7.166.667	6.923.077	15.000.000	2,22	3,85	47,78	46,15	100,00	
					Ruta Nº 3 - Rotonda Norte (Trelew) - Alto Nivel - Empalme con Ruta Nacional Nº 25 y Acceso Base Zar										
56	604	16	8	54	1.600.000	1.600.000	4.800.000	8.000.000	16.000.000	10,00	10,00	30,00	50,00	100,00	
					Ruta Nº 119 - Empalme Ruta Nacional Nº 14 y Ruta Nacional Nº 127 - Alcantarilla Transversal Km.44,04 - Secc ón I - Km.0,00 - Km.44,04										
56	604	16	8	55	1.600.000	1.600.000	4.800.000	8.000.000	16.000.000	10,00	10,00	30,00	50,00	100,00	
					Ruta Nº 119 - Empalme Ruta Nacional Nº 14 y Ruta Nacional Nº 127 - Alcantarilla Transversal Km.44,04 - Sección II - Km.44,04 - Km. 70,61										
56	604	16	8	56	600.000	1.038.462	1.200.000	19.661.538	22.500.000	2,67	4,62	5,33	87,38	100,00	
					Ruta Nº 119 - Alcantarilla Transversal Km. 70,61 - Empalme Ruta Nacional Nº 123 / Sección III - Km.70,61 - Km.109,38										
56	604	16	8	64	1.391.167	1.724.000	1.724.000	15.516.000	20.688.000	8,33	8,33	6,94	76,39	100,00	
					Ruta Nº 157 - Montegudo - Simoca Km.1.175,05 - Km. 1.234,70										
56	604	16	8	65	1.724.000	1.724.000	1.724.000	15.516.000	20.688.000	8,33	8,33	8,33	75,00	100,00	
					Ruta Nº 157 - Lavalle - Montegudo - Km.1.095,21 - Km. 1.175,05										
56	604	16	8	66	444.444	1.666.667	10.000.000	17.888.889	30.000.000	1,48	5,56	33,33	59,63	100,00	
					Ruta ex - Nº 9 - Empalme Ruta Nacional Nº 9 - Puente Lucas Córdoba										
56	604	16	8	69	400.000	1.500.000	5.600.000	7.500.000	15.000.000	2,67	10,00	37,33	50,00	100,00	
					Ruta Nacional Nº 11 Ercmosa - Lim te con Paraguay Puente Loyola										
56	604	16	8	70	833.333	1.442.308	5.416.667	17.307.692	25.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00	
					Ruta Nacional Nº 35 Empalme Ruta Nacional Nº 7 - Empalme Ruta Nacional Nº 8 Km. 80,58										
56	604	16	8	71	530.667	1.990.000	3.803.111	17.556.222	23.880.000	2,22	8,33	15,93	73,52	100,00	
					Ruta Nacional Nº 20 Lim te San Luis - San Juan - Cauce Km. 430 - Km. 450 / Km. 469 - Km. 471 / Km. 532 - Km. 547										
56	604	16	8	72	538.667	2.020.000	3.860.444	17.820.889	24.240.000	2,22	8,33	15,93	73,52	100,00	
					Ruta Nacional Nº 141 Río Bermejo - Difunta Correa Km. 139,45 (Control Policial) - Km. 180,15 (Acceso Difunta Correa)										
56	604	16	8	73	581.867	1.007.077	1.163.733	19.067.323	21.820.000	2,67	4,62	5,33	87,38	100,00	
					Ruta Nacional Nº 95 Empalme Ruta Provincial Nº 9 - Empalme Ruta Provincial Nº 3 Km. 1.197,00 - Km. 1.241,00										
56	604	16	8	74	333.333	576.923	1.023.810	13.065.934	15.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00	
					Puente N ois Avellaneda - Reemplazo de Cables de Izado y Sostentimiento										
56	604	16	8	76	444.444	769.231	1.365.079	17.421.246	20.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00	
					Ruta Nacional Nº 16 Sáenz Peña - Limite con Santiago del Estero Km. 176,35 - Km. 318,84										
56	604	16	8	77	733.333	1.269.231	4.766.667	15.230.769	22.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00	
					Ruta Nacional Nº 26 Sarmiento - Empalme Ruta Nacional Nº 40 Km. 138,33 Km. 160,42										
56	604	16	8	78	666.667	1.153.846	4.333.333	13.846.154	20.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00	
					Ruta Nacional Nº 26 Sarmiento - Empalme Ruta Nacional Nº 40 Km. 182,70 Km. 203,18										
56	604	16	8	79	666.667	1.153.846	4.333.333	13.846.154	20.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00	
					Ruta Nacional Nº 158 San Francisco - Empalme Ruta Provincial Nº 13 Km. 76,12										
56	604	16	8	80	833.333	1.442.308	5.416.667	17.307.692	25.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00	
					Ruta Nacional Nº 38 Río Cruz del Eje - Limite con La Rioja Km. 88,16 - Km. Carpinterías de Refuerzo de 3cm de Espesor										
56	604	16	8	81	888.889	1.470.085	1.926.000	15.715.026	20.000.000	4,44	7,35	9,63	78,58	100,00	
					Ruta Nacional Nº 152 El Carancho - Acceso a las Sierras de Lihuel Calel Km. 172,06 - Km. 147,80										
56	604	16	8	82	533.333	2.000.000	7.466.667	10.000.000	20.000.000	2,67	10,00	37,33	50,00	100,00	

JURISDICCION		SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS						IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FÍSICO (porcentajes)			
						2012	2013	2014	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014
56	604	16	8	83	Ruta Nacional Nº 152 Km. 160,69 - Empalme Ruta Nacional Nº 232 Km. 160,69 - Km. 159,34	733.333	2.750.000	4.766.667	13.750.000	13.750.000	25.000.000	3,33	12,50	21,67	62,50	100,00	100,00	100,00	
56	604	16	8	84	Ruta Nacional Nº 143 - Paso de los Algarrobos Km. 224,37 - Km. 204,65	733.333	2.750.000	4.766.667	13.750.000	13.750.000	22.000.000	3,33	12,50	21,67	62,50	100,00	100,00	100,00	
56	604	16	8	85	Ruta Nacional Nº 143 Limay Mahuida - Paso de los Algarrobos Sección I Km. 148,96 - Km. 177,90	1.066.667	1.846.154	6.933.333	22.153.846	22.153.846	32.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00	100,00	100,00	
56	604	16	8	86	Ruta Nacional Nº 143 Limay Mahuida - Paso de los Algarrobos Sección II Km. 177,90 - Km. 204,65	840.000	3.150.000	5.460.000	15.750.000	15.750.000	25.200.000	3,33	12,50	21,67	62,50	100,00	100,00	100,00	
56	604	16	8	87	Ruta Nacional Nº 40 y Ruta Nacional Nº 242 Zapalla - Las Lajas Km. 2.405,35 - Km. 2.454,85 y Las Lajas - Aduana Pino Hachado Km. 0,00 - Km. 51,60	1.100.000	1.903.846	7.150.000	22.846.154	22.846.154	33.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00	100,00	100,00	
56	604	16	8	88	Ruta Nacional Nº 40 Punta Loyola - Empalme Ruta Nacional Nº 3 Progreso 100,00 - Progreso 125,51	557.467	964.846	3.995.178	19.568.509	19.568.509	25.086.000	2,22	3,85	15,93	78,01	100,00	100,00	100,00	
56	604	16	8	89	Ruta Nacional Nº 3 Salida Río Gallegos - Limite Internacional con Chile Progreso 2.633,00 - Progreso 2.656,00	906.667	3.248.889	5.000.000	11.244.444	11.244.444	20.400.000	4,44	15,93	24,51	55,12	100,00	100,00	100,00	
56	604	16	8	90	Ruta Nacional Nº 89 Quiñilí - Suncuyo Copral Km. 386 - Km. 490	666.667	2.500.000	9.333.333	12.500.000	12.500.000	25.000.000	2,67	10,00	37,33	50,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	16	8	91	Ruta Nacional Nº 16 Los Piripitos - Limite Chaco - Selta Km. 357 - Km. 503	666.667	2.500.000	9.333.333	12.500.000	12.500.000	25.000.000	2,67	10,00	37,33	50,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	16	8	92	Ruta Nacional Nº 98 Los Tablero - Puente sobre Río Salado Km. 329 - Km. 277	933.333	3.344.444	5.000.000	11.722.223	11.722.223	21.000.000	4,44	15,93	23,81	55,82	100,00	100,00	100,00	
56	604	16	8	93	Ruta Nacional Nº 3 La Herradura - Ushuala Km. 3.006,12 - Km. 3.049,37	906.667	3.400.000	4.231.111	25.462.222	25.462.222	34.000.000	2,67	10,00	12,44	74,89	100,00	100,00	100,00	
56	604	16	8	94	Ruta Nacional Nº 3 Tohuin - La Herradura Km. 2.949,94 - Km. 3.006,12	906.667	3.400.000	4.231.111	25.462.222	25.462.222	34.000.000	2,67	10,00	12,44	74,89	100,00	100,00	100,00	
56	604	16	8	95	Ruta Nacional Nº 40 Acceso al Campamento Dirección Nacional de Validad - Empalme Ruta Nacional Nº 74 Km. 3.832,9 - Km. 3.857,47	666.667	2.500.000	9.333.333	12.500.000	12.500.000	25.000.000	2,67	10,00	37,33	50,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	16	8	96	Ruta Nacional Nº 77 Empalme Ruta Nacional Nº 79 - Empalme Ruta Nacional Nº 38 Km. 0 - Km. 102,51	666.667	2.500.000	9.333.333	12.500.000	12.500.000	25.000.000	2,67	10,00	37,33	50,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	16	8	97	Ruta Nacional Nº 79 Desidero o Tello - Cham cai Km. 137,00 - Km. 240,08 - Provincia de La Rioja	933.333	3.500.000	4.355.556	26.211.111	26.211.111	35.000.000	2,67	10,00	12,44	74,89	100,00	100,00	100,00	
56	604	16	8	26	Ruta Nacional Nº 52, Tramo Susques - Empalme Ruta Provincial Nº 70	986.667	1.631.795	4.000.000	15.581.538	15.581.538	22.200.000	4,44	7,35	18,02	70,19	100,00	100,00	100,00	
56	604	16	8	43	Ruta Nacional Nº 150 - Tramo San Roque (Empalme Ruta Nacional Nº 40) - Pehasquito	985.556	3.531.574	4.658.000	12.999.870	12.999.870	22.175.000	4,44	15,93	21,01	58,62	100,00	100,00	100,00	
56	604	16	8	44	Ruta Nº 25 - Las Plumas - Los Altos	666.667	1.153.846	5.000.000	53.179.487	53.179.487	60.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	2	3	Ruta Nacional Nº 40 - Río Mayo - Limite con Santa Cruz	26.339.700	74.558.800	74.558.800	10.939.700	186.397.000	14,13	40,00	40,00	5,87	100,00	100,00	100,00		
56	604	22	2	46	Ruta Nacional Nº 7 Potrerrillos - Limite con Chile	740.741	5.555.556	8.333.333	85.370.370	100.000.000	0,74	5,56	8,33	85,37	100,00	100,00	100,00		
56	604	22	2	50	Ruta Nacional Nº 51 - Muñano - San Antonio de los Cobres	1.014.444	22.825.000	7.608.333	59.852.223	91.300.000	1,11	25,00	8,33	65,56	100,00	100,00	100,00		
56	604	22	2	53	Ruta Nacional Nº 117 - Paso de los Libres - Nuevos Accesos al Centro de Frontera - Acceso a Paso de los Libres	11.250.000	45.000.000	20.000.000	20.000.000	90.000.000	12,50	50,00	15,28	22,22	100,00	100,00	100,00		
56	604	22	2	18	Ruta Complementaria I - Empalme Ruta Nacional Nº 3 - Limite con Chile	333.333	2.500.000	2.500.000	24.666.667	24.666.667	30.000.000	1,11	8,33	8,33	82,22	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	2	21	Ruta Nacional Nº 40 - San Anton o de los Cobres - Limite con Jujuy	2.083.334	25.000.000	25.000.000	97.916.666	150.000.000	1,39	16,67	16,67	65,28	100,00	100,00	100,00		

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

JURISDICCION		SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS										IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FÍSICO (porcentajes)			
						2012	2013	2014	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL		
56	604	22	2	41	Ruta Nacional Nº 34 - Mosconi - Tartagal (Avenida Urbana)	333.333	2.500.000	7.500.000	19.666.667	19.666.667	30.000.000	1,11	8,33	25,00	65,56	100,00							
56	604	22	2	48	Ruta Nacional Nº 150 - Km. 370 - Límite con Chile	1.011.022	1.749.846	7.582.667	57.900.465	57.900.465	68.244.000	1,48	2,56	11,11	84,84	100,00							
56	604	22	2	54	Ruta Nacional Nº 9 - Circunvalación Acceso Los Alisos - Provincia de Jujuy	555.556	961.538	5.972.222	17.510.684	17.510.684	25.000.000	2,22	3,85	23,89	70,04	100,00							
56	604	22	3	7	Conexión Vial La Ruta 8 - Chilecito Sección II	2.571.552	19.286.640	19.286.640	199.938.168	199.938.168	241.083.000	1,07	8,00	8,00	82,93	100,00							
56	604	22	3	27	Ruta Nacional Nº 4008 Av. Circunvalación de Rosario Km. 20,846 - Km. 29,00	1.666.667	2.884.615	5.357.143	140.091.575	140.091.575	150.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00							
56	604	22	3	86	Ruta Nacional Nº 23 - Valcheta - Pílcanyeu - Jacobacci - Pílcanyeu Viejo - Km. 410 - Km. 537	25.672.500	17.972.500	17.972.500	154.052.500	154.052.500	215.670.000	11,90	8,33	8,33	71,43	100,00							
56	604	22	3	86	Ruta Nacional Nº 23, Tramo Comallo - Pílcanyeu Viejo	15.299.792	6.514.107	7.599.792	152.981.309	152.981.309	182.395.000	8,39	3,57	4,17	83,87	100,00							
56	604	22	3	86	Ruta Nacional Nº 23, Tramo Clemente Onelli - Comallo	14.220.875	9.781.313	9.781.313	122.717.499	122.717.499	156.501.000	9,09	6,25	6,25	78,41	100,00							
56	604	22	3	89	Ruta Nacional Nº 23, Tramo Pílcanyeu - Jiglesha	346.516	346.516	346.516	3.000.000	3.000.000	15.000.000	1,46	1,95	1,95	82,62	100,00							
56	604	22	3	89	Ruta Nacional Nº 23, Tramo Pílcanyeu - Jiglesha	1.422.722	2.115.985	2.115.985	9.486.667	9.486.667	116.888.000	1,11	1,92	3,57	85,82	100,00							
56	604	22	4	87	Ruta Nacional Nº 40 Sur - Nalargue - Límite con Neuquén - Barrancas Sección II	34.606.305	29.352.334	23.352.334	746.027	746.027	88.057.000	39,30	33,33	26,52	0,85	100,00							
56	604	22	4	88	Ruta Nacional Nº 40 Sur - Malargue - Límite con Neuquén - Barrancas Sección III	1.098.306	24.711.892	24.711.892	25.672.910	25.672.910	76.195.000	1,44	32,43	32,43	33,69	100,00							
56	604	22	4	89	Ruta Nacional Nº 288 - Empalme Ruta Provincial Nº 27 - Empalme Ruta Nacional Nº 73 (Laguna Grande) - Km.124,72 - Km.169,81	1.142.857	1.978.022	5.142.857	171.736.264	171.736.264	180.000.000	0,63	1,10	2,86	95,41	100,00							
56	604	22	4	89	Ruta Nacional Nº 288 - Empalme Ruta Provincial Nº 73 (Laguna Grande) - Km.124,72 - Km.169,81	1.777.778	3.076.923	5.714.286	229.431.013	229.431.013	240.000.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00							
56	604	22	4	89	Ruta Nacional Nº 288 - Empalme Ruta Provincial Nº 73 (Laguna Grande) - Km.124,72 - Km.169,81	1.333.333	2.307.692	4.285.714	172.073.261	172.073.261	180.000.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00							
56	604	22	4	41	Ruta Nº 158 - Variante Paso por Villa María (Tres Lagos) - Km. 230,21 - Km. 273,71	8.966.630	11.081.683	12.928.630	316.096.057	316.096.057	349.073.000	2,57	3,17	3,70	90,55	100,00							
56	604	22	6	25	Ruta Nacional Nº 234 - La Rinconada - Junín de los Andes (Puente son Río Alumín) - Progresiva 1,00	8.695.500	9.486.000	790.500	-	-	18.972.000	45,83	50,00	4,17	0,00	100,00							
56	604	22	6	68	Ruta Nº 12 - Paraná Mini - Montecarlo - Puente sobre Arroyo Paraná Guazú - Km. 1.502,65	333.333	2.500.000	7.166.667	5.000.000	5.000.000	15.000.000	2,22	16,67	47,78	33,33	100,00							
56	604	22	6	70	Ruta Nº 12 - Montecarlo - El Dorado - Puente sobre Arroyo Piray Guazú - Km. 1.333,6	333.333	2.500.000	7.166.667	5.000.000	5.000.000	15.000.000	2,22	16,67	47,78	33,33	100,00							
56	604	22	6	78	Ruta Nº 38 - Aguilares - Monteros - Puente sobre Río Medina - Km. 729,20	13.066.666	6.533.334	-	-	-	19.600.000	66,67	33,33	0,00	0,00	100,00							
56	604	22	6	80	Ruta Nacional Nº 9 Puente sobre Río Grande - Lumbayá	666.667	1.153.846	7.166.667	21.012.820	21.012.820	30.000.000	2,22	3,85	23,89	70,04	100,00							
56	604	22	6	81	Ruta Nacional Nº 16 Empalme con Av. Sarmiento y Puente sobre Km.12,59	1.333.333	2.307.692	4.095.238	52.263.737	52.263.737	60.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00							
56	604	22	6	82	Ruta Nacional Nº 95 Limite con Chaco - Empalme Ruta Nacional Nº 81 Puente Lavalle	833.333	1.442.308	5.416.667	17.307.692	17.307.692	25.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00							
56	604	22	6	83	Ruta Nacional Nº 95 Empalme Ruta Nacional Nº 81 - Empalme Ruta Nacional Nº 86 sobre Puente Lavalle	888.889	1.470.085	7.000.000	10.641.026	10.641.026	20.000.000	4,44	7,35	35,00	53,21	100,00							
56	604	22	6	84	Ruta Nacional Nº 86 Puentes sobre Arroyo Pavaso y Portelío	888.889	1.470.085	7.000.000	10.641.026	10.641.026	20.000.000	4,44	7,35	35,00	53,21	100,00							
56	604	22	6	85	Ruta Nacional Nº 34 Empalme Ruta Nacional Nº 50 - Río Seco y Puente sobre Río Bermejo Km. 1.340,29	600.000	4.500.000	6.450.000	15.450.000	15.450.000	27.000.000	2,22	16,67	33,33	57,22	100,00							
56	604	22	6	86	Empalme Ruta Nacional Nº 3 - Estancia María Luisa	251.852	5.666.667	5.666.667	5.414.814	5.414.814	17.000.000	1,48	33,33	33,33	31,85	100,00							

		CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS										Planilla Anexa al Artículo N° 11		
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
					2012	2013	2014	RESIDIO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	22	6	87	377.778	2.833.333	4.061.111	9.727.778	17.000.000	2,22	16,67	23,89	57,22	100,00
56	604	22	6	88	333.333	2.500.000	3.583.333	8.583.334	15.000.000	2,22	16,67	23,89	57,22	100,00
56	604	22	6	89	333.333	576.923	7.166.667	6.923.077	15.000.000	2,22	3,85	47,78	46,15	100,00
56	604	22	6	90	555.556	961.538	5.972.222	17.510.684	25.000.000	2,22	3,85	23,89	70,04	100,00
56	604	22	6	91	933.333	1.615.385	1.866.667	30.584.615	35.000.000	2,67	4,62	5,33	87,38	100,00
56	604	22	6	92	2.633.000	6.697.000	10.000.000	372.000.000	396.330.000	0,66	1,69	2,52	95,12	100,00
56	604	22	6	93	1.111.111	1.923.077	3.412.698	43.553.114	50.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
56	604	22	6	94	444.444	769.231	1.428.571	27.357.754	30.000.000	1,48	2,56	4,76	91,19	100,00
56	604	22	6	95	400.000	3.000.000	8.600.000	6.000.000	18.000.000	2,22	16,67	47,78	33,33	100,00
56	604	22	6	96	444.444	3.333.333	9.555.556	6.666.667	20.000.000	2,22	16,67	47,78	33,33	100,00
56	604	22	6	97	400.000	3.000.000	6.600.000	8.000.000	18.000.000	2,22	16,67	36,67	44,44	100,00
56	604	22	6	98	400.000	3.000.000	6.600.000	8.000.000	18.000.000	2,22	16,67	36,67	44,44	100,00
56	604	22	6	99	1.828.135	7.313.500	10.868.750	418.640.635	438.760.000	0,43	1,67	2,50	95,43	100,00
56	604	22	6	100	1.350.000	6.210.769	9.000.000	307.419.331	324.000.000	0,42	1,92	2,78	94,88	100,00
56	604	22	6	101	1.284.325	5.927.885	8.562.500	292.425.240	308.250.000	0,42	1,92	2,78	94,88	100,00
56	604	22	6	102	1.256.250	5.798.077	8.375.000	286.070.673	301.500.000	0,42	1,92	2,78	94,88	100,00
56	604	22	6	103	699.778	5.248.333	5.248.333	36.038.556	47.235.000	1,48	11,11	11,11	76,30	100,00
56	604	22	6	104	573.333	4.300.000	4.300.000	29.526.667	38.700.000	1,48	11,11	11,11	76,30	100,00
56	604	22	6	105	658.889	4.941.667	4.941.667	35.932.777	44.475.000	1,48	11,11	11,11	76,30	100,00
56	604	22	6	106	905.411	1.567.058	6.790.583	72.223.948	81.487.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00
56	604	22	6	107	888.889	1.538.462	6.666.667	70.905.962	80.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00
56	604	22	6	108	888.889	1.538.462	6.666.667	28.017.093	40.000.000	2,22	3,85	23,89	70,04	100,00
56	604	22	6	109	2.962.963	4.444.444	9.523.810	383.068.783	400.000.000	0,74	1,11	2,38	95,77	100,00
56	604	22	6	110	1.861.111	7.444.444	11.166.667	649.527.778	670.000.000	0,28	1,11	1,67	96,94	100,00
56	604	22	6	111	1.666.667	9.375.000	9.375.000	136.073.718	150.000.000	1,11	1,92	6,25	90,72	100,00
56	604	22	6	112	15.263.778	6.483.238	6.483.238	107.917.746	136.148.000	11,21	4,76	4,76	79,27	100,00
56	604	22	6	113	11.450.000	45.000.000	95.000.000	28.550.000	180.000.000	6,36	25,00	52,78	15,86	100,00
56	604	22	6	114	9.532.222	3.171.154	5.889.286	311.207.338	329.800.000	2,89	0,96	1,79	94,36	100,00
56	604	22	6	115	8.944.444	5.743.590	6.787.879	426.524.087	448.000.000	2,00	1,28	1,52	95,21	100,00

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS		PROYECTOS DE OBRA		IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)							AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	
56	604	22	9	38	Ruta Nacional Nº 19 - Sección Río Primero - Montecristo	5.408.179	2.375.523	9.052.179	302.686.581	324.523.000	2.79	1.67	2.27	93,27	100,00
56	604	22	9	38	Ruta Nacional Nº 19 - Sección Montecristo - Córdoba	9.591.185	6.078.810	6.078.810	236.366.800	255.310.000	3,76	1,28	2,38	92,58	100,00
56	604	22	9	46	Puente Binacional Salto - Concordia	5.777.778	6.211.111	6.211.111	18.211.111	26.000.000	2,22	3,85	23,89	70,04	100,00
56	604	22	9	70	Ruta Nacional Nº 3 - Estabilización Cerro Chiquete	8.401.183	10.382.857	12.855.763	113.720.197	145.360.000	5,78	7,14	8,84	78,23	100,00
56	604	22	9	77	Ruta Nº 8 - Río Cuarto - Santa Catalina (Ex. Holmberg)	333.333	576.923	7.500.000	21.589.744	30.000.000	0,17	0,33	25,00	71,87	100,00
56	604	22	9	85	Puente Reconquista - Goya - Puente Nuevo y Accesos	5.333.333	10.666.667	21.333.333	3.162.666.667	3.200.000.000	0,17	0,33	0,67	98,83	100,00
56	604	22	9	10	Obra Puente sobre Río Xibí - Xibí - La Argentina - Salta	4.700.516	59.411.026	138.333.333	151.953.271	350.000.000	0,28	17,48	69,67	81,31	100,00
56	604	22	9	10	Obras de saneamiento - La Argentina - Salta	4.700.516	59.411.026	138.333.333	151.953.271	350.000.000	0,28	17,48	69,67	81,31	100,00
56	604	22	9	10	Ruta Nacional Nº 40 - La Aurora - Pucallpa - Salta	5.138.889	39.666.666	141.666.666	183.527.276	370.000.000	1,38	10,72	38,29	49,60	100,00
56	604	22	9	12	Ruta Nacional Nº 149 Barreal - Calinaasta - Calinaasta - Salta	634.921	4.761.905	4.761.905	89.841.269	100.000.000	0,63	4,76	4,76	89,84	100,00
56	604	22	9	26	Autovía Empalme Ruta Nacional Nº 89 - Acceso a Margarita Belén - Provincia del Chaco, Sección I	6.666.667	20.000.000	20.000.000	33.333.333	80.000.000	8,33	25,00	25,00	41,67	100,00
56	604	22	9	26	Autovía Empalme Ruta Nacional Nº 89 - Acceso a Margarita Belén - Autódromo - Provincia del Chaco, Sección III	5.833.333	17.500.000	17.500.000	29.166.667	70.000.000	8,33	25,00	25,00	41,67	100,00
56	604	22	9	28	Puente Ferroviario Chaco - Corrientes	2.956.556	4.133.333	8.857.143	604.253.968	620.000.000	0,44	0,67	1,43	97,46	100,00
56	604	22	9	29	Ruta Nacional Nº 16 - Corredor Bioceánico Norte - Metán - Avia Teral (S I) - Sección I - Chaco	7.700.000	41.125.000	101.125.000	14.550.000	164.500.000	4,68	25,00	61,47	8,84	100,00
56	604	22	9	29	Ruta Nacional Nº 16 - Corredor Bioceánico Norte - Metán - Avia Teral (S II) - Sección II - Chaco	7.700.000	41.125.000	101.125.000	14.550.000	164.500.000	4,68	25,00	61,47	8,84	100,00
56	604	22	9	29	Ruta Nacional Nº 16 - Corredor Bioceánico Norte - Metán - Avia Teral (S III) - Sección III - Chaco	7.700.000	39.375.000	99.375.000	11.050.000	157.500.000	4,89	25,00	63,10	7,02	100,00
56	604	22	9	29	Ruta Nacional Nº 16 - Corredor Bioceánico Norte - Metán - Avia Teral (S IV) - Sección IV - Sanitadgo del Estero	7.700.000	48.125.000	83.484.000	53.191.000	192.500.000	4,00	25,00	43,37	27,63	100,00
56	604	22	9	29	Ruta Nacional Nº 16 - Corredor Bioceánico Norte - Metán - Avia Teral (S VI) - Sección VI - Salta	7.700.000	23.333.334	53.333.334	55.633.332	140.000.000	5,50	16,67	38,10	39,74	100,00
56	604	22	9	29	Ruta Nacional Nº 16 - Corredor Bioceánico Norte - Metán - Avia Teral (S VII) - Sección VII - Salta	7.700.000	23.333.334	53.333.334	55.633.332	140.000.000	5,50	16,67	38,10	39,74	100,00
56	604	22	9	29	Ruta Nacional Nº 16 - Corredor Bioceánico Norte - Metán - Avia Teral (S VIII) - Sección VIII - Salta	7.700.000	23.333.334	53.333.334	55.633.332	140.000.000	5,50	16,67	38,10	39,74	100,00
56	604	22	9	29	Ruta Nacional Nº 16 - Corredor Bioceánico Norte - Metán - Avia Teral (S IX) - Sección IX - Salta	7.700.000	23.333.334	53.333.334	55.633.332	140.000.000	5,50	16,67	38,10	39,74	100,00
56	604	22	9	29	Ruta Nacional Nº 16 - Corredor Bioceánico Norte - Metán - Avia Teral (S X) - Sección X - Salta	7.700.000	35.000.000	35.000.000	62.300.000	140.000.000	5,50	25,00	25,00	44,50	100,00
56	604	22	9	29	Ruta Nacional Nº 16 - Corredor Bioceánico Norte - Metán - Avia Teral (S XI) - Sección XI - Salta	7.700.000	35.000.000	35.000.000	62.300.000	140.000.000	5,50	25,00	25,00	44,50	100,00
56	604	22	9	31	Puente Asunción - Asunción - Pilar - Bermejo	783.246	2.921.444	3.658.679	26.000.000	26.000.000	2,22	3,55	6,53	47,11	100,00
56	604	22	9	39	Ruta Nacional Nº 19 - Sección Alzatoro - Río Primero	7.700.000	5.641.026	6.886.667	419.992.937	448.000.000	17,3	1,48	1,28	95,45	100,00
56	604	22	9	64	Ruta Nacional Nº 38 - Paso Externo por la Ciudad de Catamarca - Sección 3 - Empalme Avenida Circunvalación (salida a La R'oja) - Inic o Sección 2	7.400.741	1.282.051	2.380.952	45.596.256	50.000.000	1,48	2,56	4,76	91,19	100,00
56	604	22	9	87	Ruta Nacional Nº 11 - Nueva Aven da de Circunvalación de Formosa	666.667	1.153.846	7.500.000	50.679.487	60.000.000	1,11	1,92	12,50	84,47	100,00
56	604	22	10	8	Acceso a Cervantes - Cipolletti - Secc on Acceso a Godoy	31.851.250	72.453.750	72.453.750	113.056.250	289.815.000	10,99	25,00	25,00	39,01	100,00
56	604	22	10	8	Acceso a Cervantes - Cipolletti - Sección Acceso a Cervantes	33.282.250	43.746.750	43.746.750	246.211.250	366.987.000	9,07	11,92	11,92	67,09	100,00
56	604	22	10	8	Acceso a Cervantes - Cipolletti - Sección Acceso a Cervantes	33.282.250	43.746.750	43.746.750	246.211.250	366.987.000	9,07	11,92	11,92	67,09	100,00
56	604	22	10	10	Ruta Nacional Nº 22 - Chichinales - Acceso a J.J. Gómez - Acceso a Fernández Oro	18.320.567	13.125.750	13.125.750	322.948.933	367.521.000	4,98	3,57	3,57	87,87	100,00

JURISDICCION		SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS						IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
						2012	2013	2014	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO
56	604	22	11	13	Ruta Nacional N° 158 - Autovía San Francisco - Río Cuarto - Córdoba	2.555.556	4.423.077	8.214.286	329.807.081	345.000.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00					
56	604	22	11	13	Ruta Nacional N° 158 - Las Varillas - Villa María - Sección Las Varillas Las Playas	2.081.667	3.602.885	6.691.071	266.649.377	281.025.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00					
56	604	22	11	13	Ruta Nacional N° 158 - Villa María - General Deheza - Sección Villa María Empalme Ruta Provincial N° 6	2.033.333	3.519.231	6.535.714	262.411.722	274.500.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00					
56	604	22	11	32	Ruta Nacional N° 153 - Sección El Portezuelo - Ruta Nacional N° 149	1.281.481	5.766.667	9.611.111	69.840.741	86.500.000	1,48	6,67	11,11	80,74	100,00					
56	604	22	11	47	Ruta N° 17 - Acceso a San Benito Av. Almafuerde - Acceso Sur a Paraná - Provincia de Entre Ríos	499.677	864.825	5.621.363	37.985.035	44.970.900	1,11	1,92	12,50	84,47	100,00					
56	604	22	11	77	Ruta Nacional S/Nº - Diamante - Parque Nacional Pre Delta	380.622	4.282.000	8.183.378	4.282.000	17.128.000	2,22	25,00	47,78	25,00	100,00					
56	604	22	11	83	Ruta Nacional N° A007 - Red de acceso a la Ciudad de Santa Fe	537.837	6.050.667	6.050.667	23.654.829	36.304.000	1,48	16,67	16,67	65,19	100,00					
56	604	22	11	13	Ruta Nacional N° 158 - San Francisco - Las Varillas - Sección Saturnino Laspiur - Las Varillas	1.786.111	3.091.346	5.741.071	230.506.472	241.125.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00					
56	604	22	11	13	Ruta Nacional N° 158 - Las Varillas Villa María La Playosa Villa María	2.408.889	3.613.333	7.742.857	311.434.921	325.200.000	0,74	1,11	2,38	95,77	100,00					
56	604	22	11	13	Ruta Nacional N° 158 - Villa María General Deheza - Sección Empalme Ruta Provincial N° 6 - General Deheza	1.622.778	2.808.654	5.216.071	209.427.497	219.075.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00					
56	604	22	11	13	Ruta Nacional N° 158 - General Deheza - Río IV Sección General Deheza - Puento sobre Río Chucul	2.206.111	3.818.269	7.091.071	284.709.549	297.825.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00					
56	604	22	11	13	Ruta Nacional N° 158 - General Deheza - Río IV Sección Puento sobre Río Chucul - Río IV	2.358.889	3.538.333	7.582.143	145.745.635	159.225.000	1,48	2,22	4,76	91,53	100,00					
56	604	22	11	19	Ruta Nacional N° 34 - Fin Multitrocha - Limite con Jujuy - Salta	2.843.750	34.125.000	34.125.000	65.406.250	136.500.000	2,08	25,00	25,00	47,92	100,00					
56	604	22	11	32	Ruta Nacional N° 153 - Conexión vial Los Berros - Barreal - Río Nikes - Pampa del Yaguareté - San Juan	1.074.074	4.833.333	8.055.556	58.537.037	72.500.000	1,48	6,67	11,11	80,74	100,00					
56	604	22	11	32	Ruta Nacional N° 66 - Per co - El Portezuelo	1.451.852	2.512.821	8.166.667	85.868.660	98.000.000	1,48	2,56	8,33	87,62	100,00					
56	604	22	11	35	Ruta Nacional N° 69 - Per co - El Misero - Empalme Ruta Nacional N° 66 - Empalme Ruta Nacional N° 34 - Jujuy	2.500.000	30.000.000	27.500.000	-	60.000.000	4,17	50,00	45,83	0,00	100,00					
56	604	22	11	36	Ruta Nacional N° 66 - Per co - El Cuartadero - Empalme Ruta Nacional N° 66 - Empalme Ruta Nacional N° 34 - Jujuy	2.500.000	30.000.000	27.500.000	-	60.000.000	4,17	50,00	45,83	0,00	100,00					
56	604	22	11	37	Ruta Nacional N° 34 - Limite con Salta - Acceso San Pedro de Jujuy - Jujuy	3.819.445	45.833.334	45.833.334	42.013.887	137.500.000	2,78	33,33	33,33	30,56	100,00					
56	604	22	11	37	Ruta Nacional N° 34 - Acceso San Pedro de Jujuy - Libertador General San Martín	3.361.111	40.333.334	40.333.334	36.972.221	121.000.000	2,78	33,33	33,33	30,56	100,00					
56	604	22	11	37	Ruta Nacional N° 34 - Sección San Pedro - Puento sobre Río Ledesma	2.261.111	3.391.667	6.359.375	191.487.847	203.500.000	1,11	1,67	3,13	94,10	100,00					
56	604	22	11	37	Ruta Nacional N° 34 - Sección Puento sobre Río Ledesma - Calilegua	1.222.222	2.115.385	9.166.667	97.495.726	110.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00					
56	604	22	11	45	Ruta N° 157 - Variante Bella Vista - Empalme Autopista Ruta Nacional N° 38 - Provincia de Tucumán	311.111	538.462	1.000.000	19.150.427	21.000.000	1,48	2,56	4,76	91,19	100,00					
56	604	22	11	88	Ruta Nacional N° 12 - Avenida Las Palmeras - Avenida Juan Domingo Perón	4.972.708	9.945.417	9.945.417	94.481.458	119.345.000	4,17	8,33	8,33	79,17	100,00					
56	604	22	11	94	Ruta Nacional N° 153 - Media Agua - Los Berros	722.222	8.125.000	8.125.000	48.027.778	65.000.000	1,11	12,50	12,50	73,89	100,00					
56	604	22	11	95	Ruta Nacional N° 238 - 975 - Rotonda en Intersección Ruta Nacional N° 1228	577.778	1.000.000	1.774.603	26.647.619	26.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00					

JURISDICCION		SERVICIO		PROGRAMA		SUBPROGRAMA		PROYECTO		PROYECTOS DE OBRA					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS										2012	2013	2014	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	2014	RESTO	TOTAL			
56	604	22	12	18						Ruta Nacional Nº 3 y Ruta Nacional Nº 252, Sección III: Paraje El Cholo - Acceso a Médanos	3.733.333	6.461.538	8.400.000	317.405.129	336.000.000	1,11	1,92	2,50	2,50	94,47	100,00			
56	604	22	12	29						Ruta Nacional Nº 95 - Empalme Ruta Provincial Nº 9 Limite con Formosa Nacional Nº 226 - Empalme Ruta Provincial Nº 65 - Empalme Ruta Nacional Nº 33 Sección IV	2.492.333	2.492.333	9.969.333	44.862.001	59.816.000	4,17	4,17	16,67	16,67	75,00	100,00			
56	604	22	12	40						Ruta Nacional Nº 95 - Empalme Ruta Provincial Nº 9 Limite con Formosa Nacional Nº 226 - Empalme Ruta Provincial Nº 65 - Empalme Ruta Nacional Nº 33 Sección IV	944.444	1.634.615	3.035.714	79.385.227	85.000.000	1,11	1,92	3,57	3,57	93,39	100,00			
56	604	22	12	42						Ruta Nacional Nº 11 - Variante Paso por Resistencia	20.833.333	20.833.333	20.833.333	205.555.556	250.000.000	1,11	8,33	8,33	8,33	82,22	100,00			
56	604	22	12	44						Ruta Nacional Nº 11 - Variante Paso por Resistencia	905.622	6.792.167	7.735.439	28.319.522	32.500.000	2,22	6,67	2,89	2,89	27,22	100,00			
56	604	22	12	47						Ruta Nacional Nº 86 - Posta Cambio Zalazar - Limite con Salta	20.382.687	12.682.687	12.682.687	108.449.939	132.192.000	13,29	8,33	8,33	8,33	69,84	100,00			
56	604	22	12	47						El Remanso - Lamedrid	20.616.917	12.916.917	12.916.917	108.552.249	155.003.000	13,30	8,33	8,33	8,33	70,03	100,00			
56	604	22	12	47						Ruta Nacional Nº 86 - Posta Cambio Zalazar - Limite con Salta - Sección IV	1.244.667	2.154.231	4.000.714	160.630.388	168.030.000	0,74	1,28	2,38	2,38	95,60	100,00			
56	604	22	12	47						Ruta Nacional Nº 86 - Posta Cambio Zalazar - Limite con Salta - Sección IV	1.215.311	2.103.423	3.906.357	156.841.909	164.067.000	0,74	1,28	2,38	2,38	95,60	100,00			
56	604	22	12	47						Ruta Nacional Nº 86 - Posta Cambio Zalazar - Limite con Salta - Sección IV	1.137.089	1.968.038	3.654.929	146.746.944	153.507.000	0,74	1,28	2,38	2,38	95,60	100,00			
56	604	22	12	89						Ruta Nacional Nº 40 - Tabacazo - San Roque	1.000.000	1.730.769	7.500.000	79.769.231	90.000.000	1,11	1,92	8,33	8,33	88,63	100,00			
56	604	22	12	93						Ruta Nacional Nº 101 - Acceso Aeropuerto Puerto Iguazu - Andres to	14.072.000	14.072.000	7.036.000	21.108.000	56.288.000	25,00	25,00	12,50	12,50	37,50	100,00			
56	604	22	12	96						Ruta Nacional Nº 11 - Autopista Resistencia Formosa	1.416.667	5.666.667	9.444.444	833.472.222	850.000.000	0,17	0,67	1,11	1,11	98,06	100,00			
56	604	22	12	3						Ruta Nacional Nº 9 Pavimentación, Colectora e Iluminación	722.222	1.250.000	2.218.254	28.309.524	32.500.000	2,22	3,85	6,83	6,83	87,11	100,00			
56	604	22	12	18						Ruta Nacional Nº 3 - Vinculación Ruta Nacional Nº 3 Sur y Ruta Nacional Nº 3 Norte	1.111.111	1.923.077	3.571.429	93.394.383	100.000.000	1,11	1,92	3,57	3,57	93,39	100,00			
56	604	22	12	18						Ruta Nacional Nº 3 y Ruta Nacional Nº 252, Sección II: Distribuidor El	1.333.333	2.307.692	4.285.714	112.073.261	120.000.000	1,11	1,92	3,57	3,57	93,39	100,00			
56	604	22	12	18						Ruta Nacional Nº 3 y Ruta Nacional Nº 252, Sección IV: Distribuidor El	444.444	769.231	1.428.571	37.357.754	40.000.000	1,11	1,92	3,57	3,57	93,39	100,00			
56	604	22	12	19						Ruta Nacional Nº 40 - Tres Esquinas - Limite con Mendoza	1.333.333	2.307.692	10.000.000	136.358.975	150.000.000	0,89	1,54	6,67	6,67	90,91	100,00			
56	604	22	12	21						Ruta Nacional Nº 288 - Empalme Ruta Nacional Nº 3 - Puerto Santa Cruz	777.778	1.346.154	2.500.000	65.376.068	70.000.000	1,11	1,92	3,57	3,57	93,39	100,00			
56	604	22	12	23						Ruta Nacional Nº 40 - Punta Loyola - Cabo Virgenes - Etapa I	272.222	471.154	6.125.000	17.631.624	24.500.000	1,11	1,92	25,00	25,00	71,97	100,00			
56	604	22	12	24						Ruta Nacional Nº 40 - Punta Loyola - Cabo Virgenes - Etapa II	361.111	4.062.500	6.125.000	21.951.389	32.500.000	1,11	12,50	18,85	18,85	67,54	100,00			
56	604	22	12	25						Ruta Nacional Nº 206 - Empalme Ruta Provincial Nº 65 - Empalme Ruta	260.000	2.925.000	3.850.000	14.365.000	23.400.000	1,11	12,50	25,00	25,00	61,39	100,00			
56	604	22	12	46						Ruta Nacional Nº 33 Sección II	1.111.111	1.923.077	3.571.429	93.394.383	100.000.000	1,11	1,92	3,57	3,57	93,39	100,00			
56	604	22	12	46						Ruta Nacional Nº 89 - Quimilí - Suncho Corral	888.889	1.538.462	6.370.370	31.202.279	40.000.000	2,22	3,85	15,93	15,93	78,01	100,00			
56	604	22	12	49						Ruta Nacional Nº 34 - Variante de Paso por Rafaela	777.778	1.346.154	5.833.333	62.042.735	70.000.000	1,11	1,92	8,33	8,33	88,63	100,00			
56	604	22	12	52						Ruta Nacional Nº 130 - Variante Paso por Villaguay - Entre Rios	222.222	384.615	5.000.000	14.393.163	20.000.000	1,11	1,92	25,00	25,00	71,97	100,00			
56	604	22	12	60						Ruta Nacional Nº 232 (Ex - Ruta Provincial Nº 106) - Empalme Ruta	1.111.111	1.923.077	8.333.333	88.632.479	100.000.000	1,11	1,92	8,33	8,33	88,63	100,00			
56	604	22	12	61						Ruta Nacional Nº 232 (Ex - Ruta Provincial Nº 106) - Empalme Ruta	1.111.111	1.923.077	8.333.333	88.632.479	100.000.000	1,11	1,92	8,33	8,33	88,63	100,00			
56	604	22	12	69						Ruta Provincial Nº 40 - Tramo II - Puerto Siro - Empalme Ruta Provincial Nº	23.403.667	23.403.667	23.403.667	70.210.999	140.422.000	16,67	16,67	16,67	16,67	50,00	100,00			

CAPÍTULO II
Planilla Anexas al Artículo N° 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS		PROYECTOS DE OBRA		IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)						AVANCE FÍSICO (porcentajes)					
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	
56	604	22	12	88	Ruta Nacional Nº 40 - Villuco - Talcahuano	777.778	5.833.333	5.833.333	57.555.556	70.000.000	1,11	8,33	8,33	82,22	100,00
56	604	22	13	9	Llano Secc.ón 1	4.166.667	4.166.667	4.166.667	12.499.999	25.000.000	16,67	16,67	16,67	50,00	100,00
56	604	22	13	16	Ruta Nacional Nº 51 San Antonio de los Cobres - Paso 5 co - Alto Chorrillos Km. 180,00 - Paso de Sico Km. 289,00	2.777.778	4.166.667	8.928.571	484.126.984	500.000.000	0,56	0,83	1,79	96,83	100,00
56	604	22	13	20	Ruta Nacional Nº 40 - Tramo Nogoyá - Villaguay	2.000.000	3.461.538	6.428.571	258.109.891	270.000.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00
56	604	22	13	24	Ruta Nacional Nº 40 - Tramo Palco - La Quiaca	1.444.444	2.500.000	4.642.857	121.412.699	130.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	13	24	Ruta Nacional Nº 40 - Tramo Palco - Ex Ruta Provincial Nº 64, Secc.ón II	333.333	576.923	7.166.667	6.923.077	15.000.000	2,22	3,85	47,78	46,15	100,00
56	604	22	13	27	Ruta Nacional Nº 7 - Empalme Ruta Nacional Nº 40 Límite con Chile	1.111.111	1.923.077	6.250.000	90.715.812	100.000.000	1,11	1,92	6,25	90,72	100,00
56	604	22	13	31	Ruta Nacional Nº 86 - Misión La Paz - Tomoro	1.250.000	5.000.000	8.333.333	285.416.667	300.000.000	0,42	1,67	2,78	95,14	100,00
56	604	22	13	32	Autovía Ruta Nacional Nº A012	2.083.333	8.333.333	12.500.000	977.083.334	1.000.000.000	0,21	0,83	1,25	97,71	100,00
56	604	22	13	33	Ruta Nacional Nº 33 Variante por Pérez	1.851.852	3.205.128	8.333.333	236.609.687	250.000.000	0,74	1,28	3,33	94,64	100,00
56	604	22	13	34	Ruta Nacional Nº 11 - Empalme Ruta Nacional Nº 98-Límite con Chaco	5.448.675	10.897.350	16.073.591	621.421.384	653.841.000	0,83	1,67	2,46	95,04	100,00
56	604	22	13	35	Ruta Nacional Nº 11 - Recreo-San Justo	1.388.889	5.555.556	11.904.762	481.150.793	500.000.000	0,28	1,11	2,38	96,23	100,00
56	604	22	13	37	Ruta Nacional Nº 38 - Tramo Río Marapa - Famiillá Duplicac.ón Calzada, Secc.ón I	1.169.333	2.023.846	3.758.571	98.288.250	105.240.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	13	41	Ruta Nacional Nº 16 - Viaducto y Adecuación H.ídrica en Intersección con Avenida Sarmiento	888.889	1.538.462	2.730.159	34.842.490	40.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
56	604	22	13	41	Ruta Nacional Nº 16 - Límite Corrientes Chaco - Makelle - Intersección Ruta Nacional Nº 11 Km. 17,56	1.333.333	2.307.692	7.166.667	49.192.308	60.000.000	2,22	3,85	11,94	81,99	100,00
56	604	22	13	42	Ruta Nacional Nº 9 - Intersección con Ruta Provincial Nº 17	670.533	1.160.538	2.059.495	26.283.434	30.174.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
56	604	22	13	43	Ruta Nacional Nº 9 - Empalme con Ruta Provincial Nº 17	1.000.000	2.500.000	7.500.000	75.769.231	90.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00
56	604	22	13	47	Ruta Nacional Nº 12 - Empalme - Paso de la Danta	1.000.000	1.730.069	2.747.667	153.411.388	164.860.000	1,11	1,67	4,17	93,06	100,00
56	604	22	13	59	Ruta Nacional Nº 143 - Unión Ruta Nacional Nº 143 y Ruta Nacional Nº 146	1.831.778	2.747.667	6.869.167	153.411.388	164.860.000	1,11	1,67	4,17	93,06	100,00
56	604	22	13	62	Ruta Nacional Nº 149 - Pachaco - Calingasta Tramo Km. 120 - Km. 134	370.370	4.166.667	8.333.333	12.129.630	25.000.000	1,48	16,67	33,33	48,52	100,00
56	604	22	13	63	Ruta Nacional Nº 40 - Estabilización de Taludes - San Juan (Puente sobre Río Calingasta) - San Juan	222.222	2.500.000	5.000.000	27.277.778	35.000.000	0,63	7,14	14,29	77,94	100,00
56	604	22	13	66	Ruta Nacional Nº 25 Duplicación de Calzada - Tramo Trelev - Gaiman - Ruta Nacional Nº 40 - Tramo El Sosa - La Jaula - Mendoza	888.889	1.538.462	2.857.143	74.715.506	80.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	13	75	Ruta Nacional Nº 40 - Tramo El Sosa - La Jaula - Mendoza	18.049.499	12.790.743	12.790.743	515.964.015	559.595.000	3,23	2,29	2,29	92,20	100,00
56	604	22	13	75	Ruta Nacional Nº 40 - Tramo El Sosa - La Jaula - Mendoza	16.420.000	10.464.000	10.464.000	225.996.000	261.600.000	6,28	3,33	4,00	86,39	100,00
56	604	22	13	78	Repavimentación Ruta Nacional Nº 11 - Tramo Rotoonda Cruz del Norte - Rotoonda Virgen del Carmen - Formosa	1.555.333	2.691.923	4.999.286	130.733.458	139.980.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	13	79	Construcción de Segunda Calzada Ruta Nacional Nº 11 - Tramo Autovía Formosa - Ciudad - Formosa	1.250.000	5.769.231	8.333.333	284.647.436	300.000.000	0,42	1,92	2,78	94,88	100,00
56	604	22	13	80	Construcción de Segunda Calzada Ruta Nacional Nº 22 - Tramo Píotier - Rto. Negro - Formosa	17.391.083	8.306.643	8.306.643	198.581.631	232.586.000	7,48	3,57	3,57	85,38	100,00
56	604	22	13	81	Empalme Ruta Nacional Nº 26 - Chubut	2.500.000	4.326.923	8.035.714	210.137.363	225.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00

		CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS										CAPÍTULO II Planilla Anexa al Artículo N° 11		
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
					2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	22	13	84	9.344.373	1.173.077	2.178.571	48.303.979	61.000.000	15,32	1,92	3,57	79,19	100,00
					Construcción de Segunda Calzada Ruta Nacional Nº 9 - Tramo Circunvalación de Córdoba - Juárez Ceimán - Córdoba									
56	604	22	13	84	10.144.444	3.666.667	7.857.143	198.331.746	220.000.000	4,61	1,67	3,57	90,15	100,00
					Ceimán - Sinzacate - Córdoba									
56	604	22	13	84	9.744.444	3.066.667	6.571.429	164.617.460	184.000.000	5,30	1,67	3,57	89,47	100,00
					Construcción de Segunda Calzada Ruta Nacional Nº 9 - Tramo Sinzacate - Villa del Totoral - Córdoba									
56	604	22	13	85	3.514.870	5.272.305	7.908.458	484.173.367	500.869.000	0,70	1,05	1,58	96,67	100,00
					Ruta Nacional Nº 76 - Tramo Quebrada Santo Domingo - Pirca Negras - La Rioja									
56	604	22	13	86	444.444	769.231	10.000.000	18.786.325	30.000.000	1,48	2,56	33,33	62,62	100,00
					Ruta Nacional Nº 75 - Tramo Las Padercitas - D que Los Sauces - La Rioja									
56	604	22	13	88	37.903.846	50.538.462	50.538.462	189.519.230	328.500.000	11,54	15,38	15,38	57,69	100,00
					Ruta Nacional Nº 40 - Tramo Los Tambillos - Río Miranda - La Rioja									
56	604	22	13	89	2.888.889	4.333.333	8.873.016	113.904.762	130.000.000	2,22	3,33	6,83	87,62	100,00
					Construcción Segunda Calzada Ruta Nacional Nº 20 - Tramo Caucete - Avenida de Circunvalación - San Juan									
56	604	22	13	90	1.777.778	3.076.923	5.460.317	69.684.982	80.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
					Ruta Nacional Nº 79 - Tramo Empalme Ruta Nacional Nº 40 - Tramo Avenida de Circunvalación - Albarián - San Juan									
56	604	22	13	95	237.037	410.256	5.333.333	10.019.374	16.000.000	1,48	2,56	33,33	62,62	100,00
					Ruta Nacional Nº 79 - Tramo Empalme Ruta Nacional Nº 9 - Empalme Ruta Provincial Nº 79 - Río Negro									
56	604	22	13	96	13.351.867	8.477.800	11.303.733	136.422.600	169.556.000	7,87	5,00	6,67	80,46	100,00
					Repavimentación y Ensanche Ruta Nacional Nº 3 - San Antonio Oeste - Ruta Provincial Nº 61 - Río Negro									
56	604	22	13	97	13.755.333	9.083.000	12.110.667	146.711.000	181.660.000	7,57	5,00	6,67	80,76	100,00
					Repavimentación y Ensanche Ruta Nacional Nº 3 - Sierra Grande - Río Negro									
56	604	22	13	98	13.553.033	8.779.550	11.706.067	141.552.350	175.591.000	7,72	5,00	6,67	80,61	100,00
					Repavimentación y Ensanche Ruta Nacional Nº 3 - Sierra Grande - Limite con Chubut - Río Negro									
56	604	22	13	99	13.215.000	8.272.500	11.030.000	132.932.500	165.450.000	7,99	5,00	6,67	80,35	100,00
					Repavimentación y Ensanche Ruta Nacional Nº 251 General Conesa - Acceso a San Antonio Oeste - Río Negro									
56	604	22	13	4	4.062.500	48.750.000	48.750.000	93.437.500	195.000.000	2,08	25,00	25,00	47,92	100,00
					Ruta Nacional Nº 38 - Río Marapa (Juan Bautista Alberdi) - Famaliá									
56	604	22	13	5	333.333	576.923	1.071.429	28.018.315	30.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
					Ruta Nacional Nº 40 - Paso Externo por la Ciudad de Belén									
56	604	22	13	7	1.888.889	3.269.231	6.071.429	158.770.451	170.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
					Ruta Nacional Nº 26 - Empalme Ruta Nacional Nº 3 - Pampa del Castillo									
56	604	22	13	11	2.888.889	4.333.333	9.285.714	243.492.064	260.000.000	1,11	1,67	3,57	93,65	100,00
					Ruta Nacional Nº 68 - El Carril - Río Anchico									
56	604	22	13	16	205.926	2.316.667	4.633.333	20.644.074	27.800.000	0,74	8,33	16,67	74,26	100,00
					Ruta Nacional Nº 51 San Antonio de los Cobres - Paso S co - San Antonio de los Cobres - Río Negro									
56	604	22	13	16	677.778	1.173.077	2.178.571	56.970.574	61.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
					Ruta Nacional Nº 51 San Antonio de los Cobres - Paso S co - Mina La Poma - Río Negro									
56	604	22	13	19	1.206.349	2.082.912	3.877.551	182.838.188	190.000.000	0,63	1,10	2,04	96,23	100,00
					Ruta Nacional Nº 12 - General Galarza - Nogoyá									
56	604	22	13	24	1.666.667	6.666.667	10.000.000	381.666.666	400.000.000	0,42	1,67	2,50	95,42	100,00
					Ruta Nacional Nº 40 - Tramo Pailcone - Ex Ruta Provincial Nº 64, La Quiaca - Avenida Santa Catalina, Secc ones I, II y III									
56	604	22	13	26	2.444.444	4.230.769	7.507.937	95.816.850	110.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00
					Ruta Nacional Nº 7 - Acceso Este a Merloza									
56	604	22	13	28	740.741	1.282.051	2.380.952	45.956.256	50.000.000	1,48	2,56	4,76	91,19	100,00
					Ruta Nacional Nº 14 - Leandro N. Alem - Obrar									
56	604	22	13	29	526.656	672.858	8.666.957	17.924.156	20.000.000	1,48	2,56	4,76	91,19	100,00
					Ruta Nacional Nº 17 Variante Vabary - Río Negro									
56	604	22	13	31	4.437.500	53.250.000	53.250.000	102.062.500	213.000.000	2,08	25,00	25,00	47,92	100,00
					Ruta Nacional Nº 38 - Río Marapa - Famaliá									
56	604	22	13	37	888.889	1.538.462	2.857.143	74.715.506	80.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
					Ruta Nacional Nº 38 - Tramo Río Marapa - Famaliá									

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo N° 11

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTO DE OBRA	CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS						IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FÍSICO (porcentajes)			
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO
56	604	22	13	38	Ruta Nacional Nº 38 - Acceso Sur a Catamarca	495.556	857.692	1.592.857	41.653.895	44.600.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00				
56	604	22	13	39	Ruta Nacional Nº 35 - Paso por Santa Rosa	389.613	222.222	5.000.000	14.393.163	20.000.000	1,11	1,92	25,00	71,97	100,00				
56	604	22	13	48	Ruta Nacional Nº 14 - Empalme Ruta Nacional Nº 14 - Empalme Ruta Nacional Nº 14 - Variante Virasoro	518.519	897.436	7.777.778	25.806.267	35.000.000	1,48	2,56	22,22	73,73	100,00				
56	604	22	13	55	Provincial Nº 120 - Variante Virasoro	518.519	897.436	7.777.778	25.806.267	35.000.000	1,48	2,56	22,22	73,73	100,00				
56	604	22	13	61	Ruta Nacional Nº 40 - Luján de Cuyo Tunuyán - Sección IV Variante por Tunuyán	888.889	1.538.462	10.000.000	67.572.649	80.000.000	1,11	1,92	12,50	84,47	100,00				
56	604	22	13	62	Ruta Nacional Nº 149 - Pechoaco - Callingasta Tramo Km. 100 - Km. 120 - San Juan	518.519	5.833.333	7.777.778	20.870.370	35.000.000	1,48	16,67	22,22	59,63	100,00				
56	604	22	13	65	Ruta Nacional Nº 25 Duplicación de Calizada - Tramo Rawson -Trelew - Chubut	666.667	1.153.846	7.500.000	50.679.487	60.000.000	1,11	1,92	12,50	84,47	100,00				
56	604	22	13	67	Ruta Nacional Nº 40 Acceso Sur a Mendoza	2.592.644	3.988.967	8.333.333	21.852.889	23.338.000	1,11	1,67	3,57	93,65	100,00				
56	604	22	13	71	Construcción Campamento Zafra - Buenos Aires	656.667	1.153.846	4.333.333	13.846.154	20.000.000	3,33	5,77	21,67	69,23	100,00				
56	604	22	13	74	Ruta Nacional Nº 23 Valcheta - Pilcaniyeu - Tramo Maquinchao - Jacobacci (Km. 340 - Km.410) - Río Negro	888.889	1.538.462	2.857.143	94.715.506	100.000.000	0,89	1,54	2,86	94,72	100,00				
56	604	22	13	77	Ruta Nacional Nº 40 - Límite con San Juan - Mendoza	2.962.963	4.444.444	9.523.810	383.068.783	400.000.000	0,74	1,11	2,38	95,77	100,00				
56	604	22	13	83	Ruta Nacional Nº 40 - Tramo Baradas Blancas - Malargüe - Mendoza	555.556	961.538	8.333.333	40.149.573	50.000.000	1,11	1,92	16,67	80,30	100,00				
56	604	22	14	2	Reparlamentación Camino del Buen Ayre	9.088.889	16.666.667	16.666.667	57.577.777	100.000.000	9,09	16,67	16,67	57,88	100,00				
56	604	22	14	4	Ruta Nacional Nº 1268 - Límite con Uruguay - Canal San Cayetano y Avenida Bonaerense - (Km. 1268 - 15 - 1300)	12.239.375	6.809.063	9.078.750	80.817.812	106.945.000	11,23	6,25	8,33	74,18	100,00				
56	604	22	14	8	Ruta Nacional Nº 152 Empalme Ruta Nacional Nº 143 El Corancho - Ruta Provincial 106 Km.160,62 - Km.180,87	457.778	2.575.000	3.433.333	24.433.889	30.900.000	1,48	8,33	11,11	79,07	100,00				
56	604	22	14	9	Ruta Nacional Nº 9 - Ruta Nacional Nº 11 y Ruta Nacional Nº 33 - Red de Accesos a Rosario	1.922.222	2.883.333	6.178.571	162.015.874	173.000.000	1,11	1,67	3,57	93,65	100,00				
56	604	22	14	17	Ruta Nacional Nº 52 - Empalme Ruta Provincial Nº 79 - Susques (Km. 62,68) - (Km. 79,85)	418.444	724.231	8.996.556	8.690.769	18.830.000	2,22	3,87	47,78	46,15	100,00				
56	604	22	14	19	Ruta Nacional Nº 7 - Empalme ex Ruta Nacional Nº 7 y Actual Ruta Nacional Nº 7 - Empalme Ruta Nacional Nº 7 y Actual Ruta Nacional Nº 7 - (Km. 79,85)	13.651.500	11.701.286	13.651.500	97.510.714	136.515.000	10,00	8,57	10,00	71,43	100,00				
56	604	22	14	20	Autopista Ritchert - Cañuelas - Acceso Cañuelas	374.815	648.718	1.204.762	23.071.705	25.300.000	1,48	2,56	4,76	91,19	100,00				
56	604	22	14	21	Ruta Nacional Nº 1 - Intercambiador Ensenada - Avenida del Petróleo	16.249.861	13.928.452	16.249.861	538.566.826	584.995.000	2,78	3,85	2,78	92,06	100,00				
56	604	22	14	23	Ruta Nacional Nº 35 - Nueva Roma - San Germán	683.289	1.182.415	2.098.673	26.783.423	30.748.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00				
56	604	22	14	26	Ruta Nacional Nº 119 - Empalme Ruta Nacional Nº 14 - Empalme Ruta Nacional Nº 123 - Sección II	607.407	1.051.282	1.952.381	37.388.930	41.000.000	1,48	2,56	4,76	91,19	100,00				
56	604	22	14	27	Ruta Nacional Nº 119 - Empalme Ruta Nacional Nº 14 - Empalme Ruta Nacional Nº 123 - Sección III	592.593	1.025.641	1.904.762	36.477.004	40.000.000	1,48	2,56	4,76	91,19	100,00				
56	604	22	14	28	Ruta Nacional Nº 119 - Empalme Ruta Nacional Nº 14 - Empalme Ruta Nacional Nº 123 - Sección IV	2.000.000	3.461.538	6.142.857	78.395.605	90.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00				
56	604	22	14	29	Intersección Ruta Provincial Nº 32	53.322.833	46.122.833	46.122.833	407.405.501	552.974.000	9,64	8,34	8,34	73,68	100,00				
56	604	22	14	30	Ruta Nacional Nº 18 - Tramo II: Intersección Ruta Provincial Nº 32 - Intersección Ruta Provincial Nº 6	57.519.667	49.819.667	49.819.667	440.676.999	597.836.000	9,62	8,33	8,33	73,71	100,00				
56	604	22	14	31	Ruta Nacional Nº 18 - Tramo III: Intersección Ruta Provincial Nº 6 - Intersección Ruta Provincial Nº 20	14.322.639	9.933.958	13.245.278	200.913.125	238.415.000	6,01	4,17	5,56	84,27	100,00				

JURISDICCION		SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS						IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FÍSICO (porcentajes)			
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO
56	604	22	14	37	Ruta Nacional Nº 7 - Empalme Ruta Nacional Nº 40 - Limite con Chile - Sección I	258.978	446.231	5.827.000	16.773.791	23.308.000	1,11	1,92	25,00	71,97	100,00				
56	604	22	14	38	Ruta Nacional Nº 7 - Empalme Ruta Nacional Nº 40 - Limite con Chile - Sección II	497.352	860.801	7.460.273	35.943.213	44.761.639	1,11	1,92	16,67	80,30	100,00				
56	604	22	14	39	Ruta Nacional Nº 7 - Empalme Ruta Nacional Nº 40 - Limite con Chile - Sección III	666.667	1.153.846	9.555.556	18.623.931	30.000.000	2,22	3,85	31,85	62,08	100,00				
56	604	22	14	40	Ruta Nacional Nº 188 - General Alvear - Malargüe - Sección II	888.889	1.538.462	10.000.000	107.572.649	120.000.000	0,74	1,28	8,33	89,64	100,00				
56	604	22	14	48	Ruta Nacional A012-34 - Empalme Ruta Nacional Nº 9 (Oeste) - Empalme Ruta Nacional Nº 11 - Empalme Ruta Nº A008 - Empalme Ruta Nº A012	6.862.417	5.882.071	8.578.021	61.026.491	82.349.000	8,33	7,14	10,42	74,11	100,00				
56	604	22	14	49	Ruta Nacional Nº 34 - San Vicente - Rafaela	444.444	769.231	9.555.556	9.230.769	20.000.000	2,22	3,85	47,78	46,15	100,00				
56	604	22	14	54	Ruta Nacional Nº 9 - Arroyo Mista - San Miguel de Tucumán - Km. 3049	370.370	4.166.667	8.333.333	12.129.630	25.000.000	1,48	15,67	33,33	48,52	100,00				
56	604	22	14	55	Ruta Nacional Nº 9 - Puente sobre Río Salí	1.277.778	2.211.538	4.107.143	107.403.541	115.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00				
56	604	22	14	55	Ruta A016 - Empalme Ruta Nacional Nº 9 - Empalme Ruta Nacional Nº 34 Tucumán por Ex Ruta Nacional Nº 9 Progreso 0,00 - Progreso 4,000,00 (Siete de Abril)	583.333	1.009.615	1.875.000	31.532.052	35.000.000	1,67	2,88	5,36	90,09	100,00				
56	604	22	14	58	Ruta Nacional Nº 16 Autovía Makelké - Presidente Roque Sáenz Peña	1.222.222	2.115.385	3.928.571	102.733.822	110.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00				
56	604	22	14	59	Ruta Nacional Nº 11 Autovía Empalme Ruta Provincial Nº 13 - Resistencia	1.250.000	5.769.231	10.714.286	582.266.483	600.000.000	0,21	0,96	1,79	97,04	100,00				
56	604	22	14	60	Ruta Nacional Nº 11 Autovía Empalme Ruta Provincial Nº 13 - Resistencia	1.766.667	5.300.000	15.142.857	613.790.476	636.000.000	0,28	0,83	2,38	96,51	100,00				
56	604	22	14	63	Ruta Nacional Nº 9 Autovía Santiago del Estero - Termas Río Hondo	2.222.222	3.333.333	7.142.857	287.301.588	300.000.000	0,74	1,11	2,38	95,77	100,00				
56	604	22	14	64	Ruta Nacional Nº 33 Autovía Rufino - Rosario o Sección II - Acceso a San Eduardo Km. 607,92 - Acceso a Chovet Km. 670,52	2.777.778	8.333.333	13.888.889	975.000.000	1.000.000.000	0,28	0,83	1,39	97,50	100,00				
56	604	22	14	64	Ruta Nacional Nº 33 Autovía Rufino - Rosario o Sección III - Acceso a Chovet Km. 607,59 - Acceso a Colonia Las Flores Km. 723,37	1.923.607	3.329.321	6.183.024	246.251.048	259.687.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00				
56	604	22	14	64	Ruta Nacional Nº 33 Autovía Rufino - Rosario o Sección IV - Acceso a Las Flores Km. 722,37 - Arroyo Luqueña Km. 781,3	1.900.556	2.850.833	6.108.929	245.714.682	256.575.000	0,74	1,11	2,38	95,77	100,00				
56	604	22	14	64	Ruta Nacional Nº 33 Autovía Rufino - Rosario o Sección V - Camino a Ingeniero White Km. 816,53 - Estación Empalme Ruta Nacional Nº 41 Km. 41,00	1.503.541	2.602.282	8.457.417	190.414.760	202.978.000	0,74	1,28	4,17	93,81	100,00				
56	604	22	14	65	Ruta Nacional Nº 33 Autovía Rufino - Rosario o Sección VI - Estación Don Enrique Km. 41,00 - Río Sauce Chico (Km. 23,00)	1.407.407	2.435.897	7.916.667	178.240.029	190.000.000	0,74	1,28	4,17	93,81	100,00				
56	604	22	14	66	Ruta Nacional Nº 33 Bahía Blanca - Pique Sección III: Estación Don Enrique (Km. 41,00) - Río Sauce Chico (Km. 23,00)	1.407.407	2.435.897	7.916.667	178.240.029	190.000.000	0,74	1,28	4,17	93,81	100,00				
56	604	22	14	67	Ruta Nacional Nº 35 Limite entre Buenos Aires y La Pampa - Empalme Ruta Provincial Nº 1 Km. 125 - Km. 146	1.259.259	2.179.487	4.047.619	162.513.635	170.000.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00				
56	604	22	14	71	Ruta Nacional Nº 35 Limite entre Buenos Aires y La Pampa - Empalme Ruta Provincial Nº 1 Km. 125 - Km. 146	909.400	5.115.375	9.911.100	15.346.125	27.282.000	3,33	18,75	21,67	56,25	100,00				
56	604	22	14	72	Ruta Nacional Nº 8 Autopista Pilar - Pergamino (Tramo: B) Distribuidor Ruta Provincial Nº 29 - Ruta Provincial Nº 132 (Parada Robles) (Km. 69,2 - Km. 78,1)	19.788.444	10.361.524	10.361.524	177.080.508	217.592.000	9,09	4,76	4,76	81,38	100,00				

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo N° 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS		PROYECTOS DE OBRA		IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)						AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	22	14	73	13.588.889	8.833.333	12.045.455	495.532.323	530.000.000	2,56	1,67	2,27	93,50	100,00
56	604	22	14	74	12.044.444	6.516.667	10.861.111	361.577.778	391.000.000	3,08	1,67	2,78	92,48	100,00
56	604	22	14	75	9.922.222	3.846.154	7.142.857	329.088.767	350.000.000	2,83	1,10	2,04	94,03	100,00
56	604	22	14	76	11.319.048	5.428.571	9.047.619	164.204.762	190.000.000	5,96	2,86	4,76	86,42	100,00
56	604	22	14	77	2.747.267	4.120.900	7.383.279	109.375.554	123.627.000	2,22	3,33	5,97	88,47	100,00
56	604	22	14	78	1.135.375	4.541.500	9.731.786	257.081.339	272.490.000	0,42	1,67	3,57	94,35	100,00
56	604	22	14	81	535.489	909.500	7.532.097	14.680.004	21.647.000	2,22	3,85	31,85	62,08	100,00
56	604	22	14	82	1.017.456	1.760.981	2.830.917	81.181.644	91.571.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00
56	604	22	14	83	431.944	747.596	9.718.750	27.976.710	38.875.000	1,11	1,92	25,00	71,97	100,00
56	604	22	14	84	1.481.481	2.564.103	4.761.905	191.192.511	200.000.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00
56	604	22	14	86	2.917.333	4.376.000	8.960.381	115.026.286	131.280.000	2,22	3,33	6,83	87,62	100,00
56	604	22	14	87	1.388.889	5.555.556	10.416.667	232.638.888	250.000.000	0,56	2,22	4,17	93,06	100,00
56	604	22	14	88	1.642.222	2.842.308	5.278.571	138.036.899	147.800.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	14	89	1.000.000	1.730.769	7.500.000	79.769.231	90.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00
56	604	22	14	90	666.667	1.153.846	2.142.857	56.036.630	60.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	14	91	933.333	1.615.385	6.688.889	32.762.393	42.000.000	2,22	3,85	15,93	78,01	100,00
56	604	22	14	92	296.296	512.821	6.666.667	12.524.216	20.000.000	1,48	2,56	33,33	62,62	100,00
56	604	22	14	93	592.593	1.025.641	8.888.889	29.492.877	40.000.000	1,48	2,56	22,22	73,73	100,00
56	604	22	14	94	666.667	1.153.846	2.142.857	56.036.630	60.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00
56	604	22	14	95	2.777.778	4.166.667	8.928.571	234.126.954	250.000.000	1,11	1,67	3,57	93,65	100,00
56	604	22	14	96	1.000.000	1.282.051	2.380.952	95.596.256	100.000.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00
56	604	22	14	97	1.000.000	1.730.769	7.500.000	79.769.231	90.000.000	1,11	1,92	8,33	88,63	100,00

JURISDICCION		SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS						IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FÍSICO (porcentajes)			
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO
56	604	22	14	98	Ruta Nacional Nº 178 Variante Paso por Bigand Km. 87,27 - Km. 88,64	666.667	1.153.846	9.555.556	18.623.931	30.000.000	2,22	3,85	31,85	62,08	100,00				
56	604	22	14	99	Autopista 9 - Ruta Nacional Nº A012 - Ruta Nacional Nº A008 Km. 297 - Km. 314,10	370.370	641.026	8.333.333	40.655.271	50.000.000	0,74	1,28	16,67	81,31	100,00				
56	604	22	14	5	Ruta Nacional Nº 152 Empalme Ruta Nacional Nº 143 El Carancho - Ruta Provincial 106 Km. 72,06 - Km. 118,68	1.037.037	1.794.872	7.777.778	59.390.313	70.000.000	1,48	2,56	11,11	84,84	100,00				
56	604	22	14	6	Ruta Nacional Nº 152 Empalme Ruta Nacional Nº 143 El Carancho - Ruta Provincial 106 Km. 118,68 - Km. 147,87	660.741	3.716.667	4.955.556	35.267.036	44.600.000	1,48	8,33	11,11	79,07	100,00				
56	604	22	14	7	Ruta Nacional Nº 152 Empalme Ruta Nacional Nº 143 El Carancho - Ruta Provincial 106 Km. 147,87 - Km. 160,60	315.556	546.154	7.100.000	13.338.290	21.300.000	1,48	2,56	33,33	62,62	100,00				
56	604	22	14	13	Ruta Nacional Nº 98 - Empalme Ruta Provincial Nº 2 - Limite entre Santa Fe y Chaco - Km. 813,09 - Km. 862,64	533.333	3.000.000	4.000.000	40.466.667	48.000.000	1,11	6,25	8,33	84,31	100,00				
56	604	22	14	18	Ruta Nacional Nº 38 - Limite con La Rioja - Río Ongolí	2.777.778	4.166.667	8.928.571	234.126.984	250.000.000	1,11	1,67	3,57	93,65	100,00				
56	604	22	14	22	Ruta Nacional Nº 35 - Bahía Blanca - Nueva Roma	726.244	1.256.962	2.230.608	28.467.186	32.681.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00				
56	604	22	14	24	Ruta Nacional Nº 35 - San Germán - Limite entre Buenos Aires y La Pampa	758.867	1.313.423	2.330.805	29.745.905	34.149.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00				
56	604	22	14	25	Ruta Nacional Nº 119 - Empalme Ruta Nacional Nº 14 - Empalme Ruta Provincial Nº 32 - San Juan - Tucumán	594.074	1.028.205	1.909.524	36.568.197	40.100.000	1,48	2,56	4,76	91,19	100,00				
56	604	22	14	34	Ruta Nacional Nº 40 - Las Lucumanesas - Sanfoga - Sección I	1.333.333	2.307.692	10.000.000	76.358.975	90.000.000	1,48	2,56	11,11	84,84	100,00				
56	604	22	14	35	Ruta Nacional Nº 73 - Anguilán - Empalme Ruta Nacional Nº 75 - Sección I	18.996.416	16.666.667	13.333.333	351.003.584	400.000.000	4,75	4,17	3,33	87,75	100,00				
56	604	22	14	36	Ruta Nacional Nº 73 - Anguilán - Empalme Ruta Nacional Nº 75 - Sección II	18.996.416	16.666.667	13.333.333	351.003.584	400.000.000	4,75	4,17	3,33	87,75	100,00				
56	604	22	14	41	Ruta Nacional Nº 7 - Potrerillos - Uspallata - Curva de Sob.	666.667	1.153.846	9.555.556	18.623.931	30.000.000	2,22	3,85	31,85	62,08	100,00				
56	604	22	14	42	Ruta Nacional Nº 7 - Potrerillos - Uspallata - Variante Uspallata	888.889	1.538.462	10.000.000	67.572.649	80.000.000	1,11	1,92	12,50	84,47	100,00				
56	604	22	14	43	Ruta Nacional Nº 145 - Bardas Blancas - Hito Pehuénche - Km. 0 - Km. 13	1.666.666	20.000.000	20.000.000	18.333.334	60.000.000	2,78	33,33	33,33	30,56	100,00				
56	604	22	14	44	Ruta Nacional Nº 22 - Variante por Plaza Huincul y Cutral C°	814.815	1.410.256	2.619.048	50.155.881	55.000.000	1,48	2,56	4,76	91,19	100,00				
56	604	22	14	45	Variante Ruta Nacional Nº 22 - Intersección Plaza Huincul y Cutral C° - Conquistadores del Desierto	1.444.444	2.500.000	4.436.508	56.619.048	65.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00				
56	604	22	14	50	Enlace Ruta Nacional Nº 9 con Ruta Nacional Nº 34 en Santiago del Estero	1.111.111	1.923.077	8.333.333	136.632.479	150.000.000	0,74	1,28	5,56	92,42	100,00				
56	604	22	14	51	Ruta sin Nº - Empalme Ruta Nacional Nº 2 (San Sebastián) - Empalme Compañío C	740.741	1.282.051	2.380.952	95.596.256	100.000.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00				
56	604	22	14	52	Ruta Nacional Nº 22 Chimpay - Valle Regina Km. 1050 - Km. 1112	711.111	1.230.769	2.285.714	75.772.406	80.000.000	0,89	1,54	2,86	94,72	100,00				
56	604	22	14	53	Ruta sin Nº - Empalme Compañío B - Empalme Compañío D	555.556	965.138	6.333.333	40.149.573	50.000.000	1,11	1,92	16,67	80,30	100,00				
56	604	22	14	56	Ruta Nacional Nº 158 - San Francisco - Las Verillas - Km. 0 - Km. 35,00	466.667	807.692	7.000.000	33.725.641	42.000.000	1,11	1,92	16,67	80,30	100,00				
56	604	22	14	57	Ruta Nacional Nº 158 - San Francisco - Las Verillas - Km. 35,00 - Km. 76,00	544.444	942.308	1.750.000	45.763.248	49.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00				
56	604	22	14	61	Ruta Nacional Nº 22 Chimpay - Valle Regina Km. 1050 - Km. 1112	2.000.000	3.000.000	6.428.571	168.571.429	180.000.000	1,11	1,67	3,57	93,65	100,00				
56	604	22	14	62	Ruta Nacional Nº 78 Puente Río Capayán - Famatina	277.778	480.769	6.250.000	17.991.453	25.000.000	1,11	1,92	25,00	71,97	100,00				
56	604	22	14	68	Ruta Nacional Nº 33 Bahía Blanca - Pique Sección IV: Arroyo Cochenleofú Chico (Km. 102,21) - Empalme Ruta Provincial Nº 67 (Km. 133,65)	1.333.333	2.307.692	4.285.714	172.073.261	180.000.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00				

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
					2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	22	14	69	Ruta Nacional Nº 40 Villa Aberastain - San Juan Km. 3444,89 - Km. 3456,72	518.519	5.833.333	7.777.778	20.870.370	35.000.000	1,48	16,67	22,22	59,63	100,00				
56	604	22	14	70	Ruta Nacional Nº 9 Acceso a la Ciudad de Salta	295.556	511.538	6.650.000	19.142.906	26.600.000	1,11	1,92	25,00	71,97	100,00				
56	604	22	15	1	Empalme Ruta Nacional Nº 40 Límite con Río Negro	923.077	923.077	1.714.286	44.829.304	48.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00				
56	604	22	15	2	Ruta Nacional Nº 3 Intersección con Camino de Cintura Ruta Provincial Nº 4 y Ruta Provincial Nº 21 Km. 19.600,00 - Km. 29.200	2.222.222	3.333.333	7.142.857	187.301.588	200.000.000	1,11	1,67	3,57	93,65	100,00				
56	604	22	15	3	Ruta Nacional Nº 3 Intersección Ruta Provincial Nº 17 - Construcción de Distrito Nivel	666.667	1.153.846	2.047.619	26.131.868	30.000.000	2,22	3,85	6,83	87,11	100,00				
56	604	22	15	4	Ruta Nacional Nº 3 Intersección Ruta Provincial Nº 6 - Construcción de Distrito Nivel	1.666.667	2.884.615	5.357.143	140.091.575	150.000.000	1,11	1,92	3,57	93,39	100,00				
56	604	22	15	5	Ruta Nacional Nº 3 Ushualia - Tolhuin	700.748	1.212.833	2.252.405	90.435.014	94.601.000	0,74	1,28	2,38	95,60	100,00				
56	604	22	15	6	Ruta Nacional Nº 178 Villa Eloisa - Ruta Provincial Nº 65 - Km. 146,47 - Km. 206,81	1.966.667	2.950.000	6.321.429	165.761.904	177.000.000	1,11	1,67	3,57	93,65	100,00				
56	604	22	15	7	Ruta Nacional Nº 130 - Empalme Ruta Nacional Nº 14 - Empalme Ruta Provincial Nº 20 - Cruce por Villa Elisa	625.000	576.923	6.875.000	6.923.077	15.000.000	4,17	3,85	45,83	46,15	100,00				
56	604	22	15	8	Ruta Nacional Nº 130 - Empalme Ruta Nacional Nº 14 - Empalme Ruta Provincial Nº 20 - Cruce por Villa Elisa	481.489	833.346	5.416.750	36.602.415	43.334.000	1,11	1,92	12,50	84,47	100,00				
56	604	22	15	9	Ruta Nacional Nº 54 Km. 37 - Cruce de Juan - Misión La Paz	1.680.000	2.907.692	9.450.000	137.163.308	151.200.000	1,11	1,92	6,25	90,72	100,00				
56	604	22	15	9	Ruta Nacional Nº 3 - San Miguel del Monte - Las Flores	5.000.000	48.000.000	48.000.000	895.000.000	1.000.000.000	0,50	4,80	4,80	89,90	100,00				
56	604	26	3	31	Malla 209 B - II - Provincia de Santa Fe	273.752	1.539.857	6.159.429	35.142.962	43.116.000	0,63	3,57	14,29	81,51	100,00				
56	604	26	3	31	Malla 209 C - Provincia de Buenos Aires	17.505.000	880.275	21.006.000	150.543.000	210.060.000	8,33	10,00	10,00	71,67	100,00				
56	604	26	3	43	Malla 201 B - II - Provincia de Buenos Aires	508.603	820.275	3.814.524	74.901.598	80.105.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00				
56	604	26	3	6	Malla 113 - II	3.107.714	4.661.571	6.215.429	116.539.286	130.524.000	2,38	3,57	4,76	89,29	100,00				
56	604	26	3	17	Malla 101 B - II - Provincia de Santa Cruz	514.432	2.893.679	3.898.238	73.756.651	81.023.000	0,63	3,57	4,76	91,03	100,00				
56	604	26	3	32	Malla 212 - Provincial Córdoba	1.100.769	24.767.285	24.767.285	173.371.000	190.000.000	0,63	14,29	14,29	70,79	100,00				
56	604	26	3	33	Malla 230 - Provincia de Córdoba	1.284.595	15.415.143	15.415.143	75.791.119	107.806.000	1,19	14,29	14,29	70,24	100,00				
56	604	26	3	37	Malla 532 - Provincia de Corrientes	1.388.750	13.665.000	13.665.000	67.186.250	95.655.000	1,19	14,29	14,29	70,24	100,00				
56	604	26	4	1	Malla 201 A - II - Provincia de Buenos Aires	547.314	947.275	4.104.857	80.602.554	86.202.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00				
56	604	26	4	1	Malla 130	693.473	15.603.143	5.201.048	87.724.336	109.222.000	0,63	14,29	4,76	80,32	100,00				
56	604	26	4	6	Malla 334	480.159	2.295.893	9.183.571	52.397.377	64.285.000	0,63	3,57	14,29	81,51	100,00				
56	604	26	4	12	Malla 506 - II - Provincia de Entre Ríos	740.432	1.281.316	5.533.238	109.042.814	116.618.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00				
56	604	26	4	21	Malla 209 A - II	448.444	2.500.000	10.000.005	35.765.554	70.000.000	0,63	3,57	4,76	81,51	100,00				
56	604	26	4	21	Malla 209 A - II	448.444	2.500.000	10.000.005	35.765.554	70.000.000	0,63	3,57	4,76	81,51	100,00				
56	604	26	4	34	Malla 503 - II - Provincia de Corrientes	16.727.715	28.727.715	88.727.715	66.880.726	201.084.000	8,33	14,29	44,12	33,26	100,00				
56	604	26	4	35	Malla 510 - II	9.922.305	10.824.334	33.375.027	64.946.000	15.28	16,67	51,29	100,00	100,00					
56	604	26	4	38	Malla 537 - I	666.667	1.153.846	5.000.000	98.179.487	105.000.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00				
56	604	26	4	43	Malla 336 - I	35.660	2.006.214	8.024.857	45.786.269	56.174.000	0,63	3,57	14,29	81,51	100,00				
56	604	26	4	53	Malla 403 - I	27.514.055	30.016.334	36.015.334	92.547.277	180.092.000	15,28	16,67	16,67	51,39	100,00				
56	604	26	4	54	Malla 308	18.255.884	31.295.800	31.295.800	75.631.516	156.479.000	11,67	20,00	20,00	48,33	100,00				
56	604	26	4	71	Malla 655 - Provincia de Chubut	962.761	985.639	4.802.425	36.390.088	133.750.000	3,19	4,76	9,35	93,50	100,00				
56	604	26	4	71	Malla 655 - Provincia de Chubut	962.761	985.639	4.802.425	36.390.088	133.750.000	3,19	4,76	9,35	93,50	100,00				
56	604	26	4	74	Ruta Nº 95 - Malla 508 - La Famba	16.468.067	17.965.162	17.965.162	55.332.605	107.791.000	15,28	16,67	16,67	51,39	100,00				
56	604	26	4	78	Ruta Nº 9 - 11 - 33 - 34 - A012 - Malla 202 B - Santa Fe	19.021.220	19.021.220	19.021.220	133.440.340	190.504.000	9,98	9,98	9,98	70,05	100,00				

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo N° 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS		IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)								
JURSDICCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	
56	604	26	4	80	Malla 235	517.410	1.940.286	3.880.571	75.153.733	81.492.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	4	81	Malla 540	1.583.602	6.863.143	134.763.969	144.126.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00	
56	604	26	4	82	Malla 439	1.956.000	3.912.000	75.762.400	82.152.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00	
56	604	26	4	83	Malla 541	496.337	936.044	3.722.524	78.095.095	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00	
56	604	26	4	84	Malla 438	1.630.000	3.260.000	65.810.000	70.680.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00	
56	604	26	4	86	Malla 402 - B	690.800	2.490.500	100.338.700	108.801.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00	
56	604	26	4	88	Malla 302	1.635.086	2.829.956	6.131.571	246.929.387	257.526.000	0,63	1,10	2,38	95,89	100,00
56	604	26	4	95	Malla 109	4.279.500	8.559.000	8.559.000	165.739.300	179.739.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	4	96	Malla 131	1.077.200	4.039.500	8.079.000	156.463.300	169.659.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	4	97	Malla 207/304	703.086	2.636.571	5.273.143	102.123.200	110.736.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	4	98	Malla 104	734.229	2.753.357	5.066.714	106.646.700	115.641.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	4	13	Malla 337	783.892	4.409.393	5.879.190	132.380.525	143.463.000	0,63	3,57	4,76	91,03	100,00
56	604	26	4	14	Malla 337	1.142.576	5.059.282	99.343.614	106.245.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00	
56	604	26	4	17	Malla 440	674.572	1.162.537	5.059.282	99.343.614	106.245.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	4	20	Malla 101 A - II - Nacional	380.952	2.142.857	8.571.429	48.904.762	60.000.000	0,63	3,57	14,29	96,23	100,00
56	604	26	4	23	Malla 120 - II - Río Negro	589.435	3.315.571	4.420.762	84.510.232	92.836.000	0,63	3,57	4,76	91,03	100,00
56	604	26	4	27	Malla 135	794.286	4.467.857	5.957.143	113.880.714	125.100.000	0,63	3,57	4,76	91,03	100,00
56	604	26	4	28	Malla 136	941.390	5.295.321	7.060.429	134.971.860	148.269.000	0,63	3,57	4,76	91,03	100,00
56	604	26	4	36	Malla 211 - Provincia de Buenos Aires	775.670	1.342.505	5.810.095	97.996.940	122.012.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	4	41	Malla 333 - II	774.679	17.430.266	5.810.095	97.996.940	122.012.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	4	41	Malla 333 - I	440.132	2.761.357	3.335.388	65.725.847	92.038.000	0,63	3,57	4,76	96,23	100,00
56	604	26	4	45	Malla 114 - Nacional	801.943	1.387.978	6.014.571	118.101.508	126.306.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	4	48	Malla 634	1.139.613	1.972.407	3.663.041	172.713.939	179.489.000	0,63	1,10	2,04	96,23	100,00
56	604	26	4	51	Malla 115	390.743	2.197.929	8.791.714	50.161.614	61.542.000	0,63	3,57	14,29	81,51	100,00
56	604	26	4	69	Malla 306 - Nacional	380.952	2.142.857	8.571.429	48.904.762	60.000.000	0,63	3,57	14,29	81,51	100,00
56	604	26	4	70	Malla 339 - Provincia de San Juan	380.952	2.142.857	8.571.429	48.904.762	60.000.000	0,63	3,57	14,29	81,51	100,00
56	604	26	4	76	Ruta Nº 231 - 3 - Malla 139	761.905	2.857.143	5.714.286	110.666.666	120.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	4	72	Malla 409 A	326.951	1.448.374	8.571.429	48.904.762	60.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	4	72	Malla 409 B	326.951	1.448.374	8.571.429	48.904.762	60.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	4	85	Malla 402 - A	552.343	955.978	4.142.571	81.343.108	86.994.000	0,63	1,10	14,29	96,23	100,00
56	604	26	4	87	Malla 407	868.114	3.258.429	6.510.857	126.093.600	136.728.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	4	90	Malla 129	739.200	2.772.000	5.544.000	107.368.800	116.424.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	4	91	Malla 301	1.347.371	5.052.643	5.052.643	200.758.343	212.211.000	0,63	2,38	4,76	94,60	100,00
56	604	26	4	92	Malla 103	935.886	1.619.602	7.019.143	137.827.169	147.402.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	4	93	Malla 108 A	839.657	1.453.253	6.297.429	125.655.661	132.246.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	4	94	Malla 123 B	829.886	1.436.441	5.224.143	122.216.500	130.707.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	4	94	Malla 123 A	829.886	1.436.441	5.224.143	122.216.500	130.707.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00
56	604	26	4	97	Malla 116 B	651.257	2.442.214	4.884.429	94.595.100	102.573.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	5	3	Malla 116 A	636.000	4.770.000	92.379.000	100.170.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00	
56	604	26	5	6	Malla 542	4.117.886	2.385.000	4.770.000	92.379.000	100.170.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	5	10	Malla 112 A	3.431.571	2.111.886	6.863.143	129.713.400	144.126.000	0,63	2,38	4,76	90,00	100,00
56	604	26	5	15	Malla 102 B	1.314.286	2.274.725	4.224.450	199.186.499	207.000.000	0,63	1,10	2,04	96,23	100,00
56	604	26	5	15	Malla 216 - A	415.714	719.505	1.336.224	63.003.557	65.475.000	0,63	1,10	2,04	96,23	100,00
56	604	26	5	19	Malla 117 B	4.582.190	1.921.917	9.164.381	177.483.512	192.452.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	5	22	Malla 341	761.905	2.857.143	5.714.286	110.666.666	120.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00
56	604	26	5	27	Malla 441	231.619	435.495	5.661.429	35.281.457	39.630.000	0,63	1,10	14,29	83,88	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo N° 11

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
					2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	26	5	28	Malla 536	336.724	582.791	5.576.286	44.538.199	53.034.000	0,63	1,10	14,29	83,98	100,00				
56	604	26	5	29	Malla 536	608.076	1.052.440	4.560.571	89.550.913	95.772.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00				
56	604	26	5	30	Malla 107 B	603.175	1.043.956	4.523.810	86.829.059	95.000.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00				
56	604	26	5	31	Malla 236	748.610	1.295.670	5.634.571	110.257.149	117.906.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00				
56	604	26	5	32	Malla 501	951.626	1.598.829	4.123.814	80.972.631	86.598.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00				
56	604	26	5	33	Malla 502	819.225	1.399.846	3.875.814	62.437.958	67.320.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00				
56	604	26	5	34	Malla 507	412.114	713.225	1.324.653	62.437.958	64.908.000	0,63	1,10	2,04	96,23	100,00				
56	604	26	5	35	Malla 502	558.819	2.095.571	4.191.143	81.168.467	88.014.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00				
56	604	26	5	36	Malla 513 C	320.000	1.200.000	7.200.000	41.680.000	50.400.000	0,63	2,38	14,29	82,70	100,00				
56	604	26	5	37	Malla 533 C	334.286	1.253.571	7.521.429	43.540.714	52.650.000	0,63	2,38	14,29	82,70	100,00				
56	604	26	5	38	Malla 505	691.086	1.196.110	5.183.143	101.775.661	108.846.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00				
56	604	26	5	39	Malla 432	761.905	2.857.143	5.714.286	110.666.666	120.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00				
56	604	26	5	40	Malla 309	781.905	2.857.143	5.714.286	110.666.666	120.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00				
56	604	26	5	41	Malla 310	693.524	1.196.110	5.183.143	101.775.661	108.846.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00				
56	604	26	5	42	Malla 311	693.524	1.196.110	5.183.143	101.775.661	108.846.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00				
56	604	26	5	43	Malla 313 B	555.390	2.082.714	4.165.429	80.670.467	87.474.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00				
56	604	26	5	44	Malla 313 A	430.895	1.615.857	9.695.143	56.124.105	67.856.000	0,63	2,38	14,29	82,70	100,00				
56	604	26	5	45	Malla 504	479.886	1.799.571	3.599.143	69.703.400	75.582.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00				
56	604	26	5	46	Malla 133	471.390	1.767.714	3.535.429	68.469.467	74.244.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00				
56	604	26	5	47	Malla 106	742.857	2.785.714	5.571.429	107.900.000	117.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00				
56	604	26	5	48	Malla 123 A	430.781	1.615.429	9.692.571	56.109.219	67.848.000	0,63	2,38	14,29	82,70	100,00				
56	604	26	5	49	Malla 123 B	430.781	1.615.429	9.692.571	56.109.219	67.848.000	0,63	2,38	14,29	82,70	100,00				
56	604	26	5	50	Malla 305	802.857	1.389.560	6.021.429	118.236.154	126.450.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00				
56	604	26	5	51	Malla 431	730.159	2.738.095	5.476.190	106.055.556	115.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00				
56	604	26	5	52	Malla 603	681.829	2.556.857	5.113.714	99.035.600	107.388.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00				
56	604	26	5	53	Malla 437	554.971	2.081.143	4.162.286	80.609.600	87.408.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00				
56	604	26	5	54	Malla 512	761.905	1.318.681	5.714.286	112.205.128	120.000.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00				
56	604	26	5	4	Malla 404	850.686	1.472.341	6.380.143	125.279.830	133.983.000	0,63	1,10	2,38	95,89	100,00				
56	604	26	5	5	Malla 338	1.377.086	2.483.418	5.164.071	207.966.425	216.891.000	0,63	1,10	2,38	95,89	100,00				
56	604	26	5	6	Malla 338	1.377.086	2.483.418	5.164.071	207.966.425	216.891.000	0,63	1,10	2,38	95,89	100,00				
56	604	26	5	7	Malla 338	571.025	2.441.357	4.982.116	81.941.903	89.937.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00				
56	604	26	5	8	Malla 513 B	780.925	1.351.648	5.857.143	115.010.257	123.000.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00				
56	604	26	5	11	Malla 408 A	654.743	1.133.209	4.910.571	96.423.477	103.122.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00				
56	604	26	5	12	Malla 408 B	952.629	1.648.780	7.144.714	140.292.877	150.039.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00				
56	604	26	5	13	Malla 408 C	982.400	1.700.308	7.368.000	144.677.292	154.728.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00				
56	604	26	5	14	Malla 215	395.543	684.593	1.271.388	59.946.476	62.298.000	0,63	1,10	2,04	96,23	100,00				
56	604	26	5	16	Malla 216 - B	410.959	711.099	1.320.612	62.267.432	64.710.000	0,63	1,10	2,04	96,23	100,00				
56	604	26	5	17	Malla 216 - A	1.633.279	2.986.952	4.981.904	39.202.270	41.352.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00				
56	604	26	5	21	Malla 602 - Ruta Nº 3	634.921	2.380.952	4.761.905	92.222.222	100.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00				
56	604	26	5	24	Malla 602 - Ruta Nº 3	634.921	2.380.952	4.761.905	92.222.222	100.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00				
56	604	26	5	25	Malla 543 - Ruta Nº 12- Lim te con Entre Rios - Empalme Ruta Provincial N° 25	634.921	1.098.901	4.761.905	93.504.273	100.000.000	0,63	1,10	4,76	93,50	100,00				
56	604	26	5	26	Malla 303 - Ruta Nº 38 - y Ruta Nº 75 - Empalme Ruta Nacional N° 74 (Patutubá) - Limite con Catamarca / La Rioja -Aminag	634.921	2.380.952	4.761.905	92.222.222	100.000.000	0,63	2,38	4,76	92,22	100,00				
56	604	27	0	1	Malla Nacional Nº 11 - A011 - Contrato ONG Ruta Nacional Nº 11 Resistencia - Lim te con Paraguay	2.962.963	5.128.205	9.523.810	782.385.022	800.000.000	0,37	0,64	1,19	97,80	100,00				

CAPÍTULO II
Planilla Anexas al Artículo N° 11

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
					2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	604	27	0	2	Ruta Nacional Nº 33 - Contrato OMC Ruta Nacional Nº 33 Bahía Blanca - Empalme Ruta Nacional Nº 5	2.962.963	5.128.205	9.523.810	782.385.022	800.000.000	0,37	0,64	1,19	97,80	100,00				
56	604	37	0	87	Autopista Ribera de - Ciudad Autónoma de Buenos Aires	2.142.857	2.571.429	8.571.429	46.714.285	60.000.000	3,57	4,29	14,29	77,86	100,00				
56	604	38	0	17	Autovía 201 entre Ruta Provincial Nº 4 Y Calle General Hornos, Partido de 3 de Febrero - Provincia de Buenos Aires	2.297.750	6.893.250	6.893.250	66.634.750	82.719.000	2,78	6,33	8,33	80,56	100,00				
56	604	39	0	8	Obra 223a Corredores Viales 3 Ruta Nacional Nº 11 Arceana - Santo Tomé - Santa Fe	3.789.118	7.578.237	9.472.796	24.629.270	45.469.421	8,33	16,67	20,83	54,17	100,00				
56	604	40	1	1	Obras de Seguridad en Ruta Nacional Nº 3 (Corredor Vial I)	8.631.230	33.329.580	40.095.878	395.407.896	477.464.564	1,81	5,98	8,40	82,81	100,00				
56	604	40	1	1	Obras de Seguridad en Ruta Nacional Nº 2 (Corredor Vial I)	154.288	5.602.429	5.207.428	7.419.855	16.384.000	0,84	30,47	28,53	40,36	100,00				
56	604	40	1	2	Obras de Refuerzo de Infraestructura en Ruta Nacional Nº 226 (Corredor Vial I)	15.428.233	23.159.150	38.480.208	196.621.411	273.689.000	5,64	8,46	14,06	71,84	100,00				
56	604	40	2	1	Obras de Seguridad en Ruta Nacional Nº 5 (Corredor Vial II)	1.193.133	8.737.739	7.915.628	3.190.500	21.037.000	5,67	41,54	37,63	15,17	100,00				
56	604	40	4	1	Obras de Seguridad en Ruta Nacional Nº 18 (Corredor Vial IV)	149.520	9.905.067	13.484.828	30.997.585	54.537.000	0,27	18,16	24,73	56,84	100,00				
56	604	40	4	1	Obras Varias de Seguridad en Corredor Vial IV	246.722	7.801.944	8.841.334	-	16.890.000	1,46	46,19	52,35	0,00	100,00				
56	604	40	4	2	Obras de Refuerzo de Infraestructura en Ruta Nacional Nº 38 (Corredor Vial IV)	8.015.902	18.025.556	23.000.000	43.072.542	92.114.000	8,70	19,57	24,97	46,76	100,00				
56	604	40	5	1	Obras de Seguridad en Ruta Nacional Nº 8 (Corredor Vial V)	2.778.289	9.876.259	11.323.666	57.302.786	86.281.000	9,02	11,45	13,12	66,51	100,00				
56	604	40	5	1	Obras de Seguridad en Ruta Nacional Nº 1 (Corredor Vial V)	8.971.690	26.026.314	39.942.430	36.082.566	104.102.000	8,82	25,80	37,50	26,88	100,00				
56	604	40	5	2	Obras de Refuerzo de Infraestructura en Ruta Nacional Nº 193 (Corredor Vial V)	257.054	8.412.667	4.206.334	12.361.945	25.238.000	1,02	33,33	16,67	48,98	100,00				
56	604	40	6	1	Obras de Seguridad en Ruta Nacional Nº 12 (Corredor Vial VI)	7.959.600	47.310.883	65.301.338	376.258.179	496.830.000	1,60	9,52	13,14	75,73	100,00				
56	604	40	6	1	Obras de Seguridad en Ruta Nacional Nº 16 (Corredor Vial VI)	7.802.911	14.797.943	21.895.786	444.838.336	489.334.976	1,59	3,02	4,47	90,91	100,00				
56	604	40	7	1	Obras de Seguridad en Ruta Nacional Nº 9 (Corredor Vial VII)	6.334.252	9.106.934	9.106.934	46.789.526	68.302.000	9,27	8,89	13,33	68,50	100,00				
56	604	40	7	2	Obras de Refuerzo de Infraestructura en Ruta Nacional Nº 34 (Corredor Vial VII)	302.765	11.004.667	8.488.888	56.603.680	76.400.000	0,40	14,40	11,11	74,09	100,00				
56	604	40	8	1	Obras de Seguridad en Ruta Nacional Nº 8 (Corredor Vial VIII)	16.550.967	10.244.914	14.118.144	221.944.975	262.859.000	6,30	3,90	5,37	84,43	100,00				
56	604	40	8	2	Obras de Refuerzo de Infraestructura en Ruta Nacional Nº 33 (Corredor Vial VIII)	30.939.792	38.418.000	30.328.292	71.346.916	171.033.000	18,09	22,46	17,73	41,72	100,00				
56	604	40	40	1	Obras de Infraestructura en Ruta Nacional Nº 3 (Corredor Vial I tramo Las Flores - Azul)	100.500.000	300.000.000	300.000.000	799.500.000	1.500.000.000	6,70	20,00	20,00	53,30	100,00				
56	613	20	1	41	Construcción de Sistema Cloacal - Lujaán - Buenos Aires	20.800.000	5.000.000	23.000.000	11.200.000	60.000.000	34,67	8,33	38,33	18,67	100,00				
56	613	20	1	58	Construcción de Acueducto Sur 2º Etapa - Salta	29.770.107	42.118.929	4.500.000	56.432.289	132.821.325	22,41	31,71	3,39	42,49	100,00				
56	613	20	1	61	Sistema Integral de Desagües Cloacales - Subistema Cloacal Rawson	22.782.262	68.500.000	194.335.731	234.000.000	519.617.993	4,38	13,18	37,40	45,03	100,00				
56	613	20	1	61	Sistema Integral de Desagües Cloacales - Subistema Cloacal Chimbos	20.886.485	35.852.071	32.385.545	-	89.124.101	23,44	40,23	36,34	0,00	100,00				
56	613	20	1	61	Sistema Integral de Desagües Cloacales - Colector Principal Chimbos	13.216.257	27.000.000	23.401.613	-	63.617.870	20,77	45,44	36,78	0,00	100,00				
56	613	20	1	89	Sistema de Desagües Cloacales - Gran Tucumán	36.388.889	68.000.000	59.611.111	26.000.000	190.000.000	19,15	35,79	31,37	13,68	100,00				
56	613	20	1	92	Construcción de Sistema Integral Cloacal - Córdoba	5.000.000	1.000.000	10.000.000	225.500.000	250.000.000	3,80	2,00	4,00	90,20	100,00				
56	613	20	2	3	Sistema de Provisión de Agua Potable - Carilules - Buenos Aires	9.500.000	1.000.000	1.000.000	17.500.000	19.950.000	2,26	5,01	5,01	87,72	100,00				
56	613	20	2	8	Construcción del Sistema de Agua Potable - Malvinas Argentinas - Buenos Aires	1.800.000	2.000.000	2.000.000	44.200.000	50.000.000	3,60	4,00	4,00	88,40	100,00				
56	613	20	2	27	Sistema de Agua Potable Uchubala - Tierra del Fuego	4.200.000	2.000.000	9.000.000	44.800.000	60.000.000	7,00	3,33	15,00	74,67	100,00				
56	613	20	2	28	Construcción de Acueducto Sarmiento - Comodoro Rivadavia (Lago Musters) - Chubut	18.100.000	9.000.000	8.949.206	5.900.000	41.949.206	43,15	21,45	21,33	14,06	100,00				

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo N° 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
					2012	2013	2014	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO
56	613	20	2	30	Construcción de Acueducto Norte - Las Heras - Pico Truncado - Puerto Deseado - Caleta Olivia - Santa Cruz	5.100.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	84.900.000	100.000.000	5,10	5,00	5,00	84,90	100,00	100,00		
56	613	20	2	31	Sistema de Provisión de Agua Potable - Gualaguaychú (2º Etapa) - Entre Ríos	3.500.000	5.000.000	20.000.000	20.000.000	106.500.000	135.000.000	2,59	3,70	14,81	78,89	100,00	100,00		
56	613	20	2	33	Optimización y Ampliación Sistema Agua Potable - San Salvador de Jujuy	25.250.000	99.250.000	5.000.000	5.000.000	85.500.000	215.000.000	11,74	46,16	2,33	39,77	100,00	100,00		
56	613	20	2	1	Construcción del Sistema de Agua Potable - Bahía Blanca - Buenos Aires	5.000.000	5.000.000	15.000.000	5.000.000	55.000.000	80.000.000	6,25	6,25	18,75	68,75	100,00	100,00		
56	613	20	2	2	Construcción del Sistema de Agua Potable - Escobar - Buenos Aires	3.200.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	23.800.000	29.000.000	11,03	3,45	3,45	82,07	100,00	100,00		
56	613	20	2	4	Construcción del Sistema de Agua Potable - Clorinda - Formosa	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	29.000.000	32.000.000	3,13	3,13	3,13	90,63	100,00	100,00		
56	613	20	2	5	Construcción del Sistema de Agua Potable - General Rodríguez - Buenos Aires	1.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	23.000.000	30.000.000	3,33	10,00	10,00	76,67	100,00	100,00		
56	613	20	2	6	Construcción de Sistema del Agua Potable - José C. Paz - Buenos Aires	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	44.000.000	50.000.000	4,00	4,00	4,00	88,00	100,00	100,00		
56	613	20	2	7	Optimización y Ampliación del Sistema Agua Potable - San Miguel de Tucumán	2.500.000	2.375.089	3.850.000	3.850.000	41.274.911	50.000.000	5,00	4,75	7,70	82,55	100,00	100,00		
56	613	20	2	9	Construcción del Sistema de Agua Potable - Marcos Paz - Buenos Aires	1.350.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	50.650.000	57.000.000	2,37	4,39	4,39	88,86	100,00	100,00		
56	613	20	2	10	Construcción del Sistema de Agua Potable - Presidente Perón - Buenos Aires	2.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	30.000.000	38.000.000	5,26	7,89	7,89	78,95	100,00	100,00		
56	613	20	2	11	Repotenciación Acueducto - Roque Sáenz Peña - Chaco	6.500.000	5.000.000	23.000.000	23.000.000	40.500.000	75.000.000	8,67	6,67	30,67	54,00	100,00	100,00		
56	613	20	2	12	Sistema de Provisión de Agua Potable - San Nicolás - Buenos Aires	565.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	17.435.000	20.000.000	2,83	5,00	5,00	87,18	100,00	100,00		
56	613	20	2	13	Construcción del Sistema de Agua Potable - Neuquén	4.500.000	4.500.000	4.500.000	4.500.000	56.500.000	70.000.000	6,43	6,43	6,43	80,71	100,00	100,00		
56	613	20	2	14	Construcción del Sistema de Agua Potable - Gran Resistencia - Chaco	3.500.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	79.500.000	95.000.000	3,68	6,32	6,32	83,68	100,00	100,00		
56	613	20	2	15	Construcción de Toma Única - Puerto Madryn - Trelew - Chubut	2.000.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	43.000.000	80.000.000	2,50	3,13	3,13	91,25	100,00	100,00		
56	613	20	2	16	Construcción del Sistema de Agua Potable - Mar del Plata - Buenos Aires	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	42.500.000	50.000.000	5,00	5,00	5,00	85,00	100,00	100,00		
56	613	20	2	17	Construcción del Sistema de Agua Potable - Chemical - La Rioja	3.000.000	3.500.000	3.500.000	3.500.000	19.000.000	29.000.000	10,34	12,07	12,07	65,52	100,00	100,00		
56	613	20	2	18	Construcción del Sistema de Agua Potable - Chillico - La Rioja	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	23.000.000	29.000.000	6,90	6,90	6,90	79,31	100,00	100,00		
56	613	20	2	19	Sistema de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable - Gran Mendoza	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	31.500.000	39.000.000	6,41	6,41	6,41	80,77	100,00	100,00		
56	613	20	2	20	Construcción de Acueducto - Sierra Grande - Río Negro	4.000.000	3.000.000	5.000.000	5.000.000	36.000.000	48.000.000	8,33	6,25	10,42	75,00	100,00	100,00		
56	613	20	2	21	Sistema de Agua Potable - Reconquista - Santa Fe	500.000	500.000	500.000	500.000	25.500.000	27.000.000	1,85	1,85	1,85	94,44	100,00	100,00		
56	613	20	2	22	Optimización y Ampliación del Sistema Agua Potable Gran Rosario - Santa Fe	500.000	500.000	5.000.000	5.000.000	144.000.000	150.000.000	0,33	0,33	3,33	96,00	100,00	100,00		
56	613	20	2	23	Construcción Planta Potabilizadora Gran Rosario - Santa Fe	1.500.000	500.000	5.000.000	5.000.000	143.700.000	150.000.000	0,53	0,33	3,33	95,80	100,00	100,00		
56	613	20	2	24	Sistema de Agua Potable - Venado Tuerto - Santa Fe	800.000	1.500.000	4.500.000	4.500.000	32.500.000	40.000.000	3,75	3,75	11,25	81,25	100,00	100,00		
56	613	20	2	25	Construcción del Sistema de Agua Potable - Gran Santiago del Estero	2.400.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	41.600.000	50.000.000	4,80	6,00	6,00	83,20	100,00	100,00		
56	613	20	2	26	Construcción de Acueducto Lomas del Tafel - Tucumán	5.500.000	5.500.000	5.500.000	5.500.000	13.000.000	30.000.000	18,33	18,33	20,00	43,33	100,00	100,00		
56	613	20	2	29	Ampliación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable - Río Gallegos - Santa Cruz	4.000.000	4.000.000	35.000.000	35.000.000	107.000.000	150.000.000	2,67	2,67	23,33	71,33	100,00	100,00		

JURISDICCION		SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA						IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)						AVANCE FÍSICO (porcentajes)			
						2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	
56	613	20	2	32	Construcción del Sistema de Agua Potable - La Plata - Buenos Aires	3.000.000	3.000.000	3.000.000	91.000.000	100.000.000	3.000	3.000	3.000	91,00	100,00	100,00	91,00	100,00			
56	613	20	3	3	Ampliación del Sistema de Desagües Cloacales - Cañuelas - Buenos Aires	450.000	1.000.000	5.000.000	35.500.000	41.950.000	1,07	2,38	11,92	84,62	100,00	100,00	84,62	100,00			
56	613	20	3	12	Construcción de Desagües Cloacales - Malvinas Argentinas - Buenos Aires	2.500.000	5.000.000	15.000.000	16.500.000	39.000.000	6,41	12,82	38,46	42,31	100,00	100,00	42,31	100,00			
56	613	20	3	16	Construcción de Sistema de Desagües Cloacales - Roque Sáenz Peña - Chaco	3.000.000	6.000.000	6.000.000	55.000.000	70.000.000	4,29	8,57	8,57	78,57	100,00	100,00	78,57	100,00			
56	613	20	3	18	Construcción de Sistema de Desagües Cloacales - El Dorado - Mis onas	10.500.000	9.000.000	4.000.000	2.000.000	25.500.000	41,18	35,29	15,69	7,84	100,00	100,00	15,69	7,84	100,00		
56	613	20	3	25	Construcción de Sistema Cloacal - Dean Funes - Córdoba	500.000	500.000	500.000	68.500.000	70.000.000	0,71	0,71	0,71	97,86	100,00	100,00	97,86	100,00			
56	613	20	3	59	Estación Depuradora de Aguas Residuales en la Ciudad de Mar del Plata - Buenos Aires	18.000.000	63.000.000	29.000.000	-	110.000.000	16,36	57,27	26,36	0,00	100,00	100,00	26,36	0,00	100,00		
56	613	20	3	60	Construcción de Desagües Cloacales - Toluín - Tierra del Fuego	2.400.000	3.000.000	3.000.000	16.000.000	24.400.000	9,84	12,30	12,30	65,57	100,00	100,00	65,57	100,00			
56	613	20	3	61	Construcción de Desagües Cloacales - Río Pipo - Tierra del Fuego	3.200.000	4.500.000	4.500.000	32.800.000	45.000.000	7,11	10,00	10,00	72,89	100,00	100,00	72,89	100,00			
56	613	20	3	1	Construcción del Sistema de Desagües Cloacales - Cuenca Media Lago San Roque - Córdoba	6.000.000	5.000.000	10.000.000	99.000.000	120.000.000	5,00	4,17	8,33	82,50	100,00	100,00	82,50	100,00			
56	613	20	3	2	Construcción del Sistema Cloacal - Bahía Blanca - Buenos Aires	2.000.000	7.000.000	7.000.000	14.000.000	30.000.000	6,67	23,33	23,33	46,67	100,00	100,00	46,67	100,00			
56	613	20	3	4	Construcción del Sistema de Desagües Cloacales - Pinar del Mar - Buenos Aires	3.000.000	3.000.000	3.000.000	21.000.000	30.000.000	10,00	10,00	10,00	70,00	100,00	100,00	70,00	100,00			
56	613	20	3	5	Construcción del Sistema de Desagües Cloacales - Las Heras - Formosa	4.500.000	5.000.000	5.000.000	105.500.000	120.000.000	3,75	4,17	4,17	87,82	100,00	100,00	87,82	100,00			
56	613	20	3	6	Tratamiento de Desagües Cloacales - Ensenada - Buenos Aires	803.278	1.000.000	1.000.000	37.196.722	40.000.000	2,01	2,50	2,50	92,99	100,00	100,00	92,99	100,00			
56	613	20	3	7	Construcción del Sistema Cloacal - Escobar - Buenos Aires	3.000.000	5.000.000	5.000.000	17.000.000	30.000.000	10,00	16,67	16,67	56,67	100,00	100,00	56,67	100,00			
56	613	20	3	8	Construcción de Desagües Cloacales - General Rodríguez - Buenos Aires	1.000.000	3.000.000	3.000.000	23.000.000	30.000.000	3,33	10,00	10,00	76,67	100,00	100,00	76,67	100,00			
56	613	20	3	9	Construcción del Sistema de Desagües Cloacales - José C. Paz - Buenos Aires	2.500.000	2.500.000	2.500.000	87.500.000	95.000.000	2,63	2,63	2,63	92,11	100,00	100,00	92,11	100,00			
56	613	20	3	10	Construcción del Sistema Cloacales de Comodoro Rivadavia - Chubut	500.000	2.500.000	2.500.000	74.500.000	80.000.000	0,63	3,13	3,13	93,13	100,00	100,00	93,13	100,00			
56	613	20	3	11	Construcción de Desagües Cloacales - Las Heras - Buenos Aires	900.000	5.000.000	5.000.000	24.100.000	35.000.000	2,57	14,29	14,29	68,86	100,00	100,00	68,86	100,00			
56	613	20	3	13	Construcción de Desagües Cloacales - Marcos Paz - Buenos Aires	1.400.000	2.500.000	2.500.000	18.600.000	25.000.000	5,60	10,00	10,00	74,40	100,00	100,00	74,40	100,00			
56	613	20	3	14	Construcción del Sistema Cloacal - Pilar - Buenos Aires	500.000	500.000	500.000	46.500.000	48.000.000	1,04	1,04	1,04	96,88	100,00	100,00	96,88	100,00			
56	613	20	3	15	Construcción de Desagües Cloacales - Presidente Perón - Buenos Aires	2.000.000	3.000.000	3.000.000	37.000.000	45.000.000	4,44	6,67	6,67	82,22	100,00	100,00	82,22	100,00			
56	613	20	3	17	Sistema de Desagües Cloacales - San Nicolás - Buenos Aires	1.500.000	3.000.000	3.000.000	22.500.000	30.000.000	5,00	10,00	10,00	75,00	100,00	100,00	75,00	100,00			
56	613	20	3	19	Construcción del Sistema de Desagües Cloacales - Gran Mendoza	3.000.000	3.500.000	3.500.000	64.000.000	74.000.000	4,05	4,73	4,73	86,49	100,00	100,00	86,49	100,00			
56	613	20	3	20	Construcción del Sistema de Desagües Cloacales - La Rioja	2.500.000	3.000.000	3.000.000	40.500.000	46.000.000	6,17	7,41	7,41	79,01	100,00	100,00	79,01	100,00			
56	613	20	3	21	Construcción del Sistema de Desagües Cloacales - Tartagal - Salta	500.000	500.000	500.000	59.500.000	61.000.000	0,82	0,82	0,82	97,54	100,00	100,00	97,54	100,00			
56	613	20	3	22	Sistema de Tratamiento de Efluentes Cloacales - Zárate - Buenos Aires	500.000	500.000	500.000	28.500.000	30.000.000	1,67	1,67	1,67	95,00	100,00	100,00	95,00	100,00			
56	613	20	3	23	Sistema Desagües Cloacales - San Fernando del Valle de Catamarca	500.000	500.000	500.000	33.500.000	35.000.000	1,43	1,43	1,43	95,71	100,00	100,00	95,71	100,00			
56	613	20	3	24	Construcción de Colectores Cloacales - Córdoba	500.000	5.000.000	10.000.000	164.500.000	180.000.000	0,28	2,78	2,78	5,56	91,39	100,00	5,56	91,39	100,00		
56	613	20	3	26	Construcción de Sistema Integral Cloacal - San Francisco Córdoba	500.000	500.000	500.000	48.500.000	50.000.000	1,00	1,00	1,00	97,00	100,00	100,00	97,00	100,00			

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS		PROYECTOS DE OBRA		IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)						AVANCE FÍSICO (porcentajes)					
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	2012	2013	2014	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	613	20	3	27	500.000	500.000	500.000	500.000	47.500.000	49.000.000	1,02	1,02	1,02	96,94	100,00
56	613	20	3	28	2.000.000	500.000	500.000	500.000	41.000.000	44.000.000	4,55	1,14	1,14	93,18	100,00
56	613	20	3	29	500.000	3.000.000	500.000	500.000	138.500.000	140.000.000	0,36	0,36	0,36	98,93	100,00
56	613	20	3	30	3.000.000	3.000.000	5.000.000	5.000.000	71.000.000	82.000.000	3,66	3,66	6,10	86,59	100,00
56	613	20	3	31	4.000.000	4.000.000	6.000.000	6.000.000	11.000.000	25.000.000	16,00	16,00	24,00	44,00	100,00
56	613	20	3	32	5.500.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	62.500.000	80.000.000	6,88	7,50	7,50	78,13	100,00
56	613	20	3	34	500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	63.500.000	69.000.000	0,72	3,62	3,62	92,93	100,00
56	613	20	3	35	500.000	500.000	500.000	500.000	37.500.000	39.000.000	1,28	1,28	1,28	96,15	100,00
56	613	20	3	36	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	29.000.000	35.000.000	5,71	5,71	5,71	82,86	100,00
56	613	20	3	37	2.000.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	29.000.000	36.000.000	5,56	6,94	6,94	80,56	100,00
56	613	20	3	38	500.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	38.500.000	41.000.000	1,22	2,44	2,44	93,90	100,00
56	613	20	3	39	500.000	500.000	500.000	500.000	51.500.000	53.000.000	0,94	0,94	0,94	97,17	100,00
56	613	20	3	40	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	36.000.000	42.000.000	4,76	4,76	4,76	85,71	100,00
56	613	20	3	41	3.600.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	66.400.000	80.000.000	4,50	6,25	6,25	83,00	100,00
56	613	20	3	42	4.000.000	3.000.000	3.800.001	3.800.001	44.199.999	55.000.000	7,27	5,45	6,91	80,36	100,00
56	613	20	3	43	500.000	2.000.000	5.000.000	5.000.000	31.500.000	39.000.000	1,28	5,13	12,82	80,77	100,00
56	613	20	3	44	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	101.000.000	110.000.000	2,73	2,73	2,73	91,82	100,00
56	613	20	3	45	500.000	500.000	500.000	500.000	60.500.000	63.000.000	0,81	0,81	0,81	97,58	100,00
56	613	20	3	46	3.550.000	1.000.000	4.500.000	4.500.000	25.950.000	85.000.000	4,18	1,18	5,29	89,35	100,00
56	613	20	3	47	500.000	500.000	4.500.000	4.500.000	39.500.000	45.000.000	1,11	1,11	10,00	87,78	100,00
56	613	20	3	48	6.100.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	34.226.675	53.226.675	11,66	11,47	11,47	65,41	100,00
56	613	20	3	49	3.000.000	3.000.000	5.000.000	5.000.000	40.000.000	51.000.000	5,88	5,88	9,80	78,43	100,00
56	613	20	3	50	4.000.000	4.000.000	5.000.000	5.000.000	32.000.000	45.000.000	8,89	8,89	11,11	71,11	100,00
56	613	20	3	51	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	14.000.000	20.000.000	10,00	10,00	10,00	70,00	100,00
56	613	20	3	52	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	15.500.000	20.000.000	7,50	7,50	7,50	77,50	100,00
56	613	20	3	53	3.200.000	1.500.000	4.500.000	4.500.000	70.800.000	80.000.000	4,00	1,88	5,63	88,50	100,00
56	613	20	3	54	2.000.000	2.000.000	15.000.000	15.000.000	26.000.000	45.000.000	4,44	4,44	33,33	57,78	100,00
56	613	20	3	55	4.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	36.000.000	50.000.000	8,00	10,00	10,00	72,00	100,00
56	613	20	3	56	3.500.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	66.500.000	80.000.000	4,38	6,25	6,25	83,13	100,00
56	613	20	3	57	500.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	49.500.000	52.000.000	0,96	1,92	1,92	95,19	100,00
56	613	20	3	58	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	59.000.000	74.000.000	6,76	6,76	6,76	79,73	100,00

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo Nº 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS														
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentajes)				
					2012	2013	2014	RESTO	TOTAL	2012	2013	2014	RESTO	TOTAL
56	664	16	0	1	436.624.000	505.251.000	-	-	941.875.000	46,36	53,64	0,00	0,00	100,00
56	664	16	0	2	7.969.000	64.687.250	-	-	72.656.250	10,97	89,03	0,00	0,00	100,00
56	664	16	0	3	19.319.000	12.221.000	-	-	31.540.000	61,25	38,75	0,00	0,00	100,00
80	310	38	0	4	13.461.246	4.798.754	-	-	18.260.000	73,72	26,28	0,00	0,00	100,00
80	310	38	0	7	500.000	16.930.000	-	-	17.430.000	2,87	97,13	0,00	0,00	100,00
80	310	38	0	8	500.000	34.500.000	-	-	35.000.000	1,43	98,57	0,00	0,00	100,00
TOTALES					3.467.039.612	6.535.930.392	7.531.406.886	74.194.317.611	91.728.694.501					

CAPITULO III
Planilla Anexa al Art. 12

UNIVERSIDADES NACIONALES
PRESUPUESTO 2012
DISTRIBUCION DE CREDITOS
-En Pesos-

Universidad	Salud	Educación y Cultura	Ciencia y Técnica	TOTAL
Buenos Aires	173.357.774	3.308.186.039	16.264.771	3.497.808.584
Catamarca	0	230.723.424	2.294.643	233.018.067
Centro	4.200.000	270.259.887	2.856.624	277.316.511
Comahue	4.490.000	424.137.259	2.882.081	431.509.340
Córdoba	39.105.012	1.334.433.078	7.679.561	1.381.217.651
Cuyo	20.500.000	754.541.881	3.946.803	778.988.684
Entre Ríos	0	235.003.725	1.340.019	236.343.744
Formosa	0	140.739.701	1.159.619	141.899.320
General San Martín	0	169.392.559	816.385	170.208.944
General Sarmiento	0	105.513.942	780.489	106.294.431
Jujuy	0	224.976.743	1.456.223	226.432.966
La Matanza	0	228.118.263	1.191.108	229.309.371
La Pampa	0	213.344.979	1.537.690	214.882.669
La Patagonia San Juan Bosco	0	367.902.369	1.201.550	369.103.919
La Plata	11.690.000	1.288.507.263	10.031.510	1.310.228.773
La Rioja	15.290.000	172.545.611	691.580	188.527.191
Litoral	4.490.000	493.051.404	4.184.625	501.726.029
Lomas de Zamora	0	259.387.857	819.430	260.207.287
Luján	0	232.506.581	1.341.698	233.848.279
Mar del Plata	0	404.341.811	4.267.149	408.608.960
Misiones	0	291.220.047	2.028.084	293.248.131
Nordeste	4.090.000	565.869.212	2.204.201	572.163.413
Quilmes	0	136.520.619	855.993	137.376.612
Río Cuarto	0	316.340.219	4.145.853	320.486.072
Rosario	23.500.000	967.018.383	5.401.215	995.919.598
Salta	0	310.101.408	3.017.260	313.118.668
San Juan	0	570.568.509	4.054.286	574.622.795
San Luis	0	325.989.319	3.531.709	329.521.028
Santiago del Estero	0	172.837.358	1.770.324	174.607.682
Sur	4.490.000	361.837.322	3.710.412	370.037.734
Tecnológica	0	1.285.196.323	2.549.112	1.287.745.435
Tucumán	7.690.000	957.466.364	6.407.694	971.564.058
La Patagonia Austral	0	192.203.449	786.296	192.989.745
Lanús	0	103.676.689	657.377	104.334.066
Tres de Febrero	0	86.655.973	638.135	87.294.108
Villa María	0	85.479.448	684.013	86.163.461
IUNA	0	186.986.512	643.574	187.630.086
Chilecito	0	65.998.815	623.171	66.621.986
Noroeste	0	84.400.667	623.171	85.023.838
Río Negro	0	100.070.792	82.691	100.153.483
Chaco Austral	0	49.618.653	73.171	49.691.824
Avellaneda	0	43.108.384	0	43.108.384
del Oeste	0	32.331.288	0	32.331.288
Tierra del Fuego	0	15.519.018	0	15.519.018
Moreno	0	43.108.384	0	43.108.384
Arturo Jauretche	0	43.108.384	0	43.108.384
Subtotal	312.892.786	18.250.845.914	111.231.300	18.674.970.000
Creditos a Distribuir				
Programa de Incentivos a Docentes				
Investigadores			99.000.000	99.000.000
Investigadores				
Instituciones de Reciente Creación		73.000.000		73.000.000
Gastos			5.000.000	5.000.000
UBA - Amartya Sen		12.400.000		12.400.000
Subtotal	0	85.400.000	104.000.000	189.400.000
Total General	312.892.786	18.336.245.914	215.231.300	18.864.370.000

CAPITULO IV
Planilla Anexa al Art. 21

PRESUPUESTO 2012
CONTRIBUCIONES AL TESORO NACIONAL
(en pesos)

	Aportes a Ingresar al Tesoro Nacional
<u>JURISDICCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL</u>	<u>114.108.000</u>
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN	5.851.000
- Secretaría General de la Presidencia de la Nación	5.851.000
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS	71.600.000
- Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	71.600.000
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	16.657.000
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	16.657.000
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	20.000.000
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	20.000.000
<u>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</u>	<u>479.798.000</u>
- Instituto Nacional del Teatro	3.426.000
- Superintendencia de Seguros de la Nación	53.333.000
- Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI)	1.474.000
- Instituto Nacional de Promoción Turística	10.642.000
- Instituto Nacional de Semillas	3.881.000
- Comisión Nacional de Comunicaciones	400.000.000
- Ente Nacional Regulador del Gas	3.000.000
- Ente Nacional Regulador de la Electricidad	4.042.000
<u>BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA</u>	<u>240.000.000</u>
<u>BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA</u>	<u>100.000.000</u>
TOTAL	933.906.000

CAPITULO VIII
Planilla Anexa al Art. 38

OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO

JURISDICCION ENTIDAD	TIPO DE DEUDA	MONTO AUTORIZADO (en pesos)	PLAZO MINIMO DE AMORTIZACION	DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
Administración Central	Títulos o préstamos	43.000.000.000	90 días	Servicio de la deuda y/ Gastos no operativos
"	"	22.000.000.000	180 días	"
"	"	22.000.000.000	360 días	"
"	"	16.000.000.000	18 meses	"
"	"	6.000.000.000	2 años	"
"	"	6.000.000.000	3 años	"
"	"	23.000.000.000	4 años	"
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	Crédito bancario y/o Proveedores y/u otras Fuentes de Financiamiento	130.000.000	2 años	Financiamiento de contratos de colocación en órbita de satélites del Plan Espacial Nacional, desarrollo de satélites y desarrollos conexos al Curso de Acción Acceso al Espacio
Universidad Nacional de San Martín	Crédito bancario y/o Proveedores y/u otras Fuentes de Financiamiento	25.000.000	1 año	Infraestructura y equipamiento destinado a funciones de docencia de grado y postgrado, investigación y transferencia tecnológica
Universidad Nacional de Villa María	Crédito bancario y/o Proveedores y/u otras Fuentes de Financiamiento	10.000.000	1 año	Infraestructura y equipamiento destinado a funciones de docencia de grado y postgrado, investigación y transferencia tecnológica

CAPITULO VIII
Planilla Anexa al Art. 45

OTORGAMIENTO DE OTROS AVALES

ENTE AVALADO / GARANTIZADO	MONTO MAXIMO AUTORIZADO EN DOLARES O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS (*)	TIPO DE DEUDA
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	7.000.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Obras de Infraestructura Energética – Hidroeléctrica Cóndor Cliff y la Barrancosa, Chihuidos, Los Blancos, Portezuelo del Viento y Punta Negra.
Energía Argentina S.A. o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	5.000.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Terminación y cierre de Ciclo Combinado Barragán y Brigadier López – Adquisición de Barcazas – Adquisición de un Ciclo Combinado – Energías Renovables – Gasoducto del Noreste – Proyectos Energéticos e hidrocarbúferas – Adquisición de combustibles – Instalaciones para el Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural Licuado – Buque Regasificador.
Nucleoeléctrica Argentina S.A. o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	4.000.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Obras de Infraestructura Energética – Prolongación vida Central Atómica Embalse – Cuarta central nuclear CAREM – Obras de Adquisición de materiales e insumos para la puesta en funcionamiento de Atucha II.
CAMMESA o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	2.250.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Obras de Generación, Transporte o Distribución de Energía Eléctrica – Adquisición de Energía o Combustibles
Acumar o Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	1.500.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Limpieza de la Cuenca Matanza – Riachuelo
Entidad Binacional "Túnel de Baja Altura – Ferrocarril Trasandino Central" o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	3.300.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Túnel Trasandino Central
Entidad Binacional para el proyecto "Túnel Internacional Paso de Agua Negra" o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	800.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Túnel de Agua Negra
Administración de Infraestructura Ferroviarias Sociedad del Estado o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	800.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Obras de Infraestructura de Ferroviarias
YCRT o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	500.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Proyectos de Generación a Carbón y obras complementarias
Banco de la Nación Argentina o	420.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Azud

CAPITULO VIII
Planilla Anexa al Art. 45

ENTE AVALADO / GARANTIZADO	MONTO MAXIMO AUTORIZADO EN DOLARES O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS (*)	TIPO DE DEUDA
Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento		de derivación sobre el Río Salado
Dirección General de Fabricaciones Militares o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	400.000.000	Bancaria/Financiera Comercial – Polo Industrial Petroquímico y Polo de Producción de Amoniaco y derivados
Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. – AR-SAT o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	395.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Tendido de fibra óptica – Construcción del Sistema Satelital Argentino ARSAT I-II – Torre del Bicentenario – Torre única de comunicaciones
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	350.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Obras de Infraestructura Energética – Ampliación Gasoductos y Redes de Distribución
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	330.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Adquisición de Aeronaves
Agua y Saneamiento Sociedad Anónima – AySA o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	500.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Plan director de Obras – Planta Paraná de las Palmas y Berazategui – Estación de Bombeo y Emisario Berazategui – Estación de Bombeo Dock Sud
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	250.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Acueductos Regionales Santa Rosa, Chaco, Pcia. Santa Fe, B. Blanca y Puelén-Cacharramendi
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	90.000.000	Potrero del Clavillo

CAPITULO VIII
Planilla Anexa al Art. 46

OTORGAMIENTO DE AVALES

ENTE AVALADO	MONTO MAXIMO AUTORIZADO	TIPO DE DEUDA
Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INV.AP. S.E.)	U\$S 75.000.000	Garantía de ejecución, anticipo y operaciones de pre-financiación de exportaciones - en el caso en que la misma resultare contratada tras el proceso licitatorio correspondiente - para la ejecución de proyectos de exportación en las áreas nuclear y/o espacial. Los mismos podrán ser endosables en forma total o parcial a las instituciones financieras intervinientes o vehículos financieros que se constituyan para tal fin.
Fábrica Argentina de Aviones "Brigadier San Martín S.A."	U\$S 20.000.000	Recuperación y revitalización de la industria aeronáutica nacional.
TANDANOR S.A.	U\$S 30.000.000	Proyecto estratégico de recuperación de la capacidad productora naviera nacional.

CAPITULO VIII

Planilla Anexa al Art. 48

COLOCACION DE BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL
Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares	20.200.000
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	100.000.000
Servicio Penitenciario Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina	107.600.000
Artículo 7° de la Ley N° 23.982, Incisos b) y c)	301.300.000
Artículo 7° de la Ley N° 23.982, Incisos d), e) y g)	30.000.000
Artículo 7° de la Ley N° 23.982, Incisos h)	12.500.000
Otras deudas que se cancelan mediante la entrega de Bonos de Consolidación	900.000
Beneficiarios de Leyes N° 24.411; N° 24.043 y N° 25.192	75.000.000
Leyes N° 25.471, N° 26.572 y N° 26.700	522.500.000
Sentencias Judiciales Ex Agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF)	30.000.000
TOTAL	1.200.000.000

INFORME

Honorable Cámara:

Principios generales

El presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012 no puede partir de supuestos falsos e inconsistencias técnicas.

Luego de analizar con detalle cada aspecto del presupuesto, consideramos que la mayor colaboración que podemos brindar es presentando uno nuevo con estimaciones verídicas tal como lo hicimos el año pasado.

Detallamos algunos aspectos:

Tenemos dos diferencias de fondo con el proyecto del Poder Ejecutivo nacional:

1. El gobierno propone un ajuste fiscal que no compartimos. A las dificultades del contexto internacional se le suman el aumento de las tasas de interés locales y una política cambiaria que, además de aumentar la incertidumbre, profundiza el atraso cambiario. Todas estas fuerzas contractivas deberían ser contrarrestadas, no amplificadas, por la política fiscal. Es inadmisibles un aumento del superávit primario (de \$ 21.882 millones, casi 1 % del PBI) propuesto por el gobierno. El gasto debería aumentar más de lo que propone el gobierno, para evitar el efecto contractivo de la política fiscal en este entorno macroeconómico. No hay que aumentar el superávit fiscal, sino que hay que mantenerlo constante respecto del PBI, por lo tanto gastar a cuenta de un menor superávit. Sin este mayor gasto, es muy difícil que la economía crezca un 5 % el año que viene como prevé el gobierno.

2. Es inadmisibles la estimación de inflación que utiliza el gobierno en la confección del presupuesto. Los índices de inflación de las provincias apuntan a un nivel del 26 % para el cierre de 2011. La fuerte desaceleración económica (del 9 % al 5 %) seguramente reducirá la inflación en 2012. Pero en el actual marco de reconocimiento del atraso tarifario y cambiario y, dado el pésimo manejo de expectativas del gobierno (que incluye mentir a través del INDEC), entendemos que es difícil que la inflación baje del 20 % el año próximo. El gobierno, en cambio, sostiene un IPC de 9,3 % y reconoce, implícitamente, un deflactor del PBI del 15,8 %, más realista pero todavía inferior a la realidad. Esos 4 puntos de diferencia entre el deflactor que usa el Poder Ejecutivo nacional y el pronóstico más realista que usamos nosotros (al igual que el año pasado) implica una subestimación de recursos de \$ 19.800 millones.

Adicionalmente, entendemos como totalmente contradictoria la ampliación de la partida presupuestaria para subsidios económicos propuesta en el presupuesto 2012, a la luz de los anuncios recientes. Proponemos, como techo, mantener constante en los niveles de 2011 dicha partida. Esto implica la liberación de \$ 9.800 millones de gasto que deberá ser destinado a otros fines sociales y a obras de infraestructura. El congelamiento del gasto en subsidios económicos implica que para financiar futuras subas en algunos rubros deberán asegurarse idénticas bajas en otros rubros.

Como el gobierno repite la estrategia de evitar el debate público sobre el destino del gasto, de forma tal que no se desnude su eminentemente carácter regresivo, nos encontramos nuevamente ante la disyuntiva de avalar una mentira o ser denunciados como obstruccionistas por votar en contra. En este marco, nos proponemos una tercera vía, proponiendo un dictamen que evite el ajuste fiscal de un punto del producto propuesto en el mensaje del presupuesto de 2012 y para que la subestimación de recursos fiscales se destine a prioridades verdaderamente progresistas y no hacia subsidios económicos concentrados tanto en los sectores más favorecidos (los tramos de ingresos medios y altos) como geográficamente (en el AMBA).

Nos proponemos entonces realizar el trabajo que correspondería al Poder Ejecutivo, empleando tanto estadísticas oficiales verosímiles (las de las provincias) como prácticas presupuestarias legítimas, buscando de esta manera posibilitar un honesto debate sobre las prioridades del Estado de cara a la grave situación que presenta el mundo.

Antecedente: Presupuesto 2011, tuvimos razón

El año pasado por primera vez en la historia hubo un presupuesto alternativo presentado por ocho bloques de la oposición. De esto no hay antecedentes en el país, y no creemos que haya demasiados antecedentes en el mundo; y definitivamente, no creemos que haya ningún antecedente en el mundo en cuyo Congreso no exista una oficina de presupuesto independiente.

En nuestro dictamen decíamos que en el presupuesto 2011 había una habitual, pero no por eso no reprochable, subestimación de recursos, nosotros estimábamos esa subestimación en el orden de los 37 mil millones de pesos, y la novedad es que cuando el Poder Ejecutivo vino al Congreso a presentar el proyecto de presupuesto para 2012 no tuvo más remedio que reestimar los números de 2011, y si bien no lo dijo explícitamente no nos hace falta, el sabor es el mismo.

<i>Administración nacional (en millones de \$)</i>	<i>Presupuesto Poder Ejecutivo nacional</i>	<i>Dictamen oposición</i>	<i>Reestimación Poder Ejecutivo nacional</i>	<i>Diferencia Poder Ejecutivo nacional</i>	<i>Diferencia oposición</i>
Impuestos	343.157	379.488	377.369	(34.211)	2.119
– Coparticipables	168.606	190.996	187.572	(18.966)	3.424
– Comercio exterior	67.143	75.298	72.390	(5.246)	2.909

<i>Administración nacional (en millones de \$)</i>	<i>Presupuesto Poder Ejecutivo nacional</i>	<i>Dictamen oposición</i>	<i>Reestimación Poder Ejecutivo nacional</i>	<i>Diferencia Poder Ejecutivo nacional</i>	<i>Diferencia oposición</i>
– Contribuciones	107.409	113.194	117.408	(9.999)	(4.214)
Resto	31.348	31.713	36.165	(4.817)	(4.452)
Total ingresos	374.505	411.200	413.533	(39.028)	(2.333)
				10,4 %	0,6

En las reestimaciones de 2011 ellos calculan que tuvieron 39 mil millones de pesos de más que lo estimado, mientras que la diferencia respecto a nuestro dictamen era de tan sólo \$ 2.332 millones. En nuestro dictamen decíamos que la totalidad de los recursos de la administración nacional iba a ser de 411.200 millones de pesos mientras que en el presupuesto se estimaban 374.505, y la realidad, de momento, viene siendo 413.533. Nosotros tuvimos un error de cálculo del 0,6 por ciento, mientras que el del Poder Ejecutivo fue del 10,4 por ciento.

El contexto internacional

Estados Unidos atrapado

A partir del 2007 explotó en Estados Unidos una burbuja financiera que había llevado la deuda privada al 200 % del PBI. El precio de los inmuebles se había duplicado en los tres años anteriores, y el consumo americano, la mayor fuente de demanda pasó a estar golpeado por el efecto riqueza negativo sobre las familias.

Para evitar el colapso económico, las autoridades económicas aplicaron políticas fiscales y monetarias ultraexpansivas, y socializaron las pérdidas. Lograron que el PBI desde entonces se mantenga en una meseta, pero sin el dinamismo necesario para evitar un incremento del desempleo que llega casi al 10 %.

Mientras la deuda de las familias se mantuvo estable desde el 2007, el valor de los inmuebles y de las acciones en su poder se redujo en casi u\$s 10 billones (equivalente a un 67 % del PBI), lo que significa una pérdida patrimonial del 16 %. Esto no se corrige en meses sino en años, como lo refleja la experiencia de Japón en los últimos veinte años tras la debacle inmobiliaria y financiera de 1990. Precisamente, la experiencia de Japón sugiere que la intervención de las autoridades puede ser muy eficiente para anestesiarse el dolor inicial (la crisis financiera) pero no tanto para curar las enfermedades crónicas (el bajo crecimiento producto de la necesidad de desendeudarse).

Puesto en términos operativos: es muy fácil para un Banco Central asumir el riesgo de contraparte para evitar un colapso financiero, pero no lo es para empujar a un sector privado sobreendeudado a que gaste más para evitar el estancamiento y la deflación.

La deuda privada en Estados Unidos es lentamente reemplazada por deuda pública producto de la decisión

de socializar las pérdidas de los inversores e intermediarios, producto de la recesión y su impacto en ingresos y gastos públicos, y de las propias decisiones de ejercer política fiscal anticíclica. Pero la política fiscal expansiva alcanza ya sus límites. Con la deuda pública llegando al 100 % del PBI, y un déficit fiscal que ronda el 9 % del PBI, no hay margen. Las calificadoras de crédito no descartan bajarle la calificación crediticia en el futuro.

Por su parte, la política monetaria navega por aguas desconocidas. Se triplicó el balance de la Reserva Federal, y cuesta imaginar el desarmado de esa expansión cuando la inflación convalide tanta generosidad. El dólar está en su máxima depreciación de las últimas décadas y cualquier intento de seguir debilitándolo puede empezar a complicar el financiamiento externo hacia la economía americana.

La conjunción 2008-2011 de política monetaria fiscal ultraexpansiva alcanzó para evitar un colapso económico pero no para retomar la senda anterior de crecimiento. Y tras tres años, la situación inmobiliaria sigue haciendo prever una caída en los inmuebles, un empobrecimiento de las familias y por lo tanto, un consumo debilitado. Sin instrumentos de política económica y decreciente credibilidad en las autoridades, la economía americana fluctuará entre la depresión y la solución inflacionaria.

Inconsistencias en Europa

Con la aparición del euro, y en un mundo de mucha liquidez en sus primeros años, se produjo una fuerte convergencia de tasas de interés y bonos soberanos en sus países miembros. Los países más impactados fueron obviamente los que antes con sus monedas propias habían sufrido periódicamente devaluaciones y por ende tasas altas de interés. En la primera década de este siglo se gestaron entonces muchas burbujas inmobiliarias, fuerte expansión del endeudamiento privado, y elevados déficits de cuenta corriente. Esto último, por el doble juego de la expansión económica y su efecto en las importaciones y la alta inflación relativa de esos países respecto al resto, en detrimento de su competitividad.

Tras la crisis financiera comenzada en el 2007, se vio lo que había dejado la marea: elevados déficits fiscales (Grecia y Portugal) y/o delicadas situaciones bancarias (Irlanda y España) que dieron lugar a que el mercado comenzara nuevamente a discriminar los riesgos. En

algunos de estos casos la situación se agrava por los altos déficits en cuenta corriente.

Ayudas y paquetes parciales no logran resolver el dilema de fondo que enfrenta Europa: cómo convive una unión monetaria sin una unión fiscal y sin un organismo que compense los desajustes entre sus países miembros. La pulseada aún no resuelta es entre quienes quieren avanzar hacia una unión completa *versus* los que quieren en cambio poner límites a las solidaridades entre sus miembros. El problema es que a esta altura de la crisis los extremos lucen inalcanzables: sería inaceptable para Alemania la transferencia que le pide el resto de Europa para comprarle su credibilidad, y es muy cuesta arriba social, política y económicamente para los países más débiles caminar solos.

Fortaleza mercados emergentes

En los últimos 200 años, Estados Unidos y Europa han dominado la producción mundial, y han exportado, invertido y consumido más que el total del resto del mundo. Hoy, esto está cambiando. El resto del mundo ya produce, exporta, e invierte más que las dos regiones históricamente dominantes; y en los próximos años, también se dispone a sobrepasarlos en materia de consumo. En el caso particular de Asia, aun excluyendo Japón, el mercado de consumo, que sólo era el 12 % del total mundial antes de la crisis, pasará a ser del 30 % en el 2020. El consumo creciente de Asia implica demanda sostenida de alimentos, lo cual es una gran noticia para América Latina.

La década en curso mostrará entonces estancamiento económico en Estados Unidos y en gran parte de Europa, y un fuerte desarrollo en China, India, el resto de Asia, y América Latina. Los países emergentes se benefician además de muy bajos *ratios* de deuda pública y privada, resabio de las dificultades de obtener financiamientos sostenidos en las últimas décadas.

El contraste con el siglo XX es muy fuerte. Los países emergentes tienen una alta tasa de ahorro, fuerte acumulación de reservas internacionales en sus bancos centrales, bajos *ratios* de deuda pública, y generosas pirámides poblacionales. Los países desarrollados, en cambio, enfrentan exceso de consumo, contaminación de balance de sus bancos centrales, altísimas deudas públicas y déficits fiscales, y fuertes contingencias previsionales por su pirámide poblacional de base cada vez más angosta.

Exceso de deuda en el mundo desarrollado

En los últimos 20 años, la ideología predominante en Europa y Estados Unidos era que los mercados no se equivocaban. En ese ambiente, y al igual que en cada una de las experiencias de mercados irracionales de la historia, se decía que no estábamos ante una burbuja crediticia, sino ante un capitalismo democrático que llegaba con crédito a todos. Se decía que no estábamos ante mercados inmobiliarios exuberantes, sino ante una revolución crediticia que llegaba con la posibilidad de un préstamo a todos quienes genuinamente lo necesita-

ban. Ante la mención de precios de activos claramente sobrevaluados, la respuesta era “los mercados no se equivocan”, eso no es posible.

Pero resulta que los mercados sí se equivocaban. Les prestaron a quienes no tenían la menor capacidad de repago, sólo para llenar los bolsillos de quienes generaban préstamos, los convertían en instrumentos financieros, los vendían rápidamente a fondos que a su vez no paraban de crecer por la propia exuberancia irracional de todo el proceso. La hipótesis de que los mercados no se equivocan era también la consigna de las calificadoras de créditos, que no trepidaban en calificar como AAA instrumentos esotéricos que ni ellos entendían. En paralelo, la Reserva Federal de los Estados Unidos se empeñaba en mandar un mensaje a los mercados que no hacía más que ahondar los comportamientos de burbuja: en un escenario de suba sistemática en el precio de los activos, decía que la política monetaria no tenía en su mandato enfocarse en el precio de los mismos, mientras que cuando una crisis amenazaba bajar el precio de esos mismos activos reaccionaba inmediatamente con baja de tasas de interés.

Se fue acumulando así una deuda monstruosa en el sector privado, que tiene como contrapartida activos de dudosa calidad. La deuda pública ha crecido desde el estallido de la burbuja en lo que ha ajustado la privada, reflejando un proceso donde, en vez de aceptarse la liquidación de los malos activos, se los ha escondido, o se los ha estatizado, lo que sólo posterga el inevitable momento de reconocimiento. Tarde o temprano esto sucederá y su dinámica estará determinada en dos ejes: el eje deflacionista e inflacionista, que en última instancia será una decisión de las autoridades económicas, y el eje del tiempo, que dirá si el proceso posterior es lento o fulminante, lo que dependerá no sólo de las autoridades, sino también del mercado.

Pautas macroeconómicas

El mensaje de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo nacional supone un crecimiento económico de 5,1 % y un aumento de índice de precios implícitos del producto de 12 %, lo que implica un crecimiento nominal del PBI de 17,7 %.

La tasa de crecimiento prevista destaca por su inconsistencia en términos históricos, si tomamos en cuenta el efecto arrastre. En el año 2004 dicho efecto fue de 3,4 %, en 2005 de 3 %, en 2006 de 3 %, en el año 2007 fue de 3,4 %, en 2008 fue 0,6 % (debido a la crisis del campo y el comienzo de la crisis internacional), en 2009 fue de 2 %, en el año 2010 fue de 3,2 % y finalmente en 2011, de acuerdo con los valores implícitos en el mensaje del proyecto 2012 a los supuestos macroeconómicos del presupuesto el arrastre sería de 0,5 %. Pese que el arrastre estadístico sería aún menor que el arrastre que dejó la crisis del año 2008, la estimación de crecimiento de 2012 (5,1 %) es la mayor que se incluyó en un presupuesto nacional en los últimos 8 presupuestos.

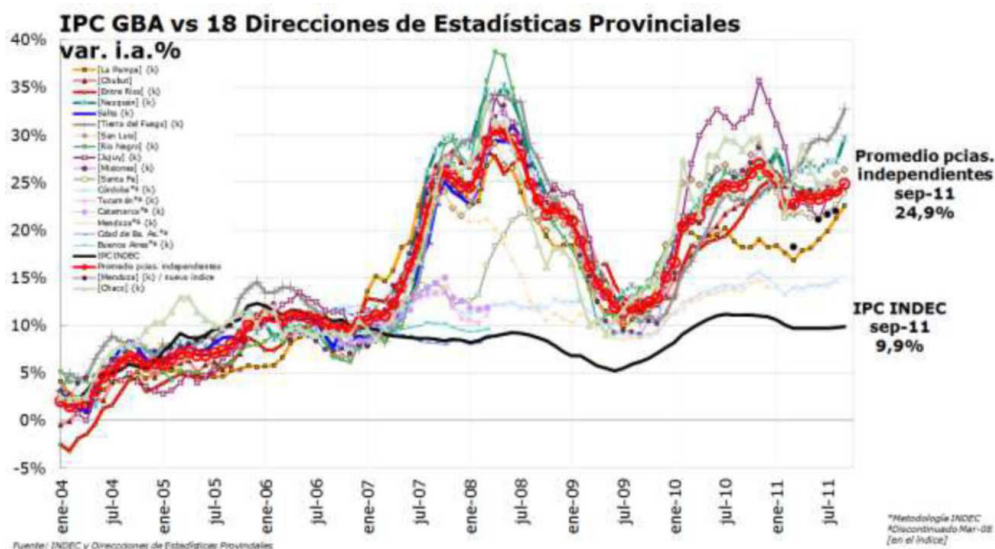
Una primera conclusión del presupuesto oficial es que pese a tener el menor arrastre estadístico de esta gestión económica (2003 a 2011) supone un crecimiento récord si uno lo compara con los presupuestos enviados en los últimos 8 años, pero con un sesgo contractivo de la política fiscal que le exige a la economía casi un punto adicional del PBI de mayor superávit (por medio de mayores impuestos y/o menores gastos).

Estos supuestos son inconexos con las declaraciones del señor secretario de Programación Económica, Roberto Feletti: “Estamos previendo que si se produjera una retracción de la demanda global ello tendría lugar en la segunda mitad de 2012”.¹ Este escenario de desaceleración de la demanda global es inconsistente con el mayor crecimiento del PBI estimado en los últimos 8 presupuestos.

Otra grave inconsistencia técnica es la fuerte desaceleración de la elasticidad importaciones/producto. El Poder Ejecutivo nacional prevé una elasticidad de 1,59, mientras que el promedio desde 1994 es de 3,12, exceptuando los años 2000 y 2009 (el primero por variaciones estadísticamente insignificantes y el

segundo por las enormes dudas sobre la verosimilitud de los datos informados por el INDEC). Más aún, en ninguno de esos años la elasticidad bajó de 1,81. De los presupuestos de las administraciones Kirchner-Fernández, la elasticidad M/PBI fue en promedio de 2,62 (y nunca bajó de 1,73) en cada presupuesto (que, en virtud de la práctica de subestimar valores, se elevan tomando los mensajes del año siguiente a 2,08 el mínimo y 3,16 el promedio). Esto es, al igual que en muchos otros puntos de las estimaciones, el Poder Ejecutivo nacional ha incurrido en falsedad o impericia. De mantener constante dicha elasticidad en los valores históricos, el resultado comercial se reduciría en u\$s 2.000 millones. En palabras del diputado Heller, “la estimación del crecimiento de las importaciones de tan sólo un 8 % es audaz”.²

Sin embargo, la principal fuente de subestimación es, como siempre, la inadmisibles estimación de inflación. Desde su intervención, el IPC del INDEC ha mostrado una discrepancia permanente con las estimaciones de variación de precios publicadas por los departamentos provinciales de estadísticas.



Es importante tener en cuenta al momento de analizar este asunto que no hay espacio posible para la duda respecto de que el índice de precios al consumidor está manipulado. Nadie disputa hoy que el índice de precios oficial no hace sino promover una fantasía alejada de la realidad. ¿Qué nivel de consenso hay al respecto? Como puede apreciarse del gráfico anterior, no hay una sola provincia entre las 18 que han en algún momento del período 2004-2011 ofrecido un índice propio (12 en la actualidad) que registre variaciones siquiera similares a las del IPC GBA.

En términos de índice de precios al consumidor, el presupuesto oficial supone un aumento de 9,2 %,

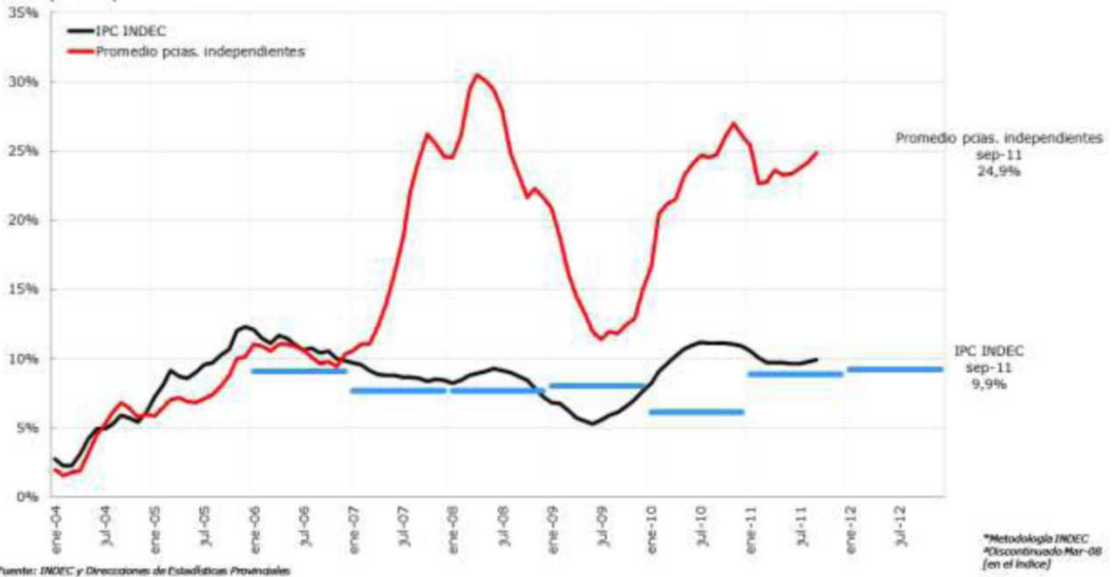
consistente con las cifras adulteradas del INDEC y desconociendo el proceso de aumento de precios reflejado por los índices de precios oficiales de los departamentos de estadísticas provinciales, que muestran un incremento interanual de precios de 24,9 % a septiembre de 2011. La utilización de los datos del INDEC afecta la estimación de recursos tributarios.

En el siguiente gráfico podemos observar cómo las estimaciones de cada presupuesto nacional siguen las estimaciones del INDEC, subestimando considerablemente la inflación de cada período.

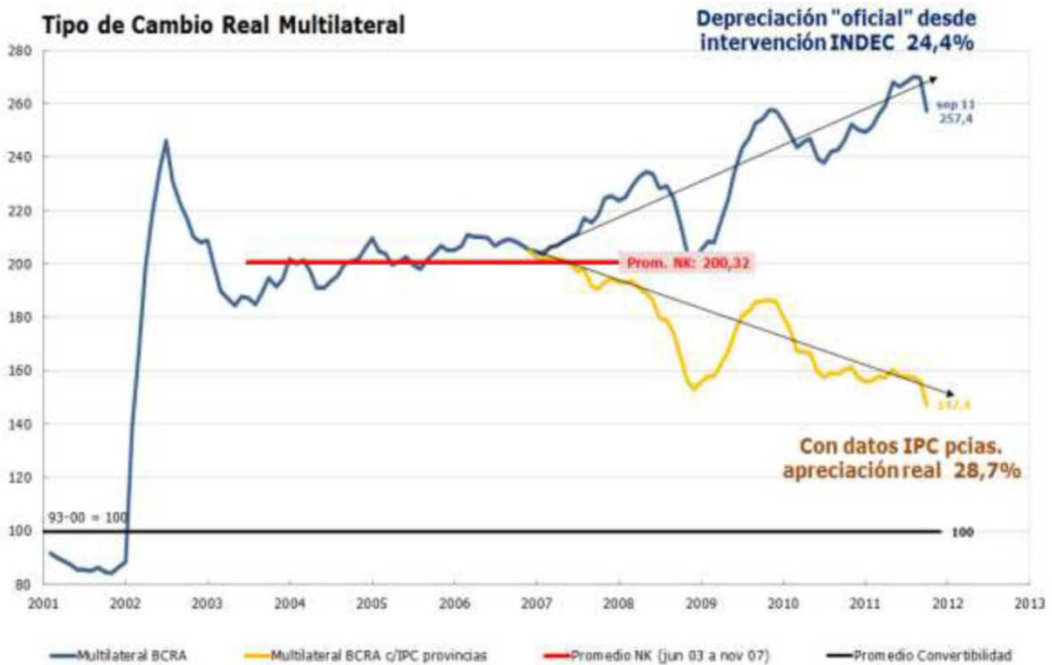
1. Dicho en la reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda el 5 de octubre de 2011.

2. Dicho en la reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del 9 de noviembre de 2011.

IPC INDEC y provincias vs. estimaciones del mensaje del proyecto de ley de presupuesto



Tipo de Cambio Real Multilateral



Si comparamos los supuestos oficiales de precios con el supuesto de tipo de cambio \$/u\$s 4,40, el presupuesto presupone un aumento nominal del tipo de cambio de tan sólo 6,5 %, que comparado con el aumento actual de precios de la Argentina y del resto de los socios

comerciales implica una pérdida de competitividad real de la economía (apreciación real) de más de 10 %. Es decir, que al igual que en los 90, el gobierno promueve el atraso cambiario y el ajuste fiscal como principales herramientas de ajustes.

La contracara de este atraso cambiario es, lógicamente la desaparición del superávit comercial y la caída de las reservas.

Bajo estos supuestos oficiales se puede ver que el Poder Ejecutivo mantiene la lógica de los últimos presupuestos, usando la inflación del INDEC para subestimar ingresos tributarios. Cabe destacar que analizando el 17,7 % de crecimiento nominal del PBI, no hay elasticidad producto/recaudación posible que pueda explicar el crecimiento de los ingresos de 23,4 %. Esta diferencia de cada 6 % sólo puede ser explicada por una desconexión entre los supuestos macros y la estimación de recursos del mensaje de presupuesto. Esta inconsistencia también se contrasta cuando se ve el ritmo de crecimiento de gastos de 18,8 % contra un crecimiento de recursos de 23,4 %.

Si sumamos el arrastre estadístico históricamente bajo, más el sesgo fiscal contractivo de la política fiscal, más el sesgo monetario contractivo de la política monetaria imperante que subió sustancialmente las tasas de interés, más la política de apreciación real del tipo de cambio que afectaría las exportaciones de bienes intensivos en manos de obra, podríamos concluir que los supuestos macroeconómicos del mensaje del Poder Ejecutivo nacional adolecen de consistencia técnica si los cruzamos con el máximo crecimiento del PBI incluido en un presupuesto nacional.

De acuerdo a nuestras proyecciones macroeconómicas, partimos de un supuesto de crecimiento de 4,5 % del PBI, manteniendo el resultado financiero constante respecto al PBI con el fin de tener un sesgo neutro en la política fiscal dado el contexto internacional ilustrado en el punto anterior. Siguiendo el mismo principio fiscal, se mantiene la suspensión del Fondo Anti-cíclico Fiscal y las suspensiones de los artículos referidos a la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Con respecto a la pauta de inflación, incluimos un aumento de precios de 20,0 % consistente con una desaceleración inflacionaria respecto a los niveles actuales. En términos de tipo de cambio, suponemos un tipo de cambio \$/u\$s 4,75 que refleja una apreciación real bilateral con los Estados Unidos de tan sólo 1 %.

En consecuencia, los supuestos básicos de los proyectos son los siguientes:

<i>Supuesto</i>	<i>Poder Ejecutivo nacional</i>	<i>Alternativo</i>
PBI real (var. % del promedio anual)	5,1 %	4,5 %
Inflación (var. % del promedio anual)	9,2 %	20,0 %
Tipo de cambio (promedio anual)	4,40 \$/u\$s	4,75 \$/ u\$s

Estimación de recursos 2012

En base a nuestros supuestos macroeconómicos estimamos una mayor recaudación tributaria para la administración nacional de \$ 19.764 millones.

<i>Subestimación de recursos</i>	<i>en \$ millones</i>
Excedentes de recaudación calculados	+19.764
<i>Fútbol para todos</i> (financiado con venta de publicidad)	+699
Utilidades Banco Central de la República Argentina solamente realizadas	-3.000
Cargo gasoducto NEA (no pueden incluirse tributos en presupuesto)	-1.805
Aumento MNI ganancias para compensar inflación	-2.113
Modificación total recursos:	+13.545

Con respecto a *Fútbol para todos* en el anuncio del programa el 20 de agosto de 2009, la presidenta, Cristina Fernández, reconocía que “el fútbol es un negocio extraordinario que no necesita ser subsidiado sino simplemente tener la oportunidad de participar en las ganancias que el mismo produce”. Y por ello se planteó que el gasto del contrato “será cubierto por la comercialización del producto [...] es lo que va a garantizar el pago del mínimo y estoy segura que va a exceder el contrato, por eso, lo que exceda el 50 % será destinado a la AFA y el 50 % al deporte olímpico”. Desde ese entonces a la fecha el negocio extraordinario del fútbol ha sido subsidiado y no se ha puesto a la venta la comercialización, por lo que nunca los ingresos llegaron a exceder el piso mínimo, por lo que nunca se llegó a destinar los recursos excedentes del fútbol para todos al deporte olímpico tal como fue prometido. En este marco se materializa la promesa de la señora presidenta, de comercializar el producto, por lo que se incluyen ingresos por “ventas de bienes y servicios de la administración pública” \$ 698 millones de pesos para cubrir plenamente los costos del programa tal como había sido planteado en su lanzamiento.

De la estimación de mayores recursos se retrae una estimación por la actualización del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias. Recordando que en los años anteriores no se realizó un cambio en la ley, sino que se hizo un cambio en el régimen de retención del impuesto, de no mediar modificación del impuesto, en el próximo ejercicio los contribuyentes tendrían que devolver los montos no retenidos por la AFIP que estimamos que podría resultar equivalente a devolver un sueldo. Nuestras estimaciones de recursos incluyen una reducción en la recaudación del impuesto a las ganancias correspondiente a la cuarta categoría de \$ 4.000 millones, de los cuales \$ 2.113 millones corresponden a recursos que deja de percibir la administración nacional. Consideramos que en una economía de alta inflación tendríamos que incorporar en el impuesto una cláusula de movilidad anual de los mínimos no imponibles para los salarios, para evitar que la inflación legisle el aumento de un impuesto.

También se retrae la estimación de recursos (rentas de la propiedad) parte de las utilidades que el Banco Central de la República Argentina destinará durante el

ejercicio 2012 al Tesoro nacional. Consideramos que la autoridad monetaria sólo puede transferir las utilidades líquidas y realizadas. A partir del ejercicio 2009 el Banco Central de la República Argentina comenzó a distribuir las utilidades contables (devengadas) provenientes de la diferencia de cotización de sus activos externos, es decir, que no eran líquidas ni realizadas. En este punto recuperamos el criterio establecido en las previsiones de un memorando suscrito el 25 de julio de 2003 entre los entonces ministro de Economía y presidente del Banco Central de la República Argentina en línea con la Ley de Sociedades, que estableció que el Banco Central sólo podrá transferir al gobierno nacional utilidades líquidas y realizadas, las cuales serán transferidas durante el ejercicio siguiente al cierre y que el Banco Central de la República Argentina podría conceder anticipos a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas. Por este criterio reducimos las utilidades estimadas en \$ 3.000 millones.

Se excluye de la estimación de recursos de la creación del "cargos" destinado a financiar el gasoducto NEA, así como el otro cargo con destino similar propuesto por el ejecutivo (artículos 66 y 67 del proyecto), los cuales por su naturaleza corresponde considerar impuestos. Dichos impuestos están pobremente definidos, en todos los aspectos. El proyecto no menciona cuánto se planea recaudar por estos cargos (aunque inferimos unos \$ 1.805 millones a partir del análisis del mensaje), qué incidencia tendrían los mismos (en tasa y población alcanzada) ni el período de su vigencia; tampoco indica con detalle las obras a realizarse con los mismos. Además, se crean nuevos fondos fiduciarios para gestionar los recursos y obras, lo cual quita innecesariamente transparencia al presupuesto (en contra de la postura de nuestro bloque y de la ASAP). Entendemos que, en los términos del proyecto del oficialismo, no se estaría dando cumplimiento al artículo 75, incisos 2, 3 y 8 de la Constitución Nacional, así como tampoco distintas disposiciones de la Ley de Administración Financiera. No podemos sancionar la financiación de obras estrictamente desconocidas, que no han sido analizadas ni cumplido con los requerimientos del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, con un impuesto inconstitucional y mecanismos de implementación diseñados específicamente para quitar transparencia al proceso de ejecución. Independientemente de qué tan deseable sean o no los objetivos que se busca lograr, corresponde hacerlo en cumplimiento del marco normativo en vigencia.

Finalmente, se propone que la AFIP se financie trayendo un 1,9 % de cada cuenta recaudadora de los recursos tributarios. En la actualidad, la misma detrae los recursos para su funcionamiento únicamente de la recaudación del impuesto al valor agregado, lo que genera un perjuicio en contra de las provincias por ser éste uno de los impuestos más fuertemente coparticipados. Cabe aclarar que este proceder no fue sancionado por el Congreso con las mayorías correspondientes, sino que resulta de un decreto del Poder Ejecutivo nacional. Por

lo tanto, proponemos rectificar esta situación, en línea con lo propuesto en el año anterior, y realizamos los ajustes pertinentes a la estimación de recursos.

De los mayores recursos tributarios y por comercialización del fútbol, y contabilizando las detracciones antes mencionadas, los recursos corrientes adicionales para la administración nacional alcanzan los \$ 13.545 millones.

Los gastos prioritarios 2012

Prioridades de gasto

Recomposición haberes jubilatorios	+19.021
Movilidad jubilatoria de septiembre ₁₂	+6.552
Asignación Universal (financiada por Tesoro +25 %) = +14.615 millones (Tesoro) -11.692 millones (ANSES). Efecto neto:	+2.923
Aerolíneas Argentinas (Déficit ₁₂ =50 % Déficit ₁₁)	-1.300
Ley de Bosques (Cumplimiento)	+1.515
Acuerdo Nación provincias artículo 60 (Actualización)	+1.089
Aumento de Salarios (complementario a 18,7 % presupuestado; Univ. = \$ 1.316 mil.)	+6.951
Subsidios (\$ subsidios económicos ₁₁ = \$ subsidios económicos ₁₂)= -\$ 9.841 millones menos (sólo transferencias corrientes, ex. AA)	-9.841
Fondo federal solidario (efecto de la devaluación adicional)	+717
Intereses (por deva. adicional)	+2.331
Modificación total gastos:	+29.958
(NO) Ajuste fiscal: En un contexto de desaceleración no se debe aumentar el superávit => Resultado primario constante en términos PBI (incremento del gasto <i>versus</i> Poder Ejecutivo nacional)	Dif. +16.413

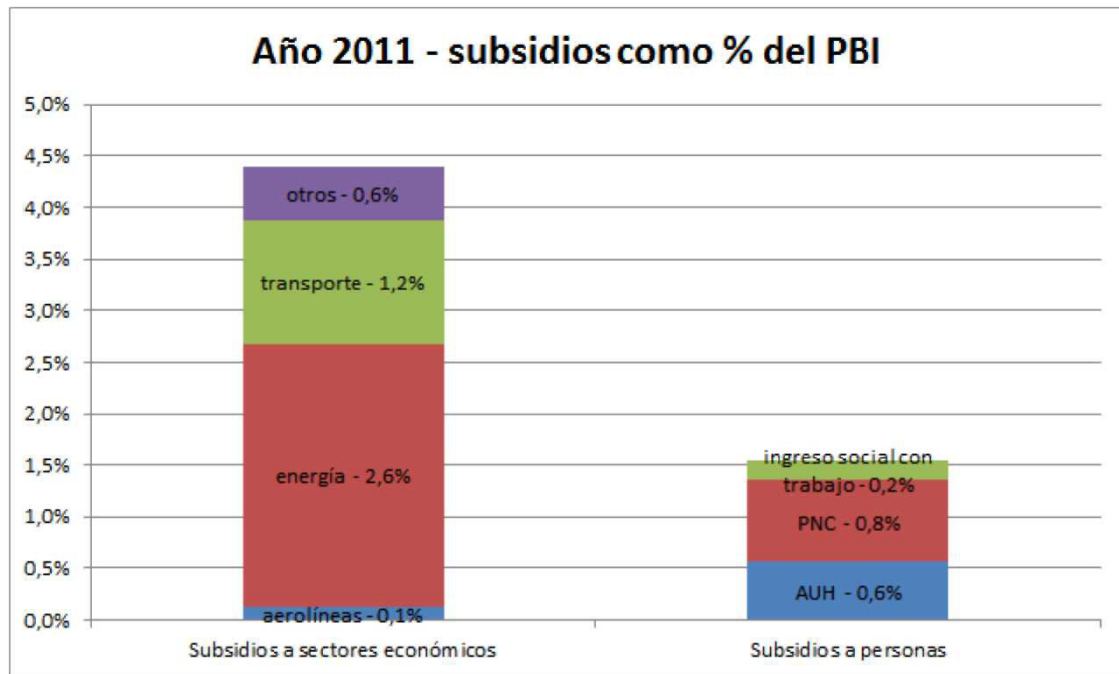
Desde el año 2004 la lógica imperante en los presupuestos enviados por el Poder Ejecutivo fue subestimar el crecimiento económico y la tasa de inflación, para luego como resultado de una mayor recaudación le ha permitido al Poder Ejecutivo nacional incorporar en los últimos ejercicios fiscales una masa de créditos presupuestarios sin ninguna aprobación del Parlamento, y a su total discrecionalidad.

Desde el primer presupuesto de la administración Kirchner ha habido ampliaciones presupuestarias aprobadas por fuera del Congreso de la Nación por un monto equivalente a \$ 502.205 millones (a pesos de 2012), esto es, un presupuesto anual de la administración pública nacional, de acuerdo con lo que prevé el

Ejecutivo para 2012. (Este cálculo se hace actualizando las ampliaciones en pesos corrientes, tomando en cuenta la inflación de cada año, sumando la subestimación correspondiente al año 2011 y lo que creemos el Poder Ejecutivo nacional ha subestimado el gasto para 2012.) Este número subestima la magnitud del desprecio institucional por el Congreso Nacional, puesto que no tiene en cuenta las cuantiosas modificaciones presupuestarias por compensación.

¿Con qué fines ha evitado el debate respecto del destino del gasto público, incurriendo el gobierno en el

proceso en la fenomenal degradación institucional que tuvo lugar en estos años? Como venimos insistiendo, lo ha hecho para subsidiar a sectores de altos ingresos (sobre todo en caso de energía y gas), con un gran costo tanto fiscal como en términos de equidad. Esto derivó en una configuración del gasto notoriamente regresivo y que no ha sido sancionado, en su mayor parte, por el Congreso. La representación de los principales gastos adicionales en los que se incurrió desde del comienzo de la administración Kirchner deja en claro dichas prioridades:



Esto es, el gobierno ha configurado el gasto público de forma tal que cada año se destine más a subsidiar la demanda de energía, principalmente en el AMBA, que todos los principales programas sociales que ha implementado, entre los cuales se encuentra el importante avance social de la asignación universal por hijo.

Por estos motivos proponemos al Congreso evitar la trampa de la subestimación del recálculo de recursos y discutir, contando con proyecciones más realistas, nuestra propuesta de financiar políticas públicas de carácter social verdaderamente progresistas.

Creemos que los dos principales rubros donde se refleja esta prioridad son los más débiles, más específicamente la población pasiva que no cuenta con la posibilidad de tener ingresos propios. Con este fin redireccionamos la mayor parte de los recursos para

atender las demandas más urgentes que se materializan en los haberes jubilatorios y en la asignación universal por hijo.

Los recursos excedentes se vuelcan casi totalmente a la recomposición de haberes jubilatorios por un monto de \$ 25.573 millones, destinados a financiar las erogaciones originadas en la movilidad de las prestaciones previsionales de acuerdo con la ley 26.417, a la atención de las actualizaciones previsionales previstas en las leyes y fallos judiciales y a incrementos en el haber mínimo vigente.

De estos recursos se destinan \$ 6.552 millones para la movilidad de septiembre no incluida en el presupuesto del Poder Ejecutivo nacional. El remanente de \$ 19.021 millones de pesos se destina a los fondos necesarios para cumplir con la actualización de haberes previsionales en base a fallos judiciales, como asimismo a disponer de

los fondos necesarios para aumentar el haber mínimo jubilatorio.

El proyecto sustituye el financiamiento de los Programas Conectar Igualdad.com.ar y la asignación universal por hijo para esos programas \$ 17.838 millones de aportes del Tesoro nacional, liberando así recursos de la Administración Nacional de la Seguridad Social que deberían ser destinados a los beneficios de jubilados y pensionados. Dentro del presupuesto para el Programa Asignación Universal por Hijo incluimos una actualización de \$ 2.923 millones, lo que implica un incremento de 25 % que pueden servir para incrementar la asignación en un 25 % o bien para extenderla a los niños y niñas excluidos del programa.

Consideramos que el financiamiento de programas con fines sumamente loables como la asignación universal por hijo y Conectar Igualdad.com.ar, no puede ser a costa de seguir retardando la implementación de un reclamo histórico del 82 % de los haberes jubilatorios. Creemos que en términos de equidad lo más justo es empezar por la jubilación mínima, y por ello financiamos estos dos programas de suma importancia social con recursos del Tesoro nacional y no con los fondos que tienen que ser destinados exclusivamente a los haberes jubilatorios.

Es menester aclarar que pese a las partidas que refuerzan los haberes jubilatorios y financian el pago

de fallos judiciales, nuestras estimaciones siguen manteniendo un superávit de las instituciones de la seguridad social de \$ 28.406 millones, lo cual hace aún más injustificable el retardo en cumplir un viejo reclamo de justicia social de nuestros adultos mayores como es el 82 % móvil.

Adicionalmente, se destinan \$ 1.515 millones adicionales para el cumplimiento de la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, de acuerdo con las estimaciones de ASAP, y se actualizan los montos de las transferencias a provincias en el marco del artículo 11 del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado entre el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002 ratificado por la ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8° del citado acuerdo.

Por supuesto, en los gastos se incluyen los créditos necesarios para afrontar las mayores erogaciones que se produzcan como consecuencia de los incrementos salariales y de costos de operación durante el ejercicio, de acuerdo con las buenas prácticas presupuestarias, por un monto de \$ 6.951 millones, que incluyen unos \$ 1.316 millones destinados a universidades.

<i>Finalidad (en millones de \$)</i>	<i>Poder Ejecutivo nacional</i>	<i>Alternativo</i>	<i>Diferencia</i>
Administración gubernamental	32.857	35.897	3.040
Servicios de defensa y seguridad	29.141	31.133	1.992
Servicios sociales	303.028	334.701	31.674
Servicios económicos	94.995	85.894	-9.100
Deuda pública	45.109	47.462	2.353
Total	505.130	535.088	29.958

Política de financiamiento

Con respecto a la política de financiamiento se prevé financiar un déficit financiero de \$ 14.967 millones que sumados a los vencimientos de deuda con el sector privado por \$ 24.966 millones y a los \$ 9.250 millones con organismos internacionales, totalizan aplicaciones por \$ 49.183 millones de pesos.

Se asume la renovación de los vencimientos restantes intra sector público.

<i>Aplicaciones 2012</i>	<i>En millones de \$</i>
Déficit financiero	14.967
Vencimientos de deuda	
Sector privado	24.966
Organismos internacionales	9.250
Total a financiar	49.183

Con respecto a las fuentes de financiamiento se contemplan \$ 15.057 millones con organismos inter-

nacionales (en base al mensaje del Poder Ejecutivo nacional), \$ 4.000 millones de Banco de la Nación Argentina, \$ 15.889 millones de colocación neta de letras intra sector público (en base al mensaje del Poder Ejecutivo nacional) y finalmente \$ 14.237 millones de adelantos transitorios del BCRA.

Cabe destacar que el margen máximo de adelantos estimados es de \$ 33.280 millones.

<i>Fuentes de financiamiento</i>	<i>En millones de \$</i>
Organismos internacionales	15.057
BNA (neto)	4.000
Letras intra sector público	15.889
Adelantos (neto)	14.237
Total de fuentes	49.183

Concretamente, consideramos que hay fuentes de financiamiento no consideradas por el proyecto del Poder Ejecutivo nacional tal como la mayor capacidad prestable

del Banco de la Nación Argentina, la subestimación del límite de Adelantos Transitorios (dado el mayor nivel de recaudación nominal y de agregados monetarios en una economía con alta inflación) y parte de las Inversiones a realizar por la ANSES. Entre todos estos conceptos estimamos financiamiento adicional por 53.789 millones de pesos, tornando ociosa la necesidad de incrementar los recursos del Fondo de Desendeudamiento Argentino y alcanzando también para permitir evitar la política fiscal contractiva propuesta por el mensaje del Poder Ejecutivo nacional.

En este marco consideramos innecesario reiterar mecanismos de utilización de reservas que tienen consecuencias inflacionarias y que en los últimos meses han demostrado que traen aparejadas problemas de confianza en el sistema financiero.

Sobre el uso de Reservas de Libre Disponibilidad

El mensaje de presupuesto del Poder Ejecutivo nacional en su artículo 43 insiste con sostener su política de endeudamiento con la utilización del denominado Fondo del Desendeudamiento Argentino, creado por el decreto 298 de fecha 1º de marzo de 2010, el cual integra con u\$s 5.674 millones destinado a la cancelación de servicios de deuda pública con tenedores privados correspondientes al ejercicio fiscal 2012. En el tercer párrafo del mismo artículo se aclara que “los referidos instrumentos (letras intransferibles) podrán ser integrados exclusivamente con reservas de libre disponibilidad”.

Es menester aclarar que en el último balance semanal del Banco Central de la República Argentina de fecha 31 de octubre de 2011, el monto publicado de reservas de libre disponibilidad fue u\$s 2.606 millones de dólares, restando desembolsos de deuda privada correspondientes al ejercicio 2011 por aproximadamente la misma cifra correspondientes a los vencimientos de diciembre del Bono Discount y del Cupón Ligado al Crecimiento. Esto implica que hacia diciembre del corriente año, las reservas de libre disponibilidad podrían ser cero o negativas.

Reconociendo esta dificultad el artículo de uso de reservas remitido por el Poder Ejecutivo nacional incorpora una diferencia con respecto al mensaje de presupuesto 2010 que permite la emisión de no una, sino de varias letras intransferibles, previendo que a principios de año no contaría con las reservas de libre disponibilidad necesarias.

El pago de deuda con reservas sin duda profundizó la caída de reservas. Sin esos pagos, no hubieran sido necesarios los actuales controles cambiarios.

Aspectos institucionales del proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional

En lo que se refiere a los aspectos relativos al marco jurídico e institucional del proyecto de presupuesto enviado por el Ejecutivo, se constata un apartamiento

de la Constitución Nacional y numerosas violaciones a la ley 24.156, de administración financiera.

Nuestra Constitución Nacional, en el 75, inciso 8, establece que le cabe al Congreso Nacional fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el tercer párrafo del inciso 2 de este artículo, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la cuenta de inversión, respetando ciertas pautas de equidad, solidaridad, un desarrollo igualitario para procurar la calidad de vida en todo el territorio nacional (artículo 75, inciso 2). Establece además que es el Congreso el que va a supervisar el ejercicio de la facultad del JGM en cuanto a sus funciones en términos de recaudación e inversión de las rentas de la Nación (artículo 75, inciso 10). Sin embargo, el presupuesto del Poder Ejecutivo nacional es una nueva muestra del desconocimiento de la letra constitucional como marco de actuación de las instituciones. No sólo porque del mismo no surge en concreto ninguna línea que haga inteligible el programa general de gobierno, sino porque en lo concreto: el plan de inversiones públicas no surge claro; la cuenta de inversión tampoco; no hay preocupación de establecer estos principios de desarrollo equitativo sino todo lo contrario; hay una preocupación expresa por dejar librado a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo nacional y sus ministros la inversión pública por un lado y la asistencia a las provincias, por otro, y a pesar de todo lo que se presentó como una limitación de los superpoderes del jefe de gabinete hoy vigentes, el mismo tiene facultades muchas más amplias que las establecidas en el artículo 100 de la Constitución Nacional, porque hace mucho más que recaudar y ejecutar el presupuesto. Es decir, estamos de nuevo ante superpoderes, sólo que ahora no concentrados en el artículo 37 de la ley de administración financiera sino, y además de esto, a través de varios artículos. Todo esto en el marco de la media sanción que esta misma Cámara realizó al proyecto de ley que establece una nueva redacción del artículo 37 de la ley 24.156 a efectos de que el Congreso de la Nación recupere las facultades que le son propias como una forma de avanzar en el fortalecimiento institucional del país; esta Cámara dio media sanción al proyecto de ley que establece una nueva redacción del artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera, en reemplazo de la definida por la ley 26.124 que delegaba en el jefe de Gabinete la facultad de realizar reasignaciones presupuestarias y modificar las prioridades de gasto originalmente aprobadas, todo lo cual significó en la práctica que se viera desvirtuado el rol del Parlamento en materia presupuestaria. Respecto a la ley 24.156, de administración financiera y control del sector público, el proyecto presentado no respeta el artículo 20 de la misma que establece que todas las normas relacionadas al

presupuesto de cada año contendrán normas que se relacionen exclusivamente al presupuesto del cual forman parte, no podrán contener disposiciones de carácter permanente, no podrán *i)* reformar o derogar leyes vigentes, *ii)* ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos. Este artículo persigue un objetivo primordial que consiste en resguardar el principio presupuestario de exclusividad. Este principio establece que las normas y contenidos de los presupuestos sólo versarán sobre temas de índole presupuestaria, ya sea al establecer las disposiciones generales que regirán el presupuesto del cual forman parte, o específicamente los presupuestos de recursos y gastos de la administración central o los organismos descentralizados de ésta.

En función de lo expuesto anteriormente se puede observar que el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo viola sistemáticamente esta disposición en varios artículos. Consideramos primordial res-

petar la estructura normativa que debe contener el presupuesto público, es decir, avanzar hacia una estructura presupuestaria clara y que sólo contenga disposiciones inherentes a la materia. En definitiva, evitar desvirtuar el presupuesto público como ocurre en la actualidad. El proyecto enviado por el Ejecutivo incumple también lo dispuesto por la ley 26.331, de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos, otorgándole a tal fin sólo 300 millones de pesos. Es decir, sólo el 16 % de lo que efectivamente la ley establece. Por esta razón, este dictamen expresa claramente que deben otorgarse \$ 1.515 millones a fin de cumplir con la misma.

Por estos motivos y por los que expondrán los diputados firmantes la Comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja la sanción del presente proyecto de ley.

Alfonso de Prat Gay.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2011.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal del año 2012.

El envío del presente proyecto de ley se realiza sobre la base de lo establecido por el artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional, referido a la atribución del Poder Legislativo de fijar anualmente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional y de acuerdo al artículo 100, inciso 6, de la citada Constitución que asigna al jefe de Gabinete de Ministros la responsabilidad de enviar al Congreso el proyecto de presupuesto nacional, previo tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo nacional.

El presupuesto que se remite a vuestra honorabilidad cumple, asimismo, el plazo establecido por el artículo 26 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, referido a la presentación a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación del proyecto de presupuesto de la administración nacional, que regirá para el próximo año.

A su vez, cabe hacer referencia como antecedente al mensaje 535, del 29 de junio de 2011, denominado

“Informe de avance”, en el cual se anticiparon consideraciones sobre la preparación del proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional correspondiente a 2012.

El marco macroeconómico que sustenta el proyecto de presupuesto de la administración nacional presenta, en los últimos años, un aumento importante y sostenido de la actividad económica y prevé, para el mediano plazo, que continúe la expansión de la economía a un ritmo razonable, en función del entorno interno e internacional. En particular, cabe resaltar que el país logró superar los efectos derivados de la crisis financiera y económica internacional de 2008-2009 y que se encuentra en adecuada posición para enfrentar las eventuales consecuencias de la actual volatilidad mundial.

El aumento esperado en la actividad económica fundamenta la estimación del crecimiento de la recaudación. A su vez, ello posibilita realizar una asignación selectiva de los gastos primarios, destinados prioritariamente a las acciones en favor de la seguridad social, incluida la movilidad previsional y la asignación universal por hijo; la educación, ciencia y tecnología; y la inversión en infraestructura económica y social; la promoción y asistencia social; y la seguridad y sistema penal.

El presupuesto que se remite a vuestra honorabilidad incluye una meta de superávit primario del sector público nacional, lo que implica un importante esfuerzo en el comportamiento de las cuentas públicas, tal como ha ocurrido en los últimos años, para garantizar la solvencia y sustentabilidad fiscal en el mediano plazo. Ello es consecuencia del incremento previsto compatibilizado de los recursos públicos y de los gastos públicos primarios. Cabe informar que durante 2011 se operó legalmente sobre la base del presupuesto de prórroga de 2010 con ajustes, lo que permite el funcionamiento normal de la administración nacional, siguiendo lineamientos de política semejantes a los antes citados.

De acuerdo a lo expresado, se remite el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2012 con su correspondiente articulado, planillas anexas al mismo e información complementaria.

En el contenido del presente mensaje de remisión se reseña sucintamente el contexto económico global y las proyecciones macroeconómicas, en el que se inserta y en las que se basa respectivamente el proyecto de presupuesto; las políticas presupuestarias y las prioridades del gasto, incluso con un enfoque histórico de mediano plazo; las características del presupuesto de la administración nacional, analizando tanto sus recursos como sus gastos desde el punto de vista de la composición económica y el destino por finalidad y función de las erogaciones; el presupuesto de los fondos fiduciarios, empresas públicas y otros entes del sector público nacional; el comportamiento del presupuesto consolidado del sector público nacional; y la descripción del articulado del proyecto de ley.

Por último, los ministros y funcionarios del Poder Ejecutivo nacional se encuentran a disposición de los señores legisladores para responder las consultas que se planteen, en relación al proyecto que se propone, a través de las respectivas comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 912

ANÍBAL FERNÁNDEZ.
Amado Boudou.

CONTENIDO

1. *El contexto económico*
 - 1.1. La economía argentina.
 - 1.2. Las proyecciones macroeconómicas.
 - 1.3. La ejecución presupuestaria del primer semestre de 2011.
2. *Las políticas presupuestarias para 2012*
 - 2.1. La política tributaria.
 - 2.2. La estimación de los recursos tributarios.
 - 2.3. La estimación de los gastos tributarios.
 - 2.3.1. Definiciones utilizadas y cuestiones metodológicas generales.
 - 2.3.2. Los gastos tributarios en el año 2012.
- 2.4. El financiamiento público.
 - 2.4.1. Política de financiamiento y servicio de la deuda.
 - 2.4.2. Relación con organismos internacionales de crédito.
- 2.5. La política del gasto público.
 - 2.5.1. Los gastos prioritarios.
 - 2.5.2. Políticas de gastos.
 - 2.5.2.1. Política de ocupación y salarios.
 - 2.5.2.2. Política de seguridad social.
 - 2.5.2.3. Política de inversión pública.
- 2.6. Coordinación fiscal con las provincias.
3. *El presupuesto de la administración nacional 2012*
 - 3.1. Análisis económico de los principales rubros.
 - 3.1.1. Recursos.
 - 3.1.1.1. Recursos corrientes y de capital.
 - 3.1.1.2. Recursos corrientes.
 - 3.1.1.3. Recursos de capital.
 - 3.1.2. Gastos.
 - 3.1.2.1. Gastos corrientes y de capital.
 - 3.1.2.2. Gastos corrientes.
 - 3.1.2.3. Gastos de capital.
 - 3.1.2.4. Gasto primario.
 - 3.1.3. Resultados.
 - 3.1.4. Fuentes y aplicaciones financieras.
 - 3.1.4.1. Fuentes financieras.
 - 3.1.4.2. Aplicaciones financieras.
 - 3.2. Análisis del gasto por finalidad y función.
 - 3.2.1. Administración gubernamental.
 - 3.2.2. Servicios de defensa y seguridad.
 - 3.2.3. Servicios sociales.
 - 3.2.4. Servicios económicos.
 - 3.2.5. Proyectos incluidos en aplicaciones financieras.
 - 3.3. Presupuesto de divisas de la administración nacional.
4. *Los otros entes del sector público nacional*
 - 4.1. Fondos fiduciarios del Estado nacional.
 - 4.2. Otros entes del sector público nacional.
 - 4.3. Empresas y sociedades del Estado nacional.
5. *El presupuesto consolidado del sector público y las proyecciones presupuestarias plurianuales*
 - 5.1. El presupuesto consolidado del sector público nacional 2012.
 - 5.1.1. Recursos.
 - 5.1.2. Gastos.
 - 5.1.3. Resultados.
 - 5.2. Proyecciones presupuestarias plurianuales 2012-2014.
 - 5.2.1. Recursos.
 - 5.2.2. Gastos.
 - 5.2.3. Resultados.

6. Descripción del articulado del proyecto de ley

1. El contexto económico

1.1. La economía argentina.

En 2010 la economía nacional se expandió un 9,2 % respecto del año anterior y el producto interno bruto (PIB) por habitante alcanzó un nuevo nivel récord con un crecimiento real acumulado del 55,4 % desde el año 2003.

Del lado de la oferta, se registró un crecimiento diversificado entre los productores de bienes y servicios, con un claro impulso de la producción primaria (que superó los efectos negativos de la crisis y la sequía) y manufacturera. En cuanto a la evolución de la actividad industrial, se observa que tras la crisis internacional los sectores más afectados lograron revertir los efectos negativos generados por la caída de la demanda externa, superando los máximos previos de producción. En particular, la industria automotriz alcanzó niveles récord de producción (716.540 unidades en 2010), superando casi en un 40 % los registros del año anterior y por encima del máximo histórico de 2008. La bonanza del sector se mantiene también en 2011 con un 28 % más de unidades producidas en la primera mitad del año, superando los récords anteriores. La mayor producción automotriz se alcanzó en un contexto de mejora del saldo comercial sectorial.

Por su parte, las actividades industriales vinculadas a la demanda doméstica mostraron una importante expansión en virtud de la fuerza que sostuvo el mercado interno. La industria metalmecánica se destacó por su fuerte crecimiento y aportes a la expansión industrial. En particular, la producción de maquinaria agrícola acompañó la expansión de la producción primaria y se alcanzó, en 2010, un aumento anual en la producción nacional de maquinaria e implementos del 47 %. Además, la fabricación de equipos y aparatos electrónicos de radio, televisión y comunicaciones se vio particularmente beneficiada por la reformulación de un régimen de promoción, facilitando la radicación de empresas, la inversión y con importantes resultados también en materia de sustitución de importaciones.

Las industrias de metales básicos se recuperaron también en forma importante y dieron soporte al dinamismo que presentaron las industrias metalmecánica y automotriz. En la misma línea, los mejores resultados de la cosecha agropecuaria posibilitaron la expansión de los eslabones industriales de la cadena agroalimentaria, con especial énfasis en la actividad de molienda.

El dinamismo del mercado interno dio lugar también a un importante crecimiento de la industria textil, que favorecida por una serie de medidas de protección y estímulo, logró canalizar el fuerte dinamismo del mercado interno, en un proceso de importante expansión que le permitió crecer un 15 % anual en 2010.

En su conjunto, la industria argentina mostró, en 2010, no sólo una gran capacidad de respuesta para superar lo sucedido con la profunda caída de la demanda internacional, sino que logró sostener dicha performance en el primer semestre de 2011, con una expansión cercana al 9 %. De este modo, la actividad

manufacturera se constituyó en uno de los pilares del crecimiento de la actividad económica, no sólo debido a sus aportes directos a la expansión de la oferta, sino también por sus importantes encadenamientos hacia las actividades de servicios.

Por el lado de la demanda, el fuerte crecimiento registrado durante el año pasado fue explicado por el elevado dinamismo de la absorción interna y en particular por el aumento de la inversión bruta interna fija (IBIF), que se incrementó en un 21,2 % anual, recuperándose de esta forma de la caída observada en 2009 como consecuencia de la crisis financiera internacional, y situándose en niveles cercanos a los máximos históricos y por sobre los registros de los países de la región (22,8 % del PIB en 2010).

En materia de equidad distributiva, el coeficiente de Gini del ingreso per cápita familiar, que mide la desigualdad en la distribución, pasó de 0,447 en el primer trimestre de 2010 a 0,434 en el mismo período de 2011. Esta mejora fue posible gracias al importante incremento en los ingresos laborales producto de las negociaciones colectivas y al descenso del desempleo, junto con las mejoras en la calidad del empleo. En este contexto, el índice de salarios creció un 26,5 % anual en 2010 y el desempleo disminuyó en 0,9 puntos porcentuales. Asimismo, la implementación de la asignación universal por hijo ha sido un factor fundamental para disminuir la desigualdad.

Los primeros indicadores de 2011 confirman que la economía argentina se encuentra en una etapa de sólido crecimiento. El nivel de actividad económica durante junio registró un incremento del 8,2 % con respecto al mismo mes del año pasado, acumulando un aumento del 8,8 % en los primeros seis meses del año.

Cabe destacar que parte de ese crecimiento se ha visto favorecido por el buen comportamiento del sector agrícola y que, según las estimaciones actuales, se proyecta una cosecha récord para la producción agrícola, que alcanzaría a 100 millones de toneladas en la campaña 2010/2011, destacándose principalmente las mejoras en la producción de trigo y cebada.

Por su parte, durante el mes de junio la tasa de crecimiento de la actividad industrial mantuvo los altos niveles previos, al presentar un aumento anual del 8,2 %. El primer semestre del año presentó así un nivel de actividad 8,8 % superior al del año anterior, consolidando a la industria como uno de los pilares de la actual fase de crecimiento económico. Respecto de este punto cabe destacar, en dicho período, el ya citado aumento de la producción automotriz.

La trayectoria de crecimiento se encuentra cimentada en sólidos fundamentos macroeconómicos. En efecto, el crecimiento económico logrado, juntamente con la consistencia en los superávits fiscales primarios y la reducción de deuda resultante de las operaciones de reestructuración llevadas a cabo en 2005 y 2010 han redundando en una marcada contracción en los niveles de endeudamiento del sector público. A fines de 2002 la deuda pública nacional equivalía a más de un año y medio del valor de la producción del país –medido como producto interno bruto–, mientras que actualment

e su valor relativo se ha reducido a menos de seis meses del valor producido. Este menor peso de la deuda, sumado a la acumulación de reservas internacionales en el Banco Central de la República Argentina (BCRA), permitió afrontar la carga de los servicios de la deuda externa del sector público nacional no financiero.

Es de destacar que el canje efectuado en el año 2005, aprobado por el decreto 1.735/04, logró una aceptación del 76 % de la deuda elegible (que era de orden de los u\$s 82 mil millones), y conllevó a una fuerte reducción de la deuda, alargamiento de plazos y reducción de tasa de interés. De esta forma, el gobierno nacional logró reestructurar la deuda obteniendo mejores condiciones y términos para la Argentina.

Luego, en el año 2010, se llevó a cabo una nueva operación de canje que comenzó en abril de dicho año, en la cual fue posible reestructurar más del 67 % del total pendiente de reestructuración. Es importante subrayar que dicha negociación se dio en un contexto de crisis internacional y turbulencia en los mercados bursátiles del mundo, manteniéndose, no obstante, la robustez de la economía argentina y honrando el pago de los títulos resultantes del canje. En conclusión, sumando la participación del canje de 2005 y el canje de 2010, se llegó a un nivel de adhesión superior al 90 %.

Además de reducir sustancialmente el pasivo del Estado, debido a las quitas que implicaron, estas operaciones consiguieron alargar los plazos (la vida promedio de la deuda se extendió de 6,9 años en 2003 a 11 años en 2011) y reducir las tasas de interés promedio, conformando un perfil de vencimientos acorde con la capacidad de pago del país; objetivo trazado por el Honorable Congreso de la Nación en la ley 26.547. Por otro lado, mientras que a fines de 2001 casi la totalidad de la deuda estaba nominada en moneda extranjera, en la actualidad cerca del 38,5 % de la misma es deuda en pesos, lo que reduce fuertemente la vulnerabilidad de la economía argentina a las variaciones del tipo de cambio.

Teniendo en cuenta además que el 14 % de la deuda tiene como acreedor a instituciones oficiales –ya sea organismos multilaterales de crédito o gobiernos de países extranjeros–, se concluye que la deuda pública nacional en cartera del sector privado es del orden del 36 % de la deuda total, equivalente a menos del 17 % del PIB. Este concepto excluye a los títulos en estado de diferimiento, los que, si hubieran sido presentados, representarían un incremento de deuda de no más de 1 % adicional del PIB. Esta situación implica una baja exposición a los vaivenes del mercado, lo que reduce los riesgos de refinanciación.

En el frente fiscal se consolidó el equilibrio en las cuentas públicas con un superávit primario acumulado durante el primer semestre del año de \$ 10.892,7 millones, y que en el acumulado de doce meses representa el 1,6 % del PIB. Por otra parte, el resultado de la balanza comercial del primer semestre de 2011 fue de u\$s 5.786 millones evidenciando que se mantiene el crecimiento económico al tiempo que los superávits fiscales primarios y externos apuntalan la sostenibilidad del mismo.

El buen desempeño de la economía argentina durante la crisis y la rápida recuperación posterior fueron posibles gracias a la solidez macroeconómica vigente al momento del estallido de la crisis financiera internacional.

Esta robustez es el resultado de un conjunto consistente de políticas económicas instrumentadas por el gobierno nacional, que permitieron aprovechar las buenas condiciones internacionales para impulsar el crecimiento equilibrado, la reindustrialización con recuperación del empleo y mayor equidad, el avance sobre el desendeudamiento público y externo, el saneamiento del sistema financiero y la acumulación de liquidez, vitales para enfrentar la crisis.

El crecimiento y la solidez macroeconómica se alcanzaron por un lado gracias a las políticas orientadas a recuperar la fortaleza externa y fiscal pero, además, mediante medidas que apuntaron a mejorar el nivel de vida de la población e impulsaron significativamente la demanda agregada y el nivel de actividad.

La solidez externa se construyó, en primer lugar, a partir del sostenimiento de un tipo de cambio competitivo. En un contexto favorable de crecimiento mundial, la competitividad cambiaría estimuló las exportaciones no tradicionales y la sustitución de importaciones. Aun cuando los precios internacionales incrementaron las exportaciones primarias, las exportaciones industriales fueron las de mejor desempeño en la etapa postcrisis. Éstas se expandieron en términos acumulados un 198,4 % en dólares entre 2003 y 2010 y un 124,9 % en términos reales. Como consecuencia, las exportaciones de la industria llegaron a ocupar el primer lugar en importancia entre los rubros exportados, con el 35,2 % a precios corrientes y el 44,4 % medido a precios del año base (1993). Gracias a la política de competitividad cambiaría, la República Argentina fue uno de los pocos países de la región que pese a las condiciones internacionales favorables a los productos no procesados, evitó primarizar sus exportaciones (CEPAL, 2011).

Al desempeño exportador manufacturero debe sumarse el auge de exportaciones de servicios reales, con una suba del 190,6 % entre 2003 y 2010 que permitió revertir casi totalmente el déficit estructural que observó este rubro desde 1992. El panorama se completa con el notable crecimiento de las cantidades exportadas de productos primarios, que resultó del fuerte incremento en la productividad agrícola (17 % para la producción agrícola total), y al efecto de la mejora en los términos del intercambio (que se incrementaron un 22,4 % en el período). Estos desarrollos permitieron al país alcanzar, durante casi diez (10) años, importantes superávits comerciales que promediaron los u\$s 13.082 millones, un 5,4 % del PIB.

El segundo pilar de la solidez externa fue producto de la referida política de desendeudamiento externo. El primer componente de esta política fue la histórica renegociación y posterior reestructuración de la deuda pública, que implicó una quita sobre el valor nominal de los activos en manos privadas, y un cambio de composición hacia un mayor peso de la deuda denominada en moneda doméstica. La renegociación de la deuda

pública constituyó el punto de partida para una amplia renegociación de la deuda externa privada y de la deuda pública provincial, que también logró reducir montos, prolongar plazos y mejorar las condiciones de pago.

El segundo componente fue la cancelación total de la deuda con el Fondo Monetario Internacional (FMI) por más de u\$s 9.500 millones a principios de 2006, lo que significó una clara señal de soberanía. El tercer componente fue el repago neto de servicios de deuda, que redujo las necesidades de financiamiento futuras. La merma en el peso de la deuda pública fue significativa cualquiera sea el indicador contra el cual se efectúe la comparación. La carga de intereses a pagar se redujo considerablemente (en 2001 representaba el 21,9 % de la recaudación tributaria, mientras que en el primer trimestre de 2011 se redujo a tan sólo el 5,2 %). Hacia 2003 la deuda total en moneda extranjera del sector público nacional representaba casi 10 veces las reservas internacionales, reduciéndose a 2 veces hacia principios de 2011. Además, la reducción del flujo de intereses a pagar en dólares colaboró a intensificar la solidez externa por la vía del mejoramiento del resultado en la cuenta corriente.

Así, el desendeudamiento externo se tradujo en una disminución significativa del peso de la deuda externa en relación al PIB, que pasó de 150,9 % en 2002, a 38,2 % en 2008, a 34,9 % en 2010 y 33,8 % en el primer trimestre de 2011. En relación a las exportaciones se redujo de 611,1 % en 2002 a 178,4 % en 2008, 187,7 % hacia 2010 y 181,2 % en el primer trimestre de 2011.

El tercer pilar de la solidez externa ha sido la política de acumulación de reservas internacionales. El Banco Central de la República Argentina (BCRA), mediante intervenciones en el mercado cambiario, acumuló en los últimos años reservas por alrededor de u\$s 40.000 millones, pasando de aproximadamente u\$s 10.000 millones a principios de 2003 a u\$s 50.000 millones a fines de agosto del corriente año. La acumulación de reservas funciona como un seguro anticrisis, al desalentar las corridas contra la moneda nacional, dotando de estabilidad a la paridad cambiaria y contribuyendo a mantener fortalecido el sistema financiero. A su vez, esta política se constituyó como una medida muy eficaz para frenar los impactos de la crisis económica global ocurrida en 2008.

La solidez fiscal, que se expresa en ocho (8) años de superávit primario ininterrumpido, es un hecho inédito en la historia argentina, arrojando un resultado positivo promedio de 2,9 % del PIB anual desde 2003. Este logro se debe en parte a la política de desendeudamiento público ya mencionada. Por otra parte, la solvencia de las cuentas públicas se consolidó mediante el incremento de la recaudación tributaria, impulsada por una mayor eficiencia en la administración y en una tendencia a la menor evasión y elusión impositiva. Esto se complementa con una mayor participación en la recaudación de impuestos progresivos como los derechos de exportación y el impuesto a las ganancias, que significó un avance hacia una estructura tributaria más equitativa.

Asimismo, la solidez fiscal fue resultado de una expansión prudente del gasto público, que logró un equilibrio entre la necesidad de recuperar la cobertura de la infraestructura económica y social del país, y al mismo tiempo mantener el equilibrio presupuestario para disponer de la capacidad de llevar a cabo políticas independientes cuando las circunstancias lo requiriesen.

La solidez fiscal y externa, adicionalmente, permitieron instrumentar políticas de ingresos de sesgo expansivo, recuperando de esta forma el crecimiento, el empleo, los salarios reales y los ingresos de la población. Esa misma robustez permitió también actuar en tiempo y forma para combatir los efectos negativos de la reciente crisis financiera internacional y dotar al gobierno de instrumentos y condiciones que le permitan neutralizar o mitigar los efectos adversos de un escenario persistente de crisis internacional.

La política de ingresos que constituye el centro del modelo de crecimiento con inclusión social, incluyó la implementación de derechos de exportación con énfasis en los productos primarios, complementada por las compensaciones y los subsidios. Esta política ha permitido disociar el precio internacional de los bienes de exportación de su precio en el mercado interno, protegiendo de esa manera los ingresos reales de los argentinos. En un contexto de suba generalizada del precio de los alimentos a nivel mundial, la implementación de estas medidas ha posibilitado que el precio de dichos productos en el país sea de los más bajos de la región.

La citada política de ingresos también mejoró en forma significativa la capacidad de gasto de la población, provocando un estímulo al crecimiento del mercado interno. La recuperación de dos de las instituciones clave del mercado de trabajo, como son el salario mínimo vital y móvil (SMVM) y las negociaciones en paritarias en las distintas ramas de la actividad económica ocuparon un rol central para este objetivo. En cuanto a la evolución del SMVM, el mismo pasó de un valor de \$ 200 en 2003 hasta los \$ 2.300 de la actualidad. En el mismo sentido, el haber mínimo jubilatorio, que en 2003 era de \$ 150, alcanzó los \$ 1.479 en la actualidad. Debe recordarse que los aumentos previsionales a partir de 2009 han sido el resultado de la Ley de Movilidad Jubilatoria, que establece la movilidad de los haberes previsionales en forma automática, vinculando la evolución de las prestaciones a los salarios de la economía y a los ingresos del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), garantizando así la movilidad y cuidando a la vez la sustentabilidad del sistema previsional.

Estas políticas de ingresos se complementan con una serie de programas orientados a mejorar los ingresos de los sectores más postergados:

– El Programa Ingreso Social con Trabajo “Argentina trabaja”, que crea oportunidades de inclusión a través de la capacitación y la promoción de la organi-

zación cooperativa para la ejecución de obras de infraestructura local. En 2012 se estima alcanzar mediante esta iniciativa una cobertura de 170.000 personas. Cada miembro activo recibirá la suma fija de \$ 1.200, más el pago de una parte del monotributo social, lo cual le permitirá acceder a los beneficios de la seguridad social y a una cobertura de salud.

– El Programa “Manos a la obra”, que promueve el desarrollo integral de las distintas localidades y regiones de nuestro país a través del impulso de proyectos productivos personales, familiares o asociativos que fomentan el autoempleo. Durante el 2012 se asistirá a un promedio de 1.250 unidades productivas y se brindará capacitación en microcrédito a 700 organizaciones de la economía social. A través del Fondo para el Financiamiento Programa Nacional de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social “Padre Carlos Cajade” (comprendido en la operatoria reglamentada por la ley 26.117) se constituirán fondos de microcréditos dirigidos a instituciones sin fines de lucro, en carácter de subsidio no reintegrable, destinados a financiar a través de pequeños créditos la actividad de emprendimientos sectoriales de la economía social. Se prevé para 2012 el fondeo de 450 consorcios de gestión de redes de microcréditos de la economía social.

– El Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, cuyo objetivo es posibilitar el acceso de la población en situación de vulnerabilidad social a una alimentación adecuada, suficiente y acorde a las particularidades y costumbres de cada región del país. Una de sus líneas fundamentales consiste en la implementación de tarjetas magnéticas a las que el Estado transfiere dinero para la compra de alimentos. Los destinatarios son familias con niños menores de 14 años, embarazadas, discapacitados y adultos mayores en condiciones socialmente desfavorables y de vulnerabilidad nutricional.

Por otra parte, se realizan transferencias de fondos a los estados provinciales para mejorar la calidad alimentaria de los comedores escolares y comunitarios. Durante 2012 se prevé asistir financiera y técnicamente a 1.450 comedores comunitarios y a 11.500 comedores escolares, beneficiando a aproximadamente 1.700.000 niños. Adicionalmente, a través de Programa Prohuerta se profundizarán las acciones tendientes a la promoción de una alimentación autosustentable a partir del apoyo técnico y de la organización de pequeñas unidades productoras que buscarán fomentar el uso de alimentos frescos en huertas, previéndose en 2012 la conformación de 580.000 huertas familiares, 3.000 huertas comunitarias y 7.200 huertas escolares.

– El Programa Acciones de Promoción y Protección Social, cuyo objetivo es brindar atención a nivel asistencial y promover acciones de desarrollo y/o emprendimientos comunitarios. En 2012 se prevé la entrega de 62.000 subsidios personales para la atención de la salud (ayuda médica para la compra de elementos de salud, tratamientos médicos, intervenciones quirúrgi-

cas, trasplantes, medicamentos, ayudas económicas) a personas en situación de pobreza extrema y sin cobertura médica. Por su parte, los acompañantes de los pacientes internados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires continuarán recibiendo subsidios para afrontar sus gastos de alojamiento y de alimentación. Adicionalmente, se seguirán implementando los Centros Integradores Comunitarios (CIC), asentándose en la integración y coordinación de acciones de atención primaria de salud y desarrollo social. Actualmente, se han construido o reacondicionado mediante cooperativas de trabajo cerca de 600 CIC a lo largo del país. En 2012, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios avanzará en la construcción de 54 CIC.

– El Plan de Inclusión Previsional, destinado a revertir el impacto negativo del desempleo masivo y el incremento del trabajo informal generado por el Plan de Convertibilidad acerca de la posibilidad de acceder a una jubilación o pensión al llegar a los sesenta o sesenta y cinco (60 o 65) años respectivamente. Este plan ha permitido que cerca de 2.375.000 personas en edad de jubilarse, pero sin los aportes necesarios para ello, puedan acceder a una jubilación digna, llevando la tasa de cobertura previsional desde el 49 % que tenía hacia fines de la convertibilidad a más del 85 %.

– La asignación universal por hijo para protección social, implementada hacia fines de 2009, es la política de transferencias de ingresos a favor de la niñez más importante de toda Latinoamérica. El plan alcanza a unos 3.562.000 menores (más del 90 % del universo de potenciales beneficiarios) que, de acuerdo a los últimos anuncios, recibirán la suma de \$ 270 por mes y fue ampliado a través del decreto 446/11 con la asignación por embarazo para protección social destinada a madres embarazadas en situación de vulnerabilidad social.

De forma complementaria a las políticas de ingresos, la inversión pública se expandió significativamente, impulsando la demanda agregada y colaborando en la superación de problemas productivos y socioeconómicos estructurales (como la provisión de luz, agua, gas, cloacas, caminos, veredas, entre otros). De esta manera, la inversión pública consolidada tiende a su máxima participación histórica en el PIB.

Este conjunto de medidas impulsaron la actividad económica, y la mejora en la actividad contribuyó a la elevada robustez y resiliencia del sistema financiero, lo que a su vez actúa como uno de los pilares sobre los que se sostiene la expansión en la actividad. En particular, se observó una fuerte mejora en las condiciones de liquidez y solvencia de la banca. La irregularidad de la cartera privada disminuyó de 33,5 % en 2003 a 1,8 % en mayo de 2011, y la exposición patrimonial al sector privado del sistema financiero bajó de 12,4 % en 2003 a -3,9 % en mayo de 2011, sin que estos indicadores sean afectados de modo significativo por la crisis financiera internacional.

Esta estabilidad financiera se tradujo en mejores resultados económicos para el sector. El ROA (rentabilidad sobre activos) y el ROE (rentabilidad sobre recursos propios) pasaron de presentar valores negativos en 2003 (-2,9 % y -22,7 %, respectivamente) a valores ampliamente positivos en el quinto mes de 2011 (2,5 % y 23,1 %). Por su parte, la integración de capital avanzó de 14,5 % a 16,7 % de los activos. El rol de la política monetaria y el manejo prudencial de los activos y pasivos del Banco Central de la República Argentina (BCRA) fueron fundamentales para estos resultados.

La fortaleza macroeconómica construida en la etapa 2003-2008 permitió afrontar los efectos de la crisis financiera internacional con un espacio de maniobra de política económica inédito para la experiencia histórica argentina. La respuesta ante la crisis puede clasificarse en dos grupos de medidas. Por un lado, aquellas orientadas a preservar la estabilidad financiera de la economía. Por el otro, el conjunto de políticas que procuraron sostener el nivel de actividad.

La crisis internacional significó en el plano financiero una “fuga a la calidad” que afectó a todas las economías de la región, y que implicó fuertes presiones a la depreciación de las monedas de los países emergentes. En la República Argentina, sin embargo, la fortaleza del esquema macroeconómico permitió administrar la paridad y suavizar los movimientos del tipo de cambio nominal. Entre septiembre y diciembre de 2008, cuando más se hizo sentir el impacto financiero de la crisis, la República Argentina fue el país con la menor tasa de depreciación de la moneda de la región. El peso se depreció un 14 %, mientras que el real perdió un 40 %, el peso chileno un 24 %, el peso uruguayo un 25 % y el peso mexicano un 32 %. Al contener la depreciación, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) logró moderar la dolarización de cartera que solía tener lugar en sucesos de abrupta devaluación, y evitó que las tensiones alcanzaran al sistema financiero.

Apuntando a asegurar la estabilidad financiera y el sostenimiento del crédito al sector privado, se estableció un conjunto de políticas complementarias. Se crearon líneas de provisión de liquidez en dólares para los bancos, y se estableció una política de administración de la liquidez en moneda doméstica que incluyó la habilitación de ventanillas de liquidez en pesos, mecanismos de recompra inmediata de títulos públicos y flexibilización de los requerimientos de efectivo mínimo. Otra de las medidas orientadas a minimizar el impacto de la crisis fue la reducción de los coeficientes de encaje para los depósitos en moneda extranjera.

Para garantizar la solidez financiera de la economía en un contexto internacional de creciente volatilidad e incertidumbre, se dispuso la cancelación de la totalidad de los vencimientos en 2010, de capital e intereses, con organismos financieros internacionales mediante reservas de libre disponibilidad, al tiempo que se dispuso la creación del Fondo del Desendeudamiento Argentino, integrado con reservas de libre disponibilidad, desti-

nado a la cancelación de los servicios de la deuda con tenedores privados para dicho año. Estos instrumentos permitieron demostrar voluntad de pago y generar certidumbre respecto a la capacidad de la República Argentina de honrar el pago de la deuda. Esto a su vez generó una mayor demanda de instrumentos de deuda argentinos, reducción en los costos de financiamiento, tuvo efectos secundarios positivos sobre la solidez del sistema financiero y allanó el camino para un exitoso canje de deuda en 2010.

Asimismo, el impacto positivo de estas medidas, junto con un escenario internacional de profunda crisis financiera, con países como República de Irlanda, República Helénica y República Portuguesa atravesando graves problemas de sustentabilidad fiscal, determinó la conveniencia de dar continuidad a la utilización de estos mecanismos de financiamiento durante 2011.

Por el lado real, se encaró una política fiscal de carácter contracíclico que no sólo contribuyó a minimizar el impacto de la crisis internacional, sino que a su vez aceleró la recuperación del sendero de crecimiento precrisis. La política fiscal pudo jugar este papel por contar con un importante superávit primario, lo que significó que los esfuerzos realizados durante la crisis no anulaban la solidez fiscal ni despertaron dudas sobre la sostenibilidad de la deuda pública. Una decisión que contribuyó a incrementar la capacidad de intervención y a preservar los ingresos de los jubilados y pensionados fue la sanción de la ley 26.425, aprobada con amplia mayoría por el Honorable Congreso de la Nación, que eliminó el régimen de capitalización individual y configuró el regreso a un sistema único de previsión social basado en un régimen de reparto.

La política contracíclica se materializó también en la aceleración de la ejecución de los programas de inversión pública preexistentes y el impulso de nuevos proyectos, que empujarían la demanda y por consiguiente la actividad económica. Asimismo, con el objetivo de asegurar una inversión pública mejor y más eficiente, el Poder Ejecutivo nacional creó el Fondo Federal Solidario, transfiriendo a las provincias recursos provenientes de los derechos de exportación de la soja y sus derivados.

En ese marco, la implementación de la asignación universal por hijo ha sido un fuerte impulso a la demanda agregada, y se ha constituido en un factor determinante de la rápida recuperación económica que se observó hacia finales del año 2009 y principios de 2010.

Asimismo, el carácter automático de la contraprestación la convierte en un importante estabilizador (el más significativo si se considera la cantidad de recursos involucrados) que permite preservar los ingresos vinculados a los menores, en el ciclo económico. Ante una situación de desempleo, las personas afectadas pueden acceder inmediatamente al beneficio, lo cual,

además de brindar protección social, contribuye a suavizar la amplitud de los ciclos recesivos. De la misma manera, en períodos de crecimiento el gasto en este tipo de beneficio tiende a disminuir, gracias a la incorporación de sus beneficiarios en el mercado formal de trabajo, lo cual garantiza la sustentabilidad del esquema, tanto en el corto como en el largo plazo.

Los efectos derivados de esta medida no se reducen al ámbito económico, puesto que las contraprestaciones exigidas en materia de salud y escolaridad de los menores ya están produciendo resultados significativos: la matrícula escolar en 2010 aumentó un 15 % en el nivel inicial, 10 % en la primaria y 19 % en la secundaria; a su vez, especialistas del área de salud indican que si el total de los beneficiarios cumple con los requisitos en materia de vacunación, ello implicaría duplicar la cobertura del Plan Nacer, el plan más importante de vacunación de menores del país.

Además de las políticas orientadas a impulsar la demanda agregada, se tomaron medidas enfocadas a evitar los ajustes de personal que suelen realizar las empresas en períodos de crisis. El denominado Programa de Recuperación Productiva (REPRO) se convirtió en una poderosa herramienta en este sentido, destinado a subsidiar a trabajadores que se desempeñen en el sector privado de la economía. El programa consta de un subsidio por trabajador de \$ 600 al mes por un plazo máximo de un año. La importancia de esta herramienta se refleja en el incremento de solicitudes que tuvo lugar como consecuencia de la crisis internacional. Así, en plena crisis internacional un total de 2.769 empresas pudieron acceder al mencionado beneficio con un promedio de beneficiarios por empresa de 52 trabajadores, lo que permite concluir que el REPRO contribuyó en 2009 a preservar un total de 143.988 puestos de trabajo, lo que representa el 1 % de la población económicamente activa de ese año y el 10 % de los desocupados.

Adicionalmente, durante el peor momento de la crisis se mantuvieron las negociaciones colectivas y se sostuvo el poder adquisitivo de los salarios. La negociación colectiva se orientó a preservar las fuentes de empleo y de los salarios, pero también a impulsar su incremento, resguardando y mejorando el poder adquisitivo de los trabajadores. El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, integrado por representantes del sector sindical,

del empresariado y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, estableció aumentos durante 2009 y 2010.

En el sector agropecuario, que no sólo fue afectado por la crisis internacional sino también por una importante sequía, fue declarada la emergencia agropecuaria, por la cual se difirió el pago de impuestos que afectaban a productores localizados en zonas de sequía, se abarataron los costos de logística del complejo agroindustrial, se redujeron los derechos de exportación para maíz, trigo, harinas y derivados, frutas y hortalizas, y se eliminaron los derechos que afectaban a los productos lácteos. Estas iniciativas se consolidaron como parte del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial 2010-2016, que tiene como principal objetivo reposicionar al país en el mundo como un gran productor de alimentos con alto contenido de valor agregado, estableciendo nexos de colaboración entre el sector productivo y las universidades de todo el país de manera de articular conocimiento, ciencia y tecnología en el marco de un plan de largo plazo.

La coordinación de la política económica permite explicar el buen desempeño de la economía durante la etapa 2003-2008, la resistencia a la crisis durante 2009, y la recuperación que se observó en 2010 y que continúa en 2011. Ello se plasma, asimismo, en fundamentos macroeconómicos que siguen siendo sólidos, transitando el noveno año de crecimiento ininterrumpido, y que moldean una de las etapas de mejor desempeño de la historia económica argentina. De cara a los próximos años, la economía argentina presenta adecuadas condiciones para seguir creciendo de manera equilibrada, inclusiva y sostenida.

1.2. Las proyecciones macroeconómicas.

En este contexto, las perspectivas en torno a la dinámica de las principales variables macroeconómicas arrojan resultados alentadores para el período 2011-2014, continuando la tendencia de los años previos (2003-2010). Tanto la inversión como el consumo total mostrarán tasas reales de crecimiento positivas y el sector externo reportaría un superávit de la balanza comercial, los que, en concomitancia con la solvencia del sector público argentino y la preservación del esquema vigente de tipo de cambio competitivo, continuarían operando como pilares esenciales del modelo aplicado en la Argentina desde 2003 en adelante.

	<i>PIB</i>	<i>Consumo total</i>	<i>Inversión</i>	<i>Exportaciones</i>	<i>Importaciones</i>
2010 millones de \$ corrientes	1.442.655	1.042.072	317.417	313.150	265.451
Variaciones reales (%)	9,2 %	9,1 %	21,2 %	14,6 %	34,0 %
Variaciones nominales (%)	25,9 %	23,9 %	32,5 %	28,0 %	44,8 %
Variación (%) precios implícitos	15,4 %	13,6 %	9,3 %	11,7 %	8,1 %
2011 millones de \$ corrientes	1.771.677	1.309.184	395.159	400.278	353.524
Variaciones reales (%)	8,3 %	9,1 %	13,5 %	3,1 %	17,3 %
Variaciones nominales (%)	22,8 %	25,6 %	24,5 %	27,8 %	33,2 %

	PIB	Consumo total	Inversión	Exportaciones	Importaciones
Variación (%) precios implícitos	13,4 %	15,2 %	9,7 %	24,0 %	13,5 %
2012 millones de \$ corrientes	2.085.281	1.562.365	460.942	473.161	418.969
Variaciones reales (%)	5,1 %	4,7 %	7,9 %	8,8 %	8,1 %
Variaciones nominales (%)	17,7 %	19,3 %	16,6 %	18,2 %	18,5 %
Variación (%) precios implícitos	12,0 %	14,0 %	8,2 %	8,6 %	9,7 %
2013 millones de \$ corrientes	2.419.715	1.829.853	525.467	550.697	492.252
Variaciones reales (%)	4,6 %	4,1 %	6,2 %	7,5 %	7,4 %
Variaciones nominales (%)	16,0 %	17,1 %	14,0 %	16,4 %	17,5 %
Variación (%) precios implícitos	10,9 %	12,5 %	7,4 %	8,3 %	9,3 %
2014 millones de \$ corrientes	2.770.642	2.103.216	595.062	635.224	562.893
Variaciones reales (%)	4,0 %	3,7 %	5,9 %	6,6 %	5,0 %
Variaciones nominales (%)	14,5 %	14,9 %	13,2 %	15,3 %	14,4 %
Variación (%) precios implícitos	10,1 %	10,8 %	7,0 %	8,2 %	8,9 %

	2010	2011	2012	2013	2014
Tipo de cambio \$/u\$s	3,91	4,13	4,40	4,69	5,00
Variación % IPC (promedio anual)	10,5	9,9	9,2	8,9	8,9
Variación % IPC (diciembre a diciembre)	10,9	9,7	9,4	8,6	8,2
Variación % IPC (IV trimestre)	11,0	9,8	9,3	8,6	8,6
Variación % IPIM (promedio anual)	14,6	13,1	9,9	8,4	8,4
Exportaciones FOB (millones dólares)	68.135	82.698	90.833	97.914	105.063
Importaciones CIF (millones dólares)	56.502	73.663	82.254	91.049	98.159
Saldo comercial	11.633	9.035	8.579	6.865	6.904

1.3. La ejecución presupuestaria del primer semestre de 2011.

La gestión financiera de la administración pública nacional en base devengado (administración central, organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social), durante los primeros seis meses de 2011 en relación con el total proyectado para el ejercicio, puede observarse en el siguiente cuadro:

*Administración nacional
En millones de pesos*

Concepto	Proyectado 2011	Ejecución I semestre 2011	Porcentaje
Recursos totales	413.533,4	185.197,6	44,8
– Corrientes	409.909,0	184.103,5	44,9
– Capital	3.624,4	1.094,1	30,2
Gastos totales	425.307,2	189.375,5	44,5
– Corrientes	371.537,8	169.282,0	45,6
– Capital	53.769,4	20.093,5	37,4
Resultado primario	24.373,0	10.146,3	41,6
Resultado financiero	-11.773,8	-4.177,9	35,5

En el período analizado la administración pública nacional registró un superávit primario, en base devengado, de \$ 10.146,3 millones.

Los recursos totales percibidos durante el primer semestre de 2011 con respecto a la proyección anual de recursos se ubicaron en el 44,8 %. Los recursos corrientes, que constituyeron prácticamente la totalidad de los recursos percibidos por la administración nacional, están conformados en su mayor parte por los ingresos tributarios y las contribuciones a la seguridad social, los que ascendieron a \$ 117.995,6 millones y \$ 54.414,4 millones, respectivamente.

Dentro de los recursos tributarios destinados a la administración nacional tuvieron mayor significación el impuesto al valor agregado (\$ 35.857,6 millones), los impuestos sobre el comercio exterior (\$ 35.728 millones), el impuesto a las ganancias (\$ 22.643,9 millones), los impuestos sobre los débitos y créditos en cuenta corriente (\$ 14.050,4 millones) y a los combustibles (\$ 3.448,7 millones), que representaron, en conjunto, el 94,7 % del total de recursos tributarios. El incremento de los ingresos tributarios verificado en este período con relación a igual semestre de 2010 (\$ 28.040,4 millones) se sustenta en el buen desenvolvimiento de la actividad económica y el consumo interno. Seguidamente se explican las variaciones registradas en los principales tributos:

– Impuesto al valor agregado (\$ 9.309,1 millones; 35,1 %), donde incide la evolución favorable de la actividad económica interna, para el caso de la recaudación percibida por la Dirección General Impositiva, y del comercio con el exterior, en lo que respecta a lo recaudado por la Dirección General de Aduanas.

– Impuesto a las ganancias (\$ 8.337,2 millones; 40,2 %), derivado de los mayores pagos por retenciones y anticipos de sociedades, así como de las retenciones practicadas sobre las remuneraciones.

– Comercio exterior (\$ 5.489,4 millones; 23,1 %) por el aumento del monto de las operaciones en dólares y del tipo de cambio nominal, dentro de los cuales se destacan los derechos de exportación, cuyo incremento se asocia a los mayores ingresos derivados de la exportación de semillas, oleaginosos y combustibles minerales.

– Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas corrientes (\$ 3.918,3 millones; 38,7 %), como resultado del incremento en el monto de las transacciones bancarias gravadas.

Por su parte, los ingresos por contribuciones a la seguridad social fueron superiores a los de igual período del año anterior en \$ 13.709,6 millones, en gran medida por el aumento de las remuneraciones imponibles.

Los gastos totales de la administración pública nacional acumulados al segundo trimestre del año 2011 devengaron el 44,5 % del nivel estimado para el ejercicio, totalizando \$ 189.375,5 millones. Este monto representa un incremento de \$ 48.372,1 millones respecto a igual semestre del año anterior, mientras que el gasto primario (no incluye intereses) ascendió a \$ 175.051,3 millones, lo que implica un aumento de \$ 46.479,1 millones.

Por el lado de los gastos corrientes, los mismos resultaron superiores en \$ 44.766,0 millones, señalándose a continuación las principales variaciones:

– Prestaciones de la seguridad social (\$ 18.160,8 millones), principalmente por el impacto de la aplicación de la política de movilidad de los haberes previsionales que repercute sobre los beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), pensiones no contributivas y pensiones honoríficas de veteranos de la Guerra del Atlántico Sur; así como por los incrementos otorgados a las pensiones y retiros de las fuerzas armadas y de seguridad y, adicionalmente, la atención de nuevos beneficiarios derivados de la implementación de la política de ampliación de la cobertura previsional.

– Erogaciones destinadas a garantizar el suministro energético, tales como la asistencia financiera a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (\$ 6.625,6 millones) y a la Empresa Energía Argentina S.A. (\$ 2.562,9 millones).

– Remuneraciones (\$ 5.026,7 millones), fundamentalmente por la plena incidencia de diversos acuerdos paritarios alcanzados durante el transcurso del año

2010 y los primeros dos trimestres de 2011, destinados a mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores de la administración nacional.

– Erogaciones destinadas a atender la política en materia de transporte automotor (\$ 2.526,5 millones), ferroviario (\$ 480,5 millones) y aerocomercial (\$ 203,5 millones).

– Asignaciones familiares (\$ 2.447,2 millones), por la atención de la asignación universal por hijo para protección social –decreto 1.602/09– y, a su vez, por los aumentos dispuestos por el decreto 1.388/10.

– Intereses de la deuda pública (\$ 1.893,0 millones), principalmente por la incidencia del registro de las primas de emisión por colocación bajo la par de títulos públicos, por los mayores cupones de los bonos PAR y Discount, BONAR X, Bonos Globales –dispuestos por el decreto 563/10 de reestructuración de la deuda pública– y los derivados de la operación de financiamiento con el Banco de la Nación Argentina; parcialmente atenuados por los menores intereses por Letras del Tesoro, por la Letra Intransferible Vencimiento 2016 y los títulos BODEN.

– Universidades nacionales (\$ 1.864,0 millones), básicamente por la incidencia de aumentos salariales acordados para el personal docente y no docente. Atención del Fondo Nacional de Incentivo Docente (\$ 585,9 millones).

– Transferencias al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP) vinculadas al incremento de los haberes previsionales y a la mayor cobertura previsional (\$ 536,6 millones).

– Atención médica a beneficiarios de pensiones no contributivas (\$ 178,5 millones), debido principalmente al aumento de número de las cápitales atendidas como al valor promedio de las mismas.

– Gastos relativos a la realización de las elecciones nacionales (\$ 160,0 millones).

– Acciones de capacitación laboral (\$ 153,6 millones), donde repercute la iniciativa “Jóvenes con más y mejor trabajo” del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

– Adquisición centralizada de insumos vinculados a la lucha contra el sida y enfermedades de transmisión sexual (\$ 104,7 millones) y al Plan Nacional a Favor de la Madre y del Niño (\$ 86,1 millones); así como la atención del Seguro Universal de Maternidad e Infancia - Plan Nacer (\$ 11,2 millones), los tres del Ministerio de Salud.

Los gastos de capital se incrementaron en \$ 3.606,1 millones, explicados mayormente por los siguientes conceptos:

– Obras a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad ejecutadas en forma directa (\$ 846,4 millones) y a través de convenios con provincias y municipios (\$ 193,0 millones).

– Asistencia financiera a la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. –AYSA– (\$ 578,3 millones)

para obras de mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento del área metropolitana y conurbano bonaerense.

– Adquisición de computadoras correspondientes al Programa “Conectar Igualdad.com.ar” de ANSES (\$ 518,7 millones).

– Fondo Federal Solidario (\$ 428,9 millones) destinado a las provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios, para financiar obras de mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial. Transferencias a empresas concesionarias del transporte ferroviario y subterráneo, y a empresas contratistas para la ejecución de obras de infraestructura ferroviaria, adquisición y mantenimiento de material rodante (\$ 223,1 millones).

– Transferencias a gobiernos provinciales (\$ 280,2 millones) con el propósito de financiar obras de infraestructura hídrica, vial y urbana en la región del Norte Grande argentino.

– Iniciativas de infraestructura y mejoramiento habitacional (\$ 197,7 millones).

– Acciones para la ampliación de redes eléctricas de alta tensión (\$ 164,3 millones), principalmente a causa de la obra de interconexión Comahue-Cuyo.

– Atención de obras de infraestructura y equipamiento escolar (\$ 135,7 millones) a cargo del Ministerio de Educación.

A continuación se incorpora un detalle de los gastos por rubro durante el período analizado.

Administración nacional

<i>Concepto</i>	<i>Ejecución I sem. 2011</i>		<i>Estructura porcentual</i>
	<i>En millones de pesos</i>	<i>% de la proyección anual</i>	
Gastos corrientes	169.282,0	45,6	89,4
Prestaciones de la seguridad social	66.844,5	46,3	35,3
Remuneraciones	21.378,6	45,0	11,3
Transferencias a empresas privadas	17.924,5	55,6	9,5
Transferencias a empresas públicas, fondos fiduciarios y otros entes SPN	14.328,9	58,6	7,6
Transferencias a provincias y municipios	12.673,4	84,8	6,7
Asignaciones familiares	10.705,6	48,0	5,7
Universidades nacionales	7.393,3	46,9	3,9
Bienes y servicios	6.837,4	34,8	3,6
Rentas de la propiedad	4.628,3	12,8	2,4
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados	2.145,6	48,4	1,1
Otros gastos	4.421,9	46,0	2,3
Gastos de capital	20.093,5	37,4	10,6
Inversión real directa	5.841,9	34,4	3,1
Transferencias a provincias y municipios	9.188,7	40,4	4,9
Otras transferencias de capital	4.991,0	36,6	2,6
Inversión financiera	71,9	18,2	0,0
Total	189.375,5	44,5	100,0

Del análisis de la composición del total del gasto de la administración nacional surge que el 35,3 % fue para atender las jubilaciones y pensiones administradas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) –incluyendo las pensiones a excombatientes–, las fuerzas de defensa y de seguridad, las pensiones no contributivas y el Poder Judicial (magistrados y funcionarios retirados y jubilados).

En orden de importancia siguen las remuneraciones, las transferencias a empresas privadas y las destinadas a empresas públicas, fondos fiduciarios y otros entes, con

una participación del 11,3 %, 9,5 % y 7,6 % del gasto total, respectivamente. Los gastos de capital representaron, en conjunto, el 10,6 %, destinándose mayormente a la atención del Fondo Federal Solidario; transferencias a provincias y municipios para obras públicas; infraestructura vial, básica social y habitacional; inversión energética y de comunicaciones, entre otros conceptos.

Complementariamente, se expone a continuación la información correspondiente a la ejecución del gasto acumulada al segundo trimestre de 2011 según la clasificación por finalidades y principales funciones.

Administración nacional

<i>Concepto</i>	<i>Ejecución I sem. 2011</i>		<i>Estructura porcentual</i>
	<i>En millones de pesos</i>	<i>% de la proyección anual</i>	
Administración gubernamental	12.196,5	40,9	6,4
Servicios de defensa y seguridad	10.408,4	42,8	5,5
Servicios sociales	111.366,8	44,3	58,8
Salud	6.555,1	43,7	3,5
Promoción y asistencia social	3.222,9	33,5	1,7
Seguridad social	80.670,8	46,1	42,6
Educación y cultura	12.636,0	38,9	6,7
Ciencia y técnica	2.672,6	40,5	1,4
Trabajo	1.259,7	47,3	0,7
Vivienda y urbanismo	2.434,7	47,7	1,3
Agua potable y alcantarillado	1.915,0	39,5	1,0
Servicios económicos	40.892,3	49,0	21,6
Energía, combustibles y minería	20.813,5	57,3	11,0
Comunicaciones	1.271,9	25,3	0,7
Transporte	15.969,4	49,1	8,4
Ecología y medio ambiente	519,1	28,1	0,3
Agricultura	1.549,6	52,7	0,8
Industria	380,2	32,0	0,2
Comercio, turismo y otros servicios	338,0	10,0	0,2
Seguros y finanzas	50,5	27,6	0,0
Deuda pública	14.511,6	39,9	7,7
Total	189.375,5	44,5	100,0

Cabe remarcar, en la estructura porcentual de la ejecución, la participación de los servicios sociales (58,8 %) –dentro de los cuales se destacan seguridad social (42,6 %), educación y cultura (6,7 %) y salud (3,5 %)– y de los servicios económicos (21,6 %) –principalmente energía, combustibles y minería (11,0 %) y transporte (8,4 %)–.

2. Las políticas presupuestarias para 2012

Durante el ejercicio 2012 las prioridades en las políticas públicas estarán dirigidas a seguir generando las condiciones necesarias para lograr el desarrollo económico con inclusión social, dando continuidad al actual modelo económico de crecimiento con equidad.

El objetivo de inversión en el área social continuará siendo uno de los pilares fundamentales de la gestión del gobierno. Se profundizarán las políticas de inclusión y desarrollo comunitario de la población más desprotegida de la sociedad, impulsadas y articuladas desde un Estado activo que concibe a los derechos de las personas como sujetos centrales en los procesos de acción colectiva.

En ese sentido, se continuarán implementando acciones tendientes a perfeccionar la cobertura de la

asignación universal por hijo para la protección social y de la asignación universal por embarazo para la protección social, ambas con fuerte impacto en la calidad de vida de los sectores más vulnerables, ya sea a nivel de necesidades básicas, como alimentación y vestido, o de prestaciones de integración social, como la escolaridad y la salud.

Con el objetivo de impulsar la creación de capital social y el desarrollo productivo y comunitario a nivel local, se continuarán las acciones del Programa de Ingreso Social con Trabajo, del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social, y de la promoción de microcréditos para el desarrollo de la economía social.

Asimismo, seguirán desarrollándose las políticas vinculadas a la seguridad alimentaria, a la promoción del deporte social, a la asistencia financiera y técnica de personas e instituciones en situaciones de extrema vulnerabilidad. También continuarán aquellas políticas que tienen como fin la promoción de los derechos de niños, niñas, adolescentes y familia, y al otorgamiento de nuevas pensiones asistenciales no contributivas, como aquellas dirigidas a personas discapacitadas y a madres de siete o más hijos.

La inversión pública, considerada como una de las prioridades de la gestión estatal, sostiene y acompaña el crecimiento económico permitiendo incrementar los niveles de transformación que se están logrando desde el comienzo de la recuperación de la inversión como política de Estado desde el año 2003.

La inversión que realiza el sector público reviste particular importancia dado que coadyuva a un conjunto de prestaciones indispensables para el desarrollo de las distintas actividades productivas y para el bienestar general, en especial la referida a la infraestructura básica de servicios. El crecimiento de la misma en los últimos años ha permitido reponer la capacidad instalada, ampliar el stock de capital público y constituirse en un dinamizador de la demanda global, contribuyendo al crecimiento económico, con especial énfasis en la expansión de la capacidad exportadora, potenciando la mejora de la actividad privada y el consecuente efecto sobre la creación de empleo.

En materia de salud los esfuerzos se orientarán a garantizar la equidad en el acceso de los habitantes a las prestaciones correspondientes. En este marco, el Ministerio de Salud, en su carácter de rector y garante del conjunto del sistema de salud argentino, velará por dicho acceso promoviendo un estándar mínimo de calidad de atención y disponibilidad de infraestructura, dedicando una atención especial a la prevención y a la atención primaria. Para ello, se fomentará el accionar integrado y solidario entre los distintos servicios públicos nacionales, provinciales y municipales, los que corresponden a las diferentes obras sociales y los pertenecientes al sector privado. El accionar del Estado nacional como resguardo de los intereses de la población se ha visto traducido recientemente en la Ley de Regulación de Empresas de Medicina Prepaga, que permite el control y seguimiento de la producción o importación y la distribución y comercialización de las especialidades medicinales

El área educativa, al igual que en años anteriores, es considerada como uno de los ejes básicos de la gestión, situación que se pone de manifiesto en los crecimientos interanuales de los presupuestos del sector. En este contexto, el gobierno nacional orientará sus esfuerzos al mejoramiento de la equidad y calidad del sistema nacional de educación, formulando y desarrollando los lineamientos de transformación del mismo con políticas direccionadas a promover la igualdad y la inclusión, a los fines de garantizar la escolaridad obligatoria y las políticas de fortalecimiento de la gestión curricular. Asimismo, se propondrán la continuidad de la construcción de las escuelas que las provincias requieren para mejorar el hábitat educativo, y la complementación de las remuneraciones de los docentes del país. Por otro lado, se continuará con la asistencia al alumnado de la Nación mediante el Programa “Conectar Igualdad.com.ar” para reducir la brecha digital entre sectores sociales y mejorar las posibilidades de inserción social.

En materia de educación superior, se fortalecerán las políticas destinadas a mejorar la calidad de las carreras de grado declaradas de interés público, y las áreas consideradas prioritarias para el desarrollo nacional y la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y egreso del sistema universitario, a través de programas de financiamiento y académicos dirigidos a la población de bajos recursos socioeconómicos.

En relación a la política agropecuaria, la creación en 2009 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca significó una clara demostración de la importancia que reviste para el gobierno ese sector. En este contexto, los resultados de la acción del Estado nacional sobre el mismo se evidencian en la incorporación de tecnología y el desarrollo de la actividad durante los últimos años. En materia institucional, a través del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial 2010-2020, se buscará jerarquizar el espacio participativo de gobiernos provinciales, cámaras empresariales, entidades gremiales, universidades y asociaciones civiles, con el objetivo de construir una mirada a largo plazo.

En materia de desarrollo sustentable y el cuidado del ambiente el accionar del gobierno estará dirigido a aplicar un concepto humanista de conservación del patrimonio natural, de forma tal de asegurar un armónico desarrollo de la actividad productiva.

En ciencia y tecnología, las acciones se orientarán a la formulación y ejecución de políticas que impulsen el desarrollo de la tecnología, como instrumento para la resolución de problemas de los sectores productivos a través del logro de una mayor competitividad, y de las cuestiones vinculadas a las necesidades sociales prioritarias. Para ello, el fortalecimiento de las estructuras de investigación y desarrollo sobre la base de científicos con un adecuado nivel de remuneración, permitirán la ejecución de proyectos eficientes, la difusión de acciones transformadoras de los emprendedores sociales y el desenvolvimiento de empresas innovadoras.

Por otra parte, cabe destacar la prioridad que la actual gestión de gobierno ha asignado a la seguridad, a cuyo efecto ha sido creado el Ministerio de Seguridad mediante el decreto 2.009/10, cuya misión primaria es asistir a la sociedad en todo lo que respecta a la seguridad interior y a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías, en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático. Para cumplir con esa misión, el ministerio asumió la conducción institucional y la administración general de las fuerzas policiales y de seguridad del Estado nacional, formulando, dirigiendo y supervisando sus intervenciones y actuaciones.

En ese marco, se plantean como objetivos centrales: disuadir y prevenir modalidades delictivas y reducir riesgos, atendiendo los procesos sociales que los generan y las características contextuales en que se producen; optimizar el impacto del accionar de las fuer-

zas policiales y de seguridad mediante la coordinación centralizada, de modo de generar sinergias entre las instituciones competentes; mejorar y homogeneizar la provisión de seguridad pública en todo el territorio nacional mediante la articulación entre las distintas fuerzas policiales provinciales, y entre éstas y las nacionales; elaborar un diagnóstico comprehensivo y exhaustivo que permita formular un plan estratégico en materia de seguridad; implementar un sistema de gestión de inversiones en seguridad que garantice un uso eficiente y transparente de los recursos asignados al sector y la plena adecuación a las capacidades determinadas por el planeamiento estratégico; e incrementar la eficiencia de los procesos logísticos, mediante el avance en el establecimiento de estándares y de compras y abastecimiento conjunto.

Asimismo, cabe mencionar que el gobierno nacional ha concedido protagonismo también al turismo en la construcción de un modelo de desarrollo con inclusión social que ha privilegiado la diversificación productiva y las integraciones regionales, por su capacidad de redistribuir la riqueza, de generar empleo y por sus significativos aportes en divisas a las cuentas nacionales, siendo el turismo ponderado como un sector productivo clave, al punto de haber sido promovido a la categoría de ministerio.

El Ministerio de Turismo es el organismo de aplicación de la Ley Nacional de Turismo, 25.997, normativa sancionada en diciembre del año 2004, en la que se pautan como objetivos centrales para el área el fomento, el desarrollo, la promoción y la regulación de la actividad y de los recursos turísticos, resguardando el desarrollo sustentable y la optimización de la calidad, y estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores públicos y privados de la actividad. La Ley Nacional de Turismo obliga al ministerio a llevar adelante sus políticas de desarrollo en el marco de un plan estratégico de actualización trienal y, actualmente, el Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable 2020 (PFETS).

2.1. La política tributaria.

En cuanto a la política tributaria, se continuarán realizando los esfuerzos necesarios para asegurar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes a fin de asegurar el éxito de los objetivos perseguidos en dicha materia.

Asimismo, se evaluarán y analizarán los aspectos relacionados con la nomenclatura arancelaria y su actualización, para garantizar su pertinente interpretación y una eficaz aplicación de las normas aduaneras. Para ello, se continuará participando del comité y de los distintos subcomités de la Organización Mundial de Aduanas, así como también de las negociaciones a realizarse en el ámbito del Mercado Común del Sur (Mercosur).

Con relación a los regímenes de promoción económica que contemplan beneficios tributarios, se promo-

verán normas que regulen las problemáticas planteadas por distintos sectores de la economía, asegurando la correcta interpretación de la normativa de promoción en los aspectos referidos a beneficios tributarios y/o desgravaciones impositivas.

En materia de relaciones tributarias internacionales se evaluarán las propuestas de convenios de intercambio de información tributaria, ponderando los niveles recíprocos de inversión de los países interesados en suscribir acuerdos tributarios con la República Argentina, y examinando sus respectivas legislaciones, a fin de evaluar la procedencia de sus cláusulas. También se trabajará en el marco de convenios suscritos para evitar la doble imposición. En este contexto de actividades, la República Argentina interviene en calidad de miembro observador ad hoc de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), así como también en la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

2.2. La estimación de los recursos tributarios.

La recaudación de impuestos nacionales y de contribuciones a la seguridad social se estima que llegaría en el año 2012 a los 668.290,5 millones de pesos, por lo cual sería 23,2 % superior a la proyectada para el año 2011. En términos del PIB alcanzaría a 32,05 %, aumentando algo más de un punto porcentual respecto de la del año anterior.

El crecimiento estimado en la recaudación nominal se explica, fundamentalmente, por los aumentos proyectados en la actividad económica, los precios, el comercio exterior, el empleo y las remuneraciones, y en las mayores ganancias obtenidas, tanto por las sociedades como por las personas físicas. En el mismo sentido, se prevé que incidirán la continuidad en la mejora del grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias y los ingresos correspondientes a los regímenes de facilidades de pago.

Del total de recursos, \$ 465.738,7 millones corresponderían a la administración nacional. El monto que financiará a la Nación sería 23,4 % superior al que se estima ingresar en el año 2011.

Los ingresos provenientes del impuesto a las ganancias alcanzarían en el año 2012 a \$ 131.329,7 millones, lo que significará una suba de 22,7 % respecto del año anterior. En términos del PIB la recaudación por dicho impuesto registraría una leve suba, pasando de 6,04 % a 6,30 %. La variación de los ingresos se explica por el crecimiento de los impuestos determinados en los períodos fiscales 2010 y 2011 –que implicará un aumento en los pagos por anticipos– y por las subas proyectadas en los niveles de actividad económica, precios, remuneraciones e importaciones, que se manifestarán a través de los mayores ingresos provenientes de los distintos regímenes de retención y percepción.

La recaudación del impuesto al valor agregado, neta de reintegros a las exportaciones, se incrementaría el 23,5 % respecto del año 2011, alcanzando los

\$ 185.109,2 millones. En términos del PIB, registraría un alza, pasando de 8,46 % a 8,88 %. La suba del consumo nominal es la principal razón de la variación de la recaudación.

Los recursos originados en los impuestos internos coparticipados serían de \$ 12.842,0 millones, subiendo 18,9 % con respecto al año anterior. Las variaciones esperadas en las ventas de los productos gravados explican este aumento.

La recaudación del impuesto sobre los bienes personales crecería 20,1 %, por lo que llegará a los \$ 7.146,6 millones. Esta suba se explica por el crecimiento de los impuestos determinados en los últimos dos períodos fiscales, que se reflejará en mayores ingresos, tanto por el gravamen sobre las acciones y participaciones en el capital de las sociedades, como por parte de las personas físicas.

Los ingresos estimados por el impuesto sobre las naftas serían de \$ 8.854,2 millones, lo que significaría una suba de 18,7 % respecto del año 2011. La recaudación del impuesto sobre el gasoil y otros combustibles presentaría un incremento de 18,6 %. En ambos casos,

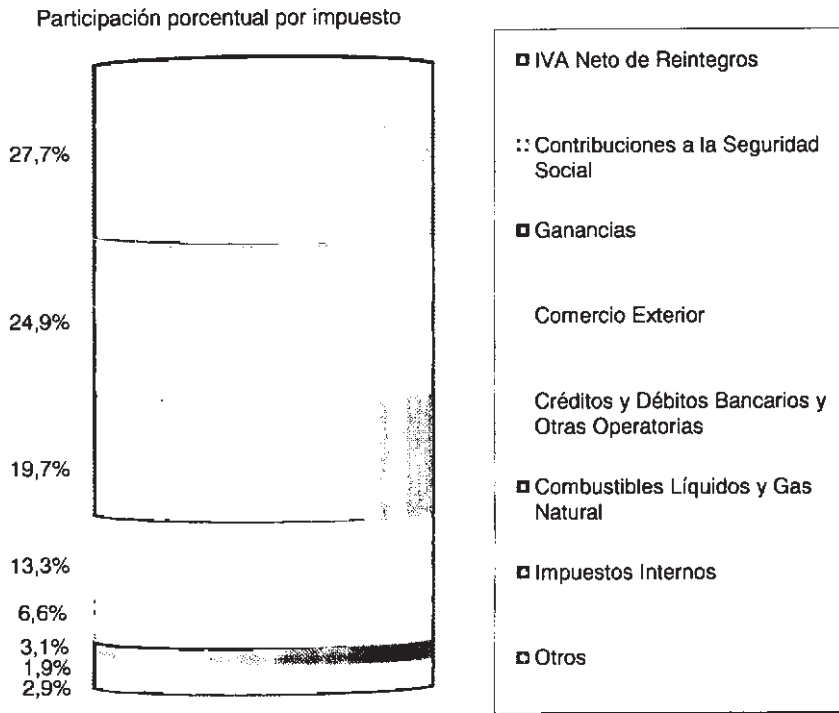
las variaciones serán consecuencia de los aumentos proyectados en las ventas nominales.

Los recursos provenientes de los impuestos que gravan el comercio exterior –derechos de importación y exportación y tasa de estadística– alcanzarían a \$ 89.005,7 millones, monto que sería 23,0 % superior al obtenido en el año 2011. Los incrementos estimados en las importaciones, exportaciones y el tipo de cambio nominal son las principales causas de la suba de estos gravámenes.

La recaudación del impuesto sobre los créditos y débitos bancarios y otras operatorias llegaría a \$ 43.927,1 millones, registrando una suba de 22,4 % con relación a la del año anterior, que reflejará el incremento de los montos de las transacciones gravadas.

Las contribuciones a la seguridad social registrarían un alza de 23,5 % como consecuencia de los aumentos esperados, tanto en los salarios nominales imponibles, como en el número de cotizantes efectivos. En términos del PIB, su recaudación también continuaría incrementándose llegando a 7,99 %.

Sector público nacional ()*
Recaudación tributaria total



(*) Incluye la Coparticipación Federal de Impuestos.

<i>Concepto</i>	<i>2012</i>	
	<i>Millones de \$</i>	<i>% del PIB</i>
IVA neto de reintegros	185.109,2	8,88
Contribuciones a la seguridad social	166.543,0	7,99
Ganancias	131.329,7	6,30
Comercio exterior	89.005,7	4,27
Créditos y débitos bancarios y otras operatorias	43.927,1	2,11
Combustibles líquidos y gas natural	20.457,7	0,98
Impuestos internos	12.842,0	0,62
Bienes personales	7.146,6	0,34
Monotributo impositivo	3.532,2	0,17
Ganancia mínima presunta	1.456,7	0,07
Otros impuestos	6.940,6	0,33
Total	668.290,5	32,05

Sector público nacional
Recaudación tributaria total
En millones de pesos y en % del PIB

<i>Concepto</i>	<i>Millones de pesos</i>		<i>En % del PIB</i>	
	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Ganancias	107.046,9	131.329,7	6,04	6,30
Bienes personales	5.949,3	7.146,6	0,34	0,34
IVA neto de reintegros	149.829,2	185.109,2	8,46	8,88
Impuestos internos	10.799,3	12.842,0	0,61	0,62
Ganancia mínima presunta	1.326,7	1.456,7	0,07	0,07
Derechos de importación	15.060,4	18.736,1	0,85	0,90
Derechos de exportación	57.030,6	69.849,4	3,22	3,35
Tasa de estadística	298,6	420,2	0,02	0,02
Combustibles naftas	7.461,5	8.854,2	0,42	0,42
Combustibles gasoil	4.021,9	4.769,4	0,23	0,23
Combustibles otros	5.761,6	6.834,1	0,33	0,33
Monotributo impositivo	2.955,4	3.532,2	0,17	0,17
Créditos y débitos bancarios y otras operatorias	35.887,7	43.927,1	2,03	2,11
Otros impuestos	4.099,2	6.940,6	0,23	0,33
Subtotal tributarios	407.528,3	501.747,5	23,00	24,06
Contribuciones a la seguridad social	134.804,9	166.543,0	7,61	7,99
Total	542.333,2	668.290,5	30,61	32,05

2.3. La estimación de los gastos tributarios.

2.3.1. Definiciones utilizadas y cuestiones metodológicas generales.

Se denomina gasto tributario al monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria, con el objetivo de

beneficiar a determinadas actividades, zonas, contribuyentes o consumos.

La estimación de los gastos tributarios tiene por objeto primordial aportar una mayor transparencia a la política fiscal. Ello se consigue al realizar una compilación de las políticas públicas que se financian a través del otorgamiento de preferencias de carácter tributario, en lugar de hacerse a través de gastos directos, y al

estimar los montos que el Estado deja de percibir en concepto de ingresos tributarios como consecuencia de la aplicación de esas políticas. Al mismo tiempo, provee información necesaria para medir el rendimiento potencial del sistema tributario y el desempeño de su administración.

Es necesario aclarar que la confección de una lista de los gastos tributarios no implica efectuar juicios de valor acerca de su justificación, y que dicha lista tampoco debe tomarse como una recomendación de medidas de política económica orientadas a aumentar la recaudación tributaria. Al respecto, debe tenerse en cuenta la existencia, en ciertos casos, de derechos adquiridos por los beneficios ya otorgados, como ocurre con la exención de los títulos públicos en el impuesto a las ganancias y de los beneficios tributarios concedidos por diversos regímenes de promoción económica.

Para la identificación de los casos de gasto tributario se toma como referencia la estructura de cada impuesto establecida en la respectiva legislación (su objeto, alícuotas, deducciones generales, exenciones, etcétera), señalándose luego los casos que, estando incluidos en aquélla, son beneficiados por un tratamiento especial. En los párrafos siguientes se mencionan algunas de las características relevantes de los principales impuestos a los fines de la estimación.

El impuesto a las ganancias grava, en el caso de las personas físicas, los rendimientos, rentas o enriquecimientos susceptibles de una periodicidad y que impliquen la permanencia de la fuente que los produce. Para las sociedades, en cambio, no se aplican los requisitos de periodicidad y permanencia de la fuente. Los ingresos se consideran netos de los gastos que se efectúen con el objeto de obtenerlos, mantenerlos y conservarlos.

Las deducciones más importantes vigentes en ese impuesto no fueron consideradas gastos tributarios ya que tienen carácter general. Es el caso del mínimo no imponible y de las deducciones especial por trabajo personal, por cargas de familia, por aportes a obras sociales, a planes privados de salud y a sistemas de jubilación.

El impuesto al valor agregado grava las ventas e importaciones de cosas muebles y las obras, locaciones y prestaciones de servicios. Los servicios que se exceptúan o se excluyen en la enumeración de los servicios alcanzados (artículo 3° de la ley) no fueron tomados como gastos tributarios pues no se consideraron parte del objeto del tributo. Se destacan en este punto los seguros de retiro y de vida y los contratos de afiliación a aseguradoras de riesgos del trabajo. En cambio, las exenciones incluidas en el artículo 7° de la ley, a las que se hace referencia en el cuadro correspondiente, forman parte, en general, de dichos gastos.

La exención o la imposición a tasa reducida de los bienes y servicios que son utilizados como insumos no son consideradas gastos tributarios, pues el sistema

de determinación del impuesto provoca que queden gravados en la etapa siguiente, a la tasa general.

En los impuestos específicos sobre el consumo se considera dentro del objeto del impuesto exclusivamente a los bienes alcanzados. Por ello, los gastos tributarios se definen como la diferencia de tratamiento impositivo existente para bienes o servicios sustitutos. Este es el criterio adoptado con las bebidas alcohólicas (con y sin jugo de frutas) y en los combustibles (naftas, gasoil y gas natural comprimido).

Desde el año 2006 se introduce un enfoque de largo plazo para la definición de los gastos tributarios. En esta perspectiva, se consideran como tales exclusivamente los casos que provocan pérdidas definitivas en la recaudación. Ello implica que no se consideran gastos tributarios el diferimiento del pago de impuestos, la amortización acelerada en el impuesto a las ganancias y la devolución anticipada de créditos fiscales en el impuesto al valor agregado, debido a que la pérdida de recaudación a que dan lugar durante los años en que estos beneficios se usufructúan es compensada con mayores pagos de impuestos en años posteriores. Si bien los mencionados incentivos generan al Estado un costo de carácter financiero, habitualmente éste no es contabilizado como gasto tributario en las estimaciones que se elaboran.

Las estimaciones no contemplan el efecto que tendría la eliminación o reducción del beneficio tributario sobre la economía de las actividades involucradas y, por ende, sobre su continuidad o nivel futuro. Ello implica que su supresión no necesariamente generará recursos adicionales por el monto estimado de gasto tributario. De todas maneras, se puede presumir que existirá una ganancia fiscal por el uso alternativo gravado de los recursos dedicados a la actividad beneficiada.

En un significativo número de ítems existe una marcada carencia de la información necesaria para efectuar cálculos de aceptable nivel de confiabilidad. En función de estas limitaciones, las cifras que se presentan deben ser consideradas como estimaciones de aceptable confiabilidad del orden de magnitud de la pérdida de recaudación producida por el otorgamiento de los beneficios tributarios.

Se adoptó como criterio general que las estimaciones estuvieran dirigidas a obtener valores de mínimo gasto tributario, a los efectos de no sobrestimar los mismos. Con el mismo objetivo, en el cálculo se tuvo en cuenta la tasa de evasión que se presume existe en cada tributo.

En la mayoría de los ítems de los cuadros anexos en los que figura la leyenda "sin dato", se estima que el gasto tributario no alcanza montos considerables. Los beneficios se exponen según los impuestos cuya recaudación afectan y, dentro de cada uno de ellos, en función de si son establecidos en la ley de cada tributo, o si se originan en la legislación de los diversos regímenes de promoción económica.

2.3.2. Los gastos tributarios en el año 2012.

El monto de gastos tributarios estimado para el año 2012 alcanza a \$ 49.067,1 millones, que equivale a 2,35 % del PIB y al 7,3 % de la recaudación de impuestos nacionales y contribuciones a la seguridad social proyectada para ese año. De ellos, \$ 37.089,0 millones corresponden a tratamientos especiales establecidos en las leyes de los respectivos impuestos y \$ 11.978,1 millones a beneficios otorgados en los diversos regímenes de promoción económica.

El impuesto al valor agregado soportará el 52 % de los gastos tributarios, con un monto de \$ 25.614,8 millones, equivalentes a 1,23 % del PIB y al 13,5 % de la recaudación proyectada para el tributo, antes de la deducción de los reintegros a la exportación (en los valores mencionados no se contabiliza el crédito fiscal otorgado por el pago de contribuciones patronales, que se incluye en el rubro contribuciones a la seguridad social). De ese monto, el 78 % se origina en las exenciones y alícuotas reducidas establecidas en la ley del tributo y el resto, \$ 5.695,6 millones, es consecuencia de los beneficios otorgados por diversos regímenes de promoción económica.

Los gastos tributarios que afectan al impuesto a las ganancias (22 % del total) alcanzarán a \$ 10.570,5 millones (0,51 % del PIB). Los más importantes beneficios en este tributo corresponden a las exenciones de los intereses de activos financieros (títulos públicos, depósitos bancarios y obligaciones negociables) y de las entidades sin fines de lucro.

En las contribuciones a la seguridad social, el gasto tributario más importante corresponde a la reducción de las contribuciones patronales por zona geográfica, beneficio que al tener la forma de un crédito fiscal en el IVA afecta la recaudación de este impuesto.

En el impuesto sobre los combustibles, el beneficio tributario más importante es el otorgado por Régimen para la Producción y Uso Sustentable de los Biocombustibles. Dicho régimen exime al bioetanol y al biodiésel de los impuestos que gravan a los combustibles fósiles. El resto de los gastos tributarios en este impuesto se origina en las diferencias de las alícuotas que rigen para las naftas, el gasoil (sólo se considera el consumo de automóviles) y el gas natural comprimido y en la exención vigente para los utilizados en la zona sur del país.

Gastos tributarios – Estimaciones para los años 2010-2012

<i>Impuesto</i>	<i>2010</i>		<i>2011</i>		<i>2012</i>	
	<i>Millones de pesos</i>	<i>% del PIB</i>	<i>Millones de pesos</i>	<i>% del PIB</i>	<i>Millones de pesos</i>	<i>% del PIB</i>
Total	30.942,8	2,14	40.517,0	2,29	49.067,1	2,35
– En normas de los impuestos	23.075,9	1,60	30.503,2	1,72	37.089,0	1,78
– En regímenes de promoción económica	7.866,8	0,55	10.013,9	0,57	11.978,1	0,57
Valor agregado	16.515,2	1,14	21.098,5	1,19	25.614,8	1,23
– En normas del impuesto	12.610,1	0,87	16.392,1	0,93	19.919,2	0,96
– En regímenes de promoción económica	3.905,1	0,27	4.706,4	0,27	5.695,6	0,27
Ganancias	6.674,3	0,46	8.780,6	0,50	10.570,5	0,51
– En normas del impuesto	5.405,0	0,37	7.363,8	0,42	8.936,3	0,43
– En regímenes de promoción económica	1.269,3	0,09	1.416,8	0,08	1.634,2	0,08
Contribuciones a la seguridad social	3.051,2	0,21	4.301,5	0,24	5.424,9	0,26
– En normas del impuesto	3.051,2	0,21	4.301,5	0,24	5.424,9	0,26
Combustibles	2.674,1	0,19	3.752,5	0,21	4.277,6	0,21
– En normas del impuesto	1.700,6	0,12	2.069,6	0,12	2.354,2	0,11
– En regímenes de promoción económica	973,5	0,07	1.682,9	0,09	1.923,4	0,09
Comercio exterior	1.499,9	0,10	1.946,0	0,11	2.357,6	0,11
– En regímenes de promoción económica	1.499,9	0,10	1.946,0	0,11	2.357,6	0,11
Bienes personales	199,3	0,01	241,8	0,01	296,5	0,01
– En normas del impuesto	199,3	0,01	241,8	0,01	296,5	0,01

<i>Impuesto</i>	<i>2010</i>		<i>2011</i>		<i>2012</i>	
	<i>Millones de pesos</i>	<i>% del PIB</i>	<i>Millones de pesos</i>	<i>% del PIB</i>	<i>Millones de pesos</i>	<i>% del PIB</i>
Internos	111,5	0,01	136,2	0,01	160,1	0,01
– En normas del impuesto	109,6	0,01	134,4	0,01	157,9	0,01
– En regímenes de promoción económica	1,9	0,00	1,9	0,00	2,2	0,00
Ganancia mínima presunta	15,4	0,00	16,5	0,00	18,8	0,00
– En regímenes de promoción económica	15,4	0,00	16,5	0,00	18,8	0,00
Impuestos diversos	201,9	0,01	243,4	0,01	346,2	0,02
– En regímenes de promoción económica	201,9	0,01	243,4	0,01	346,2	0,02

Gastos tributarios incluidos en las normas de los impuestos – Estimaciones para los años 2010-2012

<i>Gasto tributario</i>	<i>2010</i>		<i>2011</i>		<i>2012</i>	
	<i>Millones de pesos</i>	<i>% PIB</i>	<i>Millones de pesos</i>	<i>% PIB</i>	<i>Millones de pesos</i>	<i>% PIB</i>
Total (excluidos regímenes de promoción)	23.075,9	1,60	30.503,2	1,72	37.089,0	1,78
Impuesto a las ganancias	5.405,0	0,37	7.363,8	0,42	8.936,3	0,43
– Exenciones	5.311,2	0,37	7.256,0	0,41	8.812,3	0,42
1. Intereses de títulos públicos.	1.607,2	0,11	2.335,3	0,13	2.925,7	0,14
2. Intereses de depósitos en entidades financieras y de obligaciones negociables percibidos por personas físicas.	1.196,8	0,08	1.455,0	0,08	1.658,2	0,08
3. Ganancias de asociaciones civiles, fundaciones, mutuales y cooperativas.	2.263,2	0,16	3.160,7	0,18	3.877,7	0,19
4. Ganancias provenientes de la explotación de derechos de autor y las restantes ganancias derivadas de derechos amparados por la ley 11.723.	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
5. Ganancias obtenidas por personas físicas residentes en el país y beneficiarios del exterior, provenientes de la compraventa de acciones y demás títulos valores.	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
6. Exención de los ingresos de magistrados y funcionarios de los poderes judiciales nacional y provinciales.	244,0	0,02	305,0	0,02	350,8	0,02
– Deducciones	93,8	0,01	107,9	0,01	124,1	0,01
1. Deducción de intereses de préstamos hipotecarios pagados por personas físicas (hasta \$ 20.000 por año).	93,8	0,01	107,9	0,01	124,1	0,01
Impuesto al valor agregado	12.610,1	0,87	16.392,1	0,93	19.919,2	0,96
– Exenciones	5.923,0	0,41	7.714,1	0,44	9.287,7	0,45
1. Prestaciones médicas a obras sociales y al INSSJyP.	1.611,9	0,11	2.127,9	0,12	2.626,9	0,13
2. Servicios educativos.	1.001,6	0,07	1.321,9	0,07	1.632,2	0,08
3. Intereses por préstamos de bancos a gobiernos nacionales, provinciales y municipales.	263,6	0,02	324,7	0,02	289,5	0,01
4. Intereses de préstamos para vivienda.	337,8	0,02	373,9	0,02	411,7	0,02
5. Medicamentos de uso humano:	1.176,8	0,08	1.530,9	0,09	1.832,9	0,09

<i>Gasto tributario</i>	2010		2011		2012	
	<i>Millones de pesos</i>	<i>% PIB</i>	<i>Millones de pesos</i>	<i>% PIB</i>	<i>Millones de pesos</i>	<i>% PIB</i>
– Importación (sólo productos seleccionados)	380,1	0,03	478,2	0,03	534,0	0,03
– Venta mayorista y minorista	796,8	0,06	1.052,7	0,06	1.298,9	0,06
6. Ventas a consumidores finales, Estado y asociaciones sin fines de lucro de:	210,8	0,01	279,3	0,02	343,9	0,02
– Leche fluida o en polvo, entera o descremada sin aditivos	210,8	0,01	279,3	0,02	343,9	0,02
7. Asociaciones deportivas y espectáculos deportivos amateurs.	544,3	0,04	719,2	0,04	887,4	0,04
8. Libros, folletos e impresos.	757,5	0,05	1.015,7	0,06	1.240,9	0,06
9. Servicios de sepelio pagados por obras sociales y el INSSJyP.	18,6	0,00	20,5	0,00	22,4	0,00
10. Entradas a espectáculos teatrales, conciertos y recitales musicales y prestaciones personales de los trabajadores del teatro.	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
11. Servicios de agencias de lotería y otros explotados por el Estado.	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
– Alícuotas reducidas	5.423,0	0,38	6.971,3	0,39	8.536,3	0,41
1. Construcción de viviendas.	734,8	0,05	964,2	0,05	1.195,1	0,06
2. Carnes vacunas, frutas, legumbres y hortalizas frescas.	2.533,9	0,18	3.340,6	0,19	4.114,5	0,20
3. Transporte de pasajeros.	232,2	0,02	126,9	0,01	93,3	0,00
4. Medicina prepaga y sus prestadores.	493,2	0,03	646,9	0,04	802,0	0,04
5. Productos de panadería.	955,8	0,07	1.266,3	0,07	1.559,5	0,07
6. Edición y venta mayorista de diarios, revistas y publicaciones periódicas.	473,1	0,03	626,5	0,04	771,9	0,04
7. Espacios publicitarios en diarios Pymes vendidos a consumidores finales.	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
8. Obras de arte.	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
– Devolución parcial del IVA incluido en las compras con tarjetas de débito	1.264,2	0,09	1.706,7	0,10	2.095,2	0,10
Impuestos sobre los combustibles	1.700,6	0,12	2.069,6	0,12	2.354,2	0,11
1. Diferencia entre las alícuotas aplicadas a las naftas y al GNC.	734,9	0,05	880,0	0,05	994,2	0,05
2. Diferencia entre las alícuotas aplicadas a las naftas y al gasoil, en el caso de los automotores gasoleros.	490,3	0,03	613,4	0,03	710,0	0,03
3. Exención de los combustibles líquidos a ser utilizados en la zona sur del país.	475,4	0,03	576,2	0,03	650,0	0,03
Contribuciones a la seguridad social	3.051,2	0,21	4.301,5	0,24	5.424,9	0,26
1. Reducción Contribuciones Patronales por zona geográfica (diferencia respecto de la vigente en Capital Federal).	3.051,2	0,21	4.301,5	0,24	5.424,9	0,26
2. Reducción de las Contribuciones Patronales de 50 % y 25 % en el primero y segundo año, respectivamente, para trabajadores adicionales a los existentes a determinada fecha. Ley 26.476, título II.	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
Impuestos internos	109,6	0,01	134,4	0,01	157,9	0,01

<i>Gasto tributario</i>	2010		2011		2012	
	<i>Millones de pesos</i>	<i>% PIB</i>	<i>Millones de pesos</i>	<i>% PIB</i>	<i>Millones de pesos</i>	<i>% PIB</i>
1. Diferencia de la alícuota sobre las bebidas alcohólicas y jarabes, según incluyan o no un contenido mínimo de jugo de frutas.	109,6	0,01	134,4	0,01	157,9	0,01
Impuesto sobre los bienes personales	199,3	0,01	241,8	0,01	296,5	0,01
1. Exención de los depósitos en entidades financieras.	164,8	0,01	203,8	0,01	254,7	0,01
2. Exención de los títulos públicos.	34,5	0,00	38,0	0,00	41,8	0,00
3. Exención de las cuotas sociales de cooperativas.	Sin dato		Sin dato		Sin dato	

Gastos tributarios originados en regímenes de promoción económica

Estimaciones para los años 2010-2012

<i>Gasto tributario</i>	2010		2011		2012	
	<i>Millones de pesos</i>	<i>% PIB</i>	<i>Millones de pesos</i>	<i>% PIB</i>	<i>Millones de pesos</i>	<i>% PIB</i>
Total	7.866,8	0,55	10.013,9	0,57	11.978,1	0,57
I. Promoción industrial. Decretos 2.054/92, 804/96, 1.553/98 y 2.009/04	593,3	0,04	661,9	0,04	769,2	0,04
– Exención IVA compras y saldo.	577,3	0,04	648,6	0,04	762,1	0,04
– Exención impuesto a las ganancias.	16,0	0,00	13,3	0,00	7,1	0,00
II. Promoción no industrial. Ley 22.021 y modificatorias	2,5	0,00	2,5	0,00	2,5	0,00
– Exención impuesto a las ganancias.	2,5	0,00	2,5	0,00	2,5	0,00
III. Promoción de la actividad minera. Ley 24.196	542,2	0,04	620,4	0,04	699,8	0,03
– Impuesto a las ganancias. Beneficios diversos.	50,8	0,00	62,3	0,00	73,2	0,00
– Estabilidad fiscal: impuestos diversos.	237,8	0,02	291,5	0,02	342,6	0,02
– Exención derechos de importación.	239,4	0,02	251,6	0,01	268,2	0,01
– Estabilidad fiscal: exención derechos de exportación.	14,2	0,00	14,9	0,00	15,9	0,00
IV. Promoción económica de Tierra del Fuego. Ley 19.640	3420,3	0,24	4595,5	0,26	5600,4	0,27
– Liberación IVA compras y ventas.	2256,6	0,16	2989,9	0,17	3682,1	0,18
– Exención impuesto a las ganancias.	158,5	0,01	221,3	0,01	271,5	0,01
– Exención derechos de importación sobre insumos.	1005,3	0,07	1384,3	0,08	1646,8	0,08
– Alícuota reducida impuestos internos sobre productos electrónicos.	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
V. Reembolsos por exportaciones por puertos patagónicos. Ley 24.490	1,6	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00
VI. Reintegro a las ventas de bienes de capital de fabricación nacional. Decreto 379/01.	1771,3	0,12	1765,0	0,10	2068,6	0,10
– Pago de impuestos nacionales con bonos de crédito fiscal.	1771,3	0,12	1765,0	0,10	2068,6	0,10
VII. Promoción de las pequeñas y medianas empresas. Ley 24.467	160,2	0,01	201,7	0,01	182,6	0,01
– Dedución en el impuesto a las ganancias de los aportes de capital y los destinados al fondo de riesgo, de los socios protectores y partícipes en las sociedades de garantía recíproca.	150,8	0,01	189,9	0,01	169,1	0,01

<i>Gasto tributario</i>	2010		2011		2012	
	<i>Millones de pesos</i>	<i>% PIB</i>	<i>Millones de pesos</i>	<i>% PIB</i>	<i>Millones de pesos</i>	<i>% PIB</i>
– Exención en el impuesto a las ganancias de las sociedades de garantía recíproca	1,0	0,00	1,2	0,00	1,4	0,00
– Exención en el impuesto al valor agregado de los ingresos de las sociedades de garantía recíproca.	8,4	0,00	10,5	0,00	12,1	0,00
VIII. Régimen para la promoción y el fomento de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico. Ley 23.877	45,0	0,00	45,0	0,00	60,0	0,00
– Pago del impuesto a las ganancias con certificados de crédito fiscal.	45,0	0,00	45,0	0,00	60,0	0,00
IX. Régimen de fomento de la educación técnica. Ley 22.317	83,0	0,01	98,0	0,01	168,0	0,01
– Pago de impuestos nacionales con certificados de crédito fiscal.	83,0	0,01	98,0	0,01	168,0	0,01
X. Régimen de inversiones para bosques cultivados. Ley 25.080	11,3	0,00	13,7	0,00	14,4	0,00
– Exclusión en el impuesto a la ganancia mínima presunta.	1,8	0,00	3,0	0,00	3,0	0,00
– Estabilidad fiscal. Exención derechos de exportación.	3,1	0,00	3,7	0,00	4,4	0,00
– Estabilidad fiscal. Exención impuesto sobre créditos y débitos en cuenta corriente.	6,4	0,00	7,0	0,00	7,0	0,00
XI. Régimen de promoción de la industria del software. Ley 25.922	250,5	0,02	315,4	0,02	397,2	0,02
– Estabilidad fiscal.	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00
– Bono de crédito fiscal equivalente al 70 % de las contribuciones patronales a la seguridad social para el pago de impuestos nacionales.	100,5	0,01	126,4	0,01	159,1	0,01
– Reducción del 60 % del impuesto a las ganancias.	150,0	0,01	189,0	0,01	238,1	0,01
XII. Régimen de importación de insumos, partes y piezas para la construcción y/o reparación de buques y artefactos navales. Decreto 1.010/04	0,1	0,00	0,0	0,00	0,2	0,00
– Exención de derechos de importación.	0,1	0,00	0,0	0,00	0,2	0,00
XIII. Programa nacional de apoyo al empresariado joven. Ley 25.872	12,0	0,00	12,0	0,00	12,0	0,00
– Exención de tributos nacionales.	12,0	0,00	12,0	0,00	12,0	0,00
XIV. Régimen para la producción y uso sustentable de los biocombustibles. Ley 26.093	973,5	0,07	1682,9	0,09	1923,4	0,09
– Exención impuesto sobre los combustibles. Ley 23.966	565,6	0,04	996,0	0,06	1138,9	0,05
– Exención impuesto sobre el gasoil y el GLP. Ley 26.422	389,0	0,03	651,2	0,04	743,6	0,04
– Exención impuesto sobre las naftas y el GNC. Ley 26.181	18,9	0,00	35,7	0,00	40,9	0,00
XV. Régimen de incentivo a la inversión local para la fabricación de motocicletas y motopartes. Ley 26.457					0,6	0,00
– Reducción de los derechos de importación.					0,4	0,00
– Pago de impuestos nacionales con bonos de crédito fiscal.					0,1	0,00
XVI. Obras de infraestructura crítica. Ley 26.422, artículo 34						
– Exención de derechos de importación.					79,2	0,00

2.4. El financiamiento público.

2.4.1. Política de financiamiento y servicio de la deuda.

El modelo de crecimiento con inclusión social, implementado en los últimos ocho años, ha tenido como uno de sus pilares al proceso de desendeudamiento del Estado nacional. La historia argentina ha padecido recurrentes crisis fiscales y externas que implicaban retrocesos económicos y sociales, cumpliendo un papel relevante en ellas el excesivo endeudamiento producto de políticas irresponsables. La fuerte reducción efectivizada en el peso relativo de la deuda pública y externa constituye una base sustentable para el futuro económico del país.

Así, a fines de 2002, la deuda pública nacional equivalía a más de un año y medio del valor de la producción del país (medido como producto interno bruto), mientras que actualmente su valor relativo se ha reducido a menos de seis meses del valor producido. Dicha evolución es consecuencia de los resultados fiscales superavitarios obtenidos en el período, de las reducciones de deuda resultantes de los canjes de deuda de 2005 y 2010 y del fuerte crecimiento económico logrado. Considerando en particular los canjes de deuda, los mismos implicaron para los tenedores participantes aceptar una fuerte reducción de la deuda, alargamiento de plazos y reducción de la tasa de interés. De esta manera, se alcanzó un perfil de vencimientos de deuda que reduce sustancialmente los riesgos a futuro.

Actualmente, alrededor del 50 % de la deuda pública nacional reconoce como acreedor a un organismo que integra el sector público nacional. Teniendo en cuenta, además, que el 14 % de la deuda tiene como acreedor a instituciones oficiales; ya sean organismos multilaterales de crédito o gobiernos de países extranjeros, la deuda pública nacional en cartera del sector privado es sólo el 36 % de la deuda total, equivalente a menos del 17 % del PIB (este concepto excluye a los títulos aún no presentados al canje, los que, si hubieran sido presentados, representarían no más de un punto porcentual adicional del PIB). Esta situación implica una baja exposición a los vaivenes del mercado, lo que reduce los riesgos de refinanciación.

Paralelamente, el país llevó a cabo una importante acumulación de reservas internacionales, con el doble propósito de fortalecerse frente a shocks externos y de sostener un tipo de cambio competitivo para la producción nacional. Así, la acumulación de reservas funcionó como seguro anticrisis, al desalentar las corridas contra la moneda nacional y contribuir a la fortaleza del sistema financiero, evidenciándose su efectividad en ocasión de la gran crisis económica global ocurrida en 2008. La constitución del Fondo del Desendeudamiento Argentino y del fondo para pago a los organismos internacionales, en los años 2010 y 2011, con el fin de no convalidar los altos costos de endeudamiento que requería el mercado, aprovechó esta situación de fortaleza externa.

La política de financiamiento del año 2012 tiene como objetivos centrales la obtención de los fondos necesarios para hacer frente a los servicios de deuda con vencimiento durante ese año que no alcancen a ser afrontados con el superávit primario previsto, y seguir reduciendo el peso de los servicios futuros de la deuda con relación a la proyección de ingresos públicos, tal como se ha venido haciendo desde el año 2003. Además, se procurará seguir apoyando la realización de obras de infraestructura que resultan necesarias para la continuidad del proceso de expansión económica y cuyos beneficios para la sociedad superan a sus costos.

En cuanto a los servicios de deuda (intereses, amortizaciones y pago de valores vinculados al PIB), es de destacar que aproximadamente el 60 % de estos servicios está constituido por obligaciones con organismos públicos nacionales que, se proyecta, tendrán los recursos necesarios (y la autorización dada por el marco legal actualmente vigente) para refinanciar esas obligaciones. Exceptuando estas obligaciones, los principales vencimientos están asociados, al igual que en el presente año, con el pago a valores vinculados al PIB a realizar en diciembre, y la amortización del BODEN 12 en agosto. Con respecto a este último, es de destacar que implicará la cancelación total del título emitido en el marco de la grave crisis que eclosionó en el año 2001, con el fin de apuntalar al sistema financiero nacional, fuertemente golpeado por la devaluación, pesificación, “corralito” y “corralón” que caracterizaron el fin del año 2001 y comienzos del 2002.

En el contexto de estas políticas, la gestión financiera del ejercicio 2012 seguirá abocada a la realización de operaciones que, al mismo tiempo que mejoren el perfil de vencimientos de la deuda pública, ayuden a posicionar positivamente al crédito argentino en los mercados nacionales e internacionales. De esta manera, se prevé la potencial ejecución de operaciones de administración de pasivos, encaminadas a disminuir la carga de obligaciones de pagos en el corto plazo, el desarrollo de una curva de rendimientos de la deuda soberana que sirva como referencia para el sector privado y el sector público provincial, la reducción de deuda a partir del aprovechamiento de precios muy bajos para algunos títulos (por ejemplo, por razones de liquidez insuficiente), y la continua mejora de la composición de deuda por moneda, tasas de interés y vida promedio. Asimismo y como forma de asegurar la capacidad del Estado de hacer frente a los vencimientos de sus deudas aun en escenarios adversos, sin necesidad de recurrir a alternativas que impliquen el cercenamiento de los grados de libertad de la política económica nacional, se proyecta la continuidad del Fondo del Desendeudamiento Argentino creado por el decreto 298/10.

Se prevé seguir avanzando en el proceso de regularización de los pagos de la deuda aún pendiente de re-

estructuración. La continuidad de las políticas de sana administración financiera permitirá seguir mejorando las posibilidades y costos de acceso, del sector privado y del sector público provincial, al financiamiento de origen nacional e internacional, en el mismo sentido que ha venido ocurriendo en los últimos años.

Por otra parte, se destaca que el artículo 23 de la ley 25.917 de creación del Régimen Federal de

Responsabilidad Fiscal, reglamentado por el decreto 1.731/04, establece que una síntesis del registro de avales y garantías, implementado por el gobierno nacional, debe presentarse en oportunidad de remitirse el proyecto de presupuesto al Poder Legislativo. En cumplimiento de este requerimiento, en la siguiente página se detalla la síntesis correspondiente.

Ley 25.917 - Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal

Anexo IV – Artículo 23 del decreto 1.731 reglamentario de la ley 25.917 - al 31/12/2010

en miles

<i>Beneficiario</i>	<i>Marco legal</i>	<i>Monto del contrato</i>	<i>Moneda</i>	<i>Saldo adeudado en miles de pesos (1)</i>	<i>Observ.</i>
Administradora Nacional de Energía del Paraguay	Aval 418/77	10.000	u\$s	240.405	(2)
Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Buenos Aires	Decreto 983/92	26.430	u\$s	114.873	
Policía de la Provincia de Buenos Aires	Decreto 1.361/94	88.573	u\$s	168.053	
Provincia de San Juan	Resolución 202/09 -Aval 3/09	60.840	u\$s	241.900	
Nucleoeléctrica Argentina (NASA)	Decreto 1.063/2000	120.000	u\$s	513.293	
Entidad Binacional Yacyretá	Nota 94 bis firmada por el M.E. el 25/6/93	23.567	u\$s	35.692	
Entidad Binacional Yacyretá	Decreto 272/94	33.124	u\$s	79.619	
Entidad Binacional Yacyretá	Decreto 1.855/94	11.599	EUR	54.637	
Entidad Binacional Yacyretá	Aval 15/94	9.105	EUR	49.152	
Entidad Binacional Yacyretá	Decreto 2.231/91	1.278	EUR	5.679	
Entidad Binacional Yacyretá	Decreto 272/94	34.476	u\$s	149.014	
Entidad Binacional Yacyretá	Aval 16/94	1.607	EUR	2.552	
Entidad Binacional Yacyretá	Aval 57/92	9.487.866	JPY	150.210	
Telecom	Decreto 2.127/92	50.010	EUR	224.625	
Telefónica	Decreto 2.127/92	52.704	EUR	37.550	
Central Costanera	Decreto 201/91	92.281	u\$s	119.322	
Nucleoeléctrica Argentina (NASA)	Decreto 602/96	6.519	EUR	13.381	
Nucleoeléctrica Argentina (NASA)	Decretos 78/98	6.519	EUR	23.664	
INVAP	Aval 3/01	18.000	u\$s	35.784	(3)
Provincias varias	Decretos 1.579/02 y 977/05	Conversión de Deuda Pública Provincial (BOGAR 2018 y 2020)	\$	38.888.019	
Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería S.E.	Aval 2/01	26.200	u\$s	0	(4)
Banco Nación Argentina	Aval 1/05	Por el equivalente de \$ 1.000.000.000 (monto máximo)	u\$s	1.150.379	

<i>Beneficiario</i>	<i>Marco legal</i>	<i>Monto del contrato</i>	<i>Moneda</i>	<i>Saldo adeudado en miles de pesos (1)</i>	<i>Observ.</i>
Aguas Argentinas	Decreto 787/93	54.292	u\$s	127.446	(5)
Provincia de Buenos Aires	Decreto 1.311/98	119.000	u\$s	117.803	
Provincia de Buenos Aires	Decreto 663/01	56.990	u\$s	112.874	
Provincia de Salta	Decreto 1.068/03	34.100	u\$s	114.648	
Provincia de San Juan	Decreto 53/07	32.600	u\$s	63.936	
Provincia de Río Negro	Decreto 114/04	51.900	u\$s	90.284	
Provincia de Córdoba	Decreto 1.588/06	180.000	u\$s	701.522	
Provincia de Buenos Aires	Decreto 762/08	270.000	u\$s	563.663	
Provincia de Buenos Aires	Decreto 777/06	230.000	u\$s	198.475	
Provincia de Santa Fe	Decreto 929/03	41.000	u\$s	678	
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	Decreto 1.052/99	200	u\$s	507.305	
Provincia de Río Negro	Decreto 2.303/08	58.500	u\$s	37.940	
Provincia de Entre Ríos	Decreto 659/08	100	u\$s	65.206	
Provincia de Córdoba	Decreto 892/01	215.000	u\$s	587.748	
Provincia de Buenos Aires	Decreto 849/08	42.720	u\$s	0	(6)
Provincia de Buenos Aires	Decreto 725/97	350.000	u\$s	665.579	
Provincia de Buenos Aires	Decreto 182/05	200.000	u\$s	794.445	
Provincia de Córdoba	Decreto 1.617/06	75.000	u\$s	258.941	
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	Decreto 182/06	98.000	EUR	311.338	
Provincia de Santa Fe	Decreto 525/07	126.700	u\$s	396.595	
Provincia de Mendoza	Decreto 991/05	70.000	u\$s	173.289	
Banco Nación Argentina	Aval 1/08	510.588	u\$s	569.574	
Banco Nación Argentina	Aval 2/08	462.739	u\$s	1.249.220	
Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA).	Aval 4/08	660.000	u\$s	0	(6)
Energía Argentina S.A. (ENARSA)	Aval 2/09	464.096.769	u\$s	970.846	
Energía Argentina S.A. (ENARSA)	Aval 1/10	300.000.000	u\$s	0	(6)
Energía Argentina S.A. (ENARSA)	Aval 2/10	600.000.000	u\$s	1.425.307	(7)
Banco Nación Argentina	Aval 3/10	200.000.000	u\$s	0	(6) (7)
Banco Nación Argentina	Aval 4/10	667.041.236	u\$s	0	(6) (7)
Energía Argentina S.A. (ENARSA)	Aval 5/10	800.000.000	u\$s	0	(6) (7)
Energía Argentina S.A. (ENARSA)	Aval 7/10	20.000.000	u\$s	0	(6) (7)
Total			\$	52.402.465	

(1) Incluye atrasos de capital, intereses y deuda a vencer (capital) al 31/12/2010. Tipo de cambio al 31/12/10: u\$s 1 = \$ 3,976.

(2) Es el importe original del aval más intereses compensatorios calculados por el Banco de la Nación Argentina al 31/7/98.

(3) Aval 3/01 otorgado por la Secretaría de Hacienda cuya beneficiaria es la empresa INVAP S.E., en garantía de las sumas que el Banco de la Provincia de Buenos Aires (BAPRO) deba pagar como "Garantía de Buena Ejecución" a la Australian Nuclear Science and Technology Organization (ANSTO) en el marco del contrato de diseño, construcción y puesta en marcha de un reactor nuclear para la investigación y producción de radiosótopos en Australia (no hay cronograma de pagos).

(4) De acuerdo a la última información recibida del Banco Nación Argentina, no se ha realizado desembolso alguno.

(5) Cedido a la Empresa Aguas Argentinas mediante Convenio de Transferencia de Fondos, Ejecución, Amortización y Afianzamiento.

(6) No se han realizado desembolsos.

(7) Monto del Contrato más el monto necesario para asegurar el pago de los intereses y accesorios correspondientes.

2.4.2. Relación con organismos internacionales de crédito.

En cuanto a la relación con los organismos internacionales de crédito, el objetivo es profundizar los vínculos institucionales con los Organismos Financieros Internacionales, en particular con aquellos que atiendan la región y promuevan áreas de interés estratégico, como el financiamiento de proyectos de infraestructura y desarrollo social.

En lo que respecta a los Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) para el período 2012-2014, se continuará con el apoyo al incremento de capital en el Banco Mundial, en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Corporación Andina de Fomento (CAF) y Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA). De esta manera, se espera un incremento de los montos acordados en las estrategias de los organismos con la República Argentina, que permita la obtención de mayores créditos destinados al financiamiento de bienes públicos esenciales para el desarrollo económico y social para el próximo trienio, combinando líneas de préstamos de inversión para el desarrollo con recursos destinados al Tesoro nacional que financien programas que está impulsando el gobierno nacional.

Complementariamente, se buscará optimizar la ejecución de los proyectos y programas con financiamiento externo, mejorando la eficacia y la eficiencia en el uso del crédito público. Asimismo, en materia de financiamiento bilateral, se proseguirá profundizando los vínculos con las instituciones oficiales financieras y con los gobiernos, como es el caso de la República Popular China.

2.5. La política del gasto público.

2.5.1. Los gastos prioritarios.

En el contexto de una solvencia fiscal basada en un resultado primario superavitario y en una sustentabilidad a mediano plazo, la asignación del gasto público se orienta conforme las prioridades que se reseñan a continuación: la seguridad social, la educación, ciencia

y tecnología, la inversión en infraestructura económica y social, la salud, la promoción y asistencia social y la seguridad interior y sistema penal, procurando dar continuidad al proceso de crecimiento económico con equidad. A los efectos del análisis, se considera lo previsto para 2012, así como lo ejecutado en 2010 y lo estimado para 2011, si bien estas asignaciones también repercuten en el mediano plazo, es decir, en el presupuesto plurianual.

Las asignaciones presupuestarias destinadas a seguridad social contribuyen a mejorar la distribución del ingreso. Entre las proyectadas para 2012 se destaca en primer lugar la previsión de la movilidad jubilatoria en los términos fijados por la ley 26.417, que dispone el ajuste automático de los haberes en marzo y septiembre de cada año a partir de la evolución de los salarios de la economía y los ingresos del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Por otra parte, en octubre de 2009 mediante el decreto 1.602/09 se creó la asignación universal por hijo para protección social como subsistema no contributivo incorporado al Régimen de Asignaciones Familiares fijado por la ley 24.714. Este beneficio consiste en una asignación para los menores de 18 años y discapacitados de familias desocupadas o que se desempeñan en empleos informales que no reciban ninguna otra asignación. Su efectivización está sujeta al cumplimiento de los controles sanitarios obligatorios para los menores y de su concurrencia al sistema público de enseñanza, ampliándose así el efecto de protección social al ámbito de la salud y la educación. Dado que apunta a atender las necesidades de los menores y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, la asignación universal por hijo constituye una herramienta complementaria al conjunto de políticas de Estado orientadas a la reducción de los niveles de pobreza y marginalidad y al incremento del empleo. Incluye la asignación por embarazo.

La prioridad asignada a los gastos en seguridad social se refleja en el siguiente cuadro:

<i>Seguridad social</i>	<i>2010 (1)</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>Variación 2012/2011</i>	
	<i>Millones \$</i>	<i>Millones \$</i>	<i>Millones \$</i>	<i>Millones \$</i>	<i>%</i>
Prestaciones de la seguridad social	105.891,8	144.482,2	176.439,8	31.957,6	22,1
Sistema Integrado Previsional Argentino	88.357,6	120.936,6	147.757,2	26.820,5	22,2
Pensiones no contributivas	9.938,0	13.898,7	17.448,8	3.550,1	25,5
Otros	7.596,3	9.646,9	11.233,9	1.587,0	16,5
Asignaciones familiares	17.315,7	22.302,8	25.707,3	3.404,5	15,3
Activos	9.334,1	10.514,7	12.020,7	1.506,0	14,3
Pasivos	1.641,7	1.744,8	1.995,0	250,2	14,3
Asignación universal por hijo	6.339,9	10.043,3	11.691,7	1.648,3	16,4
Transferencias previsionales	2.892,8	2.632,3	2.768,2	135,9	5,2

<i>Seguridad social</i>	2010 (1)	2011	2012	<i>Variación 2012/2011</i>	
	Millones \$	Millones \$	Millones \$	Millones \$	%
Seguro de desempleo	683,4	595,0	648,0	53,0	8,9
Otros gastos	5.724,7	4.990,1	5.647,4	657,2	13,2
Total	132.508,5	175.002,5	211.210,7	36.208,3	20,7

(1) Gasto devengado.

En cuanto a la educación, ciencia y tecnología, la prioridad presupuestaria se enmarca, entre otros aspectos, en el cumplimiento de las disposiciones de la ley 26.206, de educación nacional, en particular de su artículo 9º, que establece que “cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la ley 26.075, el presupuesto consolidado del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al seis por ciento (6 %) del producto interno bruto (PIB)”. Como se recordará, la ley 26.075, de financiamiento educativo, había dispuesto incrementar progresivamente entre los años 2006 y 2010 la inversión en educación y en ciencia y tecnología. Asimismo, había dispuesto las participaciones correspondientes al Estado nacional (40 %) y a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (60 %) en el esfuerzo de inversión adicional necesario cada año a fin de alcanzar la meta prevista.

En este sentido, la pauta fijada por la Ley de Educación Nacional para los ejercicios subsiguientes representa la continuidad de la política de priorización del gasto en educación, ciencia y tecnología inaugurada por la Ley de Financiamiento Educativo, en la medida en que dispone la ampliación del nivel de gasto en términos del PIB, fijando el 6 % como meta exclusiva para el gasto en educación, agregándose al mismo las asignaciones correspondientes a ciencia y tecnología. En este contexto, y como puede observarse en el esquema que se presenta más adelante, el gasto en educación para 2012 se incrementa en \$ 5.874,7 millones respecto al ejercicio en curso, cifra que representa un 18,8 % de aumento interanual. Asimismo, se aprecia que el gasto en la función ciencia y técnica supera el nivel alcanzado en 2010 a partir de las disposiciones de la Ley de Financiamiento Educativo, aumentando de manera significativa en 2012 respecto del ejercicio vigente (23,4 %).

Importa destacar que, como contracara de la disposición relativa al financiamiento, la Ley de Educación Nacional determinó, entre otros, los siguientes objetivos: educación inicial para niños y niñas de 4

(cuatro) años de edad; jornada extendida o completa en la educación primaria; obligatoriedad de la escuela secundaria y la extensión a 13 años de la escolaridad obligatoria; jerarquización de la formación docente y extensión de la carrera a cuatro años, incluyendo las residencias; promoción de la igualdad y la inclusión social; cumplimiento de la educación obligatoria de toda la población adulta que no la haya completado.

En relación a la prioridad otorgada a la educación, la ciencia y la tecnología cabe mencionar también las asignaciones correspondientes al Fondo Nacional para la Educación Técnico-Profesional creado por la ley 26.058 que regula, ordena y determina las pautas para el desarrollo de la educación técnico-profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema de Educación Nacional y Formación Profesional. La norma de referencia prevé que el Fondo se aplique al gasto en “equipamiento, mantenimiento de equipos, insumos de operación, desarrollo de proyectos institucionales y condiciones edilicias para el aprovechamiento integral de los recursos recibidos”.

Entre las asignaciones para el ejercicio 2012 se destacan también los fondos del Programa “Conectar Igualdad.com.ar” (decreto 459/10) que, como se mencionó previamente, prevé la entrega de computadoras portátiles a alumnos y docentes del nivel secundario de escuelas públicas, escuelas de educación especial e institutos de formación docente. Entre otros objetivos, este Programa se orienta a garantizar la inclusión social y el acceso a mejores recursos tecnológicos, así como a la información; a reducir las brechas tecnológicas, educativas y sociales, contribuyendo a mejorar los indicadores de desarrollo del país; y a construir una política universal de inclusión de alcance federal, incorporando equipamiento tecnológico y conectividad.

En el marco de estos lineamientos, el proyecto de ley de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2012 prevé un incremento del gasto destinado a educación, ciencia y tecnología de aproximadamente \$ 7.373,1 millones.

Gastos destinados a Educación, Ciencia y Técnica por Concepto y Jurisdicción

En millones de pesos

<i>Concepto</i>	2010 ⁽²⁾	2011	2012	<i>Variación 2012/2011</i>	
	Mill. \$	Mill. \$	Mill. \$	Mill. \$	%
Educación ⁽¹⁾	20.932,9	31.311,6	37.186,3	5.874,7	18,8
01 - Poder Legislativo Nacional	173,1	259,2	288,4	29,2	11,3

Concepto	2010 ⁽²⁾	2011	2012	Variación 2012/2011	
				Mill. \$	%
20 - Presidencia de la Nación	56,4	77,1	91,3	14,1	18,3
25 - Jefatura de Gabinete de Ministros	15,0	33,6	46,1	12,4	36,9
40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	673,2	108,2	98,9	-9,3	-8,6
41 - Ministerio de Seguridad	0,0	916,7	986,5	69,9	7,6
45 - Ministerio de Defensa	1.440,2	1.847,1	2.193,9	346,8	18,8
56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	964,2	959,5	1.115,4	155,9	16,2
70 - Ministerio de Educación	17.342,3	22.717,3	26.805,9	4.088,6	18,0
75 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	79,5	2.198,8	3.223,2	1.024,4	46,6
85 - Ministerio de Desarrollo Social	101,8	174,0	174,4	0,4	0,3
91 - Obligaciones a cargo del Tesoro ⁽³⁾	87,3	2.020,0	2.162,3	142,3	7,0
Ciencia y Técnica	5.075,7	6.595,4	8.137,7	1.542,3	23,4
35 - Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	399,8	452,8	705,8	253,0	55,9
45 - Ministerio de Defensa	293,9	326,4	566,9	240,6	73,7
51 - Ministerio de Industria	219,6	262,5	352,2	89,7	34,2
52 - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	989,9	1.406,6	1.629,5	222,9	15,8
56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	760,7	1.001,4	1.240,2	238,9	23,9
70 - Ministerio de Educación	237,8	276,8	267,1	-9,7	-3,5
71 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	2.016,0	2.682,8	3.095,0	412,2	15,4
80 - Ministerio de Salud	158,1	186,0	229,8	43,8	23,5
91 - Obligaciones a cargo del Tesoro ⁽³⁾	0,0	0,0	51,2	51,2	-
Otras Funciones	331,3	358,3	314,4	-43,9	-12,3
Total	26.340,0	38.265,3	45.638,4	7.373,1	19,3

(1) Incluye el gasto de la Biblioteca Nacional y de la Biblioteca del Congreso de la Nación.

(2) Gasto devengado.

(3) Corresponde a las previsiones comprendidas en las normas de financiamiento educativo.

Dentro de los principales conceptos en materia de ciencia y técnica se destacan las actividades de formación de recursos humanos y promoción científica y tecnológica desarrolladas por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), así como las acciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en particular las de promoción y financiamiento de actividades de científicas y tecnológicas. Asimismo, resultan significativas las asignaciones para la investigación aplicada, la innovación y la transferencia de tecnologías agropecuarias, a cargo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); las actividades de desarrollo, suministro, aplicación de tecnología y seguridad y protección ambiental vinculadas a la energía nuclear, llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Energía Atómica (CONEA); y aquellas relacionadas con la generación de ciclos de información espacial completos, a cargo de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales

(CONAE). Finalmente, cabe resaltar las acciones de investigación, ciencia y tecnología que se desarrollan en el ámbito de las fuerzas armadas, en particular explicado por el proyecto de recuperación y reparación del rompehielos "Almirante Irizar", así como también se destacan los fondos destinados a las acciones en materia de desarrollo y competitividad industrial del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), así como de las universidades nacionales financiadas desde el Ministerio de Educación de la Nación.

Otra prioridad de gasto del presente proyecto de ley de presupuesto nacional viene dada por el mantenimiento de un significativo nivel de inversión en infraestructura económica y social, concebida como un factor clave del modelo económico por su contribución al crecimiento y el desarrollo. En este sentido, se considera un concepto amplio de la inversión pública nacional en infraestructura económica y social, que involucra la inversión real directa y el financiamiento de inversiones a través de

transferencias de capital de la administración nacional. Asimismo, incluye el gasto de capital de los fondos fiduciarios aplicados a la infraestructura económica y social considerada prioritaria.

<i>Infraestructura económica y social</i>	2010 ⁽¹⁾ Mill. \$	2011 Mill. \$	2012 Mill. \$	Variación 2012/2011	
				Mill. \$	%
Administración nacional	38.271,6	47.741,4	56.452,4	8.711,0	18,2
Inversión real directa	9.888,0	14.118,4	15.850,4	1.731,9	12,3
Transferencias de capital	28.383,6	33.622,9	40.602,0	6.979,1	20,8
Fondos fiduciarios ⁽²⁾	2.364,6	1.697,6	1.888,7	191,1	11,3
Total	40.636,2	49.439,0	58.341,1	8.902,1	18,0

(1) Gasto devengado.

(2) Incluye los Fondos Fiduciarios para el Transporte Eléctrico Federal y de Infraestructura Hídrica.

Cabe aclarar que la inversión pública nacional –tal como fuera definida previamente– en “infraestructura económica y social” no comprende la totalidad del gasto de capital correspondiente a las finalidades Servicios Económicos y Servicios Sociales, sino sólo a la

parte de dicha infraestructura considerada prioritaria. En tal sentido, en el cuadro siguiente se desagregan las funciones a las que se destina prioritariamente la inversión pública nacional que se presupuesta para el próximo ejercicio.

<i>Infraestructura económica y social por función</i>	2010 ⁽¹⁾ Mill. \$	2011 Mill. \$	2012 Mill. \$	Variación 2012/2011	
				Mill. \$	%
– Transporte	12.778,7	14.845,1	15.224,2	379,2	2,6
– Infraestructura económica y social provincial ⁽²⁾	7.778,8	8.328,2	9.010,4	682,2	8,2
– Energía, combustibles y minería	6.482,5	5.581,4	8.167,6	2.586,2	46,3
– Vivienda y urbanismo	5.242,3	5.048,2	5.369,4	321,2	6,4
– Agua potable y alcantarillado	2.536,8	3.798,7	6.137,6	2.338,9	61,6
– Educación y cultura	2.129,0	5.169,8	6.832,9	1.663,1	32,2
– Ecología y medio ambiente	1.140,7	1.814,9	1.716,7	-98,2	-5,4
– Comunicaciones	1.689,9	3.670,5	4.234,2	563,7	15,4
– Ciencia y técnica	857,4	1.182,1	1.648,0	465,8	39,4
Total	40.636,2	49.439,0	58.341,1	8.902,1	18,0

(1) Gasto devengado

(2) Corresponde a los recursos del Fondo Federal Solidario creado por el decreto 206/09.

Como puede observarse, la prioridad en las asignaciones coloca en primer lugar, en cuanto a su magnitud, al sector de transporte, dentro del cual se destacan las obras de construcción, recuperación y mantenimiento de rutas y el desarrollo de obras en corredores viales a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad. También resultan significativas las transferencias realizadas por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a las empresas concesionarias de ferrocarriles y el subterráneo en el marco del plan de inversión ferroviaria en el área metropolitana, así como también a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E. creada por la ley 26.352 para el financiamiento

de obras. Adicionalmente, se destaca la inversión en infraestructura vial incluida en el Plan de Desarrollo Integrador del Norte Grande y en el Programa de Desarrollo de la Infraestructura Vial Productiva, así como los fondos asignados a la formulación y ejecución de la política de transporte aerocomercial y otros gastos de infraestructura en el ámbito del sistema ferroviario.

Asimismo, cabe destacar la inclusión de las transferencias del Fondo Federal Solidario creado por el decreto 206/09, integrado por el 30 % del monto efectivamente recaudado en concepto de derechos de exportación de soja. Los recursos de este fondo tie-

nen por destino “financiar en provincias y municipios obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes”, a los que se denomina infraestructura económica y social provincial.

En el esquema de referencia se aprecia que también resultan significativos los fondos asignados a la función energía, combustibles y minería. En este caso los principales conceptos se vinculan a las transferencias a Nucleoeléctrica Argentina S.A. y Energía Argentina S.A., y las asignaciones para el tendido y ampliación de redes eléctricas de alta tensión (cabe mencionar particularmente las correspondientes a la Línea de Alta

Tensión Pico Truncado - Río Turbio - Río Gallegos y la Línea de Alta Tensión NEA-NOA, entre otras obras de transmisión de energía), así como a obras complementarias de baja y mediana tensión. Asimismo, también resultan relevantes los recursos correspondientes al Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y las transferencias para la atención de inversiones en el sector energético por parte de las empresas públicas, como ser Yacimientos Carboníferos Río Turbio y el Ente Binacional Yacyretá.

En cuanto a la función salud se produce un importante aumento de las asignaciones presupuestarias previstas para el ejercicio 2012 respecto de 2011 y, en mayor medida, sobre la ejecución registrada en 2010. Esta evolución se sintetiza en el siguiente cuadro:

<i>Salud</i>	<i>2010 ⁽¹⁾ Mill. \$</i>	<i>2011 Mill. \$</i>	<i>2012 Mill. \$</i>	<i>Variación 2012/2011</i>	
				<i>Mill. \$</i>	<i>%</i>
Ministerio de Salud	6.641,5	8.399,0	9.835,1	1.436,1	17,1
Ministerio de Salud (Administración Central)	4.661,4	6.145,1	7.281,0	1.136,0	18,5
Administración de Programas Especiales	1.031,4	1.064,6	1.157,6	92,9	8,7
Hospital Nacional “Dr. Alejandro Posadas”	452,4	546,1	612,3	66,2	12,1
Otros Organismos de Salud	496,3	643,3	784,3	141,0	21,9
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	3.164,2	4.156,6	5.200,5	1.044,0	25,1
Otras Jurisdicciones	1.671,4	2.431,1	2.903,6	472,5	19,4
Total	11.477,1	14.986,7	17.939,3	2.952,5	19,7

(1) Gasto devengado.

Entre los principales conceptos se destacan las asignaciones al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, los fondos para la atención médica a los beneficiarios de pensiones no contributivas, el subsidio a los tratamientos de alta complejidad y baja incidencia, las acciones de salud vinculadas a la atención de la madre y el niño, y el financiamiento de las campañas de vacunación para la prevención y control de enfermedades y riesgos específicos.

En otro orden, cabe resaltar el incremento del 17,3 % que se prevé para la función promoción y asistencia social, fundamentalmente explicado por los programas Ingreso Social con Trabajo y Seguridad Alimentaria que se llevan a cabo en el Ministerio de Desarrollo Social. Asimismo es importante la participación del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios que se explica mayoritariamente por la asistencia financiera para infraestructura social a gobiernos provinciales y municipales.

<i>Promoción y asistencia social</i>	<i>2010 millones \$</i>	<i>2011 millones \$</i>	<i>2012 millones \$</i>	<i>Variación</i>	
				<i>Millones \$</i>	<i>%</i>
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	1.055,2	1.040,0	990,4	-49,6	-4,8
Ministerio de Salud	25,0	35,4	43,3	8,0	22,5
Centro Nacional de Reeducación Social	25,0	35,4	43,3	8,0	22,5
Ministerio de Desarrollo Social	8.049,6	8.234,0	9.827,3	1.593,3	19,4
Ministerio de Desarrollo Social	7.408,1	7.425,7	8.940,4	1.514,8	20,4

<i>Promoción y asistencia social</i>	<i>2010 millones \$</i>	<i>2011 millones \$</i>	<i>2012 millones \$</i>	<i>Variación</i>	
				<i>Millones \$</i>	<i>%</i>
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia	337,1	426,1	513,2	87,2	20,5
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social	264,9	341,0	331,2	-9,9	-2,9
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	39,5	41,3	42,5	1,3	3,0
Otras Jurisdicciones	252,3	321,5	433,2	111,6	34,7
Total	9.382,1	9.630,9	11.294,3	1.663,4	17,3

Por último, cabe destacar la prioridad que la actual gestión de gobierno asigna a la seguridad y, en tal sentido, fue creado mediante el decreto 2.009/10 el Ministerio de Seguridad cuya misión primaria es asistir en todo lo que respecta a la seguridad interior y a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías, en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

En ese sentido, además de las prioridades de gastos para 2012 ya comentadas, cabe destacar también las funciones seguridad interior y sistema penal que muestran, respectivamente, incrementos del 21,2 % y 28,2 %. En el caso de la Seguridad Interior, se destacan los servicios de seguridad de personas y bienes que presta la Policía Federal Argentina fundamentalmente

en el área metropolitana y, en menor medida, en el ámbito federal; también es importante la participación relativa de los gastos previstos para la seguridad en fronteras y operaciones complementarias de seguridad interior que presta la Gendarmería Nacional. Asimismo, cabe mencionar las previsiones para la Prefectura Naval Argentina, fundamentalmente destinadas a los servicios de seguridad y policía de la navegación que presta.

En el caso de la función sistema penal, los gastos se concentran fundamentalmente en el Servicio Penitenciario Federal, que presta el servicio de seguridad y rehabilitación de internos en establecimientos carcelarios. Cabe destacar que los gastos centralizados del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se destinan a la política e infraestructura penitenciaria.

<i>Seguridad interior y sistema penal</i>	<i>2011 millones \$</i>	<i>2012 millones \$</i>	<i>Variación</i>	
			<i>Millones \$</i>	<i>%</i>
Seguridad interior	12.109,0	14.676,4	2.567,3	21,2
Ministerio del Interior	214,2	219,5	5,3	2,5
Agencia Nacional de Seguridad Vial	214,2	219,5	5,3	2,5
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (AC)	18,3	15,5	-2,8	-15,1
Ministerio de Seguridad	11.703,5	14.189,0	2.485,5	21,2
Policía Federal Argentina	4.664,2	5.605,7	941,5	20,2
Ministerio de Seguridad	529,9	771,0	241,1	45,5
Gendarmería Nacional	3.883,5	4.589,5	706,1	18,2
Prefectura Naval Argentina	2.187,9	2.672,2	484,3	22,1
Policía de Seguridad Aeroportuaria	438,0	550,5	112,5	25,7
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (AC)	173,0	252,4	79,4	45,9
Sistema Penal	1.824,9	2.339,2	514,3	28,2
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	1.824,9	2.339,2	514,3	28,2

<i>Seguridad interior y sistema penal</i>	<i>2011 millones \$</i>	<i>2012 millones \$</i>	<i>Variación</i>	
			<i>Millones \$</i>	<i>%</i>
Servicio Penitenciario Federal	1.415,1	1.829,7	414,5	29,3
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (AC)	251,8	297,9	46,1	18,3
Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal	158,0	211,7	53,7	34,0
Total	13.933,9	17.015,6	3.081,7	22,1

2.5.2. Políticas de gastos.

2.5.2.1 Política de ocupación y salarios.

Con relación a la política de ocupación y salarios, los lineamientos que se instrumenten para el tratamiento de las convenciones sectoriales en torno al régimen dispuesto por la ley 24.185, así como el llamado a negociaciones de convenios colectivos de trabajo encuadrados en la ley 14.250, estarán orientados a ubicar las negociaciones sectoriales respectivas en el marco de los niveles de crédito que se fijan en el presupuesto nacional, en un contexto dirigido a obtener la sustentabilidad fiscal.

Asimismo, se prevé cumplir los objetivos del Estado en cuanto al empleo público, dentro de las condiciones salariales y presupuestarias que surgen del presupuesto nacional, para lo cual se prevé continuar con las siguientes acciones:

- Ajustar la cantidad de cargos y horas de cátedra a los límites determinados por las planillas de recursos humanos que forman parte del proyecto de ley de presupuesto.

- Monitorear el gasto en personal acotando la cantidad de contrataciones, bajo los regímenes de los decretos 2.345/08 y 1.421/02, al límite del crédito presupuestario para la partida específica, que se fije en la distribución del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio.

- Optimizar el empleo público, desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo, mediante la implantación de tecnologías de gestión de recursos humanos que permitan concretar una reestructuración integral del capital humano del Estado, dirigida a una administración con medios eficientes para cumplir eficazmente sus objetivos.

2.5.2.2. Política de seguridad social.

Con relación a la política de seguridad social, cabe destacar un cambio fundamental en la organización previsional del país a partir de 2008 en adelante. La creación del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) en el año 2008 mediante la ley 26.425 vino a unificar al entonces Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJyP) consolidando un único régimen previsional público de reparto. Bajo el nuevo régimen

las prestaciones previsionales se actualizan de acuerdo a lo establecido en la ley 26.417, de movilidad de las prestaciones del régimen previsional público, en función de ajustes semestrales en base a la evolución de los salarios activos y la recaudación. Así es como en los últimos 30 meses los haberes previsionales se han más que duplicado, pasando el haber mínimo de \$ 690 en febrero de 2009 a \$ 1.434,29 en la actualidad.

Desde la creación del SIPA, los recursos que bajo la forma de activos financieros pasaron a formar parte del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) tienen por destino constituirse como fondo de reserva a fin de instrumentar una adecuada inversión de los excedentes financieros del régimen público garantizando el carácter previsional de los mismos. Esta política tiene un beneficio social de gran importancia: su administración se orienta a la utilización de este fondo en forma anticíclica, de modo tal que se asegure que los ciclos negativos de la economía no repercutan sobre los haberes jubilatorios, es decir, logrando atenuar el impacto financiero que sobre el régimen previsional público pudiera ejercer la evolución fluctuante de las variables económicas y sociales. En este sentido, contribuye al desarrollo sustentable de la economía nacional.

Es destacable la búsqueda constante por optimizar los procesos relacionados con la administración del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del SIPA. Para el ejercicio próximo se prevén acciones destinadas al fortalecimiento de los procesos de operación y administración.

Asimismo, cabe destacar la creación a partir de octubre de 2009 del subsistema no contributivo de la asignación universal por hijo para protección social, incorporado a las disposiciones de la ley 24.714, del régimen de asignaciones familiares por el decreto 1.602/09. En consonancia con esta medida, en abril de 2011 a través del decreto 446/11 se crea la asignación por embarazo para protección social destinada a madres embarazadas en situación de vulnerabilidad social. Esta medida procura reducir los índices de mortalidad maternal, perinatal y neonatal, teniendo como requisito obligatorio el cumplimiento de los controles sanitarios del Plan Nacer.

En este sentido, se busca consolidar la eficacia de la asignación universal por hijo y por embarazo para protección social, procurando la cobertura a todos los potenciales beneficiarios. En esa línea de acción, se prevé diseñar un trabajo de campo específico, con el objetivo de identificar a potenciales beneficiarios en zonas desprotegidas y pueblos indígenas. Estas asignaciones se han transformado en una importante herramienta que contribuye a reducir la pobreza, la indigencia y la desigualdad.

Con respecto a las asignaciones familiares, cabe destacar el reciente incremento en el valor del tope salarial que pasa de \$ 4.800 a \$ 5.200 para la percepción de las mismas y el aumento del 22,7 % en el valor de las prestaciones por hijo, hijo discapacitado, prenatal, asignación universal por hijo para protección social y asignación por embarazo para protección social. Ello implica un incremento del valor de las prestaciones por hijo de \$ 220 a \$ 270 e hijo discapacitado de \$ 880 a \$ 1.080.

Cabe aclarar que la asignación universal por hijo para los menores de dieciocho (18) años y discapacitados de familias desocupadas o que se desempeñan en empleos informales, y que no reciben ninguna otra asignación, está sujeta al cumplimiento de los controles sanitarios obligatorios para los menores y su concurrencia a establecimientos educativos. Esta asignación apunta a atender las necesidades de los menores y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, y, por lo tanto, constituye una herramienta complementaria del conjunto de políticas de Estado orientadas a la reducción de los niveles de pobreza y de marginalidad y al incremento de los niveles de empleo. A casi dos (2) años de su implementación dicho programa ya presenta resultados más que alentadores fundamentalmente en materia educativa, habiendo aumentado la inscripción en los colegios por parte de los beneficiarios.

En síntesis, la política de seguridad social impulsada desde el gobierno nacional ha sido la de una mejora constante, paulatina y sostenida en el pago de todas las prestaciones, así como la extensión en la cobertura de las mismas a los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la mejora de la redistribución del ingreso.

2.5.2.3 Política de inversión pública.

La inversión pública es una protagonista central del desarrollo económico y social de la Nación, en tanto que promueve el bienestar general mediante la provisión de infraestructura básica de servicios y la incorporación al proceso productivo de activos especializados, que viabilizan incrementos sistemáticos de productividad.

Desde la perspectiva del gobierno nacional, la inversión pública nacional presenta tres dimensiones esenciales: como motor del desarrollo económico, a través de la ampliación de la capacidad productiva

nacional; como mecanismo de reparación de la deuda social acumulada por desinversión en materia de infraestructura social, y como herramienta de política económica, mediante el impulso a la demanda agregada que genera su ejecución.

La inversión pública cumplió exitosamente un rol contracíclico frente a la crisis económica y financiera mundial de 2008-2009, que contribuyó a que la Argentina evitara la recesión económica en un contexto regional de tasas negativas de crecimiento. En esta etapa, la consolidación de los niveles de inversión pública permite el desarrollo y la expansión de proyectos y obras en el territorio nacional. Este papel es posible, asimismo, por la mejora de las herramientas y estructuras de gestión de la inversión, junto con un escenario de continuidad y disponibilidad de recursos, fundamentalmente a través de las transferencias de capital a provincias y municipios.

Considerando la evolución en 2010 de los principales componentes de la inversión financiada con recursos de la administración nacional, la inversión real directa (IRD) se mantuvo alrededor del 0,8 % del PIB, en tanto que las transferencias de capital representaron el 2,2 % del producto.

Con respecto a las características de la programación de la inversión para el próximo trienio, la misma indica un componente central dado por la planificación de nuevos proyectos y obras, junto con un componente de arrastre que corresponde a los proyectos que se encuentran en ejecución.

El significativo nivel de inversión requerido a nivel público ha exigido una adecuada priorización de las iniciativas en función de la identificación de necesidades sectoriales, demandas sociales, reposición de stock desgastado e incluso la superación de situaciones de diferimiento de la reposición. En ese marco la demanda de inversión relevada para el año 2012, así como para el bienio siguiente 2013-2014, se ha priorizado tomando en consideración un conjunto de variables.

En primer lugar, se dio preeminencia a los proyectos en ejecución, tanto los que reponen como los que amplían stock de capital. En segundo término, entre los nuevos emprendimientos, tanto de reposición como de ampliación, se priorizaron los proyectos considerados indispensables por los organismos. Por último, entre los proyectos de ampliación de capacidad no iniciados, se estimaron los potenciales impactos de los proyectos en función de los requerimientos más urgentes del actual contexto socioeconómico, que combinan la contribución a una política sectorial, su impacto sobre el empleo y el desarrollo de actividades de producción vinculadas en las etapas

de inversión y operación, y los aspectos de calidad de cada proyecto.

Consideradas las asignaciones presupuestarias por jurisdicción, los mayores requerimientos corresponden al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en particular por las áreas de vialidad, arquitectura, puertos, transporte ferroviario y obras en aeropuertos. Los proyectos viales más destacados se refieren a la continuación de las mejoras en diversos tramos de las rutas 3, 11, 12, 40, 19 (tramo San Francisco - Córdoba) y 16 (corredor biocéntrico norte). Por otra parte, se comenzarán las obras referidas a la Torre Única de Comunicaciones del Área Metropolitana, la adecuación del Hospital Roffo y el nuevo edificio del Correo Argentino. Se continuará con la mejora en diversos puertos, como la prolongación de la obra de abrigo en el muelle de Caleta Córdoba (Chubut) y la construcción de la dársena deportiva en El Golfito (Chubut). Por otro lado, se llevarán a cabo ambiciosas obras en los aeropuertos no concesionados, vinculadas a la construcción y recuperación de plataformas, pistas, torres y obras de seguridad, entre otras.

La creación del Ministerio de Seguridad derivó en un incremento de los requerimientos, tanto para las acciones que se encararán desde el propio ministerio, como por los refuerzos requeridos por Gendarmería, Prefectura y Policía Federal. En consistencia con las nuevas funciones del área, se introducirán mejoras en el equipamiento de comunicaciones (Policía Federal), sistema de radar para control del tráfico de buques (Prefectura), sistemas de reconocimiento y vehículos (Gendarmería). A su vez, el Ministerio de Justicia contempla la construcción y refacción de diversas unidades carcelarias, lo cual constituye el principal componente de su inversión.

Para el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto se destaca en sus asignaciones, en particular para la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, en el marco del Plan Espacial Fase I y con el objetivo de generar capacidad propia de lanzamiento de satélites, el proyecto que incluye la construcción de una base de lanzamiento y el desarrollo de combustible, motores de propulsión y lanzador (Tronador II). Por otra parte, la ANSES continuará su plan de modernización a fin de mejorar las prestaciones, así como la entrega de equipamiento a través del Programa "Conectar Igualdad.com.ar".

2.6. Coordinación fiscal con las provincias.

Durante el ejercicio 2010 las finanzas públicas continuaron desarrollándose en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, que estableció una serie de reglas con el objetivo de contribuir a la consolidación del ordenamiento fiscal y financiero del gobierno nacional y de las jurisdicciones adheridas, con las readecuaciones definidas por la ley 26.530, promul-

gada en noviembre de 2009, en respuesta al contexto planteado por la crisis financiera internacional.

Veintiuna (21) jurisdicciones integraron el régimen, a saber: Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Sus gastos representaron aproximadamente el 89,4 % del total de egresos del consolidado provincial.

Las finanzas públicas del consolidado provincial para el ejercicio 2010, según datos provisorios, mostraron un resultado financiero neto superavitario equivalente al 0,99 % del PIB y un resultado primario neto superavitario equivalente al 1,26 % del PIB, retomando la senda de buena performance fiscal iniciada en el año 2003, luego de los efectos fiscales de la crisis financiera internacional que incidió especialmente durante el año 2009 a partir de la implementación de políticas anticíclicas.

La mejor performance del año 2010 fue consecuencia de un crecimiento de los recursos del 35,2 %, respecto a 2009, el cual es mayor que el incremento del 24,6 % en los gastos totales. En cuanto a la evolución de los egresos, el moderado aumento del gasto en personal a una tasa menor a la del gasto total (21,2 % y 24,6 %, respectivamente) explica el 39,5 % del crecimiento del gasto registrado en 2010, observándose que la participación de ese concepto equivalió en ese año al 7,6 % del PIB. Este comportamiento fue influido por la plena vigencia de la implementación de la Ley de Financiamiento Educativo, 26.075, que benefició con mejoras salariales al personal docente, lo cual tuvo como correlato el impulso al alza en los salarios de los restantes escalafones.

Por su parte, se observa un crecimiento proporcionalmente mayor en los gastos de capital (28,8 %), en línea con el fuerte crecimiento de los recursos destinados a tal fin, en particular los provenientes del Fondo Federal Solidario (decreto 206/09), que destina el 70 % al financiamiento de obras de infraestructura de las provincias. Asimismo, se destaca el fuerte incremento en las transferencias a los municipios, tanto las corrientes como las de capital. Las primeras se verifican en un contexto de crecimiento de los ingresos tributarios, en tanto que las segundas se originan principalmente en el 30 % de los recursos del Fondo Federal Solidario que remiten las provincias a los municipios.

El estado de situación antes mencionado se observó para el consolidado de las jurisdicciones. No obstante ello, diez provincias requirieron durante 2010 asistencia financiera del gobierno nacional, por un monto total de \$ 7.543 millones. La asistencia se concretó mediante el otorgamiento de préstamos en el contexto de lo previsto en la ley de presupuesto general de la administración nacional de dicho año, a las jurisdicciones que observaron pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con las disposiciones del Régimen Federal

de Responsabilidad Fiscal. Hacia principios de 2011, estos préstamos fueron parcialmente cancelados, con recursos del Fondo de Aportes del Tesoro nacional, por un monto total de \$ 2.550 millones.

En el contexto del Programa de Desendeudamiento, el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional destinó recursos disponibles al 31 de diciembre de 2009 (\$ 9.643,7 millones) conforme a los lineamientos establecidos en el decreto 660/10. Este decreto definió la deuda elegible, que al 31 de mayo de 2010 representaba el 88,6 % del total del stock de deuda de las provincias con el Estado nacional y aplicó los recursos del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a la cancelación del 14,7 % del stock de deuda elegible, a la vez que dispuso la reprogramación del resto en condiciones más favorables de plazo (20 años, con período de gracia hasta el 31/12/2011) y de tasas (6 % anual) y la eliminación del ajuste por CER.

Cabe agregar que ante un contexto de evolución macroeconómica nacional favorable, siendo el marco internacional imprevisible, el decreto 2.054/10, que estableció las disposiciones complementarias a la prórroga del presupuesto de la administración nacional para el año 2011, dispuso la continuidad para ese ejercicio de las medidas incluidas en la ley 26.530, posibilitando la prolongación de la implementación de políticas anticíclicas.

En cuanto a las perspectivas para el presente ejercicio fiscal, cabe agregar que se asiste a una tendencia creciente de la recaudación impositiva, tanto de origen nacional como provincial, a partir de un contexto de incremento del nivel de actividad económica, que además posibilita mayores transferencias del Fondo Federal Solidario.

Por el lado del gasto, en el marco de las paritarias se observan negociaciones en las distintas provincias, lo cual determina mejoras en materia de políticas salariales y el consecuente incremento en los gastos asociados, tales como personal, pasividades y subsidios a docentes privados, entre los más importantes. A su vez se presencia un sostenido proceso de crecimiento de la inversión pública en infraestructura.

Aunado a ello, está el período de gracia para el pago de los servicios de la deuda contemplado en el decreto 660/10, que instauró el Programa Federal de Desendeudamiento de las provincias argentinas, antes citado.

Todo ello permite prever que en 2011 el resultado financiero neto del total de las provincias se aproxime al equilibrio. Las previsiones precitadas involucran a la totalidad de las jurisdicciones, no obstante la situación fiscal de algunas pocas requiere que se continúen instrumentando programas de financiamiento del gobierno nacional a efectos de preservar la sustentabilidad de su esquema fiscal y financiero.

Si bien las perspectivas actuales del país pronostican una evolución macroeconómica y fiscal favorable, se prevé que las finanzas públicas a nivel internacional

se desenvuelvan, en el año 2012, en un contexto de volatilidad financiera, con incidencia en la situación económica de los principales países desarrollados y, en particular, en sus niveles de endeudamiento. Este escenario plantea la necesidad de prever posibles políticas anticíclicas que permitan sostener el ritmo del nivel de actividad. Es por ello que para el ejercicio fiscal 2012 se considera conveniente la continuidad de las medidas establecidas por la ley 26.530.

Cabe mencionar que a partir de 2012 se inician los pagos de las deudas reprogramadas por el Programa Federal de Desendeudamiento, dado el vencimiento del período de gracia, con lo cual se incrementarán las necesidades de fondos destinados a la atención de los servicios de deuda; por ello, resultará importante una cauta administración de los recursos públicos y, en algunos casos específicos, la búsqueda de fuentes alternativas de financiamiento. En ese escenario, es factible prever la continuidad del otorgamiento de asistencia financiera del gobierno nacional para algunas jurisdicciones.

3. El presupuesto de la administración nacional 2012

3.1. Análisis económico de los principales rubros.

A continuación, se detallan las estimaciones en materia de recursos y las previsiones de gastos y financiamientos, del presente proyecto de ley de presupuesto de la administración nacional para 2012, comparadas con las proyectadas para el ejercicio 2011.

3.1.1. Recursos.

3.1.1.1. Recursos corrientes y de capital.

Los recursos corrientes y de capital están compuestos en un 99,6 % por ingresos corrientes, los que aumentarían un 23,1 % respecto del año 2011. El resto de los recursos corresponde a los de capital, cuyo monto disminuye un 44,4 % con respecto al ejercicio anterior.

Recursos corrientes y de capital *En millones de pesos*

<i>Concepto</i>	<i>2011</i>	<i>%</i>	<i>2012</i>	<i>%</i>	<i>Var (%)</i>
Corrientes	409.909,0	99,1	504.562,6	99,6	23,1
De capital	3.624,4	0,9	2.013,6	0,4	-44,4
Total	413.533,4	100,0	506.576,2	100,0	22,5

3.1.1.2. Recursos corrientes.

Los ingresos tributarios y las contribuciones a la seguridad social constituyen la mayor parte de los recursos corrientes; ambos representan el 92,3 % del total. Siguen en orden de importancia las rentas de la propiedad y los recursos no tributarios que significan, respectivamente, un 4,9 % y un 2,3 % del total. El resto de los recursos corrientes corresponde a las ventas de bienes y servicios y transferencias corrientes.

Recursos corrientes
En millones de pesos

<i>Concepto</i>	<i>2011</i>	<i>(%)</i>	<i>2012</i>	<i>(%)</i>	<i>Var. (%)</i>
Ingresos tributarios	259.961,1	63,4	321.021,9	63,6	23,5
Contribuciones a la seguridad social	117.407,5	28,6	144.716,8	28,7	23,3
Ingresos no tributarios	9.245,4	2,3	11.403,7	2,3	23,3
Venta de bienes y servicios de administración pública	2.106,3	0,5	2.013,0	0,4	-4,4
Rentas de la propiedad	20.236,6	4,9	24.830,0	4,9	22,7
Transferencias corrientes	952,1	0,3	577,2	0,1	-39,4
Total	409.909,0	100,0	504.562,6	100,0	23,1

La recaudación total de impuestos nacionales y de contribuciones a la seguridad social alcanzaría en 2012 los \$ 465.738,7 millones. Este monto sería 23,4 % superior al que se estima para el año 2011, y en términos del PIB ambos valores se prevén del 21,30 % en 2011 y del 22,33 % en 2012.

El total de \$ 465.738,7 millones que corresponde a la administración nacional se distribuye, según puede verse en el cuadro siguiente, entre la administración central, los organismos descentralizados y las instituciones de la seguridad social. El resto de los recursos tributarios y contribuciones no incluidos en aquel

monto, mayoritariamente será coparticipado a las provincias. Otra parte de la recaudación tributaria y previsional estará afectada para financiar los fondos fiduciarios y los presupuestos de la AFIP, del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (contribuciones), del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales y de Radio y Televisión Argentina S. E., como puede observarse en el próximo cuadro. La evolución prevista a nivel de los impuestos relevantes, ha sido comentada en el apartado 2.2. La estimación de los recursos tributarios del capítulo 2.

Sector público: ingresos tributarios y contribuciones distribución Nación, provincias y otros entes
En millones de pesos

<i>Conceptos</i>	<i>Administración nacional</i>				<i>Otros entes del SPN no financiero</i>			<i>Provincias</i>		<i>Total</i>
	<i>Adm. central</i>		<i>Org. descent.</i>	<i>Inst. de Seguridad Social</i>	<i>Total adm. nacional</i>	<i>Fondos fiduciarios (1)</i>	<i>Otros (2)</i>	<i>Coparticipación federal (3)</i>	<i>Otras transf. autom. (4)</i>	
	<i>Tesoro</i>	<i>Fondos afectados</i>								
Ganancias	40.106,9	4.343,9	0,0	26.269,9	70.720,7	0,0	0,0	40.813,9	19.795,0	131.329,7
Bienes personales	2.690,6	164,5	3,0	0,0	2.858,1	0,0	0,0	3.840,6	447,9	7.146,6
IVA neto de reintegros	74.400,3	3.170,2	0,0	19.085,8	96.656,3	0,0	9.510,8	74.901,1	4.041,0	185.109,2
Impuestos internos	6.154,7	262,3	0,0	0,0	6.417,0	0,0	0,0	6.196,4	228,7	12.842,0
Ganancia mínima presunta	698,2	29,7	0,0	0,0	727,9	0,0	0,0	702,9	25,9	1.456,7
Derechos de importación	15.840,5	574,5	2.321,1	0,0	18.736,1	0,0	0,0	0,0	0,0	18.736,1
Derechos de exportación	67.407,5	2.441,9	0,0	0,0	69.849,4	0,0	0,0	0,0	0,0	69.849,4
Tasa estadística	122,6	166,1	131,5	0,0	420,2	0,0	0,0	0,0	0,0	420,2
Combustibles naftas	1.957,5	273,8	0,0	1.859,4	4.090,7	0,0	0,0	0,0	4.763,5	8.854,2
Combustibles gasoil	0,0	0,0	0,0	4.769,4	4.769,4	0,0	0,0	0,0	0,0	4.769,4

Conceptos	Administración nacional				Otros entes del SPN no financiero			Provincias		Total
	Adm. central		Org. descent.	Inst. de Seguridad Social	Total adm. nacional	Fondos fiduciarios (1)	Otros (2)	Coparticipación federal (3)	Otras transf. autom. (4)	
	Tesoro	Fondos afectados								
Combustibles otros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	6.834,1	0,0	0,0	0,0	6.834,1
Monotributo impositivo	0,0	0,0	0,0	2.472,5	2.472,5	0,0	0,0	1.059,7	0,0	3.532,2
Créd. y Déb. Ban. y Ot. Op.	36.168,1	1.163,1	0,0	0,0	37.331,2	0,0	0,0	6.361,3	234,7	43.927,1
Otros tributarios	2.949,3	1.150,5	673,1	1.199,5	5.972,4	0,0	402,0	546,0	20,2	6.940,6
Contribuc. a la seg. social	0,0	1.299,6	2.299,6	141.117,7	144.716,8	0,0	21.826,2	0,0	0,0	166.543,0
Total	248.496,1	15.040,3	5.428,3	196.774,2	465.738,7	6.834,1	31.739,0	134.421,8	29.556,8	668.290,5

(1) Incluye: Fondo Fiduciario Sistema de Infraestructura de Transporte y el Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica (impuesto sobre los combustibles - gasoil y otros).

(2) Incluye: Gastos AFIP (IVA), Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (radiodifusión y otros) Radio y Televisión Argentina S.E. y Contribuciones INSSJyP.

(3) Incluye: Coparticipación Federal de Impuestos, Precoparticipación Ganancias (\$ 440.0 millones), bienes personales, monotributo impositivo, suma fija para financiar desequilibrios fiscales (\$ 549,6 millones).

(4) Incluye: 6,27 % IVA y bienes personales afectados al sistema de seguridad social de las jurisdicciones provinciales; 14 % del impuesto a las ganancias e impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural a provincias (FONAVI y otras), y coparticipación a Tierra del Fuego y gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Administración nacional
Ingresos tributarios y contribuciones



<i>Concepto</i>	<i>2011 millones de \$</i>	<i>2012 millones de \$</i>	<i>Variación %</i>
IVA neto de reintegros	78.187,9	96.656,3	23,6
Comercio exterior	72.389,6	89.005,7	23,0
Ganancias	57.599,1	70.720,7	22,8
Créditos y débitos bancarios y otras operatorias	30.496,7	37.331,2	22,4
Combustibles líquidos y gas natural	7.469,2	8.860,1	18,6
Impuestos internos	5.394,1	6.417,0	19,0
Otros impuestos	8.424,5	12.030,9	42,8
Contribuciones a la seguridad social	117.407,5	144.716,8	23,3
Total	377.368,6	465.738,7	23,4

Los recursos tributarios correspondientes a la administración nacional alcanzarían los \$ 321.021,9 millones en 2012 con un aumento del 23,5 % respecto de la recaudación estimada para 2011.

Recursos tributarios administración nacional
En millones de pesos

<i>Concepto</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>Variación (%)</i>
Ganancias	57.599,1	70.720,7	22,8
Bienes personales	2.379,5	2.858,1	20,1
IVA neto de reintegros	78.187,9	96.656,3	23,6
Impuestos internos	5.394,1	6.417,0	19,0
Ganancia mínima presunta	662,6	727,9	9,9
Derechos de importación	15.060,4	18.736,1	24,4
Derechos de exportación	57.030,6	69.849,4	22,5
Tasa de estadística	298,6	420,2	40,7
Combustibles naftas	3.447,3	4.090,7	18,7
Combustibles otros	4.021,9	4.769,4	18,6
Créditos y débitos bancarios y otras operat.	30.496,7	37.331,2	22,4
Monotributo impositivo	2.068,8	2.472,5	19,5
Otros impuestos	3.313,6	5.972,4	80,2
Total	259.961,1	321.021,9	23,5

Las contribuciones a la seguridad social incluyen los aportes personales y patronales de los trabajadores en relación de dependencia, autónomos y del personal activo de las fuerzas armadas y de seguridad, como también las contribuciones que los empleadores efectúan para el Fondo Nacional de Empleo, y las

asignaciones familiares. A su vez, se incluyen dentro de los recursos los aportes personales y contribuciones patronales a la administración nacional de la seguridad social, correspondientes a los ingresos de las ex cajas previsionales provinciales por estos conceptos.

Contribuciones a la seguridad social
En millones de pesos

<i>Concepto</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>Variación %</i>
Aportes y contrib. prev. (ANSES)	103.651,9	128.461,0	23,9
Fondo Nacional de Empleo	1.861,7	2.259,9	21,4
Aportes y contrib. (FFAA y Seg.)	2.971,4	3.331,9	12,1
Otras	1.863,6	2.293,1	23,0
Ex cajas provinciales	7.058,9	8.371,0	18,6
Total	117.407,5	144.716,8	23,3

Los ingresos por contribuciones a la seguridad social se incrementarían un 23,3 % respecto del año 2011, totalizando \$ 144.716,8 millones. Se estima un incremento de recaudación originado en los aumentos en los salarios nominales y en el número de cotizantes efectivos.

Los ingresos no tributarios comprenden los ingresos provenientes de fuentes no impositivas como son los ingresos por tasas, regalías, derechos, alquileres, multas, etcétera. Para el año 2012 se estiman en \$ 11.403,7 millones, representando un aumento del 23,3 % respecto del 2011.

La venta de bienes y servicios alcanzaría los \$ 2.013,0 millones en el 2012 con una disminución del 4,4 % respecto del año 2011. Se estima para el año 2012 un incremento de las rentas de la propiedad

(22,7 %), totalizando \$ 24.830,0 millones. En este último ítem el concepto más representativo corresponde a las rentas generadas por el Fondo de Garantía de la Sustentabilidad (41,9 % del total de las rentas de la propiedad) administrado por la ANSES, que provienen de la tenencia de acciones, proyectos productivos en inversiones de infraestructura, fideicomisos, depósitos a plazo fijo y obligaciones negociables. El otro componente de mayor importancia relativa corresponde a las utilidades del Banco Central de la República Argentina (BCRA), que explican un 36,2 % del total.

Desde el punto de vista de las jurisdicciones y entidades, las variaciones más relevantes en los ingresos no tributarios, la venta de bienes y servicios, las rentas de la propiedad y los recursos de capital serían los siguientes:

*Otros recursos corrientes y de capital
En millones de pesos*

<i>Jurisdicción, subjurisdicción, entidad por tipo de recurso</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>Variación absoluta</i>	<i>Variación interanual</i>	<i>Variación explicada</i>
	<i>En millones de \$</i>		<i>En porcentaje</i>		
Ingresos no tributarios	9.245,4	11.403,7	2.158,3	23,3	
<u>Variaciones positivas</u>	<u>8.630,8</u>	<u>10.848,2</u>	<u>2.217,4</u>	25,7	100,0
Org. Regulador del Sistema Nac. de Aeropuertos	0,0	599,5	599,5	-	27,0
Tesorería General de la Nación	674,2	925,0	250,8	37,2	11,3
Agencia Nacional de Aviación Civil-ANAC	631,5	798,0	166,5	26,4	7,5
Registro Nacional de las Personas	142,4	282,3	139,9	98,2	6,3
Servicio Nac. de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	533,1	671,7	138,6	26,0	6,2
Min. de Planificación Fed., Inv. Púb. y Servicios	1.726,2	1.863,8	137,7	8,0	6,2
Corte Suprema de Justicia de la Nación	548,3	668,5	120,2	21,9	5,4
Comisión Nacional de Comunicaciones	971,0	1.053,8	82,8	8,5	3,7
Superintendencia de Seguros de la Nación	252,5	331,1	78,5	31,1	3,5
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	891,2	963,8	72,5	8,1	3,3
Ministerio de Desarrollo Social	347,2	403,8	56,6	16,3	2,6
Ente Nacional Regulador del Gas	120,3	175,3	55,0	45,7	2,5
Resto	1.793,0	2.111,7	318,8	17,8	14,4
<u>Variaciones negativas</u>	<u>614,6</u>	<u>555,5</u>	<u>-59,1</u>	<u>-9,6</u>	<u>100,0</u>
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	192,4	173,3	-19,1	-9,9	32,3
Agencia Nacional de Seguridad Vial	211,1	196,5	-14,7	-7,0	24,9
Ministerio de Trabajo, Empleo, y Seguridad Social	63,0	52,4	-10,6	-16,9	18,0
Administración de Programas Especiales	26,0	18,0	-8,0	-30,8	13,5
Comisión Nacional de Valores	11,5	7,2	-4,3	-37,3	7,2
Resto	110,6	108,2	-2,4	-2,2	4,1

<i>Jurisdicción, subjurisdicción, entidad por tipo de recurso</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>Variación absoluta</i>	<i>Variación interanual</i>	<i>Variación explicada</i>
	<i>En millones de \$</i>		<i>En porcentaje</i>		
Venta de bienes y servicios	2.106,3	2.013,0	-93,3	-4,4	
<u>Variaciones positivas</u>	<u>1.641,9</u>	<u>1.887,9</u>	<u>246,0</u>	<u>15,0</u>	<u>100,0</u>
Policía Federal Argentina	872,8	934,3	61,5	7,0	25,0
Dirección General de Fabricaciones Militares	169,4	220,0	50,6	29,9	20,6
Estado Mayor General del Ejército	98,3	133,5	35,1	35,7	14,3
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	76,8	98,7	21,9	28,5	8,9
Prefectura Naval Argentina	55,9	74,0	18,1	32,4	7,4
Servicio Nac. de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	120,2	138,2	18,0	15,0	7,3
Hospital Nacional "Doctor Baldomero Sommer"	15,2	25,0	9,8	64,5	4,0
Resto	233,4	264,3	31,0	13,3	12,6
<u>Variaciones negativas</u>	<u>464,3</u>	<u>125,1</u>	<u>-339,2</u>	<u>-73,1</u>	<u>100,0</u>
Jefatura de Gabinete	184,3	20,2	-164,1	-89,1	48,4
Gendarmería Nacional	87,8	49,2	-38,5	-43,9	11,4
Instituto Geográfico Nacional	11,0	2,7	-8,3	-75,4	2,4
Instituto Nacional de Estadística y Censos	4,3	1,7	-2,6	-60,6	0,8
Resto	177,1	51,4	-125,7	-71,0	37,1
Rentas de la propiedad	20.236,5	24.830,0	4.593,5	22,7	
<u>Variaciones positivas</u>	<u>20.045,0</u>	<u>24.691,9</u>	<u>4.646,9</u>	<u>23,2</u>	<u>100,0</u>
Tesorería General de la Nación	10.422,3	14.236,0	3.813,7	36,6	82,1
Administración Nacional de Seguridad Social	9.600,0	10.412,4	812,4	8,5	17,5
Superintendencia de Servicios de Salud	7,9	26,1	18,2	229,3	0,4
Resto	14,8	17,3	2,6	17,5	0,1
<u>Variaciones negativas</u>	<u>191,6</u>	<u>138,1</u>	<u>-53,4</u>	<u>-27,9</u>	<u>100,0</u>
Ministerio de Desarrollo Social	100,0	60,0	-40,0	-40,0	74,9
Resto	91,6	78,1	-13,4	-14,7	25,1
Recursos de capital	3.624,4	2.013,6	-1.610,8	-44,4	
<u>Variaciones positivas</u>	<u>163,4</u>	<u>376,2</u>	<u>212,9</u>	<u>130,3</u>	<u>100,0</u>
Ministerio de Industria	97,8	254,4	156,6	160,0	73,6
Estado Mayor General del Ejército	40,8	70,6	29,8	73,1	14,0
Resto	24,7	51,2	26,5	107,0	12,4
<u>Variaciones negativas</u>	<u>3.461,0</u>	<u>1.637,3</u>	<u>-1.823,7</u>	<u>-52,7</u>	<u>100,0</u>
Dirección Nacional de Vialidad	2.557,1	1.257,4	-1.299,7	-50,8	71,3
Tesorería General de la Nación	800,7	316,2	-484,6	-60,5	26,6
Min. de Planificación Fed., Inv. Púb. y Servicios	29,6	7,9	-21,6	-73,2	1,2
Resto	73,6	55,8	-17,8	-24,2	1,0

3.1.1.3. Recursos de capital.

Para el año 2012, se contempla una disminución de los recursos de capital de 44,4 %, que computan principalmente recursos propios de capital y transferencias de capital. El concepto recursos propios de

capital comprende la venta de maquinarias, edificios e instalaciones. La recuperación de préstamos de corto y largo plazo que concede la administración nacional se incluye en el rubro disminución de la inversión financiera. Por último, en transferencias de capital

se imputan \$ 1.257,0 millones cedidos por el Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte, destinados a financiar proyectos de inversión en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad. Se prevé una disminución de este último concepto de \$ 1.300,0 millones así como también, menores montos por recupero de préstamos y ventas de activos fijos.

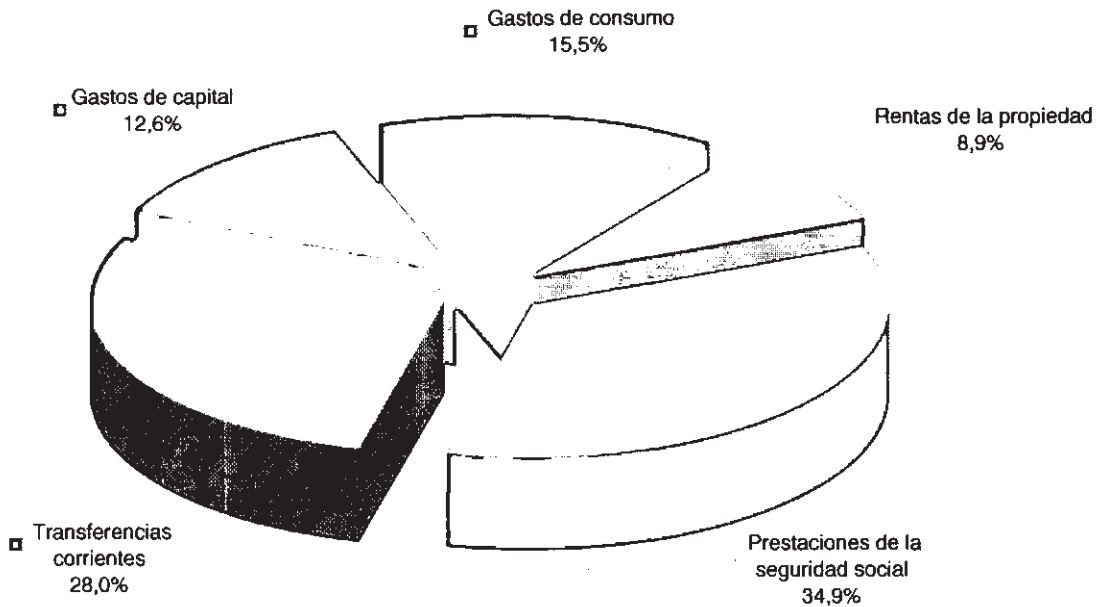
3.1.2. Gastos.

3.1.2.1. Gastos corrientes y de capital.

Los gastos corrientes y de capital previstos en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2012 ascienden a \$ 505.130,0 millones, registrándose un incremento del 18,8 % respecto del ejercicio en curso. La composición de los gastos en ambos períodos es la siguiente:

Administración nacional
Composición económica del gasto

Presupuesto 2012



<i>Concepto</i>	<i>2011 millones de \$</i>	<i>2012 millones de \$</i>	<i>Variación %</i>
Gastos corrientes	371.537,8	441.342,0	18,8
– Gastos de consumo	67.153,4	78.488,3	16,9
– Rentas de la propiedad	36.154,1	44.830,7	24,0
– Prestaciones de la seguridad social	144.482,2	176.439,8	22,1
– Transferencias corrientes	123.727,0	141.572,3	14,4
– Otros gastos corrientes	21,1	10,9	-48,3
Gastos de capital	53.769,4	63.788,0	18,6
– Inversión real directa	16.998,1	19.397,8	14,1
– Transferencias de capital	36.376,0	43.549,1	19,7
– Inversión financiera	395,3	841,1	112,8
Total gastos corrientes y de capital	425.307,2	505.130,0	18,8

Gastos corrientes y de capital
En millones de pesos

Concepto	2011		2012		Var. 2012/2011	
	M \$	%	M \$	%	M \$	%
Gastos corrientes	371.537,8	87,4	441.342,0	87,4	69.804,2	18,8
Gastos de consumo	67.153,4	15,8	78.488,3	15,5	11.334,9	16,9
Remuneraciones	47.480,7	11,2	56.353,7	11,2	8.873,0	18,7
Bienes y servicios	19.665,1	4,6	22.121,1	4,4	2.456,0	12,5
Otros	7,6	0,0	13,5	0,0	5,9	77,1
Rentas de la propiedad	36.154,1	8,5	44.830,7	8,9	8.676,6	24,0
Intereses	36.146,8	8,5	44.808,4	8,9	8.661,6	24,0
Otras	7,3	0,0	22,2	0,0	15,0	205,0
Prestaciones de la seguridad social	144.482,2	34,0	176.439,8	34,9	31.957,6	22,1
ANSES	120.936,6	28,4	147.757,2	29,3	26.820,5	22,2
IAF	3.346,6	0,8	3.858,1	0,8	511,5	15,3
Caja de la Policía Federal	3.910,2	0,9	4.576,1	0,9	665,9	17,0
Ministerio de Desarrollo Social	13.898,7	3,3	17.448,8	3,5	3.550,1	25,5
Otros	2.390,1	0,6	2.799,6	0,6	409,6	17,1
Transferencias	123.727,0	29,1	141.572,3	28,0	17.845,3	14,4
Otros gastos corrientes	21,1	0,0	10,9	0,0	-10,2	-48,4
Gastos de capital	53.769,4	12,6	63.787,9	12,6	10.018,6	18,6
Inversión real directa	16.998,1	4,0	19.397,8	3,8	2.399,7	14,1
Transferencias de capital	36.376,0	8,6	43.549,1	8,6	7.173,1	19,7
Inversión financiera	395,3	0,1	841,0	0,2	445,7	112,8
Gasto primario	389.160,4	91,5	460.321,5	91,1	71.161,1	18,3
Total gastos	425.307,2	100,0	505.130,0	100,0	79.822,7	18,8

El gasto primario se prevé que ascienda a \$ 460.321,5, un 18,3 % más que en el presente ejercicio, si bien se supone relativamente estable en términos del PIB. Este concepto excluye de los gastos corrientes y de capital a aquellos correspondientes a intereses de la deuda, originados en el financiamiento de ejercicios anteriores, permitiendo así concentrar la atención en aquellos gastos propios del año que reflejan de manera más adecuada las decisiones de política fiscal.

3.1.2.2. Gastos corrientes.

Los gastos corrientes representan el 87,4 % del total de gastos de la administración nacional presupuestado para el año 2012 y se prevé que aumenten un 18,8 % respecto al ejercicio en curso, fundamentalmente debido al incremento de las prestaciones de la seguridad social, las transferencias corrientes y los intereses de la deuda.

Las remuneraciones representan un 11,2 % del gasto total de la administración nacional y registran un aumento de 18,7 %. El nivel total por este concepto proyectado para 2012 se destinará a cubrir los niveles salariales vigentes, incluyendo variaciones vinculadas a la instrumentación del régimen escalafonario de carrera u otras coberturas en el marco del Sistema Nacional de

Empleo Público (SINEP) y del resto de los regímenes laborales de la administración nacional, así como el efecto anualizado de los aumentos otorgados en 2011. Para el ejercicio 2012 se prevé financiar un total de 347.584 cargos.

El gasto en bienes y servicios constituye un 4,4 % del gasto total de la administración nacional y exhibe un crecimiento de 12,5 %, explicado fundamentalmente por la implementación del Programa “Conectar Igualdad.com.ar” a cargo de ANSES y los programas Prevención y Control de Enfermedades y Riesgos Específicos y de Reforma del Sector Salud, ambos del Ministerio de Salud.

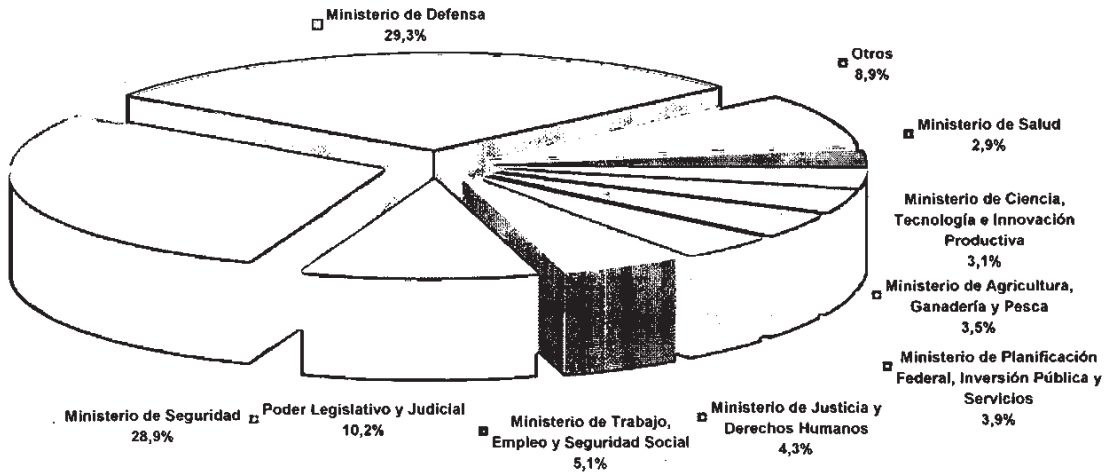
El total de gastos por rentas de la propiedad alcanza \$ 44.830,7 millones, de los cuales casi la totalidad corresponde a intereses de la deuda pública (\$ 44.808,4 millones), los que para el ejercicio 2012 exhiben un aumento de 24,0 % respecto de 2011 y representan un 2,15 % del PIB.

Los intereses en moneda extranjera que se proyectan pagar en 2012 suman \$ 28.059,1 millones, cifra superior en \$ 7.047,6 millones a la de 2011, que implica un 33,5 % de aumento interanual. Los servicios de intereses para el ejercicio 2012 corresponden principalmente al servicio de las distintas series de títulos públicos (BO-

NAR, BODEN, Bocones, etcétera), el cupón ligado al PIB –concepto que explica la mayor parte del incremento interanual de los intereses– y la reestructuración de

la deuda pública. En menor medida también influye el pago de los compromisos asumidos con los organismos internacionales de crédito.

*Administración nacional
Recursos humanos por jurisdicción*



Jurisdicción	2012	
	Cargos	%
Poder Legislativo Nacional	12.412	3,6
Poder Judicial de la Nación	23.192	6,7
Ministerio Público	6.450	1,9
Presidencia de la Nación	4.488	1,3
Jefatura de Gabinete de Ministros	1.489	0,4
Ministerio del Interior	4.222	1,2
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	2.745	0,8
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	15.079	4,3
Ministerio de Seguridad	100.335	28,9
Ministerio de Defensa	101.856	29,3
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	4.021	1,2
Ministerio de Industria	1.639	0,5
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	12.083	3,5
Ministerio de Turismo	2.419	0,7
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	13.440	3,9
Ministerio de Educación	1.447	0,4
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	10.642	3,1
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	17.660	5,1
Ministerio de Salud	9.956	2,9
Ministerio de Desarrollo Social	2.009	0,6
Total	347.584	100,0

Las prestaciones de la seguridad social abarcan el universo del gasto previsional en jubilaciones, pensiones y retiros, el cual se prevé que ascienda a \$ 176.439,8 millones en el ejercicio 2012, registrándose un incremento de 22,1 % respecto del corriente año en razón del efecto anualizado que tendrán las medidas adoptadas y las provisiones para el próximo ejercicio, en particular por los incrementos de haberes previsionales derivados de (a vigencia de la ley 26.417, de movilidad de las prestaciones del régimen previsional público.

Las prestaciones previsionales comprenden el pago de las jubilaciones y pensiones correspondientes a la administración nacional de la seguridad social; las pasividades de las ex cajas provinciales de previsión social transferidas a la administración nacional; el pago de los retiros y pensiones de las fuerzas armadas, administrados por el Instituto de Ayuda Financiera para

Pago de Retiros y Pensiones Militares; los beneficios jubilatorios correspondientes a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal; los retiros de la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina y de la Policía de ex territorios nacionales, cuya administración se integró a la Caja de Policía; las pasividades del Servicio Penitenciario Federal; las pensiones no contributivas (PNC) a cargo de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales; y el pago de las pasividades del Poder Judicial de la Nación y de las pensiones honoríficas de veteranos de Guerra del Atlántico Sur, incluidas en el presupuesto de la administración nacional de la seguridad social.

El monto total previsto para 2012 de las transferencias que financian gastos corrientes de los sectores privado, público y externo asciende a \$ 141.572,3 millones, monto que representa un 28,0 % del total de gastos y registra un aumento de 14,4 % respecto del corriente año.

Transferencias corrientes
En millones de pesos

Concepto	2011		2012		Var. 2012/2011	
	M \$	%	M \$	%	M \$	%
Transferencias corrientes	123.727,0	100,0	141.572,3	100,0	17.845,3	14,4
Sector privado	67.517,5	54,6	75.652,3	53,4	8.134,9	12,0
Unidades familiares	27.380,5	22,1	31.387,7	22,2	4.007,2	14,6
Instituciones privadas sin fines de lucro	7.896,5	6,4	9.369,4	6,6	1.472,9	18,7
Empresas privadas	32.240,5	26,1	34.895,3	24,6	2.654,8	8,2
Sector público	55.175,4	44,6	64.938,0	45,9	9.762,6	17,7
Universidades nacionales	15.769,3	12,7	19.259,3	13,6	3.490,0	22,1
Empresas públicas no financieras	12.860,9	10,4	15.442,8	10,9	2.581,9	20,1
Instituciones públicas financieras	78,9	0,1	51,3	0,0	-27,6	-35,0
Fondos fiduciarios y otros entes del SPNNF	11.526,8	9,3	13.024,2	9,2	1.497,4	13,0
Gobiernos provinciales	12.730,7	10,3	13.438,8	9,5	708,1	5,6
Emp. públicas no financieras provinciales	37,0	0,0	37,5	0,0	0,5	1,3
Gobiernos municipales	1.619,7	1,3	2.864,3	2,0	1.244,6	76,8
Instituciones de enseñanza provinciales	552,1	0,4	819,8	0,6	267,7	48,5
Sector externo	1.034,1	0,8	982,0	0,7	-52,2	-5,0
Gobiernos extranjeros	33,6	0,0	0,0	0,0	-33,6	-100,0
Organismos internacionales	1.000,6	0,8	982,0	0,7	-18,6	-1,9

Esta evolución obedece principalmente al aumento de las transferencias destinadas a las unidades familiares, las empresas privadas y las universidades nacionales.

En el caso de las transferencias al sector privado se observa un incremento de las transferencias a las unidades familiares, principalmente debido al aumento de las asignaciones familiares. En lo que respecta a las transferencias a las empresas privadas el incremento se explica principalmente por los recursos destinados al sostenimiento de las tarifas, en particular a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.

Por su parte, las transferencias para financiar gastos corrientes del sector público se concentran principalmente en el apoyo financiero a las universidades nacionales, cuyo principal componente de las transferencias corrientes lo constituyen los gastos salariales y, por tanto, el incremento previsto se explica fundamentalmente por el efecto anualizado de los reajustes salariales otorgados en el presente ejercicio. En la comparación interanual también se observan aumentos de importancia en las transferencias destinadas a las empresas públicas no financieras, entre las cuales se destaca la asignación a Energía Argentina S.A. para la implementación del

Plan Energía Total, a Ferrocarril General Belgrano S.A. y a la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA S.A.), Yacimientos Carboníferos de Río Turbio y Radio y Televisión Argentina S.E. (RTA S.E.)

Por último, las transferencias al sector externo corresponden mayormente a los gastos en concepto de cuotas que el país debe realizar en su calidad de miembro integrante de distintos organismos internacionales.

3.1.2.3. Gastos de capital.

Los gastos de capital de la administración nacional previstos para 2012 ascienden a \$ 63.788,0 millones y registran un incremento del 18,6 % respecto de 2011, explicado fundamentalmente por el aumento de las transferencias de capital (8,6 % del total de gastos, con un crecimiento de 19,7 %) y de la inversión real directa (3,8 % del total de gastos, con un crecimiento de 14,1 %). Por su parte, la inversión financiera ex-

hibe un aumento del 112,8 % en relación al ejercicio en curso.

La prioridad asignada a la inversión real directa en los últimos años se mantiene para el ejercicio 2012, previéndose un aumento interanual de \$ 2.399,7 millones. El monto previsto de inversión real directa se encuentra influido principalmente por los proyectos de inversión de la Dirección Nacional de Vialidad que impactan en la función transporte, la cual concentra el 50,2 % del total de la inversión real directa. También resulta significativa la inversión real directa en la finalidad servicios sociales (30,8 %), destinada fundamentalmente a la atención de las necesidades sociales en las áreas de educación, ciencia y técnica, agua potable, alcantarillado y salud.

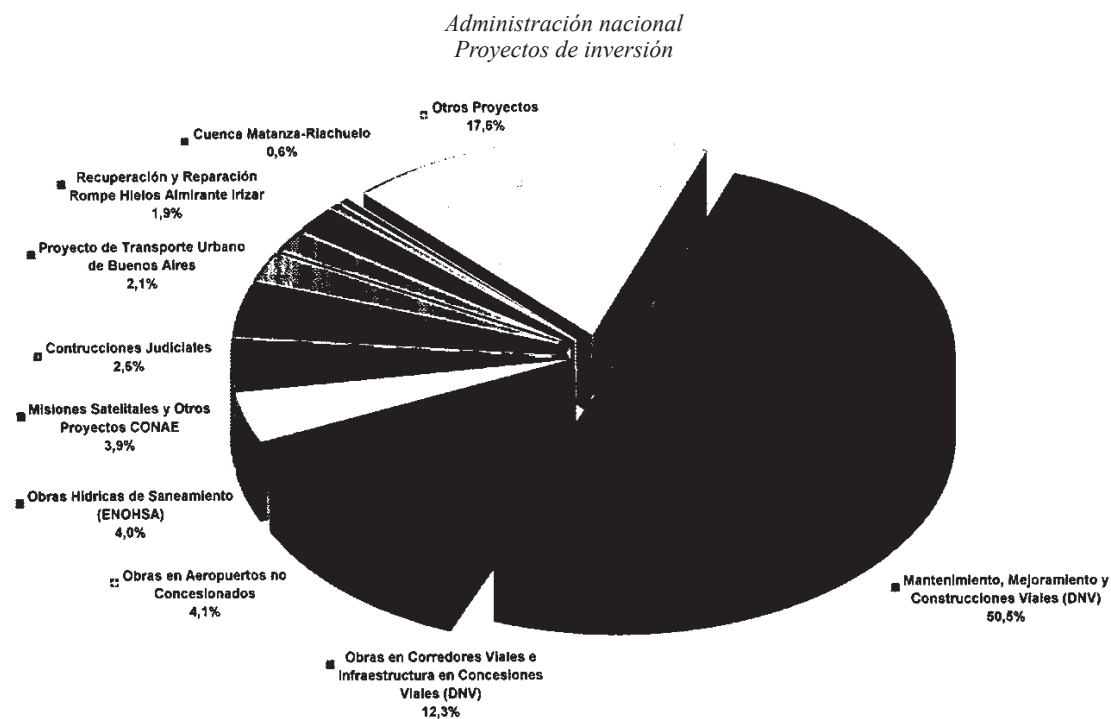
Resulta relevante identificar las jurisdicciones en las que se prevé efectuar la inversión de la administración nacional, y distinguir entre la inversión real que se programa ejecutar en proyectos de aquella que se prevé realizar por adquisición directa de bienes de uso.

Inversión real directa por jurisdicción y tipo de inversión En millones de pesos

<i>Jurisdicción</i>	<i>Inversión en pro- yectos</i>		<i>Adquisición de bienes de uso</i>		<i>Importe total</i>	
	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Poder Legislativo Nacional	0,0	3,0	43,7	38,3	43,7	41,3
Poder Judicial de la Nación	206,1	352,4	173,6	143,3	379,7	495,6
Ministerio Público	0,5	0,0	38,5	63,5	39,0	63,5
Presidencia de la Nación	21,3	34,1	86,1	115,8	107,3	149,9
Jefatura de Gabinete de Ministros	229,3	154,9	129,0	130,0	358,2	284,9
Ministerio del Interior			56,4	66,2	56,4	66,2
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	342,3	565,2	54,8	47,3	397,1	612,4
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	169,4	200,9	44,2	60,5	213,6	261,4
Ministerio de Seguridad	8,5	36,2	504,5	779,3	513,0	815,4
Ministerio de Defensa	233,5	378,0	165,4	189,4	398,9	567,4
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	29,9	58,1	76,2	92,1	106,1	150,2
Ministerio de Industria	1,0	0,4	13,6	16,6	14,7	17,0
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	56,5	95,0	187,0	110,7	243,6	205,7
Ministerio de Turismo	106,4	130,6	12,8	51,6	119,2	182,2
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	10.604,0	11.544,4	415,2	397,8	11.019,2	11.942,3
Ministerio de Educación	1,5	1,0	19,0	16,0	20,5	17,0
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	100,5	60,0	81,6	96,6	182,1	156,6
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	20,4	13,0	2.405,0	2.996,7	2.425,4	3.009,8
Ministerio de Salud	52,1	86,4	243,0	156,1	295,2	242,5
Ministerio de Desarrollo Social			16,8	18,4	16,8	18,4
Obligaciones a cargo del Tesoro			48,5	98,4	48,5	98,4
Total	12.183,2	13.713,6	4.814,9	5.684,2	16.998,1	19.397,8

Del total de gastos en inversión real directa, se prevé que el 70,7 % se ejecute por proyectos de inversión y el 29,3 % restante por adquisición de bienes de uso. El 84,2 % de la inversión programada para 2012 en proyectos de inversión corresponde al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, dentro del

cual, a su vez, la mayor parte corresponde a la Dirección Nacional de Vialidad. En cuanto a las adquisiciones de bienes de uso se destaca el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con el 52,7 % del total de este concepto, explicado por la adquisición de las *netbooks* para el Programa “Conectar Igualdad.com.ar”.



Proyectos de inversión

*2012 millones
de \$*

Poder Judicial de la Nación

Construcción, ampliación, remodelación y adecuación sedes judiciales	88,2
Construcción Instituto Técnico Judicial “Dra. Cecilia Grierson”	53,3
Construcción edificio Combate de los Pozos	137,9
Otras construcciones judiciales	73,1

Jefatura de Gabinete de Ministros

Desarrollo sustentable de la cuenca Matanza-Riachuelo	80,4
Construcción de rellenos sanitarios y otras políticas ambientales	74,5

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Misiones satelitales	341,8
Construcción de inyector satelital para cargas útiles livianas	124,2
Desarrollo de componentes de carga útil y plataforma para satélites del Plan Espacial Nacional	28,7
Desarrollo integral del Sector Espacial Argentino-Fase 1	43,0

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Construcción Complejo Penitenciario Federal Cuyo	54,0
Construcción Complejo Penitenciario Federal de Condenados-Mercedes-Buenos Aires	42,6

<i>Proyectos de inversión</i>	<i>2012 millones de \$</i>
Construcción Centro Penitenciario Federal del Litoral-Coronda-Santa Fe	11,5
Ministerio de Defensa	
Recuperación y reparación rompehielos “Almirante Irizar”	255,6
Transformación del helicóptero Bell UH-1H a Huey II	32,3
Puesta en seco y reparación de la boca del dique de carena 2	20,8
Construcción del Liceo Naval	20,0
Ministerio de Turismo	
Construcción de rellenos sanitarios y tratamiento de residuos en municipios turísticos	52,0
Mejoras e infraestructura en parques nacionales	38,5
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	
Mantenimiento, mejoramiento y construcciones viales e infraestructura en áreas urbanas (DNV)	6.928,6
Obras en corredores viales e infraestructura en concesiones viales (DNV)	1.690,9
Obras en aeropuertos no concesionados	563,9
Obras hídricas de saneamiento (ENOHSA)	552,3
Transporte urbano de Buenos Aires Etapa III (BIRF 4163/AR y BIRF 7442/AR)	283,9
Construcción Torre Única de Telecomunicaciones del Área Metropolitana de Buenos Aires	260,0
Centro Cultural del Bicentenario en el Edificio del Palacio del Correo	251,4
Construcción, conservación, refacción y reciclaje de edificios fiscales	113,3
Construcción e instalación Planta Productora de Nitrato de Amonio - Polo Nitramar - Etapa I	64,9
Construcción, instalación y montaje de Planta de Amoniaco Anhidro Grado II - Fábrica Militar Río Tercero - Etapa II	50,0
Refuncionalización Hospital Nacional “Profesor Alejandro A. Posadas”	50,0
Restauración del interior, edificios anexos y espacios exteriores de la Basílica Nuestra Señora de Luján - Etapa II	38,2
Reubicación compañía guardacostas - Prefectura Naval Argentina	26,4
Edificio sede Instituto Nacional del Cine - Set de filmaciones, escuela, auditorio y administración	26,0
Ampliación y mejoramiento de la red hidrológica nacional	25,3
Refacciones varias en corredores turísticos (BID 1.648/OC-AR)	25,2
Dársena turística-deportiva en cercanías de Punta Cuevas	24,5
Reparación puerto Rosario Costanera - provincia de Santa Fe	24,0
Reconstrucción de escollera sudeste entre progresivas km 5.400 y 7.700 del canal de acceso al puerto La Plata	22,5
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	
Remodelación y ampliación nueva sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Etapa II	60,0
Otros proyectos de inversión	1.060,0
Total	13.713,6

Las transferencias de capital son el componente más importante de los gastos de capital de la administración nacional, representado el 68,3 % de ese total. Tienen como destino la financiación de inversión real principalmente de los gobiernos provinciales y municipales, que reciben en conjunto un 55,9 % del

total transferido para gastos de capital, reflejando un alto grado de descentralización de la inversión pública financiada por el Estado nacional. Asimismo, se destacan las transferencias de capital a las empresas públicas no financieras, que concentran un 29,7 % del total.

*Transferencias de capital
En millones de pesos*

<i>Concepto</i>	<i>2011</i>		<i>2012</i>		<i>Var. 2012/2011</i>	
	<i>M \$</i>	<i>%</i>	<i>M \$</i>	<i>%</i>	<i>M \$</i>	<i>%</i>
Transferencias de capital	36.376,0	100,0	43.549,1	100,0	7.173,1	19,7
Sector privado	3.729,2	10,3	3.915,5	9,0	186,2	5,0
Unidades familiares	3,6	0,0	9,4	0,0	5,8	158,9
Instituciones privadas sin fines de lucro	279,1	0,8	257,2	0,6	-21,9	-7,8
Empresas privadas	3.446,5	9,5	3.648,9	8,4	202,3	5,9
Sector público	32.420,4	89,1	39.547,3	90,8	7.126,9	22,0
Universidades nacionales	233,7	0,6	211,6	0,5	-22,1	-9,5
Empresas públicas no financieras	7.916,2	21,8	12.942,4	29,7	5.026,2	63,5
Instituciones públicas financieras	170,9	0,5	1,4	0,0	-169,5	-99,2
Fondos fiduciarios y otros entes del SPNF	1.369,0	3,8	1.448,0	3,3	79,0	5,8
Gobiernos provinciales	18.813,8	51,7	20.731,8	47,6	1.918,1	10,2
Emp. públicas no financieras provinciales	37,9	0,1	26,6	0,1	-11,3	-29,8
Gobiernos municipales	3.417,1	9,4	3.593,8	8,3	176,7	5,2
Instituciones de enseñanza provinciales	461,9	1,3	591,7	1,4	129,8	28,1
Sector externo	226,4	0,6	86,3	0,2	-140,0	-61,9
Gobiernos extranjeros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
Organismos internacionales	226,4	0,6	86,3	0,2	-140,0	-61,9

Entre las asignaciones a los gobiernos provinciales y municipales cabe hacer mención a aquellas correspondientes al Fondo Federal Solidario creado por el decreto 206/09. El resto de las transferencias a las mencionadas jurisdicciones tiene por principales destinos las áreas de vivienda y urbanismo, sistema educativo, transporte y desarrollo vial, agua potable, alcantarillado y energía y combustibles. Por su parte, las transferencias a empresas públicas se aplican fundamentalmente a la atención de obras de saneamiento a cargo de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA S.A.); al desarrollo del Satélite Argentino de Telecomunicación y de la plataforma nacional de televisión digital terrestre por parte de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (AR-SAT); y a obras de infraestructura en materia energética a cargo de Nucleoeléctrica Argentina S.A. y Energía Argentina S.A.

Por último, un 9,0 % de las transferencias de capital será percibido por el sector privado y destinado fundamentalmente a financiar inversiones en materia energética (principalmente redes eléctricas de alta tensión) y en infraestructura ferroviaria a cargo de empresas privadas.

La inversión financiera representa el 1,3 % de los gastos de capital, entre los que se destacan los destinados al fomento para la pequeña y mediana empresa, los aportes de capital al Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM) y, en menor medida, a la Corporación Andina de Fomento.

3.1.2.4. Gasto primario.

En el siguiente cuadro se muestra en términos comparativos al ejercicio en curso el gasto primario

de la administración nacional en términos del PIB; en el mismo se observa que para 2012 se prevé una relativa estabilidad de esta proporción respecto a 2011, registrándose en particular un leve aumento del orden de los 0,10 puntos.

*Gasto primario de la administración nacional
En porcentaje del PIB*

<i>Concepto</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Gasto de la administración nacional	24.01	24.22
– Intereses de la deuda pública	2.04	2.15
Gasto primario	21.97	22.07

3.1.3. Resultados.

Los ingresos y gastos corrientes proyectados para el ejercicio 2012 arrojan un resultado económico o ahorro de \$ 63.220,6 millones, el que resulta mayor en un 64,8 % al estimado para el actual ejercicio. Por otro lado, el resultado financiero de la administración nacional para el ejercicio 2012 alcanza una superávit de \$ 1.446,2 millones.

*Resultado financiero
En millones de pesos*

<i>Concepto</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Total administración nacional		
1. Ahorro corriente	38.371,2	63.220,6
2. Recursos de capital	3.624,4	2.013,6

<i>Concepto</i>	2011	2012
Subtotal 1 + 2	41.995,6	65.234,2
Gastos de capital	53.769,4	63.788,0
Resultado financiero total:	-11.773,8	1.446,2

El resultado primario, resultado financiero sin contabilizar los intereses de la deuda, se estima en \$ 46.254,6 millones para el 2012, lo que implica un crecimiento de 0,84 puntos del PIB en el superávit primario respecto del año 2011.

*Resultado primario de la administración nacional
En porcentaje del PIB*

<i>Concepto</i>	2011	2012
Resultado financiero	-0,66	0,07
– Intereses de la deuda	2,04	2,15
Resultado primario	1,38	2,22

3.1.4. Fuentes y aplicaciones financieras.

3.1.4.1. Fuentes financieras.

Las fuentes financieras, excluyendo las contribuciones figurativas, ascienden a \$ 239.848,1 millones en el 2012 e incluyen dos grandes conceptos: el endeudamiento público y la disminución inversión financiera.

El endeudamiento público (\$ 227.950,0 millones) previsto para 2012 tiene las siguientes formas de expresión: *a)* la colocación de títulos que se utilizan para la financiación del servicio de la deuda y el pago de deudas no financieras; *b)* los montos brutos de los anticipos del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y los préstamos del Banco de la Nación Argentina; *c)* los desembolsos de organismos internacionales, como BID, BIRF y CAF, orientados básicamente a financiar programas de gastos y a ser represtados a las provincias; *d)* otras formas por montos de menor significación.

La disminución de la inversión financiera (\$ 11.898,1 millones) se concentra fundamentalmente en las operaciones de la administración nacional de la seguridad social vinculadas al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, aunque también incluye operaciones de la administración central, correspondientes mayoritariamente a la venta de BOGAR y al recupero de préstamos otorgados a provincias, así como otras cuentas a cobrar.

3.1.4.2. Aplicaciones financieras.

Para el 2012 las aplicaciones financieras, excluyendo los gastos figurativos, ascienden a \$ 241.294,3 millones. Dentro de ellas se encuentran la inversión financiera (\$ 64.928,2 millones) y la amortización de la deuda, siendo ésta la más significativa en monto (\$ 176.366,1 millones).

En cuanto a la amortización de la deuda, se destacan la devolución de anticipos del BCRA y de préstamos del Banco de la Nación, la cancelación de deuda en concepto de títulos públicos (BODEN, BONAR y Bocones), las operaciones de recompra de deuda, la devolución de préstamos de organismos internacionales (BID, BIRF y otros), y las operaciones vinculadas al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas creado por el decreto 660/10.

Por último, los principales conceptos en materia de inversión financiera contenidos en el presupuesto para 2012 son el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (originalmente creado por el decreto 897/07) y las líneas de asistencia financiera a las provincias. Además se incluyen la inversión financiera del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, la recompra de BOGAR y los adelantos a proveedores y contratistas.

Fuentes y aplicaciones financieras

En millones de pesos

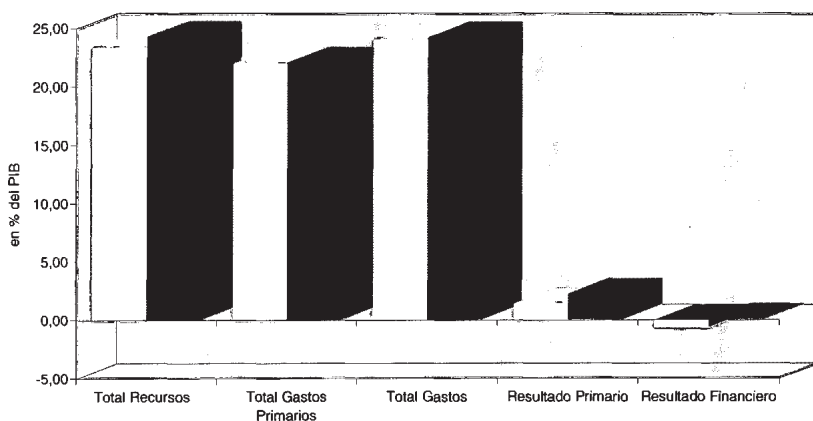
<i>Concepto</i>	2012	
	<i>Parcial</i>	<i>Total</i>
– Total financiamiento (A+B)		241.294,3
A. Resultado financiero		1.446,2
B. Fuentes financieras		239.848,1
1-Endeudamiento público e incremento de pasivos	227.950,0	
Títulos a largo plazo	102.185,7	
Anticipos BCRA	65.498,0	
Letras intrasector público	34.125,0	
Desembolsos de organismos internacionales	15.057,3	
Préstamo Banco de la Nación Argentina	9.839,0	
Colocación Bocones	1.207,5	
Otros	37,5	

<i>Concepto</i>	<i>2012</i>	
	<i>Parcial</i>	<i>Total</i>
2-Disminución de la inversión financiera	11.898,1	
Instituciones de seguridad social	2.753,8	
Venta de BOGAR	4.000,0	
Recupero de provincias	3.952,4	
Otros	1.191,9	
C. Aplicaciones financieras		241.294,3
3-Amortización de deudas	176.366,1	
Devolución de anticipos BCRA	55.735,0	
Letras intrasector público	18.236,0	
Títulos públicos	13.978,0	
Recompra por exceso de crecimiento	14.260,0	
Préstamo Banco de la Nación Argentina	9.839,0	
Organismos internacionales	7.695,0	
Programa Federal de Desendeudamiento Provincial (decreto 660/10)	6.984,0	
Deuda consolidada (Bocones)	1.207,5	
Deuda res. Secretaría de Energía 406/03	3.725,7	
Préstamos garantizados	1.070,0	
Otros	43.635,9	
4-Inversión financiera	64.928,2	
Fondo de Garantía de Sustentabilidad del SIPA (decreto 897/07)	29.285,4	
Programa de Sustentabilidad de las Finanzas Provinciales	14.954,0	
Adelantos a proveedores y contratistas	7.195,7	
Fondo de Aportes del Tesoro nacional	4.660,5	
Recompra de BOGAR	4.000,0	
Financiamiento a productores del sector primario	889,5	
Asistencia financiera para obras públicas en provincias	423,8	
Asistencia técnica y financiera a provincias	94,6	
Obras hídricas de saneamiento	94,8	
Ente Binacional Yacyretá	92,6	
Otros	3.237,3	

Administración nacional
Cuenta ahorro-inversión-financiamiento
En millones de pesos

	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>DIF.</i>	<i>VAR. %</i>
	<i>(1)</i>	<i>(2)</i>	<i>(2)-(1)</i>	<i>(2)/(1)</i>
I) Ingresos corrientes	409.909,0	504.562,6	94.653,6	23,1
– Ingresos tributarios	259.961,2	321.021,9	61.060,7	23,5
– Contribuciones a la seguridad social	117.407,5	144.716,8	27.309,3	23,3
– Ingresos no tributarios	9.245,4	11.403,7	2.158,3	23,3
– Ventas de bienes y servicios de las administración pública	2.106,3	2.013,0	-93,3	-4,4
– Rentas de la propiedad	20.236,5	24.830,0	4.593,5	22,7
– Transferencias corrientes	952,1	577,2	-374,9	-39,4
– Otros ingresos corrientes	0,0	0,0	0,0	0,0

	2011 (1)	2012 (2)	DIF. (2)-(1)	VAR. % (2)/(1)
II) Gastos corrientes	371.537,8	441.342,0	69.804,2	18,8
– Gastos de consumo	67.153,4	78.488,3	11.334,9	16,9
· Remuneraciones	47.480,7	56.353,7	8.873,0	18,7
· Bienes y servicios	19.672,7	22.134,6	2.461,9	12,5
– Rentas de la propiedad	36.154,1	44.830,7	8.676,6	24,0
– Prestaciones de la seguridad social	144.482,2	176.439,8	31.957,6	22,1
– Otros gastos corrientes	21,1	10,9	-10,2	-48,3
– Transferencias corrientes	123.727,0	141.572,3	17.845,3	14,4
(III) Resultado econ.: ahorro/desahorro (I-II)	38.371,2	63.220,6	24.849,4	64,8
(IV) Recursos de capital	3.624,4	2.013,6	-1.610,8	-44,4
– Recursos propios de capital	235,1	253,4	18,3	7,8
– Transferencias de capital	2.617,5	1.319,2	-1.298,3	-49,6
– Disminución de la inversión financiera	771,8	441,0	-330,8	-42,9
V) Gastos de capital	53.769,4	63.788,0	10.018,6	18,6
– Inversión real directa	16.998,1	19.397,8	2.399,7	14,1
– Transferencias de capital	36.376,0	43.549,1	7.173,1	19,7
– Inversión financiera	395,3	841,1	445,8	112,8
VI) Total recursos (I+IV)	413.533,4	506.576,2	93.042,8	22,5
VII) Total gastos (II+V)	425.307,2	505.130,0	79.822,8	18,8
VIII) Total gastos primarios	389.160,4	460.321,6	71.161,2	18,3
IX) Resultado primario	24.373,0	46.254,6	21.881,6	89,8
X) Resultado financiero (VI-VII)	-11.773,8	1.446,2	13.220,0	
XI) Fuentes financieras	190.149,8	239.848,1	49.698,3	26,1
– Disminución de la inversión financiera	8.654,5	11.898,1	3.243,6	37,5
– Endeudam. púb. e increm. otros pasivos	181.495,3	227.950,0	46.454,7	25,6
– Aumento del patrimonio	0,0	0,0	0,0	
XII) Aplicaciones financieras	178.376,0	241.294,3	62.918,3	35,3
– Inversión financiera	46.917,0	64.928,2	18.011,2	38,4
– Amort. deudas y dismin. otros pasivos	131.459,0	176.366,1	44.907,1	34,2
– Disminución del patrimonio	0,0	0,0	0,0	



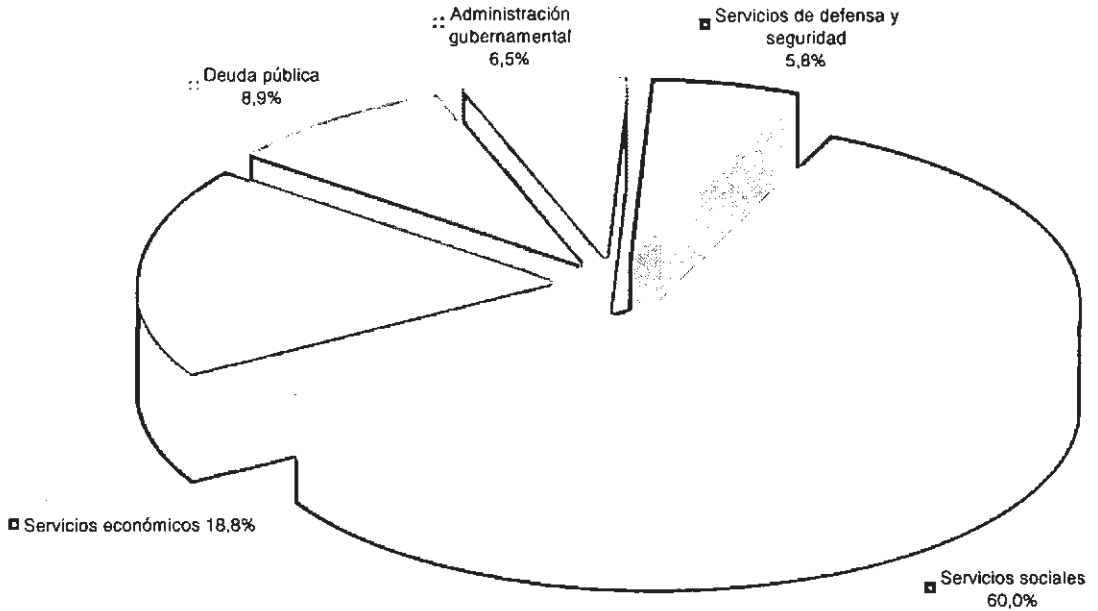
<i>Concepto</i>	<i>2011</i>		<i>2012</i>	
	<i>Millones de \$</i>	<i>% del PIB</i>	<i>Millones de \$</i>	<i>% del PIB</i>
D) Total recursos	413.533,4	23,34	506.576,2	24,29
II) Total gastos primarios	389.160,4	21,97	460.321,6	22,07
III) Intereses (IV-II)	36.146,8	2,04	44.808,4	2,15
IV) Total gastos	425.307,2	24,01	505.130,0	24,22
V) Resultado primario (I-II)	24.373,0	1,38	46.254,6	2,22
VI) Resultado financiero (I-IV)	-11.773,8	-0,66	1.446,2	0,07

Administración nacional
Gastos por finalidad y función
Corrientes y de capital
En millones de pesos

<i>Finalidad</i> <i>Función</i>	<i>2011</i> <i>(1)</i>	<i>2012</i> <i>(2)</i>	<i>DIF.</i> <i>(2) - (1)</i>	<i>VAR. %</i> <i>(2)/(1)</i>
1 Administración gubernamental	29.842,7	32.857,2	3.014,5	10,1
1.1 Legislativa	1.924,1	2.290,1	366,0	19,0
1.2 Judicial	7.029,2	8.406,0	1.376,8	19,6
1.3 Dirección Superior Ejecutiva	3.151,2	3.654,9	503,7	16,0
1.4 Relaciones Exteriores	2.036,6	2.787,3	750,7	36,9
1.5 Relaciones Interiores	12.413,6	12.102,5	-311,1	-2,5
1.6 Administración fiscal	2.613,7	2.740,7	127,0	4,9
1.7 Control de la gestión pública	410,9	488,4	77,5	18,9
1.8 Información y estadística básicas	263,4	387,3	123,9	47,0
2 Servicios de defensa y seguridad	24.335,5	29.141,3	4.805,8	19,7
2.1 Defensa	9.277,9	10.799,7	1.521,8	16,4
2.2 Seguridad Interior	12.109,0	14.676,4	2.567,4	21,2
2.3 Sistema penal	1.824,9	2.339,2	514,3	28,2
2.4 Inteligencia	1.123,7	1.326,0	202,3	18,0
3 Servicios sociales	251.332,6	303.027,6	51.695,0	20,6
3.1 Salud	14.986,7	17.939,3	2.952,6	19,7
3.2 Promoción y asistencia social	9.630,9	11.294,3	1.663,4	17,3
3.3 Seguridad social	175.002,4	211.210,7	36.208,3	20,7
3.4 Educación y cultura	32.501,2	38.478,1	5.976,9	18,4
3.5 Ciencia y técnica	6.595,4	8.137,7	1.542,3	23,4
3.6 Trabajo	2.664,6	3.276,4	611,8	23,0
3.7 Vivienda y urbanismo	5.104,0	5.423,4	319,4	6,3
3.8 Agua potable y alcantarillado	4.847,4	7.267,7	2.420,3	49,9
4 Servicios económicos	83.414,0	94.994,5	11.580,5	13,9
4.1 Energía, combustibles y minería	36.330,0	43.209,6	6.879,6	18,9
4.2 Comunicaciones	5.018,7	5.707,5	688,8	13,7
4.3 Transporte	32.521,8	34.795,3	2.273,5	7,0
4.4 Ecología y medio ambiente	1.849,4	2.052,4	203,0	11,0
4.5 Agricultura	2.940,0	3.778,6	838,6	28,5
4.6 Industria	1.189,9	1.711,6	521,7	43,8
4.7 Comercio, turismo y otros servicios	3.381,7	3.542,6	160,9	4,8
4.8 Seguros y finanzas	182,5	196,9	14,4	7,9
5 Deuda pública	36.382,4	45.109,4	8.727,0	24,0
5.1 Servicio de la deuda pública	36.382,4	45.109,4	8.727,0	24,0
Total gastos corrientes y de capital	425.307,2	505.130,0	79.822,8	18,8

Administración nacional
Finalidad del gasto

Presupuesto 2012



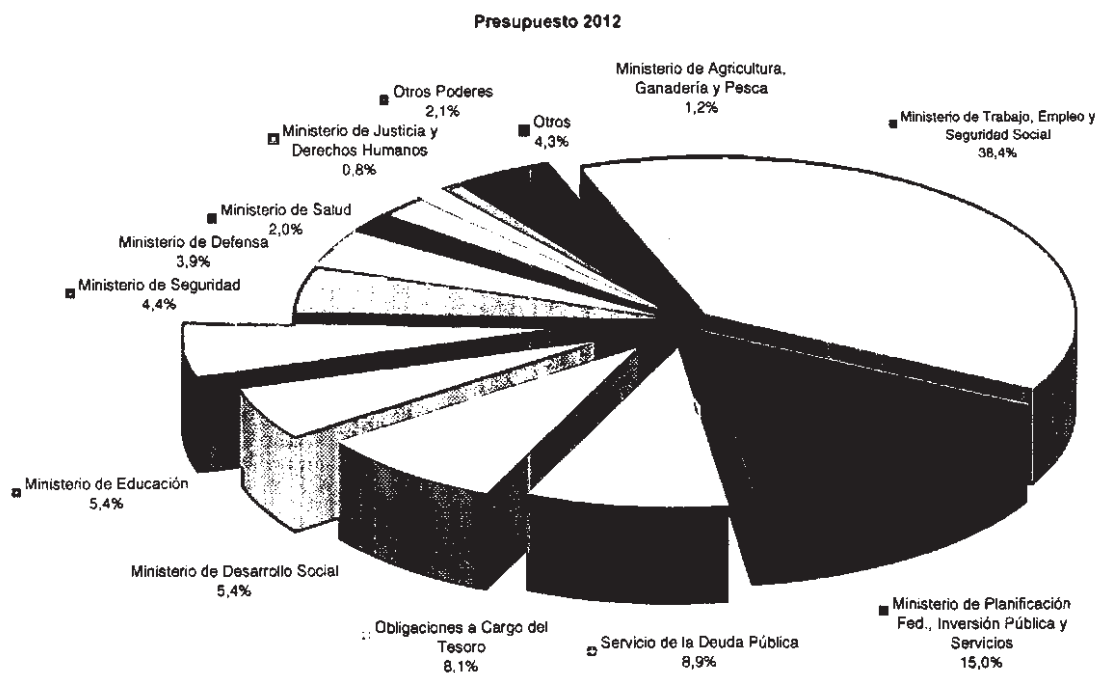
Concepto	2011 Millones de \$	2012 Millones de \$	Variación %
Administración gubernamental	29.842,7	32.857,2	10,1
Servicios de defensa y seguridad	24.335,5	29.141,3	19,7
Servicios sociales	251.332,6	303.027,6	20,6
Servicios económicos	83.414,0	94.994,5	13,9
Deuda pública	36.382,4	45.109,4	24,0
Total gastos corrientes y de capital	425.307,2	505.130,0	18,8

Administración nacional
Gastos por jurisdicción
Corrientes y de capital
En millones de pesos

Jurisdicción	2011 (1)	2012 (2)	DIF. (2)-(1)	VAR. % (2)/(1)
Poder Legislativo Nacional	2.586,9	3.078,4	491,5	19,0
Poder Judicial de la Nación	5.089,7	6.007,8	918,1	18,0
Ministerio Público	1.418,8	1.674,9	256,1	18,1
Presidencia de la Nación	2.246,5	2.744,4	497,9	22,2
Jefatura de Gabinete de Ministros	3.315,9	3.533,6	217,7	6,6
Ministerio del Interior	3.289,2	2.272,5	-1.016,7	-30,9

<i>Jurisdicción</i>	<i>2011 (1)</i>	<i>2012 (2)</i>	<i>DIF. (2)-(1)</i>	<i>VAR. % (2)/(1)</i>
Min. de Rel. Exteriores, Com. Internac. y Culto	2.306,0	2.874,1	568,1	24,6
Min. de Justicia y Derechos Humanos	3.326,2	4.208,0	881,8	26,5
Ministerio de Seguridad	18.815,2	22.308,5	3.493,3	18,6
Ministerio de Defensa	16.829,1	19.695,7	2.866,6	17,0
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	4.211,4	4.713,6	502,2	11,9
Ministerio de Industria	997,5	1.383,4	385,9	38,7
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	4.886,5	5.818,6	932,1	19,1
Ministerio de Turismo	770,9	940,2	169,3	22,0
Min. de Planif. Fed., Inv. Pública y Servicios	69.745,9	75.535,4	5.789,5	8,3
Ministerio de Educación	23.350,1	27.385,9	4.035,8	17,3
Min. de Ciencia, Tecnolog. e Innov. Prod.	2.685,1	3.096,5	411,4	15,3
Min. de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	160.342,5	194.094,0	33.751,5	21,0
Ministerio de Salud	8.621,2	10.137,0	1.515,8	17,6
Ministerio de Desarrollo Social	22.352,9	27.485,4	5.132,5	23,0
Servicio de la deuda pública	36.265,6	45.010,0	8.744,4	24,1
Obligaciones a cargo del Tesoro	31.854,1	41.132,1	9.278,0	29,1
Total gastos corrientes y de capital	425.307,2	505.130,0	79.822,8	18,8

Administración nacional
Distribución jurisdiccional del gasto



<i>Concepto</i>	<i>2011</i>		<i>2012</i>		<i>Var. %</i>
	<i>Millones de \$</i>	<i>%</i>	<i>Millones de \$</i>	<i>%</i>	
Poder Legislativo Nacional	2.586,9	0,6	3.078,4	0,6	19,0
Poder Judicial de la Nación	5.089,7	1,2	6.007,8	1,2	18,0
Ministerio Público	1.418,8	0,3	1.674,9	0,3	18,1
Presidencia de la Nación	2.246,5	0,5	2.744,4	0,5	22,2
Jefatura de Gabinete de Ministros	3.315,9	0,8	3.533,6	0,7	6,6
Ministerio del Interior	3.289,2	0,8	2.272,5	0,4	-30,9
Ministerio de Relac. Exteriores, Comercio Internac. y Culto	2.306,0	0,5	2.874,1	0,6	24,6
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	3.326,2	0,8	4.208,0	0,8	26,5
Ministerio de Seguridad	18.815,2	4,4	22.308,5	4,4	18,6
Ministerio de Defensa	16.829,1	4,0	19.695,7	3,9	17,0
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	4.211,4	1,0	4.713,6	0,9	11,9
Ministerio de Industria	997,5	0,2	1.383,4	0,3	38,7
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	4.886,5	1,1	5.818,6	1,2	19,1
Ministerio de Turismo	770,9	0,2	940,2	0,2	22,0
Ministerio de Planificación Fed., Inversión Pública y Servicios	69.745,9	16,4	75.535,4	15,0	8,3
Ministerio de Educación	23.350,1	5,5	27.385,9	5,4	17,3
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	2.685,1	0,6	3.096,5	0,6	15,3
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	160.342,5	37,7	194.094,0	38,4	21,0
Ministerio de Salud	8.621,2	2,0	10.137,0	2,0	17,6
Ministerio de Desarrollo Social	22.352,9	5,3	27.485,4	5,4	23,0
Servicio de la deuda pública	36.265,6	8,5	45.010,0	8,9	24,1
Obligaciones a cargo del Tesoro	31.854,1	7,5	41.132,1	8,1	29,1
Total gastos corrientes y de capital	425.307,2	100,0	505.130,0	100,0	18,8

3.2. Análisis del gasto por finalidad y función.

El análisis por finalidades y funciones permite establecer las orientaciones del gasto en relación con la política gubernamental. En el siguiente cuadro se presenta la asignación de los créditos por finalidad.

Finalidades de la administración nacional *En millones de pesos*

<i>Finalidad</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Administración gubernamental	29.842,7	32.857,2
Servicios de defensa y seguridad	24.335,5	29.141,3
Servicios sociales	251.332,6	303.027,6
Servicios económicos	83.414,0	94.994,5
Deuda pública	36.382,4	45.109,4
Total gastos corrientes y de capital	425.307,2	505.130,0

A continuación se detallará la distribución del gasto, por finalidades y funciones, de acuerdo a las políticas previstas para el año 2012.

3.2.1. Administración gubernamental.

La finalidad administración gubernamental comprende todas aquellas acciones desarrolladas por el Estado que tienen como objetivo la administración del gobierno.

Finalidad administración gubernamental *En millones de pesos*

<i>Funciones</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Legislativa	1.924,1	2.290,1
Judicial	7.029,2	8.406,0
Dirección superior ejecutiva	3.151,2	3.654,9
Relaciones exteriores	2.036,6	2.787,3
Relaciones interiores	12.413,6	12.102,5

<i>Funciones</i>	2011	2012
Administración fiscal	2.613,7	2.740,7
Control de la gestión pública	410,9	488,3
Información y estadística básicas	263,4	387,3
Total de gastos corrientes y de capital	29.842,7	32.857,2

La función legislativa consiste en la creación de las leyes y el ordenamiento jurídico del Estado, a partir de las atribuciones emanadas de la Constitución Nacional. Los gastos de la Cámara de Diputados y del Senado de la Nación para la formación y sanción de leyes nacionales, constituyen la asignación principal de esta función. También se incluyen las acciones de la Defensoría del Pueblo de la Nación y la Imprenta del Congreso.

La función judicial comprende diversas acciones bajo la órbita del Poder Judicial de la Nación, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Procuración Penitenciaria de la Nación (para la protección de los derechos del interno penitenciario), y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo y la Unidad de Información Financiera (UIF).

En el Poder Judicial se destacan los gastos asociados al Consejo de la Magistratura, órgano encargado del funcionamiento de los juzgados y cámaras de apelación que atienden los diferentes fueros, la selección de magistrados y el juzgamiento de los jueces de la Nación. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ejecuta las acciones inherentes a la justicia de máxima instancia.

En el ámbito del Ministerio Público, se garantiza la asistencia jurídica de todo ciudadano que pueda verse involucrado en un proceso penal, así como la representación y defensa de menores e incapaces y la curatela de menores abandonados o huérfanos. A través del Ministerio Público también se promueve la investigación y enjuiciamiento de los delitos, y se vela por el cumplimiento de las leyes en todos los fueros de los tribunales nacionales y el respeto del orden público.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos coordina las acciones del Estado en dichas materias, las relaciones del Poder Ejecutivo nacional con el Poder Judicial de la Nación y propicia la actualización de la legislación nacional. Asimismo, se encarga de la defensa y representación jurídica y notarial del Estado y de las acciones de prevención y fiscalización de los delitos de lavado de activos a través de la UIF.

En 2012 continuará el fortalecimiento institucional del proceso de verdad y justicia asociado a los crímenes de lesa humanidad vinculados al terrorismo de Estado, garantizando la contención y protección de los testigos, víctimas, abogados y funcionarios judiciales que intervengan en las causas e investigaciones, así como a sus grupos familiares. Por otro lado, se llevarán a cabo planes de prevención y asistencia con el objeto de proteger a las personas de abusos sexuales, maltratos y violencia familiar, en un ámbito de contención y garantía de sus derechos y se continuarán otorgando las indemnizaciones a hijos de detenidos y/o desaparecidos por razones políticas, en cumplimiento de la ley 25.914, de derechos humanos.

Promoción y defensa de los derechos humanos: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	2010	2011	2012
Otorgamiento de indemnizaciones por sustitución de identidad	Indemnización otorgada	2	14	4
Otorgamiento de indemnizaciones por detención y/o nacimiento en cautiverio	Indemnización otorgada	243	299	336
Capacitación en derechos humanos	Persona capacitada	43.141	23.408	22.425
Evaluación de casos de identidad dudosa	Caso evaluado	507	662	680
Investigación de datos familiares en el banco nacional de datos genéticos	Investigación realizada	93	60	60
Querellas en juicios por crímenes de lesa humanidad	Querella presentada	20	20	5

La Procuración Penitenciaria apoya la protección de los derechos humanos de los internos comprendidos en el Servicio Penitenciario Federal, de los procesados y condenados por la justicia nacional que se encuentren internados en establecimientos provinciales, y de las personas privadas de su libertad por cualquier motivo en justicia federal, incluyendo comisarías, alcaldías y otros espacios de detención.

En 2012 se pondrá énfasis en el seguimiento y control de los centros de detención, realizando las visitas de rutina. Además se continuará perfeccionando el control de los centros de detención no penitenciarios en el interior del país (especialmente en zonas fronterizas), mejorando la dotación de las delegaciones de la región.

Protección de los derechos del interno penitenciario: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Atención de internos damnificados	Caso investigado	13.682	10.755	11.000
Inspección de centros de detención	Centro inspeccionado	1.107	915	650
Atención médica a internos	Interno atendido	976	1.017	650

El Instituto contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) prevé continuar con la difusión de la temática de su competencia en todo el país, a través del fortalecimiento de las delegaciones provinciales. Asimismo, se sistematizará el registro nacional de denuncias y resolución rápida de conflictos, y se promoverá la presencia continua de formadores en actividades barriales, escolares, deportivas, culturales, sociales, académicas e institucionales.

La función de dirección superior ejecutiva comprende las diversas acciones de conducción y coordinación general desarrolladas por la Secretaría General y la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, la Jefatura de Gabinete de Ministros y los ministerios de Economía y Finanzas Públicas, de Industria, de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. También se incluyen los gastos derivados del funcionamiento de la Oficina Anticorrupción, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de Prensa y Difusión de los Actos de Gobierno y de Modernización de la Gestión Pública, ambos bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

La función relaciones exteriores agrupa las acciones diplomáticas de la política exterior, el mantenimiento y la promoción de las relaciones económicas internacionales y el fortalecimiento de la presencia argentina en el ámbito internacional, con el objetivo de mejorar e incrementar la interrelación política, económica y

comercial, tanto bilateral como multilateral. Asimismo se incluyen los créditos inherentes al registro y sostenimiento del culto católico, así como la iniciativa Cascos Blancos para la asistencia humanitaria (en el marco de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos).

Por otra parte, también se continuarán llevando a cabo acciones concernientes al desarrollo de inversiones y la captación de inversión externa directa. En ese marco se prevén, entre otras iniciativas, tareas específicas de promoción de inversiones, asesoramiento a inversores y misiones al exterior de promoción económica.

La asignación presupuestaria para 2012 considera los aportes de capital a diversos organismos internacionales, principalmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA), entre otros.

Asimismo, es importante destacar la política de fomento en cuanto a la apertura de sedes en el exterior, en concordancia con las acciones de expansión del comercio internacional, la marca argentina y el conocimiento del país en el extranjero. En ese marco se espera que, en el bienio 2011-2012, inicien sus actividades las representaciones de República de Azerbaiján, Estado de Qatar, República de Singapur y República Cooperativa de Guayana, entre otras sedes diplomáticas.

Acciones diplomáticas en el exterior: principales metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Representación argentina en el exterior	Embajada	78	82	87
	Consulado general	62	62	68

La función relaciones interiores contempla las acciones inherentes a las relaciones con los gobiernos provinciales y municipales y otros entes comunales. Asimismo, tienen especial relevancia las transferencias a provincias realizadas mediante el Fondo Federal Solidario, que se nutre de un porcentaje de la recaudación por derechos de exportación de la soja, a los fines de financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales. Por otra parte se destaca la producción del documento nacional de identidad y de pasaportes, en el ámbito del Registro Nacional de las Personas.

Otro de los puntos a mencionar es la asistencia técnica-financiera a provincias y municipios para el

fortalecimiento institucional, el desarrollo de políticas regionales y la prevención de alerta temprana y catástrofes que realiza el Ministerio del Interior, así como también la identificación, el registro y el control de los ingresos, egresos y permanencia de las personas en el territorio nacional, a cargo de la Dirección Nacional de Migraciones. En este ámbito se postula para 2012 profundizar la tarea de regularización migratoria de los extranjeros residentes en la República Argentina, desarrollando operativos de información, asesoramiento y regularización en distintos puntos del país. Además se prevé culminar el programa de digitalización del trámite de admisión de extranjeros, eliminando progresivamente el uso del papel, así como el

proceso de sustitución del uso de las tarjetas de entrada y salida (TES) en soporte papel, reemplazándolas por registros digitales.

Asimismo para 2012 se aplicarán al proceso de elaboración de pasaportes las medidas de innovación tecnológica logradas en la línea de producción del nuevo documento nacional de identidad, basado en dos componentes (votación e identificación personal).

Por último, el Ministerio del Interior prevé participar del operativo a instrumentar en relación con el Rally París-Dakar edición 2012, interactuando con el equipo de coordinación de terreno (ECT) designado para trabajar centralizando la protección civil durante el evento.

La función administración fiscal comprende las asignaciones presupuestarias destinadas a financiar las acciones relacionadas a la administración financiera, la conducción de la política de financiamiento público y la administración de la política tributaria del Estado nacional, así como la coordinación de los aspectos fiscales, económicos y financieros entre el gobierno nacional y los sectores públicos provinciales y municipales. Asimismo, se incluyen los gastos inherentes a la administración de los bienes de patrimonio estatal, función desempeñada por el Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONAB). Finalmente, se incluyen los gastos del Tribunal de Tasaciones de la Nación (TTN) y el Tribunal Fiscal de la Nación (TFN) y la asistencia financiera a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

La función control de la gestión pública compete a las acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública y al manejo de sus bienes y recursos.

Las citadas labores son ejercidas por la Auditoría General de la Nación (en el ámbito del Poder Legislativo nacional) y la Sindicatura General de la Nación (en la órbita del Poder Ejecutivo nacional), órganos rectores de los sistemas de control externo e interno respectivamente, según lo establece la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.

Por otra parte, se contemplan las tareas de seguimiento y control parlamentario que específicamente lleva a cabo el Congreso Nacional sobre el Poder Ejecutivo, inherentes a temas sensibles para la ciudadanía como ser los fondos de la seguridad social y la revisión de las cuentas nacionales.

La función información y estadísticas básicas comprende la producción y actualización de información y

del sistema estadístico, permitiendo conocer la realidad socioeconómica del país en su conjunto. Se destacan por su relevancia presupuestaria las acciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), vinculadas a su actividad básica de generación de datos estadísticos.

Adicionalmente, se contemplan las asignaciones para el desarrollo de tareas precensales, censales y poscensales (procesamiento de datos, publicación de resultados, elaboración de marcos muestrales) relativas a los censos nacionales agropecuario, económico y de población, hogares y viviendas; así como también asignaciones para encuestas sectoriales y regionales complementarias; y para la continuidad del proceso de armonización de estadísticas en el ámbito del Mercosur. También se incluyen en esta función las asignaciones relacionadas con la atención de las acciones de conservación y custodia de documentos de la Nación a cargo del Archivo General de la Nación, organismo dependiente del Ministerio del Interior.

3.2.2. Servicios de defensa y seguridad.

Esta finalidad comprende las acciones correspondientes a la defensa nacional, el mantenimiento del orden público, el tratamiento de personas en reclusión penal y las tareas de inteligencia.

Finalidad servicios de defensa y seguridad *En millones de pesos*

<i>Funciones</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Defensa	9.277,9	10.799,7
Seguridad interior	12.109,0	14.676,4
Sistema penal	1.824,9	2.339,2
Inteligencia	1.123,7	1.326,0
Total de gastos corrientes y de capital	24.335,5	29.141,3

Entre los programas que conforman la función defensa se destacan, por su relevancia económica, las tareas esenciales para el desarrollo de las capacidades operacionales del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las fuerzas tienen como objetivo el adiestramiento del personal y el alistamiento de los medios para obtener aptitud y actitud operativa de los sistemas de armas, a los efectos de disponer de una capacidad de disuasión creíble que posibilite desalentar amenazas que afecten intereses vitales de la Nación.

Estado Mayor General del Ejército: principales metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Capacidad operacional nivel brigada	Ejercicio táctico en terreno	3	0	10
Adiestramiento operacional en campaña (*)	Día	-	28	27
Adiestramiento operacional en guarnición (*)	Día	-	60	40

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	2010	2011	2012
Capacidad operacional contribución conjunto y combinado	Ejercicio táctico en terreno	1	4	3
Capacidad operacional fuerza operaciones especiales (*)	Ejercicio táctico en terreno	-	4	4

(*) Meta a incorporarse a partir de 2012. El año 2011 es estimado por el EMGE.

Para el año 2012 está prevista la realización de 28 días de adiestramiento operacional en campaña y de 40 días en guarnición, 10 ejercicios tácticos en el terreno

nivel brigada componentes de una gran unidad de combate, 3 ejercicios conjuntos y combinados y 4 de fuerzas operaciones especiales.

Estado Mayor General de la Armada: principales metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	2010	2011	2012
Conducción casos búsqueda y rescate	Caso	584	1.028	1.006
Adiestramiento de infantería de marina en técnicas y tácticas (*)	Día de campaña	-	35	35
Control de los espacios marítimos e hidrovía (**)	Día de navegación	498	320	253
Adiestramiento naval técnico y táctico (*)(**)	Día de navegación	-	371	358
Control aéreo de los espacios marítimos y fluviales (**)	Hora de vuelo	4.176	246	112
Aeroadiestramiento técnico y táctico (*)(**)	Hora de vuelo	-	3.327	3.911

(*) Meta incorporada a partir de 2011.

(**) A partir de 2011 los productos control de los espacios marítimos e hidrovía y adiestramiento naval técnico y táctico se desglosaron, cada uno, en dos productos diferenciados y sumables, tal como se expone en la tabla.

Las metas se orientan al empleo de los medios del poder naval, en acciones que contribuyen de manera

directa y efectiva al logro del control del mar y al desarrollo de acciones en apoyo de la comunidad.

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	2010	2011	2012
Plan actividad aérea	Hora de vuelo	30.555	27.984	31.200
Control del espacio en las áreas de interés en las zonas de frontera (*)	Día de operación	-	184	366

(*) Meta incorporada a partir de 2011.

Por otra parte, está previsto el cumplimiento de los compromisos vigentes con la Fábrica Argentina de Aviones "Brigadier San Martín" (FAdeA S.A.) para el mantenimiento, modernización y producción de aeronaves, accesorios y componentes de material aéreo (aeronaves Pucará y Pampa). Estos contratos forman parte del Plan de Capacidades Militares destinado a cumplimentar los objetivos anuales de incorporación y modernización del material militar. También se prevé la transformación de helicópteros Bell UH-1H al modelo Huey II y continuar la recuperación del ciclo logístico del sistema de radares móviles.

La mayoría de los programas que componen la función seguridad interior se desarrollan bajo la órbita del Ministerio de Seguridad, contemplando las acciones inherentes a la preservación de la seguridad y protección de la población y de sus bienes, a atender la vigilancia de los límites fronterizos terrestres, costas marítimas y fluviales y el espacio aéreo.

Para 2012 se continuará el proceso integral de modernización del Sistema Federal de Seguridad Pública

dirigido a optimizar las tareas de prevención y lucha contra la criminalidad en todo el territorio nacional, mediante la actualización tecnológica de las fuerzas policiales y de seguridad, buscando su aproximación a los estándares de vanguardia a nivel internacional. Asimismo, se continuará mejorando la gestión y coordinación de los programas que integran las citadas fuerzas, midiendo los productos generados en el ámbito de la seguridad interior. Asimismo se continuarán las operaciones especiales de seguridad llevadas a cabo de forma conjunta por los diferentes cuerpos de seguridad de la Nación, en pos de la prevención delictiva y la custodia de la ciudadanía.

La Policía Federal Argentina prevé la modernización de los medios materiales, la reposición de equipos informáticos y hardware de comunicaciones (plataforma informática) y la adecuación tecnológica del equipamiento de seguridad (municiones, repuestos para motos y vehículos, uniformes, chalecos antibalas). Asimismo, se prevé la incorporación de 2.000 agentes y la realización de actividades de prevención

del delito mediante acciones planificadas, tales como el fortalecimiento de la estructura investigativa, el perfeccionamiento y la actualización permanente del mapa del delito y la seguridad en entidades bancarias y financieras.

Policía Federal Argentina: principales metas físicas ()*

Denominación	Unidad de medida	2012
Presencia en calle	Kilómetro patrullado/día	34.556
	Parada cubierta/día	6.868
Intervención policial en área metropolitana	Puesto de control vehicular/día	185
	Intervención policial	256.136

(*) Mediciones a incorporarse en 2012.

Para 2012 la Gendarmería Nacional priorizará las tareas vinculadas a fortalecer la seguridad ciudadana en el área del conurbano bonaerense y avanzar en el mejoramiento de la actividad de seguridad vial y en la prevención del tráfico ilícito de drogas, de la trata de personas y de las conductas atentatorias al ambiente y la calidad de vida de los habitantes. Sobresale en ese marco la incorporación de 2.000 agentes y la realización del Operativo Centinela que prioriza la custodia de amplias zonas poblacionales en el conurbano bonaerense, de forma complementaria con otras fuerzas de seguridad, lo que implica una vasta movilización de personal y recursos materiales para la prevención y el combate del delito. También se espera incrementar la vigilancia permanente de frontera y la custodia de objetivos estratégicos.

Gendarmería Nacional: principales metas físicas ()*

Denominación	Unidad de medida	2012
Patrullaje de frontera	Kilómetro patrullado/día	12.500
	Puesto de control vehicular/día	868
Control de rutas	Hombre (turno)/día	1.715
	Kilómetro patrullado/día	13.239
Presencia en calles	Hombre (turno)/día	1.998
	Puesto de control vehicular/día	2.815
Prevención del orden público	Hombre (turno)/día	1.160

(*) Mediciones a incorporarse en 2012.

Con relación a la Prefectura Naval Argentina se operará el Centro Nacional de Datos del Sistema de Identificación y Seguimiento de Largo Alcance de los

Buques, se potenciará la actividad y la presencia sobre la hidrovía Paraná-Paraguay mediante el incremento de medios electrónicos de posicionamiento y vigilancia. Asimismo, se prevé ampliar la capacidad de control y reconocimiento en la zona económica exclusiva argentina, en la plataforma continental y en los cursos fluviales. También se reforzará la planta de personal en 800 agentes y se incrementará la vigilancia en las áreas de frontera a fin de evitar la inmigración ilegal, la comisión de delitos aduaneros y el incumplimiento de las normas de sanidad, y se seguirá participando activamente de las misiones especiales de seguridad, como ser los Operativos Unidad - Cinturón Sur y Escudo Norte.

Prefectura Naval Argentina: principales metas físicas

Denominación	Unidad de medida	2012
Patrullaje marítimo en zona económica exclusiva	Hora/embarcación	130.000
	Hora de vuelo	3.000
Monitoreo de buques (AIS y LRIT) (*)	Buque contactado	252.000
	Kilómetro patrullado/día	4.956
Presencia en calles (*)	Parada/día	811
	Puesto de control vehicular/día	54

(*) Mediciones a incorporarse en 2012.

La función “sistema penal”, contempla los gastos del Servicio Penitenciario Federal, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ente de Cooperación Técnica y Financiera, en las acciones vinculadas a la seguridad y rehabilitación de los internos, a la política e infraestructura penitenciaria y a la laborterapia de los internos.

Para 2012 se prevé un incremento de la población penal alojada en las cárceles del Servicio Penitenciario Federal, a partir del pasaje de internos federales alojados en cárceles provinciales y en virtud de la paulatina ocupación de los establecimientos que se construyen o amplían en todo el país. Resulta emblemática en ese sentido la inauguración del Complejo Federal Güemes, en la provincia de Salta, que se habilitó en 2011. Además se proyecta la finalización de las ampliaciones de las unidades 3 y 31 de Ezeiza en 2012 y la realización de trabajos de construcción del Complejo Federal Penitenciario Córdoba.

Asimismo, durante 2012 se incrementará la planta en 154 agentes penitenciarios de forma de acompañar el aludido aumento de la población penal alojada en cárceles federales y permitiendo la mejora en las condiciones de trabajo del personal que ve incrementadas sus labores de custodia carcelaria.

Servicio Penitenciario Federal: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Custodia y guarda de procesados	Procesado	5.051	5.137	5.679
Custodia y readaptación social de condenados	Condenado	4.326	4.310	4.624
Atención condenados período de prueba	Condenado	918	919	924

Por otro lado, el Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal (ENCOPE) continuará desarrollando su política laboral dirigida a los internos, a través de la expansión de los talleres de laborterapia como herramienta de reinserción en la sociedad. Por otra parte se postula garanti-

zar a las personas privadas de su libertad el acceso a los derechos básicos en materia de seguridad social, tales como asignaciones familiares y el reconocimiento del fondo de desempleo a los internos trabajadores que egresen del Servicio Penitenciario Federal.

Sistema penal: indicadores

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de Medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Población carcelaria con empleo (laborterapia)	Porcentaje	48 %	59,3 %	60,6 %

La función “inteligencia” incluye aquellas acciones referidas a la obtención, sistematización y análisis de información específica referida a los hechos, amenazas, riesgos y conflictos que afecten la seguridad exterior e interior de la Nación. Las tareas se desarrollan en el ámbito de la Secretaría de Inteligencia, las fuerzas armadas dependientes del Ministerio de Defensa, la Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval Argentina, la Gendarmería Nacional y el Ministerio de Seguridad.

3.2.3. Servicios sociales

Los gastos en servicios sociales merecen una especial consideración del gobierno nacional. Su participación es relevante respecto del gasto total, dando respuesta a la necesidad de incrementar la inclusión y equidad socioeconómica de la población y atender las responsabilidades indelegables del gobierno nacional.

Finalidad servicios sociales
En millones de pesos

<i>Funciones</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Salud	14.986,7	17.939,3
Promoción y asistencia social	9.630,9	11.294,3
Seguridad social	175.002,5	211.210,7
Educación y cultura	32.501,2	38.478,1
Ciencia y técnica	6.595,4	8.137,7
Trabajo	2.664,6	3.276,4
Vivienda y urbanismo	5.104,0	5.423,4
Agua potable y alcantarillado	4.847,4	7.267,7
Total de gastos corrientes y de capital	251.332,6	303.027,6

La función “salud” comprende las acciones tendientes a optimizar las condiciones de salud de la población, reduciendo las inequidades, en el marco del desarrollo humano integral y sostenible. Las asignaciones presupuestarias más importantes de esta función se concentran en los programas del Ministerio de Salud y sus organismos descentralizados y en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP). También presentan relevancia los recursos destinados a brindar cobertura sanitaria a integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad, a los hospitales universitarios, la ayuda social al personal del Congreso de la Nación y las obras de infraestructura sanitaria financiadas a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

En conformidad con las políticas de ampliación de la cobertura provisional, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) transferirá recursos al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para la atención sanitaria de más de 4,4 millones de afiliados.

Entre los programas que se desarrollan en la administración central del Ministerio de Salud se destacan, desde el punto de vista presupuestario, los que se exponen a continuación:

El Programa Atención Médica a los Beneficiarios de Pensiones no Contributivas, en el marco del Programa Federal de Salud (PROFE), contribuye a la cobertura médico asistencial de los titulares de las mismas (pensionados por invalidez, por vejez, madres de 7 o más hijos, graciabiles otorgadas por el Honorable Congreso de la Nación, beneficiarios de leyes especiales) y sus grupos familiares. En los últimos años se desarrollaron políticas de reconocimiento de derechos, que produjeron un crecimiento sostenido del padrón en todo el país. Para el año 2012 se espera que el promedio anual de beneficiarios se incremente alrededor de un

4 % con respecto a la ejecución prevista para 2011. La asignación presupuestaria permitirá atender la canasta básica de prestaciones médico-asistenciales y los tra-

tamientos de alto costo (discapacidad, hemodiálisis, internaciones geriátricas, alta complejidad, hemofilia, HIV/SIDA, entre otras).

*Atención médica a los beneficiarios de pensiones no contributivas:
Metas físicas*

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Cobertura médico asistencial a pensionados y grupo familiar	Beneficiario	803.669	907.298	941.816
Cobertura de hemodiálisis (*)	Beneficiario	-	-	5.000
Prestaciones de discapacidad (*)	Beneficiario	-	-	32.000
Cobertura de hemofilia (*)	Beneficiario	-	-	240
Cobertura de enfermedad de Gaucher (*)	Beneficiario	-	-	65

(*) Meta incorporada en 2012.

El Programa Prevención y Control de Enfermedades y Riesgos Específicos apunta a disminuir los riesgos previsible derivados de enfermedades transmisibles de extensión nacional, y a dar tratamiento a situaciones específicas de interés sanitario, particularmente a través de la vigilancia epidemiológica y del control de las enfermedades inmunoprevenibles.

En tal sentido, se continuará con la distribución en todo el país de las vacunas e insumos necesarios para dar cumplimiento al Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), que incluye las dosis de aplicación gratuita y obligatoria que establece el calendario nacional de vacunación, tanto los esquemas regulares, como las inmunizaciones incluidas en los últimos años (triple bacteriana acelular, pentavalente, entre otras), y

aquellas incorporadas en el año 2011 (antigripal, neumococo conjugada y virus de papiloma humano). Asimismo, en el presupuesto 2012 se asignaron recursos para la adquisición de 18 millones de dosis de vacuna contra el virus de la hepatitis B, con el objetivo de realizar una campaña especial dirigida a mayores de 15 años de edad, que tendrá por estrategia la vacunación masiva con tres dosis de vacuna hepatitis B adultos en el período 2012-2016.

En materia de vigilancia epidemiológica se continuará sosteniendo un stock apropiado de medicamentos antivirales, y adquiriendo medicamentos para el control de la tuberculosis, en razón de que la tasa de notificación de la enfermedad se elevó en los últimos años.

*Prevención y control de enfermedades y riesgos específicos:
Metas físicas*

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Distribución de vacunas (PAI y otras)	Dosis	35.899.770	32.564.200	52.093.550
Inmunización niños de 1 año-Vacuna hepatitis A (*)	Persona Vacunada	-	-	731.000
Inmunización niños de 6 meses a 2 años-Vacuna antigripal (*)	Persona Vacunada	-	-	1.086.477
Inmunización niños 11 años-Vacuna triple bacteriana acelular (*)	Persona Vacunada	-	-	728.225
Asistencia con medicamentos contra la influenza	Tratamiento Distribuido	19.295	400.000	1.000.000
Asistencia con medicamentos de primera elección contra la tuberculosis	Tratamiento Distribuido	11.000	12.000	12.000
Asistencia con medicamentos contra la tuberculosis multirresistente	Tratamiento Distribuido	120	120	120

(*) Meta incorporada en 2012.

El Programa Atención de la Madre y el Niño plantea, como objetivo general, mejorar la cobertura y la calidad de los servicios y lograr la disminución de la morbimortalidad materno-infantil, y el desarrollo integral de niños

y adolescentes. Incluye dos subprogramas que actúan en forma integrada, según se trata a continuación.

Entre los componentes sustantivos del Plan Nacional a favor de la Madre y el Niño se destaca la provisión de

leche fortificada con hierro, zinc y vitamina C, medicamentos básicos, equipamiento sanitario de mediana y baja complejidad e insumos de diagnóstico para detectar malformaciones congénitas. Para 2012 se prevé la distribución de 16 millones de kilogramos de leche fortificada, para asistir a una población meta estimada

en 1.350.000 personas. Con esta acción se apunta a mejorar el estado nutricional y prevenir –o reducir– la anemia en las embarazadas, nodrizas, niños hasta 2 años y al total de los niños desnutridos de hasta 6 años, que concurren a centros públicos de salud.

Plan Nacional en Favor de la Madre y el Niño: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Asistencia nutricional con leche fortificada	Kg. de leche entregado	9.020.000	14.673.334	16.000.000
Asistencia con medicamentos	Tratamiento entregado	1.647.676	1.950.000	1.950.000
Asistencia para la detección de enfermedades congénitas	Análisis realizado	1.475.000	1.438.336	1.500.000

El Subprograma Desarrollo de Seguros Provinciales de Salud comprende al Plan Nacer, el cual apoya a las jurisdicciones provinciales en la puesta en marcha y financiamiento de un seguro que garantice a los niños menores de 6 años, embarazadas y madres hasta los 45 días después del parto, sin cobertura explícita de salud, el acceso a un conjunto básico de prestaciones ambulatorias y a prácticas de mayor complejidad resolutive, tales como cirugías de cardiopatías congénitas.

A partir de la instrumentación de la asignación universal por hijo (AUH) en el año 2010, y más recientemente, con la extensión de estos derechos a través de la asignación universal por embarazo, se estableció como requisito la afiliación al Plan Nacer. Al mismo

tiempo, comenzaron a ampliarse las prestaciones y las poblaciones bajo cobertura incluyendo a niños y adolescentes de 6 a 19 años de edad y a mujeres de 20 a 64 años. Como consecuencia de estas medidas, para el año 2012 se prevé el incremento de la cobertura de niños de 0 a 5 años, embarazadas y púerperas sin cobertura de salud, identificado e inscribiendo al Plan Nacer al 85 % de ese segmento poblacional. Se espera que ese porcentaje se eleve al 87,5 % en el año 2014. Con respecto al resto de los beneficiarios de reciente incorporación –niños y adolescentes de 6 a 19 años y mujeres de 20 a 64 sin cobertura de salud– se espera lograr una cobertura del 27 % de la población objetivo en 2012, y llegar al 55 % en el año 2014.

Desarrollo de seguros provinciales de salud: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Asistencia financiera a provincias para seguro de salud materno-infantil	Beneficiario	1.330.451	1.649.613	1.700.352
Asistencia financiera a provincias para seguro de salud (*)	Beneficiario (6 a 9 años)	-	-	677.062
Asistencia financiera a provincias para seguro de salud (*)	Beneficiario (10 a 19 años)	-	-	579.023
Asistencia financiera a provincias para seguro de salud (*)	Beneficiario (20 a 64 años)	-	-	793.343
Financiamiento de cirugías de cardiopatías congénitas (*)	Paciente Operado	-	-	1.700

(*) Meta incorporada en 2012.

El Programa Lucha contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) llevará adelante acciones preventivas sobre la población en general favoreciendo la mejora en la calidad de vida de los pacientes de todo el país que viven con VIH-sida y carecen de cobertura social y recursos económicos. Con ese fin se entregarán medicamentos, reactivos de diagnóstico y preservativos, se realizarán pruebas específicas y se desarrollarán acciones comunicacionales.

En concordancia con lo registrado en años anteriores, se calcula que el crecimiento de la población asistida con medicamentos superará el 5 %, con respecto a lo estimado para 2011.

Por otra parte, en el año 2012 serán asistidas 150 personas con medicamentos para la atención de la hepatitis viral, se intensificará la distribución de preservativos a través de los canales habituales, y de los materiales de difusión para grupos de riesgo y para el público en general.

Lucha contra el sida y ETS: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Asistencia regular con medicamentos	Persona asistida	31.176	33.230	35.000
Estudios de carga viral	Análisis realizado	2.023.348	1.975.090	2.800.000
Distribución de biológicos	Determinación serológica	62.272	64.837	57.000
Asistencia nutricional a recién nacidos de madres VIH+	Niño asistido	1.221	1.238	1.400
Distribución de preservativos	Producto distribuido	44.539.282	41.331.240	65.000.000
Publicaciones técnicas	Ejemplar distribuido	21.361	30.000	35.000
Elaboración y difusión de materiales sobre VIH-sida	Folleto	11.000.944	12.000.000	15.000.000
Asistencia con medicamentos para hepatitis viral (*)	Persona asistida	-	-	150

(*) Meta incorporada en 2012.

El Programa Desarrollo de Estrategias en Salud Social y Comunitaria tiene por objetivo fortalecer las acciones de promoción y prevención de la salud, la calificación de los recursos humanos, la calidad y la accesibilidad a la atención primaria de la salud en todo el país. A esos fines se desarrolla el Programa de Médicos Comunitarios - Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención que, en el marco de la estrategia de educación permanente en servicio, financia el establecimiento de equipos interdisciplinarios de profesionales y no profesionales de la salud en centros de atención primaria. Conjuntamente,

se desarrollan posgrados para profesionales de la salud, quienes recibirán becas de apoyo económico y de formación.

En 2011 la red de servicios del programa alcanza al 67 % de los centros de salud, centros integradores comunitarios y postas sanitarias del país. Para 2012 se espera contar con más de 10.000 agentes capacitándose en servicio para la atención de los problemas de salud prevalentes y emergentes de la población a cargo, incorporando 600 centros de salud y 219 comunidades indígenas, y convocar a la octava cohorte del Posgrado en Salud Social y Comunitaria.

Desarrollo de estrategias en salud social y comunitaria: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Actualización permanente en servicio en salud comunitaria	Agente contratado	7.824	8.367	9.261
Formación en servicio en salud comunitaria	Becario	981	1.581	2.052
Formación en salud comunitaria	Cursante	667	6.810	10.777

El Programa Reforma del Sector Salud, con apoyo financiero del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud (FEAPS-BIRF), continuará orientado a fortalecer el funcionamiento en red de los servicios públicos de salud, como parte del proceso de implementación de la estrategia de atención primaria de la salud, y a asistir a sectores de alta vulnerabilidad social a través del Programa Remediar.

La principal intervención del Programa Remediar consiste en proveer medicamentos de uso frecuente

en tratamientos ambulatorios y para enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión, diabetes, enfermedades respiratorias, etcétera), para que las personas que asisten a los centros de atención primaria de todo el país puedan tener acceso oportuno y gratuito a los mismos. El número de potenciales beneficiarios ronda los 13 millones de personas. Se espera que en 2012, la entrega de botiquines con tratamientos supere los niveles alcanzados en los últimos años.

Reforma del sector salud: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Asistencia con medicamentos para atención primaria	Botiquín distribuido	150.245	156.880	160.000
	Tratamiento distribuido	29.833.539	38.000.000	40.500.000
Capacitación de recursos humanos de la salud	Persona capacitada	1.027	1.562	1.000
Fortalecimiento de redes de salud provinciales	Proyecto provincial en ejecución	8	20	24

El Programa Formación de Recursos Humanos, Sanitarios y Asistenciales tiene por objetivo coordinar el desarrollo y capacitación de los recursos humanos de la salud, a través del financiamiento del Sistema de Residencias de Salud, priorizando las especialidades comprendidas en la atención primaria de la salud y en áreas consideradas críticas. En los

últimos años se incrementó el cupo de la planta de residentes, que pasará de 2.443 cargos en 2011 a 2.759 en 2012.

Por otra parte, a través del programa se otorgan becas para la capacitación de auxiliares, técnicos y profesionales de la salud y se trabaja en la implementación de un plan integral de desarrollo de la enfermería.

Formación de recursos humanos, sanitarios y asistenciales: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	2010	2011	2012
Financiamiento de la formación de residentes en salud	Especialista formado	626	737	862
Becas para auxiliares, técnicos y perfeccionamiento profesional	Mes/beca	0	4.102	1.750
Capacitación a distancia (*)	Persona capacitada	-	-	300
Evaluación de calidad de residencias médicas (*)	Residencia evaluada	-	-	100

(*) Meta incorporada en 2012.

El Programa Prevención y Control de Enfermedades Endémicas tiene por fin realizar acciones de prevención epidemiológica, y controlar la morbilidad y la mortalidad atribuibles a las enfermedades transmisibles por vectores y zoonóticas en general. Entre sus líneas de acción prioritarias se destaca el control de las enfermedades transmisibles por vectores (Chagas, paludismo, leishmaniasis, dengue, fiebre amarilla) en una vasta región del país, donde estas patologías se expresan en forma endémica.

En ese marco, se destinarán recursos a combatir la enfermedad de Chagas a través de intervencio-

nes de índole ambiental, sanitaria, educativa, de hábitat y vivienda, que apuntan a terminar con la transmisión vectorial y a disminuir la transmisión vertical y transfusional. Asimismo, se sostendrán las operaciones que permitieron reducir notablemente la cantidad de afectados por dengue con posterioridad al brote que se produjo en el año 2009, por medio de acciones orientadas a prevenir la circulación del vector, manteniendo los niveles de *stocks* críticos en materia de larvicidas e insecticidas y contando con un número suficiente de agentes sanitarios capacitados.

Prevención y control de enfermedades endémicas: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	2010	2011	2012
Rociado de viviendas-Chagas	Vivienda rociada	93.967	136.000	141.000
Vigilancia de viviendas rociadas-Chagas	Vivienda vigilada	158.660	232.000	267.000
Estudios serológicos Chagas para embarazadas y niños	Persona asistida	396.572	612.000	690.000
Becas de formación de agentes comunitarios	Becario formado	921	1.550	1.650
Rociado de viviendas-paludismo	Vivienda rociada	48.236	18.000	19.500
Vigilancia de viviendas rociadas-paludismo	Vivienda vigilada	8.687	8.000	9.000
Protección de la población contra el dengue	Municipio controlado químicamente	360	320	360
	Municipio vigilado	250	230	260
Capacitación de agentes comunitarios	Persona capacitada	850	2.400	2.600

Los restantes programas del Ministerio de Salud se orientan al desarrollo de la atención primaria de la salud, al fortalecimiento de las funciones esenciales de salud pública, la prevención de factores de riesgo, la detección temprana y el tratamiento de patologías específicas y el abordaje sanitario de la población en terreno, a través de distintas iniciativas. Muchas de estas acciones se apoyan en la distribución de medicamentos (drogas oncológicas, hormonas de crecimiento, inmunosupresores para

pacientes trasplantados y otros tratamientos), reactivos de diagnóstico y tratamientos anticonceptivos para favorecer la salud sexual y la procreación responsable, entre otros insumos, y en el mejoramiento de la infraestructura de salud. Asimismo, se continuará con las políticas de regulación y fiscalización del sistema de salud, la cobertura de emergencias sanitarias, el fortalecimiento de la capacidad del sistema público de salud, y se favorecerá el desarrollo de investigaciones y la capacitación en cán-

cer y en enfermedades tropicales. Asimismo, se ejecutarán acciones para el fortalecimiento socioambiental de la comunidad de la cuenca Matanza - Riachuelo.

Por otra parte, el Estado nacional continuará cofinanciando, a través del Ministerio de Salud, al Hospital de Pediatría SAMIC “Profesor Doctor Juan P. Garrahan” y al Hospital de Alta Complejidad en Red “El Cruce - Doctor Néstor Carlos Kirchner”, de Florencio Varela, que brindan atención médica especializada con niveles de máxima complejidad.

Entre los organismos descentralizados del Ministerio de Salud, se destaca la Administración de Programas Especiales (APE), que tiene a su cargo el Programa de Asistencia Financiera a los Agentes del Seguro de Salud, con recursos provenientes del Fondo Solidario de Redistribución. En 2012 continuará apoyando a las obras sociales mediante la entrega de subsidios para cubrir prestaciones básicas y obligatorias, en particular, patologías de baja incidencia y de alto costo de tratamiento (HIV/sida, drogodependencia, hemofilia, discapacidad), intervenciones de alta complejidad y cobertura de tratamientos prolongados con medicamentos.

La función “promoción y asistencia social” comprende los gastos destinados a la protección y ayuda directa a personas en condiciones de vulnerabilidad y los aportes a instituciones sociales para impulsar el desarrollo social. Estos gastos se concentran principalmente en los programas correspondientes a los ministerios de Desarrollo Social y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pes-

ca, y en menor medida, en las siguientes jurisdicciones: Presidencia de la Nación, Ministerio de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

Entre las políticas más significativas para 2012 se cuentan las acciones en materia de promoción y asistencia social tendientes en su mayoría a la restitución de los derechos en dos áreas consideradas estratégicas: la familia y la generación de empleo genuino. Estas políticas se llevarán adelante a través del Ministerio de Desarrollo Social en forma articulada con otros organismos, y a través de una estrategia de la inserción territorial de las políticas sociales.

En la generación de empleo genuino se promueve desde el Estado el desarrollo de la producción sustentable en las distintas etapas de la cadena productiva, el trabajo en red, la creación y el fortalecimiento de las empresas sociales, mutuales y cooperativas en el marco de la economía social (solidaria, democrática y distributiva).

En relación con este objetivo, el Programa Ingreso Social con Trabajo “Argentina trabaja”, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, crea oportunidades de inclusión a través de la capacitación y la promoción de la organización cooperativa para la ejecución de obras de infraestructura local. Cada miembro activo recibe la suma fija de \$ 1.200, más el pago de una parte del monotributo social. El programa permite el acceso de los beneficios a la seguridad social y a la cobertura de salud, a través de la inscripción de los cooperativistas en el Régimen de Monotributo Social. Para 2012 se estima alcanzar una cobertura de 170.000 personas.

*Programa Ingreso Social con Trabajo “Argentina trabaja”:
Metas físicas*

<i>Producto</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Ingresos de inclusión social	Incentivo liquidado	1.466.000	1.790.000	2.040.000
Terminalidad educativa y capacitación en oficio	Persona asistida	-	45.000	70.000

Otra herramienta fundamental para la generación de empleo es el Programa “Manos a la obra”, que se lleva adelante por el programa presupuestario Promoción del Empleo Social, Economía Social y Desarrollo Local. Esta herramienta promueve el desarrollo integral de las distintas localidades y regiones de nuestro país a través del impulso de proyectos productivos personales, familiares o asociativos que fomentan el autoempleo e incorporan a la economía bienes y servicios de buena calidad a precios justos. Durante 2012 se asistirá a un promedio a 1.250 unidades productivas y se brindará capacitación en temas de microcrédito a 700 organizaciones de la economía social.

Asimismo, este programa incluye el Fondo para el Financiamiento de la Economía Social “Padre Carlos Cajade”, que se encuentra comprendido en la operatoria reglamentada por la ley 26.117, la cual creó el Programa Nacional de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social. Esta operatoria prevé la constitución de fondos de microcréditos dirigidos a instituciones sin fines de lucro, en carácter de subsidio no reintegrable, destinado a financiar a través de pequeños créditos la actividad de emprendimientos sectoriales de la economía social.

Promoción del Empleo Social, Economía Social y Desarrollo Local: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Asistencia técnico financiera para la promoción del empleo social y el desarrollo local a emprendedores	Unidad productiva financiada	943	1.250
Consortios de gestión de redes de microcréditos de la economía social	Consortio de gestión de redes fondeados	513	450
Capacitación en microcréditos a organizaciones	Organización capacitada en microcrédito	683	700

En materia de promoción y protección de la familia, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia prevé asistir a 1.120 personas a través de acciones de asistencia, acompañamiento y promoción, realizando asimismo tareas recreativas, deportivas, sociocomunitarias y culturales. Asimismo, se atenderá a 759 niños y jóvenes promoviendo la adecuación de los programas de cuidados institucionales para niños/as y adolescentes carentes de cuidados parentales en el marco de la política de restitución de derechos que lleva adelante el organismo. Uno de los ejes importantes es la asistencia a jóvenes infractores a la ley penal; en 2012 se atenderá a 1.500 jóvenes poniendo en marcha dispositivos de restitución de libertad e instituciones residenciales o programas de contención.

En cuanto a las políticas referidas a adultos mayores, se capacitará personal para atender a 6.560 adultos mayores a través del programa de cuidadores domiciliarios, se promoverá el desarrollo de acciones comunitarias voluntarias en la población contando con la participación de 3.450 adultos mayores, y se asistirá a un promedio de 9.664 adultos mayores que presenten riesgo físico y social con la modalidad de residencias de larga estadía, gerenciando también minirresidencias, centros de día, etcétera, brindando a su vez prestaciones de vestimenta, abrigo y actividades sociorecreativas.

Durante 2012 se desarrollarán acciones tendientes a implementar la ley 26.233, sancionada en 2007, de promoción y regulación de los centros de desarrollo infantil comunitarios, definidos como espacios de atención integral de niños/as de hasta cuatro años. En este sentido, se desarrollarán acciones para la creación del Registro Nacional de Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios, lo que permitirá la identificación de 8.796 niños y niñas;

se fortalecerá la capacidad de gestión y edilicia a través de convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y con los centros integradores comunitarios (CIC) con el fin de brindar equipamiento, material didáctico, arreglos y refacciones edilicias mínimas.

Otro abordaje importante es el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA), creado en 2003 por la ley 25.724, con el objetivo de posibilitar el acceso de la población en situación de vulnerabilidad social a una alimentación adecuada, suficiente y acorde a las particularidades y costumbres de cada región del país.

Una de sus líneas fundamentales consiste en la implementación de tarjetas magnéticas a las que el Estado transfiere dinero para la compra de alimentos. Los destinatarios de esta acción son aquellas familias con niños menores de 14 años, embarazadas, discapacitados y adultos mayores en condiciones socialmente desfavorables y de vulnerabilidad nutricional. De esta forma, se favorece la autonomía en la selección, el acceso a alimentos frescos y se promueve la comida en familia.

Por otra parte, se realizan transferencias de fondos a los estados provinciales destinados al mejoramiento de la calidad alimentaria de los comedores escolares, y a organizaciones sociales que brindan el servicio de comidas servidas en espacios comunitarios. Durante 2012 se asistirá financiera y técnicamente a 1.450 comedores comunitarios y a 11.500 comedores escolares que beneficiarán a aproximadamente 1.700.000 niños.

Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social llevará adelante el Registro de Efectores del Régimen de Monotributo Social. Para 2012 se prevé que este registro alcance a 578.378 monotributistas a los cuales se les pagará la obra social más el aporte que realiza el MDS.

Registro de efectores de monotributo social: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Inscripción al monotributo social	Beneficiarios del monotributo	378.378	483.378	578.378

Para 2012, a través del Prohuerta, se profundizarán las acciones tendientes a la promoción de una alimentación autosustentable, a partir del apoyo técnico y de la organización de pequeñas unidades productoras que buscarán

fomentar el uso de alimentos frescos en huertas. A tal efecto, se entregarán semillas para la conformación de huertas, árboles frutales, plántulas reproductoras y se proveerá de herramientas e insumos.

Seguridad alimentaria: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Asistencia alimentaria para hogares en situación de riesgo social	Módulo alimentario financiado	1.386.284	909.665	1.000.000
	Ayuda alimentaria	15.814.058	15.438.316	15.000.000
Asistencia alimentaria para hogares en situación de riesgo social	Módulo alimentario remitido	1.319.321	1.428.261	1.800.000
	Huerta escolar	6.577	6.812	7.200
Asistencia financiera para la conformación de huertas	Huerta familiar	586.403	570.438	580.000
	Huerta comunitaria	3.289	3.026	3.000
	Persona asistida	3.271.987	3.314.755	3.450.000
Asistencia técnica y financiera a comedores comunitarios	Comedor asistido	1.558	1.492	1.450

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	2010	2011	2012
Asistencia financiera a comedores escolares	Comedor asistido	9.937	11.500	11.500
Creación y consolidación de emprendimientos productivos alimentarios	Organización asistida	24	20	18
	Evento de capacitación financiado	59	35	60
Capacitación en nutrición	Asistencia brindada	51	30	50
Capacitación a facilitadores en el abordaje integral a la primera infancia	Facilitador capacitado	999	821	800

El objetivo principal del Programa Acciones de Promoción y Protección Social es brindar atención a nivel asistencial y promover acciones de desarrollo y/o de emprendimientos comunitarios. En el marco de esta actividad se entregan subsidios personales para la atención de la salud (ayuda médica para la compra de elementos de salud, tratamientos médicos, intervenciones quirúrgicas, trasplantes, medicamentos, ayudas económicas) a personas en situación de pobreza extrema y sin cobertura médica. Además, los acompañantes de los pacientes internados en la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires reciben subsidios para afrontar sus gastos de alojamiento y de alimentación.

Con el objetivo de garantizar el acceso universal a las políticas sociales, se seguirán implementando los centros integradores comunitarios (CIC), articulando el nivel nacional con las provincias y asentándose en la integración y coordinación de acciones de atención primaria de salud y desarrollo social, se han inaugurado cerca de 600 centros a lo largo del país, ya sea construyéndolos como también reacondicionando espacios existentes con cooperativas de trabajo.

Acciones de promoción y protección social: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de Medida</i>	2010	2011	2012
Subsidios a personas	Persona	51.874	62.000	62.000
Subsidios a instituciones	Institución asistida	227	312	312
Subsidios a personas e instituciones	Familia asistida	16.424	30.000	30.000
	Organización asistida	600	500	500
Distribución de elementos para atención de emergencias	Producto distribuido	695.651	1.600.000	1.680.000

Por su parte la Secretaría de Deportes a través del Plan de Deporte Social promueve la práctica de la actividad física y el deporte en el conjunto de la sociedad apuntando a acortar la distancia entre la participación deportiva de base y la de alto rendimiento. Para 2012 se buscará promover el deporte federado y de alto rendimiento, propiciando la participación de los atletas en competencias de carácter nacional, regional e internacional. Durante este ejercicio el programa olímpico se dirigirá a optimizar e incrementar la asistencia de los

deportistas en los Juegos Olímpicos de Londres 2012, así como en las diferentes competencias mundiales.

La secretaría cuenta con dos Centros Nacionales de Deporte: el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CENARD), que dispone de la infraestructura para brindar un marco adecuado para la práctica del deporte, abarcando una amplia gama de manifestaciones deportivas y el Centro Recreativo Nacional (CERENA), que brinda alojamiento e instalaciones para el desarrollo del deporte social.

Desarrollo y fomento del deporte social y de alto rendimiento: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>Ejecución 2010</i>	<i>Ejecución estimada 2011</i>	<i>Form. 2012</i>
Participación de atletas en competencias	Atleta participante	3.646	2.200	3.000
Becas a deportistas	Becario	931	1.096	1.200
Asistencia financiera a centros regionales de desarrollo deportivo	Participante	3.144	1.000	3.000
Promoción del deporte de alto rendimiento CENARD	Ración alimentaria	370.263	344.702	400.000
	Persona alojada	121.787	107.228	120.000
Asistencia técnica a deportistas	Técnico	207	233	200
	Participante	56.322	86.855	120.000
Promoción e iniciación deportiva y recreativa CERENA	Ración alimentaria	241.432	281.988	390.000
	Persona alojada	20.679	17.636	20.000

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>Ejecución 2010</i>	<i>Ejecución estimada 2011</i>	<i>Form. 2012</i>
Inclusión deportiva de grupos focalizados	Participante	9.018	16.898	15.000
Asistencia técnico-financiera a clubes y ONG	Institución asistida	2.037	2.913	3.000
Asistencia técnico-financiera a escuelas de iniciación deportiva	Escuela asistida	3.196	3.583	3.200
Organización de juegos deportivos	Participante	1.255.028	1.273.267	2.500.000

El objetivo del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), organismo descentralizado del MDS, es mejorar los servicios que prestan las entidades de la economía solidaria a la comunidad mediante la asistencia técnica y financiera, la capacitación de grupos sociales y el desarrollo de actividades vinculadas con el registro y control público de entidades cooperativas, mutuales y otras formas asociativas de interés común.

En materia de capacitación, la normativa del organismo establece que la asistencia a cursos de cooperativismo y mutualismo constituye un requisito esencial para la constitución de nuevas entidades. En relación con ello, durante 2012 se prevé incrementar la capacitación que se brindará en el marco del Programa Ingreso Social con Trabajo "Plan Argentina trabaja", así como se espera incrementar la creación de cooperativas vinculadas con la implementación de nuevos planes sociales.

Por otra parte, se prevé que en 2012 estará plenamente operativo el préstamo BIRF 7.478 que financia la nueva etapa del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios (Proinder), en la órbita del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Este programa atiende al sector rural más pobre del país, mediante actividades de capacitación y asistencia técnica, el financiamiento a proyectos productivos a través de aportes no reembolsables y el fortalecimiento de capacidades institucionales vinculadas al sector. A su vez se continuará con el Programa Social Agropecuario, que asiste a la población más vulnerable del sector agropecuario.

Los gastos de la función "seguridad social" corresponden a las prestaciones destinadas a cubrir contingencias sociales de los trabajadores asociadas a la vejez, la invalidez, las cargas de familia y el desempleo. Dentro de esta función se destacan las transferencias destinadas al pago de jubilaciones y pensiones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y de las cajas de previsión social provinciales transferidas –a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)–, los retiros y las pensiones de los regímenes de pasividades de las fuerzas de defensa y de seguridad, y las pensiones no contributivas que administra el Ministerio de Desarrollo Social. Asimismo, la ANSES tiene a su cargo la atención de las pensiones a excombatientes de Malvinas, las prestaciones correspondientes a las asignaciones familiares, tanto para trabajadores activos como pasivos, el pago del seguro de desempleo para los trabajadores en relación de dependencia que cotizaron al Fondo Nacional de Empleo, la asignación universal por hijo para protección social y la asignación por embarazo para protección social.

Función seguridad social
En millones de pesos

<i>Institución/Programa</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Prestaciones previsionales (ANSES)	112.831,54	138.108,32
Asignaciones familiares	22.302,80	25.707,30
Pensiones no contributivas	13.944,90	17.483,59
Ex cajas provinciales	7.058,87	8.370,97
Personal militar	3.373,10	3.892,50
Policía Federal Argentina	3.956,90	4.627,04
Actividades centrales ANSES	4.479,52	5.178,42
Seguro de desempleo	595,00	647,97
Atención pensiones excombatientes	1.046,22	1.277,88
Gendarmería Nacional	964,85	1.096,63
Complementos a las prestaciones previsionales (ANSES)	376,30	334,82
Servicio Penitenciario Federal	860,91	1.073,40
Prefectura Naval Argentina	556,96	613,86
Poder Judicial de la Nación	19,22	22,51
Transferencias a provincias y otros (*)	2.635,36	2.775,50
Total	175.002,45	211.210,71

(*) Incluye las transferencias a provincias para cubrir el déficit de sus cajas, las prestaciones de la Cámara de Diputados y la atención de pasividades de guardaparques.

Desde el año 2004 se vienen instrumentando diversas medidas tendientes a mejorar el poder adquisitivo de las jubilaciones y pensiones, que han alcanzado su mayor expresión en la sanción de la ley 26.417, de prestaciones previsionales, destacándose que, en cumplimiento de la misma, en marzo de 2011 los haberes previsionales aumentaron un 17,33 %, fijando el beneficio mínimo en \$ 1.227,78; y en septiembre de 2011 se otorgó un nuevo incremento de 16,82 %, elevando el haber mínimo a \$ 1.434,29.

Para 2012 se prevé otorgar movilidad a los beneficios previsionales, en los meses de marzo y septiembre, según lo establecido por la mencionada ley 26.417. La aplicación de tales incrementos repercute además sobre el monto de las pensiones no contributivas y de excombatientes de Malvinas, dado que las mismas se relacionan con el haber mínimo de las prestaciones del SIPA.

Por otra parte, se ampliará la cantidad de prestaciones atendidas, como consecuencia de la política

de reducción del tiempo de resolución de los trámites de otorgamiento de jubilaciones y pensiones, a partir de la implementación del mecanismo conocido como “cuenta corriente del beneficiario”.

Por su parte, se prevé mayor cantidad de prestaciones de asignaciones familiares, tanto para activos como para pasivos, en función del aumento del empleo formal, la elevación de los rangos de las categorías salariales beneficiarias y del mayor número de beneficios previsionales, respectivamente. Cabe destacar que, en septiembre de 2011, se incrementó el valor de las asignaciones por hijo, hijo discapacitado y prenatal.

Asimismo, por el decreto 1.602/09, a partir de noviembre de 2009 fue creada la asignación universal por hijo para protección social, que es una asignación familiar destinada a los niños, niñas y adolescentes residentes en el país, que no tengan otra asignación familiar en el marco del citado régimen y que pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o trabajando en el sector informal. Durante 2011 se ha atendido a un promedio superior a 3,5 millones de niños y se prevé un crecimiento cercano a los 100.000 beneficiarios para 2012. En septiembre de 2011 la asignación universal por hijo percibe un aumento del 22,7 %, incrementando el monto asignado de \$ 220 mensuales a \$ 270 por mes.

Adicionalmente, en mayo de 2011, por el decreto 446/2011, se creó la asignación por embarazo para protección social. Dicha asignación consiste en una pres-

tación monetaria no retributiva mensual que se abona a las mujeres embarazadas, a partir de las 12 semanas de gestación hasta el nacimiento o interrupción del embarazo. La misma es una prestación única, aún cuando se trate de un embarazo múltiple, y no es incompatible con la asignación universal por hijo para protección social.

Los complementos a las prestaciones previsionales abarcan la atención del subsidio de tarifas originado en el decreto 319/97 con un valor mensual de \$ 13,5 y de \$ 24 para la zona austral y del subsidio de contención familiar (decreto 599/06) con un valor de \$ 1.800 por fallecimiento; este monto fue fijado a partir de mayo de 2010 por el decreto 933/10, lo que representó un incremento del 80 %.

En cuanto a los beneficios del seguro de desempleo cabe destacar que, a partir de abril de 2011, a través de lo dispuesto por el decreto 488/2011, se registra un incremento en el valor de las cápitales médicas correspondientes a los beneficiarios y sus grupos familiares.

En el siguiente cuadro se incluyen los beneficios a otorgar en concepto de seguridad social. Los mismos comprenden la atención de 5.926.697 jubilaciones, pensiones y retiros; 1.161.368 pensiones no contributivas –incluyendo la atención de excombatientes–; 107.237 seguros de desempleo, 7.664.514 beneficios por asignaciones familiares, 3.667.950 por la asignación universal por hijo, 95.637 por la asignación por embarazo y 293.555 subsidios por complementos.

Beneficiarios de seguridad social: metas físicas

<i>Institución tipo de beneficio</i>		<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
	Atención de jubilaciones	9.243	9.555	9.588
Policía Federal Argentina	Atención de pensiones	17.702	18.514	18.579
	Atención de retiros	24.008	24.714	24.801
Gendarmería Nacional	Atención de pensiones	7.294	7.378	7.445
	Atención de retiros	7.965	8.121	7.997
	Atención de jubilaciones	121	122	131
Prefectura Naval Argentina	Atención de pensiones	5.089	5.160	5.237
	Atención de retiros	6.900	7.011	7.139
	Atención de gratificaciones	3	1	2
Servicio Penitenciario Federal	Atención de pensiones	3.091	3.143	3.291
	Atención de retiros	7.132	7.248	7.313
Personal Militar	Atención de pensiones	36.268	36.555	36.255
	Atención de retiros	49.148	49.118	48.350
ANSES	Atención de jubilaciones	3.588.037	4.073.130	4.121.614
	Atención de pensiones	1.420.522	1.446.825	1.475.203
Ex cajas provinciales	Atención de jubilaciones	128.736	124.586	120.903
	Atención de pensiones	35.493	34.392	32.849
Subtotal jub., pensiones y retiros:		5.627.696	5.855.574	5.926.697

<i>Institución tipo de beneficio</i>	2010	2011	2012
	21.245	21.478	21.796
	497.874	625.272	666.994
Pensiones no contributivas	282.424	318.391	340.811
	109.766	104.419	95.111
	1.817	1.780	1.779
	53.864	40.795	34.877
Complem. a las prest. prev.	142.126	143.159	120.839
	169.233	171.853	172.716
Seguro de desempleo	128.121	105.883	107.237
	482	416	496
	3.169.503	3.455.478	3.542.466
	125.442	153.894	160.559
	68.239	85.222	95.519
Asignaciones familiares	57.739	58.381	66.992
	194.958	185.468	218.693
	83.631	83.408	83.618
	2.380.874	2.674.880	2.803.882
	700.396	684.082	692.291
Asig. univers. por hijo	3.473.457	3.562.593	3.667.950
Asig. por embarazo	0	62.098	95.637
Total	17.288.887	18.394.524	18.916.958

Seguidamente se detallan algunos ejemplos que reflejan los gastos medios directos mensuales por beneficiario, de distintas prestaciones incluidas en esta finalidad.

– El gasto medio por jubilación/pensión para las prestaciones contributivas a cargo de la ANSES se calcula en \$ 1.959,4.

– El gasto medio por prestación para las cajas correspondientes al personal de fuerzas armadas y de seguridad se calcula en \$ 4.936,7.

– Las pensiones no contributivas –incluyendo excombatientes– promedian los \$ 1.343,7 por beneficio.

– El gasto medio por beneficiario del seguro de desempleo se calcula en \$ 503,5.

El incremento de los montos presupuestados para la función “educación y cultura” con respecto a 2011 se vincula, principalmente, a la continuidad de los lineamientos que han sido establecidos en la ley 26.075, de financiamiento educativo, en la ley 26.058, de educación técnico profesional y en la ley 26.206, de educación nacional.

Los programas de mayor relevancia financiera correspondientes a esta función son los relacionados con el sistema educativo nacional en todos sus niveles, que ejecutan en el Ministerio de Educación de la Nación; la Asistencia Financiera al Programa “Conectar igualdad.com.ar” en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; los programas “Más escuelas, mejor educación” y Apoyo para el Desarrollo de Infraestructura Universitaria, en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; como también los distintos programas de formación y capacitación de las fuerzas de defensa y seguridad.

Los principales lineamientos estratégicos previstos en la política educativa para 2012 se enmarcan en el

Plan Nacional de Educación Obligatoria y en el Plan Nacional de Formación Docente, a través de los cuales se coordinan e integran las políticas nacionales y provinciales. Ambos planes contemplan el desarrollo de líneas de trabajo, para cada uno de los niveles de educación, organizadas en torno de tres ejes: políticas para la igualdad y la inclusión, políticas para el mejoramiento de la calidad y políticas para el fortalecimiento de la gestión del sistema educativo.

Para dar cumplimiento a los planes mencionados, en el año 2012 se priorizarán las acciones destinadas a garantizar la escolaridad obligatoria, la promoción de la escolarización temprana y el estímulo a la permanencia y egreso de los alumnos con saberes de calidad equivalentes en todos los niveles y modalidades; para ello se prevé la provisión de recursos materiales a los alumnos, el equipamiento a las escuelas a las que concurren, y el acompañamiento a los docentes. En esta línea se incluye el Programa “Conectar igualdad.com.ar” con la elaboración de nuevos contenidos y estrategias para la incorporación de las tecnologías de información y comunicación a los planes de estudio.

En términos de relevancia presupuestaria, entre los programas que se ejecutan en jurisdicción del Ministerio de Educación de la Nación, se destaca el Programa Desarrollo de la Educación Superior, que tiene a su cargo el financiamiento de las universidades nacionales. En 2012 se prevé un mayor nivel del gasto, el que se destinará principalmente a afrontar recomposiciones salariales de los docentes universitarios, preuniversitarios y personal no docente, así como también para atender las becas destinadas a los alumnos de bajos recursos económicos, y también a aquellos que encontrándose en igual situación cursen carreras consideradas prioritarias.

Desarrollo de la educación superior: metas físicas

	<i>Denominación</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Formación universitaria	Egresados (1)	73.115	78.852	83.552
	Cursantes	1.322.232	1.383.735	1.419.329
Otorgamiento de becas	Para alumnos de bajos recursos (becario)	16.906	12.300	13.000
	A cursantes de carreras prioritarias (becario)	29.538	26.000	26.635
Incentivos a docentes con actividades de investigación (docente incentivado)		20.000	20.000	20.500

Nota: (1) Información correspondiente al año lectivo anterior debido a la frecuencia de actualización de estadísticas que suministra la Secretaría de Políticas Universitarias.

Para el año 2012 se han priorizado las asignaciones presupuestarias destinadas a financiar la universalización de las salas de cuatro y cinco años, la extensión a jornada completa de la educación primaria, la mejora de la escuela secundaria y la inversión en infraestructura y equipamiento escolar.

Las políticas educativas para el nivel inicial apuntan a expandir la cobertura en los sectores más desfavorecidos, con el fin de disminuir desigualdades socioeducativas y diferencias de oportunidades en el acceso al sistema educativo. Para ello, se priorizará la inversión en aquellas instituciones escolares que muestran insuficiencias de recursos didácticos, de equipamiento, o de espacios físicos acordes a la educación. Se prevé, además, brindar a los docentes un tipo de capacitación específica para mejorar las condiciones de aprendizaje de los niños en el nivel inicial.

La política orientada al nivel primario busca mejorar los resultados del aprendizaje –fundamentalmente en matemáticas y lengua– y garantizar trayectorias escolares continuas y completas para los alumnos, en particular en las zonas más vulnerables. A los efectos de cumplimentar estos lineamientos se llevarán a cabo acciones tendientes a la ampliación de la jornada escolar hasta alcanzar un mínimo de cinco horas de permanencia de los alumnos en la institución, proveyendo equipamiento y recursos pedagógicos para la enseñanza.

En la educación secundaria se ha iniciado el proceso de reforma; con objetivos de transformación progresiva del modelo pedagógico institucional para extender la cobertura, mejorar las trayectorias escolares de los

alumnos, la calidad de la enseñanza y los resultados de los aprendizajes –en particular en matemáticas, lengua y ciencias–, acompañar la transición del nivel primario al nivel secundario, orientar la continuidad con el nivel superior y la inserción con el mundo del trabajo. En ese marco, las políticas de igualdad e inclusión que se impulsan incluyen distintos tipos de asistencia y acompañamiento a los estudiantes, para disminuir las tasas de repitencia, sobreedad y deserción. En función de ello, se prevé adicionar espacios habitables y pertinentes con la educación, para desarrollar tareas formativas de modalidad extractase con el objeto de ir incorporando gradualmente a los adolescentes y jóvenes que en su comunidad están fuera de la escuela.

En el fortalecimiento de las políticas de calidad educativa se espera proveer equipamiento y recursos pedagógicos para el nivel, adaptados a los procesos de enseñanza y aprendizaje. Esta política contempla la incorporación de las nuevas tecnologías, las prácticas de laboratorio e instancias de profundización temática en bibliotecas.

Las acciones del programa de gestión educativa están dirigidas a lograr los objetivos de las políticas de educación básica (nivel inicial, primario y secundario), con la finalidad de contribuir al mejoramiento del sistema educativo nacional y a la calidad y equidad de la educación. El programa constituye un elemento esencial para el cumplimiento del Plan Nacional para la Educación Obligatoria, ya que las acciones que desarrolla resultan transversales a los niveles de enseñanza y sus modalidades.

Programa de gestión educativa - Principales metas físicas

<i>Producto</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Desarrollo de actividades científicas, olimpiadas	Alumno participante	42.946	45.000	45.000
Alfabetización de adultos	Persona asistida	16.684	60.000	60.000
Reincorporación de jóvenes y adultos a la educación formal	Alumno reincorporado	620.929	620.000	500.000
Dotación de material bibliográfico a bibliotecas de centros de educación para adultos (*)	Biblioteca equipada	-	1.500	1.500
Distribución de ejemplares del Plan Nacional de Lectura	Ejemplar distribuido	4.530.000	5.000.000	5.000.000

<i>Producto</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Apoyo a estudiantes para el ingreso al nivel superior (*)	Alumno atendido	-	50.000	50.000
Aportes para la mejora de la enseñanza educación secundaria (*)	Escuela atendida	-	1.160	9.700
Aportes para la implementación de proyectos pedagógicos a instituciones de nivel primario (*)	Escuela atendida	-	3.832	4.198
Aportes para la implementación de proyectos pedagógicos a instituciones de modalidades de la educación (*)	Escuela atendida	-	7.750	7.750

(*) Medición incluida en 2011.

(**) Medición incluida en 2012.

Por su parte, el Programa Acciones Compensatorias en Educación está asociado al cumplimiento de los objetivos de las políticas socioeducativas contenidas en el Plan Na-

cional de Educación Obligatoria. En 2012 se aspira a atender aproximadamente a 18.485 escuelas y a una población estimada en 2.282.949 alumnos en edad escolarizable.

Acciones compensatorias en educación - Principales metas físicas

<i>Producto</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Provisión de libros (texto, lectura y manual) para alumnos de primaria y secundaria	Libro provisto	2.936.357	2.031.235	5.232.021
Entrega de kits de útiles y material didáctico	Alumno atendido	0	150.000	150.000
Otorgamiento de becas correspondiente a leyes especiales	Becario	2.788	1.500	1.500
Otorgamiento de becas a aborígenes	Becario	6.151	20.000	20.000
Aporte escolar para la movilidad escolar	Escuela atendida	5.028	2.800	4.160
Acciones de retención e inclusión nivel primario (*)	Escuela atendida	-	3.000	3.000
Apoyo a escuelas albergues para actividades extracurriculares y/o de extensión	Escuela atendida	722	500	869
Aportes para acciones de retención e inclusión en el nivel secundario	Escuela atendida	2.188	1.500	1.500
Asistencia a bibliotecas de escuelas de educ. especial	Escuela atendida	0	1.000	1.000
Otorgamiento de becas a alumnos bajo protección judicial (**)	Becario	-	-	10.000
Reconocimiento a alumnos con buenos resultados pedagógicos y educativos (*)	Alumno atendido	-	-	120.000
Otorgamiento de becas para la formación profesional de jóvenes y adultos (**)	Becario	-	-	23.000

(*) Medición incluida en 2011.

(**) Medición incluida en 2012.

Respecto de la población atendida por el programa, es importante considerar que con la Asignación Universal por Hijo para la Protección Social, las políticas socioeducativas se reorientaron desde la asignación de becas para la inclusión y la retención, hacia las acciones tendientes a mejorar las trayectorias escolares de los alumnos y las condiciones de aprendizaje.

Cabe destacar que, en el marco de un convenio con la Comunidad Europea, durante 2012 se implementará el Programa de Educación Media y Formación Profesional de Jóvenes y Adultos que prevé el otorgamiento

de 23.000 becas. El objetivo específico se centra en promover la finalización de la educación secundaria con capacitación laboral de jóvenes y adultos de 18 a 29 años.

Los objetivos estratégicos del Programa Innovación y Desarrollo de la Educación Tecnológica, se encuentran orientados a fortalecer, en términos de calidad y pertinencia, la formación técnico-profesional, facilitando y acompañando la incorporación de los jóvenes al mundo del trabajo; como también a la formación continua de los adultos a lo largo de

su vida activa. En función de ello, se prevé brindar asistencia técnica en materia de capacitación, forma-

ción de docentes y formadores de educación técnico-profesional.

Innovación y desarrollo de la educación tecnológica - Principales metas físicas

<i>Producto</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Capacitación tecnológica	Persona capacitada	4.000	4.000	4.000
Servicios de asistencia técnica	Servicio brindado	384	300	350
Administración de incentivos fiscales	Proyecto promovido	211	300	300
Diseño de perfiles profesionales	Perfil diseñado	63	60	60
Diseño curricular de ofertas educativas	Módulo diseñado	360	350	350
Formación de docentes de educación técnico profesional	Docente capacitado	17.851	16.000	16.000
Asistencia financiera en educación técnico profesional para acciones de retención	Proyecto promovido	256	300	300
Asistencia financiera en educación técnico profesional en acondicionamiento edilicio	Institución asistida	2.962	2.500	4.000
Asistencia financiera en educación técnico profesional para equipamiento	Institución asistida	731	800	1.000
Asistencia financiera en educación técnico profesional para seguridad e higiene	Institución asistida	386	300	300
Asistencia financiera en educación técnico profesional para vinculación tecnológica-productiva	Proyecto promovido	144	200	140

Las acciones del Programa Infraestructura y Equipamiento contribuyen al mejoramiento de los espacios educativos en todo el territorio nacional. Para alcanzar en las escuelas condiciones físicas adecuadas a las necesidades locales, las distintas obras y mejoras son concertadas con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para el año 2012 se ha proyectado una fuerte inversión en infraestructura destinada a atender la construcción de aulas de nivel inicial, como también a la ampliación de aquellos establecimientos donde se implemente la jornada completa para el nivel primario.

Ministerio de Educación de la Nación - Infraestructura y equipamiento - Metas físicas

<i>Producto</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Transferencias de recursos para el mejoramiento de la infraestructura en escuelas	Metro cuadrado a construir	69.761	199.333	306.835
Transferencia de recursos para equipamiento de mobiliario para aulas	Aula a equipar	1.201	2.396	4.027
Transferencia de recursos para dotación de servicios básicos a escuelas	Escuela a atender	31	200	325

Dentro de esta función, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios tiene a su cargo la construcción de nuevas escuelas correspondientes al Programa “Más escuelas, mejor educación”. Durante el ejercicio 2012 se continuará con la construcción de nuevas escuelas, con diseño

acorde a los distintos niveles educativos y modalidades. Adicionalmente, se contempla la asistencia financiera a las universidades nacionales para la ejecución de obras de ampliación, remodelación, recuperación y construcción de la infraestructura universitaria.

*Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
“Más escuelas, mejor educación” - Metas físicas*

<i>Producto</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Construcción de escuelas	Escuela construida	165	185	210

La formación de docentes para la educación obligatoria se realiza a través del Instituto Nacional de Formación Docente, cuya función primaria consiste en planificar, desarrollar e impulsar las políticas para el Sistema Superior de Formación Docente Inicial y Continua.

Durante 2012, se implementarán estrategias de articulación de los sistemas de formación, promoción, seguimiento y evaluación docente. Las principales acciones del programa se dirigen al desarrollo de la formación de maestros, profesores y directivos, como también a la investigación en formación docente y al desarrollo institucional.

Acciones de formación docente - Principales metas físicas

<i>Producto</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Capacitación docente	Docente capacitado	10.500	16.740	16.740
Asistencia financiera a instituciones de enseñanza	Centro atendido	241	240	240
Otorgamiento de becas para estudiantes de institutos de formación docente	Becario	8.883	10.490	15.000
Organización de Centros de Actualización e Innovación Educativa (CAIE)	Centro	241	241	241
Becas de formación docente para estudiantes indígenas	Becario	3.871	3.000	5.000
Asistencia financiera a institutos de formación docente	Escuela atendida	797	729	729
Becas de formación pedagógica en el exterior	Becario	54	65	65
Capacitación a directivos	Director capacitado	1.100	1.100	1.100
Formación de facilitadores	Docente capacitado	2.000	2.000	2.000
Otorgamiento de becas para posgrado y especialización	Becario	315	300	300
Proyectos de investigación pedagógica	Proyecto promovido	24	55	80
Capacitación y acompañamiento a maestros y profesores-primera inserción laboral (*)	Docente capacitado	–	2.000	2.000

(*) Medición incluida en 2011.

En el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social, se prevé asistir financieramente al Programa “Conectar igualdad.com.ar”, cuyo fin, a nivel federal, es alcanzar la inclusión digital proporcionando una computadora a cada alumna, alumno y docente de educación secundaria de escuela pública, de educación especial y de institutos de formación docente. Durante 2012 se prevé entregar un millón de computadoras. Cabe destacar que la asistencia financiera que recibe el programa, se destina a la adquisición de equipamiento informático y accesorios, a la instalación de contenidos educativos en cada netbook, y también a la capacitación de docentes.

Los programas de formación y capacitación del Estado Mayor General del Ejército, del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y del Estado Mayor General de la Armada, prevén para el año 2012 un mayor nivel del gasto en relación al año 2011, el que se explica por mayores labores de capacitación militar conjunta.

Por otra parte se prevé avanzar con proyectos edilicios inherentes al Liceo Naval y al Complejo Educativo Naval, entre otros.

En cuanto a la capacitación de las fuerzas de seguridad, se prevén para 2012 mayores asignaciones presupuestarias, vinculadas principalmente con la atención del gasto salarial docente y con las necesidades de capacitación y formación para los agentes

interesantes y en actividad. Los planes de capacitación y formación en seguridad, se orientarán hacia el conocimiento aplicado, al desarrollo de estrategias y planes de prevención del delito, a la reducción y erradicación de la violencia y a la mejora de las técnicas de investigación del delito.

En la materia de las asignaciones presupuestarias para fines culturales, en 2012 se prevé la atención de las acciones a desarrollar por la Secretaría de Cultura de la Nación y que atañen al mantenimiento de las capacidades artísticas nacionales y al funcionamiento de museos, institutos, lugares históricos y salas de exposiciones.

Asimismo continuará el impulso a los eventos culturales y deportivos masivos sobresaliendo la transmisión gratuita del fútbol argentino, en el marco del Programa Fútbol para Todos, que abarca labores de generación de imágenes en los estadios y la producción técnica integral de cada uno de los encuentros de los torneos de fútbol profesional organizados por la AFA.

Por otra parte, se llevarán a cabo diversos proyectos de inversión, entre ellos, se destacan los vinculados con la refacción del Centro Cultural del Bicentenario en el Edificio del Palacio del Correo Central y las mejoras edilicias en el Museo Nacional de Bellas Artes, ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los gastos pertinentes a la función ciencia y técnica tienen como objetivo la investigación para la obtención de nuevos conocimientos y aplicaciones. El incremento en el crédito para 2012, con respecto a 2011, se debe a que se apunta a fomentar el desarrollo científico y tecnológico impulsado, principalmente, por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Programa de Desarrollo de la Educación Superior del Ministerio de Educación, la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud (ANLIS) y distintos programas de las Fuerzas Armadas.

El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) desarrolla acciones formativas, que incluyen la administración de las carreras de investigador científico y técnico, de personal de apoyo a la investigación y la formación de nuevos investigadores, mediante un sistema de becas internas financiadas totalmente por el Conicet y otras cofinanciadas por empresas.

Para 2012 se continuará con el programa de becas a jóvenes graduados universitarios de todas las regiones del país con el propósito de que obtengan grados doctorales y sigan entrenamientos posdoctorales en distintas disciplinas, tanto en instituciones nacionales (becas internas), como del exterior (becas externas). Adicionalmente, se otorgarán becas posdoctorales cofinanciadas con empresas cuyo objetivo es fomentar la vinculación con el sector productor de bienes y servicios. En el caso de las becas externas, se privilegiará a aquellas disciplinas con escaso o nulo desarrollo a nivel de posgrado en el país. Éstas se implementan bajo la modalidad de beca mixta, o con alternancia de sede, para favorecer la reinserción en el país de los recursos humanos así formados.

Asimismo, se intensificará el asesoramiento técnico que contempla las consultorías individuales o grupales realizadas por miembros de las carreras de investigador científico y de la carrera del personal de apoyo a la investigación, brindadas a los terceros que lo soliciten.

Para 2012 se prevé mejorar la infraestructura institucional, financiando la construcción de edificios y laboratorios pertenecientes a las unidades ejecutoras, propias o por convenio con otras instituciones públicas y privadas, como también con universidades nacionales de las diversas regiones del país.

El Conicet también realizará asistencia técnica en la gestión de patentes, dirigida especialmente a investigadores y unidades de investigación tecnológica, y otorgará financiamiento a proyectos de investigación y desarrollo internacionales y nacionales.

El programa presupuestario Desarrollo de la Educación Superior, que ejecuta la Secretaría de Políticas

Universitarias del Ministerio de Educación, prevé durante 2012 otorgar incentivos a 20.500 docentes investigadores de las universidades nacionales. El programa tiene como objetivo promocionar las tareas de investigación integrada a la docencia en las universidades nacionales, fomentando, a la vez, la actividad de formación de recursos humanos especializados. Las investigaciones que se incentivan y aprueban son las orientadas a temáticas que conducen a nuevos conocimientos aplicables a las ciencias o a la innovación tecnológica.

Durante el 2012 las acciones del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) continuarán de acuerdo a lo definido en el Plan Estratégico 2005/2015; promoviendo acciones tendientes a fomentar la innovación tecnológica de insumos y procesos para el sector agropecuario, agroindustrial, agroalimentario y forestal, a través de la investigación y el desarrollo tecnológico. Las acciones del INTA se desarrollarán a través de los programas Investigación Aplicada, Innovaciones y Transferencia de Tecnologías (IAITT) e Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas (IFIT).

El Programa Investigación Aplicada, Innovaciones y Transferencia de Tecnologías (IAITT) desarrolla sus acciones en el área de la producción vegetal y animal, orientando la investigación a la problemática emergente de las exigencias del mercado y procurando que las tecnologías productivas sean compatibles con la preservación ambiental. Asimismo, la iniciativa de extensión y apoyo al desarrollo rural se desarrolla mediante la adaptación de tecnologías, transferencia y capacitación a través de una red de 240 agencias de extensión ubicadas en todos los ámbitos regionales. Dentro de este programa presupuestario se incluyen las acciones del Programa Federal de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (Profeder), mediante el cual se desarrollan estrategias de trabajo con distintos grupos de productores: Cambio Rural, Pro-Huerta, Minifundio y Programa para Productores Familiares (PROFAM).

El Programa Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas (IFIT), por su parte, apunta al desarrollo de la investigación en disciplinas y áreas estratégicas vinculadas con el sector agropecuario, agroindustrial y forestal. Las acciones se desarrollan a través de cuatro actividades específicas que abarcan las ciencias agropecuarias y veterinarias, recursos naturales y medio ambiente, agroindustria y estudios económicos y sociales.

A través del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) se pretende incrementar la detección, adaptación, difusión y transferencia de las mejores tecnologías disponibles, tanto locales como internacionales, y la capacitación técnica a los profesionales y expertos de la industria argentina. Para el año 2012 se prevé continuar fortaleciendo la presencia del INTI en el interior del país a través de los centros multipropósito regionales, mediante los cuales se continuará estudian-

do la demanda tecnológica de las diversas regiones del país con el objeto de incrementar la competitividad industrial y el desarrollo de nuevas actividades. Asimismo, se potenciará la apertura de ventanillas INTI a

través de municipalidades, bancos, cámaras de industria y comercio y fundaciones, a efectos de detectar oportunidades comerciales.

Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) - Metas físicas

<i>Metas físicas</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Análisis y ensayos	Orden de trabajo	18.485	21.083	28.671
Servicios de asistencia técnica	Orden de trabajo	12.039	14.228	14.104
Servicios de desarrollo	Orden de trabajo	116	129	80

Dentro de la órbita del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva se desarrollarán acciones de promoción y financiamiento, a través de los programas Formulación e Implementación de Políticas para el Sector y Promoción y Financiamiento de la Ciencia y la Tecnología.

La implementación de sus políticas se estructura bajo dos estrategias: existen fondos orientados a la demanda existente de los organismos de ciencia y tecnología y del sector productivo, y otros son destinados a detectar necesidades y carencias en áreas que se consideren estratégicas. A su vez, con el fin de favorecer la innovación tecnológica en sectores productivos y sociales, se diseñarán instrumentos para el desarrollo de nuevas empresas tecnológicas y se continuará con la implementación de fondos sectoriales (salud, industria, agricultura, energía) y con la formación de personal científico, mediante el otorgamiento de créditos y/o subsidios.

Algunos de los avances más significativos de los últimos años han sido la creación del polo científico y tecnológico en las ex bodegas Giol, el regreso de investigadores científicos bajo el Programa RAICES y el fomento de emprendimientos productivos que incorporan a la ciencia y la tecnología al servicio de la producción y el desarrollo social.

Por intermedio del Programa RAICES –Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior–, se buscará fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas del país mediante la implementación de políticas de retención, de promoción del retorno y de vinculación, otorgando subsidios que se complementarán con las becas de reinserción del Conicet. El Polo Científico Tecnológico es un centro de gestión y producción del conocimiento donde se emplazarán las sedes del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y sus organismos dependientes, el Conicet y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

Durante 2012 la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica concederá préstamos (a través del Fondo Tecnológico Argentino –FONTAR–) de reembolso total obligatorio a proyectos de modernización tecnológica de pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, se otorgarán subvenciones no reintegrables (a través del Fondo de Investigación Científica y Tecnológica –FONCYT–) a proyectos de investigación y desarrollo con transferencia inmediata, realizados por centros de investigación públicos y privados sin fines de lucro, cuyos adoptantes y beneficiarios participan en el financiamiento. La agencia es responsable además de la aplicación de la ley 23.877, de promoción y fomento de la innovación tecnológica; y de la ley 25.922, de promoción de la industria del software.

La investigación y desarrollo para la energía nuclear se lleva adelante a través de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) que tiene previsto para 2012 incentivar la capacidad de investigación básica y aplicada en sus actividades de diseño, ingeniería, montaje, puesta en marcha, operación y asistencia en reactores, como el proyecto de la Central Nucleoeléctrica tipo CAREM y el reactor nuclear argentino multipropósito RA-10. Para 2012 se prevé prolongar la vida útil de la central de Embalse y terminar la construcción de la central Atucha II. Por otra parte, se espera reiniciar la operación de las instalaciones de enriquecimiento de uranio por difusión gaseosa en el Complejo Tecnológico Pilcaniyeu y ejecutar proyectos de restitución ambiental de la minería de uranio, gestión ambiental, protección radiológica y seguridad nuclear.

La Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) tiene a su cargo la investigación y desarrollo en actividades espaciales. Las prioridades para 2012 de este organismo se refieren a los proyectos relacionados con las actividades de tipo espacial, sobresaliendo las misiones satelitales, que involucran cuatro líneas de satélites: SAC (cuyo socio principal es la NASA), SAOCOM (realizados juntamente con Italia y que permiten la teleobservación sin ser interferida por falta de luz solar), SARE (de alta revisita y/o dirigidos a aplicaciones específicas) y Comarsat (de comunicaciones). Merece mención además la iniciativa de desarrollo conjunto, entre la Argentina y Brasil, de un satélite de observación de la tierra con prioridad marítima, en el marco de la misión SABIAMar (SAC-E).

También debe destacarse el proyecto Desarrollo Integral del Sector Espacial-Fase I, que tiene el objetivo de desarrollar en el país materiales y componentes de calidad adecuada para lanzadores y satélites. Asimismo,

durante 2012 se pondrá en marcha el proyecto 2MP, cuyo fin es capacitar a 2 millones de niños y jóvenes para la utilización de información espacial en sus actividades diarias.

*CONAE - Generación de ciclos de información espacial completos –
Metas físicas*

<i>Metas físicas</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Distribución de datos satelitales (página de 2kb)	94.900.000	122.450.000	150.000.000
Distribución de imágenes satelitales (imagen de 100Mb)	23.027	22.535	25.000
Distribución de información elaborada (imagen de 100Mb)	2.512	3.354	3.000

La investigación en salud se lleva adelante a través de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud (ANLIS), Doctor Carlos G. Malbrán, organismo conformado por seis institutos y cinco centros nacionales. Durante 2012 se continuará desarrollando y coordinando acciones de prevención de la morbilidad, causada por enfermedades infecciosas y enfermedades de riesgo con base genética o nutricional. En ese sentido, el organismo promueve, coordina y realiza actividades de investigación epidemiológica, clínica y biomédica; capacita recursos humanos para la investigación y la aplicación del conocimiento en el desarrollo y fortalecimiento de los servicios de salud; produce y/o provee biológicos y medicamentos específicos para un mejor conocimiento, diagnóstico, tratamiento y prevención de factores de riesgo evitables en patologías prevalentes y emergentes, tales como lepra, tuberculosis, enfermedad de Chagas, leishmaniasis, enfermedades virales, ligadas a riesgo con base genético nutricional, y otras patologías de transmisión sexual, sanguínea y/o connatal.

Esta función incluye también las acciones que llevan adelante el Programa de Sostén Logístico Antártico, el Instituto Geográfico Nacional y el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (Citedef), a cargo del Ministerio de Defensa. En el marco del Programa Sostén Logístico Antártico se realizará la planificación, dirección y ejecución de la actividad de apoyo a las labores científico-técnicas desarrolladas en la Antártida Argentina, incluyendo el mantenimiento de bases y refugios y el sustento a la Campaña Antártica. Asimismo, se avanzará en la última fase de la obra de recuperación integral del rompehielos ARA “Almirante Irizar” que reforzará los servicios logísticos y de apoyo antártico. Por otra parte, continuarán las operaciones relativas a la modernización de helicópteros para sostenimiento de la actividad en la región antártica.

Finalmente, en esta función también se incluyen las asignaciones destinadas a la atención de las acciones llevadas a cabo por el Servicio Geológico Minero Argentino (Segemar), el Instituto Nacional del Agua (INA), el Instituto Geográfico Nacional (IGN), la Fundación Miguel Lillo y el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES).

La función trabajo comprende a los programas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dirigidos a la generación de empleo y capacitación laboral, a la formulación y regulación de la política laboral y de seguridad social y a la regularización del trabajo, además del programa de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, como ente regulador de la ley 24.557, de riesgos del trabajo.

Para el año 2012 profundizarán las estrategias destinadas a la promoción del trabajo decente, al incremento del trabajo registrado y al desarrollo de políticas activas de empleo con eje en la capacitación, la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de los desempleados.

Se continuará con la incorporación de beneficiarios al Seguro de Capacitación y Empleo, destinado a desocupados y beneficiarios que se traspasen desde otros programas nacionales de empleo, los cuales recibirán una asignación mensual por un lapso no mayor a dos años y contarán con apoyo en la búsqueda activa de empleo, orientación e intermediación laboral, formación, capacitación, entrenamiento y apoyo para la finalización de estudios y para emprendimientos individuales y asociativos, a través de las Oficinas de Empleo Municipales y de la Red de Servicios de Empleo. Para el año 2012, se prevé asistir a un promedio de 155.645 beneficiarios mensuales.

Asimismo proseguirá la implementación del Programa “Jóvenes con más y mejor trabajo”, destinado a jóvenes de 18 a 24 años de edad desocupados y con estudios primarios o secundarios de la educación formal incompletos, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral. Las tareas consisten en diversas capacitaciones relacionadas con las necesidades de cada región sumadas a la posibilidad de finalizar los ciclos educativos primarios y/o secundarios, recibiendo en contraprestación una recompensa dineraria y se estima la atención de 130.000 beneficiarios mensuales.

Todas estas estrategias de empleo y capacitación, se realizan en forma coordinada con las provincias, municipios e instituciones productivas y sociales, mediante la promoción de acuerdos territoriales. En el marco del Sistema Federal de Empleo se prevé continuar con el fortalecimiento de las oficinas de empleo municipales

que integran la Red Federal de Empleo. También insistirá con la capacitación laboral concentrada en la terminalidad educativa y en la formación profesional, se brindará asistencia técnica y financiera para el desarrollo de proyectos territoriales de capacitación y se desarrollarán planes sectoriales de calificación y promoción del empleo.

Por su parte, se mantendrán las acciones de asistencia técnica y seguimiento de proyectos económicos promovidos bajo la modalidad de pago único de las

prestaciones a los beneficiarios del Seguro por Desempleo.

Por último, continuará el Recuperación Productiva (RePro) como paliativo a las firmas en crisis que les permite afrontar las remuneraciones de los trabajadores por un año. El citado programa contribuyó a aliviar los efectos negativos de la crisis financiera internacional sobre la producción nacional, decayendo paulatinamente a medida que se normalizan las condiciones de empleo en las empresas asistidas.

Programas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Asistencia financiera a jóvenes desocupados	Beneficio mensual	664.690	1.004.050	1.560.000
Mantenimiento empleo privado	Beneficio mensual	1.079.230	709.648	700.000
Asistencia técnica proyectos pago único	Proyecto promovido	842	716	800
Asistencia para la inserción laboral	Beneficio mensual	40.767	307.868	450.000
Incentivos para la reinserción laboral	Beneficio mensual	984.092	855.545	500.000
Seguro de capacitación y empleo	Beneficio mensual	1.413.292	1.757.798	1.867.743
Capacitación laboral	Persona capacitada	121.558	107.617	120.000
Asistencia para capacitación	Institución asistida	873	642	550
Asistencia técnica y financiera para terminalidad educativa	Beneficiario	130.999	154.914	130.000
Asistencia técnico-financiera para capacitación laboral	Proyecto promovido	134	111	100
Empleo transitorio	Beneficio mensual	3.338.451	1.725.989	850.000

Los programas presupuestarios a través de los cuales se materializan las políticas de vivienda y urbanismo, están íntegramente a cargo, en el ámbito nacional, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Entre los créditos presupuestarios más relevantes, se destacan los destinados a financiar las acciones de los planes federales de vivienda dirigidas a la construcción y mejoramiento de viviendas en todo el país. Estas iniciativas se ejecutan, principalmente, a través de los programas presupuestarios Desarrollo de la Infraestructura Habitacional - Techo Digno, Acciones para el Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, Fortalecimiento Comunitario del Hábitat y Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre los que sobresalen las siguientes líneas de acción: planes federales de construcción de viviendas - Etapas I y Plurianual; Construcción de Viviendas en Municipios - Etapa I y Plurianual; Terminación de Viviendas; el Plan Mejoramiento Habitacional "Mejor vivir" y las acciones de urbanización de villas y asentamientos precarios.

Cabe destacar que estas acciones tienen como objetivo la reducción del déficit habitacional y, a la vez, la generación de nuevos puestos de trabajo. Este es el caso del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria por Cooperativas, a través del

cual se promueve la inclusión social de desocupados y beneficiarios de programas federales de empleo, mediante la conformación de cooperativas de trabajo para la construcción de viviendas y soluciones habitacionales.

Planes federales de vivienda - Metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Construcción viviendas (vivienda terminada)	40.202	37.195	56.673
Construcción de soluciones habitacionales (solución habitacional terminada)	12.899	12.678	7.777

Por otra parte, en el marco del Programa Acciones para el Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, se contemplan las transferencias al componente Sisvial del Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte, destinadas a la ejecución de obras de infraestructura vial urbana, periurbana, caminos de la producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial (decreto 54/2009).

Adicionalmente, se prevé continuar con la construcción de centros integradores comunitarios (CIC), en el marco del convenio firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, los cuales apuntan a un modelo de gestión pública que mejore la integración y coordinación de políticas de atención primaria de salud y desarrollo social en un ámbito físico común de escala municipal. Para el ejercicio 2012, se estima terminar la construcción de 37 centros.

Con respecto al Programa de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, se prevé continuar con las acciones destinadas a la urbanización o relocalización de las familias que se encuentren en terrenos que no sean aptos para el uso residencial.

Cabe destacar que en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se concentran diferentes iniciativas destinadas a satisfacer los problemas habitacionales en el ámbito de la cuenca Matanza - Riachuelo.

También forman parte de esta función las acciones inherentes al Programa de Mejoramiento de Barrios (Promeba), el que a través de diversas obras (red vial, agua y alcantarillado, energía eléctrica, gas, construcción de vialidad interna, alumbrado público, drenajes pluviales, construcción o mejoramiento de equipamiento urbano) procura mejorar la calidad de vida de la población asentada en barrios con carencia de infraestructura, problemas ambientales y/o de regulación dominial. Cabe destacar que durante 2012 se prevé beneficiar aproximadamente a 15.570 familias a través del mejoramiento de 29 barrios.

A su vez, se prevé la ejecución de obras municipales de urbanismo en las provincias que integran la región del Norte Grande. Entre las obras a financiar se contempla la ejecución de pequeñas obras de saneamiento, drenaje urbano, pavimentación y mejoramiento de calles y accesos y obras de arquitectura, las cuales están destinadas a fortalecer el desarrollo de la infraestructura básica municipal.

Por otra parte, continuará la gestión del Plan de Rehabilitación de Asentamientos Irregulares - Rosario Hábitat, cuyo propósito es mejorar la calidad de vida de la población de asentamientos irregulares en la ciudad de Rosario (Santa Fe), promoviendo la integración física y social de dichas áreas.

Adicionalmente, están previstas las asignaciones para el Programa de Desarrollo Social de Áreas Fronterizas del Noreste y Noroeste Argentino (Prosofa) destinadas a financiar proyectos para la construcción, ampliación, refacción y equipamiento de servicios de agua potable, saneamiento básico, salud, educación y obras comunitarias, estimándose la financiación de 12 proyectos durante el ejercicio 2012.

Por último, el Programa de Provisión de Agua Potable, Ayuda Social y Saneamiento Básico (Propasa) brindará asistencia técnica y financiera a municipios para la ejecución de pequeñas obras de infraestructura básica de saneamiento, tales como provisión de agua potable, desagües cloacales y recolección de residuos, con el propósito de disminuir la aparición de enfermedades de origen hídrico, reducir el nivel de mortalidad infantil y adulta y mejorar las condiciones sanitarias, nutricionales y ambientales. Durante el ejercicio 2012, se prevé asistir a 36 proyectos de saneamiento.

Las asignaciones presupuestarias de la función agua potable y alcantarillado están destinadas principalmente a la asistencia financiera a la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA S.A.) y a las acciones desarrolladas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA). También se contemplan las iniciativas realizadas en el marco del Programa Recursos Hídricos y de la Actividad Emprendimientos Hídricos del Norte Grande del Programa Acciones Hídricas y Viales para el Desarrollo Integrador del Norte Grande, todos ellos ejecutados en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Durante el 2012 continuarán las asignaciones a la empresa AYSA S.A. para el financiamiento de gastos operativos y la ejecución de obras de mantenimiento de las plantas y redes de distribución en operación, así como también las obras de expansión previstas en el plan director de la empresa. Entre las obras a desarrollarse se destaca la Planta Potabilizadora "Juan Manuel de Rosas" en el partido de Tigre.

Por otra parte, a través del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) se continuará financiando la ejecución de obras de infraestructura vinculadas a la expansión de redes de agua potable, cloacas y saneamiento. La ejecución de las obras se realiza tanto en forma descentralizada, mediante transferencias o préstamos a gobiernos provinciales y municipales, como en forma centralizada, a través de la ejecución directa de proyectos de inversión por parte del ENOHSA.

Respecto a la ejecución de obras en forma descentralizada, se proseguirá con la ejecución de aquellas iniciativas correspondientes a los programas: Obras Menores de Saneamiento (PROMES). Plan Agua + Trabajo; Transferencias Especiales; el Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores a 50.000 habitantes (PROAS) y el Plan de Agua y Saneamiento para Todos. A su vez durante el 2012 el ENOHSA prevé financiar la construcción de grandes acueductos, cuyos plazos de ejecución son plurianuales.

A continuación se detallan las metas relativas a los programas anteriormente mencionados:

ENOHSA - Metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Habilitación de obras menores de saneamiento (obra habilitada)	15	14	10
Expansiones de agua potable y cloaca con cooperativas de trabajo (obra habilitada)	127	179	78
Habilitación de obras de abastecimiento para pequeños centros urbanos (BID VII)	0	0	10
Habilitación de obras especiales de agua potable y saneamiento (obra habilitada)	3	9	1
Expansión de redes de agua y cloacas (PAST)	264	300	250

Respecto a los proyectos de inversión que ejecuta centralizadamente el ENOHSA, se continuarán las obras de infraestructura (tales como: plantas de tratamiento y de potabilización, emisarios, acueductos y colectores troncales) que posibilitarán expandir la cobertura y mejorar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento. Entre las obras a realizar en 2012, sobresalen las siguientes iniciativas: el Sistema Integral de Desagües Cloacales - Gran San Juan (San Juan); el Sistema de Desagües Cloacales - Gran Tucumán (Tucumán); la Construcción de Acueducto Sur - 2° Etapa (Salta); la Optimización y la Ampliación del Sistema Agua Potable de la ciudad de San Salvador de Jujuy (Jujuy); la Construcción de un Emisario Submarino en la ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires); y la Construcción del Sistema Cloacal en la ciudad de Luján (Buenos Aires).

Cabe destacar que algunas de las obras a ejecutarse en forma centralizada están comprendidas en el Programa de Agua Potable y Saneamiento para Centros Urbanos y Suburbanos (PAYS), el cual prevé financiar proyectos tendientes a resolver la problemática sanitaria y de agua potable en los principales centros y aglomerados urbanos del país con una población mayor a 50.000 habitantes.

En el ámbito del Programa Acciones Hídricas y Viales para el Desarrollo Integrador del Norte Grande del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se financiarán obras hídricas (canales, acueductos, diques, etcétera) por medio de transferencias a las provincias de Catamarca, Corrientes, Chaco, Formosa, Jujuy, Misiones, Santiago del Estero y Tucumán, a fin de resolver los problemas de inundación, contaminación de las fuentes de agua y escasez de servicios de agua potable y para riego.

Con respecto al Programa Recursos Hídricos, se destacan las transferencias de capital a gobiernos provinciales y municipales para financiar obras hídricas de saneamiento, control de inundaciones, abastecimiento y aprovechamientos productivos. Entre las iniciativas a ejecutarse en 2012, se contempla la asistencia financiera a la provincia de Córdoba para la ejecución de obras de rehabilitación integral canal Los Molinos. A su vez, se incluyen las asignaciones presupuestarias para la ampliación y el mejoramiento de la Red Hidrológica Nacional, siendo ésta la más importante fuente de información hidrológica básica, necesaria para la administración racional y el diseño de las políticas de recursos hídricos.

También se prevé asistir financieramente a la Entidad Regulatoria de Agua y Saneamiento y a la Agencia de Planificación para la atención de sus gastos corrientes.

Por último, se prevé financiar diversas obras de agua potable y saneamiento en el ámbito de la cuenca Matanza - Riachuelo, tanto a través de transferencias a AYSA como en el marco del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

3.2.4. Servicios económicos.

Esta finalidad comprende la formulación y el desarrollo de políticas que estimulan el proceso generador de inversiones. Las acciones llevadas a cabo por distintos organismos de la administración nacional, tienen como objetivo facilitar la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Asimismo, incluye acciones de promoción, regulación y fiscalización de la actividad productiva del sector privado.

*Finalidad servicios económicos
En millones de pesos*

<i>Funciones</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Energía, combustibles y minería	36.330,0	43.209,6
Comunicaciones	5.018,7	5.707,5
Transporte	32.521,8	34.795,3
Ecología y medio ambiente	1.849,4	2.052,4
Agricultura	2.940,0	3.778,6
Industria	1.189,9	1.711,6
Comercio, turismo y otros servicios	3.381,7	3.542,6
Seguros y finanzas	182,5	196,9
Total de gastos corrientes y de capital	83.414,0	94.994,5

La función energía, combustibles y minería incluye las acciones destinadas a asegurar el abastecimiento energético, en lo que hace a electricidad y gas natural, en condiciones de cantidad, calidad y precio, consistente con un creciente bienestar de los consumidores residenciales y con la competitividad internacional de los usuarios intermedios. A su vez, se prevé fomentar las políticas destinadas al uso racional y eficiente de la energía entre todos sus usuarios. Adicionalmente, se impulsarán y ejecutarán políticas para el desarro-

llo de la actividad minera, con el fin de consolidar el crecimiento evidenciado por este sector en los últimos años.

Con el propósito de garantizar la sustentabilidad del suministro de energía eléctrica, se destacan las asignaciones presupuestarias a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (Cammesa), principalmente destinadas a financiar la adquisición de fuel oil y gasoil para el abastecimiento de centrales térmicas y la importación de energía eléctrica.

En cuanto a los sistemas de transmisión eléctrica, se incluyen créditos presupuestarios destinados al tendido de líneas de alta tensión comprendidas en el Plan de Transporte Eléctrico Federal, entre las que sobresalen: las obras complementarias a la línea Noroeste y Noreste Argentino en el marco de las acciones para el Desarrollo Integrador del Norte Grande y la línea de 500 kv Pico Truncado - Río Gallegos - Río Turbio y El Calafate, (continuando con el tendido entre Puerto Madryn y Pico Truncado). Asimismo, se contempla la asistencia financiera al Fondo Fiduciario Transporte Eléctrico Federal para la ejecución de obras de esta índole.

A su vez, se contemplan las asignaciones destinadas a la ejecución de obras de tendido de líneas de baja y media tensión; así como también a la construcción y rehabilitación de estaciones transformadoras a fin de dar una solución a los problemas de abastecimiento y restricciones de transporte. Estas iniciativas están comprendidas en el Plan de Transporte Eléctrico Federal - Etapa II.

Por otra parte, se prevé el financiamiento del tendido de líneas de transmisión de energía eléctrica y obras de repotenciación energética a partir de la firma de convenios con gobiernos provinciales y municipales.

Se incluyen los fondos destinados a la ampliación de la capacidad de abastecimiento de gasoductos troncales con el fin de proveer a las centrales de generación termoeléctricas y abastecer a usuarios residenciales y comerciales de gas natural. Asimismo, se prevén fondos para la construcción y ampliación de gasoductos a nivel provincial y municipal.

Por otra parte, se contemplan las asignaciones correspondientes a la ejecución de las obras de suministro de gas natural a usuarios que anteriormente eran abastecidos por gas propano indiluido por red.

La Secretaría de Energía, a través del Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE), continuará con la administración del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT). El FEDEI tiene como finalidad la realización de obras para generación, transmisión y distribución urbana y rural de la energía eléctrica, respondiendo a las necesidades provinciales de desarrollo energético. Por otra parte, se contemplan

asignaciones para la atención de préstamos a cooperativas de servicios públicos, destinados a financiar proyectos de equipamiento o de infraestructura energética. Los recursos del FCT se destinan a compensar las diferencias tarifarias en los mercados eléctricos provinciales.

Por otra parte se prevé atender los subsidios vinculados a la regularización progresiva del suministro de electricidad y el mantenimiento de las instalaciones en barrios carenciados conforme al acuerdo marco firmado con las empresas distribuidoras de electricidad.

A su vez, se contemplan las transferencias destinadas al Fondo Fiduciario para Atender las Necesidades del GLP de Sectores de Bajos Recursos y para la Expansión de Redes de Gas Natural (ley 26.020), cuyo propósito es financiar: la expansión de ramales de transporte, distribución y redes domiciliarias de gas natural en zonas no cubiertas; la adquisición de GLP en envases (garrafas y cilindros) para usuarios de bajos recursos; y garantizar un precio diferencial para el consumo domiciliario de gas licuado de petróleo en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos en hogares de bajos recursos

Por otra parte, continuarán las transferencias al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, creado por la ley 25.565, a través del cual se financian las compensaciones tarifarias, abonadas a distribuidoras o subdistribuidoras zonales de gas natural y gas licuado de petróleo de uso domiciliario, por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales; y la venta de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo, gas propano comercializado a granel y otros, en las regiones patagónica, de la puna y el departamento Malargüe de la provincia de Mendoza. A su vez, se contempla la asistencia financiera a la empresa eléctrica de la provincia de Santa Cruz, prevista en la ley 23.681.

En 2012 continuarán las acciones asociadas con el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER) cuyo objetivo es el abastecimiento energético de las poblaciones rurales dispersas, mediante la instalación de equipos de generación de energía a partir de fuentes renovables.

*Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales
Metas físicas*

<i>Tipo de equipos</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Equipos solares (equipo instalado)	1.581	13.082	5.345

A su vez, se prevé dar continuidad a las iniciativas llevadas a cabo en el marco del Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía –Pronuree–, destinadas a mejorar la eficiencia en el consumo energético por parte de los diferentes usuarios, contemplándose entre otras acciones: el plan de etiquetado de eficiencia energética y el recambio masivo de lámparas incandes-

centes por otras de bajo consumo en todas las viviendas del país y en el alumbrado público de municipios. En el marco de estas acciones, durante el ejercicio 2012 se prevé la asistencia financiera a 26 municipios.

Se destacan las asignaciones a la empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA) destinadas principalmente al financiamiento de las acciones comprendidas en el Plan Energía Total, el cual busca dar respuesta al incremento de la demanda energética producto del crecimiento económico registrado en los últimos años; así como también los créditos vinculados a la adquisición e instalación, bajo la modalidad “llave en mano”, de las centrales de generación eléctrica Brigadier López (provincia de Santa Fe) y Ensenada de Barragán (provincia de Buenos Aires) y a la construcción del gasoducto del Noroeste Argentino.

Por otra parte, se asistirá a la empresa Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NASA) principalmente con el propósito de financiar las obras de finalización de la Central de Atucha II y prolongación de la vida útil de embalse y a la empresa Dioxitek S.A. con el propósito de financiar la instalación de una planta de dióxido de uranio.

Adicionalmente, se prevén las asignaciones al Ente Binacional Yacypetá destinadas a financiar la ejecución de las obras del plan de interconexión vial y ferroviaria entre la Argentina y Paraguay, y anticipo por la cesión a nuestro país de energía

eléctrica generada por la central, correspondiente a la República del Paraguay. A su vez, se contempla en esta función el financiamiento del accionar de la Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacypetá (UESTY), para la atención de gastos operativos de la misma.

En cuanto al sector minero, se prevé la asistencia financiera a la empresa Yacimientos Carboníferos Río Turbio, con el propósito de atender gastos operativos así como también la adquisición de equipamiento y el reacondicionamiento del yacimiento.

A su vez, cabe destacar el Programa Formulación y Ejecución de la Política Geológica Minera, a cargo de la Secretaría de Minería, a través del cual se iniciará la cuarta etapa del Plan Nacional de Huellas Mineras, en virtud de su efecto dinamizador de las economías regionales. Por otra parte, se contempla la firma de convenios entre organismos oficiales provinciales, regionales y municipales, entes privados nacionales y/o extranjeros, a los fines de conjugar mutuos intereses para el desarrollo de nuevos emprendimientos mineros en áreas social y económicamente deprimidas. A su vez, continuarán desarrollándose las acciones vinculadas con el Plan Social para la Minería Artesanal, con el propósito de aprovechar recursos minerales y pétreos en las comunidades locales. Asimismo, proseguirán las acciones de remineralización de aquellos suelos que sufrieran deterioros en sus componentes minerales.

*Formulación y ejecución de políticas geológicas mineras
Metas físicas*

<i>Denominación</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Exenciones impositivas y arancelarias a inscritos en el Régimen de Inversión Minera (beneficiarios)	17.555	16.132	16.000
Control de empresas inscritas en el Régimen Minero (auditoría realizada)	435	368	400
Asistencia financiera a microemprendimientos mineros (proyecto)	12	14	15
Rehabilitación de huellas mineras (huella minera rehabilitada)	38	29	40

A su vez, continuarán las acciones correspondientes al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo (BID 1.865 OC-AR), destinado a fortalecer institucionalmente la gestión ambiental minera en el sector público provincial, la incorporación de prácticas ambientales en la actividad ladrillera artesanal, la generación de información geoambiental de base, de interés para el sector minero y el apoyo a la gestión ambiental de áreas mineras degradadas.

Durante 2012 también se contemplan, dentro de los créditos asignados a la autoridad regulatoria nuclear, partidas destinadas a la fiscalización del proceso de acondicionamiento de las Centrales Nucleares Atucha I y Embalse y sus respectivas extensiones de vida útil; y a los estudios para el licenciamiento del Reactor Central Argentina de Elementos Modulares (CAREM).

Se incluyen también en esta función los gastos asociados con las acciones llevadas a cabo por el Servicio Geológico Minero Argentino (Segemar), el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y el Organismo Regulador de la Seguridad de Presas (ORSEP).

Por último, se prevén asignaciones presupuestarias destinadas a promover la generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables alternativas a las predominantes en la matriz energética actual (eólica, solar, geotérmica, mareomotriz, entre otras).

Por otra parte, se contemplan las obras correspondientes a la construcción de la Central Termoeléctrica a Carbón en la localidad de Río Turbio (provincia de Santa Cruz), la cual tendrá una producción de 240 mW en boca de mina. La mayor parte de la energía producida se colocará en el Sistema

de Interconexión Nacional por medio de la línea de interconexión patagónica.

En la función comunicaciones las mayores asignaciones presupuestarias están dirigidas a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales (AR-SAT), a Radio y Televisión Argentina S.E., a Télam S.E., a la Comisión Nacional de Comunicaciones y a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Durante el 2012 se continuará con la implementación del Plan Nacional de Telecomunicaciones “Argentina conectada”, creado por el decreto 1.552/10, que tiene como ejes estratégicos la inclusión digital; la optimización del uso de espectro radioeléctrico; el desarrollo del servicio universal; la producción nacional y generación de empleo en el sector de las telecomunicaciones; la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones; la infraestructura y conectividad; y el fomento a las competencias.

Respecto a las asistencias financieras a la empresa argentina de Soluciones Satelitales S.A. (AR-SAT), las mismas están principalmente destinadas a la atención de los gastos correspondientes a la implementación del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre (SATVD-T) y el desarrollo del Sistema Satelital Geostacionario Argentino de Telecomunicaciones (SSGAT). Asimismo, se contemplan las erogaciones para el desarrollo, implementación y operación de la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO) que servirá de plataforma a los distintos programas que comprenden el Plan Nacional de Telecomunicaciones “Argentina conectada”, tales como el SATVD-T, el Programa “Conectar igualdad.com.ar” y el desarrollo de la Agenda Digital (decreto 512/09).

Por otra parte, las asignaciones a Radio y Televisión Argentina S.E. (RTA S.E.) están destinadas a la atención de los gastos operativos y de equipamiento. Cabe destacar que esta sociedad estatal tiene a su cargo la administración, operación, desarrollo y explotación de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva del Estado nacional, incluyendo entre ellos Canal 7 y Radio Nacional.

Adicionalmente, se continuarán llevando a cabo las acciones referidas al control de las empresas telefónicas y de servicios postales, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normativa vigente por parte de los operadores del mercado postal y telegráfico a través de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC); así como también el control y la administración del espectro radioeléctrico, sancionando a los prestadores que se encontrasen ocupando dicho espectro en forma ilegal o irregular. Por otra parte, la CNC continuará colaborando en el proceso de implementación y desarrollo del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre.

A través de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual se desarrollarán las acciones de monitoreo de las emisiones de los servicios de radiodifusión, en lo concerniente a su programación y

contenidos. A su vez, se realizarán inspecciones a estos servicios con el objeto de controlar el cumplimiento de los aspectos normativos de la actividad y se continuará con la administración de licencias de radio AM, FM, canales de TV abiertos y servicios complementarios. Asimismo, continuarán las acciones de formación y capacitación de los profesionales de la radiofonía a través del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER).

En el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se contemplan los gastos a cargo del Consejo Asesor del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre asociados a iniciativas destinadas a la implementación del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre, entre los que se contempla la financiación de proyectos de producción y adquisición de contenidos audiovisuales y de equipamiento. Por otra parte, se incluyen los créditos presupuestarios asociados a la implementación del Plan Nacional “Argentina conectada”, en el ámbito de este ministerio.

Adicionalmente se atienden los gastos correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones, así como también, los asociados a la refacción del edificio de Canal 7 y a la construcción de la Torre Única de Telecomunicaciones situada en el área metropolitana. Por último, se incluye la asistencia financiera a la Radio Universidad Nacional del Litoral y al Servicio de Radio y Televisión de la Universidad de Córdoba, para la atención de gastos operativos y de equipamiento.

Dentro de la función transporte, las mayores asignaciones presupuestarias están destinadas a inversiones en las redes viales, nacionales, provinciales y municipales, comprendiendo, además, las asistencias financieras a empresas públicas de transporte y a operadores privados.

Se destaca la Dirección Nacional de Vialidad, organismo encargado de administrar la Red Troncal Nacional de caminos y, dentro de ella, la Red Federal de Autopistas, llevando a cabo las tareas de mantenimiento, mejoramiento y construcción necesarias para brindar al usuario de las rutas seguridad en el tránsito y economía de transporte.

Entre otras obras sobresalen los trabajos en la ruta nacional 14 (Guaqueguaychú - Paso de los Libres), la ruta nacional 40 (tramos Rospentek - Güer Aike - Rospentek - El Zurdo, Bajo Caracoles - Tres Lagos, El Eje - Río las Cuevas y Lujan de Cuyo - Tunuyán), la ruta nacional 3 (tramos Acceso a Rada Tilly - Caleta Olivia, Variante Caleta Olivia y Puerto Madryn - Trelew), la ruta nacional 23 (tramos Pilcaniyeu - Ingeniero Jacobacci, la avenida Circunvalación de Rosario), la ruta nacional 7 (Doble Vía Santa Rosa - Desaguadero), la ruta nacional 288 (empalme ruta nacional 3 - La Julia), la ruta nacional 16 (Corredor Bioceánico Metán - Avia Terai), la ruta nacional 8 (autopista Pilar - Pergamino), la ruta nacional 19 (autopista Santa Fe - San Francisco), la ruta nacional

178 (empalme ruta nacional 33 - Villa Eloisa), la ruta nacional 16 (puente General Belgrano), la ruta nacional 9 (autovía tramo puente Paraguay - Yala), la ruta nacional 18 (intersección ruta provincial 20), la ruta nacional 38 (río Marapa acceso a Aguileras y la Autopista Camino del Buen Ayre).

Infraestructura vial: principales metas físicas

<i>Programa / Meta</i>	<i>2010 kilómetros</i>	<i>2011 kilómetros</i>	<i>2012 kilómetros</i>
Mantenimiento			
Mantenimiento por administración	9.265	9.546	6.642
Mantenimiento por convenio con provincias	5.844	5.694	5.967
Mantenimiento por sistema modular	1.322	1.185	2.537
Obras de conservación mejorativa (km terminados)	1.164	2.619	990
Construcciones			
Obras por convenio con provincias (km terminados)	0	120	85
Obras de mejoramiento y reposición de rutas (km terminados)	610	1.578	1.500
Sistema de Contratos de Obra, Mantenimiento y Gestión Vial (*)	-	-	609
Mejoramiento y reconstrucción en puentes (metros terminados)	899	639	1.360
Recuperación y mantenimiento			
Recuperación y mantenimiento de mallas viales (CREMA III)	5.268	4.648	4.774
Recuperación y mantenimiento de mallas viales (CREMA IV)	3.322	4.138	12.181
Recuperación y mantenimiento de mallas viales (CREMA V)	0	0	7.968
Corredores viales concesionados			
Obras en corredores viales concesionados (km terminados)	247	342	4.506

(*) Meta incorporada en 2012 en reemplazo de Concesión sin Peaje (COT).

A la vez se incluyen las acciones del Órgano de Control de Concesiones Viales, organismo desconcentrado dependiente de la Dirección Nacional de Vialidad, que fiscaliza el cumplimiento de obligaciones establecidas en los contratos de concesión en lo referente a la construcción, explotación, mantenimiento y prestación de servicios a los usuarios. Asimismo concreta la contratación y ejecución de trabajos o servicios que revistan carácter de obra pública vial.

Entre las obras se destacan las iniciativas vinculadas con los corredores viales nacionales (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), que comprenden obras de seguridad y refuerzo en las rutas, destacándose entre estas últimas los trabajos en las rutas nacionales 3, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 16, 18, 19, 33, 34, 188, 205 y 226.

Para el ejercicio 2012 la Secretaría de Obras Públicas prevé continuar con el financiamiento de planes de obras menores y de infraestructura urbana en municipios del interior del país. A la vez, en el marco del Programa Acciones Hídricas y Viales para el Desarrollo Integrador del Norte Grande, se contemplan créditos presupuestarios para transferencias de capital a gobiernos provinciales destinadas a financiar obras viales en

las provincias de Corrientes, Chaco, Formosa, Santiago del Estero y Tucumán.

Asimismo, se prevé la ejecución de obras de mejoramiento, ampliación y rehabilitación de la red vial provincial, vinculando áreas productivas locales con la red vial nacional, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la recuperación económica y social de las provincias.

Respecto al transporte ferroviario, esta función comprende las asignaciones destinadas a la atención de gastos corrientes a cargo de las empresas Ferrocarril General Belgrano S.A., Operadora Ferroviaria S.E. y Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E, la cual también recibirá asistencia financiera para la ejecución de diversas obras de infraestructura ferroviaria en las que se destaca la refuncionalización de la línea Belgrano Cargas.

Por otra parte, se continuará con la ejecución de los proyectos correspondientes a la tercera etapa del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA), la cual contempla la ejecución de obras en pasos a diferente nivel y mejoras en entornos de estaciones ubicadas en municipios de la provincia de Buenos Aires.

Se prevé la modernización del sistema ferroviario nacional a través de la adquisición de material rodante a partir de convenios suscritos por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios con las repúblicas de Portugal y China y el Reino de España.

Adicionalmente, se contemplan asignaciones presupuestarias para las empresas concesionarias del servicio metropolitano e interurbano del transporte ferroviario y subterráneo, a fin de financiar gastos de explotación, así como también obras de infraestructura vial, adquisición y reparación de material rodante y electrificación de vías, entre otras, todas ellas en el marco del Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de Bienes (decreto 1.683/05 y normas modificatorias).

A la vez, cabe mencionar las transferencias al Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte como fuente complementaria de los recursos del Régimen de Compensaciones Complementarias (RCC), del Régimen de Compensación Complementaria Provincial (CCP) y del Régimen de Fomento para la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP).

Se prevé continuar con la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) en el transporte público automotor, subterráneo y ferroviario del Área Metropolitana de Buenos Aires. Por otra parte, se instrumentarán los mecanismos necesarios para garantizar la fiscalización y el control del sistema de transporte automotor, subterráneo y ferroviario, de pasajeros y carga a través de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

La Subsecretaría de Transporte Automotor llevará a cabo el control del sistema de emisión y seguimiento de la carta de porte, así como también de los requisitos establecidos en la Ley de Transporte Automotor de Cargas (ley 24.653) y de las normas reglamentarias respecto al transporte automotor de granos y ganados.

Asimismo, se destacan las asignaciones destinadas a lograr la provisión de gasoil a precio diferencial al transporte público automotor de pasajeros, con el propósito de compensar parte de los costos de explotación de este servicio.

Respecto al transporte naval, la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables prevé ejecutar y controlar las políticas y planes referidos al desarrollo portuario, y optimizar el dragado, señalización y mantenimiento de las vías navegables troncales. Asimismo, en el año 2012, se prevé ejecutar, entre otros, los siguientes proyectos de inversión: construcción dársena turística-deportiva en cercanías de Punta Cuevas (provincia de Chubut), reparación Puerto Rosario Costanera (provincia de Santa Fe) y la reconstrucción de escollera sudeste entre km 5.400 y 7.700 del canal de acceso al Puerto La Plata (provincia de Buenos Aires).

Adicionalmente, se prevé la asistencia financiera a gobiernos provinciales para la ejecución de obras de

modernización de la infraestructura portuaria, así como también tareas de dragado. También se ejecutarán políticas, planes y programas que favorezcan el desarrollo de la marina mercante y de la industria naval nacional. En otro orden se contemplan las asistencias financieras a la Comisión de Coordinación Interjurisdiccional y al Comité Intergubernamental del Programa Hidrovía Paraguay-Paraná.

En cuanto a las políticas del transporte aerocomercial, se destacan las asignaciones relacionadas con el financiamiento de gastos operativos y de mantenimiento y ampliación de las flotas de las empresas Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A.

A través de la Administración Nacional de la Aviación Civil (ANAC) se llevarán a cabo las tareas de regulación, fiscalización y administración de la aviación civil y se prestarán los servicios aeroportuarios de seguridad, protección al vuelo y control del aerospacio. Asimismo se contemplan las asignaciones presupuestarias destinadas a la fabricación e instalación de radares secundarios monopulsos.

A través de la Fuerza Aérea Argentina se prevé fomentar el desarrollo de rutas de transporte aéreo de especial interés para la Nación, y complementar rutas comerciales de transporte de pasajeros y cargas escasamente explotadas por operadores privados. Por otra parte, el Servicio Meteorológico Nacional continuará prestando los servicios públicos de pronóstico y asesoramiento en materia meteorológica.

A través del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) se desarrollarán las acciones necesarias para asegurar la operación confiable de los servicios e instalaciones aeroportuarias, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales. También en el ámbito del ORSNA se ejecutarán obras de inversión con los recursos provenientes del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, destinado al mejoramiento de la infraestructura del Sistema Nacional de Aeropuertos. Entre las obras se destacan la nueva torre de control del aeropuerto de Ezeiza, las inversiones en el aeropuerto de Trelew en Chubut y las reparaciones del aeropuerto de Sauce Viejo en Santa Fe.

Por último, la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios prevé llevar a cabo estudios e investigaciones con el propósito de optimizar la conectividad fronteriza entre nuestro país y la República de Chile, la República Federativa del Brasil y la República del Paraguay; así como también evaluar el potencial productivo del paso internacional El Pehuenche, que une nuestro país con la República de Chile. Adicionalmente, se contemplan los gastos asociados al Plan de Fortalecimiento Institucional de esta subsecretaría.

En la función “ecología y medio ambiente” se incluyen los programas destinados a controlar y con-

servar los recursos naturales y el medio ambiente, de forma tal que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer el uso de los recursos para las generaciones futuras. Se contemplan, de igual manera, aquellos relacionados con el tratamiento de residuos peligrosos, residuos sólidos urbanos y la prevención de la contaminación del aire, el agua y el suelo.

Durante el 2012 se procurarán el enriquecimiento y la conservación de los bosques, de acuerdo con la ley 26.331, de protección ambiental de los bosques nativos. En este sentido se seguirá avanzando, en el marco del Consejo Federal de Medio Ambiente, en un esquema de distribución de subsidios para financiar proyectos de conservación y fomento de áreas boscosas. Según este marco normativo, las provincias deben contar con un plan de ordenamiento territorial aprobado por sus respectivas legislaturas, a los fines de acceder a la ayuda financiera.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, autoridad nacional de aplicación de la aludida norma, realizará además acciones referidas a la conservación de la biodiversidad, al cumplimiento del Plan Nacional de Manejo del Fuego, al desarrollo sostenible de los recursos naturales, a la lucha contra la desertificación y a la conservación del suelo.

Por otra parte, se establecerá un marco adecuado para la implementación de Sistemas de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en las provincias y en los municipios turísticos, la construcción de centros de disposición final, al saneamiento o la clausura de basurales a cielo abierto y la reinserción social de los trabajadores informales del sector.

Durante 2012 se desarrollará el Plan Nacional de Reconversión Industrial, que conjugará un trabajo interdisciplinario, donde Estado, particulares, ONG y profesionales convergen todos sus esfuerzos para empezar a construir industrias ambientalmente responsables. El desafío prioritario será reducir la contaminación y

la generación de residuos industriales, contribuyendo a recuperar en el mediano y largo plazo los recursos naturales y mejorar la calidad de vida de los habitantes, sin menoscabar las fuentes de trabajo existentes y adoptando progresivamente la responsabilidad en el cuidado social y ambiental.

Por otra parte, el Servicio de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo continuará impulsando el Programa Integral de Cuenca Matanza Riachuelo mediante la ejecución de obras cuyos objetivos atañen al control y la regulación de las actividades industriales de la cuenca, así como al saneamiento y la recuperación de la calidad ambiental, en lo referente al agua, suelo y aire. Las obras permitirán que más de 1.000.000 de habitantes accedan al agua potable y más de 480.000 pobladores a un sistema cloacal.

Asimismo, se seguirán implementando otras acciones referidas a la fiscalización de establecimientos industriales y de servicios, construcción de nuevas viviendas, limpieza de márgenes, caminos costeros recuperados, basurales clausurados y erradicados, buques reflotados y retirados. Además, se prevé brindar a las industrias radicadas las herramientas técnicas y económicas para la transformación de los procesos productivos hacia nuevas tecnologías sustentables, principalmente a través del financiamiento obtenido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (préstamo BIRF 7706-AR/OC).

Por otra parte, durante 2012 seguirán implementándose acciones tendientes al cumplimiento del fallo de la Corte Suprema de Justicia “Mendoza, Beatriz Silva y otros c/Estado nacional y otros si daños y perjuicios; daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo”, propendiendo a la identificación y seguimiento de las partidas presupuestarias inherentes al saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo de manera de asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de su área de influencia.

Acciones sobre recursos naturales: principales metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Planificación y política ambiental				
Certificados de valor internacional especies amenazadas	Certificado expedido	1.370	1.653	1.700
Desarrollo de proyectos forestales	Proyecto promovido	14	42	80
Promoción del desarrollo sustentable				
Asistencia financiera a empresas para proyectos de reconversión industrial (*)	Proyecto	-	60	130
Asistencia técnica a proyectos de adecuación ambiental	Proyecto asistido	-	493	827
Coordinación de políticas ambientales				
Capacitación en temáticas y normativas ambientales (*)	Persona capacitada	-	40	70
Estudios técnicos de factibilidad (*)	Proyecto en ejecución	-	5	20
Control ambiental				
Certificación ambiental a operadores, generadores y transportes de residuos peligrosos	Certificado expedido	312	296	450

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	2010	2011	2012
Movimientos transfronterizos de residuos peligrosos	Autorización otorgada	664	1.124	1.000
Control de emisiones gaseosas en automotores cero kilómetro (*)	Vehículo controlado	-	440	500
Programa Saneamiento Integral Cuenca Matanza-Riachuelo				
Limpieza de márgenes y espejos de agua	Kilómetro recuperado	118	132	116
Inspección a industrias	Inspección	8.124	9.358	10.000
Desarrollo de planes de reconversión industrial	Plan	5	222	278
Desarrollo sustentable de la cuenca Matanza-Riachuelo (BIRF 7.706-AC)				
Asistencia financiera del Plan de Reconversión Industrial (*)	Subsidio otorgado	-	60	120
Instalación de estaciones hidrométricas (*)	Estación instalada	-	50	0

(*) Medición incorporada para el ejercicio 2011.

En otro orden, la Administración de Parques Nacionales continuará la ejecución del Convenio de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF 7.520/AR - áreas protegidas y conservación de corredores), a los fines de la conservación de muestras representativas de las ecorregiones argentinas, de su biodiversidad y de los procesos naturales que aseguren su viabilidad a largo plazo, la preservación de los componentes culturales y los procesos que dieron forma a los ecosistemas.

Por otra parte, se consolidará el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, promoviendo la declaración de nuevas unidades de conservación como el Parque Nacional Bosques Petrificados de Jaramillo y la Reserva Nacional Pizarro, e impulsando la creación de El Impenetrable (Chaco), Somuncurá (Río Negro), río Bermejo (Chaco y Formosa) y meseta del lago Buenos Aires (Santa Cruz), entre otras. También se implementará el Sistema de Reservas Naturales de la Defensa juntamente con el Ministerio de Defensa de la Nación en las reservas naturales militares Isla El Tala, Garabato y Baterías, y se gestionará la cesión de tierras municipales con el objeto de incorporar infraestructura y servicios a los distintos parques nacionales.

En la función Agricultura se incluyen las asignaciones presupuestarias para la formulación y ejecución de políticas de promoción, regulación y fiscalización de las producciones agrícola, ganadera, avícola, cunícola, apícola, forestal y de alimentos, promoviendo la inserción de la producción nacional en los mercados externos y un mayor nivel de competitividad de la actividad agropecuaria y agroindustrial, juntamente con un mayor desarrollo rural y regional.

Dichas acciones se desarrollan a través de los programas a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGYP) y sus organismos descentralizados; el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), el Instituto Nacional de Semillas (INASE) y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP).

En el marco de esta función, es de destacar la puesta en marcha del Plan Estratégico Agroalimentario y

Agroindustrial (PEA) 2010-2020, el cual establece los lineamientos para el sector, poniendo énfasis en la defensa de la agroindustria como motor del desarrollo, impulsando mayores niveles de asociativismo y cooperativismo. A través de este plan se orientarán los esfuerzos, recursos y acciones hacia la transformación de la Argentina en un país líder a nivel mundial en materia de producción agroalimentaria.

El plan promueve, a partir de la integración de todos los actores de la cadena productiva, la combinación virtuosa de los recursos naturales con la ciencia, la tecnología y el trabajo de los productores rurales, posibilitando de esta forma avanzar en la “industrialización de la ruralidad” creando valor “en origen” y una mayor captación de renta en beneficio de productores, empresarios, trabajadores y de la sociedad en su conjunto. De esta manera, se apunta a alcanzar una producción de bienes y servicios de alto valor agregado, para satisfacer en cantidad y calidad la demanda interna e internacional, favoreciendo al mismo tiempo el desarrollo con equidad territorial, inclusión social y sustentabilidad ambiental.

El PEA prevé alcanzar en los próximos diez años una producción de más de 160 millones de toneladas de granos y una superficie sembrada de 42 millones de hectáreas, lo cual representa aumentos de 58 % y 27 %, respectivamente, con respecto a los niveles de 2010. En cuanto al sector ganadero, se plantea alcanzar un *stock* bovino de 54 millones de cabezas, lo cual implica una suba del 10 % respecto de 2010; mientras que la producción de lácteos crecerá un 76 %, hasta alcanzar los 18,3 millones de litros. La producción total de carnes (bovina, avícola, porcina y ovina) se incrementaría alrededor de un 70 %. Las exportaciones agroindustriales y agroalimentarias podrían alcanzar en 10 años un nivel de 100 mil millones de dólares (+153 % con relación al nivel de 2010), lo cual redundará en mayor generación de empleo y mejores resultados de balanza comercial.

A continuación se exponen algunas de las metas físicas previstas para el ejercicio 2012 en la jurisdicción del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y sus organismos descentralizados.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y sus organismos descentralizados: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Asistencia financiera a productores forestales	Hectárea forestada	75.889	60.000	60.000
	Productor asistido	0	100	100
Asistencia técnico-financiera a organizaciones (Prodear)	Organización asistida	39	160	160
Asistencia técnico-financiera a pobladores rurales (Prodear)	Beneficiario	573	6.419	6.419
Asistencia financiera a pobladores rurales (Prodernoa)	Beneficiario	1.170	1.227	1.227
Asistencia técnica directa a medianos y pequeños productores –Cambio rural–	Productor asistido	13.473	14.368	15.000
Asistencia financiera a pequeños productores (PSA-Proinder)	Familia asistida	20.958	5.328	5.328
Construcción de drenajes y rehabilitación de canales de riego	Kilómetro	205	233	233
Certificación de semillas	Bolsa certificada	29.937.521	32.500.000	35.000.000
Certificación sanitaria de productos alimenticios y animales de exportación e importación	Certificado expedido	51.337	62.759	75.600
Fiscalización de la faena de especies mayores	Animal	(*)	15.300.000	15.300.000
Fiscalización de la faena de especies menores	Animal	(*)	502.800.000	550.000.000
Fiscalización de alimentos de origen pesquero, lácteo y apícola	Tonelada	(*)	861.000	887.000
Autorización del tránsito animal	Certificado expedido	1.488.503	1.562.000	1.796.000
Aprobación de productos alimenticios	Producto	3.453	5.290	6.000
Vigilancia activa de enfermedades endémicas, exóticas, erradicadas y contaminantes en animales de consumo	Muestra	(*)	204.994	235.378

(*) Medición incorporada en 2011.

Para 2012 el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca prevé atender la emergencia agropecuaria a través de distintas acciones de asistencia y apoyo (subsidio parcial de seguros agropecuarios, realización de obras como diques y canales de riego); establecer mecanismos financieros de ayuda al productor agropecuario (bonificación de tasas de interés de créditos y compensaciones en los casos de oscilaciones negativas abruptas de precios de la producción primaria sectorial); promover el desarrollo forestal por medio de ayudas económicas a productores foresto-industriales –ley 25.080–; ejecutar iniciativas destinadas al desarrollo productivo de las economías regionales, promoviendo la agroindustria y el desarrollo de las cadenas agroalimentarias; trabajar en el marco del Plan de Acción Nacional para la Prevención, Desaliento y Eliminación de la Pesca Ilegal; avanzar en el otorgamiento del sello de calidad “Alimentos Argentinos, una elección natural”, y promover el desarrollo de la actividad cunícola, avícola, porcina, equina y ovina.

Asimismo, se continuará impulsando la reconversión e integración agroindustrial de la pequeña y mediana empresa rural a través del Programa Cambio Rural; y se brindará asistencia a pequeños productores a través del

Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (Proderpa), el Programa de Desarrollo Rural de las provincias del Noroeste (Prodernoa), el Programa de Desarrollo Rural de Áreas Rurales (Prodear) y la puesta en marcha del Programa de Desarrollo Rural Incluyente (Proderi). Adicionalmente, se financiará el desarrollo de servicios agropecuarios provinciales en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP).

Por otra parte, se incluyen en esta función las asignaciones financieras destinadas a la atención del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA) –ley 26.509–; la atención del Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes (resolución 24/10 del MAGyP) para el desarrollo de la cadena de carnes bovinas y el incremento del stock ganadero; el financiamiento de acciones para el desarrollo rural y la agricultura familiar (con el fin de brindar asistencia a productores en caso de emergencias climáticas y sociales, apoyar la implementación y protección de cultivos de verano, la instalación de infraestructura predial y comunitaria básica y fortalecer institucionalmente las organizaciones de agricultura familiar); las asignaciones para la bonificación de ta-

sas de interés de créditos a productores agropecuarios y otras iniciativas financieras; las transferencias al Fondo Fiduciario de Promoción Ovina; la atención del Fondo Algodonero; la asistencia financiera a productores tamberos y la atención del Régimen de Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina.

Durante el año 2012, el SENASA continuará fortaleciendo la vigilancia, detección, prevención, control y erradicación de enfermedades y zoonosis, propendiendo a la mejora del *stock* ganadero nacional. Asimismo, se prevendrá el ingreso de enfermedades exóticas, emergentes o de alta difusión, estableciendo requisitos zoonosarios para la importación y el tránsito internacional de animales y/o mercancías; y se fortalecerá el sistema de vigilancia epidemiológica. Por otra parte, se potenciará la detección temprana de plagas, minimizando riesgos mediante el establecimiento de requisitos cuarentenarios y controlando la importación y movimiento de vegetales para su seguridad fitosanitaria. En cuanto a inocuidad y calidad agroalimentaria: se continuará adaptando normas y tareas de inspección y certificación a los requerimientos sanitarios de los países de mayor exigencia sanitaria, ampliando de esa forma los destinos de exportación; se continuará con el control de fronteras, barreras internas y tráfico federal, y se adaptará a los estándares internacionales el Plan de Residuos, Control e Higiene en Alimentos. En lo que respecta a agroquímicos, productos veterinarios y alimentos se continuará actualizando la legislación vigente, adecuando la producción y el control de los productos a los estándares internacionales y se consolidará el sistema de auditorías, mediante la evaluación de instalaciones, procesos y controles de calidad para exportación.

El INASE continuará brindando las garantías técnico-jurídicas para que el mercado de semillas se desarrolle en un marco de transparencia y competitividad, garantizando los derechos del obtentor, la disponibilidad de variedades y el cumplimiento de las normas de bioseguridad para los materiales vegetales genéticamente modificados. Para 2012 se prevé continuar con el registro de títulos de propiedad de las nuevas creaciones citogenéticas a través del Registro de Propiedad de Cultivares y administrar los Registros de Comercio y Fiscalización de Semillas, de Usuarios de Semillas de Soja y Trigo, y de Viveros Cítricos y Forestales, entre otras acciones.

A través del INIDEP se desarrollarán las acciones de generación y adaptación de conocimientos, información, métodos y tecnologías para el desarrollo, la utilización y la conservación de las pesquerías argentinas, propendiendo a la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad. En este sentido, se continuará evaluando el estado de explotación de los recursos pesqueros, atendiendo a la creciente demanda de información científica para su manejo y utilización sustentable, y se procurarán la generación y adaptación de tecnologías que promuevan el desarrollo, utilización y conservación de los recursos marinos costeros, de plataforma y oceánicos.

La función Industria reúne los programas cuyos objetivos son la regulación, control y fomento de la actividad industrial realizada por el sector privado; la realización de tareas productivas industriales por el sector público nacional y la administración de subsidios diversos a empresas del sector industrial. Incluye los gastos relativos al fomento de las micro, pequeña y mediana empresas (mipymes) a cargo de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional; la ejecución de los distintos instrumentos, incentivos y regímenes de promoción industrial que administra la Secretaría de Industria y Comercio; los gastos de la Dirección General de Fabricaciones Militares, del Instituto Nacional de Vitivinicultura y del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial y otras asistencias a empresas públicas y sectores económicos.

En el marco de las acciones de fomento de las micro, pequeña y mediana empresas (mipymes), durante el año 2012, se prevé promover la capacitación a través del Programa Nacional de Capacitación, mediante la consolidación de la red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo y a través de nuevos llamados de crédito fiscal para capacitación. Asimismo, se acompañará a las mipymes en su inserción comercial externa y se fomentará el aumento de su competitividad y el emprendedurismo, mediante acciones de asistencia técnica para la certificación de normas de calidad, desarrollo de software, reingeniería de procesos productivos, desarrollo de productos y servicios en el marco del Programa de Acceso al Crédito y la Competitividad para Mipymes-BID 1.884.

Por otra parte, se impulsará y apoyará el desarrollo de complejos productivos regionales (*clusters*) aprovechando los recursos locales y las ventajas del trabajo empresario asociativo; y se brindará apoyo a empresas conformadas por jóvenes en el marco del Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven (ley 25.872). Asimismo, se buscará facilitar el acceso de las mipymes al financiamiento, a través de distintos instrumentos: la bonificación de tasas de interés; la constitución de sociedades de garantía recíproca; y mediante créditos del Fondo Nacional para la Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme). También, en materia de financiamiento, se prevé crear el Fondo Nacional para el Desarrollo y Fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (a financiarse con el recupero de préstamos del Programa Global de Crédito), y se buscará desarrollar instrumentos de oferta pública y otras soluciones de financiamiento innovadoras orientadas a distintos sectores y cadenas de valor. Adicionalmente, se prevé consolidar la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo con el objetivo de brindar asistencia a las empresas de las distintas regiones del país, promoviendo una progresiva descentralización de las actividades de los programas orientados a las mipymes.

A continuación se exponen las principales metas físicas previstas para 2012 referidas al acceso al financiamiento de las mipymes.

Fomento de la pequeña y mediana empresa: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Asistencia técnica y financiera (Programa de Acceso al Crédito y Competitividad para Mipymes)	Empresa asistida	512	1.200	1.200
	Aporte no reintegrable otorgado	1.254	5.000	5.350
Asistencia a través de sociedades de garantía recíproca	Garantía otorgada	52.344	66.000	70.000
Asistencia financiera Fonapyme	Empresa asistida	155	200	250
Asistencia financiera vía mercado de capitales	Crédito otorgado	0	46	60
Asistencia financiera vía bonificación de tasas (Fomicro y bonificaciones de tasas)	Empresa asistida	12.410	24.206	29.656

Por otro lado, a través del Programa de Formulación y Aplicación de Políticas para la Industria, se continuarán aplicando las medidas tendientes a incrementar la competitividad industrial, a través de la aplicación de diferentes instrumentos, como ser: promoción de inversiones industriales (amortización acelerada y devolución anticipada del IVA); incentivos para la fabricación de bienes de capital y administración de regímenes de importación temporal de bienes de capital destinados al proceso productivo; régimen automotor; Compre Nacional; promoción de la industria del

software; incentivos a la producción de motocicletas y motopartes; promoción de la biotecnología moderna; tratamiento fiscal y aduanero especial en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; entre otros. Asimismo, se continuará con el Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (PRESAO) –financiando la reconversión industrial hacia tecnologías sustentables– y con el Plan Nacional de Diseño –destacando al diseño como factor clave de la competitividad industrial–.

Formulación y aplicación de políticas para la industria: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Habilitación de nacionales en régimen automotriz	Licencia otorgada	684	623	1.022
Habilitación de importados en régimen automotriz	Certificado expedido	4.141	4.620	4.612
Reintegro por compra autopartes nacionales	Certificado expedido	370	380	267
Reintegro por venta de maquinaria agrícola; bienes de capital y productos informáticos	Certificado expedido	43.531	41.106	51.265
Asistencia técnica en promoción industrial	Empresa asistida	1.357	1.621	1.077
Verificación Régimen Compre Nacional	Certificado expedido	1.661	2.012	1.594

La Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFm) prevé producir y comercializar los bienes y servicios tradicionales en materia de armas, explosivos y municiones para aprovisionar a las fuerzas armadas y de seguridad y al sector privado; brindar servicios mineros de voladuras, provisión de explosivos y certificados de calidad, y continuar con el desarrollo de acciones asociadas a los convenios suscritos, entre los que se destacan: la reparación y reconstrucción de vagones para la empresa Ferrocarril Belgrano Cargas S.A.; la provisión de equipos y repuestos a la empresa Yacimiento Carboníferos Río Turbio S. E. y el desarrollo y la fabricación de un radar primario tridimensional de largo alcance y la entrega de las primeras unidades en el marco del Plan Nacional de Radarización del Espacio Aéreo Argentino.

Asimismo, cabe destacar los créditos presupuestarios asociados a la construcción del polo industrial Nitamar a través del cual se llevará a cabo la producción de nitrato de amonio, ácido nítrico y amoníaco, permitiendo sustituir la importación de insumos para la producción de pólvoras, explosivos y fertilizantes.

En esta función se incluyen también las asignaciones financieras destinadas a la atención de los beneficios previstos por el Régimen de Incentivo a la Competitividad de las Autopartes Locales (decreto 774/05) y por la ley 26.393, de desarrollo y consolidación del sector autopartista nacional; las asignaciones para financiar la bonificación de tasas de interés por créditos a pymes y para la atención del Programa Nacional de Integración Productiva para las Mipymes; la atención del Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos (decreto 915/10); la atención del Plan de Renovación de Flota del Transporte Automotor de Cargas en el marco del decreto 353/10; y las transferencias de capital a Talleres Navales Dársena Norte –Tandanor– S.A.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Vitivinicultura continuará, durante 2012, con sus tareas relacionadas con la normalización de métodos, procedimientos y contralor técnico, tendientes a asegurar la genuinidad y calidad de los productos vitivinícolas y de alcoholes.

Control de la genuinidad de la producción vitivinícola: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Auditorías de procesos y productos	Inspección	31.050	33.000	30.000
Auditorías volúmenes y destilación de alcoholes	Inspección	3.614	4.400	3.744

Finalmente, el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) continuará brindando una adecuada protección a los derechos de la propiedad industrial (patentes, marcas, modelos y diseños industriales y registros de transferencia de tecnología), facilitando y propiciando su registración y publicando en tiempo y forma los derechos registrados.

El gasto asignado a la función comercio, turismo y otros servicios se ejecuta bajo la órbita de diferentes organismos dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, del Ministerio de Industria, del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Para 2012 las asignaciones presupuestarias se destinarán principalmente a la definición de políticas de comercio interior vinculadas a la asistencia a operadores e industriales del mercado interno de trigo, maíz, girasol y soja. Asimismo, se promoverá el desarrollo de las políticas vinculadas con la defensa de la libre competencia.

En ese marco sobresalen por su magnitud las asistencias financieras que lleva a cabo la Secretaría de Comercio Interior, con destino al sector privado y a los efectos de contribuir al desarrollo de la producción comercial agropecuaria. Asimismo, se continuará con la formulación, implementación y seguimiento de acuerdos de precios entre los diferentes sectores del mercado argentino y el desarrollo de políticas tendientes a lograr una mayor transparencia de los mercados mediante la identificación de estructuras de costos y la publicación de precios, promoviendo la adhesión de nuevas empresas al Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo y la instrumentación de sistemas similares en las provincias, entre otras acciones.

Por otra parte, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia efectuará los análisis y evaluaciones de los efectos de las operaciones de concentración económica, de conductas restrictivas de la competencia o de abuso de posición dominante en el mercado e investigaciones.

Acciones en comercio interior: principales metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Verificación y/o aprobación de instrumentos de medición	Instrumento verificado	9.040	12.000	12.000
Realización de operativos sobre lealtad comercial	Operativo	21.652	20.000	20.000
Publicación de precios relevantes	Publicación	0	6	6

En lo relativo al comercio exterior, las acciones previstas comprenden la mejora de la competitividad de la economía argentina en el comercio internacional, el apoyo al proceso de integración del Mercosur y su consolidación como plataforma de negociación con otros países o grupos de países. Por otra parte, se

prevé actualizar la base de datos referida a las barreras para las exportaciones argentinas, efectuar el control del cumplimiento de regímenes vigentes de comercio exterior y administrar la aplicación de los instrumentos para evitar la competencia desleal en el comercio internacional.

Acciones en comercio exterior: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Certificado de origen nacional en sistema generalizado de preferencia	Certificado expedido	48.935	58.00	58.000
Promoción a empresas régimen de admisión temporaria de insumos importados	Certificado expedido	1.265	2.290	2.290
Control de cumplimiento régimen plantas llave en mano	Empresa controlada	34	35	35
Resolución casos de dúpning	Caso resuelto	14	22	22
Resolución casos de salvaguardia	Caso resuelto	0	12	12

En lo que respecta a turismo se llevarán a cabo las acciones presentes en el plan estratégico de competitividad, mejorando las condiciones empresariales del sector, la oferta de infraestructura en transporte aéreo,

transporte interno terrestre y protección del turista, entre otros aspectos. Asimismo se promoverá un plan de mercadeo integrado para incrementar la inversión, prolongar la estadia de turistas y mejorar la distribución

temporal de la demanda, impulsando la segregación del mercado internacional.

En el plano interno se atenderá la demanda de servicios turísticos de familias de escasos recursos económicos, alumnos de escuelas públicas que cursan el último año de la escuela primaria, jubilados y pensionados, mediante el

turismo federal. Los servicios se ofrecen en las unidades turísticas propias de Embalse Río Tercero (Córdoba) y Chapadmalal (Buenos Aires). Asimismo, se relanzarán las actividades inherentes al turismo social, permitiendo el acceso de los beneficiarios a otros destinos nacionales con paquetes parcialmente subsidiados.

Acciones en turismo: principales metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Impulso al sector turístico nacional				
Servicio de atención de turismo social	Día/turista	786.679	786.910	841.250
Servicio de atención de turismo federal	Día/turista	33.435	13.590	305.555
Impulso al turístico receptivo internacional				
Concurrencia a ferias	Feria	77	92	82
Fomento de la comercialización	Encuentro	49	92	112
Promociones	Acciones promocionales	187	118	185

También se impulsará la gestión de residuos sólidos en pequeños municipios turísticos, el asesoramiento y desarrollo de infraestructura para el tratamiento y la disposición final de residuos sólidos en parques nacionales y municipios turísticos.

Turismo receptivo: indicadores

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Turistas extranjeros ingresados	Turista	5.300.0000	5.500.000	5.800.000

La función “Seguros y finanzas”, incluye las acciones vinculadas a la actividad de seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios. Comprende los gastos necesarios para financiar las actividades desarrolladas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) y la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).

La CNV continuará con sus acciones tendientes al logro de un mercado de capitales amplio, transparente y competitivo que incentive la oferta de variados instrumentos financieros. En tal sentido, se articularán acciones con diversos actores públicos y privados para el desarrollo del mercado de capitales, orientando las acciones al financiamiento de proyectos de la economía real; y se atenderá la actualización permanente del marco normativo e institucional de los mercados

financieros, con el fin de fomentar la inversión, el aumento de la oferta, las regulaciones homogéneas y la complementación entre los actores del sistema financiero, entre otros objetivos.

En lo que hace a la actividad aseguradora, la SSN continuará realizando sus funciones de: regulación, supervisión, autorización para la operatoria de nuevas entidades y relevamiento del mercado asegurador.

Asimismo, se prevé continuar mejorando los aspectos crediticios del Estado nacional a efectos de cubrir las eventuales necesidades de financiamiento del Tesoro nacional, así como también desarrollar los servicios financieros. Por otra parte, se prevé coordinar acciones que posibiliten el efectivo ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias de carácter minoritario que el Estado posee en diferentes empresas.

Seguros y finanzas: metas físicas

<i>Denominación</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Supervisión e inspección a empresas aseguradoras	Inspección	321	372	394
Fiscalización continua de entidades de oferta pública	Entidad fiscalizada	225	249	245
Fiscalización continua de fideicomisos financieros	Fideicomiso fiscalizado	400	409	460
Fiscalización continua de fondos comunes de inversión	Fondo común de inversión fiscalizado	255	289	290
Autorización de emisión de títulos valores	Autorización otorgada	293	320	330

3.2.5. Proyectos incluidos en aplicaciones financieras

El presupuesto nacional incluye préstamos, imputados como aplicaciones financieras, financiados con fondos externos de distintos organismos internacionales de crédito y destinados a las provincias de acuerdo a convenios que suscriben con la Nación. Entre ellos, cabe mencionar:

– Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP-BID 899/OC-AR y 1.956 y BIRF 4.150 y 7.425). Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (\$ 858,9 millones).

– Programa de Infraestructura Vial Provincial (BIRF 7.301-AR). Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (\$ 164 millones).

– Programa de Servicios Básicos Municipales (BIRF 7.385-AR). Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (\$ 154,2 millones).

– Programa de Prevención de Inundaciones y Drenaje Urbano (BIRF 7.382-AR). Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (\$ 105,6 millones).

– Programa Modernización de la Gestión Provincial y Municipal (BIRF 7.352). Ministerio del Interior (\$ 48,2 millones).

– Fortalecimiento Institucional de Municipios (BID 1.855/OC-AR). Ministerio del Interior (\$ 46,4 millones).

– Agua Potable y Saneamiento para Centros Urbanos Chicos - PROAS (BID 1.895/OC-AR). Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (\$ 44,8 millones).

– Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (Proderpa) (FIDA 648-AR). Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (\$ 22,1 millones).

– Programa de Desarrollo Rural Incluyente (Proderi) (FIDA 201.147). Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (\$ 4,5 millones).

– Programa de Desarrollo Rural de las provincias del NOA (Prodernoa) y Programa de Desarrollo de Áreas Rurales (Prodear) (FIDA 514-AR y FIDA 713-AR). Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (\$ 4,1 millones).

3.3. Presupuesto de divisas de la administración nacional

La ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, en el artículo 24 establece, entre otros aspectos, la remisión al Congreso Nacional, con carácter informativo, del presupuesto de divisas como soporte para el análisis del proyecto de ley de presupuesto general. Asimismo, el artículo 6° de la ley 25.152, de solvencia fiscal, menciona la incorporación en el mensaje del presupuesto general de la administración nacional, del presupuesto de divisas.

El presupuesto de divisas tiene como objetivo conocer el impacto de las transacciones del Estado registradas en moneda extranjera. En el marco del presupuesto de la administración nacional, la identificación de los ingresos y gastos en moneda extranjera, prevista en los clasificadores presupuestarios, adquiere relevancia tanto en la programación del presupuesto, como en su ejecución y seguimiento.

El criterio general de registración en moneda extranjera contempla toda transacción de recursos o gastos que implique un efectivo movimiento de ingresos o egresos de divisas, exponiéndose tal información mediante un esquema de ahorro-inversión-financiamiento dentro del cual se calcula, además, la diferencia entre el conjunto de ingresos incluyendo fuentes financieras y el total de gastos con aplicaciones financieras en moneda extranjera expresados en moneda local.

Por lo señalado precedentemente, a continuación se presenta un esquema con la estimación del presupuesto de divisas para la administración nacional correspondiente a 2012, comparándose estas previsiones con las de 2011.

*Presupuesto de divisas de la administración pública nacional cuenta-ahorro-inversión-financiamiento
En millones de pesos*

Concepto	2011	2012	Diferencia	
			Importe	%
I) Ingresos corrientes	3.697,6	4.214,6	517,0	14,0
Ingresos no tributarios	91,4	106,3	14,9	16,3
Ventas de bienes y serv. de las administraciones públicas	9,6	8,7	-0,9	-9,7
Rentas de la propiedad	3.452,5	3.852,7	400,2	11,6
Transferencias corrientes	144,1	246,9	102,8	71,3
II) Gastos corrientes	23.691,6	31.469,7	7.778,1	32,8
Gastos de consumo	2.127,0	2.642,6	515,5	24,2
Rentas de la propiedad	21.014,5	28.061,5	7.046,9	33,5
Impuestos directos	0,2	0,2	-0,1	-32,3
Transferencias corrientes	549,8	765,5	215,7	39,2
III) Result. econom.: ahorro/desahorro (I-II)	-19.994,0	-27.255,1	-7.261,1	36,3

Concepto	2011	2012	Diferencia	
			Importe	%
IV) Recursos de capital	40,1	42,4	2,3	5,7
V) Gastos de capital	565,8	876,2	310,4	54,9
Inversión real directa	214,7	236,5	21,8	10,1
Transferencias de capital	177,3	30,7	-146,6	-82,7
Inversión financiera	173,7	609,0	435,3	250,6
VI) Gasto primario	3.245,9	4.286,8	1.041,0	32,1
VII) Resultado primario	491,8	-29,9	-521,7	-106,1
VIII) Recursos totales (I + IV)	3.737,7	4.257,0	519,3	13,9
IX) Gastos totales (II + V)	24.257,4	32.345,9	8.088,5	33,3
X) Resultado financiero	-20.519,7	-28.088,9	-7.569,3	36,9
XI) Fuentes financieras	77.444,9	104.863,1	27.418,2	35,4
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	77.444,9	104.863,1	27.418,2	35,4
XII) Aplicaciones financieras	45.843,2	63.441,8	17.598,6	38,4
Inversión financiera	88,7	92,6	3,9	4,4
Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos	45.754,5	63.349,2	17.594,7	38,5
XIII) Total recursos con fuentes financieras	81.182,6	109.120,1	27.937,5	34,4
XIV) Total gastos con aplicaciones financieras	70.100,5	95.787,7	25.687,2	36,6
XV) Diferencia (XIII-XIV)	11.082,1	13.332,4	2.250,3	20,3

Para el año 2012, se observa que el 96,1 % de los recursos totales en moneda extranjera corresponde al uso del crédito, que asciende a \$ 104.863,1 millones; mientras que los intereses y la amortización de la deuda y disminución de otros pasivos constituyen el 95,4 % del gasto total en moneda extranjera, alcanzando los \$ 28.059,1 millones y \$ 63.349,2 millones, respectivamente. Se prevé para 2012 una diferencia entre ingresos totales y gastos devengados en moneda extranjera de \$ 13.332,4 millones.

4. Los otros entes del sector público nacional

A continuación se hace referencia a las proyecciones correspondientes a los otros entes del sector público nacional, teniendo en cuenta su importancia como componentes de ese sector y en función de lo establecido por la ley 25.917, en particular su artículo 3°.

4.1. Fondos fiduciarios del Estado nacional

A partir de la promulgación de la ley 24.441, que estableció el marco normativo correspondiente al

fideicomiso, se constituyeron fondos fiduciarios integrados, total o parcialmente, por bienes y/o fondos del Estado nacional.

Posteriormente, la ley 25.152, denominada “de solvencia fiscal”, determinó la inclusión en la ley de presupuesto general de la administración nacional de los flujos financieros que se originen por la constitución y uso de los fondos fiduciarios, los que han adquirido creciente relevancia financiera. Dicho temperamento fue ratificado por el artículo 3° de la ley 25.917. En consecuencia, para el ejercicio 2012 se han incorporado los flujos financieros y usos de los fondos fiduciarios como un componente diferenciado del presupuesto de la administración nacional.

Ejecución consolidada de los fondos fiduciarios al 30/06/2011

Se expone a continuación un cuadro resumen en el cual se compara la ejecución presupuestaria acumulada al 30/06/11 del consolidado de fondos fiduciarios, respecto a igual período del año 2010.

Consolidado de fondos fiduciarios Ejecución presupuestaria acumulada al 30/06 Base devengado (). En millones de pesos*

Concepto	I semestre 2010	I semestre 2011	Var. abs.	Var. %
I. Ingresos corrientes	6.205,9	8.969,6	2.763,7	44,5
II. Gastos corrientes	5.348,0	7.642,7	2.294,7	42,9
III. Resultado económico (I - II)	857,9	1.326,9	469,0	54,7
IV. Recursos de capital	372,9	547,0	174,1	46,7

Concepto	I semestre 2010	I semestre 2011	Var. abs.	Var. %
V. Gastos de capital	1.863,2	2.803,7	940,5	50,5
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	-632,4	-929,8	-297,4	-

(*) Datos provisorios.

A partir de los datos del cuadro anterior, cabe efectuar las siguientes consideraciones:

– Ingresos corrientes: el 82 % del total de recursos corrientes es explicado por los ingresos del Fondo Fiduciario Sistema de Infraestructura del Transporte –FFSIT– (que provienen del impuesto sobre el gasoil y de transferencias del Tesoro nacional) y por los intereses cobrados por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial –FFDP– (correspondientes a operaciones relacionadas con el canje de deuda provincial y a los intereses por préstamos otorgados).

En tal sentido, se observa un incremento interanual del 44,5 % en los ingresos corrientes, respecto a la ejecución presupuestaria acumulada al 30/6/10. Dicho comportamiento responde principalmente al aumento interanual en las transferencias del Tesoro que recibe el FFSIT.

– Gastos corrientes: en cuanto al gasto corriente acumulado durante el primer semestre de 2011, el principal rubro perteneciente al mismo son las transferencias del Fondo Fiduciario Sistema de Infraestructura del Transporte destinadas al Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) y al Sistema Ferroviario Integrado (SIFER).

Asimismo, resultan significativos los intereses abonados por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y destinados fundamentalmente a los servicios del bono BOGAR 2018, como consecuencia de la instrumentación del Canje de Deuda Provincial llevado a cabo oportunamente, y las transferencias del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas Licuado de Petróleo (FFGLP), las que totalizan \$ 333,3 millones.

Por último, es dable resaltar que, en comparación con similar período de 2010, los gastos corrientes reflejan un aumento del orden del 42,9 %, lo cual se origina principalmente en el incremento en las citadas transferencias del FFSIT.

– Ingresos de capital: Los recursos de capital durante el primer semestre de 2011 ascienden a \$ 547,0 millones. Principalmente este monto corresponde a transfe-

rencias del Tesoro nacional destinadas al FFSIT, y en menor medida al Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (FFTEF) con el objeto de financiar la construcción de líneas de transmisión eléctrica.

– Gastos de capital: El incremento interanual del 50,5 % entre ambos semestres ocurre debido al aumento de las transferencias del Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica destinadas a financiar obras de infraestructura hídrica, las que crecen en \$ 402,9 millones, las transferencias del FFSIT a la Dirección Nacional de Vialidad y a jurisdicciones provinciales y municipales para financiar obras de infraestructura y seguridad vial que alcanzan los \$ 1.524,1 millones y, en menor medida, los gastos efectuados por el FFTEF.

– Resultado financiero: El resultado financiero de los fondos fiduciarios acumulado durante los seis primeros meses de 2011 resulta deficitario (\$ 929,8 millones). En comparación con similar período del ejercicio 2010, dicho resultado negativo aumenta en \$ 297,4 millones. Ello ocurre principalmente debido al deterioro interanual del resultado financiero del Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica.

A continuación se describen brevemente los principales objetivos de los fondos fiduciarios comprendidos en el proyecto que se remite. Asimismo, para aquellos fideicomisos económicamente más significativos, se efectúan algunos comentarios sobre su ejecución al 30/6/11.

Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

Para el ejercicio 2012 el presupuesto de este fondo incluye fundamentalmente las operaciones financieras relacionadas con el Canje de Deuda Provincial, destacándose el cumplimiento del servicio del principal e interés correspondientes a los Bonos Garantizados (BOGAR), a través de los cuales se instrumentó el mencionado canje.

En lo que se refiere a la ejecución presupuestaria durante el primer semestre de 2011, se presenta a continuación la comparación interanual entre la ejecución acumulada al 30/6/2011 e igual período de 2010:

Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial
Ejecución presupuestaria acumulada al 30/6 base devengado ()*
En millones de pesos

Concepto	I semestre 2010 (1)	I semestre 2011 (2)	Diferencia interanual (3=2-1)
I. Ingresos corrientes	1.125,6	661,0	-464,6
II. Gastos corrientes	900,5	400,2	-500,3

Concepto	I semestre 2010 (1)	I semestre 2011 (2)	Diferencia interanual (3=2-1)
III. Resultado económico (I - II)	225,1	260,8	35,7
IV. Recursos de capital	0	0	0
V. Gastos de capital	0	0	0
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	225,1	260,8	35,7

(*) Datos provisorios.

Como ha sido mencionado, en lo referido a las rentas de la propiedad, la mayor parte son afectadas a la cancelación de los intereses del bono BOGAR 2018 (que constituyen una porción significativa de los ingresos y gastos del fideicomiso).

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

Para el ejercicio 2012 se ha previsto financiar proyectos por \$ 376,3 millones destinados a obras provinciales. Asimismo, el fondo debe hacer frente al cumplimiento del decreto 1.284/99, lo que implica pagos periódicos al BCRA por la deuda transferida mediante el artículo 26 de la ley 24.855.

En lo que se refiere a la ejecución presupuestaria durante el primer semestre de 2011, se expone seguidamente la comparación con igual período de 2010:

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional Ejecución presupuestaria acumulada al 30/6 Base devengado (). En millones de pesos*

Concepto	I semestre 2010 (1)	I semestre 2011 (2)	Diferencia interanual (3=2-1)
I. Ingresos corrientes	96,8	221,1	124,3
II. Gastos corrientes	21,1	28,1	7,0
III. Resultado económico (I - II)	75,7	193,0	117,3
IV. Recursos de capital	0,1	0,1	0
V. Gastos de capital	0	0,1	0,1
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	75,8	193,0	117,2

(*) Datos provisorios.

Se presenta a continuación un detalle de las provincias destinatarias de los préstamos otorgados por este fondo. Cabe aclarar que la concesión de dichos préstamos se encuentra imputada como aplicación financiera por lo que el importe correspondiente, al no afectar el

resultado financiero del fideicomiso, no se incluye en el cuadro resumen presentado precedentemente. Dichos préstamos se financian fundamentalmente a través del recupero de préstamos otorgados oportunamente por este fondo.

Préstamos a provincias montos ejecutados al 30/06 En miles de pesos

Provincia	I semestre 2010	I semestre 2011	Var. %
Buenos Aires	55.994,8	7.734,9	-86,2
Córdoba	286,5	1.856,2	547,9
Santiago del Estero	0	8.715,7	N/A
Tierra del Fuego	0	5.757,7	N/A
Entre Ríos	48.205,9	49.870,2	3,5
Formosa	9.493,9	13.108,3	38,1
Río Negro	1.046,3	44,0	-95,8
Santa Cruz	5.470,0	26.570,4	385,7
Neuquén	23.182,5	5.132,6	-77,9
Salta	4.245,8	18.002,2	324,0

<i>Provincia</i>	<i>I semestre 2010</i>	<i>I semestre 2011</i>	<i>Var. %</i>
Mendoza	14.450,1	47.971,2	232,0
Tucumán	8.535,7	3.362,8	-60,6
Total	170.911,5	188.126,2	10,1

Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal

Para el ejercicio 2012 se han previsto gastos de capital por la suma de \$ 838,7 millones, los cuales se destinarán a financiar la construcción de líneas de inter-

conexión eléctrica. La mayor parte del gasto del fondo se prevé financiar a través del Tesoro nacional.

En lo que se refiere a la ejecución presupuestaria, la variación entre el primer semestre de 2011 y similar período de 2010 ha sido la siguiente:

Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal
Ejecución presupuestaria acumulada al 30/6
Base devengado (). En millones de pesos*

<i>Concepto</i>	<i>I semestre 2010 (1)</i>	<i>I semestre 2011 (2)</i>	<i>Diferencia interanual (3=2-1)</i>
I. Ingresos corrientes	67,1	91,7	24,6
II. Gastos corrientes	4,4	5,7	1,3
III. Resultado económico (I - II)	62,7	86,0	23,3
IV. Recursos de capital	77,8	178,8	101,0
V. Gastos de capital	164,7	428,5	263,8
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	-24,2	-163,7	-139,5

(*) Datos provisorios.

Este cuadro evidencia un aumento interanual en el resultado financiero del fideicomiso, ello debido al significativo aumento en los gastos capital, los cuales superan el incremento en los recursos totales con respecto al año 2010.

Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte

Para el ejercicio 2012 se prevén dentro de los gastos corrientes, fundamentalmente las erogaciones destinadas al Sistema Ferroviario Integrado (SIFER), al Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) y

al Sistema de Compensaciones al Transporte (Siscota). En tal sentido, las transferencias corrientes previstas durante 2012 ascienden a la suma de \$ 12.099,0 millones. En cuanto a los gastos de capital, se proyecta el financiamiento de diversas obras de infraestructura y seguridad vial, fundamentalmente a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad, por un total de \$ 1.988,0 millones.

Respecto de la ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2011, se expone seguidamente la variación interanual entre el primer semestre de 2011 e igual período de 2010:

Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte
Ejecución presupuestaria acumulada al 30/6
Base devengado (1). En millones de pesos

<i>Concepto</i>	<i>I semestre 2010 (1)</i>	<i>I semestre 2011 (2)</i>	<i>Diferencia interanual (3=2-1)</i>
I. Ingresos corrientes	3.954,4	6.690,1	2.735,7
II. Gastos corrientes	3.900,7	6.335,0	2.434,3
III. Resultado económico (I - II)	53,7	355,1	301,4
IV. Recursos de capital	250,0	362,3	112,3
V. Gastos de capital	1.265,6	1.524,1	258,5
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	-961,9	-806,7	155,2

(*) Datos provisorios.

Del cuadro expuesto puede observarse una disminución interanual del resultado financiero negativo del fondo. Esto se origina a partir de que los ingresos corrientes aumentan, tanto en términos absolutos como

relativos, en mayor medida que los gastos corrientes. En lo referido a los primeros, los mismos se originan en los recursos provenientes del impuesto sobre el gasoil y en los montos que aporta el Tesoro nacional para que

el fondo afronte gastos en concepto de transferencias corrientes.

Estas últimas han tenido como destino principal el Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) y el Sistema Ferroviario Integrado (SIFER). Por otro lado, es dable destacar que, en adición a las transferencias que realiza el fondo fiduciario destinadas al SIFER, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios efectúa transferencias (con cargo al presupuesto nacional) para financiar gastos corrientes de distintos operadores ferroviarios.

Cabe destacar, el incremento interanual en la ejecución en concepto de transferencias de capital, siendo

el mismo una de las principales causas del citado resultado financiero.

Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica

Para el ejercicio 2012 se prevé el financiamiento de obras incluidas en el Plan Federal de Control de Inundaciones, así como de distintas obras contempladas en convenios suscriptos con las provincias a partir del año 2001. El total de las obras proyectadas ascienden a la suma de \$ 1.050,0 millones.

En lo que se refiere a la ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2011, la variación entre el primer semestre de 2011 e igual período de 2010 es la siguiente:

Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica Ejecución presupuestaria acumulada al 30/6 Base devengado (). En millones de pesos*

<i>Concepto</i>	<i>I semestre 2010 (1)</i>	<i>I semestre 2011 (2)</i>	<i>Diferencia interanual (3=2-1)</i>
I. Ingresos corrientes	291,6	379,1	87,5
II. Gastos corrientes	9,9	108,9	99,0
III. Resultado económico (I - II)	281,7	270,2	-11,5
IV. Recursos de capital	0	0	0
V. Gastos de capital	432,9	835,8	402,9
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	-151,2	-565,6	-414,4

(*) Datos provisorios.

Del cuadro expuesto se observa una caída interanual en el resultado financiero, como consecuencia del incremento de los gastos en transferencias de capital destinadas a financiar obras de infraestructura hídrica.

Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas

Para el año 2012 se proyecta destinar \$ 311,0 millones a la concesión de transferencias corrientes, en el marco de los objetivos del fondo. Dicho fondo tiene como objeto financiar, fundamentalmente, compensaciones tarifarias para la región patagónica, departamento Malargüe de la provincia de Mendoza y de la región conocida como "Puna", que las distribuidoras o subdistribuidoras zonales de gas natural y gas licuado de petróleo de uso domiciliario, deberán percibir por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales. Asimismo, se encuentra facultado a compensar la venta de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo, gas propano comercializado a granel y otros, en las provincias ubicadas en la región patagónica, departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza y de la región conocida como "Puna".

Por su parte, se facultó a la Secretaría de Energía para promover ante el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARG), la autorización de obras de suministro

de gas natural a usuarios abastecidos con gas licuado, beneficiarios del citado régimen de compensaciones tarifarias por consumo de gas.

Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas Licuado de Petróleo

Durante 2012 se proyecta otorgar \$ 1.122,9 millones en concepto de transferencias corrientes. Las mismas se destinan a financiar:

- La adquisición de Gas Licuado de Petróleo en envases para usuarios de bajos recursos.
- La expansión de ramales de transporte, distribución y redes domiciliarias de gas natural en zonas todavía no cubiertas.
- Un precio regional diferencial para los consumos residenciales de gas licuado de petróleo en garrafas de 10 kg, 12 kg y 15 kg, en todo el territorio de las provincias de Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones, y norte de la provincia de Santa Fe (hasta tanto esta región acceda a redes de gas natural).

Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Para el ejercicio 2012 se prevé continuar con el financiamiento de proyectos, de acuerdo a las decisio-

nes adoptadas por el Comité de Inversiones establecido en la ley 25.300 que creó el fondo. En tal sentido, se ha previsto la concesión de préstamos por la suma de \$ 60,0 millones.

Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Para el año 2012, se prevé continuar con el otorgamiento de avales. Por otro lado, es dable señalar que el fideicomiso no ha proyectado recibir capitalización alguna para el próximo ejercicio.

Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnológica

Para el año 2012 se proyectan gastos de \$ 171,2 millones destinados al pago de subsidios. Asimismo se prevé otorgar préstamos por \$ 59,3 millones para el financiamiento de proyectos de investigación.

Fondo Fiduciario para la Recuperación de la Actividad Ovina

Para el ejercicio 2012, se prevé una transferencia de la administración nacional a este fondo de \$ 80,0 millones.

Entre las principales acciones que se llevarán a cabo durante dicho ejercicio, a efectos de cumplir con los objetivos previstos, se destacan:

- Brindar apoyo económico reintegrable y/o no reintegrable.
- Financiar total o parcialmente la formulación de planes de trabajo o proyectos de inversión.
- Subsidiar total o parcialmente los gastos necesarios para la capacitación del productor y de los empleados permanentes de establecimientos productivos.
- Subsidiar la tasa de interés de préstamos bancarios.

Fondo Fiduciario para la Refinanciación Hipotecaria

Para el ejercicio 2012 se han previsto ingresos corrientes por la suma de \$ 16,8 millones, originados por las rentas de la propiedad que el fideicomiso proyecta percibir. Asimismo, se prevén gastos corrientes por \$ 4,4 millones, destinados principalmente a afrontar erogaciones derivadas de los mecanismos de refinanciación previstos en la ley 25.798, por la que se creó el fideicomiso.

Fondo Fiduciario para la Promoción de la Industria del Software

Este fideicomiso destinará \$ 18,6 millones durante 2012 a financiar:

- Proyectos de investigación y desarrollo relacionados a las actividades comprendidas en el Régimen de Promoción de la Industria del Software.
- Programas de nivel terciario o superior para la capacitación de recursos humanos.

– Programas para la mejora en la calidad de los procesos de creación, diseño, desarrollo y producción de software.

– Programas de asistencia para la constitución de nuevos emprendimientos.

Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas

Para el ejercicio 2012 el fondo prevé ingresos por la suma de \$ 221,0 millones, producto de las rentas derivadas de los activos financieros con que cuenta este fideicomiso. Por su parte, el superávit financiero proyectado asciende a \$ 218,3 millones.

Fondo Fiduciario de Capital Social

Para el año 2012 el fideicomiso ha proyectado continuar con el recupero de los préstamos otorgados durante ejercicios anteriores, y con la concesión de nuevos préstamos destinados al sector privado. Por su parte, se prevén ingresos por \$ 71,4 millones y gastos del orden de los \$ 46,8 millones. A partir de ello, surge un resultado financiero esperado de \$ 24,6 millones.

Presupuesto consolidado

En planilla anexa, se presenta un cuadro que muestra el consolidado de fondos fiduciarios del sector público nacional, comparando las previsiones para el año 2012 con las correspondientes al ejercicio 2011.

Asimismo, se incluye una planilla con los presupuestos de cada uno de los fondos. Los fondos más relevantes por la magnitud de sus operaciones son los siguientes:

- Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.
- Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte.
- Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica.
- Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas.
- Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal.
- Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas Licuado de Petróleo.

En cuanto a los gastos corrientes, la variación prevista (17,7 %) respecto al año 2011 se explica, fundamentalmente, por el incremento en las transferencias correspondientes al Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte. Por otro lado, se observa una disminución interanual en los gastos de capital, debido a que durante el año 2011 el FFSIT y el Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica realizaron importantes erogaciones de capital a través de la obtención de financiamiento adicional.

Dado que los ingresos totales aumentan en un 13,7 % y los gastos incrementan en un 10,8 %, se proyectó un resultado financiero mayor, en comparación con el ejercicio 2011. Dicho superávit se prevé que ascienda a la suma de \$ 78,2 millones.

*Fondos fiduciarios del Estado nacional
Presupuesto consolidado 2011-2012
En millones de pesos*

<i>Concepto</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>Var. abs.</i>	<i>Var. %</i>
I. Ingresos corrientes	16.515,8	18.724,1	2.208,3	13,4
II. Gastos corrientes	13.789,7	16.225,9	2.436,2	17,7
III. Resultado económico (I - II)	2.726,1	2.498,2	-227,9	-8,4
IV. Ingresos de capital	1.267,2	1.490,7	223,5	17,6
V. Gastos de capital	4.377,7	3.910,7	-467,0	-10,7
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	-384,4	78,2	462,6	-
VII. Fuentes financieras	14.584,7	25.135,6	10.550,9	72,3
VIII. Aplicaciones financieras	14.200,3	25.213,8	11.013,5	77,6

4.2. Otros entes del sector público nacional.

Este subsector se encuentra conformado por determinados organismos no incluidos en el presupuesto de la administración nacional. La normativa presupuestaria de estos entes es similar a la establecida por el capítulo III del título II de la ley 24.156 para las empresas y sociedades del Estado. El subsector integra el presupuesto consolidado del sector público nacional.

Por el artículo 64 de la ley 25.401, de presupuesto nacional 2001, se estableció este tratamiento presupuestario para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).

Debe destacarse que la aprobación definitiva de los presupuestos de las entidades en cuestión se realiza con posterioridad a la presentación del presente proyecto de ley. En consecuencia, la información que se incluye en este mensaje es de carácter provisorio, elaborada en base a estimaciones preliminares de cada entidad.

Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

De acuerdo al artículo 1º del decreto 1.399/01, "... los recursos de la Administración Federal de Ingresos Públicos estarán conformados fundamentalmente por:

a) Un porcentaje de la recaudación neta total de los gravámenes y de los recursos aduaneros cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encuentra a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos;

b) Los ingresos no contemplados en el presente artículo que establezca el presupuesto general de la administración nacional."

Las proyecciones para el ejercicio 2012 de la AFIP presentan un aumento en los recursos del 16,6 % y un incremento en los gastos del 16,0 %, respecto del ejercicio 2011. El 88,1 % del gasto total se explica por las remuneraciones del organismo. Asimismo, el 7,0 % del gasto obedece a los bienes y servicios.

La dotación de personal proyectada por la Administración Federal de Ingresos Públicos para el ejercicio 2012 alcanza a un promedio de 23.363 agentes, de los cuales el 74,3 % corresponde al personal abocado a la

administración tributaria, el 23,8 % a la administración aduanera, el 1,8 % corresponde al personal asignado a tareas comunes y 0,1 % a autoridades superiores.

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA)

Los principales recursos con los cuales se integra el Instituto son los siguientes:

– Un impuesto del 10 % sobre el precio básico de toda localidad entregada gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país.

– Un impuesto del 10 % sobre el precio de venta o locación de todo tipo de videograma gravado.

– Un porcentaje del gravamen al que se hace referencia en el artículo 94 de la ley 26.522.

– El importe de los intereses, recargos, multas y toda otra sanción pecuniaria que se aplique en virtud de la citada ley.

Para el ejercicio 2012 se proyecta un aumento del 15,7 % en los gastos respecto del ejercicio 2011. El componente más importante dentro de los gastos del Instituto son los subsidios a producciones cinematográficas con un 50,3 % del total de gastos. Esta entidad proyecta realizar su operatoria durante el ejercicio 2012 con una dotación promedio de personal de 638 agentes.

Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyreá (UESTY)

Desde el lanzamiento del Plan Federal de Transporte en 500 Kv, la unidad ha ejecutado estudios sobre dicho plan que cuenta con financiamiento del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal. Para el ejercicio 2012, la Unidad proyecta un incremento de \$ 0,3 millones en sus recursos totales y de \$ 0,3 millones en el total de erogaciones.

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP)

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados presta servicios médicos

y sociales a alrededor de 4,4 millones de afiliados. En 2012 se prevé incrementar la cantidad de beneficiarios del Instituto y, a su vez, tender a una estructura de costos más eficiente para la contratación de servicios médico-asistenciales en todo el país, de modo de mejorar la capacidad de cobertura prestacional que reciben sus afiliados. El instituto encara una planificación estratégica en relación a la gestión, contemplando fundamentalmente tres ejes: la atención primaria de la salud, la tecnología al servicio de la gestión y la responsabilidad social que el PAMI tiene con sus afiliados y el resto de la comunidad.

Obras sociales de las fuerzas armadas y de seguridad

Según lo dispuesto por el artículo 2° del decreto 1.776/07, la Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal Argentina, la Dirección de Obra Social del Servicio Penitenciario Federal, el Instituto de Obra Social del Ejército (IOSE), la Dirección de Salud y Acción Social de la Armada (DIBA) y la Dirección de Bienestar del Personal de la Fuerza Aérea (DIBPFA) están sometidos al régimen de administración financiera establecido para las entidades integrantes del sector público nacional definido en los términos del artículo 8°, inciso b) de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.

En el marco del mencionado decreto, se incluyen los presupuestos de la Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal Argentina, la Dirección de Obra Social del Servicio Penitenciario Federal y el Instituto de Obra Social del Ejército (IOSE).

El Instituto de Obra Social del Ejército (IOSE) tiene por misión proporcionar servicios asistenciales de carácter social para satisfacer las necesidades fundamentales que contribuyen al bienestar del afiliado. Los mismos comprenden asistencia sanitaria, asistencia económica y toda otra protección que se ajusta a la misión asignada.

Son afiliados al instituto el personal superior, subalterno y civil del Ejército y Gendarmería Nacional y miembros de su familia en las condiciones que determine el régimen de afiliación, pudiendo extenderse ese derecho a otras personas, siempre de acuerdo con las normas de dicho régimen.

La superintendencia se encarga de propender al bienestar moral y material de los 166.894 integrantes provenientes de la Policía Federal Argentina y sus familiares, mediante la prestación de servicios sociales y asistenciales. Asimismo tiene bajo su órbita de control al Complejo Médico de la Policía Federal Argentina "Churruca-Visca".

La Obra Social del Servicio Penitenciario Federal se encarga de brindar y proveer a sus integrantes y familiares, la prestación de asistencia médica integral, asistencia económica y asistencia social y cultural. Son afiliados a esta obra social el personal con estado penitenciario que reviste en la planta orgánica de la Institución, personal en situación de retiro, personal pensionado y al personal civil que revisten la planta orgánica del servicio, incluidos para todos los casos sus respectivos grupos familiares primarios.

Presupuesto consolidado

En planilla anexa se presenta un cuadro que muestra el consolidado de otros entes del sector público nacional, comparando las previsiones para 2012 con las correspondientes a 2011. También se incluye una planilla con las proyecciones estimadas para cada uno de los entes. Los organismos más relevantes en función de sus magnitudes presupuestarias son la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, con una participación promedio del 94,5 %, en los recursos y gastos totales.

Con relación a los mismos, la variación que se presenta en los ingresos totales estimados para el ejercicio 2012 muestra un incremento del 21,7 %, mientras que los gastos totales aumentan un 18,6 %.

Otros entes del sector público nacional Presupuesto consolidado 2011-2012 En millones de pesos

<i>Concepto</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>Var. abs.</i>	<i>Var. %</i>
I. Ingresos corrientes	35.723,3	43.496,9	7.773,6	21,8
II. Gastos corrientes	34.234,3	40.295,0	6.060,7	17,7
III. Resultado económico (I - II)	1.489,0	3.201,9	1.712,9	115,0
IV. Ingresos de capital	108,2	123,6	15,4	14,2
V. Gastos de capital	280,1	647,9	367,8	131,3
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	1.317,1	2.677,6	1.360,5	103,3
VII. Fuentes financieras	3.138,8	3.322,7	183,9	5,9
VIII. Aplicaciones financieras	4.455,9	6.000,3	1.544,4	34,7

4.3. Empresas y sociedades del Estado nacional.

El otro subsector, que por su naturaleza comercial y su figura jurídica opera fuera del presupuesto de la administración nacional, es el conformado por las empresas públicas. Sobre el particular, se proyecta un universo para el ejercicio 2012 de 30 sociedades de mayoría estatal, siendo 26 las empresas que se encuentran funcionando y 4 las que se mantienen en proceso de liquidación.

La aprobación definitiva de los presupuestos de las empresas y sociedades del Estado se realiza con posterioridad a la presentación del presente proyecto de ley. En consecuencia, la información que se adjunta ha sido elaborada a partir de estimaciones preliminares del presupuesto de cada entidad.

Debe destacarse que si bien las empresas residuales abarcan el 13,3 % del universo total de empresas, sólo representan el 0,09 % de los ingresos totales y el 0,37 % de los gastos.

En el caso de las empresas en marcha, las mismas se componen de sociedades del Estado (Radio y Televisión Argentina, Lotería Nacional, Télam, etcétera), sociedades anónimas (ENARSA, Correo Oficial de la República Argentina, AYSA, Nucleoeléctrica Argentina, etcétera), empresas interestaduais (YMAD), etcétera.

El monto de recursos estimados para el consolidado de empresas públicas en el ejercicio 2012 alcanza, aproximadamente, los \$ 45.161,1 millones, con un gasto estimado de \$ 45.155,0 millones, arrojando un superávit financiero de \$ 6,1 millones.

En cuanto a los recursos corrientes de las empresas públicas nacionales, los mismos provienen, fundamentalmente, de sus ingresos operativos (48,5 %), producto de la venta de bienes y servicios. Al respecto, aproximadamente, el 66,2 % de los mismos se concentra en sólo cuatro empresas: Correo Oficial de la República Argentina S.A. (18,5 %) producto de la prestación del servicio postal; Nucleoeléctrica Argentina S.A. (13,9 %), cuyos recursos provienen de la generación eléctrica de las centrales nucleares Atucha I, Atucha II y Embalse; Energía Argentina S.A. (27,2 %) provenientes mayoritariamente de la venta de combustible en el mercado interno y Fábrica Argentina de Aviones (6,7 %) por el diseño, fabricación, modernización y mantenimiento de aeronaves civiles y militares.

Por otro lado, se destacan las transferencias corrientes provenientes del Tesoro nacional, las que representan el 33 % de los ingresos totales. Las citadas transferencias se destinan mayoritariamente al pago de remuneraciones y gastos de funcionamiento de Ferrocarril General Belgrano S.A., Agua y Saneamientos Argentinos S.A., Radio y Televisión Argentina, Yacimientos Carboníferos Río Turbio y Télam S.E. y a la importación de combustibles por parte de Energía Argentina S.A.

Asimismo, las transferencias de capital proyectadas, provenientes de la administración nacional, alcanzan al 28,0 % de los recursos totales, participando con el 88,1 % de dicho monto el financiamiento de las obras proyectadas por las siguientes empresas: Energía Argentina S.A., Nucleoeléctrica Argentina S.A., Agua y Saneamientos Argentinos S.A. y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A.

Con relación al gasto total del sector de empresas públicas, cuyo importe asciende a \$ 45.155,0 millones, el mismo se incrementa un 28,6 % respecto a la ejecución estimada 2011. Algo más del 76,0 % de ese monto se encuentra explicado por sólo cinco empresas: Energía Argentina S.A. (35,9 %), AYSA (12,6 %), Nucleoeléctrica Argentina S.A. (10,6 %), Correo Oficial de la República Argentina S.A. (6,5 %) y Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (10,3 %).

Asimismo, el gasto en bienes y servicios alcanza el 21,9 % del total, correspondiendo más del 69,1 % de dicho gasto a ENARSA, AYSA, NASA y al Correo Oficial de la República Argentina S.A., en virtud del fuerte gasto operativo en que incurrir debido a su operatoria.

La inversión real proyectada aumenta un 38,8 % respecto a 2011, aumentando su participación relativa respecto al total del gasto de 29,5 % en 2011 a 31,8 % en el 2012. El 73,5 % de la inversión real se concentra en Nucleoeléctrica Argentina S.A., en Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. y en Agua y Saneamientos Argentinos S.A.

A continuación se describen brevemente los principales objetivos de las empresas públicas económicamente más significativas comprendidas en la información que se remite.

a) Energía Argentina S.A.

La empresa tiene por objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, el estudio, exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y/o gaseosos, el transporte, el almacenaje, la distribución, la comercialización e industrialización de estos productos y sus derivados directos e indirectos, así como la prestación del servicio público de transporte y distribución de gas natural, en cualquier etapa de la cadena de valor de energía eléctrica, y en todos los mercados de bienes y servicios energéticos.

Para el año 2012, se prevén recursos corrientes por \$ 15.204,9 millones. Por un lado, el 27,5 % de dicho monto corresponde a ingresos de operación resultantes principalmente de la venta de combustibles. Por otro lado, el 66,1 % surgen de transferencias del Tesoro nacional a efectos de financiar erogaciones corrientes de la empresa, fundamentalmente destinadas a solventar la diferencia entre el precio de importación del combustible y el precio de venta del mismo al mercado interno, ya sea aquel proveniente del Estado Plurinacional de Bolivia, como el gas

natural licuado adquirido en el marco del Programa Energía Total.

Asimismo, las actividades que explican la mayor proporción de las erogaciones corrientes son el Programa de Energía Total y la importación de gas proveniente del Estado Plurinacional de Bolivia. En cuanto a los recursos de capital, mayoritariamente están compuestos por transferencias de la administración nacional destinadas a financiar la inversión en centrales termoeléctricas y el gasoducto del Noreste Argentino.

b) Nucleoeléctrica Argentina S.A.

La sociedad se dedica a la generación, producción y comercialización de la energía eléctrica generada por las centrales nucleares Atucha I (CNA I), Embalse (CNE) y Atucha II (CNA II). Para el año 2012, se prevén ingresos por \$ 2.132,4 millones correspondientes al aporte de las centrales CNA I, CNE y CNA II, con una generación estimada de 7.657.885 mwh netos.

Como contrapartida, sus erogaciones corrientes se constituyen principalmente a partir de gastos de operación y mantenimiento de las centrales anteriormente mencionadas por \$ 1.858,8 millones. Respecto a los gastos de capital estimados para la empresa, se encuentran el Plan de Terminación de la Central Nuclear Atucha II, el Proyecto de Extensión de vida de la Central Nuclear Embalse, Actualización y Mejoramiento de la Central Nuclear Atucha I y Proyecto Cuarta Central Nuclear, financiados principalmente con transferencias de la administración nacional.

c) Agua y Saneamientos Argentinos S.A.

La empresa tiene como misión prestar y mejorar los servicios esenciales de agua potable y desagües cloacales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 17 partidos del conurbano bonaerense, a través del impulso a los sistemas de tratamiento, y distribución, tanto de agua potable, como de saneamiento.

Asimismo, realiza actividades complementarias tales como estudios, proyectos, construcción, renovación, ampliación y explotación de las obras de provisión de agua y saneamiento urbano, fiscalización de los efluentes industriales, así como la explotación, mantenimiento y utilización de aguas subterráneas y superficiales.

Para el 2012, se estiman ingresos corrientes por \$ 1.761,4 millones, de los cuales \$ 775,0 millones corresponden a ingresos de operación y \$ 986,4 millones a transferencias del Tesoro nacional. Estos recursos corrientes, permiten financiar fundamentalmente los gastos de operación y mantenimiento.

En cuanto a la inversión, se prevén gastos para la obra Planta Potabilizadora de Agua Paraná de las Palmas, Planta de Pretratamiento de Líquidos Cloacales Berazategui y Obras del Sistema Riachuelo, financiadas principalmente mediante transferencias de la administración nacional.

d) Correo Oficial de la República Argentina S.A.

La empresa tiene como objeto recolectar, clasificar, transportar y distribuir piezas postales. Para el ejercicio 2012, se proyectan ingresos corrientes por \$ 2.847,6 millones, los cuales se encuentran integrados por ingresos de operación, resultante de la venta de los servicios anteriormente mencionados.

Respecto a los gastos corrientes, éstos ascienden a \$ 2.893,0 millones, dentro de los cuales las remuneraciones tienen un peso mayor en comparación con las erogaciones en bienes y servicios. En cuanto a la inversión real, la misma se encuentra destinada a la actualización y reposición de componentes tecnológicos y a la continuidad operativa de los procesos.

e) Ferrocarril General Belgrano S.A.

La empresa en cuestión tiene a su cargo la administración de la Unidad de Gestión Tafi Viejo y el gasto en personal de los ramales San Martín, Roca, Belgrano Sur y Belgrano Cargas. Asimismo, se ocupa de la atención del Archivo de Documentación de Ferrocarriles Argentinos y el Centro de Capacitación Ferroviaria.

Para el 2012, se prevén ingresos corrientes por un total de \$ 2.128,2 millones, compuestos casi en su totalidad por transferencias del Tesoro nacional. Como contrapartida, se estima un gasto corriente por igual monto que los ingresos corrientes, dentro del cual se destacan los gastos en personal con más del 99,4 % de participación. Cabe señalar, que para el ejercicio 2012 no se prevén recursos ni gastos de capital.

f) Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A.-AR-SAT.

Esta sociedad, creada por la ley 26.092, tiene como objetivo el diseño, desarrollo, la construcción, el lanzamiento y la puesta en servicio de satélites geostacionarios de telecomunicaciones. Ello constituye el Plan AR-SAT, el cual permitiría sentar las bases para el establecimiento de una capacidad industrial nacional en materia de fabricación de satélites de comunicaciones, a la vez que ejercer todas las acciones para conservar los derechos sobre las dos posiciones espaciales que posee la Argentina (órbitas 72° y 810 Oeste).

En dicho marco, la empresa prevé continuar su actividad comercial, brindando facilidades satelitales a los principales usuarios de ancho de banda en el país y en países limítrofes. Para ello, y hasta el año en que comience a operar el primer satélite propio, utiliza capacidad adquirida a otros proveedores extranjeros.

En otro orden, cabe destacar que el artículo 1° del decreto 364/10 declaró de interés público la Plataforma Nacional de Televisión Digital Terrestre, la cual es desarrollada e implementada por la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. y se encuentra integrada por los sistemas de transmisión y recepción de señales digitalizadas. Asimismo, mediante el decreto 1.552/10

se formalizó el Plan Nacional de Telecomunicaciones “Argentina conectada”, complementado el Programa “Conectar igualdad.com.ar”, el cual le asigna a AR-SAT la responsabilidad de desarrollar las tareas necesarias para su implementación, declarando de interés público el desarrollo, la implementación y la operación de la Red Federal de Fibra Óptica.

Presupuesto consolidado

En planilla anexa se presenta un cuadro que muestra el consolidado de empresas y sociedades del Estado, comparando las previsiones para el año 2012 con el ejercicio 2011. También se incluye una planilla con la proyección de los ingresos y gastos de cada una de las empresas públicas.

*Empresas y sociedades del Estado
Presupuesto consolidado 2011-2012
En millones de pesos*

<i>Concepto</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>Var. abs.</i>	<i>Var. %</i>
I. Ingresos corrientes	26.341,3	31.741,3	5.400,0	20,5
II. Gastos corrientes	24.757,7	30.804,7	6.047,0	24,4
III. Resultado económico (I – II)	1.583,6	936,6	-647,0	-40,9
IV. Ingresos de capital	8.492,6	13.419,8	4.927,2	58,0
V. Gastos de capital	10.341,8	14.350,3	4.008,5	38,8
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	-265,6	6,1	271,7	
VII. Fuentes financieras	7.360,1	8.445,5	1.085,4	14,7
VIII. Aplicaciones financieras	7.094,5	8.451,6	1.357,1	19,1

*Presupuesto 2012
Fondos fiduciarios del Estado nacional
En miles de pesos*

<i>Concepto</i>	<i>2011 (1)</i>	<i>2012 (2)</i>	<i>Variación (3) = (2-1)</i>	<i>Variación (4) = (2/1)</i>
I. Ingresos corrientes	16.515.855	18.724.108	2.208.253	13,4
Ingresos tributarios	5.761.600	6.834.100	1.072.500	18,6
Ingresos no tributarios	742.481	748.813	6.332	0,9
Ventas de bienes y servicios	0	0	0	-
Contrib. de la seguridad social	0	0	0	-
Ingresos de operación	0	0	0	~
Rentas de la propiedad	1.586.334	1.490.856	-95.478	-6,0
Transferencias corrientes	8.425.440	9.650.339	1.224.899	14,5
Tesoro nacional	8.324.564	9.527.720	1.203.156	14,5
Otros	100.876	122.619	21.743	21,6
Otros ingresos corrientes	0	0	0	-
II. Gastos corrientes	13.789.703	16.225.878	2.436.175	17,7
Remuneraciones	0	0	0	-
Bienes y servicios	44.351	87.167	42.816	96,5
Impuestos indirectos	10.028	20.957	10.929	109,0
Depreciación y amortización	50	66	16	32,0
Previsiones	1.991	2.015	24	1,2
Ajuste por variación de inventario	0	0	0	-
Intereses en moneda nacional	1.723.666	2.291.988	568.322	33,0
Intereses en moneda extranjera	0	0	0	-
Transferencias corrientes	11.975.532	13.777.650	1.802.118	15,0
Impuestos directos	19.218	23.449	4.231	22,0
Otros	14.867	22.586	7.719	51,9
III. Resultado económico (I - II)	2.726.152	2.498.230	-227.922	-8,4
IV. Ingresos de capital	1.267.176	1.490.750	223.574	17,6

<i>Concepto</i>	<i>2011 (1)</i>	<i>2012 (2)</i>	<i>Variación (3) = (2-1)</i>	<i>Variación (4) = (2/1)</i>
Venta y/o desincorporación de activos	0	0	0	-
-Otros ingresos de capital	1.267.176	1.490.750	223.574	17,6
Transferencias de la adm. nacional	1.267.126	1.332.140	65.014	5,1
Otros (incluye increm. deprec. y amort.)	50	158.610	158.560	317.120,0
V. Gastos de capital	4.377.706	3.910.729	-466.977	-10,7
Inversión real directa	528	882	354	67,0
Transferencias de capital	4.377.178	3.909.847	-467.331	-10,7
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	-384.378	78.251	462.629	-120,4
Total ingresos	17.783.031	20.214.858	2.431.827	13,7
Total gastos	18.167.409	20.136.607	1.969.198	10,8
VII. Financiamiento (VIII - IX)	384.378	-78.251	-462.629	-120,4
VIII - Fuentes financieras	14.584.657	25.135.561	10.550.904	72,3
Disminución de activos financieros	6.148.346	8.217.371	2.069.025	33,7
Endeudamiento e incremento de otros pasivos	8.396.311	16.868.190	8.471.879	100,9
-Endeudamiento en moneda nacional	7.518.000	15.904.000	8.386.000	111,5
-Endeudamiento en moneda extranjera	0	0	0	
-Incremento de otros pasivos	878.311	964.190	85.879	9,8
Incremento del patrimonio	40.000	50.000	10.000	25,0
IX. Aplicaciones financieras	14.200.279	25.213.812	11.013.533	77,6
Aumento de activos financieros	9.079.389	19.272.063	10.192.674	112,3
Amort. de deuda y disminución de otros pasivos	5.080.038	5.941.749	861.711	17,0
-Amortización en moneda nacional	4.170.999	5.005.247	834.248	20,0
-Amortización en moneda extranjera	0	0	0	-
-Disminución de otros pasivos	909.039	936.502	27.463	3,0
Disminución del patrimonio	40.852	0	-40.852	-100,0

Presupuesto 2012
Fondos fiduciarios del Estado nacional
En miles de pesos

Concepto	Desarrollo provincial	Para la reconstr. de empresas	Infraest. regional	De capital social	Prom. cient. y tecn.	Para el transp. elect. fed	Sistema infra-est. transporte	De infraest. hídrica	Foga-pyme	Font-pyme	Recup. de la actividad ovina	Consumo residencial de gas	Refinanc hipotec	Prom. industria software	Consumos residenciales de GLP	Total
I. Ingresos corrientes	1.071.728	221.022	121.189	56.386	189.385	171.786	14.324.064	984.112	8.025	4.861	82.225	313.443	16.800	18.605	1.140.477	18.724.108
Ingresos tributarios	0	0	0	0	0	0	5.861.500	972.600	0	0	0	0	0	0	0	6.834.100
Ingresos no tributarios	4.513	0	2.991	258	0	167.900	0	0	25	0	0	190.900	0	0	382.226	748.813
Venta de bienes y servicios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Contrib. de la seguridad social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos de operación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rentas de la propiedad	1.067.215	221.022	118.198	9.385	18.220	3.886	8.500	11.512	8.000	4.861	2.225	1.032	16.800	0	0	1.490.856
Transferencias corrientes	0	0	0	46.743	171.165	0	8.454.064	0	0	0	80.000	121.511	0	18.605	758.251	9.650.339
-Tesoro nacional	0	0	0	45.000	171.165	0	8.454.064	0	0	0	80.000	121.511	0	18.605	637.375	9.527.720
-Otros	0	0	0	1.743	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120.876	122.619
Otros ingresos corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
II. Gastos corrientes	792.675	2.744	39.350	46.743	171.165	15.517	13.346.729	283.980	22	2.500	46.197	314.793	4.380	18.605	1.140.478	16.225.878
Remuneraciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bienes y servicios	2.835	2.744	4.717	45.504	0	15.517	7.276	1.960	22	150	2.400	272	3.480	0	290	87.167
Impuestos indirectos	0	0	0	190	0	0	0	0	0	0	0	3.524	0	0	17.243	20.957
Depreciación y amortización	0	0	0	61	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	66
Previsiones	0	0	0	106	0	0	0	0	0	1.909	0	0	0	0	0	2.015

Concepto	Desarrollo provincial	Para la recons. de empresas	Infraest. regional	De capital social	Prom. cient. y tecn.	Para el transp. elect. fed	Sistema infra-est. transporte	De infraest. hídrica	Foga- pyme	Fonda- pyme	Recup. de la actividad ovina	Consumo residencial de gas	Refinanc hipotec	Prom. industria software	Consumos residenciales de GLP	Total
Ajuste por variación de inventario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses en moneda nacional	789.081	0	3.003	0	0	0	1.226.033	272.971	0	0	0	0	900	0	0	2.291.988
Intereses en moneda extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias corrientes	0	0	10.685	0	171.165	0	12.099.020	0	0	436	43.797	310.997	0	18.605	1.122.945	13.777.650
Impuestos directos	0	0	0	0	0	0	14.400	9.049	0	0	0	0	0	0	0	23.449
Otros	759	0	20.945	882	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22.586
III. Resultado económico (I - II)	279.053	218.278	81.839	9.643	18.220	156.269	977.335	700.132	8.003	2.361	36.028	-1.350	12.420	0	-1	2.498.230
IV. Ingresos de capital	0	0	0	15.061	0	754.740	687.859	0	0	5	0	33.085	0	0	0	1.490.750
Venta y/o desincorporación de activos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros ingresos de capital	0	0	0	15.061	0	754.740	687.859	0	0	5	0	33.085	0	0	0	1.490.750
-Transferencias de la adm. nacional	0	0	0	15.000	0	596.196	687.859	0	0	0	0	33.085	0	0	0	1.332.140
-Otros (incluye increm. deprec. y amort.)	0	0	0	61	0	158.544	0	0	0	5	0	0	0	0	0	158.610
V. Gastos de capital	138	0	559	100	0	838.800	1.988.000	1.050.022	0	25	0	33.085	0	0	0	3.910.729
Inversión real directa	138	0	559	100	0	60	0	0	0	25	0	0	0	0	0	882
Transferencias de capital	0	0	0	0	0	838.740	1.988.000	1.050.022	0	0	0	33.085	0	0	0	3.909.847
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	278.915	218.278	81.280	24.604	18.220	72.209	-322.806	-349.890	8.003	2.341	36.028	-1.350	12.420	0	-1	78.251
Total ingresos	1.071.728	221.022	121.189	71.447	189.385	926.526	15.011.923	984.112	8.025	4.866	82.225	346.528	16.800	18.605	1.140.477	20.214.858
Total gastos	792.813	2.744	39.909	46.843	171.165	854.317	15.334.729	1.334.002	22	2.525	46.197	347.878	4.380	18.605	1.140.478	20.136.607

Concepto	Desarrollo provincial	Para la reconstr. de empresas	Infraest. regional	De capital social	Prom. cient. y tecn.	Para el transp. elect. fed	Sistema infra-est. transporte	De infraest. hídrica	Fog. pyme	Fog. pyme	Recup. de la actividad ovina	Consumo residencial de gas	Refinanc. hipotec	Prom. industria software	Consumos residenciales de GLP	Total
VII.																
Financiamiento (VIII - IX)	278.915	-218.278	-81.280	-24.604	-18.220	-72.209	322.806	349.890	-8.003	-2.341	-36.028	1.350	-12.420	0	1	-78.251
VIII-Fuentes financieras	23.603.036	0	380.867	9.578	59.300	0	600.000	383.102	8 61.642	17.765	17.765	2.382	17.880	0	1	25.135.561
Disminución de activos financieros	7.686.861	0	380.867	9.472	59.300	0	0	33.102	8 9.733	17.765	17.765	2.382	17.880	0	1	8.217.371
Endeudamiento e incremento de otros pasivos	15.916.175	0	0	106	0	0	600.000	350.000	0 1.909	0	0	0	0	0	0	16.868.190
-Endeudamiento en moneda nacional	14.954.000	0	0	0	0	0	600.000	350.000	0 0	0	0	0	0	0	0	15.904.000
-Endeudamiento en moneda extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0	0
-Incremento de otros pasivos	962.175	0	0	106	0	0	0	0	0 1.909	0	0	0	0	0	0	964.190
Incremento del patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0	0 50.000	0	0	0	0	0	0	50.000
IX.																
Aplicaciones financieras	23.881.951	218.278	462.147	34.182	77.520	72.209	277.194	33.212	8.011 63.983	53.793	53.793	1.032	30.300	0	0	25.213.812
Aumento de activos financieros	18.302.245	218.278	400.717	34.182	77.520	72.209	26.293	0 8.011 63.983	53.793	53.793	1.032	13.800	13.800	0	0	19.272.063
Amort. de deuda y disminución de otros pasivos	5.579.706	0	61.430	0	0	0	250.901	33.212	0 0	0	0	0	16.500	0	0	5.941.749
-Amortización en moneda nacional	4.643.204	0	61.430	0	0	0	250.901	33.212	0 0	0	0	0	16.500	0	0	5.005.247
-Amortización en moneda extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0	0
-Disminución de otros pasivos	936.502	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0	936.502
Disminución del Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0	0

Presupuesto 2012
Otros entes del sector público nacional
En miles de pesos

<i>Concepto</i>	<i>2011 (1)</i>	<i>2012 (2)</i>	<i>Variación (3) = (2-1)</i>	<i>Variación (4) = (2/1)</i>
I. Ingresos corrientes	35.723.345	43.496.965	7.773.620	21,8
Ingresos tributarios	7.960.900	9.780.100	1.819.200	22,9
Ingresos no tributarios	2.472.897	2.653.369	180.472	7,3
Venta de bienes y servicios	1.526	1.602	76	5,0
Contrib. de la seguridad social	17.397.378	21.826.194	4.428.816	25,5
Ingresos de operación	0	0	0	-
Rentas de la propiedad	494.717	617.981	123.264	24,9
Transferencias corrientes	7.075.005	8.257.323	1.182.318	16,7
-Tesoro nacional	2.425.240	2.514.900	89.660	3,7
-Otros	4.649.765	5.742.423	1.092.658	23,5
Otros ingresos corrientes	320.922	360.396	39.474	12,3
II. Gastos corrientes	34.234.349	40.295.035	6.060.686	17,7
Remuneraciones	14.014.038	16.015.909	2.001.871	14,3
Bienes y servicios	2.279.434	2.647.705	368.271	16,2
Impuestos indirectos	0	0	0	-
Depreciación y amortización	102.260	123.605	21.345	20,9
Previsiones	0	0	0	-
Ajuste por variación de inventario	0	0	0	-
Intereses en moneda nacional	9.955	5.383	-4.572	-45,9
Intereses en moneda extranjera	7.440	12.682	5.242	70,5
Transferencias corrientes	17.728.405	21.378.320	3.649.915	20,6
Impuestos directos	150	220	70	46,7
Otros	92.667	111.211	18.544	20,0
III. Resultado económico (I - II)	1.488.996	3.201.930	1.712.934	115,0
IV. Ingresos de capital	108.260	123.605	15.345	14,2
Venta y/o desincorporación de activos	0	0	0	-
Otros ingresos de capital	108.260	123.605	15.345	14,2
-Transferencias de la adm. nacional	6.000	0	-6.000	-100,0
-Otros (incluye increm. deprec. y amort.)	102.260	123.605	21.345	20,9
V. Gastos de capital	280.111	647.948	367.837	131,3
Inversión real directa	280.111	642.248	362.137	129,3
Transferencias de capital	0	5.700	5.700	-
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	1.317.145	2.677.587	1.360.442	103,3
Total ingresos	35.831.605	43.620.570	7.788.965	21,7
Total gastos	34.514.460	40.942.983	6.428.523	18,6
VII. Financiamiento (VIII - IX)	-1.317.145	-2.677.587	-1.360.442	103,3
VIII. Fuentes financieras	3.138.799	3.322.752	183.953	5,9
Disminución de la activos financieros	112.576	56.575	-56.001	-49,7
Endeudamiento e incremento de otros pasivos	3.026.223	3.266.177	239.954	7,9
-Endeudamiento en moneda nacional	3.025.644	3.266.177	240.533	7,9
-Endeudamiento en moneda extranjera	0	0	0	-
-Incremento de otros pasivos	579	0	-579	-100,0
Incremento del patrimonio	0	0	0	-

<i>Concepto</i>	<i>2011 (1)</i>	<i>2012 (2)</i>	<i>Variación (3) = (2-1)</i>	<i>Variación (4) = (2/1)</i>
IX. Aplicaciones financieras	4.455.944	6.000.339	1.544.395	34,7
Aumento de activos financieros	1.407.260	60.100	-1.347.160	-95,7
Amort. de deuda y disminución de otros pasivos	3.048.684	5.940.239	2.891.555	94,8
-Amortización en moneda nacional	3.025.660	5.916.002	2.890.342	95,5
-Amortización en moneda extranjera	23.024	24.232	1.208	5,2
-Disminución de otros pasivos	0	5	5	-
Disminución del patrimonio	0	0	0	-

Presupuesto 2012
Otros entes del sector público nacional
INSSJyP y obras sociales fuerzas armadas y de seguridad
En miles de pesos

<i>Concepto</i>	<i>SBPFA</i>	<i>OSSPF</i>	<i>IOSE</i>	<i>INSSJP</i>	<i>Total</i>
I. Ingresos corrientes	1.164.461	123.764	794.838	27.444.817	29.527.880
Ingresos tributarios	0	0	0	0	0
Ingresos no tributarios	760.506	0	372.250	337.400	1.470.157
Venta de bienes y servicios	0	0	0	0	0
Contrib. de la seguridad social	242.050	100.264	186.880	21.297.000	21.826.194
Ingresos de operación	0	0	0	0	0
Rentas de la propiedad	2.789	0	4.427	609.917	617.133
Transferencias corrientes	30.000	23.500	0	5.200.500	5.254.000
-Tesoro nacional	30.000	23.500	0	328.900	382.400
-Otros	0	0	0	4.871.600	4.871.600
Otros ingresos corrientes	129.115	0	231.280	0	360.396
II. Gastos corrientes	1.059.266	112.977	787.029	24.831.237	26.790.508
Remuneraciones	49.056	13.145	143.693	3.593.256	3.799.150
Bienes y servicios	578.312	99.832	469.747	484.251	1.632.142
Transferencias corrientes	431.771	0	168.332	20.637.387	21.237.490
Otros gastos de operación	0	0	0	0	0
Impuestos indirectos	0	0	0	0	0
Depreciación y amortización	0	0	0	0	0
Previsiones	0	0	0	0	0
Ajuste por variación de inventario	0	0	0	0	0
Intereses internos	126	0	5.257	0	5.383
Intereses externos	0	0	0	5.142	5.142
Impuestos directos	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	111.201	111.201
III. Resultado económico (I – II)	105.195	10.787	7.809	2.613.580	2.737.371
IV. Ingresos de capital	0	0	0	0	0
Venta de activos	0	0	0	0	0
Otros ingresos de capital	0	0	0	0	0
-Transferencias de la adm. nacional	0	0	0	0	0
-Otros + increm. deprec. y amort.	0	0	0	0	0
V. Gastos de capital	8.300	4.440	6.290	68.517	U 87.547
Inversión real directa	8.300	4.440	6.290	68.517	87.547
Transferencias de capital	0	0	0	0	0

<i>Concepto</i>	<i>SBPFA</i>	<i>OSSPF</i>	<i>IOSE</i>	<i>INSSJP</i>	<i>Total</i>
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	96.895	6.347	1.519	2.545.063	2.649.824
Total ingresos	1.164.461	123.764	794.838	27.444.817	29.527.880
Total gastos	1.067.566	117.417	793.319	24.899.754	26.878.055
VII. Financiamiento (VIII - IX)	-96.895	-6.347	-1.519	-2.545.063	-2.649.824
VIII. Fuentes financieras	0	0	3.266.177	0	3.266.177
Disminución de la inversión financiera	0	0	0	0	0
Aumentos de pasivos	0	0	3.266.177	0	3.266.177
-Préstamos internos	0	0	3.266.177	0	3.266.177
-Préstamos externos	0	0	0	0	0
-Préstamos del Tesoro nacional	0	0	0	0	0
-Aumento de pasivos circulantes	0	0	0	0	0
Incremento del patrimonio	0	0	0	0	0
IX. Aplicaciones financieras	96.895	6.347	3.267.696	2.545.063	5.916.001
Aumento de activos financieros	0	0	0	0	0
Disminución de pasivos	96.895	6.347	3.267.696	2.545.063	5.916.001
-Amortizaciones internas	96.895	6.347	3.267.696	2.545.063	5.916.001
-Amortizaciones externas	0	0	0	0	0
-Disminución de pasivos circulantes	0	0	0	0	0
Disminución del patrimonio	0	0	0	0	0

*Presupuesto 2012**Otros entes del sector público nacional**En miles de pesos*

<i>Concepto</i>	<i>AFIP</i>	<i>INCAA</i>	<i>UESTY</i>	<i>Total</i>
I. Ingresos corrientes	13.689.288	277.297	2.500	13.969.085
Ingresos tributarios	9.510.800	269.300	0	9.780.100
Ingresos no tributarios	1.180.850	2.362	0	1.183.212
Venta de bienes y servicios	0	1.602	0	1.602
Contrib. de la seguridad social	0	0	0	0
Ingresos de operación	0	0	0	0
Rentas de la propiedad	0	848	0	848
Transferencias corrientes	2.997.638	3.185	2.500	3.003.323
-Tesoro nacional	2.130.000	0	2.500	2.132.500
-Otros	867.638	3.185	0	870.823
Otros ingresos corrientes	0	0	0	0
II. Gastos corrientes	13.226.719	275.208	2.600	13.504.527
Remuneraciones	12.138.000	77.259	1.500	12.216.759
Bienes y servicios	961.119	53.344	1.100	1.015.563
Impuestos indirectos	0	0	0	0
Depreciación y amortización	119.000	4.605	0	123.605
Previsiones	0	0	0	0
Ajuste por variación de inventario	0	0	0	0
Intereses en moneda nacional	0	0	0	0
Intereses en moneda externa	7.540	0	0	7.540
Transferencias corrientes	830	140.000	0	140.830
Impuestos directos	220	0	0	220
Otros	10	0	0	10

<i>Concepto</i>	<i>AFIP</i>	<i>INCAA</i>	<i>UESTY</i>	<i>Total</i>
III. Resultado económico (I - II)	462.569	2.089	-100	464.558
IV. Ingresos de capital	119.000	4.605	0	123.605
Venta y/o desincorporación de activos	0	0	0	0
Otros ingresos de capital	119.000	4.605	0	123.605
-Transferencias de la adm. nacional	0	0	0	0
-Otros (incluye increm. deprec. y amort.)	119.000	4.605	0	123.605
V. Gastos de capital	557.337	3.038	26	560.401
Inversión real directa	551.637	3.038	26	554.701
Transferencias de capital	5.700	0	0	5.700
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	24.232	3.656	-126	27.762
Total ingresos	13.808.288	281.902	2.500	14.092.690
Total gastos	13.784.056	278.246	2.626	14.064.928
VII. Financiamiento (VIII - IX)	-24.232	-3.656	126	-27.762
VIII. Fuentes financieras	0	56.444	131	56.575
Disminución de activos financieros	0	56.444	131	56.575
Endeudamiento e incremento de otros pasivos	0	0	0	0
-Endeudamiento en moneda nacional	0	0	0	0
-Endeudamiento en moneda extranjera	0	0	0	0
-Incremento de otros pasivos	0	0	0	0
Incremento del patrimonio	0	0	0	0
IX. Aplicaciones financieras	24.232	60.100	5	84.337
Aumento de activos financieros	0	60.100	0	60.100
Amort. de deuda y disminución de otros pasivos	24.232	0	5	24.237
-Amortización en moneda nacional	0	0	0	0
-Amortización en moneda extranjera	24.232	0	0	24.232
-Disminución de otros pasivos	0	0	5	5
Disminución del patrimonio	0	0	0	0

*Presupuesto 2012**Empresas y sociedades del Estado nacional**En miles de pesos*

<i>Concepto</i>	<i>2011 (1)</i>	<i>2012 (2)</i>	<i>Variación (3) = (2-1)</i>	<i>Variación (4) = (2/1)</i>
I. Ingresos corrientes	26.341.356	31.741.262	5.399.906	20,5
Ingresos tributarios	106.000	132.800	26.800	25,3
Ingresos no tributarios	0	0	0	-
Venta de bienes y servicios	0	0	0	-
Contrib. de la seguridad social	0	0	0	-
Ingresos de operación	12.140.533	15.385.385	3.244.852	26,7
Rentas de la propiedad	130.684	141.670	10.986	8,4
Transferencias corrientes	12.986.269	15.103.349	2.117.080	16,3
-Tesoro nacional	12.825.293	14.991.075	2.165.782	16,9
-Otros	160.976	112.274	-48.702	-30,3
Otros ingresos corrientes	977.870	978.058	188	0,0
II. Gastos corrientes	24.757.740	30.804.655	6.046.915	24,4
- Gastos de operación	15.503.677	19.372.007	3.868.330	25,0

<i>Concepto</i>	<i>2011 (1)</i>	<i>2012 (2)</i>	<i>Variación (3) = (2-1)</i>	<i>Variación (4) = (2/1)</i>
Remuneraciones	7.099.920	8.693.717	1.593.797	22,4
Bienes y servicios	7.881.054	9.878.139	1.997.085	25,3
Otros gastos de operación	38.969	46.102	7.133	18,3
Impuestos indirectos	141.355	179.056	37.701	26,7
Depreciación y amortización	224.945	505.674	280.729	124,8
Previsiones	34.938	90.192	55.254	158,1
Ajuste por variación de inventario	82.496	-20.873	-103.369	-125,3
– Gastos ajenos a la operación	9.254.063	11.432.648	2.178.585	23,5
Intereses en moneda nacional	11.015	12.722	1.707	15,5
Intereses en moneda extranjera	0	0	0	-
Transferencias corrientes	370.000	412.000	42.000	11,4
Impuestos directos	217.331	324.463	107.132	49,3
Otros	8.655.717	10.683.463	2.027.746	23,4
III. Resultado económico (I-II)	1.583.616	936.608	-647.009	-40,9
IV. Ingresos de capital	8.492.565	13.419.765	4.927.200	58,0
Venta y/o desincorporación de activos	250	200.000	199.750	79.900,0
Otros ingresos de capital	8.492.315	13.219.765	4.727.450	55,7
-Transferencias de la adm. nacional	7.723.709	12.662.341	4.938.632	63,9
-Otros (incluye increm. deprec. y amort.)	768.606	557.424	-211.182	-27,5
V. Gastos de capital	10.341.843	14.350.256	4.008.413	38,8
Inversión real directa	10.341.843	14.350.256	4.008.413	38,8
Transferencias de capital	0	0	0	-
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	-265.662	6.117	271.779	-102,3
Total ingresos	34.833.921	45.161.027	10.327.106	29,6
Total gastos	35.099.583	45.154.911	10.055.328	28,6
VII. Financiamiento (VIII - IX)	265.662	-6.117	-271.779	-102,3
VIII. Fuentes financieras	7.360.153	8.445.503	1.085.350	14,7
Disminución de la inversión financiera	4.040.515	4.423.822	383.307	9,5
Endeudamiento e incremento de otros pasivos	3.258.388	3.999.436	741.048	22,7
-Endeudamiento en moneda nacional	0	0	0	-
-Endeudamiento en moneda extranjera	1.920.191	2.000.000	79.809	4,2
-Incremento de otros pasivos	1.338.197	1.999.436	661.239	49,4
Incremento del patrimonio	61.250	22.245	-39.005	-63,7
IX. Aplicaciones financieras	7.094.491	8.451.620	1.357.129	19,1
Aumento de activos financieros	3.211.590	3.558.053	346.463	10,8
Amort. de deuda y disminución de otros pasivos	3.882.901	4.893.567	1.010.666	26,0
-Amortización en moneda nacional	101.000	262.296	161.296	159,7
-Amortización en moneda extranjera	39.000	267.440	228.440	585,7
-Disminución de otros pasivos	3.742.901	4.363.831	620.930	16,6
Disminución del patrimonio	0	0	0	-

Presupuesto 2012
Empresas y sociedades del Estado nacional
En miles de pesos

Concepto	AGP	ADIF	ATC (e.l.)	AR-SAT	AYSÁ	ENARSA	Casa de Moneda	CORREO	Coviara	Dioxitek	EDUC.AR	EBISA	FADEA	F. Gral. Belgrano	INDER	INTEA	Intercargo
I. Ingresos corrientes	322.386	135.314	506	840.057	1.761.400	15.204.900	382.583	2.847.632	29.171	264.706	28.302	14.907	1.024.055	2.128.584	31.360	3.750	408.781
Ingresos tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos no tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Venta de bienes y servicios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Contrib. de la seguridad social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos de operación	299.486	56.000	0	831.832	775.000	4.179.200	374.533	2.847.632	23.029	264.706	15.700	14.508	1.024.055	432	0	3.100	405.661
Rentas de la propiedad	21.000	2.340	6	6.225	0	15.700	3.800	0	5.909	0	602	240	0	0	27.800	230	0
Transferencias corrientes	0	76.974	500	2.000	986.400	10.050.000	0	0	0	0	12.000	0	0	2.128.152	0	0	0
-Tesoro nacional	0	55.600	500	0	986.400	10.050.000	0	0	0	0	10.500	0	0	2.128.152	0	0	0
-Otros	0	21.374	0	2.000	0	0	0	0	0	0	1.500	0	0	0	0	0	0
Otros ingresos corrientes	1.900	0	0	0	0	960.000	4.250	0	233	0	0	159	0	0	3.560	420	3.120
II. Gastos corrientes	316.785	107.894	453	625.978	2.075.331	14.662.100	343.320	2.893.019	38.213	261.409	37.562	14.907	960.770	2.128.152	156.020	3.644	406.002
- Gastos de operación	316.785	107.894	453	600.265	1.915.631	4.073.210	321.194	2.893.019	35.938	258.677	37.562	14.215	926.694	2.128.152	56.020	2.640	378.476
Remuneraciones	140.522	39.226	266	76.687	962.100	12.390	186.444	1.683.500	14.411	38.503	8.392	10.238	274.352	2.116.464	7.540	1.880	283.463
Bienes y servicios	166.663	54.357	187	299.997	900.000	3.996.170	117.010	1.103.464	26.048	216.574	19.820	3.977	655.385	11.688	48.480	760	85.773
Otros gastos de operación	0	0	0	484	0	0	20	28.273	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuestos indirectos	0	14.311	0	149	12.759	57.420	8.420	42.764	0	3.600	0	0	0	0	0	0	0
Depreciación y amortización	9.600	0	0	181.356	0	7.230	6.500	27.972	711	0	9.350	0	15.037	0	0	0	9.000
Provisiones	0	0	0	41.592	40.772	0	50	7.046	0	0	0	0	311	0	0	0	240
Ajuste por variación de inventario	0	0	0	0	0	0	2.750	0	-5.232	0	0	0	-18.391	0	0	0	0

Concepto	AGP	ADIF	ATC (e.l.)	AR-SAT	AYSA	ENARSA	Casa de Moneda	CORREO	Coviara	Dioxitek	EDUC.AR	EBISA	FADEA	F. Grad. Belgrano	INDER	INTEA	Intercargo
- Gastos ajenos a la operación	0	0	0	25.713	159.700	10.588.890	22.126	0	2.275	2.732	0	692	34.076	0	100.000	1.004	27.526
Intereses en moneda nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8.722
Intereses en moneda extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuestos directos	0	0	0	25.713	83.000	88.890	21.151	0	1.977	2.732	0	692	34.076	0	0	124	18.744
Otros	0	0	0	0	76.700	10.500.000	975	0	298	0	0	0	0	0	100.000	880	60
III. Resultado económico (I - II)	5.601	27.420	53	214.079	-313.931	542.800	39.263	-45.387	-9.042	3.297	-9.260	0	63.285	432	-124.660	107	2.779
IV. Ingresos de capital	9.600	1.247.151	0	3.835.356	3.782.601	1.557.230	9.250	27.972	711	20.000	92.850	0	15.037	0	0	0	9.000
Venta y/o desincorporación de activos	0	200.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros ingresos de capital	9.600	1.047.151	0	3.835.356	3.782.601	1.557.230	9.250	27.972	711	20.000	92.850	0	15.037	0	0	0	9.000
-Transferencias de la adm. nacional	0	998.151	0	3.654.000	3.782.601	1.550.000	0	0	0	20.000	83.500	0	0	0	0	0	0
-Otros (incluye increm. deprec. y amort.)	9.600	49.000	0	681.356	0	7.230	9.250	27.972	711	0	9.350	0	15.037	0	0	0	9.000
V. Gastos de capital	15.201	1.273.384	0	4.044.615	3.605.560	1.551.300	15.320	55.457	5.282	22.678	83.500	0	76.270	0	1.527	0	9.600
Inversión real directa	15.201	1.273.384	0	4.044.615	3.605.560	1.551.300	15.320	55.457	5.282	22.678	83.500	0	76.270	0	1.527	0	9.600
Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	0	1.187	53	4.820	-136.890	548.730	33.193	-72.872	-13.613	619	90	0	2.052	432	-126.187	107	2.179
Total ingresos	331.986	1.382.465	506	4.675.413	5.544.001	16.762.130	391.833	2.875.604	29.882	284.706	121.152	14.907	1.039.092	2.128.584	31.360	3.750	417.781
Total gastos	331.986	1.381.278	453	4.670.593	5.680.891	16.213.400	358.640	2.948.476	43.495	284.087	121.062	14.907	1.037.040	2.128.152	157.547	3.644	415.602

Presupuesto 2012
Empresas y sociedades del Estado nacional
En miles de pesos

Concepto	LAFSA (e.l.)	Lotería Nacio- nal	LT 10 UNL	NASA	SOF	RTA S.E.	SRTUNC	TANDANOR	TELAM	TELAM e.l.	YCRT	YMAD	VENG S.A.	Total
I. Ingresos corrientes	1.823	583.366	8.349	2.132.445	118.246	877.200	67.720	354.600	324.629	6.116	868.198	901.946	68.230	31.741.262
Ingresos tributarios	0	0	0	0	0	132.800	0	0	0	0	0	0	0	132.800
Ingresos no tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Venta de bienes y servicios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Contrib. de la seguridad social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos de operación	0	532.985	7.824	2.132.445	1.646	74.400	41.720	354.600	143.829	0	18.198	894.634	68.230	15.385.385
Rentas de la propiedad	0	50.381	125	0	0	0	0	0	0	0	0	7.312	0	141.670
Transferencias corrientes	1.823	0	400	0	116.600	670.000	26.000	0	180.800	1.700	850.000	0	0	15.103.349
- Tesoro nacional	1.823	0	400	0	40.200	670.000	15.000	0	180.800	1.700	850.000	0	0	14.991.075
- Otros	0	0	0	0	76.400	0	11.000	0	0	0	0	0	0	112.274
Otros ingresos corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.416	0	0	0	978.058
II. Gastos corrientes	1.823	520.597	8.324	1.902.200	119.445	878.723	69.455	344.095	340.036	6.108	880.300	638.860	63.130	30.804.655
- Gastos de operación	1.823	520.597	8.272	1.858.795	117.588	874.173	65.455	344.095	340.036	6.108	880.300	226.860	61.080	19.372.007
Remuneraciones	1.163	204.188	4.940	848.209	48.670	581.026	36.580	77.296	153.760	1.474	780.600	80.933	18.500	8.693.717
Bienes y servicios	660	316.409	2.708	830.586	67.719	290.000	9.500	247.863	168.930	4.634	99.700	94.677	38.400	9.878.139
Otros gastos de operación	0	0	0	0	0	0	17.325	0	0	0	0	0	0	46.102
Impuestos indirectos	0	0	528	0	0	0	1.140	8.124	10.861	0	0	15.000	3.980	179.056
Depreciación y amortización	0	0	96	180.000	1.199	2.966	910	10.812	6.485	0	0	36.250	200	505.674
Provisiones	0	0	0	0	0	181	0	0	0	0	0	0	0	90.192
Ajuste por variación de inventario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-20.873
- Gastos ajenos a la operación	0	0	52	43.405	1.857	4.550	4.000	0	0	0	0	412.000	2.050	11.432.648
Intereses en moneda nacional	0	0	0	0	0	0	4.000	0	0	0	0	0	0	12.722
Intereses en moneda extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	412.000	0	412.000
Impuestos directos	0	0	52	43.405	1.857	0	0	0	0	0	0	0	2.050	324.463
Otros	0	0	0	0	0	4.550	0	0	0	0	0	0	0	10.683.463
III. Resultado económico (I - II)	0	62.769	25	230.245	-1.199	-1.523	-1.735	10.505	-15.407	8	-12.102	263.086	5.100	936.608

*Presupuesto 2012**Consolidado total fondos fiduciarios, otros entes y empresas y sociedades**En miles de pesos*

<i>Concepto</i>	<i>2011 (1)</i>	<i>2012 (2)</i>	<i>Variación (3) = (2-1)</i>	<i>Variación (4) = (2/1)</i>
I. Ingresos corrientes	78.580.556	93.962.335	15.381.779	19,6
Ingresos tributarios	13.828.500	16.747.000	2.918.500	21,1
Ingresos no tributarios	3.215.378	3.402.182	186.804	5,8
Venta de bienes y servicios	1.526	1.602	76	5,0
Contrib. de la seguridad social	17.397.378	21.826.194	4.428.816	25,5
Ingresos de operación	12.140.533	15.385.385	3.244.852	26,7
Rentas de la propiedad	2.211.735	2.250.507	38.772	1,8
Transferencias corrientes	28.486.714	33.011.011	4.524.297	15,9
-Tesoro nacional	23.575.097	27.033.695	3.458.598	14,7
-Otros	4.911.617	5.977.316	1.065.699	21,7
Otros ingresos corrientes	1.298.792	1.338.454	39.662	3,1
II. Gastos corrientes	72.781.792	87.325.568	14.543.776	20,0
Remuneraciones	21.113.958	24.709.626	3.595.668	17,0
Bienes y servicios	10.204.839	12.613.011	2.408.172	23,6
Otros gastos de operación	38.969	46.102	7.133	18,3
Impuestos indirectos	151.383	200.013	48.630	32,1
Depreciación y amortización	327.255	629.345	302.090	92,3
Previsiones	36.929	92.207	55.278	149,7
Ajuste por variación de inventario	82.496	-20.873	-103.369	-125,3
Intereses en moneda nacional	1.744.636	2.310.093	565.457	32,4
Intereses en moneda extranjera	7.440	12.682	5.242	70,5
Transferencias corrientes	30.073.937	35.567.970	5.494.033	18,3
Impuestos directos	236.699	348.132	111.433	47,1
Otros	8.763.251	10.817.260	2.054.009	23,4
III. Resultado económico (I - II)	5.798.764	6.636.768	838.004	14,5
IV. Ingresos de capital	9.868.001	15.034.120	5.166.119	52,4
Venta y/o desincorporación de activos	250	200.000	199.750	79.900,0
Otros ingresos de capital	9.867.751	14.834.120	4.966.369	50,3
-Transferencias de la adm. nacional	8.996.835	13.994.481	4.997.646	55,5
-Otros (incluye increm. deprec. y amort.)	870.916	839.639	-31.277	-3,6
V. Gastos de capital	14.999.660	18.908.933	3.909.273	26,1
Inversión real directa	10.622.482	14.993.386	4.370.904	41,1
Transferencias de capital	4.377.178	3.915.547	-461.631	-10,5
VI. Resultado financiero (III + IV - V)	667.105	2.761.955	2.094.850	314,0
Total ingresos	88.448.557	108.996.455	20.547.898	23,2
Total gastos	87.781.452	106.234.501	18.453.049	21,0
VII. Financiamiento (VIII - IX)	-667.105	-2.761.955	-2.094.850	314,0
VIII. Fuentes financieras	25.083.609	36.903.816	11.820.207	47,1
Disminución de activos financieros	10.301.437	12.697.768	2.396.331	23,3
Endeudamiento e incremento de otros pasivos	14.680.922	24.133.803	9.452.881	64,4
-Endeudamiento en moneda nacional	10.543.644	19.170.177	8.626.533	81,8
-Endeudamiento en moneda extranjera	1.920.191	2.000.000	79.809	4,2
-Incremento de otros pasivos	2.217.087	2.963.626	746.539	33,7

<i>Concepto</i>	<i>2011 (1)</i>	<i>2012 (2)</i>	<i>Variación (3) = (2-1)</i>	<i>Variación (4) = (2/1)</i>
Incremento del patrimonio	101.250	72.245	-29.005	-28,6
IX. Aplicaciones financieras	25.750.714	39.665.771	13.915.057	54,0
Aumento de activos financieros	13.698.239	22.890.216	9.191.977	67,1
Amort. de deuda y disminución de otros pasivos	12.011.623	16.775.555	4.763.932	39,7
-Amortización en moneda nacional	7.297.659	11.183.545	3.885.886	53,2
-Amortización en moneda extranjera	62.024	291.672	229.648	370,3
-Disminución de otros pasivos	4.651.940	5.300.338	648.398	13,9
Disminución del patrimonio	40.852	0	-40.852	-100,0

5. El presupuesto consolidado del sector público y las proyecciones presupuestarias plurianuales

5.1. El presupuesto consolidado del sector público nacional 2012.

El universo de la consolidación del sector público nacional alcanza a la administración nacional y a los restantes subsectores que fueran detallados en el capítulo 4, estos son: los fondos fiduciarios nacionales, las empresas públicas nacionales y otros entes del Estado nacional, distinguiéndose en estos últimos el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP) y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

El presupuesto consolidado presenta, en consecuencia, las transacciones y transferencias entre el sector público nacional así configurado y el resto de la economía y, por tanto, no incorpora esencialmente las operaciones correspondientes a las instituciones financieras del gobierno nacional (bancos oficiales) ni a las administraciones provinciales y municipales.

En la cuenta "ahorro-inversión-financiamiento" y en las series expuestas en este capítulo, excepto las presentadas en el punto 5.2.1, los recursos y gastos de la administración nacional no incluyen las recaudaciones impositivas que resultan transferidas automáticamente a las provincias y los recursos coparticipados. Además, dicha cuenta se formula exponiendo el resultado operativo (superávit o déficit) del subsector empresas públicas no financieras, esto es sin descomponer las operaciones que lo determinan.

5.1.1. Recursos.

Los recursos totales estimados para el ejercicio 2012 ascienden a \$ 551.282,8 millones. Dicho nivel representa el 26,44 % del PIB y un aumento interanual equivalente a 1,1 punto del mismo indicador.

El 91,6 % de dicho total corresponde a la administración nacional, el 6,4 % a los otros entes no empresariales, el 1,7 % a los fondos fiduciarios, y el restante 0,3 % a las empresas públicas ante la metodología empleada para este subsector. Dichas

relaciones expresan una estructura sectorial similar a la estimada para 2011.

Asimismo, se estima que el 99,8 % de dicho monto será generado por recursos corrientes y tan solo el 0,2 % en operaciones de capital. Por ingresos tributarios y contribuciones de la seguridad social se prevé recaudar el 91,7 % de los ingresos corrientes y el 91,5 % de los ingresos totales proyectados.

Conviene notar que los recursos por aportes y contribuciones correspondientes al INSSJyP, tanto de trabajadores en relación de dependencia como autónomos, se transfieren directamente de la AFIP a dicho instituto de acuerdo a lo establecido por el artículo 7° de la ley 25.615, modificatoria de la ley de creación del mismo. En función de ello, a partir del presupuesto 2004 dichos recursos se excluyen de la ANSES, la cual sólo transfiere al citado Instituto los recursos en concepto de retenciones a los jubilados y pensionados.

Recursos del sector público nacional 2011-2012 *En millones de pesos y % del PIB*

<i>Año</i>	<i>Recursos tributarios</i>		<i>Recursos totales</i>	
	<i>Importe</i>	<i>%</i>	<i>Importe</i>	<i>%</i>
2011	408.594,5	23,06	448.977,6	25,34
2012	504.311,9	24,19	551.282,8	26,44

5.1.2. Gastos.

Los gastos totales consolidados del sector público nacional alcanzan a \$ 547.074,6 millones (26,24 % del PIB), en tanto que al descontar el gasto por intereses de la deuda pública, el gasto primario representa el 23,97 % del PIB. Ambos constituyen niveles ligeramente superiores a los estimados para 2011 (0,27 y 0,14 puntos del PIB, respectivamente).

Dada la concentración del gasto por intereses en la administración nacional, resulta apropiada la ponderación sectorial del gasto medida antes de las transferencias figurativas en términos primarios, resultando así: administración nacional 82,7 %, entes ajenos a la misma 8,2 %, empresas públicas no financieras 5,8 %, y fondos fiduciarios 3,3 %.

Gasto del sector público nacional 2011-2012
En millones de pesos y % del PIB

Año	Gasto primario		Gasto total	
	Importe	%	Importe	%
2011	422.185,5	23,83	460.084,4	25,97
2012	499.943,4	23,97	547.074,6	26,24

Dentro de los gastos corrientes del sector público nacional sobresalen en primer término las prestaciones de la seguridad social con una ponderación del 32,3 % respecto al gasto total, incluyendo el efecto por la movilidad en esos haberes dispuesta a partir de marzo de 2009 (artículo 6° de la ley 26.417). Cabe notar que, en términos nominales, la variación interanual por estas prestaciones explica el 41,1 % de la variación correspondiente al gasto primario del sector público nacional.

En orden de importancia, le siguen las transferencias corrientes con el 26,3 % de los gastos totales, destacándose entre éstas las dirigidas al sector privado y a los gobiernos provinciales por parte de la administración nacional (ver análisis en punto 3.1.2.2.), como las previstas realizar desde el INSSJyP en concepto de asistencias médicas y sociales a sus afiliados, y desde el Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte por las compensaciones al transporte automotor de pasajeros y al transporte ferroviario.

Respecto a los gastos de capital, por su parte, cabe notar la sostenida relevancia que acredita la inversión real propia del sector público nacional e inducida a través de las transferencias de esta naturaleza a otros niveles de gobierno y al sector privado. En conjunto dichos gastos representan el 3,19 % del PIB, implicando ello una aplicación adicional de recursos de \$ 10.185,2 millones.

5.1.3. Resultados.

El presupuesto del sector público nacional proyecta para el ejercicio fiscal 2012 un resultado financiero superavitario de \$ 4.208,2 millones (0,20 % del PIB). Si a este resultado se le deduce el monto del gasto en concepto de intereses de la deuda por \$ 47.131,2 millones, se obtiene un superávit primario de \$ 51.339,4 millones (2,46 puntos del PIB).

Considerando las variaciones interanuales expuestas para los recursos, gasto total y gasto primario, ambos resultados representan niveles superiores a los

de 2011 en 0,83 y 0,95 puntos porcentuales del PIB, respectivamente. Ello manifiesta la continuidad de la administración prudente de la hacienda pública, preservando el criterio de fijar la tasa de variación interanual de los gastos totales por debajo de la estimada para los recursos.

Las contribuciones sectoriales al resultado primario son: 90,1 % por parte de la administración nacional, 5,2 % por los otros entes públicos, 4,6 % por los fondos fiduciarios, en tanto que el consolidado público empresarial resultaría prácticamente equilibrado.

Resultados del sector público nacional 2011-2012
En millones de pesos y % del PIB

Año	Resultado primario		Resultado financiero	
	Importe	%	Importe	%
2011	26.792,1	1,51	- 11.106,8	- 0,63
2012	51.339,4	2,46	4.208,2	0,20

5.2. Proyecciones presupuestarias plurianuales 2012-2014.

Se incluye en este mensaje de presupuesto nacional la cuenta ahorro-inversión-financiamiento del sector público nacional, expresada en moneda corriente y en términos del PIB, con la evolución prevista para 2011 y lo proyectado para los años 2012, 2013 y 2014.

Para los ejercicios 2013 y 2014 se dispone de una desagregación institucional, programática y por fuentes de financiamiento, producto de la labor de ordenamiento y sistematización realizada por las jurisdicciones y entidades de la administración nacional y de la compatibilización efectuada por los órganos responsables del presupuesto.

El documento presupuesto plurianual 2012-2014 de la administración nacional explicitará la política fiscal de mediano plazo orientada a la sostenibilidad fiscal y la asignación prioritaria de los recursos públicos.

5.2.1. Recursos.

Los recursos totales del sector público nacional se incrementarían levemente en términos del PIB, tomando como comparación los años extremos del periodo proyectado, pasando de 30,61 % en 2011 a 31,75 % en 2014.

Respecto a la proyección de los recursos tributarios, se ha supuesto el mantenimiento de la estructura tributaria que estará vigente en el año 2012.

Ingresos del sector público nacional no financiero tributarios y contribuciones 2011-2014
En millones de pesos

Conceptos	2011	2012	2013	2014
Ganancias	107.046,9	131.329,7	152.670,9	175.556,4
Bienes personales	5.949,3	7.146,6	8.417,9	9.745,1
IVA neto de reintegros	149.829,2	185.109,2	217.120,9	250.138,7
Impuestos internos	10.799,3	12.842,0	15.056,6	17.235,6

<i>Conceptos</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
Ganancia mínima presunta	1.326,7	1.456,7	1.655,8	1.857,0
Derechos de importación	15.060,4	18.736,1	21.927,3	25.029,6
Derechos de exportación	57.030,6	69.849,4	75.874,1	83.556,0
Tasa de estadística	298,6	420,2	484,5	551,8
Combustibles naftas	7.461,5	8.854,2	10.267,7	11.748,9
Combustibles gasoil	4.021,9	4.769,4	5.531,8	6.330,7
Combustibles otros	5.761,6	6.834,1	7.926,6	9.071,4
Monotributo impositivo	2.955,4	3.532,2	4.312,0	4.935,3
Créditos y débitos bancarios y otras operaciones	35.887,7	43.927,1	51.203,8	58.892,0
Otros impuestos	4.099,2	6.940,6	5.115,0	5.970,0
Subtotal tributarios	407.528,3	501.747,5	577.565,0	660.618,6
Contribuciones a la seguridad social	134.804,9	166.543,0	190.801,3	219.181,8
Total	542.333,2	668.290,5	768.366,2	879.800,3

La estimación de cada impuesto contempla la incidencia del aumento previsto en la actividad económica y de las mejoras esperadas en materia de administración tributaria.

Ingresos del sector público nacional no financiero tributarios y contribuciones 2010-2013
En % del PIB

<i>Concepto</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
Ganancias	6,04	6,30	6,31	6,34
Bienes personales	0,34	0,34	0,35	0,35
IVA neto de reintegros	8,46	8,88	8,97	9,03
Impuestos internos	0,61	0,62	0,62	0,62
Ganancia mínima presunta	0,07	0,07	0,07	0,07
Derechos de importación	0,85	0,90	0,91	0,90
Derechos de exportación	3,22	3,35	3,14	3,02
Tasa de estadística	0,02	0,02	0,02	0,02
Combustibles naftas	0,42	0,42	0,42	0,42
Combustibles gasoil	0,23	0,23	0,23	0,23
Combustibles otros	0,33	0,33	0,33	0,33
Monotributo impositivo	0,17	0,17	0,18	0,18
Créditos y débitos bancarios y otras operaciones	2,03	2,11	2,12	2,13
Otros impuestos	0,23	0,33	0,21	0,22
Subtotal tributarios	23,00	24,06	23,87	23,84
Contribuciones a la seguridad social	7,61	7,99	7,89	7,91
Total	30,61	32,05	31,75	31,75

En cumplimiento del artículo 5° del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, se detallan las estimaciones de los recursos de origen nacional correspondientes al período 2012-2014 distribuidas por régimen por provincia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La evolución prevista de los recursos del sector público nacional, ahora excluyendo la coparticipación federal y los impuestos destinados como transferencias automáticas a provincias, es la siguiente:

Recursos del sector público nacional 2011-2014
En millones de pesos y % del PIB

<i>Año</i>	<i>Recursos tributarios</i>		<i>Recursos totales</i>	
	<i>Importe</i>	<i>%</i>	<i>Importe</i>	<i>%</i>
2011	408.594,5	23,06	448.977,6	25,34
2012	504.311,9	24,19	551.282,8	26,44
2013	576.721,5	23,84	624.839,5	25,82
2014	659.260,0	23,79	711.671,5	25,69

5.2.2. Gastos.

A partir del ejercicio 2012 se proyecta, siempre en términos del PIB, una evolución decreciente tanto para el gasto primario como para el gasto total, hasta ubicarse finalmente por debajo de los respectivos ratios estimados para 2011. Efectivamente, en el cuadro que se presenta a continuación puede advertirse que, entre los años de punta (2014 vs. 2011), la relación gasto primario/PIB se reduciría en 1,14 punto, en tanto que para el segundo indicador la relación lo haría prácticamente en 1/2 punto.

Gasto del sector público nacional 2011-2014
En millones de pesos y % del PIB

Año	Gasto primario		Gasto total	
	Importe	%	Importe	%
2011	422.185,5	23,83	460.084,4	25,97
2012	499.943,4	23,97	547.074,6	26,24
2013	559.767,9	23,13	620.069,9	25,63
2014	628.786,8	22,69	705.888,3	25,48

5.2.3. Resultados.

La cuenta “ahorro-inversión-financiamiento” permite advertir resultados primarios crecientemente superavitarios en todo el período bajo análisis, estimando alcanzar casi 3,0 puntos del PIB en el año 2014. Asimismo, se proyectan superávits financieros prácticamente constantes a partir de 2012 en torno

a 0,20 puntos del PIB. Para el primer indicador, ello representa una mejora entre los años extremos (2014 vs. 2011) equivalente a 11/2 punto del PIB, en tanto que para el resultado financiero equivale a 0,84 punto del producto.

Resumidamente, en el siguiente cuadro puede observarse la evolución proyectada de estos indicadores fiscales:

Resultados del sector público nacional 2011-2014
En millones de pesos y % del PIB

Año	Resultado primario		Resultado financiero	
	Importe	%	Importe	%
2011	26.792,1	1,51	- 11.106,8	-0,63
2012	51.339,4	2,46	4.208,2	0,20
2013	65.071,6	2,69	4.769,6	0,20
2014	82.884,7	2,99	5.783,2	0,21

Importa señalar además que las proyecciones correspondientes al período 2012-2014 no implican la formalización plena de los respectivos financiamientos. Parte de esas coberturas deberán procurarse mediante su instrumentación oportuna.

En concordancia con los esquemas ahorro-inversión-financiamiento, finalmente se presenta el perfil de los vencimientos de los servicios de la deuda pública para el período 2012-2014 correspondientes a la administración nacional.

Sector público nacional
Cuenta ahorro-inversión-financiamiento
En millones de pesos

	2011 (1)	2012 (2)	Diferencias (2) vs. (1)	
			Importe	%
I. Ingresos corrientes	447.898,8	550.144,2	102.245,4	22,8
– Ingresos tributarios	273.789,6	337.768,9	63.979,3	23,4
– Contribuciones a la seguridad social	134.804,9	166.543,0	31.738,1	23,5
– Ingresos no tributarios	12.460,8	14.805,9	2.345,1	18,8
– Ventas de bs. y serv. de las adm. púb.	2.107,8	2.014,6	-93,2	-4,4
– Rentas de la propiedad	22.448,4	27.080,5	4.632,1	20,6
– Transferencias corrientes	988,5	592,8	-395,7	-40,0
– Otros ingresos corrientes	1.298,8	1.338,5	39,7	3,1
– Superávits operat. empresas púb. y otros	0,0	0,0	0,0	
II. Gastos corrientes	403.319,1	479.678,4	76.359,3	18,9
– Gastos de consumo	83.491,2	97.239,1	13.747,9	16,5
– Remuneraciones	61.494,7	72.369,5	10.874,8	17,7
– Bienes y servicios	21.996,5	24.869,6	2.873,1	13,1
– Rentas de la propiedad	37.906,2	47.153,4	9.247,2	24,4
– Prestaciones de la seguridad social	144.482,2	176.439,8	31.957,6	22,1
– Impuestos directos	252,9	348,1	95,2	37,6
– Otras pérdidas	8.780,2	10.851,2	2.071,0	23,6

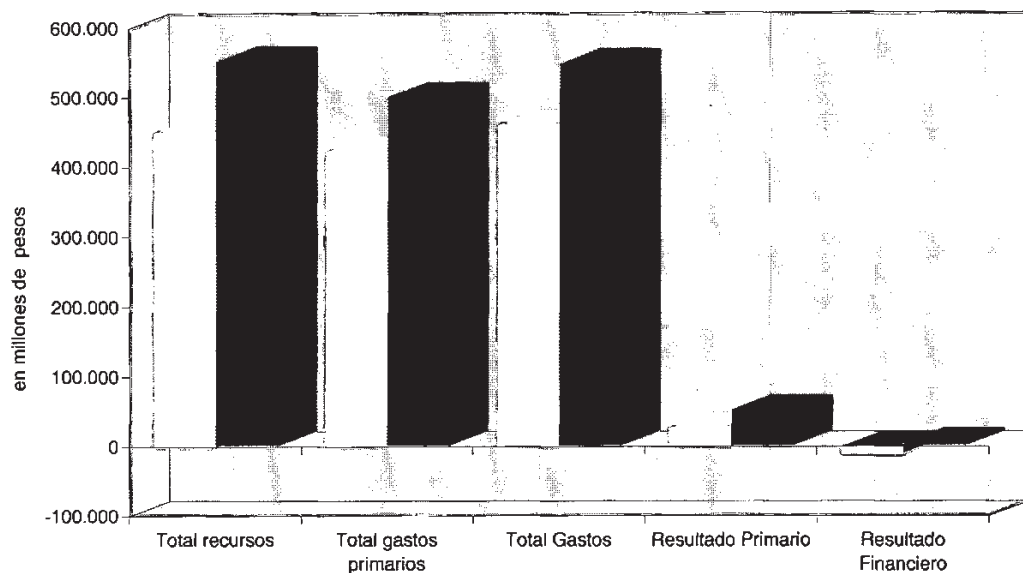
	2011 (1)	2012 (2)	Diferencias (2) vs. (1)	
			Importe	%
– Transferencias corrientes	125.350,6	144.145,1	18.794,5	15,0
– Déficit operat. empresas púb. y otros	3.055,8	3.501,7	445,9	14,6
III. Resultado econ.: ahorro/desahorro (I - II)	44.579,7	70.465,8	25.886,1	58,1
IV. Recursos de capital	1.078,8	1.138,6	59,8	5,5
– Recursos propios de capital	246,5	476,9	230,4	93,5
– Transferencias de capital	60,5	220,7	160,2	264,8
– Disminuc. de la inversión financiera	771,8	441,0	-330,8	-42,9
V. Gastos de capital	56.765,3	67.396,2	10.630,9	18,7
– Inversión real directa	27.620,5	34.391,2	6.770,7	24,5
– Transferencias de capital	28.749,5	32.164,0	3.414,5	11,9
– Inversión financiera	395,3	841,0	445,7	112,7
VI. Total recursos (I+IV)	448.977,6	551.282,8	102.305,2	22,8
VII. Total gastos (II+V)	460.084,4	547.074,6	86.990,2	18,9
VIII. Total gastos primarios	422.185,5	499.943,4	77.757,9	18,4
IX. Resultado financiero (VI-VII)	-11.106,8	4.208,2	15.315,0	
X. Resultado primario	26.792,1	51.339,4	24.547,3	91,6
XI. Fuentes financieras	215.233,5	276.751,8	61.518,3	28,6
– Disminuc. de la inversión financiera	18.955,9	24.595,7	5.639,8	29,8
– Endeudam. púb. e increm. otros pasivos	196.176,3	252.083,9	55.907,6	28,5
– Aumento del patrimonio	101,3	72,2	-29,1	-28,7
XII. Aplicaciones financieras	204.126,7	280.960,0	76.833,3	37,6
– Inversión Financiera	60.615,2	87.818,4	27.203,2	44,9
– Amort. deudas y dismin. otros pasivos	143.470,6	193.141,6	49.671,0	34,6
– Disminución del patrimonio	40,9	0,0	-40,9	-100,0

Sector público nacional
Cuenta ahorro-inversión-financiamiento
En porcentaje del PIB

	2011 (1)	2012 (2)	DIF. (2)-(1)
I. Ingresos corrientes	25,28	26,38	1,10
– Ingresos tributarios	15,45	16,20	0,75
– Contribuciones a la seguridad social	7,61	7,99	0,38
– Ingresos no tributarios	0,70	0,71	0,01
– Ventas de bs. y serv. de las adm. púb.	0,12	0,10	-0,02
– Rentas de la propiedad	1,27	1,30	0,03
– Transferencias corrientes	0,06	0,03	-0,03
– Otros ingresos corrientes	0,07	0,06	-0,01
– Superávit operat. empresas púb. y otros	0,00	0,00	0,00
II. Gastos corrientes	22,76	23,00	0,24
– Gastos de consumo	4,71	4,66	-0,05
– Remuneraciones	3,47	3,47	0,00
– Bienes y servicios	1,24	1,19	-0,05
– Rentas de la propiedad	2,14	2,26	0,12
– Prestaciones de la seguridad social	8,16	8,46	0,30
– Impuestos directos	0,01	0,02	0,01
– Otras pérdidas	0,50	0,52	0,02

	2011 (1)	2012 (2)	DIF. (2)-(1)
- Transferencias corrientes	7,08	6,91	-0,17
- Déficit operat. empresas púb. y otros	0,17	0,17	0,00
III. Resultado econ.: ahorro/desahorro (I - I)	2,52	3,38	0,86
IV. Recursos de capital	0,06	0,05	-0,01
- Recursos propios de capital	0,01	0,02	0,01
- Transferencias de capital	0,00	0,01	0,01
- Disminuc. de la inversión financiera	0,04	0,02	-0,02
V. Gastos de capital	3,20	3,23	0,03
- Inversión real directa	1,56	1,65	0,09
- Transferencias de capital	1,62	1,54	-0,08
- Inversión financiera	0,02	0,04	0,02
VI. Total recursos (I+IV)	25,34	26,44	1,10
VII. Total gastos (II+V)	25,97	26,24	0,27
VIII. Total gastos primarios	23,83	23,97	0,14
IX. Resultado financiero (VI-VII)	-0,63	0,20	0,83
X. Resultado primario	1,51	2,46	0,95
XI. Fuentes financieras	12,15	13,27	1,12
- Disminuc. de la inversión financiera	1,08	1,17	0,09
- Endeudam. púb. e increm. otros pasivos	11,06	12,09	1,03
- Aumento del patrimonio	0,00	0,00	0,00
XII. Aplicaciones financieras	11,52	13,47	1,95
- Inversión financiera	3,42	4,20	0,78
- Amort. deudas y dismin. otros pasivos	8,10	9,25	1,15
- Disminución del patrimonio	0,00	0,00	0,00

Sector público nacional
Cuenta ahorro-inversión-financiamiento



<i>Concepto</i>	<i>2011</i>		<i>2012</i>	
	<i>Millones de \$</i>	<i>% del PIB</i>	<i>Millones de \$</i>	<i>% del PIB</i>
I. Ingresos corrientes	447.898,8	25,28	550.144,2	26,38
II. Gastos corrientes	403.319,1	22,76	479.678,4	23,00
III. Resultado económico (I-II)	44.579,7	2,52	70.465,8	3,38
IV. Recursos de capital	1.078,8	0,06	1.138,6	0,05
V. Gastos de capital	56.765,3	3,20	67.396,2	3,23
VI. Total recursos (I + IV)	448.977,6	25,34	551.282,8	26,44
VII. Total gastos (II + V)	460.084,4	25,97	547.074,6	26,24
VIII. Total gasto primario (VI-IX)	422.185,5	23,83	499.943,4	23,97
IX. Resultado primario (VI-VIII)	26.792,1	1,51	51.339,4	2,46
X. Resultado financiero (VI-VII)	-11.106,8	-0,63	4.208,2	0,20
XI. Fuentes financieras	215.233,5	12,15	276.751,8	13,27
XII. Aplicaciones financieras	204.126,7	11,52	280.960,0	13,47

*Sector público nacional
Cuenta ahorro-inversión-financiamiento
En millones de pesos*

Concepto	2011					2012					Diferencias (2) vs. (1)	
	Administ. nacional	Empresas y otros entes públicos			Total (1)	Administ. nacional	Empresas y otros entes públicos			Total (2)	Importe	%
		Empr. pub. nac.	Fondos fiduciarios	Otros entes			Empr. pub. nac.	Fondos fiduciarios	Otros entes			
I. Ingresos corrientes	409.909,0	1.248,6	8.090,5	28.650,7	447.898,8	504.562,6	1.265,0	9.073,8	35.242,8	550.144,2	102.245,4	22,8
- Ingresos tributarios	259.961,1	106,0	5.761,6	7.960,9	273.789,6	321.021,9	1.32,8	6.834,1	9.780,1	337.768,9	63.979,3	23,4
- Contribuciones a la seguridad social	117.407,5	0,0	0,0	17.397,4	134.804,9	144.716,8	0,0	0,0	21.826,2	166.543,0	31.738,1	23,5
- Ingresos no tributarios	9.245,4	0,0	742,5	2.472,9	12.460,8	11.403,7	0,0	748,8	2.653,4	14.805,9	2.345,1	18,8
- Ventas de bs. y serv. de las adm. púb.	2.106,3	0,0	0,0	1,5	2.107,8	2.013,0	0,0	0,0	1,6	2.014,6	-93,2	-4,4
- Rentas de la propiedad	20.236,6	130,7	1.586,4	494,7	22.448,4	24.830,0	141,7	1.490,9	617,9	27.080,5	4.632,1	20,6
- Transferencias corrientes	952,1	34,0	0,0	2,4	988,5	577,2	12,4	0,0	3,2	592,8	-395,7	-40,0
- Otros ingresos corrientes	0,0	977,9	0,0	320,9	1.298,8	0,0	978,1	0,0	360,4	1.338,5	39,7	3,1
- Superávit operat. empresas púb. y otros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
II. Gastos corrientes	343.205,5	12.309,8	13.671,7	34.132,1	403.319,1	408.423,2	14.934,4	16.149,4	40.171,4	479.678,4	76.359,3	18,9
- Gastos de consumo	67.153,4	0,0	44,4	16.293,4	83.491,2	78.488,3	0,0	87,2	18.663,6	97.239,1	13.747,9	16,5
- Remuneraciones	47.480,7	0,0	0,0	14.014,0	61.494,7	56.353,7	0,0	0,0	16.015,8	72.369,5	10.874,8	17,7
- Bienes y servicios	19.672,7	0,0	44,4	2.279,4	21.996,5	22.134,6	0,0	87,2	2.647,8	24.869,6	2.873,1	13,1
- Rentas de la propiedad	36.154,1	11,0	1.723,7	17,4	37.906,2	44.830,7	12,7	2.292,0	18,0	47.153,4	9.247,2	24,4
- Prestaciones de la seguridad social	144.482,2	0,0	0,0	0,0	144.482,2	176.439,8	0,0	0,0	0,0	176.439,8	31.957,6	22,1
- Impuestos directos	16,2	217,3	19,2	0,2	252,9	0,0	324,5	23,4	0,2	348,1	95,2	37,6
- Otras pérdidas	4,9	8.655,7	26,9	92,7	8.780,2	10,9	10.683,5	45,6	111,2	10.851,2	2.071,0	23,6
- Transferencias corrientes	95.394,7	370,0	11.857,5	17.728,4	125.350,6	108.653,5	412,0	13.701,2	21.378,4	144.145,1	18.794,5	15,0
- Déficit operat. empresas púb. y otros	0,0	3.055,8	0,0	0,0	3.055,8	0,0	3.501,7	0,0	0,0	3.501,7	445,9	14,6

Concepto	2011				2012				Diferencias (2) vs. (1)			
	Empresas y otros entes públicos		Empresas y otros entes públicos		Empresas y otros entes públicos		Empresas y otros entes públicos		Total (2)	Importe	%	
	Administ. nacional	Empr. pub. nac.	Fondos fiduciarios	Otros entes	Total (1)	Administ. nacional	Empr. pub. nac.	Fondos fiduciarios				Otros entes
III. Resultado econ.: ahorro/desahorro (I - II)	66.703,5	-11.061,2	-5.581,2	-5.481,4	44.579,7	96.139,4	-13.669,4	-7.075,6	-4.928,6	70.465,8	25.886,1	58,1
IV. Recursos de capital	1.067,4	11,4	0,0	0,0	1.078,8	756,6	223,5	158,5	0,0	1.138,6	59,8	5,5
- Recursos propios de capital	235,1	11,4	0,0	0,0	246,5	253,4	223,5	0,0	0,0	476,9	230,4	93,5
- Transferencias de capital	60,5	0,0	0,0	0,0	60,5	62,2	0,0	158,5	0,0	220,7	160,2	264,8
- Disminuc. de la inversión financiera	771,8	0,0	0,0	0,0	771,8	441,0	0,0	0,0	0,0	441,0	-330,8	-42,9
V. Gastos de capital	44.772,7	10.341,8	1.370,7	280,1	56.765,3	49.793,3	14.350,3	2.604,7	647,9	67.396,2	10.630,9	18,7
- Inversión real directa	16.998,1	10.341,8	0,5	280,1	27.620,5	19.397,8	14.350,3	0,9	642,2	34.391,2	6.770,7	24,5
- Transferencias de capital	27.379,3	0,0	1.370,2	0,0	28.749,5	29.554,5	0,0	2.603,8	5,7	32.164,0	3.414,5	11,9
- Inversión financiera	395,3	0,0	0,0	0,0	395,3	841,0	0,0	0,0	0,0	841,0	445,7	112,7
VI. Total recursos (I+IV)	410.976,4	1.260,0	8.090,5	28.650,7	448.977,6	505.319,2	1.488,5	9.232,3	35.242,8	551.282,8	102.305,2	22,8
VII. Total gastos (II+v)	387.978,2	22.651,6	15.042,4	34.412,2	460.084,4	458.216,5	29.284,7	18.754,1	40.819,3	547.074,6	86.990,2	18,9
VIII. Total gastos primarios	351.831,4	22.640,6	13.318,7	34.394,8	422.185,5	413.408,0	29.272,0	16.462,1	40.801,3	499.943,4	77.757,9	18,4
IX. Result. financ. antes de figurat. (VI-VII)	22.998,2	-21.391,6	-6.951,9	-5.761,5	-11.106,8	47.102,7	-27.796,2	-9.521,8	-5.576,5	4.208,2	15.315,0	
X. Contribuciones figurativas	77.554,7	21.125,9	9.692,5	7.078,6	115.451,7	93.175,8	27.802,3	10.982,5	8.254,1	140.214,7	24.763,0	21,4
XI. Gastos figurativos	112.326,7	0,0	3.125,0	0,0	115.451,7	138.832,3	0,0	1.382,4	0,0	140.214,7	24.763,0	21,4
XII. Resultado financiero (VIII+IX-X)	-11.773,8	-265,7	-384,4	1.317,1	-11.106,8	1.446,2	6,1	78,3	2.677,6	4.208,2	15.315,0	
XIII. Resultado primario	24.373,0	-254,7	1.339,3	1.334,5	26.792,1	46.254,7	18,8	2.370,3	2.695,6	51.339,4	24.547,3	91,6
XIV. Fuentes financieras	192.648,9	7.360,2	14.584,7	3.138,8	217.732,6	243.957,9	8.445,5	25.135,5	3.322,7	280.861,6	63.129,0	29,0
- Disminuc. de la inversión financiera	8.654,5	4.040,5	6.148,4	112,5	18.955,9	11.898,1	4.423,8	8.217,3	56,5	24.595,7	5.639,8	29,8

Concepto	2011					2012					Diferencias (2) vs. (1)	
	Administ. nacional	Empresas y otros entes públicos			Total (1)	Administ. nacional	Empresas y otros entes públicos			Total (2)	Importe	%
		Empr. púb. nac.	Fondos fiduciarios	Otros entes			Empr. púb. nac.	Fondos fiduciarios	Otros entes			
- Endeudam. púb. e increm. otros pasivos patrimonio	181.495,3	3.258,4	8.396,3	3.026,3	196.176,3	227.950,0	3.999,5	16.868,2	3.266,2	252.083,9	55.907,6	28,5
- Aumento del patrimonio	0,0	61,3	40,0	0,0	101,3	0,0	22,2	50,0	0,0	72,2	-29,1	-28,7
- Contrib. figurativas p/aplic. financieras	2.499,1	0,0	0,0	0,0	2.499,1	4.109,8	0,0	0,0	0,0	4.109,8	1.610,7	64,5
XV. Aplicaciones financieras	180.875,1	7.094,5	14.200,3	4.455,9	206.625,8	245.404,1	8.451,6	25.213,8	6.000,3	285.069,8	78.444,0	38,0
- Inversión financiera	46.917,0	3.211,6	9.079,4	1.407,2	60.615,2	64.928,2	3.558,0	19.272,1	60,1	87.818,4	27.203,2	44,9
- Amort. deudas y dismin. otros pasivos patrimonio	131.459,0	3.882,9	5.080,0	3.048,7	143.470,6	176.366,1	4.893,6	5.941,7	5.940,2	193.141,6	49.671,0	34,6
- Disminución del patrimonio	0,0	0,0	40,9	0,0	40,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-40,9	100,0
- Gastos figurativos p/aplic. financieras	2.499,1	0,0	0,0	0,0	2.499,1	4.109,8	0,0	0,0	0,0	4.109,8	1.610,7	64,5

Concepto	2011					2012					Diferencias (2)	
	Administ. nacional	Empresas y otros entes públicos			Total (1)	Administ. nacional	Empresas y otros entes públicos			Total (2)	Diferencias (2)	
		Empr. púb. nac.	Fondos fiduciarios	Otros entes			Empr. púb. nac.	Fondos fiduciarios	Otros entes			
I. Ingresos corrientes	23,14	0,07	0,46	1,62	25,28	24,20	0,06	0,44	1,69	26,38	1,10	
- Ingresos tributarios	14,67	0,01	0,33	0,45	15,45	15,39	0,01	0,33	0,47	16,20	0,75	
- Contribuciones a la seguridad social	6,63	0,00	0,00	0,98	7,61	6,94	0,00	0,00	1,05	7,99	0,38	
- Ingresos no tributarios	0,52	0,00	0,04	0,14	0,70	0,55	0,00	0,04	0,13	0,71	0,01	
- Ventas de bs. y serv. de las adm. públ.	0,12	0,00	0,00	0,00	0,12	0,10	0,00	0,00	0,00	0,10	-0,02	
- Rentas de la propiedad	1,14	0,01	0,09	0,03	1,27	1,19	0,01	0,07	0,03	1,30	0,03	
- Transferencias corrientes	0,05	0,00	0,00	0,00	0,06	0,03	0,00	0,00	0,00	0,03	-0,03	
- Otros ingresos corrientes	0,00	0,06	0,00	0,02	0,07	0,00	0,05	0,00	0,02	0,06	-0,01	

Sector público nacional
Cuenta ahorro-inversión-financiamiento
En porcentaje del PIB

Concepto	2011				2012				Diferencias (2)	
	Administ. nacional	Empr. pub. nac.	Fondos fiduciarios	Otros entes públicos	Administ. nacional	Empr. pub. nac.	Fondos fiduciarios	Otros entes		
	Total (1)	Empresas y otros entes públicos			Total (1)	Empresas y otros entes públicos			Total (2)	
- Superávit operat. empresas púb. y otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Gastos corrientes	19,37	0,69	0,77	1,93	22,76	19,59	0,77	1,93	23,00	0,24
- Gastos de consumo	3,79	0,00	0,00	0,92	4,71	3,76	0,00	0,90	4,66	-0,05
- Remuneraciones	2,68	0,00	0,00	0,79	3,47	2,70	0,00	0,77	3,47	0,00
- Bienes y servicios	1,11	0,00	0,00	0,13	1,24	1,06	0,00	0,13	1,19	-0,05
- Rentas de la propiedad	2,04	0,00	0,10	0,00	2,14	2,15	0,00	0,00	2,26	0,12
- Prestaciones de la seguridad social	8,16	0,00	0,00	0,00	8,16	8,46	0,00	0,00	8,46	0,30
- Impuestos directos	0,00	0,01	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,02	0,01
- Otras pérdidas	0,00	0,49	0,00	0,01	0,50	0,00	0,51	0,00	0,52	0,02
- Transferencias corrientes	5,38	0,02	0,67	1,00	7,08	5,21	0,02	0,66	6,91	-0,17
- Déficit operat. empresas púb. y otros	0,00	0,17	0,00	0,00	0,17	0,00	0,17	0,00	0,17	0,00
III. Resultado econ.: ahorro/ desahorro (I - II)	3,76	-0,62	-0,32	-0,31	2,52	4,61	-0,66	-0,34	3,38	0,86
IV. Recursos de capital	0,06	0,00	0,00	0,00	0,06	0,04	0,01	0,00	0,05	-0,01
- Recursos propios de capital	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00	0,00	0,02	0,01
- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01	0,01
- Disminuc. de la inversión financiera	0,04	0,00	0,00	0,00	0,04	0,02	0,00	0,00	0,02	-0,02
V. Gastos de capital	2,53	0,58	0,08	0,02	3,20	2,39	0,69	0,12	3,23	0,03
- Inversión real directa	0,96	0,58	0,00	0,02	1,56	0,93	0,69	0,00	1,65	0,09
- Transferencias de capital	1,55	0,00	0,08	0,00	1,62	1,42	0,00	0,12	1,54	-0,08
- Inversión financiera	0,02	0,00	0,00	0,00	0,02	0,04	0,00	0,00	0,04	0,02
VI. Total recursos (I+IV)	23,20	0,07	0,46	1,62	25,34	24,23	0,07	0,44	26,44	1,10
VII. Total gastos (II+V)	21,90	1,28	0,85	1,94	25,97	21,97	1,40	0,90	26,24	0,27
VIII. Total gastos primarios	19,86	1,28	0,75	1,94	23,83	19,83	1,40	0,79	23,97	0,14
IX. Result. financ. antes de figurat. (VI-VII)	1,30	-1,21	-0,39	-0,33	-0,63	2,26	-1,33	-0,46	0,20	0,83
X. Contribuciones figurativas	4,38	1,19	0,55	0,40	6,52	4,47	1,33	0,53	6,72	0,20
XI. Gastos figurativos	6,34	0,00	0,18	0,00	6,52	6,66	0,00	0,07	6,72	0,20

Concepto	2011				2012				Diferencias (2)	
	Administ. nacional	Empr. pub. nac.	Fondos fiduciarios	Otros entes públicos	Administ. nacional	Empr. pub. nac.	Fondos fiduciarios	Otros entes públicos		
	Total (1)				Total (2)					
XII. Resultado financiero (VIII+IX-X)	-0,66	-0,01	-0,02	0,07	-0,63	0,00	0,00	0,13	0,20	0,83
XIII. Resultado primario	1,38	-0,01	0,08	0,08	1,51	0,00	0,11	0,13	2,46	0,95
XIV. Fuentes financieras	10,87	0,42	0,82	0,18	12,29	0,41	1,21	0,16	13,47	1,18
- Disminuc. de la inversión financiera	0,49	0,23	0,35	0,01	1,08	0,21	0,39	0,00	1,17	0,09
- Endeudam. pub. e increm. otros pasivos	10,24	0,18	0,47	0,17	11,06	0,19	0,81	0,16	12,09	1,03
- Aumento del patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Contrib. figurativas p/aplic. financieras	0,14	0,00	0,00	0,00	0,14	0,00	0,00	0,00	0,20	0,06
XV. Aplicaciones financieras	10,21	0,40	0,80	0,25	11,66	0,41	1,21	0,29	13,67	2,01
- Inversión financiera	2,65	0,18	0,51	0,08	3,42	0,17	0,92	0,00	4,20	0,78
- Amort. deudas y dismin. otros pasivos	7,42	0,22	0,29	0,17	8,10	0,23	0,28	0,28	9,25	1,15
- Disminución del patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Gastos figurativos p/aplic. financieras	0,14	0,00	0,00	0,00	0,14	0,00	0,00	0,00	0,20	0,06

Sector público nacional
Cuenta ahorro-inversión-financiamiento
En millones de pesos

	2011	2012	2013	2014
I. Ingresos corrientes	447.898,8	550.144,2	623.885,9	710.719,5
– Ingresos tributarios	273.789,6	337.768,9	385.920,2	440.078,2
– Contribuciones a la seguridad social	134.804,9	166.543,0	190.801,3	219.181,8
– Ingresos no tributarios	12.460,8	14.805,9	14.424,7	15.892,5
– Ventas de bs. y serv. de las adm. púb.	2.107,8	2.014,6	2.344,6	2.729,4
– Rentas de la propiedad	22.448,4	27.080,5	28.327,9	30.715,3
– Transferencias corrientes	988,5	592,8	494,0	450,3
– Otros ingresos corrientes	1.298,8	1.338,5	1.573,2	1.672,0
– Superávit operat. empresas púb. y otros	0,0	0,0	0,0	0,0
II. Gastos corrientes	403.319,1	479.678,4	543.790,2	623.093,0
– Gastos de consumo	83.491,2	97.239,1	101.224,8	105.009,3
– Rentas de la propiedad	37.906,2	47.153,4	60.302,1	77.101,6
– Prestaciones de la seguridad social	144.482,2	176.439,8	213.510,9	259.783,9
– Impuestos directos	252,9	348,1	385,7	424,2
– Otras pérdidas	8.780,2	10.851,2	12.878,9	14.505,3
– Transferencias corrientes	125.350,6	144.145,1	151.591,7	161.082,8
– Déficit operat. empresas púb. y otros	3.055,8	3.501,7	3.896,1	5.185,9
III. Resultado econ.: ahorro/desahorro (I - II)	44.579,7	70.465,8	80.095,7	87.626,5
IV. Recursos de capital	1.078,8	1.138,6	953,6	952,0
– Recursos propios de capital	246,5	476,9	475,0	530,8
– Transferencias de capital	60,5	220,7	292,4	233,6
– Disminuc. de la inversión financiera	771,8	441,0	186,2	187,6
V. Gastos de capital	56.765,3	67.396,2	76.279,7	82.795,3
– Inversión real directa	27.620,5	34.391,2	34.177,9	36.544,4
– Transferencias de capital	28.749,5	32.164,0	41.225,3	45.307,5
– Inversión financiera	395,3	841,0	876,5	943,4
VI. Total recursos (I+IV)	448.977,6	551.282,8	624.839,5	711.671,5
VII. Total gastos (II+V)	460.084,4	547.074,6	620.069,9	705.888,3
VIII. Total gastos primarios	422.185,5	499.943,4	559.767,9	628.786,8
IX. Resultado financiero (VI-VII)	-11.106,8	4.208,2	4.769,6	5.783,2
X. Resultado primario	26.792,1	51.339,4	65.071,6	82.884,7
XI. Fuentes financieras	215.233,5	276.751,8	296.466,8	301.439,3
– Disminuc. de la inversión financiera	18.955,9	24.595,7	33.049,8	31.777,3
– Endeudam. púb. e increm. otros pasivos	196.176,3	252.083,9	263.314,7	269.553,9
– Aumento del patrimonio	101,3	72,2	102,3	108,1
XII. Aplicaciones financieras	204.126,7	280.960,0	301.236,4	307.222,5
– Inversión financiera	60.615,2	87.818,4	91.921,7	83.421,8
– Amort. deudas y dismin. otros pasivos	143.470,6	193.141,6	209.314,7	223.800,7
– Disminución del patrimonio	40,9	0,0	0,0	0,0

Sector público nacional
Cuenta ahorro-inversión-financiamiento
En porcentaje del PIB

	2011	2012	2013	2014
I. Ingresos corrientes	25,28	26,38	25,78	25,65
– Ingresos tributarios	15,45	16,20	15,95	15,88
– Contribuciones a la seguridad social	7,61	7,99	7,89	7,91
– Ingresos no tributarios	0,70	0,71	0,60	0,57
– Ventas de bs. y serv. de las adm. pub.	0,12	0,10	0,10	0,10
– Rentas de la propiedad	1,27	1,30	1,17	1,11
– Transferencias corrientes	0,06	0,03	0,02	0,02
– Otros ingresos corrientes	0,07	0,06	0,07	0,06
– Superávit operat. empresas púb. y otros	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Gastos corrientes	22,76	23,00	22,47	22,49
– Gastos de consumo	4,71	4,66	4,18	3,79
– Rentas de la propiedad	2,14	2,26	2,49	2,78
– Prestaciones de la seguridad social	8,16	8,46	8,82	9,38
– Impuestos directos	0,01	0,02	0,02	0,02
– Otras pérdidas	0,50	0,52	0,53	0,52
– Transferencias corrientes	7,08	6,91	6,26	5,81
– Déficit operat. empresas púb. y otros	0,17	0,17	0,16	0,19
III. Resultado econ.: ahorro/desahorro (I-II)	2,52	3,38	3,31	3,16
IV. Recursos de capital	0,06	0,05	0,04	0,03
– Recursos propios de capital	0,01	0,02	0,02	0,02
– Transferencias de capital	0,00	0,01	0,01	0,01
– Disminuc. de la inversión financiera	0,04	0,02	0,01	0,01
V. Gastos de capital	3,20	3,23	3,15	2,99
– Inversión real directa	1,56	1,65	1,41	1,32
– Transferencias de capital	1,62	1,54	1,70	1,64
– Inversión financiera	0,02	0,04	0,04	0,03
VI. Total recursos (I+iv)	25,34	26,44	25,82	25,69
VII. Total gastos (II+v)	25,97	26,24	25,63	25,48
VIII. Total gastos primarios	23,83	23,97	23,13	22,69
IX. Resultado financiero (vi-vii)	-0,63	0,20	0,20	0,21
X. Resultado primario	1,51	2,46	2,69	2,99
XI. Fuentes financieras	12,15	13,27	12,25	10,88
– Disminuc. de la inversión financiera	1,08	1,17	1,37	1,15
– Endeudam. pub. e increm. otros pasivos	11,06	12,09	10,88	9,73
– Aumento del patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00
XII. Aplicaciones financieras	11,52	13,47	12,45	11,09
– Inversión financiera	3,42	4,20	3,80	3,01
– Amort. deudas y dismin. otros pasivos	8,10	9,25	8,65	8,08
– Disminución del patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00

*Recursos de origen nacional a provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Distribución según régimen vigente
Año 2012 - En miles de pesos*

Provincia/ régimen	Ganancias				Seguridad social			Combustibles			FEDEI		Reg. energía eléctrica ley 24.066		Total			
	Coparticipación federal de impuestos	Transferencia de servicios	Fondo de compensación de desequilibrio	Obras de infraestructura básica social	Excedente de obras de carácter social a Buenos Aires	Régimen simplificado p/ pequeños contribuyentes ley 24.977	Ganancias ley 24.699 suma fija	IIA	Bienes pers. no incorp. al proc. económico	Obras de infraestructura	Organismos de vitalidad	FONAVI	Combustibles	Energía eléctrica		Total	Bienes personales distribuidos según ley 23.548	Transferencias a emprendedores de energía elect.
Buenos Aires	27.994.599,1	420.099,6	0,0	650.000,0	0,0	230.260,2	95.608,7	566.324,9	198.686,5	102.228,8	278.080,1	425.974,8	7.033,1	9.259,1	16.292,2	834.568,7	12.173,0	31.824.896,6
Catamarca	3.511.220,5	21.399,6	26.400,0	93.724,1	432.637,9	28.881,0	11.991,6	0,0	0,0	16.585,2	27.193,2	61.692,8	10.600,0	13.955,2	24.555,2	104.675,9	19.480,8	4.380.437,8
Córdoba	11.319.389,4	125.300,4	6.000,0	518.657,8	1.394.704,0	93.104,2	38.658,0	193.402,5	67.852,2	53.465,9	100.062,5	165.983,1	7.033,1	9.259,1	16.292,2	337.451,2	18.923,9	14.449.247,3
Corrientes	4.738.920,3	38.600,4	18.000,0	348.149,5	583.912,0	38.978,6	16.184,4	61.841,2	21.696,0	22.383,6	35.240,6	145.418,9	8.903,8	11.722,2	20.626,0	141.275,5	15.667,8	6.246.894,8
Chaco	6.359.483,5	33.600,0	6.000,0	425.975,5	783.581,3	52.308,4	21.718,8	48.617,8	17.057,0	30.038,6	36.914,0	135.136,7	9.456,7	12.449,7	21.906,4	189.587,6	17.241,8	8.179.167,4
Chubut	2.016.086,6	24.200,4	36.000,0	82.825,3	248.412,5	16.583,2	6.885,6	19.018,4	6.672,3	9.523,0	40.415,5	94.008,4	9.915,3	13.053,6	22.968,9	60.103,0	16.973,7	2.700.676,8
Entre Ríos	6.224.436,5	67.500,0	21.600,0	266.869,3	766.944,4	51.196,7	21.258,0	83.932,2	29.446,4	29.400,2	51.800,7	114.572,4	8.138,5	10.714,4	18.852,9	185.561,6	19.191,1	7.952.562,4
Formosa	4.640.704,2	20.700,0	26.400,0	214.548,9	571.810,0	38.171,2	15.849,5	22.647,0	7.945,3	21.919,9	28.052,9	117.510,2	10.927,6	14.386,5	25.314,1	138.347,6	13.375,7	5.903.296,5
Jujuy	3.621.713,6	33.300,0	26.400,0	230.774,9	446.255,6	29.789,0	12.369,5	0,0	0,0	17.106,4	26.385,3	88.132,8	8.818,3	11.609,6	20.427,9	107.969,6	16.652,3	4.677.762,9
La Pampa	2.394.014,0	19.200,0	30.000,0	40.294,4	294.981,4	19.691,1	8.175,6	16.383,3	5.747,7	11.307,7	30.613,8	58.755,2	10.313,8	13.578,3	23.892,1	71.369,6	18.094,4	3.036.762,4
La Rioja	2.639.554,0	20.300,4	26.400,0	77.551,7	325.236,3	21.710,9	9.014,4	0,0	0,0	12.467,7	27.656,9	58.755,2	10.313,8	13.578,3	23.892,1	78.689,6	22.076,8	3.343.306,0
Mendoza	5.315.939,0	61.700,4	26.400,0	317.555,2	655.007,6	43.725,0	18.154,8	0,0	0,0	25.109,3	57.349,4	117.510,2	8.005,6	10.539,4	18.545,0	158.477,6	22.579,3	6.838.052,8
Misiones	4.211.009,3	34.100,4	26.400,0	342.872,5	518.854,7	34.636,1	14.382,0	26.551,3	9.314,9	19.890,0	48.857,8	138.074,6	10.355,0	13.632,6	23.987,6	125.537,6	21.742,7	5.596.211,5
Neuquén	2.212.518,4	17.400,0	30.000,0	104.792,3	272.616,6	18.198,0	7.556,4	11.940,8	4.189,4	10.450,4	38.980,6	126.323,6	9.195,5	12.106,0	21.301,5	65.959,3	16.002,5	2.958.229,8
Río Negro	3.216.572,6	14.600,4	30.000,0	128.424,5	396.332,0	26.457,2	10.984,8	0,0	0,0	15.193,3	31.701,9	132.199,1	8.544,2	11.248,7	19.792,9	95.891,8	15.639,6	4.133.790,1
Salta	4.886.243,9	39.800,4	30.000,0	445.907,7	602.064,7	40.190,7	16.687,2	0,0	0,0	23.079,9	41.375,1	117.510,2	8.741,2	11.507,9	20.249,1	145.667,6	14.700,8	6.423.477,3
San Juan	4.309.225,2	30.099,6	26.400,0	141.448,3	530.956,7	35.444,6	14.716,8	0,0	0,0	20.354,4	35.333,9	107.228,2	8.098,0	10.661,3	18.759,3	128.465,6	18.901,5	5.417.334,1
San Luis	2.909.647,9	18.900,0	26.400,0	75.184,9	358.510,4	23.932,2	9.937,2	0,0	0,0	13.743,2	38.788,4	107.228,2	7.933,0	10.444,0	18.377,0	86.741,9	20.379,6	3.707.770,9
Santa Cruz	2.016.086,6	8.499,6	36.000,0	26.327,7	248.412,5	16.583,2	6.885,6	15.482,7	5.431,9	9.523,0	37.907,2	94.008,4	11.162,2	14.695,2	25.857,4	60.103,0	16.267,1	35.000,0
Santa Fe	11.393.051,6	135.489,6	6.000,0	580.097,1	1.403.786,5	93.710,7	38.910,0	208.811,1	73.258,2	83.814,0	104.101,8	165.983,1	7.033,1	9.259,1	16.292,2	339.647,0	10.896,4	14.653.849,3
Sgo. del Estero	5.266.830,9	31.599,6	26.400,0	330.325,6	648.956,7	43.321,2	17.987,9	0,0	0,0	24.877,5	43.326,0	126.323,6	9.377,3	12.345,6	21.722,9	157.013,5	12.320,3	6.751.005,7
Tucumán	6.064.835,7	55.800,0	26.400,0	419.198,0	747.275,6	49.884,7	20.715,2	0,0	0,0	28.646,8	37.700,6	123.385,7	7.222,6	9.508,7	16.731,3	180.803,7	30.041,0	7.801.416,3
Tierra del Fuego	1.575.963,1	12.000,0	36.000,0	18.486,4	193.730,2	12.932,5	5.370,0	1.373,2	481,9	7.426,5	19.232,5	77.850,6	8.208,6	10.807,0	19.015,6	46.871,4	11.250,8	2.037.984,7
Provincias	128.838.045,9	1.284.190,8	549.600,0	5.879.991,6	12.424.979,6	1.059.690,6	440.000,0	1.276.326,4	447.779,7	608.535,3	1.217.070,7	2.899.566,0	202.844,7	267.049,2	469.893,9	3.840.779,9	400.572,9	35.000,0
CABA	3.175.926,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	38.190,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3.214.117,0
Provincias y CABA	132.013.972,0	1.284.190,8	549.600,0	5.879.991,6	12.424.979,6	1.059.690,6	440.000,0	1.276.326,4	447.779,7	608.535,3	1.217.070,7	2.937.756,9	202.844,7	267.049,2	469.893,9	3.840.779,9	400.572,9	35.000,0

*Recursos de origen nacional a provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Distribución según régimen vigente
Año 2013 - En miles de pesos*

Provincia/ régimen	Ganancias				Seguridad social			Combustibles			FEDEI		Total						
	Coparticipación federal de impuestos	Transferencia de servicios	Fondo de compensación de desequilibrio	Obras de infraestructura social	Excedente de obras de carácter social a Buenos Aires	Regimen simplificado de obras p/ contribuyentes ley 24.977	Ganancias ley 24.699 suma fija	IVA	Bienes pers. no incorp. al proc. económico	Obras de infraestructura	Organismos de vitalidad	FONAVI		Combustibles	Energía eléctrica	Total	Bienes personales distribuidos según ley 23.548		Reg. energía eléctrica ley 24.066
																	Fondo de compensación tarif. eléct.	Transferencias a empresas de energía eléct.	
Buenos Aires	32.816.000,7	420.099,6	0,0	650.000,0	0,0	274.632,8	95.608,7	664.261,8	234.042,1	123.341,5	322.480,4	493.989,3	8.156,1	10.740,3	18.896,4	983.077,6	14.120,3	37.110.551,2	
Catamarca	4.115.944,5	21.399,6	26.400,0	109.021,8	506.947,4	34.446,4	11.991,6	0,0	0,0	19.233,1	31.535,2	71.543,3	12.292,5	16.187,4	28.479,9	123.302,4	22.596,7	5.122.841,9	
Córdoba	13.268.884,2	125.300,4	6.000,0	603.313,5	1.634.257,7	111.046,3	38.658,0	226.848,2	79.926,3	62.002,8	116.039,2	192.485,6	8.156,1	10.740,3	18.896,4	397.499,5	21.951,0	16.903.109,1	
Corrientes	5.555.085,9	38.600,4	18.000,0	404.975,0	684.204,5	46.489,9	16.184,4	72.535,4	25.556,7	25.957,6	40.867,3	168.637,6	10.325,5	13.597,3	23.922,8	166.415,1	18.173,8	7.305.606,4	
Chaco	7.454.732,9	33.600,0	6.000,0	495.503,6	918.169,1	62.388,8	21.718,8	57.025,4	20.091,8	34.834,7	42.808,0	156.713,8	10.966,7	14.441,7	25.408,4	223.324,0	20.000,3	9.572.339,6	
Chubut	2.363.309,3	24.200,4	36.000,0	96.344,2	291.079,9	19.778,5	6.885,6	22.307,2	7.859,5	11.043,5	46.868,5	109.018,2	11.498,3	15.141,5	26.639,8	70.798,2	19.689,1	3.151.821,9	
Entre Ríos	7.296.447,3	67.500,0	21.600,0	310.427,9	898.674,3	61.062,8	11.238,0	98.447,2	34.686,1	34.094,5	60.071,7	132.866,1	9.437,9	12.428,4	21.866,3	218.581,5	22.260,8	9.299.844,5	
Formosa	5.439.954,8	20.700,0	26.400,0	249.567,8	670.023,8	45.526,8	15.849,5	26.563,6	9.359,2	25.419,9	32.532,2	136.272,8	12.672,7	16.687,8	29.360,5	162.966,1	15.515,3	6.906.012,3	
Jujuy	4.245.467,4	33.300,0	26.400,0	268.442,1	522.904,3	35.529,4	12.369,5	0,0	0,0	19.838,0	30.598,2	102.204,7	10.226,3	13.466,8	23.693,1	127.182,5	19.315,8	5.467.245,0	
La Pampa	2.806.325,8	19.200,0	30.000,0	46.871,4	345.647,3	23.485,8	8.175,6	19.216,6	6.770,5	13.113,4	35.501,8	68.136,4	9.078,1	11.954,7	21.032,8	84.069,9	20.988,7	3.548.536,0	
La Rioja	3.094.154,2	20.300,4	26.400,0	90.209,8	381.098,7	25.894,9	9.014,4	0,0	0,0	14.458,3	32.072,9	68.136,4	11.960,6	15.750,2	27.710,8	92.692,5	25.608,0	3.907.751,3	
Mendoza	6.231.482,7	61.700,4	26.400,0	369.387,0	767.511,3	52.151,2	18.154,8	0,0	0,0	29.118,5	66.506,2	136.272,8	9.283,6	12.225,5	21.509,1	186.677,9	26.190,9	7.993.062,8	
Misiones	4.936.255,2	34.100,4	26.400,0	398.836,3	607.973,1	41.310,7	14.382,0	31.142,8	10.972,8	23.065,7	56.658,9	160.120,6	12.008,3	15.813,6	27.821,9	147.876,7	25.220,6	6.542.137,7	
Neuquén	2.593.572,0	17.400,0	30.000,0	121.896,6	319.441,1	21.704,9	7.556,4	14.005,8	4.934,6	12.119,1	45.204,6	146.493,3	10.663,6	14.042,6	24.706,2	77.696,3	18.562,5	3.455.293,4	
Río Negro	3.770.550,6	14.600,4	30.000,0	149.386,0	464.405,7	31.555,8	10.984,8	0,0	0,0	17.619,2	36.763,6	153.307,0	9.908,5	13.048,0	22.956,5	112.955,4	18.141,4	4.833.226,4	
Salta	5.727.783,0	39.800,4	30.000,0	518.689,1	705.475,4	47.936,0	16.687,2	0,0	0,0	26.765,0	47.981,5	136.272,8	10.137,0	13.348,9	23.485,9	171.588,7	17.052,5	7.509.517,5	
San Juan	5.051.386,4	30.099,6	26.400,0	164.535,5	622.153,5	42.274,8	14.716,8	0,0	0,0	23.604,3	40.975,6	124.348,9	9.390,9	12.366,8	21.757,7	151.325,7	21.925,4	6.335.504,2	
San Luis	3.410.765,2	18.900,0	26.400,0	87.456,5	420.088,0	28.544,1	9.937,2	0,0	0,0	15.937,5	44.981,6	124.348,9	9.199,8	12.114,4	21.314,2	102.177,4	23.639,7	4.334.490,3	
Santa Cruz	2.363.309,3	8.499,6	36.000,0	30.625,2	291.079,9	19.778,5	6.885,6	18.160,1	6.398,5	11.043,5	43.959,7	109.018,2	12.944,5	17.045,7	29.990,2	70.798,2	18.869,4	3.099.415,9	
Santa Fe	13.355.232,6	135.489,6	6.000,0	674.781,0	1.644.900,6	111.769,2	38.910,0	244.921,6	86.294,3	92.406,4	120.723,5	192.485,6	8.156,1	10.740,3	18.896,4	400.086,1	12.639,6	17.135.536,5	
Sgo. del Estero	6.173.916,7	31.599,6	26.400,0	384.241,8	760.421,4	51.669,4	17.987,9	0,0	0,0	28.849,6	50.243,9	146.493,3	10.874,6	14.320,5	25.195,1	184.953,8	14.291,1	7.896.263,6	
Tucumán	7.109.358,9	55.800,0	26.400,0	487.619,7	875.627,2	59.498,1	20.713,2	0,0	0,0	33.220,8	43.720,2	143.086,8	8.375,9	11.030,0	19.405,9	212.976,9	34.846,6	9.122.274,3	
Tierra del Fuego	1.846.744,9	12.000,0	36.000,0	21.503,8	227.005,2	15.424,8	5.370,0	1.610,9	567,5	8.612,3	22.303,3	90.280,8	9.519,1	12.535,6	22.054,7	55.212,2	13.050,8	2.377.741,2	
Provincias CABA	151.026.684,5	1.284.190,8	549.600,0	6.733.635,6	14.559.089,4	1.263.899,9	440.000,0	1.497.046,6	527.459,9	705.699,2	1.411.398,0	3.362.533,2	235.232,7	309.768,3	545.001,0	4.524.234,6	464.650,3	35.000,0	
Provincias y CABA	154.744.174,3	1.284.190,8	549.600,0	6.733.635,6	14.559.089,4	1.263.899,9	440.000,0	1.497.046,6	527.459,9	705.699,2	1.411.398,0	3.406.821,8	235.232,7	309.768,3	545.001,0	4.524.234,6	464.650,3	35.000,0	

Recursos de origen nacional a provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Distribución según régimen vigente
Año 2014 - En miles de pesos

Provincia/ régimen	Coparticipación federal de impuestos		Fondo de compensación de servicios		Ganancias		Régimen simplificado		Seguridad social		Combustibles		FEDEI		Bienes personales distribuidos según ley 23.548		Reg. energía eléctri- ca ley 24.066		Total
	Transferencia de servicios	Transferencia de compensación	Obros de infraestructura social	Obros de infraestructura social	Excedente de obras de carácter social	Obros de infraestructura social	Obros de infraestructura social	Obros de infraestructura social	Obros de infraestructura social	Obros de infraestructura social	Obros de infraestructura social	Obros de infraestructura social	Obros de infraestructura social	Obros de infraestructura social	Obros de infraestructura social	Obros de infraestructura social	Obros de infraestructura social	Obros de infraestructura social	
Buenos Aires	37.833.355,3	420.099,6	0,0	650.000,0	0,0	321.717,4	95.608,7	765.276,8	270.955,3	145.462,4	369.001,0	565.251,4	9.332,7	12.291,5	21.624,2	1.138.129,0	16.159,6	42.612.640,7	
Catamarca	4.745.245,7	21.399,6	26.400,0	125.426,5	586.635,0	40.352,1	11.991,6	0,0	0,0	22.007,7	36.084,4	81.864,0	14.065,7	18.525,3	32.591,0	142.749,8	25.860,3	5.898.607,7	
Córdoba	15.297.611,1	125.300,4	6.000,0	694.095,7	1.891.147,6	130.084,6	38.658,0	261.345,3	92.532,4	70.947,1	132.779,0	220.253,2	9.332,7	12.291,5	21.624,2	460.193,3	25.121,6	19.467.693,5	
Corrientes	6.404.422,9	38.600,4	18.000,0	465.912,4	791.754,8	54.460,4	16.184,4	83.566,2	29.587,5	29.702,4	46.762,6	192.965,1	11.815,3	15.561,1	27.376,4	192.662,2	20.798,7	8.412.756,4	
Chaco	8.594.536,4	33.600,0	6.000,0	570.063,3	1.062.496,5	73.084,8	21.718,8	65.697,1	23.260,9	39.859,9	48.983,5	179.321,2	12.548,6	16.527,3	29.075,9	258.546,7	22.888,7	11.029.133,7	
Chubut	2.724.644,1	24.200,4	36.000,0	110.841,2	336.834,9	23.169,8	6.885,6	25.699,4	9.099,1	12.636,6	53.629,6	124.745,5	13.156,9	17.328,6	30.485,5	81.964,5	22.532,6	3.623.368,4	
Entre Ríos	8.412.026,8	67.500,0	21.600,0	357.138,7	1.039.937,5	71.531,6	21.258,0	113.418,1	40.157,1	39.012,8	68.737,4	152.033,2	10.799,4	14.223,2	25.022,6	253.056,5	25.476,1	10.707.906,4	
Formosa	6.271.688,8	20.700,0	26.400,0	287.121,0	775.345,4	53.332,4	15.849,5	30.603,1	10.836,4	29.087,0	37.225,3	155.931,4	14.500,5	19.098,1	33.598,6	188.669,2	17.756,4	7.954.143,5	
Jujuy	4.894.571,9	33.300,0	26.400,0	308.835,4	605.099,7	41.620,8	12.369,5	0,0	0,0	22.699,8	35.012,1	116.948,3	11.701,4	15.411,3	27.112,7	147.241,9	22.105,7	6.293.317,8	
La Pampa	3.235.394,7	19.200,0	30.000,0	53.924,1	399.979,7	27.512,2	8.175,6	22.138,7	7.838,6	15.004,8	40.623,4	77.965,6	10.387,7	13.681,2	24.068,9	97.329,4	24.020,3	4.083.176,0	
La Rioja	3.567.230,4	20.300,4	26.400,0	103.784,1	441.003,6	30.334,5	9.014,4	0,0	0,0	16.544,2	36.699,6	77.965,6	13.686,0	18.025,3	31.711,3	107.312,0	29.307,0	4.497.607,1	
Mendoza	7.184.235,9	61.700,4	26.400,0	424.969,2	888.157,1	61.092,0	18.154,8	0,0	0,0	33.319,2	76.100,4	155.931,4	10.623,1	13.991,2	24.614,3	216.121,3	29.973,8	9.200.769,8	
Misiones	5.690.976,9	34.100,4	26.400,0	458.850,5	703.540,7	48.393,2	14.382,0	35.878,6	12.703,5	26.393,2	64.832,1	183.219,4	13.740,7	18.097,5	31.838,2	171.200,0	28.863,4	7.531.572,1	
Neuquén	2.990.112,4	17.400,0	30.000,0	140.238,7	369.653,9	25.426,2	7.556,4	16.135,7	5.713,0	13.867,2	51.725,9	167.626,2	12.202,1	16.070,7	28.272,8	89.950,9	21.243,6	3.974.922,9	
Río Negro	4.347.043,5	14.600,4	30.000,0	171.864,6	537.405,9	36.965,9	10.984,8	0,0	0,0	20.160,9	42.067,1	175.422,7	11.338,0	14.932,5	26.270,5	130.770,9	20.761,9	5.564.319,1	
Salta	6.603.524,1	39.800,4	30.000,0	596.737,4	816.369,1	56.154,3	16.687,2	0,0	0,0	30.626,1	54.903,3	155.931,4	11.599,3	15.276,7	26.876,0	198.651,7	19.515,1	8.645.776,1	
San Juan	5.823.710,9	30.099,6	26.400,0	189.293,5	719.950,2	49.522,8	14.716,8	0,0	0,0	27.009,2	46.886,8	142.287,4	10.745,7	14.152,7	24.898,4	175.192,8	25.091,8	7.295.060,2	
San Luis	3.932.249,2	18.900,0	26.400,0	100.616,2	486.121,7	33.437,6	9.937,2	0,0	0,0	18.236,5	51.470,7	142.287,4	10.526,7	13.864,1	24.390,8	118.292,8	27.054,1	4.989.394,2	
Santa Cruz	2.724.644,1	8.499,6	36.000,0	35.233,4	336.834,9	23.169,8	6.885,6	20.921,6	7.407,5	12.636,6	50.301,4	124.745,5	14.811,7	19.507,8	34.319,5	81.964,5	21.594,6	3.560.158,2	
Santa Fe	15.397.161,6	135.489,6	6.000,0	776.317,1	1.903.463,2	130.931,5	38.910,0	282.167,3	99.904,6	101.409,1	138.138,9	220.253,2	9.332,7	12.291,5	21.624,2	463.188,0	14.465,1	19.729.423,4	
Sgo. del Estero	7.117.868,9	31.599,6	26.400,0	442.059,6	879.952,2	60.528,0	17.987,9	0,0	0,0	33.011,6	57.491,9	167.626,2	12.443,4	16.388,7	28.832,1	214.124,7	16.355,1	9.093.837,8	
Tucumán	8.196.333,9	55.800,0	26.400,0	560.993,3	1.013.267,6	69.698,6	20.713,2	0,0	0,0	38.013,2	50.027,3	163.728,0	9.584,1	12.622,9	22.207,0	246.567,7	39.879,5	10.503.629,3	
Tierra del Fuego	2.128.532,1	12.000,0	36.000,0	24.739,6	262.688,4	18.069,2	5.370,0	1.855,9	9.854,9	10.892,4	103.304,6	10.892,4	14.345,9	25.238,3	63.920,1	14.935,7	2.732.686,7		
Provincias	174.117.121,6	1.284.190,8	549.600,0	7.649.055,5	16.847.639,6	1.480.589,7	440.000,0	1.724.703,8	610.652,2	807.502,4	1.615.004,3	3.847.607,1	269.166,8	354.506,6	623.673,4	5.237.799,9	531.760,7	217.401.901,0	
CABA	4.281.064,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	50.677,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	4.331.741,9	
Provincias y CABA	178.398.185,7	1.284.190,8	549.600,0	7.649.055,5	16.847.639,6	1.480.589,7	440.000,0	1.724.703,8	610.652,2	807.502,4	1.615.004,3	3.898.284,9	269.166,8	354.506,6	623.673,4	5.237.799,9	531.760,7	221.733.642,9	

Administración nacional. Perfil anual de vencimiento de la deuda pública
En millones de pesos

	2012	2013	2014
Intereses	44.808,4	57.728,0	74.270,0
– Organismos Multilaterales	1.973,0	3.079,0	3.771,0
-BID	1.317,0	1.993,0	2.421,0
-BIRF	512,0	897,0	1.136,0
-Otros	144,0	189,0	214,0
– Títulos públicos	12.458,0	12.891,0	11.683,0
-BODEN	1.895,0	1.932,0	2.046,0
-Bocones	65,0	299,0	970,0
-BONAR	10.114,0	10.263,0	8.244,0
-Otros	384,0	397,0	423,0
– Préstamos garantizados	891,0	934,0	1.001,0
– Bonos reestructuración deuda pública	7.447,0	7.999,0	13.912,0
– Cupón ligado al crecimiento	15.264,0	18.916,0	22.478,0
– Nuevas colocaciones	4.124,0	7.848,0	15.143,0
– Otros	2.651,4	6.061,0	6.282,0
Capital	176.366,1	190.420,1	203.204,9
– Organismos multilaterales	7.695,0	7.895,0	8.484,0
-BID	4.055,0	4.177,0	4.538,0
-BIRF	3.020,0	3.006,0	3.141,0
-Otros	620,0	712,0	805,0
– Títulos públicos	13.978,0	21.716,0	30.289,0
-BODEN	11.551,0	1.696,0	541,0
-Bocones	927,0	1.011,0	2.595,0
-BONAR	1.500,0	19.009,0	27.153,0
– Préstamos garantizados	1.070,0	582,0	3,0
– Recompras por exceso de crecimiento	14.260,0	0,0	0,0
– Deuda consolidada (Bocones)	1.207,5	1.207,5	1.207,5
– Préstamo Banco Nación Argentina	9.839,0	10.619,0	8.430,0
– Cancelación adelantos transitorios BCRA	55.735,0	65.498,0	75.438,0
– Prog. Federal de Desendeud. Provincial.	6.984,0	7.091,6	10.066,9
Dto. 660/10			
– Deuda resolución Secretaría de Energía 406/03	3.725,7	3.959,0	4.500,0
– Letras intrasector público	18.236,0	24.320,0	9.414,0
– Otros	43.635,9	47.532,0	55.372,5
Comisiones	301,0	301,0	301,0

6. Descripción del articulado del proyecto de ley

La ley de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional, siguiendo los lineamientos establecidos por la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, tiene un primer título denominado “Disposiciones generales”, un segundo título sobre “Presupuesto de gastos y recursos de la administración central” y un tercer título sobre “Presupuestos de gastos y recursos de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social”.

El título I está subdividido en 10 capítulos. En el primero de ellos “Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional”, se fija el total de gastos por finalidades discriminados por su clasificación económica. Se estima el monto total de recursos a percibir en el ejercicio y se determina el importe de los gastos figurativos y las correspondientes contribuciones figurativas, siendo los mismos transferencias internas dentro del presupuesto que requieren autorización y estimación legal.

De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, surge como consecuencia el resultado financiero del ejercicio. Se fijan asimismo las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras y se determina que el jefe de Gabinete de Ministros debe aprobar la distribución de los créditos, por categorías programáticas y partidas, estableciendo normas referidas a los cargos de personal.

Por otra parte, se autoriza al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el monto del presupuesto en la medida que su financiamiento se realice a través de préstamos otorgados por organismos financieros internacionales de los que la Nación forma parte, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con igual fuente, y a ampliar el monto del presupuesto en la medida que su financiamiento se realice a través de incrementos de los recursos con afectación específica, recursos propios o donaciones y remanentes.

En el capítulo II, “De las normas sobre gastos”, se autoriza la contratación de obras o la adquisición de bienes y servicios para aquellos casos en que las inversiones excedan el ejercicio financiero, tal como lo dispone el artículo 15 de la ley 24.156. Por otra parte, se dispone un aporte para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales.

También se aprueban los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2°, inciso a), de la ley 25.152. Asimismo, se incluyen diversas disposiciones relativas a autorizaciones para efectuar gastos a las distintas jurisdicciones y entidades y a la asunción de deudas de organismos del Estado.

En el capítulo III, “De las normas sobre recursos”, se prevén los aportes al Tesoro nacional que deberán efectuar distintas jurisdicciones y entidades en función de recursos excedentes estimados; se fija el monto de la tasa regulatoria según lo establecido en el párrafo primero del artículo 26 de la ley 24.804, de la actividad nuclear; se eximen del impuesto a la ganancia mínima presunta a la empresa Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. (EBISA), así como también del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, del impuesto sobre el gasoil establecido por la ley 26.028 y de todos los tributos específicos que en el futuro se impongan a dicho combustible, a las importaciones de gasoil y diésel oil y su venta al mercado interno realizado durante el año 2012. Asimismo, se extiende el plazo previsto en los artículos 2º y 5º de la ley 26.360, para la realización de inversiones en actividades industriales hasta el 31 de diciembre de 2012 inclusive. También se establecen diversos beneficios impositivos para la actividad industrial. Finalmente se incluye un artículo referido a los recursos obtenidos por la subasta del espectro radioléctrico.

El capítulo IV, “De los cupos fiscales”, determina los montos del crédito fiscal a los que se refieren el artículo 3º de la ley 22.317, sobre educación técnica; los artículos 5º, inciso *d*), y 7º de la ley 25.872, referida al Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven y el artículo 9º, inciso *b*), de la ley 23.877, sobre promoción y fomento de la innovación tecnológica.

En el capítulo V, “De la cancelación de deudas de origen previsional”, se incluyen los artículos relacionados con la cancelación de este tipo de deudas, estableciéndose los procedimientos y los montos asignados para atenderlas. Se incluye un artículo que dispone un tratamiento similar al adoptado por el Sistema Integrado Previsional Argentino para el pago de sentencias judiciales firmes a los beneficiarios de las fuerzas armadas y de seguridad mayores de 70 años.

El capítulo VI, “De las jubilaciones y pensiones” fija, entre sus principales disposiciones, el porcentaje de participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares en el costo de los haberes remunerativos y de pensión de sus beneficiarios y determina la prórroga de las pensiones graciables otorgadas oportunamente.

En el capítulo VII, “De las operaciones de crédito público”, se autorizan las operaciones de crédito público necesarias para el financiamiento del presupuesto, incluidas las previstas con organismos multilaterales de crédito, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 24.156. Asimismo, se determina el monto máximo de colocación de bonos de consolidación de deudas y de deudas previsionales. Así también se incluyen autorizaciones al Poder Ejecutivo nacional para realizar operaciones de crédito público y otorgamiento de avales adicionales destinados a financiar el Programa de Inversiones. Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo nacional

a integrar, en el ejercicio 2012, el Fondo del Desendeudamiento Argentino, destinado a la cancelación de servicios de la deuda pública con tenedores privados. El citado fondo se integra con reservas de libre disponibilidad del Banco Central de la República Argentina.

También se fija el monto máximo de autorización a la Tesorería General de la Nación para hacer uso transitorio del crédito a corto plazo, así como el monto máximo para atender según los incisos *b*) y *c*) del artículo 7º de la ley 23.982, de deuda pública. Se mantiene el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional.

Se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública y a reestructurar deudas con las provincias y se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir y colocar Letras del Tesoro y a otorgar avales y garantías del Tesoro nacional para determinadas operaciones de crédito público.

En el capítulo VIII, “De relaciones con las provincias”, se prorrogan para el ejercicio 2012 las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la ley 26.530; se mantiene la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente hasta el 31 de diciembre de 2012 y se sustituye el texto del artículo 67 de la ley 26.422 relacionado con la autorización al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para cancelar los pasivos emergentes, a favor de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como partícipes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos - Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos del 27 de febrero de 2002.

En el capítulo IX, “Otras disposiciones”, se prorroga todo plazo establecido para la liquidación o disolución definitiva de todo ente, organismo, instituto, sociedad o empresa del Estado que se encuentre en proceso de liquidación y se determina como fecha límite para su liquidación definitiva el 31 de diciembre de 2012. Asimismo se crea el Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino (GNEA) cuyo objeto será financiar, avalar, pagar y/o repagar las inversiones, los tributos y los gastos conexos necesarios para la realización del Proyecto Gasoducto del Noreste Argentino (decreto 1.136/10). En tal sentido se crea como aporte a dicho Fondo un cargo a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transportes o distribución de gas natural, y por las empresas que procesan gas natural. Crea, asimismo, un cargo para financiar, avalar, pagar y/o repagar las inversiones, los tributos y gastos conexos necesarios para la concreción de los proyectos de gasoductos troncales, gasoductos regionales y/o redes domiciliarias de magnitud y/o

instalaciones internas en función de parámetros de índole socio-económica o humanitaria para la distribución de gas natural.

El capítulo X, “De la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto”, incorpora a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), los artículos del proyecto de ley de presupuesto 2012 que dada su naturaleza, su vigencia se prolonga más allá del ejercicio.

En los títulos II y III de “Presupuesto de gastos y recursos de la administración central” y de “Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social” respectivamente, se fijan los límites máximos a gastar y su correspondiente financiamiento orientados a la provisión de bienes y servicios de acuerdo a los planes de gobierno.

<i>Finalidad</i>	<i>Gastos corrientes</i>	<i>Gastos de capital</i>	<i>Total</i>
Administración gubernamental	21.696.201.206	11.160.989.689	32.857.190.895
Servicios de defensa y seguridad	27.853.080.513	1.288.185.477	29.141.265.990
Servicios sociales	280.685.779.276	22.341.784.373	303.027.563.649
Servicios económicos	65.997.531.628	28.996.980.332	94.994.511.960
Deuda pública	45.109.420.941	-	45.109.420.941
Total	441.342.013.564	63.787.939.871	505.129.953.435

Art. 2° – Estímase en la suma de pesos quinientos seis mil quinientos setenta y seis millones doscientos mil ochocientos cincuenta y siete (\$ 506.576.200.857) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la administración nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla 8 anexa al presente artículo.

Recursos corrientes	504.562.640.428
Recursos de capital	2.013.560.429
Total	506.576.200.857

Art. 3° – Fíjense en la suma de pesos noventa y un mil novecientos dieciocho millones setecientos noventa y cuatro mil ciento uno (\$ 91.918.794.101) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas 9 y 10 anexas al presente artículo.

Art. 4° – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el resultado financiero superavitario queda estimado en la suma de pesos un mil cuatrocientos cuarenta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintidós (\$ 1.446.247.422). Asimismo se indican a continuación las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras que se

El Senado y Cámara de Diputados, ...

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional

Artículo 1° – Fíjase en la suma de pesos quinientos cinco mil ciento veintinueve millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco (\$ 505.129.953.435) el total de los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo.

detallan en las planillas 11, 12, 13, 14 y 15 anexas al presente artículo:

Fuentes de financiamiento	239.848.137.960
– Disminución de la inversión financiera	11.898.133.583
– Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	227.950.004.377
Aplicaciones financieras	241.294.385.382
– Inversión financiera	64.928.246.500
– Amortización de deuda y disminución de otros pasivos	176.366.138.882

Fíjase en la suma de pesos cuatro mil ciento nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta (\$ 4.109.844.160) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la administración nacional en la misma suma.

Art. 5° – El jefe de Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley como mínimo a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Asimismo en dicho acto el jefe de Gabinete de Ministros podrá determinar las facultades para disponer

reestructuraciones presupuestarias en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/92) y sus modificaciones.

Art. 6° – No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas al presente artículo para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de la seguridad social. Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo nacional. Quedan también exceptuados los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las ampliaciones y reestructuraciones de cargos originadas en el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictaminados favorablemente, los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, del Servicio Exterior de la Nación, del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, de la Carrera de Investigador Científico-Tecnológico y de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Asimismo exceptúase de la limitación para aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas al presente artículo a la Comisión Nacional de Comunicaciones, al Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas”, a la Administración Nacional de Aviación Civil y a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, con el objeto de implementar las disposiciones de la ley 26.522 y su reglamentación.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a exceptuar de las limitaciones establecidas en el presente artículo, a los cargos correspondientes a las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas hasta el año 2011.

Art. 7° – Salvo decisión fundada del jefe de Gabinete de Ministros, las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la administración pública nacional, al personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso a) del artículo 14 de la ley 25.467, los corres-

pondientes a los funcionarios del cuerpo permanente activo del Servicio Exterior de la Nación, los cargos de la Comisión Nacional de Comunicaciones, del Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas”, de la Administración Nacional de Aviación Civil, de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, con el objeto de implementar las disposiciones de la ley 26.522 y su reglamentación, de la Autoridad Regulatoria Nuclear y los de las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas hasta el año 2011, así como los del personal de las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Las decisiones administrativas que se dicten tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Art. 8° – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 42 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con Fuentes de Financiamiento 15-Crédito interno y 22-Crédito externo.

Art. 9° – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el treinta y cinco por ciento (35 %) al Tesoro nacional. Exceptúase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, y a los originados en transferencias de entes del sector público nacional, donaciones, remanentes, venta de bienes y/o servicios y las contribuciones, de acuerdo con la definición que para éstas contiene el Clasificador de los Recursos por Rubros del Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Art. 10. – Las facultades otorgadas por la presente ley al jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

CAPÍTULO II

De las normas sobre gastos

Art. 11. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero 2012 de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 12. – Fijase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales, la suma de pesos diecisiete mil quinientos cuarenta y ocho millones trescientos setenta mil (\$ 17.548.370.000), de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se les transfieran por todo concepto. El citado ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información, en tiempo y forma.

Art. 13. – Apruébanse para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa a este artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2º, inciso a), de la ley 25.152. El jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes trimestrales a ambas cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

Art. 14. – Asígnase durante el presente ejercicio la suma de pesos un mil doscientos cincuenta y dos millones novecientos diecisiete mil (\$ 1.252.917.000) como contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo (FNE) para la atención de programas de empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 15. – El Estado nacional toma a su cargo las obligaciones generadas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por aplicación de la resolución 406 de fecha 8 de septiembre de 2003 de la Secretaría de Energía, correspondientes a las acreencias de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), de la Entidad Binacional Yacyretá y a los excedentes generados por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, estos últimos en el marco de las leyes 24.954 y 25.671, por las transacciones económicas realizadas hasta el 31 de diciembre de 2012.

Las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, serán atendidas mediante aplicaciones financieras e incluidas en el artículo 2º, inciso f), de la ley 25.152.

Art. 16. – Asígnase al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, en virtud de lo establecido por el artículo 31 de la ley 26.331, un monto de pesos doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil (\$ 267.467.000) y para el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos un monto de pesos treinta y dos millones seiscientos dieciocho mil (\$ 32.618.000).

Art. 17. – El Estado nacional atenderá, mediante aplicaciones financieras, las obligaciones emergentes de las diferencias que se produzcan entre la tarifa reconocida a la Entidad Binacional Yacyretá por el numeral 1 y 2 de la nota reversal del 9 de enero de 1992 - “Tarifa y financiamiento proyecto Yacyretá”, del Tratado Yacyretá signado con la República del Paraguay, y el valor neto que cobra en el Mercado Spot liquidado, por la comercialización en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), conforme la normativa vigente.

Las deudas mencionadas en el párrafo anterior, serán incluidas en el artículo 2º, inciso f), de la ley 25.152.

Art. 18. – Mantiénese para el ejercicio 2012 lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 19. – Considérase como no reintegrable, el aporte otorgado a favor de la Empresa INVAP S.E. por la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000) en el marco del artículo 109 de la ley 25.565.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a realizar las registraciones contables que correspondan.

CAPÍTULO III

De las normas sobre recursos

Art. 20. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de pesos novecientos treinta y tres millones novecientos seis mil (\$ 933.906.000), de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa al presente artículo. El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos.

Art. 21. – Fijase en la suma de pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos quince mil (\$ 65.415.000) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804, Ley Nacional de la Actividad Nuclear.

Art. 22. – Mantiénese para el ejercicio 2012 lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 23. – Los remanentes de recursos originados en la prestación de servicios adicionales, cualquiera sea su modalidad, cumplimentados por la Policía Federal

Argentina, en virtud de la autorización dispuesta por el decreto ley 13.473 de fecha 25 de octubre 1957 y su reglamentación dispuesta por el decreto 13.474 de fecha 25 de octubre de 1957, convalidados por la ley 14.467 y sus modificatorias, podrán ser incorporados a los recursos del ejercicio siguiente originados en el Servicio de Policía Adicional del Servicio Administrativo Financiero 326-Policía Federal Argentina, para el financiamiento del pago de todos los gastos emergentes de la cobertura del servicio.

Art. 24. – Los recursos obtenidos por la subasta del espectro radioeléctrico serán afectados específicamente al mejoramiento e instalación de nuevas redes de telecomunicaciones en el marco de los planes nacionales “Argentina conectada” y “Conectar igualdad.com.ar” y al desarrollo de los sistemas argentinos de Televisión Digital Terrestre y de Televisión Digital Directa al Hogar. Exceptuase de la contribución establecida por el artículo 9º de la presente ley a las ampliaciones de créditos presupuestarios financiados con los citados recursos.

Art. 25. – Exímese del impuesto a la ganancia mínima presunta, establecido por la ley 25.063 y sus modificaciones, a la empresa Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA) y exceptuase de toda percepción y retención del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado.

Art. 26. – Exímese del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, previsto en el título III de la ley 23.966 (t. o. 1998) y sus modificatorias, del impuesto sobre el gasoil establecido por la ley 26.028 y de todo otro tributo específico que en el futuro se imponga a dicho combustible, a las importaciones de gasoil y diésel oil y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2012, destinadas a compensar los picos de demanda de tales combustibles, incluyendo las necesidades para el mercado de generación eléctrica.

La exención dispuesta en el párrafo anterior será procedente mientras la paridad promedio mensual de importación del gasoil o diésel oil sin impuestos, a excepción del impuesto al valor agregado, no resulte inferior al precio a salida de refinería de esos bienes.

Autorízase a importar bajo el presente régimen para el año 2012, el volumen de siete millones de metros cúbicos (7.000.000 m³), los que pueden ser ampliados en hasta un veinte por ciento (20 %), conforme la evaluación de su necesidad realizada en forma conjunta por la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que estime corresponder, distribuirá el cupo de acuerdo a la reglamentación que dicte al respecto, debiendo remitir al Honorable Congreso de la Nación, en forma trimestral, el informe pertinente que deberá contener indicación de los volúmenes autorizados por empresa, evolución de los precios de mercado y condi-

ciones de suministro e informe sobre el cumplimiento de la resolución 1.679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la Secretaría de Energía.

En los aspectos no reglados por el presente régimen, serán de aplicación supletoria y complementaria, las disposiciones de la ley 26.022.

Art. 27. – Extiéndese el plazo previsto en los artículos 2º y 5º de la ley 26.360, para la realización de inversiones en actividades industriales, hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive.

A tal fin, los cupos fiscales previstos en el artículo 6º de la citada ley, que no hayan sido utilizados durante el período de vigencia de la referida ley, y hasta el momento de entrada en vigencia de la presente norma, podrán ser empleados en los futuros concursos.

Los llamados a concurso que se practiquen deberán discriminar los cupos fiscales correspondientes a grandes y a pequeñas y medianas empresas, de modo tal que no compitan entre sí. Asimismo, para el caso de que en un llamado el cupo asignado a uno (1) de los grupos resultara excedente, éste podrá ser transferido al otro.

La autoridad de aplicación podrá modificar los requisitos tendiendo a facilitar el acceso a las pequeñas y medianas empresas e incentivar una mayor integración nacional y desarrollo de proveedores locales de parte de grandes empresas.

Los proyectos industriales tendrán principio efectivo de ejecución cuando se hayan realizado erogaciones de fondos asociados a los proyectos de inversión entre el 1º de octubre de 2007 y el 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, por un monto no inferior al siete con cincuenta centésimos por ciento (7,50 %) de la inversión prevista.

Para el caso de los proyectos de inversión en actividades industriales presentados por las pequeñas y medianas empresas los beneficios de amortización acelerada en el impuesto a las ganancias y de devolución anticipada del impuesto al valor agregado, no serán excluyentes entre sí.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para modificar las alícuotas correspondientes a las auditorías del régimen, las que podrán ser diferenciales según se trate de grandes, pequeñas o medianas empresas. Asimismo se lo faculta para modificarlas, dejarlas sin efecto o restituir las, según lo estime conveniente.

Artículo 28. – Incorpórase como inciso *d*) al primer párrafo del artículo 5º de la ley 26.360, el siguiente texto:

d) Para inversiones realizadas durante los cuartos doce (12) meses y los siguientes quince (15) meses calendario inmediatos posteriores a la fecha indicada en el inciso *a*) del presente artículo:

l. En bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados en dicho período: como mínimo en tres (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas.

Art. 29. – Sustitúyense los artículos 11, 12 y 29 de la ley 26.457, por los siguientes:

Artículo 11: Establécese un beneficio consistente en la percepción de un bono fiscal sobre el valor de las compras de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales destinados a la exportación o a la producción local de los vehículos comprendidos en el artículo 2° y/o motores para dichos vehículos, que sean adquiridos por las empresas que adhieran al régimen con arreglo a lo establecido por el título I de la presente ley.

El mencionado bono fiscal será nominativo e intransferible, y se aplicará al pago de impuestos nacionales, con excepción de aquellos gravámenes con destino a la seguridad social o de afectación específica.

En ningún caso el bono fiscal podrá aplicarse al pago de deudas anteriores a la efectiva aprobación del proyecto, ni eventuales saldos a favor darán lugar a reintegros y devoluciones por parte del Estado nacional.

El importe de los bonos recibidos no se computará para la determinación del impuesto a las ganancias.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer los tributos que podrán ser objeto de cancelación con el bono fiscal establecido en el presente artículo.

Artículo 12: El monto del beneficio acordado en el artículo precedente será equivalente a un porcentaje del valor ex fábrica antes del impuesto de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales que estén destinados a la exportación o producción de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente norma y/o motores para dichos vehículos, y cumplan con las condiciones que establezca la autoridad de aplicación. El porcentaje aplicable se determinará en función del período en el cual se desarrolle el plan de producción quinquenal objeto del beneficio, conforme al siguiente cronograma:

Año	Porcentaje de beneficio aplicable
2009	25
2010	24
2011	23
2012	22
2013	21
2014	20
2015	19
2016	18
2017	17
2018	16

Los bonos fiscales se emitirán sobre el valor *ex fabrica* de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales, netos del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros y de descuentos y bonificaciones.

Los beneficios previstos en este título y los acordados mediante el decreto 379 de fecha 29 de marzo de 2001, sus modificaciones y todo régimen que lo sustituya, son excluyentes entre sí respecto de un mismo bien.

Artículo 29: A los efectos del cálculo de los beneficios aplicables a los vehículos fabricados en el país en los términos de la presente ley, que a su vez contengan motores objeto de los beneficios acordados por la misma, deberá detraerse el monto de beneficio correspondiente a los mencionados motores.

Art. 30. – Incorpórase como nuevo artículo 15 bis de la ley 26.457 el siguiente:

Artículo 15 bis: Estarán alcanzadas por el beneficio del presente título las exportaciones de motopartes locales –exclusivamente– identificadas según lo previsto en el artículo 13 de esta ley, que sean realizadas por empresas fabricantes de dichos bienes.

En este caso, el monto del beneficio será equivalente a un porcentaje del valor FOB de exportación. Dicho porcentaje se establecerá de acuerdo al cronograma previsto en el artículo 12.

La autoridad de aplicación establecerá los términos y condiciones de acceso a dicho beneficio.

CAPÍTULO IV

De los cupos fiscales

Art. 31. – Fijase el cupo anual al que se refieren el artículo 3° de la ley 22.317 y el artículo 7° de la ley 25.872, en la suma de pesos ciento ochenta millones (\$ 180.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

- Pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Tecnológica;
- Pesos ochenta millones (\$ 80.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional;
- Pesos doce millones (\$ 12.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional [(inciso *d*) del artículo 5° de la ley 25.872)];
- Pesos setenta millones (\$ 70.000.000) para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Déjase establecido que el monto del crédito fiscal a que se refiere la ley 22.317 será administrado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, en el ámbito del Ministerio de Educación.

Art. 32. – Fijase el cupo anual establecido en el artículo 9º, inciso b), de la ley 23.877 en la suma de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000). La autoridad de aplicación de la ley 23.877 distribuirá el cupo asignado para la operatoria establecida con el objeto de contribuir a la financiación de los costos de ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en las áreas prioritarias de acuerdo con el decreto 270 de fecha 11 de marzo de 1998 y para financiar proyectos en el marco del Programa de Fomento a la Inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las Áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva según lo establecido por el decreto 1.207 de fecha 12 de setiembre de 2006.

CAPÍTULO V

De la cancelación de deudas de origen previsional

Art. 33. – Establécese como límite máximo la suma de pesos tres mil quinientos cuarenta y un millones trescientos mil (\$ 3.541.300.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 34. – Dispónese el pago en efectivo, por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social, de las deudas previsionales consolidadas en el marco de la ley 25.344, por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de la deuda pública.

Art. 35. – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el artículo 33 de la presente ley para la cancelación de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, en la medida en que el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera. Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 36. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con la normativa vigente, en cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, será atendida con los montos correspondientes al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Federal, de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval Argentina determinados en la planilla anexa al artículo 55 de la presente ley.

Art. 37. – Establécese como límite máximo la suma de pesos ochocientos veinticuatro millones setecientos treinta y seis mil (\$ 824.736.000) destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	428.461.000
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	187.214.000
Servicio Penitenciario Federal	122.076.000
Gendarmería Nacional	82.985.000
Prefectura Naval Argentina	4.000.000

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el presente artículo para la cancelación de deudas previsionales, reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, cuando el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 38. – Dispónese el pago de los créditos derivados de sentencias judiciales por reajustes de haberes a los beneficiarios previsionales de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, mayores de setenta (70) años al inicio del ejercicio respectivo, y a los beneficiarios de cualquier edad que acrediten que ellos, o algún miembro de su grupo familiar primario, padece una enfermedad grave cuyo desarrollo pueda frustrar los efectos de la cosa juzgada. En este caso, la percepción de lo adeudado se realizará en efectivo y en un solo pago.

Art. 39. – Los organismos a que se refieren los artículos 36 y 37 de la presente ley deberán observar para la cancelación de las deudas previsionales el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

- a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;
- b) Sentencias notificadas en el año 2012.

En el primer caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2012, se atenderán aquellas incluidas en el inciso b), respetando estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

CAPÍTULO VI

De las jubilaciones y pensiones

Art. 40. – Establécese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, que la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919, no podrá ser inferior al cuarenta y cinco por ciento (45 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 41. – Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciables que fueran otorgadas por el artículo 85 de la ley 25.565.

Las pensiones graciables prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078, 26.198, 26.337, 26.422 y 26.546 y por el decreto 2.054 de fecha 22 de diciembre de 2010 deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

- a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a pesos cien mil (\$ 100.000);
- b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador solicitante;
- c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a una (1) jubilación mínima del Sistema Integrado Previsional Argentino y serán compatibles con cualquier otro ingreso siempre que la suma total de estos últimos no supere dos (2) jubilaciones mínimas del referido sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas en relación a sus padres, cuando ambos convivan con el menor. En caso de padres separados de hecho o judicialmente, divorciados o que hayan incurrido en abandono del hogar, las incompatibilidades sólo serán evaluadas en relación al progenitor que cohabite con el beneficiario.

En todos los casos de prórrogas aludidos en el presente artículo, la autoridad de aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso se procederá a suspender los pagos de las prestaciones sin previa notificación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones graciables que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que

hubieran dado lugar a su extinción siempre que las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

CAPÍTULO VII

De las operaciones de crédito público

Art. 42. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla a los efectos de adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el segundo párrafo.

Art. 43. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a integrar el Fondo del Desendeudamiento Argentino, creado por el decreto 298 de fecha 1° de marzo de 2010, por hasta la suma de dólares estadounidenses cinco mil seiscientos setenta y cuatro millones (u\$s 5.674.000.000), destinado a la cancelación de servicios de la deuda pública con tenedores privados correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

A tales fines, autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a colocar, con imputación a la planilla anexa al artículo 42 de la presente ley, al Banco Central de la República Argentina, una o más letras intransferibles, denominadas en dólares estadounidenses, amortizables íntegramente al vencimiento, con un plazo de amortización de diez (10) años, que devengarán una tasa de interés igual a la que devenguen las reservas internacionales del Banco Central de la República Argentina por el mismo período, hasta un máximo de la tasa LIBOR anual, menos un (1) punto porcentual y cuyos intereses se cancelarán semestralmente.

Los referidos instrumentos podrán ser integrados exclusivamente con reservas de libre disponibilidad; se considerarán comprendidos en las previsiones del artículo 33 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, y no se encuentran alcanzados por la prohibición de los artículos 19, inciso a), y 20 de la misma.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberá informar periódicamente a la comisión bicameral creada por el artículo 6° del decreto 298 de fecha 1° de marzo de 2010 el uso de los recursos que componen el Fondo del Desendeudamiento Argentino.

Art. 44. – Fijase en la suma de pesos diecinueve mil millones (\$ 19.000.000.000) el monto máximo de autorización a la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refiere el artículo 82 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones.

Art. 45. – Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a la emisión y colocación de Letras del Tesoro a plazos que no excedan el ejercicio financiero hasta alcanzar un importe en circulación del valor nominal de pesos diez mil millones (\$ 10.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, a los efectos de ser utilizadas como garantía por las adquisiciones de combustibles líquidos y gaseosos, la importación de energía eléctrica, la adquisición de aeronaves, así como también de componentes extranjeros y bienes de capital de proyectos y obras públicas nacionales, realizadas o a realizarse.

Dichos instrumentos podrán ser emitidos en la moneda que requiera la constitución de las citadas garantías, rigiéndose la emisión, colocación, liquidación y registro de las mismas por lo dispuesto en el artículo 82 del anexo al decreto 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007. En forma previa a la emisión de las mismas, deberá estar comprometida la partida presupuestaria asignada a los gastos garantizados.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a disponer la aplicación de las citadas partidas presupuestarias a favor del Estado nacional, ante la eventual realización de las garantías emitidas en virtud del presente artículo, y asimismo a dictar las normas aclaratorias, complementarias y de procedimiento relacionadas con las facultades otorgadas en el mismo.

Art. 46. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a realizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas por el artículo 42 de la presente ley, cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo, hasta un monto máximo de dólares estadounidenses nueve mil ciento setenta y ocho millones (u\$s 9.178.000.000) o su equivalente en otras monedas.

El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, determinará, de acuerdo con las ofertas de financiamiento que se verifiquen y hasta el monto señalado, la asignación del financiamiento entre las inversiones señaladas e instruirá al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a instrumentarlas.

El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, en la medida en que se perfeccionen las operaciones de crédito aludidas, a realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes a fin de posibilitar la ejecución de las mismas.

Art. 47. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar operaciones de crédito público, cuando las mismas excedan el ejercicio 2012, por los montos, especificaciones, período y destino de financiamiento detallados en la planilla anexa al presente artículo.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central, siempre que las mismas hayan sido incluidas en la ley de presupuesto del ejercicio respectivo.

Art. 48. – Mantiénese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional dispuesto en el artículo 49 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 del 22 de diciembre de 2010, hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

Art. 49. – Mantiénese durante el ejercicio 2012 la suspensión dispuesta en el artículo 1° del decreto 493 de fecha 20 de abril de 2004.

Art. 50. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública referida en el artículo 48 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, y con los límites impuestos por la ley 26.017, quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional para realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del citado proceso, a fin de adecuar los servicios de la misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informará semestralmente al Honorable Congreso de la Nación el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arribe durante el proceso de negociación.

Los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, correspondientes a los títulos públicos comprendidos en el régimen de la ley 26.017, están incluidos en el diferimiento indicado en el artículo 48 de la presente ley.

Los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la ley 25.561, el decreto 471 de fecha 8 de marzo de 2002, y sus normas comple

mentarias, recaídos sobre dichos títulos, se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 51. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a negociar la reestructuración de las deudas con acreedores oficiales del exterior que las provincias le encomienden. En tales casos el Estado nacional podrá convertirse en el deudor o garante frente a los citados acreedores en la medida en que la jurisdicción provincial asuma con el Estado nacional la deuda resultante en los términos en que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, determine.

A los efectos de la cancelación de las obligaciones asumidas, las jurisdicciones provinciales deberán afianzar dicho compromiso con los recursos tributarios coparticipables.

Art. 52. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza a efectos de garantizar las obligaciones destinadas al financiamiento de las obras de infraestructura y/o equipamiento cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo y hasta el monto máximo global de dólares estadounidenses veintisiete mil ochocientos ochenta y cinco millones (u\$s 27.885.000.000), o su equivalente en otras monedas, más los montos necesarios para afrontar el pago de intereses y demás accesorios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, instruirá al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera para el otorgamiento de los avales, fianzas o garantías correspondientes, con determinación de plazos y condiciones de devolución, los que serán endosables en forma total o parcial.

Art. 53. – Facúltase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a otorgar avales del Tesoro nacional por las operaciones de crédito público de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, y por los montos máximos determinados en la misma.

Art. 54. – Mantiénese para el ejercicio 2012 lo dispuesto por los artículos 21 y 57 de la ley 26.546, prorrogada de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 2.053 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 55. – Fijase en pesos un mil doscientos millones (\$ 1.200.000.000) el importe máximo de colocación de bonos de consolidación y de bonos de consolidación de deudas previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2º, inciso *f*) de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 100 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), por los montos que en cada caso se indican en la planilla anexa al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Dentro de cada uno de los conceptos definidos en la citada planilla, las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso, a la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los requerimientos de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

Art. 56. – Dentro del monto autorizado para la jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública, se incluye la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos *b*) y *c*) del artículo 7º de la ley 23.982.

Art. 57. – Las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 23.982 y 25.344, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial hasta el 31 de diciembre de 2001, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso *a*), de la ley 26.546 de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2010.

Las obligaciones consolidadas en los términos de la ley 23.982, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 25.344, 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial después del 31 de diciembre de 2001, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, incisos *b*) y *c*), de la ley 26.546, según lo que en cada caso corresponda.

Las obligaciones comprendidas en las leyes 24.043, 24.411, 25.192 y 26.572 serán canceladas con los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 60, inciso *a*), de la ley 26.546.

Las obligaciones comprendidas en la ley 25.471 serán canceladas en la forma dispuesta en el artículo 4º del decreto 821 de fecha 23 de junio de 2004.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

La prórroga dispuesta en el artículo 46 de la ley 25.565 y la dispuesta en los artículos 38 y 58 de la ley 25.725 resultan aplicables exclusivamente a las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de diciembre de 1999, y anterior al 1º de enero de 2002 o al 1º de septiembre de 2002, según lo que en cada caso corresponda.

Hasta el 31 de diciembre de 1999, las obligaciones a las que se refiere el artículo 13 de la ley 25.344, continuarán rigiéndose por las leyes y normas reglamentarias correspondientes. En todos los casos, los intereses a liquidarse judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, establecida en el 1° de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la ley 23.982, en el 1° de enero de 2000, para las obligaciones comprendidas en la ley 25.344, y en el 1° de enero de 2002 o el 1° de septiembre de 2002, para las obligaciones comprendidas en la prórroga dispuesta por las leyes 25.565 y 25.725.

Art. 58. – Los resarcimientos que correspondiere abonar a aquellas entidades que hubieran iniciado reclamos administrativos y/o acciones judiciales en los cuales se hubieran cuestionado los conceptos referidos en los artículos 28 y 29 del decreto 905 de fecha 31 de mayo de 2002 y sus normas complementarias, o su metodología de cálculo, se cancelarán mediante la emisión de Bonos de Consolidación, octava serie, de los que se descontarán los importes previamente liberados por el Banco Central de la República Argentina. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a emitir los citados bonos por hasta las sumas necesarias para cubrir los presentes casos y a establecer los procedimientos para la liquidación.

Art. 59. – Sustitúyese el artículo 145 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), por el siguiente:

Artículo 145: Los pedidos de informes o requerimientos judiciales respecto al plazo en que se cumplirá cualquier obligación alcanzada por la consolidación dispuesta por las leyes 23.982, 25.344, 25.565 y 25.725 serán respondidos por el Poder Ejecutivo nacional, o cualquiera de las personas jurídicas o entes alcanzados por el artículo 2° de la ley 23.982, indicando que se propondrá al Honorable Congreso de la Nación que asigne anualmente los recursos necesarios para hacer frente al pasivo consolidado en el plazo de amortización de los instrumentos mencionados en el artículo 60 de la ley 26.546, según corresponda, de modo que pueda estimarse provisionalmente el plazo que demandará su atención. Derógase el artículo 9° de la ley 23.982.

CAPÍTULO VIII

De las relaciones con las provincias

Art. 60. – Fíjense los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado entre el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002, ratificado por la ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8° del citado acuerdo, las que se determinan seguidamente: provincia de La Pampa, pesos tres millo-

nes trescientos sesenta y nueve mil cien (\$ 3.369.100); provincia de Santa Cruz, pesos tres millones trescientos ochenta mil (\$ 3.380.000); provincia de Santiago del Estero, pesos seis millones setecientos noventa y cinco mil (\$ 6.795.000); provincia de Santa Fe, pesos catorce millones novecientos setenta mil cien (\$ 14.970.100), y provincia de San Luis, pesos cuatro millones treinta y un mil trescientos (\$ 4.031.300).

Art. 61. – Prorróganse para el ejercicio 2012 las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la ley 26.530.

Art. 62. – Sustitúyese el artículo 1° de la ley 25.919, Fondo Nacional de Incentivo Docente, modificado por el artículo 19 de la ley 26.075, de financiamiento educativo, el que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 1°: Prorrógase la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente, creado por la ley 25.053 y sus modificaciones, por el término de nueve (9) años a partir del 1° de enero de 2004.

Art. 63. – Sustitúyese el artículo 67 de la ley 26.422, incorporado por el artículo 92 de la mencionada ley a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), por el siguiente:

Artículo 67: Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a cancelar los pasivos emergentes, a favor de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como partícipes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos - Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos del 27 de febrero de 2002, ratificado por la ley 25.570, originados en la recaudación de tributos nacionales percibidos mediante la aplicación de títulos de la deuda pública de acuerdo a la legislación vigente, previa deducción de las deudas que, al 31 de diciembre de 2011, tuvieren las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado nacional, derivadas del decreto 2.737 de fecha 31 de diciembre de 2002, del inciso c) del artículo 2° del decreto 1.274 de fecha 16 de diciembre de 2003, del artículo 31 de la ley 25.827, del artículo 16 de la ley 25.967, y de las asumidas a través de los convenios suscriptos en el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 25.917, el artículo 73 de la ley 26.546 y el decreto 660 de fecha 10 de mayo de 2010.

Asimismo, facúltase al ministerio mencionado precedentemente a refinanciar los saldos que pudieran surgir por aplicación del presente artículo.

CAPÍTULO IX

Otras disposiciones

Art. 64. – Dase por prorrogado todo plazo establecido oportunamente por la Jefatura de Gabinete de Ministros para la liquidación o disolución definitiva

de todo ente, organismo, instituto, sociedad o empresa del Estado que se encuentre en proceso de liquidación de acuerdo con los decretos 2.148 de fecha 19 de octubre de 1993 y 1.836 de fecha 14 de octubre de 1994.

Establécese como fecha límite para la liquidación definitiva de los entes en proceso de liquidación mencionados en el párrafo anterior el 31 de diciembre de 2012 o hasta que se produzca la liquidación definitiva de los procesos liquidatorios de los entes alcanzados en la presente prórroga, por medio de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que así lo disponga, lo que ocurra primero.

Art. 65. – Se consideran comprendidas en las disposiciones del artículo XII, inciso *a*), del Tratado de Yacyretá, suscrito entre la República Argentina y la República del Paraguay, en la ciudad de Asunción el día 3 de diciembre de 1973 y aprobado por la ley 20.646, las entregas de energía eléctrica al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), efectuadas desde el inicio de su operación o a efectuarse por la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) y tomada por Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA).

En virtud de lo establecido por el artículo XVIII del Tratado de Yacyretá, aprobado por la ley 20.646, las entregas de energía eléctrica suministradas desde el inicio de su operación y a suministrarse por la Central Binacional Yacyretá al Sistema Argentino de Interconexión están exceptuadas de toda tramitación aduanera.

Art. 66. – Créase el Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino (GNEA), cuyo objeto será financiar, avalar, pagar y/o repagar las inversiones, los tributos y los gastos conexos necesarios para la realización del proyecto Gasoducto del Noreste Argentino (decreto 1.136 de fecha 9 de agosto de 2010), como las redes domiciliarias de magnitud e instalaciones internas en función de parámetros de índole socio-económica o humanitaria.

Créase como aporte al fondo un cargo a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transporte o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural.

El cargo y los otros recursos que puedan destinarse al fondo podrán dedicarse única y exclusivamente a lo previsto en el primer párrafo. A los efectos de asegurar una razonable equidad en la aplicación del cargo por categoría de usuario, la autoridad de aplicación podrá disminuir dichos valores en función de las características propias de cada región o subzona tarifaria.

El cargo será aplicable desde la fecha que determine la reglamentación del Poder Ejecutivo nacional y se mantendrá vigente hasta tanto se verifique el pago de la totalidad de las obligaciones derivadas del objeto del

Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino, según lo establecido en el primer párrafo.

El cargo no constituirá ni se computará como base imponible de ningún tributo de origen nacional.

Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios que adhieran al presente artículo, en cuyos territorios se ejecuten las obras financiadas con el cargo antes referenciado, deberán dispensar idéntico tratamiento para con los tributos y tasas, de su competencia y jurisdicción.

En el caso de que el tratamiento dado por las provincias o municipios que reciban los beneficios del presente régimen sea contrario al previsto en el párrafo precedente se aumentará el cargo que se crea por el presente, en un monto igual a dichos tributos o tasas, y se distribuirá para su cobro exclusivamente entre los usuarios o futuros usuarios de la respectiva jurisdicción.

El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, dictará la reglamentación de constitución y funcionamiento del Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino, arbitrando los medios necesarios para dotar de transparencia y eficiencia a su operatoria.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a fijar o modificar los valores del cargo en la medida en que resulte necesario y a establecer un régimen de excepciones de usuarios residenciales al cargo por casos específicos, teniendo en cuenta parámetros de índole socio-económica o humanitaria.

Las transportistas y/o distribuidores y/o subdistribuidores de gas natural o quien corresponda en cada caso, facturarán y percibirán el cargo por cuenta y orden del Fondo Fiduciario Gasoducto Noreste Argentino, y deberán incluirlo en forma discriminada en la factura o documento equivalente que emitan por los servicios que presten, debiendo depositar lo recaudado en el fondo fiduciario y en el tiempo y forma que la reglamentación indique.

Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a las estipulaciones del presente artículo.

El Poder Ejecutivo nacional deberá informar trimestralmente a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre la aplicación del cargo creado por el presente artículo, expresando el monto total de la inversión y el plazo de ejecución de la/s obra/s en cuestión.

Art. 67. – Créase un cargo para financiar, avalar, pagar y/o repagar las inversiones, los tributos y gastos conexos necesarios para la concreción de los proyectos de gasoductos troncales, gasoductos regionales y/o redes domiciliarias de magnitud y/o instalaciones internas en función de parámetros de índole socioeconómica o humanitaria, para la distribución de gas natural, que permitan y/o hubieran permitido el acceso de nuevos usuarios al gas natural.

El cargo deberá ser pagado por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transporte o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural.

El cargo y los otros recursos que puedan destinarse al fondo a crearse con el cargo deberán dedicarse única y exclusivamente a lo previsto en el primer párrafo. A los efectos de asegurar una razonable equidad en la aplicación del cargo por categoría de usuario, la autoridad de aplicación podrá disminuir dichos valores en función de las características propias de cada región o subzona tarifaria.

El cargo será aplicable desde la fecha que determine la reglamentación del Poder Ejecutivo nacional y se mantendrá vigente hasta tanto se verifique el pago de la totalidad de las obligaciones derivadas de su objeto, según lo establecido en el primer párrafo.

El cargo no constituirá ni se computará como base imponible de ningún tributo de origen nacional.

Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios que adhieran al presente artículo, en cuyos territorios se ejecuten las obras financiadas con el cargo antes referenciado, deberán dispensar idéntico tratamiento para con los tributos y tasas de su competencia y jurisdicción.

En el caso de que el tratamiento dado por las provincias o municipios que reciban los beneficios del presente régimen sea contrario al previsto en el párrafo precedente se aumentará el cargo que se crea por el presente en un monto igual a dichos tributos o tasas y se distribuirá para su cobro.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, a través Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para reglamentar la estructura y funcionamiento del fondo a ser creado, la distribución del cargo entre las diferentes obras, y la incorporación de otros recursos para llevar adelante el desarrollo y ejecución de los proyectos.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a fijar o modificar los valores del cargo en la medida en que resulte necesario y a establecer un régimen de excepciones a usuarios residenciales al cargo por casos específicos, teniendo en cuenta parámetros de índole socio-económica o humanitaria.

Los transportistas y/o distribuidores y/o subdistribuidores de gas natural o quien corresponda en cada caso, facturarán y percibirán el cargo por cuenta y orden de quien determine la reglamentación de constitución y funcionamiento, en forma discriminada en la factura o documento equivalente que emitan por los servicios que prestan, debiendo depositar lo recaudado en el tiempo y forma, según lo indicado por la respectiva reglamentación.

El Poder Ejecutivo nacional deberá informar trimestralmente a ambas Cámaras del Honorable Congreso

de la Nación, sobre la aplicación del cargo creado por el presente artículo, expresando el monto total de las inversiones y plazos de ejecución de la/s obra/s en cuestión.

Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a las estipulaciones del presente artículo.

Art. 68. – Sustitúyese el último párrafo del artículo 10 bis de la ley 26.092 por el siguiente:

Artículo 10 bis: Las exenciones dispuestas en este artículo no incluyen a los recursos de la seguridad social y mantendrán su vigencia en la medida en que se mantenga la posesión accionaria en manos del Estado nacional o de las provincias.

CAPÍTULO X

De la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto

Art. 69. – Modifícase en el artículo 13 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), la expresión “a partir del texto aprobado por el decreto 689 del 30 de junio de 1999” por “a partir del último texto ordenado”.

Art. 70. – Incorpóranse a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005), los artículos 17, 23, 24, 25, 57, 58, 65, 66 y 67 de la presente ley y los artículos 47 y 60 de la ley 26.546.

TÍTULO II

Presupuesto de gastos y recursos de la administración central

Art. 71. – Detállanse en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, anexas al presente título, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley que corresponden a la administración central.

TÍTULO III

Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social

Art. 72. – Detállanse en las planillas resumen 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9A anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley que corresponden a los organismos descentralizados.

Art. 73. – Detállanse en las planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley que corresponden a las instituciones de la seguridad social.

Art. 74. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Aníbal D. Fernández. – Amado Boudou.